Diario Oficial

de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-7763

C 91

37º año

28 de marzo de 1994

Edición en lengua española

Comunicaciones e informaciones

Número de información | Sumario | Página

I *Comunicaciones*

Parlamento Europeo

Período de sesiones 1993/1994

94/C 91/01 **Acta de la sesión del lunes, 7 de marzo de 1994**

Desarrollo de la sesión

1. Reanudación del período de sesiones 1
2. Elogio fúnebre 1
3. Aprobación del Acta 1
4. Presentación de documentos 2
5. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos 10
6. Peticiones 10
7. Competencia de las comisiones (modificaciones) 11
8. Delegación de la facultad decisoria en las comisiones (artículo 52 del Reglamento) . 11
9. Comunicación sobre las tarjetas de votación 12
10. Composición del Parlamento 12
11. Composición de las comisiones y delegaciones 12
12. Comunicación de una posición común del Consejo 12
13. Acuerdo de cooperación CE — Australia 12
14. Orden de los trabajos 12
15. Plazo de presentación de enmiendas y de propuestas de resolución 14
16. Debate de actualidad (asuntos propuestos) 14
17. Tiempo de uso de la palabra 14
18. Suplicatorio de suspensión de la inmunidad del Sr. Stamoulis (debate) 15
19. Política vitivinícola (debate) 15

(Continuación al dorso)

Precio: 63 ecus

Número de información | Sumario *(continuación)* | Página

20. Terrorismo y seguridad en Europa (debate) 15
21. Barcos de recreo ***II (debate) 15
22. IVA sobre el oro * (debate) 15
23. Colorantes y edulcorantes en los productos alimenticios ***II (debate) 16
24. Compuestos orgánicos volátiles ***II (debate) 16
25. Contaminación de los vehículos de motor ***II (debate) 16
26. Incineración de residuos peligrosos **I (debate) 16
27. Productos químicos peligrosos **I (debate) 16
28. Orden del día de la próxima sesión 17
29. Cierre del período anual de sesiones 17

Período de sesiones 1994-1995

94/C 91/02 **Acta de la sesión del martes, 8 de marzo de 1994**

Desarrollo de la sesión

1. Apertura del período de sesiones 19
2. Aprobación del Acta 19
3. Presentación de documentos 19
4. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos 20
5. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas) 20
6. Decisión sobre la urgencia 22

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
**I	Procedimiento de cooperación: primera lectura
**II	Procedimiento de cooperación: segunda lectura
***	Dictamen conforme
***I	Procedimiento de codecisión: primera lectura
***II	Procedimiento de codecisión: segunda lectura
***III	Procedimiento de codecisión: tercera lectura

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

Indicaciones referentes a los turnos de votaciones

— Salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas.

— Los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo.

Abreviaturas utilizadas para las comisiones parlamentarias

EXTE	Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad
AGRI	Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
PRESU	Comisión de Presupuestos
ECON	Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial
ENER	Comisión de Energía, Investigación y Tecnología
RELA	Comisión de Relaciones Económicas Exteriores
JURI	Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos
SOCI	Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo
REGI	Comisión de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los Poderes Regionales y Locales
TRAN	Comisión de Transportes y Turismo
AMBI	Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor
JUVE	Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación
DESA	Comisión de Desarrollo y Cooperación
LIBE	Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores
CONT	Comisión de Control Presupuestario
INST	Comisión de Asuntos Institucionales
REGL	Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades
MUJER	Comisión de Derechos de la Mujer
PETI	Comisión de Peticiones

Abreviaturas utilizadas para los grupos políticos

PSE	Grupo del Partido de los Socialistas Europeos
PPE	Grupo del Partido Popular Europeo (Grupo Demócrata Cristiano)
LDR	Grupo Liberal, Democrático y Reformista
V	Grupo de los Verdes en el Parlamento Europeo
RDE	Grupo de Alianza Democrática Europea
ARC	Grupo Arco Iris del Parlamento Europeo
CG	Coalición de Izquierda
DR	Grupo Técnico de Derechas Europeas
NI	No Inscritos

Número de información

Sumario *(continuación)*

Página

7. Seguridad marítima **I (debate) 23
8. Seguridad vial (debate) 23
9. Accidentes e incidentes de aviación civil **I (debate) 23
10. Bienvenida 23
11. Política de transportes paneuropea (debate) 23
12. Redes de transporte intracomunitarias (debate) 24
13. Negociaciones con Suiza sobre el transporte por carretera y por vía aérea (debate) .. 24
14. Debate de actualidad (lista de asuntos que se deben incluir) 24
15. Controles de pasaportes efectuados por determinadas compañías aéreas (debate) ... 25
16. Garantía de depósitos ***II (debate) 25
17. Supervisión preventiva ***I (debate) 25
18. Protección de los jóvenes en el trabajo **II (debate) 25
19. Hidrocarburos ***II (debate) 26
20. Monopolio de exportación y de importación de energía (declaración con debate) ... 26
21. Nuevas tecnologías biomédicas (debate) 26
22. Contribución de la CE a la cuenta «Seguridad nuclear» * (debate) 26
23. Políticas estructurales (debate) 26
24. Situación de la mujer en la Unión (debate) 27
25. Situación del personal sanitario (debate) 27
26. Orden del día de la próxima sesión 27

94/C 91/03

Acta de la sesión del miércoles, 9 de marzo de 1994

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta 30
2. Presentación de documentos 30
3. Debate de actualidad (escritos de objeción) 31
4. Libro Blanco — Empleo — Política social — Coste del abandono del medio ambiente (debate) 32
5. Bienvenida 33
6. Conclusiones de las negociaciones sobre la ampliación de la Unión Europea (Comunicaciones) 33

TURNO DE VOTACIONES

7. Fundaciones (votación) 33
8. Orden del día 33
9. Transporte aéreo en Europa (votación) 33
10. Comités de Empresa Europeos (votación) 34
11. Suplicatorio de suspensión de la inmunidad del Sr. Stamoulis (votación) 34
12. Política vitivinícola (votación) 34

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

13. Orden del día 35
14. Bosnia — Macedonia (declaraciones con debate) 35
15. Política de seguridad y de defensa (debate) 36

(Continuación al dorso)

Número de información

Sumario *(continuación)*

Página

TURNO DE VOTACIONES

16. Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo (votación) 37

17. Supervisión preventiva ***I (votación) 37

18. Incineración de residuos peligrosos **I (votación) 37

19. Aditivos ***II (votación) 38

20. Etiquetado de los materiales para el calzado ***II (votación) 38

21. Dispositivos de acoplamiento de los vehículos de motor ***II (votación) 38

22. Navegación interior **II (votación) 38

23. Barcos de recreo ***II (votación) 38

24. Colorantes y edulcorantes en los productos alimenticios ***II (votación) 38

25. Componentes orgánicos volátiles ***II 39

26. Contaminación de los vehículos de motor ***II (votación) 40

27. Garantía de depósitos ***II (votación) 40

28. Hidrocarburos ***II (votación) 41

29. Protección de los jóvenes en el trabajo **II (votación) 41

30. Productos químicos peligrosos **I (votación) 42

31. Seguridad marítima **I (votación) 42

32. Accidentes e incidentes en la aviación civil **I (votación) 43

33. Orden del día 43

34. Libro Blanco — Empleo — Política social — Coste del abandono del medio ambiente (votación) 43

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

35. Turno de preguntas (preguntas al Consejo y a la Comisión) 44

36. Comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes del Parlamento 46

37. Orden del día de la próxima sesión 46

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Las fundaciones y Europa

   A3-0419/93

   Resolución sobre las fundaciones y Europa 48

2. Transporte aéreo en Europa

   B3-0252 y 0260/94

   Resolución sobre el informe presentado a la Comisión por el Comité de Sabios sobre la aviación civil europea 51

3. Comités de Empresa Europeos

   B3-0253, 0256, 0268 y 0272/94

   Resolución sobre el estado de las negociaciones relativas a los Comités de Empresa Europeos 53

4. Suplicatorio de suspensión de la inmunidad del Sr. Stamoulis

   A3-0121/94

   Decisión sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad del Sr. Stamoulis 54

Número de información

Sumario *(continuación)*

Página

5. Política vitivinícola

A3-0070/94

Resolución sobre la evolución y futuro de la política vitivinícola (COM(93)0380 — C3-0298/93) 55

6. Estatuto del Defensor del Pueblo europeo

A3-0133/94

Decisión sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y las condiciones generales del ejercicio de sus funciones 60

7. Supervisión preventiva ***I

A3-0085/94

Propuesta de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 77/780/CEE y 89/646/CEE relativas a las entidades de crédito, las Directivas 73/239/CEE y 92/49/CEE relativas al seguro directo distinto del seguro de vida, las Directivas 79/267/CEE y 92/96/CEE relativas al seguro directo de vida y la Directiva 93/22/CEE relativa a las empresas de inversión, con objeto de reforzar la supervisión de las entidades de crédito (COM(93) 0363 — C3-0296/93 y C3-0440/93 — COD 0468) 61

Resolución legislativa 61

8. Incineración de residuos peligrosos **I

A3-0128/94

Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la incineración de residuos peligrosos (8306/93 — C3-0303/93 — SYN 406) 62

Resolución legislativa 74

9. Aditivos ***II

Decisión sobre la posición común del Consejo referente a la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/107/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los aditivos alimentarios destinados al consumo humano (C3-0498/93 — COD0422) 75

10. Etiquetado de los materiales para el calzado ***II

Decisión sobre la posición común del Consejo referente a la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre el etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado para la venta al consumidor final (C3-0503/93 — COD0378) 75

11. Dispositivos de acoplamiento de los vehículos de motor ***II

A3-0116/94

Decisión relativa a la posición común del Consejo sobre una propuesta de Directiva del Parlamento y del Consejo relativa a los dispositivos mecánicos de acoplamiento de los vehículos de motor y sus remolques y a su sujeción a dichos vehículos (C3-0510/93 — 94/0408 (COD)) 75

12. Navegación interior **II

A3-0135/94

Decisión sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1101/89 relativo al saneamiento estructural de la navegación interior (C3-0086/94 — 94/0475 (SYN)) . 77

13. Barcos de recreo ***II

A3-0089/94

Decisión relativa a la Posición Común del Consejo respecto de la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a embarcaciones de recreo (C3-0016/94 — COD 410) 77

(Continuación al dorso)

Número de información | Sumario *(continuación)* | Página

14. Colorantes y edulcorantes en los productos alimenticios ***II

a) A3-0090/94

Decisión sobre la posición común del Consejo referente a una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los colorantes utilizados en los productos alimenticios (C3-0500/93 — 368 (COD)) 79

b) A3-0114/94

Decisión relativa a la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los edulcorantes para alimentos (C3-0499/93 — 94/0324(COD)) 81

15. Compuestos orgánicos volátiles ***II

A3-0087/94

Decisión sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva sobre el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes del almacenamiento y distribución de gasolinas desde las terminales a las estaciones de servicio (C3-0409/93 — COD 425) 82

16. Contaminación de los vehículos de motor ***II

A3-0101/94

Decisión sobre la posición común del Consejo sobre la propuesta de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las medidas que deben adoptarse contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor y por la que se modifica la Directiva 70/220/CEE (C3-0505/93 — 94/0448(COD)) 84

17. Garantía de depósitos ***II

A3-0088/94

Decisión sobre la posición común del Consejo referente a una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los sistemas de garantía de depósitos (C3-0372/93 — COD0415) 85

18. Hidrocarburos ***II

A3-0118/94

Decisión sobre la posición común del Consejo sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y extracción de hidrocarburos (C3-0018/94 — 94/0412(COD)) 88

19. Protección de los jóvenes en el trabajo **II

A3-0108/94

Decisión relativa a la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo (C3-0504/93 —94/0383 (SYN)) 89

20. Productos químicos peligrosos **I

A3-0095/94

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica por primera vez el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2455/92, relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos (COM(93)0120 — C3-0169/93 — SYN 529) 94

Resolución legislativa 98

21. Seguridad marítima **I

a) A3-0082/94

Propuesta de Directiva del Consejo sobre reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y peritaje de buques (COM(93)0218 — C3-0220/93) 99

Resolución legislativa 108

b) A3-0083/94

Propuesta de Directiva del Consejo relativa al nivel mínimo de formación en profesiones marítimas (COM(93)0217 — C3-0233/93 — SYN 517) 109

Resolución legislativa 120

22. Accidentes e incidentes de aviación civil **I
A3-0071/94
Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen los principios fundamentales que rigen la investigación sobre accidentes e incidentes de aviación civil (COM(93)0406 — C3-0322/93 — SYN 519) 121
Resolución legislativa 123

23. Libro Blanco — Costo del abandono del medio ambiente
a) A3-0122/94
Resolución sobre el Libro Blanco de la Comisión de las Comunidades Europeas: Crecimiento, Competitividad, Empleo (COM(93)0700 — C3-0509/93) 124
b) A3-0112/94
Resolución sobre la necesidad de valorar los costes reales que supondrá para la Comunidad el abandono del medio ambiente 130

94/C 91/04

Acta de la sesión del jueves, 10 de marzo de 1994

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta 198
2. Orden del día 198
3. Modificaciones de las competencias de las comisiones 198

DEBATE DE ACTUALIDAD

4. Proceso de paz en Oriente Medio (debate) 199
5. Turquía (debate) 199
6. Cierre de la factoría Suzuki en España (debate) 199
7. Actos de violencia contra empleados en Atenas (debate) 199
8. Derechos humanos (debate) 200
9. Proceso de paz en Oriente Medio (votación) 200
10. Turquía (votación) 200
11. Cierre de la factoría Suzuki en España (votación) 201
12. Actos de violencia contra empleados en Atenas (votación) 201
13. Derechos humanos (votación) 201

FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

14. Pesca * (debate) 203
15. Orden del día 203
16. Política de seguridad y de defensa (continuación del debate) 203
17. Cierre de cuentas del Parlamento para 1993 (debate) 204
18. Control de la ejecución del presupuesto comunitario (debate) 204
19. Control de la política del BEI y del BERD (debate) 204
20. Acceso a los mercados de terceros países (debate) 204
21. Producción de tomates (debate) 204

TURNO DE VOTACIONES

22. Empleo — Política social (votación) 205
23. Bosnia — Macedonia (votación) 207
24. Terrorismo y seguridad en Europa (votación) 208
25. IVA sobre el oro * (votación) 209
26. Situación de la mujer en la Unión (votación) 209

(Continuación al dorso)

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

27. Comunicación de posiciones comunes del Consejo 209

28. Orden del día de la próxima sesión 210

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Proceso de paz en Oriente Medio
   B3-0298, 302, 313, 323 y 329/94
   Resolución sobre el proceso de paz en Oriente Medio 212

2. Turquía
   a) B3-0304, 0309, 0330, 0334, 0347 y 0357/94
      Resolución sobre la detención de diputados kurdos al Parlamento de Turquía .. 213
   b) B3-0341/94
      Resolución sobre la situación de los cristianos en el Kurdistán 214

3. Cierre de la factoría Suzuki en España
   B3-0297, 0301, 0328 y 0361/94
   Resolución sobre el anuncio de cierre de la empresa japonesa Santana Motor (Suzuki) en Linares (España) 215

4. Derechos humanos
   a) B3-0294, 0303, 0310, 0316 y 0348/94
      Resolución sobre la revelación de una matanza en Timor Oriental 216
   b) B3-0284, 0292, 0331 y 0340/94
      Resolución sobre la situación en Rwanda 217
   c) B3-0285/94
      Resolución sobre los asesinatos de niños en Colombia 218
   d) B3-0360 y 0367/94
      Resolución sobre el respeto de los derechos humanos de los candidatos a las próximas elecciones en Colombia 219
   e) B3-0326/94
      Resolución sobre la ampliación de los programas de la Comisión para consolidar la democracia y los derechos humanos en Camboya 219
   f) B3-0353/94
      Resolución sobre la situación en Burundi 220
   g) B3-0332 y 0346/94
      Resolución sobre las detenciones en el Senegal 221
   h) B3-0296 y 0350/94
      Resolución sobre la situación de los refugiados Jumma de Bangladesh en la India 222
   i) B3-0352/94
      Resolución sobre las elecciones en el Togo 223

5. Empleo — Política Social
   a) A3-0079/94
      Resolución sobre el empleo en Europa 224
   b) A3-0134/94
      Resolución sobre las consecuencias del proceso de establecimiento de la UEM para la política social 230

6. Bosnia — Macedonia
   a) B3-0283, 0306, 0307, 0311, 0337 y 0358/94
      Resolución sobre la situación en Bosnia-Herzegovina 233
   b) B3-0262/94
      Resolución sobre la Antigua República Yugoslava de Macedonia 235

7. Terrorismo y seguridad en Europa
   A3-0058/94
   Resolución sobre el terrorismo y sus repercusiones sobre la seguridad en Europa ... 236

8. IVA sobre el oro *
A3-0117/94
Propuesta de Directiva del Consejo por la que se completa el sistema del impuesto sobre el valor añadido y se modifica la Directiva 77/388/CEE — régimen especial aplicable al oro (COM(92)0441 — C3-0441/92) 239
Resolución legislativa 243

9. Situación de la mujer en la Unión Europea
B3-0255, 0258, 0261, 0264, 0265 y 0267/94
Resolución sobre la situación de la mujer en la Unión Europea 244

94/C 91/05

Acta de la sesión del viernes, 11 de marzo de 1994

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta 276
2. Aplicación del Reglamento 276
3. Competencia de las comisiones 277
4. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos 277
5. Alternativas a la experimentación con animales (artículo 52 del Reglamento) 277
6. Aplicación de la reforma de los Fondos Estructurales en 1992 (artículo 52 del Reglamento) 277
7. Protección de los bosques europeos (artículo 52 del Reglamento) 277
8. Diseño (artículo 52 del Reglamento) 277
9. Indemnización a los productores de leche * (artículo 143 del Reglamento) 277
10. Sequía en Portugal * (artículo 143 del Reglamento) 278
11. Nutrición animal * (votación) 278
12. Gastos en el sector veterinario * (votación) 278
13. Negociaciones con determinados terceros países relativas al transporte por carretera (votación) 278
14. Derechos de propiedad intelectual (votación) 278
15. Seguridad marítima (votación) 278
16. Seguridad vial (votación) 279
17. Política de transportes paneuropea (votación) 279
18. Redes de transporte intracomunitarias (votación) 279
19. Negociaciones con Suiza sobre el transporte por carretera y por vía aérea (votación) 279
20. Controles de pasaportes efectuados por determinadas compañías aéreas (votación) .. 280
21. Contribución de la CE a la cuenta «Seguridad nuclear» * (votación) 280
22. Políticas estructurales (votación) 280
23. Situación del personal sanitario (votación) 280
24. Monopolio de exportación y de importación de energía (votación) 280
25. Pesca * (votación) 280
26. Cierre de cuentas del Parlamento para 1993 (votación) 281
27. Communicación de la Presidencia 281
28. Orden del día 281
29. Control de la ejecución del presupuesto comunitario (votación) 281
30. Control de la política del BEI y del BERD (votación) 282
31. Acceso a los mercados de terceros países (votación) 282

(Continuación al dorso)

Número de información

Sumario *(continuación)*

Página

32. Sector del tomate (votación) 282

33. Recursos genéticos en la agricultura * (debate y votación) 282

34. Situación demográfica y desarrollo (debate y votación) 282

35. Refugiados en África (debate y votación) 283

36. Importación de carne de vacuno * (debate y votación) 283

37. Exportación de plaguicidas a Albania (declaración con debate) 283

38. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 48 del Reglamento) 283

39. Transmisión de las resoluciones aprobadas durante la presente sesión 284

40. Calendario de las próximas sesiones 284

41. Interrupción del período de sesiones 284

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Alternativas a la experimentación con animales (artículo 52 del Reglamento)

A3-0119/94

Resolución sobre el CEVMA, un centro europeo para la validación y la puesta a punto de métodos alternativos en la experimentación con animales 285

2. Aplicación de la reforma de los Fondos Estructurales en 1992 (artículo 52 del Reglamento)

A3-0084/94

Resolución sobre el informe anual de la Comisión sobre la aplicación de la reforma de los fondos estructurales (1992) 287

3. Protección de los bosques europeos (artículo 52 del Reglamento)

A3-0115/94

Resolución sobre la adopción de medidas urgentes para salvar los bosques europeos 291

4. Diseño (artículo 52 del Reglamento)

A3-0125/94

Resolución sobre la importancia del diseño para la cultura y la economía, y sobre un ofensiva europea en pro del diseño 293

5. Indemnización a los productores de leche * (artículo 143 del Reglamento)

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece una excepción al Reglamento (CEE) nº 1637/91 por lo que se refiere al pago a los productores de leche de una indemnización por la reducción de las cantidades de referencia (COM(93)0675 — C3-0024/94) 296

6. Sequía en Portugal * (artículo 143 del Reglamento)

Propuesta de Reglamento del Consejo referente a las medidas especiales en favor de los productores afectados por la sequía de 1992-1993 en Portugal (COM(93)0031 — C3-0096/94) 296

7. Nutrición animal *

A3-0129/94

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se disponen los requisitos y normas aplicables para la autorización de determinados establecimientos del sector de la nutrición animal y se modifican las Directivas 70/524/CEE y 74/63/CEE (COM(93)0587 — C3-0524/93) 296

Resolución legislativa 296

8. Gastos en el sector veterinario *

A3-0130/94

Propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE relativa a determinados gastos en el sector veterinario (COM(93)0470 — C3-0010/94) 297

Resolución legislativa 297

9. Negociaciones con determinados terceros países relativas al transporte por carretera

A3-0100/94

Resolución sobre la recomendación de Decisión del Consejo sobre la apertura de negociaciones entre la Comunidad y determinados terceros países relativas al transporte de mercancías y pasajeros por carretera 298

10. Derechos de propiedad intelectual

A3-0113/94

Comunicación de la Comisión sobre derechos de propiedad intelectual y normalización (COM(92)0445 — C3-0034/94) 300

Resolución 300

11. Seguridad marítima

A3-0068/94

Resolución sobre una política común de seguridad marítima 301

12. Seguridad vial

A3-0067/94

Resolución sobre un programa de acción en materia de seguridad vial 304

13. Política de transportes paneuropea

A3-0066/94

Resolución sobre nuevos pasos hacia una política de transportes paneuropea — Medidas tras la Primera Conferencia Paneuropea sobre los Transportes (Praga, 29 a 31 de octubre de 1991) 308

14. Redes de transporte intracomunitarias

A3-0017/94

Resolución sobre la libre circulación en las redes de transporte intracomunitarias ... 311

15. Negociaciones con Suiza sobre el transporte por carretera y por vía aérea

A3-0136/94

Resolución sobre la recomendación de decisión del Consejo relativa a la apertura de negociaciones entre la Unión Europea y la Confederación Suiza en materia de transportes por carretera y aéreo 313

16. Controles de pasaportes efectuados por determinadas compañías aéreas

A3-0081/94

Resolución sobre la incompatibilidad con el artículo 7 A del Tratado CE de los controles de pasaportes que llevan a cabo determinadas compañías aéreas 316

17. Contribución de la CE a la cuenta «Seguridad nuclear» *

A3-0127/94

Propuesta de Decisión del Consejo por la que se concluye un acuerdo, en forma de canje de notas, con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo sobre la contribución de la Comunidad Económica Europea a la cuenta «Seguridad nuclear» (COM(93)0515 — C3-0482/93) 318

Resolución legislativa 320

18. Políticas estructurales

a) A3-0096/94

Resolución sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos estructurales y del instrumento financiero de orientación de la pesca (IFOP) ... 320

b) A3-0080/94

Resolución sobre las irregularidades y la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales 323

19. Situación del personal sanitario

A3-0123/94

Resolución sobre la valorización de la situación del personal sanitario 324

(Continuación al dorso)

Número de información | Sumario *(continuación)* | Página

20. Pesca *

a) B3-0254, 0259, 0266 y 0270/94

Resolución sobre los problemas en el sector de la pesca 326

b) A3-0103/94

Propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 89/631/CEE relativa a la participación financiera de la Comunidad en los gastos realizados por los Estados miembros para garantizar el cumplimiento del régimen comunitario de conservación y gestión de los recursos pesqueros (COM(93)0546 — C3-0521/93) 327

Resolución legislativa 329

21. Cierre de cuentas del Parlamento para 1993

A3-0106/94

Resolución sobre el cierre de las cuentas del Parlamento del ejercicio de 1993 (gastos de funcionamiento administrativo) 330

22. Control de la ejecución del presupuesto comunitario

a) A3-0320/93

Resolución sobre las relaciones entre los organismos responsables en materia de control presupuestario 331

b) A3-0074/94

Resolución sobre las competencias de instrucción y de investigación autónomas de que dispone la Comunidad en el marco de la protección jurídica de sus propios intereses financieros 334

23. Control de la política del BEI y del BERD

A3-0107/94

Resolución sobre el control democrático de la política financiera del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) ... 335

24. Acceso a los mercados de terceros países

A3-0023/94

Resolución sobre las negociaciones relativas al acceso a los mercados de terceros país en los ámbitos comprendidos en la Directiva 90/531/CEE (Directiva sobre sectores excluidos) 337

25. Sector del tomate

B3-0300/94

Resolución sobre la crisis del sector del tomate 339

26. Situación demográfica y desarrollo

A3-0052/94

Resolución sobre la situación demográfica y el desarrollo 340

27. Refugiados en África

A3-0049/94

Resolución sobre los refugiados en África 343

28. Importación de carne de vacuno *

A3-0120/94

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se abre con carácter autónomo para el año 1994 una cuota excepcional de importación de carne de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, de los códigos NC 0201 y 0202, así como de productos de los códigos NC 0206 10 95 y 0206 29 91 (COM(93)0478 — C3-0009/94) 345

Resolución legislativa 346

29. Exportaciones de plaguicidas a Albania

B3-0314/94

Resolución sobre las exportaciones de pesticidas de la Unión Europea a Albania al amparo del programa PHARE 346

Lunes, 7 de marzo de 1994

I

(Comunicaciones)

PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 1993-1994

Sesiones del 7 al 11 de marzo de 1994
PALACIO DE EUROPA — ESTRASBURGO

ACTA DE LA SESIÓN DEL LUNES, 7 DE MARZO DE 1994

(94/C 91/01)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. KLEPSCH
Presidente

(Se abre la sesión a las 17.00 horas).

1. Reanudación del período de sesiones

El Sr. Presidente declara reanudado el período de sesiones del Parlamento Europeo, que quedó interrumpido el 24 de febrero de 1994.

*
* *

El Sr. Zavvos ha comunicado por escrito que quiso votar a favor y no en contra, como se indica en el Acta (parte I, punto 9 del Acta de 10.2.1994), de la propuesta de resolución sobre la Constitución de la Unión Europea (A3-0064/94).

El Sr. Imbeni comunica que estaba presente en la sesión del miércoles, 23 de febrero, en Bruselas a pesar de que su nombre no figura en la lista de asistencia.

2. Elogio fúnebre

El Sr. Presidente rinde homenaje, en nombre del Parlamento, a la memoria de la ministra griega de Cultura, Presidenta en ejercicio del Consejo de Cultura de la Unión Europea, la Sra. Melina Mercouri, que falleció el domingo.

El Parlamento guarda un minuto de silencio.

3. Aprobación del Acta

Intervienen los diputados:

— Tomlinson, quien, refiriéndose a intervenciones realizadas anteriormente en las que pedía que se distribuyeran las actas de las reuniones de los Cuestores a todos los diputados y a la falta de respuesta de la Mesa a esta solicitud, insiste una vez más en que todos los diputados reciban estas actas; en efecto, juzga inadmisible que se distribuyan estos documentos a las secretarías de los grupos políticos pero no a los diputados. (El Sr. Presidente le responde que esta cuestión es competencia esencialmente de la Junta de Cuestores, pero se declara dispuesto a examinar de nuevo el problema; añade que mantendrá informado al Parlamento durante el presente período parcial de sesiones, si es posible antes del miércoles);

— Martinez, quien denuncia disparidades entre los resultados de la votación sobre la devolución a comisión del informe Sierra Bardají (A3-0070/94) (parte I, punto 17 del Acta de 23.2.1994) tal como fueron anunciados por el Presidente de sesión y tal como figuran en el Acta; considera que estas disparidades son responsables de la no devolución a comisión del informe. (El Sr. Presidente le responde que el Acta se refiere a problemas de orden técnico a raíz de los cuales los diputados expresaron su voto oralmente; añade que dicha Acta fue aprobada al día siguiente; no obstante, se declara dispuesto a examinar la cuestión y a comunicar los resultados de este examen al Parlamento durante esta semana);

— Langes, sobre esta intervención.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Intervienen los diputados:

— Ewing, quien pide que la Comisión incluya, en la declaración que debe realizar el jueves sobre el sector de la pesca, el problema de la concesión de una ayuda pública francesa de 55 millones de francos a una sociedad bretona (Jégo Quéré). (El Sr. Presidente le responde que, sin duda, la Comisión ha tomado buena nota de esta solicitud);

— Geraghty, quien pide que la Comisión realice un declaración sobre el desacuerdo entre la Comisión y el Gobierno irlandés en sus negociaciones sobre el marco comunitario de apoyo. (El Sr. Presidente le responde que se examinará esta solicitud);

— Falconer, en primer lugar para apoyar la intervención del Sr. Tomlinson, a continuación para pedir que el Presidente suscite en el próximo diálogo tripartito el problema del código de conducta, habida cuenta de que la Comisión de Asuntos Jurídicos ha considerado que la Comisión debía consultar al Parlamento sobre una propuesta relativa a esta cuestión, y, finalmente, para pedir que los Estados miembros de la Unión sean solidarios en el asunto de las sanciones decretadas por Malasia contra uno de ellos en el marco de la construcción de la presa de Pergau. (El Sr. Presidente le responde, en primer lugar, que planteará la cuestión del código de conducta en el próximo diálogo tripartito que debe celebrarse esta semana, en segundo lugar, que le sugiere que plantee la cuestión de las sanciones decretadas por Malasia al Consejo, al tiempo que se declara dispuesto a evocarla igualmente en el diálogo tripartito);

— Alex Smith, quien considera que el Consejo debería realizar una declaración sobre esta última cuestión;

— Newens, quien, tras haber aludido a la decisión del Parlamento de enviar una delegación a Turquía en vista de las elecciones que deben celebrarse en ese país, pide que el Presidente del Parlamento remita a las autoridades turcas una carta de protesta por la detención de diputados kurdos y la suspensión de su inmunidad parlamentaria. (El Sr. Presidente responde que ya ha recibido una solicitud por escrito en este sentido y que se examinará la cuestión);

— Andrews, quien, tras haberse referido a la luz verde que han dado los tribunales británicos a la entrada en servicio de la central de tratamiento de residuos nucleares de Thorp, pide que la Comisión de Asuntos Jurídicos examine la posibilidad de someter el problema al Tribunal de Justicia e insiste en que se ejerza presión sobre los otros Gobiernos de los Estados miembros para que no se envíen residuos nucleares a Thorp; pide, por otra parte, que la Comisión haga una declaración sobre su programa Leonardo.

El Sr. Presidente recuerda, por una parte, que el tiempo de uso de la palabra para este tipo de intervenciones se limita a un minuto y, por otra, que los diputados no deben considerar que las intervenciones realizadas al inicio de los períodos parciales de sesiones son un turno de preguntas.

— Hervé, quien señala que, al parecer, se han ejercido presiones sobre las autoridades indias para que reconsideren su decisión de invitar a miembros del Parlamento a una conferencia sobre el Tíbet; pide que la Presidencia intervenga ante la Embajada india para que no se obstaculice el buen desarrollo de este proceso democrático;

— Bjørnvig, quien pide, en nombre del Grupo ARC, sobre la base del artículo 129 del Reglamento, la devolución a comisión de la recomendación para la segunda lectura Collins (A3-0114/94 - punto 623) sobre los edulcorantes en los productos alimenticios. (El Sr. Presidente le responde que esta solicitud no puede admitirse a trámite, con arreglo al apartado 4 del artículo 51 del Reglamento);

— Roth, quien apoya la intervención del Sr. Newens y condena la suspensión de la inmunidad de diputados kurdos en Turquía;

— Martinez, quien, basándose en el artículo 129 del Reglamento, pide la devolución a comisión del informe Sierra Bardají (A3-0070/94). (El Sr. Presidente le responde que podrá realizarse una solicitud en este sentido antes de la votación final del informe);

— Bettini, quien pide que el Parlamento y su Presidente realicen una declaración, destinada al Parlamento chino que debe reunirse el 10 de marzo próximo, en la que expresen sus reservas sobre la actitud de este último respecto a los opositores al régimen.

4. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) del Consejo:

aa) en relación con las siguientes propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo, las correspondientes solicitudes de dictamen:

— Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 1766/92 por el que se establece

la organización común de mercados en el sector de los cereales (C3-0046/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 42 CE, Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan los incrementos mensuales de los precios de los cereales para la campaña de comercialización de 1994/95 (C3-0047/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un sistema de cuotas en relación con la producción de fécula de patata (C3-0048/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 42 CE, Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 1418/76 por el que se establece la organización común de mercados del arroz (C3-0049/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 42 CE, Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2729/75 relativo a las exacciones reguladoras a la importación aplicables a las mezclas de cereales, de arroz y de partidos de arroz (C3-0050/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización de 1994/95, los precios aplicables en el sector del arroz (C3-0051/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1994/95, incrementos mensuales de los precios del arroz cáscara («paddy») y del arroz descascarillado (C3-0052/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña 1994/95, ciertos precios de sector del azúcar y la calidad tipo de la remolacha (C3-0053/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1994/95, los precios de intervención derivados del azúcar blanco, el precio de intervención del azúcar terciado, los precios mínimos de la remolacha A y de la remolacha B, los precios de umbral así como el importe del reembolso para compensación de los gastos de almacenamiento (C3-0054/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento nº 136/66/CEE por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (C3-0055/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización de 1994/95, los precios, la ayuda a la producción y su retención aplicables en el sector del aceite de oliva así como la cantidad máxima garantizada (C3-0056/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2169/81 por el que se establecen las normas generales del régimen de ayudas al algodón (C3-0057/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fija, para la campaña de comercialización de 1994/95, el precio de objetivo para el algodón sin desmotar (C3-0058/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

Lunes, 7 de marzo de 1994

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fija, para la campaña de comercialización de 1994/95, el precio mínimo del algodón sin desmotar (C3-0059/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización de 1994/95, los importes de la ayuda para el lino textil y el cáñamo así como el importe destinado a financiar las medidas tendentes a favorecer la utilización de fibras de lino (C3-0060/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fija, para la campaña de cría 1994/95, el importe de la ayuda para los gusanos de seda (C3-0061/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fija el pago compensatorio para el lino no textil a partir de la campaña de 1994/95 (C3-0062/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1117/78 sobre la organización común de mercados en el sector de los forrajes desecados y el Reglamento (CEE) nº 1417/78 relativo al régimen de ayuda para los forrajes desecados (C3-0063/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se prolonga la campaña lechera de 1993/94 (C3-0064/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 804/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (C3-0065/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo que se modifica el reglamento (CEE) nº 2072/92 por el que se fija el precio indicativo de la leche y los precios de intervención de la mantequilla, la leche desnatada en polvo y los quesos grana padano y parmigiano reggiano para los dos períodos anuales comprendidos entre el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1995 (C3-0066/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña lechera de 1994/95, los precios de umbral de determinados productos lácteos (C3-0067/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se prolonga la campaña de comercialización de 1993/94 en el sector de la carne de vacuno (C3-0068/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 805/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino (C3-0069/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización de 1994/95, el precio de orientación de los bovinos pesados (C3-0070/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 3013/89 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (C3-0071/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fija, para la campaña de comercialización de 1995, el precio de base y la estacionalización del precio de base en el sector de la carne de ovino (C3-0072/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan el precio de base y la calidad tipo del cerdo sacrificado para el período comprendido entre el 1 de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995 (C3-0073/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan para la campaña de 1994/95 los precios de base y de compra aplicables en el sector de las frutas y hortalizas (C3-0074/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 822/87 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (C3-0075/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de 1994/95, los precios de orientación en el sector del vino (C3-0076/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2046/89, por el que se establecen las normas generales relativas a la destilación de los vinos y de los subproductos de la vinificación (C3-0077/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2332/92 relativo a los vinos espumosos producidos en la Comunidad, así como el Reglamento (CEE) nº 4242/88 relativo a la elaboración y a la comercialización de los vinos de licor producidos en la Comunidad (C3-0078/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan las primas del tabaco en hoja por grupo de variedades de tabaco para la cosecha de 1994 (C3-0079/94 — COM(94)0010)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Decisión del Consejo relativa a un conjunto de acciones para establecer un contexto más favorable al desarrollo de las redes transeuropeas en el sector de la energía (C3-0085/94 — COM(93)0685 — SYN94010)

remitida
fondo: ENER
opinión: PRESU, ECON, REGI, TRAN

fundamento jurídico: Art. 129D, tercer párrafo CE

— Propuesta de una directiva del Consejo que modifica la Directiva 90/428/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los intercambios de équidos destinados a concurso y por la que se fijan las condiciones de participación en dichos concursos (C3-0088/94 — COM(94)0011)

remitida
fondo: AGRI

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece un programa de accion para la aplicación de una política de formación profesional del la Comunidad Europea — Leonardo da Vinci (C3-0089/94 — COM(93)0686 — SYN 494)

remitida
fondo: SOCI
opinión: PRESU, JUVE, MUJER

fundamento jurídico: Art. 127 CE

— Propuesta de Reglamento (CE, Euratom) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (C3-0092/94 — COM(93)0683)

remitida
fondo: PRESU
opinión: CONT

fundamento jurídico: Art. 209 CE, Art. 183 EURATOM

— Propuesta de Reglamento (CECA, CE, Euratom) del Consejo por el que se modifica el Reglamento Financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (C3-0093/94 — COM(93)0683)

remitida
fondo: PRESU
opinión: CONT

fundamento jurídico: Art. 78 CECA, Art. 209 CE, Art. 183 EURATOM

Lunes, 7 de marzo de 1994

— Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a medidas especiales en favor de los productores afectados por la sequía de 1992-1993 en Portugal (C3-0096/94 — COM(94)0031)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU

fundamento jurídico: Art. 42 CE, Art. 43 CE

ab)

— Proyecto de Directiva del Consejo relativa a la incineración de residuos peligrosos (rectificación del fundamento jurídico) (C3-0106/94 — SYN 406)

remitida
fondo: AMBI
opinión: ECON, JURI

fundamento jurídico: Art. 130 S, primer apartado, CE

b) de las comisiones parlamentarias, los siguientes informes:

— Informe de la Comisión de Transportes y Turismo sobre nuevos pasos hacia una política de transportes paneuropea — Medidas tras la Primera Conferencia Paneuropea sobre los Transportes (Praga, 29 a 31 de octubre de 1991)

Ponente: Sr. Lüttge
(A3-0066/94)

— Informe de la Comisión de Control Presupuestario sobre la ejecución presupuestaria y financiera del Año Europeo del Turismo (informe especial 4/92 del Tribunal de Cuentas)

Ponente: Sr. Holzfuss
(A3-0069/94)

— Informe de la Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores sobre una nueva política de integración en Europa

Ponente: Sr. Tsimas
(A3-0073/94)

— Informe de la Comisión de Control Presupuestario, sobre las competencias de instrucción y de investigación autónomas de que dispone la Unión en el marco de la protección jurídica de sus propios intereses financieros

Ponente: Sra. Theato
(A3-0074/94)

— Informe de la Comisión de Transportes y Turismo sobre la creación de una red transeuropea de oleductos y gasoductos en el marco de la política común de transportes (PCT)

Ponente: Sra. Van Dijk
(A3-0076/94)

— Informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad sobre la ampliación y la neutralidad

Ponente: Sr. Holzfuss
(A3-0077/94)

— Informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo sobre el empleo en Europa — Comunicación de la Comisión sobre el marco comunitario de empleo — Libro Blanco de la Comisión sobre crecimiento, competitividad y empleo: retos y pistas para entrar en el siglo XXI (COM(93)0238 — C3-0231/93)

Ponente: Sr. Van Velzen
(A3-0079/94)

— Informe de la Comisión de Control Presupuestario sobre las irregularidades y recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales (V/93/1903 — C3-0030/94)

Ponente: Sr. Lo Giudice
(A3-0080/94)

— Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, sobre la incompatibilidad con el artículo 7 A del Tratado CE de los controles de pasaportes que llevan a cabo determinadas compañías aéreas.

Ponente: Sr. David Martin
(A3-0081/94)

— Informe de la Comisión de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los poderes regionales y locales sobre el informe anual de la Comisión sobre la aplicación de la reforma de los fondos estructurales (1992) (COM(93)0530 — C3-0467/93)

Ponente: Sr. Mitolo
(A3-0084/94)

— Informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad sobre las relaciones entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América

Ponente: Sr. Penders
(A3-0093/94)

— **I Informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica por primera vez el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2455/92, relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos (COM(93)0120 — C3-0169/93 — SYN 529)

Ponente: Sr. Florenz
(A3-0095/94)

— Informe de la Comisión de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los Poderes Regionales y Locales relativo al proyecto de decisión de la Comisión sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos estructurales y del instrumento financiero de orientación de la pesca (IFOP) (XVI/93/271 — C3-0031/94)

Ponente: Sr. Raggio
(A3-0096/94)

— Informe de la Comisión de Transportes y Turismo sobre la recomendación de Decisión del Consejo sobre la apertura de negociaciones entre la Comunidad y determinados terceros países relativas al transporte de mercancías y pasajeros por carretera

Ponente: Sr. Wijsenbeek
(A3-0100/94)

— * Informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre una I. decision del Consejo por la que se establecen los grupos de aditivos utilizados en la alimentación animal que son objeto de una autorización vinculada al responsable de su puesta en circulación; II. una directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 70/524/CEE sobre los aditivos en la alimentación animal

Ponente: Sra. Rothe
(A3-0102/94)

— * Informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 89/631/CEE relativa a la participación financiera de la Comunidad en los gastos realizados por los Estados miembros para garantizar el cumplimiento del régimen comunitario de conservación y gestión de los recursos pesqueros (COM(93)0546 — C3-0521/93)

Ponente: Sr. Blaney
(A3-0103/94)

— * Informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la conservación, caracterización y utilización de los recursos genéticos del sector agrario (COM(93)0337 — C3-0317/93)

Ponente: Sr. Graefe zu Baringdorf
(A3-0104/94)

— Informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad sobre la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (B3-0759/89)

Ponente: Sr. Balfe
(A3-0105/94)

— Informe de la Comisión de Control Presupuestario sobre el cierre de las cuentas del Parlamento relativas al ejercicio de 1993 (gastos de funcionamiento administrativo)

Ponente: Sr. Pasty
(A3-0106/94)

— Informe de la Comisión de Control Presupuestario sobre el control democrático de la política financiera del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD)

Ponente: Sr. Zavvos
(A3-0107/94)

— Informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad sobre el desarrollo de una política de seguridad y defensa común de la Unión Europea: objetivos, instrumentos y procedimientos

Ponente: Sr. Poettering
(A3-0109/94)

— Informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad sobre desarme, control de la exportación de armamentos y no proliferación de armas de destrucción masiva

Ponente: Sr. Ford
(A3-0111/94)

— Informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre la necesidad de valorar los costes reales que supondrá para la Comunidad el abandono del medio ambiente

Ponente: Sr. Pimenta
(A3-0112/94)

— Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos sobre la Comunicación de la Comisión relativa a derechos de propiedad intelectual y normalización

Ponente: Sra. Oddy
(A3-0113/94)

— Informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre la adopción de medidas urgentes para salvar los bosques europeos

Ponente: Sr. Partsch
(A3-0115/94)

— * Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta de una directiva del Consejo por la que se completa el sistema del impuesto sobre el valor añadido y se modifica la Directiva 77/388/CEE — régimen especial aplicable al oro — (COM(92)0441 — C3-0441/92)

Ponente: Sr. P. Beazley
(A3-0117/94)

— Informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología sobre el papel del CEVMA, un centro europeo para la validación y la puesta a punto de métodos alternativos en la experimentación con animales

Ponente: Sr. Seligman
(A3-0119/94)

— * Informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre la propuesta de un reglamento del Consejo por el que se abre con carácter autónomo para el año 1994 una cuota excepcional de importación de carne de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, de los códigos NC 0201 y 0202, así como de productos de los códigos NC 0206 10 95 y 0206 29 91 (COM(93)0478 — C3-0009/94)

Ponente: Sr. Sonneveld
(A3-0120/94)

Lunes, 7 de marzo de 1994

— Informe de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades sobre el suplicatorio de suspensíon de la inmunidad parlamentaria del Sr. Stamoulis

Ponente: Sr. Gil-Robles Gil-Delgado
(A3-0121/94)

— Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre el Libro Blanco de la Comisión: Cremiento, Competitividad, Empleo (COM(93)0700 — C3-0509/93)

Ponente: Sr. von Wogau
(A3-0122/94)

— Informe de la Comisión de Derechos de la Mujer sobre la valorización de la situación del personal sanitario

Ponente: Sras. Hermans y Lenz
(A3-0123/94)

— Informe de la Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores sobre la situación de los gitanos en la Comunidad

Ponente: Sr. Ramírez Heredia
(A3-0124/94)

— Informe de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación sobre la importancia del diseño para la cultura y la economía así como sobre una ofensiva europea en materia de diseño

Ponente: Sra. Maibaum
(A3-0125/94)

— * Informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre la propuesta de un reglamento del Consejo por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias ß-agonistas en la cría de ganado (COM(93)0441 — C3-0351/93)

Ponente: Sr. Collins
(A3-0126/94)

— * Informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se concluye un acuerdo, en forma de canje de notas, con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo sobre la contribución de la Comunidad Económica Europea a la cuenta «Seguridad nuclear» (COM(93)0515 — C3-0482/93)

Ponente: Sr. Adam
(A3-0127/94)

— **I Informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre la propuesta de una directiva relativa a la incineración de residuos peligrosos (8306/93 — C3-0303/93 — SYN 406)

Ponente: Sr. Florenz
(A3-0128/94)

— * Informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de un reglamento del Consejo por el que se disponen los requisitos y normas aplicables para la autorización de determinados establecimientos del sector de la nutrición animal y se modifican las Directivas 70/524/CEE y 74/63/CEE (COM(93)0587 — C3-0524/93)

Ponente: Sr. Borgo
(A3-0129/94)

— * Informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de una decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE relativa a determinados gastos en el sector veterinario (COM(93)0470 — C3-0010/94)

Ponente: Sr. Borgo
(A3-0130/94)

c) de las comisiones parlamentarias, las siguientes recomendaciones para la segunda lectura:

— *** II Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre la posición común del Consejo sobre la propuesta de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las medidas que deben adoptarse contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor y por la que se modifica la Directiva 70/220/CEE (COM(92)0572 — C3-0505/93)

Ponente: Sr. Vittinghoff
(A3-0101/94)

— ** II Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo (C3-0504/93 — SYN 383)

Ponente: Sra. Rønn
(A3-0108/94)

— *** II Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los edulcorantes para alimentos (COM(92)0255 — C3-0499/93)

Ponente: Sr. Collins
(A3-0114/94)

— *** II Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial respecto de la posición común del Consejo sobre una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los dispositivos mecánicos de acoplamiento de los vehículos a motor y sus remolques y a su sujeción a dichos vehículos (COM(92)0108 — C3-0510/93)

Ponente: Sr. P. Beazley
(A3-0116/94)

— *** II Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y extracción de hidrocarburos (COM(92)0110 — C3-0018/94)

Ponente: Sra. Larive
(A3-0118/94)

d) de los siguientes diputados, las preguntas orales que se relacionan a continuación:

— von Wogau, en nombre del Grupo PPE, al Consejo: Armonización de las normas y controles de exportación de la UE para productos y tecnologías de doble finalidad (B3-0006/94);

— von Wogau, en nombre del Grupo PPE, a la Comisión: Armonización de las normas y controles de exportación de la UE para productos y tecnologías de doble finalidad (B3-0007/94);

— Fuchs y Metten, en nombre del Grupo PSE, al Consejo: Productos y tecnologías de doble finalidad: normas y controles de la UE de exportación de productos y tecnologías duales (B3-0008/94);

— Barón Crespo, en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad, al Consejo: La aplicación del Pacto de estabilidad en Europa (B3-0009/94);

— Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, a la Comisión: Productos y tecnologías de doble finalidad: normas y controles de la Unión Europea para la exportación de los productos y las tecnologías de doble finalidad (B3-0010/94);

— Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, al Consejo: Productos y tecnologías de doble finalidad: normas y controles de la Unión Europea para la exportación de los productos y las tecnologías de doble finalidad (B3-0011/94);

— Donnelly, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, al Consejo: Recomendación del Consejo sobre las orientaciones generales de las políticas económicas (B3-0013/94).

e) de los siguientes diputados, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento, las preguntas orales para el turno de preguntas del miércoles, 9 de marzo de 1994 (B3-012/94):

Nianias, Alavanos, Ephremidis, Langer, Pierros, Cooney, Arbeloa Muru, Ramírez Heredia, Rawlings, Sir James Scott-Hopkins, van der Waal, Dessylas, Karellis, Andrews, David W. Martin, Oddy, van Putten, Ernst de la Graete, Kostopoulos, von Alemann, Iversen, Llorca Vilaplana, Simmonds, Nicholson, Crawley, Balfe, Paisley, Lane, Lalor, Fitzsimons, Fitzgerald, Killilea, Bandrés Molet, Stamoulis, Welsh, Reding, Titley, Cooney, von Alemann, Elles, Falqui, Tazdaït, Melandri, Wynn, van Putten, Napoletano, Ernst de la Graete, Pery, Simons, Sandbæk, Telkämper, Cassanmagnago Cerretti, Daly, Cayet, Verhagen, Van Hemeldonck, Pons Grau, Rawlings, van der Waal, Maher, Patterson, Pasty, Ford, Calvo Ortega, Izquierdo Rojo, Kostopoulos, Langer, Lord Inglewood, Dessylas, Morris, Falconer, Iversen, Jepsen, Llorca Vilaplana, Bonde, Nicholson, Pagoropoulos, Valverde López, Crawley, Apolinário, Tsimas, Anastassopoulos, Karellis, Papayannakis, Balfe, Cornelissen, Bird, Onesta, Raffin, Boissière, Nianias, Ruiz-Giménez Aguilar, García Arias, Schmid, Simeoni, Pierros, Lane, Lalor, Fitzsimons, Fitzgerald, Killilea, Andrews, Isler Béguin, Lomas, Geraghty, Caroline Jackson, Oddy, Bandrés Molet, Alex Smith, Stamoulis, Alavanos, Ribeiro, Posada González, Bjørnvig, Zavvos, Gutiérrez Díaz, Gawronski, Fontaine, Ephremidis, McIntosh, Braun-Moser y Howell.

f) del siguiente diputado, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento, la declaración por escrito que se cita a continuación:

— Collins, sobre el enlace ferroviario a través del túnel del Canal de la Mancha (1/94);

g) de la Comisión:

— Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social sobre energía y cohesión económica y social (C3-0090/94 — COM(93)0645)

remitida
fondo: ENER
opinión: AGRI, PRESU, ECON, SOCI, REGI, TRAN, AMBI

— Propuesta de transferencia de créditos nº 02/94 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1994 (C3-0091/94 — SEC(94)0290)

remitida
fondo: PRESU
opinión: CONT

fundamento jurídico: Art. 78 CECA, Art. 209 CE, Art. 183 EURATOM

— Propuesta de transferencia de créditos nº 03/94 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1994 (C3-0094/94 — SEC(94)0346)

remitida
fondo: PRESU
opinión: CONT

— Propuesta de transferencia de créditos nº 4/94 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1994 (C3-0095/94 — SEC(94)0347)

remitida
fondo: PRESU
opinión: CONT

Lunes, 7 de marzo de 1994

5. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo copia certificada conforme de los siguientes documentos:

— Acuerdo en forma de canje de notas por el que se prorroga la adaptación del acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Bulgaria sobre el comercio de carnes de ovino y caprino;

— Acuerdo en forma de canje de notas por el que se prorroga la adaptación del acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Eslovaca sobre el comercio de carnes de ovino y caprino;

— Acuerdo en forma de canje de notas por el que se prorroga la adaptación del acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Checa sobre el comercio de carnes de ovino y caprino.

6. Peticiones

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido las siguientes peticiones:

del Sr. Fernando António Marques Barros (nº 120/94);

de la Sra. Maria de Fátima Mendes Jerónimo (nº 121/94);

del Sr. Thomas Francis Bourke (nº 122/94);

del Sr. Richard Hicks (nº 123/94);

del Sr. Ron Dale (nº 124/94);

del Sr. A. T. Ottow (Alliance of European Lawyers) (nº 125/94);

del Sr. Rainer Geyer (nº 126/94);

de la Sra. Hildegard Bergmann (nº 127/94);

del Sr. Günther Wagner (nº 128/94);

del Sr. Ioannis Botos (nº 129/94);

del Sr. Werner Klett (nº 130/94);

del Sr. Julien Wieczorek (nº 131/94);

del Sr. F. Fays-Degalan (nº 132/94);

del Sr. Serafín de Tapia Sánchez (nº 133/94);

del Sr. Manuel Mendiluces (Federación Asociaciones Vecinales de Torrevieja) (nº 134/94);

del Sr. Vicenzo Cerceo (nº 135/94);

del Sr. A. J. P. Valentijn (nº 136/94);

de la Sra. Céline Marchand más 175 firmas (nº 137/94);

de la Sra. Adriana Fulvia Larcinese (nº 138/94);

del Sr. Antonino Molino (nº 139/94);

del Sr. Romelo Romano Podo (nº 140/94);

del Sr. José Luis Segovia Bernabé (nº 141/94);

del Sr. José Antonio Goyena Lusarreta (Asociación de Familiares de Objetores e Insumisos de Navarra) (nº 142/94);

de la Sra. Carol Ann Bowmaker (nº 143/94);

del Sr. R. E. Shaw (nº 144/94);

de la Sra. Maura Boran (nº 145/94);

del Sr. Theophilus James Okpeku (nº 146/94);

del Sr. Anthony Mandarakas (nº 147/94);

del Sr. Heinrich Decker (nº 148/94);

del Sr. Günter Godglück (Bund der Ruhestandsbeamten, Rentner und Hinterbliebenen (BRH)) con 5 firmas más (nº 149/94);

del Sr. Martin Schmiedeberg (nº 150/94);

del Sr. Erich Bingiesser (IKF Internacia-Komunitila-Fondajo (in Gründung)) (nº 151/94);

del Sr. Omar Søgaard (nº 152/94);

del UNA (Uomo/Natura/Animali - Movimento Ecologico Nazionale) con 2 firmas más (nº 153/94);

del Sr. Giovanni Lupi (nº 154/94);

de la «Parrocchie del Decanato di Trezzo» con 1041 firmas (nº 155/94);

de la Sra. Michèle Jordan (Association pour la Qualité de la Vie et la Protection du Littoral Marseillais - ASPRO-MAR) más 201 firmas (nº 156/94);

del Sr. Yves de Vestel (nº 157/94);

de la Sra. Hazel Davidson con 100 firmas más (nº 158/94);

del Sr. Makiko Okubo (The American School of The Hague) con 9 firmas más (nº 159/94);

del Sr. Michel Ulrich (Green Network - Forest and Wildlife Protection) (nº 160/94);

del Sr. Helmut Behnel (Initiative zur Rettung der Bahnhofskinder (nº 161/94);

del Sr. Friedhelm Daudistel (nº 162/94);

del Sr. Matthias Heyck (Aktionsgemeinschaft Verkehr Nordhessen) (nº 163/94);

del Sr. Ellen Cottmann y del Sr. Uwe Cottmann (nº 164/94);

del Sr. Bruno Bluhm (nº 165/94);

del Sr. John Stifel (Children's Health Support e. V.) (nº 166/94);

del Sr. N. C. den Dulk (nº 167/94);

del Sr. B. Morcombe con 6.000 firmas (nº 168/94);

del Sr. Jonathan Antony Utting (nº 169/94);

de la Sra. H. Scholtem (nº 170/94);

del Sr. Dierick Puijlaert (nº 171/94);

del Sr. Jan ter Laak (Pax Christi - Nederland) con 765 firmas (nº 172/94);

del Sr. Reiner Clasen (nº 173/94);

del Sr. G. W. Mayer (nº 174/94);

del Sr. Sergio Gómez-Salvago Sánchez con 1 firma más (nº 175/94);

del Sr. Jean-Marie Jacquemart (nº 176/94);

del Sr. Hans Peter Jörges (nº 177/94);

del Sr. J.-C Marrot (Collectif pour l'ex-Yougoslavie) más 3.510 firmas (nº 178/94);

del Sr. Jan Olbert (nº 179/94);

del Sr. Jan Boeykens (Groupe d'Action Morkhoven) (nº 180/94);

del Sr. Alfredo Domínguez (Sociedad española de Oftalmología) (nº 181/94);

de la Sra. María Teresa Fernández Martí (nº 182/94);

del Sr. Antoine Dumortier (Espeurop) (nº 183/94);

de la Sra. Simone Metzger (Ligue Française en contra la Vivisection «Comité Rhodanien») con 5 firmas más (nº 184/94);

del Sr. Jacques Leveque (Collège La Vigière-Saint-Flour) con 215 firmas (nº 185/94);

del Sr. Léon Bodson (Union Syndicale) más 50 firmas (nº 186/94);

del Sr. Thierry Archer (Mairie de Saint-Pierre la Palud) (nº 187/94);

del Sr. Guy Couach (nº 188/94);

del Sr. Georges Demarest más 45 firmas (nº 189/94);

de la Sra. Ginette Canali (nº 190/94);

del Sr. Jean Mortes (nº 191/94);

de la Sra. Ilona Bitomsky (nº 192/94);

del Sr. Roberto Filippi (nº 193/94);

del Sr. Daniele Biancardi (Sindaco Pro Tempore - Comune di Bondeno) (nº 194/94);

del Sr. Egidio Pescini más 26 firmas (nº 195/94);

del Sr. Corrado Cervati (Coordinamento per la non obbligatorietà delle vaccinazioni - c/o Centro per la non violenza) más 140 firmas (nº 196/94);

del Sr. Giancarlo Chiari más 160 firmas (nº 197/94);

del Sr. Fiorenzo Avanzi más 485 firmas (nº 198/94);

del Sr. Stefano Cecchi (Costruzioni Apriliane Residenziali) (nº 199/94);

del Sr. Michele Santulli (nº 200/94);

de la Sra. Orsola Zambon (nº 201/94);

del Sr. Stefanos Pallalidis (nº 202/94);

del Sr. E. Jones más 5.000 firmas (nº 203/94);

de la Sra. Patricia Boyes (The National Association of Intrepreneur Lessee's) (nº 204/94);

del Sr. Joan Font Darder (Federació d'Associacions de Veïns de Palma) (nº 205/94);

de la Sra. Elena Fernández González (nº 206/94);

de la Sra. Ángeles Iglesias Enríquez (Asociación de Vecinos «La Expansión de San Lorenzo») (nº 207/94);

del Sr. Karl Gansbühler (DAG-Senioren-Gruppen, Regensburg, Bezirk Niederbayern und Oberpfalz) (nº 208/9);

del Sr. Günter Schmidt (nº 209/94);

de la Sra. Uschi Hauke (Bürgerinitiative «Lebenswerte Regio» —Verhindern wir die Flachglasfabrik—) con 2 firmas más (nº 210/94);

del Sr. Mario Gutiérrez Barbero (nº 211/94).

Estas peticiones han sido inscritas en el registro general previsto en el apartado 4 del artículo 156 del Reglamento y, de conformidad con el apartado 5 de este mismo artículo, remitidas para examen a la Comisión de Peticiones.

7. Competencia de las comisiones (modificaciones)

La Comisión de Asuntos Económicos es competente para el fondo de la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las instalaciones de transporte público por cable (COM(93)0646 — C3-0039/94 — COD 94/011); las comisiones de Medio Ambiente y de Transportes son competentes para opinión (inicialmente, la Comisión de Transportes era competente para el fondo, las comisiones de Asuntos Económicos y de Medio Ambiente y de Presupuestos para opinión).

La Comisión de Asuntos Jurídicos es competente para el fondo sobre:

— la propuesta de una directiva del Parlamento y del Consejo relativa a las denominaciones textiles (COM(93)0712 — C3-0032/94 — 94/005 COD); las comisiones de Asuntos Económicos y RELA son competentes para opinión (inicialmente, la Comisión de Asuntos Económicos era competente para el fondo y la comisión RELA para opinión);

— la propuesta de Directiva del Parlamento y del Consejo relativa a determinados métodos de análisis cuantitativos de mezclas binarias de fibras de textiles (COM(93)0713 — C3-0033/94 — 94/008 COD); la Comisión de Asuntos Económicos es competente para opinión (inicialmente, la Comisión de Asuntos Económicos era competente para el fondo).

8. Delegación de la facultad decisoria en las comisiones (artículo 52 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica al Parlamento que la Conferencia de Presidentes ha decidido delegar, de conformidad con el apartado 1 del artículo 52 del Reglamento, la facultad decisoria en:

la Comisión de Asuntos Exteriores para:

— un informe sobre el restablecimiento de la Charia (ponente: Sr. Schmid)

— un informe sobre la América Latina (ponente: Sr. Bertens)

— un informe sobre las relaciones UE/Viet Nam (ponente: Sr. Guermeur);

la Comisión de Asuntos Económicos para:

— un informe sobre la dimensión internacional de la UEM (ponente: Sr. Delcroix);

la Comisión RELA para:

— un informe sobre las relaciones comerciales con la India (ponente: Sr. Lemmer)

— un informe sobre las relaciones comerciales con el Pakistán (ponente: Sr. Hindley)

— un informe sobre las relaciones comerciales con la América Latina (ponente: Sra. Miranda de Lage)

— un informe sobre la importación de papel para periódicos (ponente: Sr. Porto)

— un informe sobre la ayuda occidental a la CEI (ponente: Sra. Randzio-Plath)

— un informe sobre el intercambio de productos agrícolas con los PECO (ponente: Sr. Sonneveld)

— un informe sobre las relaciones económicas y comerciales con la República Checa y con Eslovaquia (ponente: Sr. Ceyrac);

la Comisión de Medio Ambiente para:

— un informe sobre la protección contra las radiaciones ionizantes (ponente: Sr. Lannoye)

— un informe sobre las medicinas alternativas (ponente: Sr. Lannoye);

la Comisión de Cultura para:

— un informe sobre la Comunidad y el deporte (ponente: Sra. Larive)

— un informe sobre el doping y el deporte (ponente: Sra. Larive);

la Comisión de Desarrollo para:

— un informe sobre los PVD de América Latina y de Asia (ponente: Sr. Miranda de Lage)

— un informe sobre la transición democrática en el África Occidental (ponente: Sr. Kellett-Bowman);

la Comisión de Asuntos Institucionales para:

— un informe sobre las relaciones entre los Tribunales de Cuentas (ponente: Sr. David W. Martin);

la Comisión de Derechos de la Mujer para:

— un informe sobre el personal científico en las Comunidades (ponente: Sra. Van Helmeldonck).

9. Comunicación sobre las tarjetas de votación

El Sr. Presidente pide a los miembros del Parlamento que lleven consigo su tarjeta de votación desde la apertura de la sesión, con objeto de que los trabajos puedan desarrollarse en las mejores condiciones y de evitar, en particular, cualquier pérdida de tiempo y confusión en las votaciones.

10. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente informa al Parlamento de que las autoridades danesas competentes le han comunicado que, a partir del 1 de marzo de 1994, el Sr. Melchior ha sido designado diputado al Parlamento, en sustitución del Sr. Jakobsen.

Da la bienvenida a este nuevo colega y recuerda las disposiciones del apartado 3 del artículo 7 del Reglamento.

11. Composición de las comisiones y delegaciones

A solicitud de los Grupos PSE y PPE, el Parlamento ratifica los siguientes nombramientos:

— de la Sra. Malone como miembro de la Comisión de Asuntos Económicos y de la Delegación para las relaciones con los Estados Unidos;

— del Sr. Melchior como miembro de la delegación en la Comisión parlamentaria mixta CE-Noruega.

12. Comunicación de una posición común del Consejo

El Sr. Presidente comunica, de conformidad con el apartado 1 del artículo 64 del Reglamento, que ha recibido del Consejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 189 C del Tratado CE, la posición comúun del Consejo y las razones que le han conducido a adoptarla, así como la posición de la Comisión sobre:

— una propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento nº 1101/89 relativo al saneamiento estructural de la navegación interior (C3-0086/94 — SYN 475)

remitida
fondo: TRAN
opinión: PRESU

El plazo de tres meses de que dispone el Parlamento para pronunciarse comienza, por tanto, a partir de la fecha de mañana, martes 8 de marzo de 1994.

El Sr. Presidente comunica que, a la vista de la urgencia, la Comisión de Transportes se reunirá esta tarde para aprobar una recomendación para la segunda lectura relativa a este asunto.

Votación: Parte I, punto 22, del Acta de 9.3.1994.

13. Acuerdo de cooperación CE — Australia

El Sr. Presidente comunica que, mediante carta de 22 de febrero de 1994, la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, le ha notificado que no ve ninguna objeción a que el Consejo firme el acuerdo de cooperación científica y técnica entre la Comunidad Europea y Australia.

Este acuerdo fue objeto de un informe Desama (A3-0301/93), aprobado en primera lectura por el Parlamento el 27 de octubre de 1993 en el marco del procedimiento de cooperación (parte II, punto 22 del Acta de esta fecha). Habida cuenta de la modificación del fundamento jurídico que se produjo a raíz de la entrada en vigor del Tratado de Maastricht, el acuerdo se inscribe actualmente en el procedimiento de consulta simple.

Al no haber introducido el Consejo modificaciones en el texto examinado por el Parlamento, este último considera que el procedimiento ha concluido.

14. Orden de los trabajos

De conformidad con el orden del día, se procede al establecimiento del orden de los trabajos.

El Sr. Presidente comunica que se ha distribuido el proyecto definitivo de orden del día del presente período parcial de sesiones (PE 180.010), al que se han propuesto las siguientes modificaciones (artículo 96 del Reglamento):

Lunes, 7 de marzo de 1994:

— solicitud del Grupo DR, presentada sobre la base del apartado 1 del artículo 129 del Reglamento, de devolución a comisión del informe Sierra Bardají (A3-0070/94 — punto 627).

El Sr. Presidente precisa las disposiciones del Reglamento aplicables en la materia, a saber que una solicitud de devolución a comisión sólo puede presentarse una vez durante cada una de las tres fases del procedimiento previsto en el apartado 1 del artículo 129. Ahora bien, añade, al haberse agotado ya las dos primeras fases, sólo resta actualmente la que se sitúa antes de la votación final. Por tanto, en ese momento podrá tomarse en consideración la solicitud.

Ante la oposición manifestada por el Sr. Martinez a esta forma de proceder, el Sr. Presidente se declara dispuesto a someter este asunto a la Comisión de Reglamento.

Martes, 8 de marzo de 1994

— solicitud del Grupo PPE de devolución a comisión, sobre la base del apartado 1 del artículo 129 del Reglamento, del informe Pompidou (A3-0057/94 — punto 13)

Intervienen los diputados Pompidou y Desama, presidente de la Comisión de Energía.

Por VE, el Parlamento rechaza esta solicitud.

Miércoles, 9 de marzo de 1994

— El Sr. Presidente comunica que el Consejo se ha declarado dipuesto a realizar durante este día una comunicación sobre la ampliación de la Unión Europea y ha indicado que el Sr. Papoulias llegará a Estrasburgo alrededor de las 10.30 horas. En estas condiciones, propone adelantar la comunicación de la Comisión sobre este asunto, prevista en el orden del día del jueves (punto 51), e inscribir a las 11.00 horas una comunicación del Consejo y de la Comisión sobre las conclusiones de las negociaciones sobre la ampliación de la Unión Europea, seguida de 30 minutos de preguntas. Indica que esta inscripción implicará la supresión del debate conjunto sobre las preguntas orales al Consejo y a la Comisión sobre los bienes y tecnologías de doble uso (puntos 28, 29, 48 y 49).

Intervienen los diputados:

— Oomen-Ruijten, quien pide que el Consejo realice esta comunicación el jueves en el marco del punto 51, dado que el orden del día del miércoles ya está demasiado cargado;

— Fuchs, quien protesta por la supresión del debate conjunto sobre los productos y tecnologías de doble finalidad, que desea que se mantenga aun a costa de reducirlo;

— Cabezón Alonso, quien apoya la intervención precedente.

El Sr. Presidente decide mantener todos los puntos previstos en el orden del día del miércoles y someter al Parlamento únicamente la propuesta de incluir en el orden del día del miércoles la comunicación del Consejo y de la Comisión sobre la conclusión de las negociaciones sobre la ampliación de la Unión.

Por VE, el Parlamento expresa su acuerdo con esta última propuesta.

— solicitud del Grupo PSE y de la Comisión de Medio Ambiente de inscripción de un informe Pimenta sobre la necesidad de valorar el verdadero coste del «abandono del medio ambiente» para la Comunidad (A3-0112/94) y de inclusión del mismo en el debate conjunto de los informes von Wogau, Van Velzen y Buron (puntos 19 a 21)

El Parlamento expresa su acuerdo con esta solicitud.

— solicitud de la Comisión de Asuntos Exteriores de inscripción de un informe Holzfuss sobre la ampliación de la Comunidad y la neutralidad (A3-0197/94) y de inclusión del mismo en el debate conjunto sobre la seguridad (puntos 22 a 27)

Intervienen los diputados Holzfuss y Langer.

El Parlamento expresa su acuerdo con esta solicitud.

— solicitud del Grupo V de devolución a comisión, sobre la base del apartado 1 del artículo 129 del Reglamento, del informe Prag (A3-0372/93 — punto 23)

Interviene el Sr. Langer.

El Parlamento rechaza esta solicitud.

Jueves, 10 de marzo de 1994

— solicitud de la Comisión de Agricultura y del Grupo PPE de inscripción de una pregunta oral de esta comisión a la Comisión sobre la inquietud provocada entre los productores de tomates por la creciente competencia planteada por determinados terceros países y por su renovación del acuerdo con Marruecos (O-13/94) (B3-0016/94)

Interviene el Sr. Medina Ortega.

El Parlamento da su conformidad a esta solicitud.

Este punto se inscribe al final del orden del día.

— solicitud del Grupo ARC de inscripción del informe Blaney (punto 39) en debate conjunto con la declaración de la Comisión sobre los problemas en el sector de la pesca (punto 37)

Intervienen los diputados Blaney y Vázquez Fouz, en nombre del Grupo PSE.

El Parlamento da su conformidad a esta solicitud.

Viernes, 11 de marzo de 1994

— solicitud del Grupo PSE, presentada sobre la base del apartado 1 del artículo 129 del Reglamento, de devolución a comisión del informe Van Dijk (punto 53)

Interviene el Sr. Samland.

El Parlamento expresa su acuerdo con esta solicitud.

Lunes, 7 de marzo de 1994

— solicitud del Grupo PSE de inscripción de una declaración de la Comisión sobre la anulación de un pedido de autobuses de la sociedad regional valona de transporte.

Interviene el Sr. Delcroix.

Por VE, el Parlamento expresa su conformidad con esta solicitud.

Este punto se inscribe al final del orden del día.

El orden de los trabajos queda así establecido.

Solicitudes de aplicación del procedimiento de urgencia (art. 97 del Reglamento)

del Consejo a:

— una decisión del Parlamento Eruopeo y del Consejo sobre las orientaciones comunitarias en el sector de las redes transeuropeas de energía (COM(93)0685 — C3-0084/94 — 94/0009(COD))

— una decisión del Consejo relativa a un conjunto de acciones para establecer un contexto más favorable al desarrollo de las redes transeuropeas en el sector de la energía (COM(93)0685 — C3-0085/94 — 94/0010(SYN))

Motivación de la urgencia: la aprobación de estas dos propuestas es una de las acciones urgentes que debe llevar a cabo la Unión, habida cuenta de la importancia de estos dos actos para el establecimiento del mercado interior de la energía y para la realización de los objetivos en materia de crecimiento, de competitividad y de empleo.

— un reglamento del Consejo relativo a medidas especiales en favor de los productores afectados por la sequía de 1992/1993 en Portugal (COM(93)0031 —C3-0096/94)

Motivación de la urgencia: la República portuguesa debe recibir autorización para conceder una ayuda especial a los productores de los sectores de los cereales y de la cría de ganado particularmente perjudicados durante el período de sequía comprendido entre el otoño de 1992 y la primavera de 1993.

El Parlamento deberá pronunciarse sobre estas solicitudes de urgencia al inicio de la sesión de mañana, martes, 8 de marzo de 1994.

15. Plazo de presentación de enmiendas y de propuestas de resolución

El Sr. Presidente comunica que los plazos se han prorrogado del modo siguiente respecto a la declaración de la Comisión sobre el monopolio de importación y exportación de energía (gas y electricidad);

— propuestas de resolución: martes a las 10.00 horas

— enmiendas y propuestas de resolución comunes: miércoles a las 12.00 horas.

16. Debate de actualidad (asuntos propuestos)

El Sr. Presidente propone que se incluyan en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, los cinco asuntos siguientes:

— Proceso de paz en el Oriente Medio

— Concentración en los medios de comunicación

— Cierre de la factoría Suzuki en España

— Actos de violencia contra empleados en Atenas

— Derechos humanos

17. Tiempo de uso de la palabra

Se prevé la organización de los debates como sigue, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento:

— Tiempo global de uso de la palabra en los debates del lunes

Ponentes	55 minutos (11 x 5')
Ponentes para opinión	8 minutos en total
Comisión	50 minutos en total
Diputados	150 minutos

— Tiempo global de uso de la palabra en los debates del martes

Ponentes	90 minutos (18 x 5')
Ponentes para opinión	34 minutos en total
Comisión	105 minutos en total
Diputados	210 minutos

— Tiempo global de uso de la palabra en los debates del miércoles

Ponentes	50 minutos (8 x 5')
Ponentes para opinión	20 minutos en total
Autores	2 minutos cada uno
Consejo	50 minutos en total
Comisión	80 minutos en total
Diputados	90 minutos

— Tiempo global de uso de la palabra en los debates del jueves
(excepto el debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia)

Comisión	45 minutos en total
Ponentes	30 minutos (6 x 5')
Ponentes para opinión	6 minutos en total
Diputados	120 minutos
Autores	5 minutos

— Tiempo global de uso de la palabra en los debates del viernes

Ponentes	20 minutos (5 x 5')
Ponentes para opinión	8 minutos en total
Comisión	40 minutos en total
Diputados	60 minutos

Lunes, 7 de marzo de 1994

DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE USO DE LA PALABRA PARA LOS DIPUTADOS
(en minutos)

Tiempo global:	60	90	120	150	180	210	240	270	300	330
Grupo										
del Partido de los Soc. Europeos (198)	18	29	41	53	64	75	87	98	110	121
del Partido Popular Europeo (162)	15	25	34	43	52	62	71	81	90	99
Liberal, Democrático y Reformista (44)	6	8	11	13	16	18	21	24	26	29
de los Verdes en el PE (28)	4	6	7	9	11	12	14	15	17	19
de Alianza Democrática Europea (20)	4	5	6	7	8	10	10,5	12	13	14
Arco Iris del PE (16)	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Coalición de Izquierda (13)	3	4	5	5	6	7	7,5	8	9	10
Técnico de Derechas Europeas (12)	3	4	4	5	6	7	7	8	8	9
No inscritos (24)	4	5	7	9	10	11	13	14	16	17

18. Suplicatorio de suspensión de la inmunidad del Sr. Stamoulis (debate)

El Sr. Gil-Robles Gil-Delgado presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Stamoulis (A3-0121/94).

PRESIDENCIA DEL SR. PETERS
Vicepresidente

Intervienen los diputados Harrison y Nianias.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 11, del Acta de 9.3.1994.

19. Política vitivinícola (debate)

El Sr. Sierra Bardají presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la evolución y el futuro de la política vitivinícola (COM(93)0380 — C3-0298/93) (A3-0070/94).

Intervienen los diputados Görlach, en nombre del Grupo PSE, Ferruccio Pisoni, en nombre del Grupo PPE, Guillaume, en nombre del Grupo RDE, Martinez, en nombre del Grupo DR, Fantuzzi, Funk, Apolinário, Carvalho Cardoso, Stamoulis, Navarro, Saridakis, Lulling, Ribeiro y el Sr. Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 12, del Acta de 9.3.1994.

20. Terrorismo y seguridad en Europa (debate)

El Sr. Lacaze presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad, sobre el terrorismo y sus repercusiones en la seguridad en Europa (A3-0058/94).

Intervienen los diputados Pons Grau, en nombre del Grupo PSE, Llorca Vilaplana, en nombre del Grupo PPE, Bertens, en nombre del Grupo LDR, Langer, en nombre del Grupo V, Blaney, en nombre del Grupo ARC, Dillen, en nombre del Grupo DR, Geraghty, no inscrito, Kostopoulos, Maher y el Sr. Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 24, del Acta de 10.3.1994.

21. Barcos de recreo ***II (debate)

El Sr. Musso, suplente del ponente, presenta la recomendación para la segunda lectura, elaborada por el Sr. Lataillade, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la posición común del Consejo referente a la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en relación con los barcos de recreo (C3-0016/94 — COD 410) (A3-0089/93).

Intervienen los diputados Patterson, en nombre del Grupo PPE, Christopher M. Jackson y el Sr. Bangemann, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 23, del Acta de 9.3.1994.

22. IVA sobre el oro * (debate)

El Sr. Peter Beazley presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva por la que se completa el sistema del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica la Directiva 77/388/CEE — régimen específico aplicable al oro (COM(92)0441 — C3-0441/92) (A3-0117/94).

Intervienen los diputados Bofill Abeilhe, en nombre del Grupo PSE, Sisó Cruellas, en nombre del Grupo PPE, Perreau de Pinninck Domenech, en nombre del Grupo RDE, Patterson y la Sra. Scrivener, miembro de la Comisión.

Lunes, 7 de marzo de 1994

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 25, del Acta de 10.3.1994.

(La sesión, suspendida a las 20.05, se reanuda a las 21.00 horas).

PRESIDENCIA DEL SR. CAPUCHO
Vicepresidente

23. Colorantes y edulcorantes en los productos alimenticios ***II (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos recomendaciones para la segunda lectura, elaboradas en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (1).

La Sra. Caroline F. Jackson presenta las recomendaciones para la segunda lectura sobre

— la posición común del Consejo referente a la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los colorantes destinados a la utilización en los productos alimenticios (C3-0500/93 — COD 368) (A3-0090/94).

— la posición común del Consejo referente a la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los edulcorantes para alimentos (C3-0499/93 — 94/0423(COD)) (A3-0114/94).

Intervienen los diputados Jensen, en nombre del Grupo PSE, Schleicher, en nombre del Grupo PPE, Green, Valverde López, Díez de Rivera Icaza, el Sr. Bangemann, miembro de la Comisión, Caroline Jackson, ponente, sobre la intervención de la Sra. Green, Schleicher, quien formula una pregunta a la Comisión, a la que responde el Sr. Bangemann, y Roth-Behrendt, quien formula también una pregunta a la Comisión, a la que responde el Sr. Bangemann.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 24, del Acta de 9.3.1994.

24. Compuestos orgánicos volátiles ***II (debate)

El Sr. Heider presenta la recomendación para la segunda lectura, elaborada en en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la posición común del Consejo referente a la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la lucha contra las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes del almacenamiento y distribución de gasolinas desde las terminales a las estaciones de servicio (C3-0409/93 — COD 425) (A3-0087/94).

(1) A raíz de un cambio de procedimiento reglamentario, la Sra. Caroline Jackson ha sido nombrada ponente en lugar del Sr. Collins del doc. A3-0114/94.

Intervienen los Sres. Vittinghoff, en nombre del Grupo PSE, Alber, en nombre del Grupo PPE, y Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 25, del Acta de 9.3.1994.

25. Contaminación de los vehículos de motor ***II (debate)

El Sr. Vittinghoff presenta la recomendación para la segunda lectura, elaborda en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la posición común del Consejo referente a la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las medidas que deben adoptarse contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor y por la que se modifica la Directiva 70/220/CEE (C3-0505/93 — COD 94/0448) (A3-0101/94).

Intervienen los diputados Alber, en nombre del Grupo PPE, Pimenta, en nombre del Grupo LDR, Amendola, en nombre del Grupo V, Heider, en nombre del Grupo RDE, Blot, en nombre del Grupo DR, van der Waal, no inscrito, White, Valverde López, Verwaerde, Caroline F. Jackson, Delorozoy, el Sr. Bangemann, miembro de la Comisión, Vittinghoff, ponente, quien formula una pregunta a la Comisión, a la que responde el Sr. Bangemann.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 26, del Acta de 9.3.1994.

26. Incineración de residuos peligrosos **I (debate)

El Sr. Florenz presenta su informe, elaborado en en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre el proyecto del Consejo de una directiva relativa a la incineración de residuos peligrosos (8306/93 — C3-0303/93 — SYN 406) (A3-0128/94).

Intervienen los diputados Bowe, en nombre del Grupo PSE, Pimenta, en nombre del Grupo LDR, Lannoye, en nombre del Grupo V, Heider, en nombre del Grupo RDE, Bjørnvig, en nombre del Grupo ARC, Valverde López, Vohrer, el Sr. Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión, y Florenz, ponente.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 18, del Acta de 9.3.1994.

27. Productos químicos peligrosos ** I (debate)

El Sr. Florenz presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre la propuesta de la

Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se modifica por primera vez el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2455/92 del Consejo relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos (COM(93)0120 — C3-0169/93 — SYN 529) (A3-0095/94).

Intervienen los diputados Bowe, en nombre del Grupo PSE, Lannoye, en nombre del Grupo V, el Sr. Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente delcara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 30, del Acta de 9.3.1994.

28. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, martes, 8 de marzo de 1994, queda establecido como sigue:

De las 9.00 a las 12.15 horas, de las 15.00 a las 20.00 horas:

— debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

— decisiones sobre la urgencia

— debate conjunto de los informes Stewart, Lalor et Sarlis sobre la seguridad marítima **I

— informe Visser sobre la seguridad en carretera

— informe Lalor sobre los accidentes e incidentes en la aviación civil **I

— informe Lüttge sobre la primera conferencia paneuropea sobre los transportes

— informe Sapena Granell sobre la libre circulación en las redes de transportes intracomunitarios

— informe van Dijk sobre el transporte por carretera y por vía aérea

— informe David Martin sobre los controles de pasaportes efectuados por determinadas compañías aéreas

— recomendación para la segunda lectura Vayssade sobre los sistemas de garantía de depósito ***II

— informe Janssen van Raay sobre el seguro de vida ***I

— recomendación para la segunda lectura Rønn sobre la protección de los jóvenes en el trabajo **II

— recomendación para la segunda lectura Larive sobre los hidrocarburos ***II

— declaración de la Comisión sobre el monopolio de exportación e importación de energía

— informe Pompidou sobre el diagnóstico prenatal

— informe Adam sobre la seguridad nuclear *

— debate conjunto de los informes Raggio y Lo Giudice sobre la financiación de las políticas estructurales

— declaración de la Comisión sobre la situación de la mujer en la Unión Europea

— informe Hermans/Lenz sobre la valorización del estatuto del personal de sanitario

a las 12.30 horas

— sesión solemne

a las 15.00 horas:

— debate de actualidad (lista de asuntos que han de incluirse)

29. Cierre del período anual de sesiones

El Sr. Presidente declara cerrado el período de sesiones anual 1993-1994 del Parlamento Europeo y recuerda que, en aplicación de las disposiciones del Tratado, el Parlamento se reunirá mañana, martes, 8 de marzo de 1994, a las 9.00 horas.

(Se levanta la sesión a las 23.25 horas).

Enrico VINCI,
Secretario General

Nicole PERY,
Vicepresidenta

Lunes, 7 de marzo de 1994

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del lunes, 7 de marzo de 1994

Adam, Aglietta, Alber, von Alemann, Alexandre, Álvarez de Paz, Amendola, Anastassopoulos, Andrews, Apolinário, Arbeloa Muru, Arias Cañete, Avgerinos, Balfe, Banotti, Barata Moura, Barón Crespo, Barton, Peter Beazley, Belo, Bernard-Reymond, Bertens, Bettini, Beumer, Bjørnvig, Blak, Blaney, Blot, Böge, Bofill Abeilhe, Boissière, Bontempi, Borgo, Bourlanges, Bowe, Brand, Braun-Moser, de Brémond d'Ars, Breyer, Brok, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, Cayet, de la Cámara Martínez, Canavarro, Cano Pinto, Cariglia, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Castellina, Catherwood, Chabert, Chanterie, Cheysson, Chiabrando, Frode Nør Christensen, Ib Christensen, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cot, Cramon Daiber, Crampton, Crawley, Cunha Oliveira, Daly, Debatisse, De Clercq, Defraigne, De Giovanni, Delcroix, Delorozoy, De Piccoli, Deprez, Desama, Dessylas, De Vries, Dido', Díez de Rivera Icaza, Van Dijk, Dillen, Dinguirard, Domingo Segarra, Donnelly, Duarte Cendán, Duverger, Elles, Elliott, Ephremidis, Ernst de la Graete, Estgen, Ewing, Falconer, Fantini, Fantuzzi, Fayot, Ferrara, Ferrer, Fitzgerald, Florenz, Fontaine, Ford, Forlani, Fourçans, Frémion, Friedrich, Frimat, Froment-Meurice, Fuchs, Funk, Gaibisso, Galland, Galle, Gallenzi, García Amigo, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gawronski, Geraghty, Gil-Robles Gil-Delgado, Goedmakers, Görlach, Green, Grund, Guermeur, Guidolin, Guillaume, Gutiérrez Díaz, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Happart, Harrison, Heider, Herman, Hermans, Hervé, Hoff, Holzfuss, Hoon, Hoppenstedt, Hughes, Hume, Imbeni, Inglewood, Isler Béguin, Iversen, Izquierdo Rojo, Caroline F. Jackson, Christopher M. Jackson, Janssen van Raay, Jarzembowski, Jensen, Jepsen, Junker, Karellis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Heinz Fritz Köhler, Klaus-Peter Köhler, Kofoed, Kuhn, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lalor, Lamanna, Lambrias, Langenhagen, Langer, Langes, Lannoye, Larive, Lataillade, Lauga, Lenz, Linkohr, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lomas, Lüttge, Lulling, Luster, McCartin, McCubbin, McMahon, Magnani Noya, Maher, Maibaum, de la Malène, Malone, Mantovani, Marck, Marinho, Marques Mendes, David D. Martin, Simone M.M. Martin, Martinez, Mayer, Mazzone, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Melchior, Melis, Mendes Bota, Mendez de Vigo, Menrad, Metten, Mihr, Miranda da Silva, Moorhouse, Moretti, Morris, Mottola, Müller, Muscardini, Musso, Napoletano, Navarro, Neubauer, Newens, Newman, Newton Dunn, Nianias, Nielsen, Nordmann, Oddy, Onesta, Onur, Oomen-Ruijten, Pack, Pagoropoulos, Papoutsis, Pasty, Patterson, Peijs, Perreau de Pinninck Domenech, Pesmazoglou, Peter, Peters, Piecyk, Piermont, Pierros, Piquet, Ferruccio Pisoni, Nino Pisoni, Plumb, Pollack, Pomés Ruiz, Pompidou, Pons Grau, Porrazzini, Porto, Posada González, Prag, Price, Pronk, Prout, Pucci, Van Putten, Querbes, Raffarin, Raffin, Raftopoulos, Raggio, Randzio-Plath, Rauti, Rawlings, Read, Reding, Reymann, Ribeiro, Rinsche, Rønn, Rogalla, Rosmini, Rossetti, Roth, Roth-Behrendt, Roumeliotis, Rovsing, Ruiz-Giménez Aguilar, Saby, Sainjon, Sakellariou, Samland, Sandbæk, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Saridakis, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schlechter, Schlee, Schleicher, Schmidbauer, Schodruch, Schönhuber, Seal, Seligman, Sierra Bardají, Anthony M.H. Simpson, Brian Simpson, Sisó Cruellas, Alex Smith, Sonneveld, Soulier, Speroni, Staes, Stamoulis, Stavrou, Stewart, Stewart-Clark, Suárez González, Telkämper, Theato, Tindemans, Titley, Tomlinson, Topmann, Torres Couto, Trivelli, Tsimas, Turner, Ukeiwé, Valverde López, Vandemeulebroucke, Van Hemeldonck, Vanlerenberghe, Van Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, Van Velzen, Verbeek, Verde i Aldea, Verhagen, Verwaerde, Visentini, Visser, Vittinghoff, Vohrer, von der Vring, Van der Waal, von Wechmar, White, Wijsenbeek, Wilson, von Wogau, Woltjer, Wurtz, Wynn.

Observadores de la antigua RDA

Berend, Glase, Göpel, Hagemann, Kertscher, Klein, Kosler, Meisel, Schröder, Thietz.

Martes, 8 de marzo de 1994

PERÍODO DE SESIONES 1994-1995

ACTA DE LA SESIÓN DEL MARTES, 8 DE MARZO DE 1994

(94/C 91/02)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY
Vicepresidenta

(Se abre la sesión a las 9.00 horas.)

1. Apertura del período de sesiones

La Sra. Presidenta declara abierto el período de sesiones 1994-1995.

2. Aprobación del Acta

Interviene el Sr. Tomlinson, quien, volviendo sobre su intervención acerca de la distribución entre los diputados de las actas de las reuniones de los Cuestores (punto 3) y sobre la respuesta dada por el Presidente, recuerda que, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento, los Cuestores actúan sobre la base de directrices establecidas por la Mesa; es a ésta, por tanto, precisa el Sr. Tomlinson, a quien compete dar instrucciones a los Cuestores para que las actas de sus reuniones se distribuyan a todos los diputados. (La Sra. Presidenta comunica que el Presidente del Parlamento ha decidido incluir esta cuestión en el orden del día de la próxima reunión de la Mesa).

Tomando nota de esta comunicación, el Sr. Tomlinson pide que el resultado de los debates de la Mesa sobre este asunto se comuniquen en sesión plenaria al inicio del próximo período parcial de sesiones. (La Sra. Presidenta se compromete a actuar para que se proceda de este modo).

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

3. Presentación de documentos

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido:

a) de las Comisiones parlamentarias, los siguientes informes:

— Informe de la Comisión de Asuntos Institucionales sobre un proyecto de decisión del Parlamento Europeo relativo al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de Defensor del Pueblo (A3-0133/94)

— Informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo sobre las consecuencias para la política social del proceso de establecimiento de la UEM

Ponente: Sra. Buron
(A3-0134/94)

— Informe de la Comisión de Transportes y Turismo sobre la apertura de las negociaciones entre la Comunidad y la Confederación Helvética sobre el transporte por carretera y por vía aérea

Ponente: Sra. Van Dijk
(A3-0136/94)

b) de la Comisión parlamentaria, la siguiente recomendación para la segunda lectura:

— **II Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Transportes y Turismo sobre la posición común del Consejo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1101/89 relativo al saneamiento estructural de la navegación interior (C3-0086/94 — 94/0475(SYN))

Ponente: Sr. Van der Waal
(A3-0135/94)

c) de los diputados y comisión siguientes, las preguntas orales que se relacionan:

— Antony, en nombre del Grupo DR, al Consejo: Control de la exportación de determinados productos y tecnologías de doble finalidad y de determinados productos y tecnologías nucleares (B3-0014/94);

— Antony, en nombre del Grupo DR, a la Comisión: Control de la exportación de determinados productos y tecnologías de doble finalidad y de determinados productos y tecnologías nucleares (B3-0015/94);

— Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a la Comisión: Inquietud creada entre los productores de tomates por la creciente competencia de que son objeto por parte de determinados países terceros y por la renovación del acuerdo con Marruecos (B3-0016/94).

4. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido del Consejo copia certificada conforme de los siguientes documentos:

— Acuerdo en forma de canje de notas por el que se prorroga la adaptación del acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Hungría sobre el comercio de carnes de ovino y caprino;

— Acuerdo en forma de canje de notas por el que se prorroga la adaptación del acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Polonia sobre el comercio de carnes de ovino y caprino.

5. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

La Sra. Presidenta comunica que los diputados (o grupos políticos) que se citan a continuación han solicitado, de conformidad con el apartado 1 del artículo 47 del Reglamento, que se organice tal debate para las propuestas de resolución siguientes:

— De Clercq, Defraigne y Bertens, en nombre del Grupo LDR, sobre la situación en Rwanda (B3-0284/94);

— Larive, Bertens, André-Léonard, en nombre del Grupo LDR, sobre el asesinatos de niños en Colombia (B3-0285/94);

— De Clercq, Bertens y Nordmann, en nombre del Grupo LDR, sobre la crisis en el Oriente Medio (B3-0286/94);

— Lord Inglewood, Patterson, Prag, Sir Fred Catherwood, Kellett-Bowman, Sir Christopher Jackson, Moorhouse, Seligman, Cassidy, Daly, Welsh, McMillan-Scott, Caroline Jackson, Howell, Peter Beazley, Anthony Simpson, Méndez de Vigo, Merz, Sir Christopher Prout, Turner, Newton Dunn, Jarzembowski, Malangré, sobre el funcionamiento de la unidad Thorp en Sellafield (B3-0287/94);

— Sarlis, Saridakis, Hadjigeorgiou, Stavrou, Lagakos, Zavvos, von Wogau, Lambrias, Pesmazoglou, Anastassopoulos, Pierros, en nombre del Grupo PPE, sobre los atentados a los derechos humanos mediante actos de violencia (B3-0289/94);

— Arbeloa Muru, en nombre del Grupo PSE, sobre la seguridad de un antiguo ministro de Guinea Ecuatorial (B3-0290/94);

— Arbeloa Muru, en nombre del Grupo PSE, sobre elecciones imparciales y justas en México (B3-0291/94);

— Arbeloa Muru, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación en Rwanda (B3-0292/94);

— Colajanni, Barzanti, Catasta, en nombre del Grupo PSE, sobre la concentración de los medios de información y los riesgos de conculcación de las normas democráticas y de violación de uno de los derechos fundamentales (B3-0293/94);

— Marinho y Santos, en nombre del Grupo PSE, sobre la masacre en Timor Oriental (B3-0294/94);

— Pons Grau, en nombre del Grupo PSE, sobre el juicio por el asesinato del ciudadano europeo D. Carmelo Soria Espinosa (B3-0295/94);

— Pollack, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación de los refugiados de Jumma (B3-0296/94);

— Cabezón Alonso y Verde i Aldea, en nombre del Grupo PSE, sobre el anuncio del cierre de la empresa japonesa Suzuki-Santana en España (B3-0297/94);

— Woltjer, Cheysson y Simons, en nombre del Grupo PSE, sobre la masacre de Hebrón y las amenazas que pesan sobre el proceso de paz entre Israel y la OLP (B3-0298/94);

— Arbeloa Muru, en nombre del Grupo PSE, sobre los objetores de conciencia al servicio de la paz (B3-0299/94);

— de los Santos López, Simeoni, Posada González, Barrera i Costa, Vandemeulebroucke, Moretti, Speroni, Melis, Blaney, Bjørnvig, Canavarro, en nombre del Grupo ARC, sobre los problemas creados por el anuncio del abandono por parte de la multinacional Suzuki de la factoría de Santana en Linares (Andalucía) (B3-0301/94);

— Piquet, Miranda da Silva, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, y Puerta, Castellina, Geraghty y Papayannakis, sobre la masacre de palestinos en Hebrón (B3-0302/94);

— Ribeiro, Ainardi y Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre la violación des derechos humanos en Timor Oriental (B3-0303/94);

— Alavanos, Wurtz, Ribeiro y Ephremidis, en nombre del Grupo CG, y Puerta, Castellina, Geraghty y Papayannakis sobre la detención de parlamentarios kurdos en Turquía (B3-0304/94);

— Lagakos y Pesmazoglou, en nombre del Grupo PPE, sobre la violación del tercer acuerdo de Viena sobre los derechos humanos firmado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para la defensa de los derechos humanos de los ciudadanos chipriotas (B3-0305/94);

— Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, sobre las emisiones de dioxina por parte de instalaciones flamencas de incineración de residuos domésticos (B3-0308/94);

— Vandemeulebroucke, Simeoni, Speroni, Bjørnvig y Moretti, en nombre del Grupo ARC, sobre la detención de siete diputados kurdos en Turquía (B3-0309/94);

— Canavarro, Speroni, Moretti, Bjørnvig y Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, sobre el descubrimiento de una masacre en Timor Oriental (B3-0310/94);

— Vandemeulebroucke, Canavarro, Speroni, Moretti y Bjørnvig, en nombre del Grupo ARC, sobre lel proceso de paz en el Oriente Medio (B3-0313/94);

— Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, sobre la semana europea a favor de la tolerancia y contra el racismo (B3-0315/94);

— Telkaemper, en nombre del Grupo V, sobre las ejecuciones extrajudiciales por las fuerzas indonesias en Timor Oriental (B3-0316/94);

— Bettini, Langer, Amendola, Roth y Frémion, en nombre del Grupo V, sobre la concentración de los medios de comunicación, en particular durante las campañas electorales (B3-0317/94);

— Staes, en nombre del Grupo V, sobre el apoyo a manifestaciones en favor de la democracia y de la tolerancia, contra el racismo y la xenofobia (B3-0318/94);

— Staes y Lannoye, en nombre del Grupo V, sobre la calidad lamentable de la leche materna en Bélgica y en los Países Bajos (B3-0319/94);

— Blaney, Ewing y otros, en nombre del Grupo ARC, sobre el reciclaje en la Unidad Thorp en Sellafield y la tecnología del UKEA en Dounreay (B3-0320/94);

— Méndez de Vigo y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre el proceso de los asesinos de D. Carmelo Soria Espinosa (B3-0321/94);

— Arias Cañete, Navarro, Valverde López, Fernández-Albor, Robles Piquer, Sisó Cruellas, Llorca Vilaplana, Méndez de Vigo, Oomen-Ruijten, sobre el anuncio del cierre de la empresa japonesa Suzuki-Santana en España (B3-0322/94);

— Penders, Cassanmagnago Cerretti, Chanterie, Cooney, Cushnahan, Froment-Meurice, Günther, Lagakos, Marck, McMillan-Scott, Pesmazoglou, Prag, Robles Piquer y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre el proceso de paz en el Oriente Medio tras la masacre de Hebrón (B3-0323/94);

— de la Malène, Guermeur, Heider, Ukeiwé, Pompidou, Musso, Pasty, Lalor, Fitzgerald, Lataillade y Nianias, en nombre del Grupo RDE, sobre la masacre de palestinos en Hebrón (B3-0324/94);

— Lalor, Guermeur, Andrews, Heider, Ukeiwé, Pompidou, Musso, Pasty, Fitzgerald, de la Malène, Lataillade, Nianias, en nombre del Grupo RDE, sobre los asesinatos y la violencia de que son objeto niños colombianos abandonados (B3-0325/94);

— Chabert, Bourlanges y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre el refuerzo de los programas de la CE para la consolidación de la democracia y los derechos humanos en Camboya (B3-0326/94);

— Seligman, Caroline Jackson, Oomen-Ruijten, Newton Dunn, Welsh, Carvalho Cardoso, en nombre del Grupo PPE, sobre los efectos desastrosos del comercio ilegal de productos extraídos del rinoceronte y de partes del tigre en China y en la República de China (Taiwán) (B3-0327/94);

— Ruiz-Mateos Jiménez de Tejada y Perreau de Pininck Domenech, en nombre del Grupo RDE, sobre el anuncio del cierre de la empresa japonesa Suzuki-Santana en Linares, España (B3-0328/94);

— Langer, en nombre del Grupo V, sobre la situación en los territorios ocupados por Israel y el proceso de paz en el Oriente Medio (B3-0329/94);

— Melandri y Roth, en nombre del Grupo V, sobre la detención en Turquía de diputados kurdos (B3-0330/94);

— Ernst de la Graete, Telkämper, Melandri y Archimbaud, en nombre del Grupo V, sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda (B3-0331/94);

— Ernst de la Graete, Archimbaud y Telkämper y Melandri, en nombre del Grupo V, sobre la situación en el Senegal (B3-0332/94);

— Barata Moura, en nombre del Grupo CG, y González Álvarez, Puerta, Gutiérrez Díaz y Domingo Segarra, sobre los problemas de seguridad de la central nuclear de Zorita (España) (B3-0333/94);

— Saridakis, Lagakos, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la detención de diputados kurdos en Turquía (B3-0334/94);

— Lannoye, Onesta, Staes, en nombre del Grupo V, sobre la condena de manifestantes no violentos contra la destrucción de los bosques en la Columbia Británica, en el Canadá (B3-0335/94);

— Mantovani y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Rwanda (B3-0340/94);

— Lenz y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación de los cristianos en el Kurdistán (B3-0341/94);

— Martinez, Schodruch y Dillen, en nombre del Grupo DR, sobre la concentración de los medios de comunicación (B3-0342/94);

— Bertens y Nordmann, en nombre del Grupo LDR, sobre el atentado terrorista en el Líbano (B3-0343/94);

— de Clercq, De Vries, Capucho y Nordmann, en nombre del Grupo LDR, sobre la indicación obligatoria de la religión en los documentos de identidad griegos (B3-0344/94);

— Gawronski, De Vries y Nordmann, en nombre del Grupo LDR, sobre el control de los medios de comunicación en las democracias europeas durante las elecciones (B3-0345/94);

— Bertens, en nombre del Grupo LDR, sobre las detenciones en el Senegal (B3-0346/94);

— Bertens, en nombre del Grupo LDR, sobre la detención de miembros de la Gran Asamblea Nacional turca (B3-0347/94);

— Amaral y Capucho, en nombre del Grupo LDR, sobre el descubrimiento de una masacre en el Timor Oriental (B3-0348/94);

— Graefe zu Bardingdorf, en nombre del Grupo V, sobre la prohibición de la exportación de bovinos y de carne de bovino británicos debido al riesgo que representa la encefalopatía espongiforme bovina (enfermedad de las vacas locas) para el hombre y los animales (B3-0349/94);

— Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre la situación de los refugiados de Jumma de Bangladesh en la India (B3-0350/94);

— Ernst de la Graete, Telkämper, Roth, en nombre del Grupo V, sobre el asesinato de niños en Colombia (B3-0351/94);

— Chabert, Oomen Ruijten, en nombre del Grupo PPE y Cayet, sobre Togo (B3-0352/94);

— Mantovani, Verhagen y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Burundi (B3-0353/94);

— Cot, en nombre del Grupo PSE, Piquet, en nombre del Grupo CG, sobre el asesinato de Yann Piat (B3-0354/94);

— le Chevallier, en nombre del Grupo DR, sobre el asesinato de una diputada francesa y el desarrollo de la Mafia en Europa (B3-0355/94);

— Vanlerenberghe, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Albania (B3-0356/94);

— Papoutsis y Newens, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación de los diputados turcos de origen kurdo (B3-0357/94);

— Piquet, Barata Moura, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, y González Álvarez, Castellina, Puerta, Gutiérrez Díaz, sobre los derechos humanos: muerte en Bolivia del ciudadano español D. Manuel Ramón Puchol (B3-0359/94);

— Barata Moura, Piquet, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, y González Álvarez, Castellina, Gutiérrez Díaz, Puerta, Geraghty, Papayannakis, Valent, sobre los derechos humanos: detención de candidatos a las elecciones municipales y de dirigentes de la Unión Patriótica de Colombia (B3-0360/94);

— Ribeiro, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, y Gutiérrez Díaz, González Álvarez, Puerta y Domingo Segarra, sobre el anuncio del cierre de la empresa Santana Motor (Suzuki) en Linares (España) (B3-0361/94);

— Elmalan, Ribeiro y Ephremidis, en nombre del Grupo CG, y Puerta, González Álvarez, Castellina, Geraghty y Papayannakis, sobre las violaciones de los derechos humanos en Marruecos (B3-0363/94);

— Dinguirard, en nombre del Grupo V, sobre la ola de detenciones de sindicalistas en Marruecos (B3-0365/94);

— Dury y Schwartzenberg, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación de los derechos humanos en Marruecos (B3-0366/94);

— Llorca Vilaplana, en nombre del Grupo PPE, sobre el respeto de los derechos de los candidatos en las próximas elecciones en Colombia (B3-0367/94);

— Antony y Martinez, en nombre del Grupo DR, sobre el proceso de paz en el Oriente Medio (B3-0368/94);

— Lord Plumb, Woltjer, Capucho, Herman, Wynn, De Vries, Arias Cañete, Jensen, Ruiz-Giménez Aguilar, Peijs, Jepsen, Price, Gil-Robles Gil-Delgado, Christopher Jackson, Metten, David W. Martin, Ford, Van Outrive, Galle, Goedmakers, Harrison, Blaney, Rønn, Iversen, Megahy, Maher, Bertens, Kofoed, Newton Dunn, Prag, Patterson, Defraigne, sobre los nuevos edificios suplementarios del Parlamento Europeo (B3-0369/94);

La Sra. Presidenta anuncia que, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento, la Presidencia comunicará al Parlamento, a las 15.00 horas, la lista de los asuntos que deben incluirse en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, 10 de marzo de 1994, de las 10.00 a las 13.00 horas.

6. Decisión sobre la urgencia

De conformidad con el orden del día, se procede a la decisión sobre tres solicitudes de debate de urgencia:

— Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía (COM(93)0685 — C3-0084/94 — 94/0009(COD)) ***I

Interviene el Sr. Desama, presidente de la Comisión de Energía.

Se rechaza la urgencia.

— Propuesta de Decisión del Consejo relativa a un conjunto de acciones para establecer un contexto más favorable al desarrollo de las redes transeuropeas en el sector de la energía (COM(93)0685 — C3-0085/94 — 94/0010(SYN)) **I

Interviene el Sr. Desama, presidente de la Comisión de Energía.

Se rechaza la urgencia.

— una propuesta de reglamento del Consejo relativo a medidas especiales en favor de los productores afectados por la sequía de 1992-1993 en Portugal (COM(94)0031 —C3-0096/94) *

La Sra. Presidenta comunica que la Comisión de Agricultura ha examinado la solicitud de aplicación de urgencia y ha propuesto la aplicación del procedimiento sin informe a esta propuesta.

Este punto, por tanto, se incluye en el orden del día de la sesión del viernes.

El plazo de presentación de enmiendas vence el miércoles a las 12.00 horas.

7. Seguridad marítima **I (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de tres informes, elaborados en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo.

El Sr. Stewart presenta su informe sobre una política común de seguridad marítima (COM(93)0066 — C3-0122/93) (A3-0068/94).

El Sr. Lalor presenta su informe sobre la propuesta de directiva del Consejo sobre reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y el peritaje de buques (COM(93)0218 — C3-0220/93) (A3-0082/94).

El Sr. Sarlis presenta su informe sobre una propuesta de directiva del Consejo relativa al nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas (COM(93)0217 — C3-0233/93) (A3-0083/94).

Intervienen los diputados Langenhagen, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Visser, en nombre del Grupo PSE, Jarzembowski, en nombre del Grupo PPE, Amaral, en nombre del Grupo LDR, Van Dijk, presidenta de la Comisión de Transportes, quien habla igualmente en nombre del Grupo V, Fitzgerald, en nombre del Grupo RDE, Ewing, en nombre del Grupo ARC, Mayer, en nombre del Grupo CG, Van der Waal, no inscrito, Marques Mendes, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Sociales, Piecyk y Cornelissen.

PRESIDENCIA DEL SR. AVGERINOS

Vicepresidente

Intervienen los diputados Bertens, Ephremidis, De Piccoli, Nicholson y el Sr. Matutes, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

votación:

— informe Stewart: Parte I, punto 15, del Acta de 11.3.1994.

— informes Lalor y Sarlis: Parte I, punto 31, del Acta de 9.3.1994.

8. Seguridad vial (debate)

El Sr. Visser presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo para un programa de acción en materia de seguridad vial (A3-0067/94).

Intervienen los diputados Valverde López, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Brian Simpson, en nombre del Grupo PSE, Jarzembowski, en nombre del Grupo PPE, Muscardini, no inscrita, Cornelissen, el Sr. Matutes, miembro de la Comisión, Cornelissen, quien formula una pregunta a la Comisión, a la que responde el Sr. Matutes.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 16, del Acta de 11.3.1994.

9. Accidentes e incidentes de aviación civil **I (debate)

El Sr. Lalor presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se establecen los principios fundamentales que rigen la investigación sobre accidentes e incidentes de aviación civil (COM(93)0406 — C3-0322/93) (A3-0071/94).

Intervienen los diputados Sapena Granell, en nombre del Grupo PSE, Jarzembowski, en nombre del Grupo PPE, Speroni, en nombre del Grupo ARC, Schodruch, en nombre del Grupo DR, Brian Simpson, Anastassopoulos y el Sr. Matutes, miembro de la Comisión.

PRESIDENCIA DE SIR JACK STEWART-CLARK

Vicepresidente

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 32, del Acta de 9.3.1994.

10. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación del Parlamento de Sri Lanka, encabezada por su Presidente, el Sr. Mohamed, que se encuentra en la tribuna oficial.

11. Política de transportes paneuropea (debate)

El Sr. Lüttge presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre nuevos pasos hacia una política de transportes paneuropea — Medidas tras la primera Conferencia Paneuropea sobre los transportes (Praga, 29 a 31 de octubre de 1991) (A3-0066/94).

Martes, 8 de marzo de 1994

Intervienen los diputados Porrazzini, en nombre del Grupo PSE, Sarlis, en nombre del Grupo PPE, Amaral, en nombre del Grupo LDR, Van Dijk, presidenta de la Comisión de Transportes, quien habla igualmente en nombre del Grupo V, Brian Simpson, Anastassopoulos, Cornelissen, el Sr. Matutes, miembro de la Comisión, Cornelissen, quien formula una pregunta a la Comisión, a la que responde el Sr. Matutes, y Lüttge, ponente.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 17, del Acta de 11.3.1994.

12. Redes de transporte intracomunitarias (debate)

El Sr. Sapena Granell presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre la libre circulación en las redes de transporte intracomunitarias (A3-0017/94).

Intervienen los diputados Sarlis, en nombre del Grupo PPE, Wijsenbeek, en nombre del Grupo LDR, Mendes Bota, el Sr. Matutes, miembro de la Comisión, y Wijsenbeek sobre la respuesta de la Comisión. (El Sr. Presidente le retira el uso de la palabra).

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 18, del Acta de 11.3.1994.

13. Negociaciones con Suiza sobre el transporte por carretera y por vía aérea (debate)

La Sra. van Dijk presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre la apertura de negociaciones entre la Comunidad y la Confederación Helvética sobre el transporte por carretera y por vía aérea (A3-0136/94).

Intervienen los diputados Porrazzini, en nombre del Grupo PSE, Müller, en nombre del Grupo PPE, Wijsenbeek, en nombre del Grupo LDR, Dinguirard, en nombre del Grupo V, Lüttge y el Sr. Matutes, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 19, del Acta de 11.3.1994.

(La sesión se suspende a las 11.25 horas.)

(De las 12.30 a las 13.00 horas el Parlamento se reúne en sesión solemne con ocasión de la visita del Sr. Vaclav Havel, Presidente de la República Checa.)

(La sesión se reanuda a las 15.00 horas)

PRESIDENCIA DEL SR. BARZANTI

Vicepresidente

14. Debate de actualidad (lista de asuntos que se deben incluir)

De conformidad con el apartado 2 del artículo 47 del Reglamento, la lista de los asuntos para el debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, ha quedado establecida.

Esta lista comprende 42 propuestas de resolución agrupadas de la forma siguiente:

I. *PROCESO DE PAZ EN EL ORIENTE MEDIO*

286/94 del Grupo LDR
298/94 del Grupo PSE
302/94 del Grupo CG
313/94 del Grupo ARC
323/94 del Grupo PPE
324/94 del Grupo RDE
329/94 del Grupo V
368/94 del Grupo DR

II. *CONCENTRACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN*

293/94 del Grupo PSE
317/94 del Grupo V
342/94 del Grupo DR
345/94 del Grupo LDR

III. *CIERRE DE LA FACTORÍA SUZUKI EN ESPAÑA*

297/94 del Grupo PSE
301/94 del Grupo ARC
322/94 del Sr. Robles Piquer y otros
328/94 del Grupo RDE
361/94 del Grupo CG

IV. *ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA EMPLEADOS EN ATENAS*

289/94 del Grupo PPE

V. *DERECHOS HUMANOS*

Turquía

a) *Detención de parlamentarios kurdos en Turquía*

304/94 del Grupo CG
309/94 del Grupo ARC
330/94 del Grupo V
334/94 del Grupo PPE
347/94 del Grupo LDR
357/94 del Grupo PSE

b) *Situación de los cristianos en Turquía*

341/94 del Grupo PPE

Timor Oriental

294/94 del Grupo PSE
303/94 del Grupo CG
310/94 del Grupo ARC
316/94 del Grupo V
348/94 del Grupo LDR

Rwanda

284/94 del Grupo LDR
292/94 del Grupo PSE
331/94 del Grupo V
340/94 del Grupo PPE

Colombia

a) *Niños sin hogar*

285/94 del Grupo LDR
325/94 del Grupo RDE
351/94 del Grupo V

b) *Proceso electoral*

360/94 del Grupo CG
367/94 del Grupo PPE

Marruecos

363/94 del Grupo CG
365/94 del Grupo V
366/94 del Grupo PSE

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 47 del Reglamento, el tiempo global de uso de la palabra para el debate del jueves se distribuye, salvo modificación de la lista, del modo siguiente:

Uno de los autores:	1 minuto
Diputados:	60 minutos en total

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 47 del Reglamento, los posibles escritos de objeción contra esta lista, que deberán estar motivados y proceder de un grupo político o de 23 diputados como mínimo, deberán presentarse hoy, antes de las 20.00 horas, y la votación de estos escritos de objeción tendrá lugar sin debate al comienzo de la sesión de mañana.

15. Controles de pasaportes efectuados por determinadas compañías aéreas (debate)

El Sr. David W. Martin presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, sobre la incompatibilidad con el art. 7 A del Tratado CE de los controles de pasaportes que lelvan a cabo determinadas compañías aéreas (A3-0081/94).

Intervienen los diputados Van Outrive, en nombre del Grupo PSE, Lord Inglewood, en nombre del Grupo PPE, Fitzgerald, en nombre del Grupo RDE, Dillen, en nombre del Grupo DR, White, Blak, el Sr. Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión, David W. Martin, ponente, Rogalla, quienes formulan preguntas a la Comisión, a las que responde el Sr. Vanni d' Archirafi.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 20, del Acta de 11.3.1994.

16. Garantía de depósitos ***II (debate)

La Sra. Vayssade presenta la recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, sobre la posición común del Consejo referente a la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los sistemas de garantía de depósitos (C3-0437/93 — COD 415) (A3-0088/94).

Intervienen los diputados Bru Purón, en nombre del Grupo PSE, Janssen van Raay, en nombre del Grupo PPE, Lord Inglewood, el Sr. Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión, Vayssade, ponente, y Bru Puron, quienes formulan preguntas a la Comisión, a las que responde el Sr. Vanni d'Archirafi.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 27, del Acta de 9.3.1994.

17. Supervisión preventiva ***I (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al examen del informe elaborado por el Sr. Janssen van Raay, en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, sobre la propuesta de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 77/780/CEE y 89/646/CEE relativas a las entidades de crédito, las Directivas del Consejo 73/239/CEE y 92/49/CEE relativas al seguro directo distinto del seguro de vida, las Directivas 79/267/CEE y 92/96/CEE relativas al seguro de vida, y la Directiva 93/22/CEE relativa a las empresas de inversión, con objeto de reforzar la supervisión de las entidades de crédito (COM(93)0363 — C3-0296/93 y C3-0440/93 — COD 0468) (A3-0085/94).

Interviene el Sr. Wijsenbeek sobre los artículos 1 y 2 del Anexo del Reglamento, relativos a la declaración de intereses económicos.

El Sr. Janssen van Raay interviene en primer lugar sobre la intervención del Sr. Wijsenbeek y presenta luego su informe.

Intervienen los diputados David W. Martin, en nombre del Grupo PSE, Lord Inglewood, en nombre del Grupo PPE, y Bru Purón, en nombre del Grupo PSE.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 17, del Acta de 9.3.1994.

18. Protección de los jóvenes en el trabajo **II (debate)

La Sra. Rønn presenta la recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo, sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo (C3-0504/93 — 94/0383(SYN) (A3-0108/94).

Intervienen los diputados Hughes, en nombre del Grupo PSE, Spencer, en nombre del Grupo PPE, y Coelho, en nombre del Grupo LDR.

PRESIDENCIA DEL SR. CAPUCHO

Vicepresidente

Intervienen los diputados Andrews, en nombre del Grupo RDE, Sandbæk, en nombre del Grupo ARC, Elmalan, en nombre del Grupo CG, Van Velzen, Pronk, Nianias, Ribeiro, Pronk, para precisar al Sr. Nianias un punto de su intervención, Chanterie, Alavanos, el Sr. Flynn, miembro de la Comisión, van Velzen sobre la intervención del Sr. Flynn, y éste que le responde.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 29, del Acta de 9.3.1994.

19. Hidrocarburos ***II (debate)

La Sra. Larive presenta la recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la posición común del Consejo referente a la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones de concesión y ejercicio de las autorizaciones para la prospección, la exploración y la extracción de hidrocarburos (C3-0018/94 — 94/0412(COD)) (A3-0118/94).

Intervienen los diputados Goedmakers, en nombre del Grupo PSE, Rovsing, en nombre del Grupo PPE, y el Sr. Matutes, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 28, del Acta de 9.3.1994.

20. Monopolio de exportación y de importación de energía (declaración con debate)

El Sr. Flynn, miembro de la Comisión, hace una declaración sobre el monopolio de exportación y de importación de energía (gas y electricidad).

Intervienen los diputados Desama, presidente de la Comisión de Energía, quien habla igualmente en nombre del Grupo PSE, Bettini, en nombre del Grupo V, Lalor, en nombre del Grupo RDE, Samland, Pierros, el Sr. Flynn y Desama.

*
* *

El Sr. Presidente comunica que ha recibido la siguiente propuesta de resolución, presentada sobre la base del apartado 2 del artículo 37 de Reglamento:

— Desama, en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre el recurso interpuesto por la Comisión ante el Tribunal de Justicia en lo que respecta a los monopolios de importación y de exportación de gas y de electricidad (B3-0257/94).

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 24, del Acta de 11.3.1994.

21. Nuevas tecnologías biomédicas (debate)

El Sr. Pompidou presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre los aspectos éticos de las nuevas tecnologías biomédicas y en particular el diagnóstico prenatal (DPN) (A3-0057/94).

Intervienen los diputados Breyer, ponente para opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer, Goedmakers, en nombre del Grupo PSE, Antony, en nombre del Grupo DR, Seligman, en nombre del Grupo PPE, Grund, no inscrita, Van der Waal y Casini.

PRESIDENCIA DEL SR. DAVID W. MARTIN

Vicepresidente

Intervienen los diputados Breyer, el Sr. Flynn, miembro de la Comisión, Goedmakers, quien formula una pregunta a la Comisión, Antony y el Sr. Flynn.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: (véase Parte I, después del punto 24 del Acta de 10.3.1994).

22. Contribución de la CE a la cuenta «Seguridad nuclear» * (debate)

El Sr. Adam presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se concluye un acuerdo, en forma de canje de notas, con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo sobre la contribución de la Comunidad Económica Europea a la cuenta «Seguridad nuclear» (COM(93)0515 — C3-0482/93) (A3-0127/94).

Intervienen los diputados Seligman, en nombre del Grupo PPE, Bettini, en nombre del Grupo V, y el Sr. Flynn, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 21, del Acta de 11.3.1994.

23. Políticas estructurales (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos informes.

El Sr. Raggio presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los Poderes Regionales y Locales, relativo al proyecto de decisión de la Comisión sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos estructurales y del instrumento financiero de orientación de la pesca (IFOP) (C3-0031/94) (A3-0096/94).

El Sr. Lo Giudice presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, sobre las irregularidades y la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales (C3-0030/94) (A3-0080/94).

Intervienen los diputados Karellis, en nombre del Grupo PSE, Lambrias, en nombre del Grupo PPE, Maher, en nombre del Grupo LDR, Paisley, no inscrito, David, Cushnahan, Moretti, da Cunha Oliveira, McCartin, Malone, Goedmakers y el Sr. Millan, miembro de la Comisión.

PRESIDENCIA DEL SR. VERDE I ALDEA

Vicepresidente

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 22, del Acta de 11.3.1994.

24. Situación de la mujer en la Unión (debate)

El Sr. Flynn, miembro de la Comisión, realiza una declaración sobre la situación de la mujer en la Unión Europea, tras haber precisado que este 8 de marzo era el «Día Internacional de la Mujer».

Intervienen los diputados Geraghty, quien lamenta que la Comisión no haya hecho una declaración sobre la asignación de fondos estructurales a Irlanda durante el debate conjunto que acaba de concluir, y Crawley sobre esta intervención.

Intervienen los diputados Vayssade, en nombre del Grupo PSE, Hermans, en nombre del Grupo PPE, Larive, en nombre del Grupo LDR, Breyer, en nombre del Grupo V, Domingo Segarra, no inscrita, Crawley, presidenta de la Comisión de Derechos de la Mujer, Lulling y Lane.

*
* *

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los diputados que se relacionan a continuación las siguientes propuestas de resolución, presentadas de conformidad con el apartado 2 del artículo 37 del Reglamento:

— Hermans, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación de la mujer en la Unión Europea (B3-0255/94);

— Killilea, en nombre del Grupo RDE, sobre la situación de la mujer en la Unión Europea (B3-0258/94);

— Larive, en nombre del Grupo LDR, sobre la situación de la mujer en la Unión Europea (B3-0261/94);

— Tazdaït y Breyer, en nombre del Grupo V, sobre la situación de la mujer en la Unión Europea (B3-0264/94);

— Vayssade, Van Hemeldonck, Catasta, Gröner, Crawley, Napolitano, Dury y Dührkop Dührkop, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación de la mujer en la Unión Europea (B3-0265/94);

— Ribeiro, Elmalan y Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre la situación de la mujer en la Unión Europea (B3-0267/94);

— Lehideux y Antony, en nombre del Grupo DR, sobre la situación de las mujeres en Europa (B3-0271/94);

— Crawley, Gröner, Pollack y Tongue, en nombre del Grupo PSE, sobre las mujeres en la Unión Europea (B3-0273/94) (retirada).

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 26, del Acta de 10.3.1994.

25. Situación del personal sanitario (debate)

Las Sras. Hermans y Lenz presentan el informe elaborado en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer sobre la valorización de la situación del personal sanitario (A3-0123/94).

Interviene el Sr. Flynn, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 23, del Acta de 11.3.1994.

26. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, miércoles, 9 de marzo, queda establecido como sigue:

de las 9.00 a las 13.00 horas, de las 15.00 a las 19.00 horas y de las 20.45 a las 24.00 horas

— debate de actualidad (escritos de objeción)

— debate conjunto de cuatro informes (von Wogau, Van Velzen, Buron y Pimenta) sobre la política social

— debate conjunto de seis informes (Balfe, Prag, Penders, Poettering, Ford y Holzfuss) y de una pregunta oral al Consejo, de la Comisión de Asuntos Exteriores

— debate conjunto de siete preguntas orales al Consejo y a la Comisión sobre los productos de doble finalidad

Martes, 8 de marzo de 1994

a las 11.00 horas

— comunicaciones del Consejo y de la Comisión sobre la ampliación (seguidas de 30 minutos de preguntas)

a las 12.00 horas

— turno de votaciones (con excepción de las votaciones relacionadas con la aplicación de los procedimientos de cooperación y de codecisión)

a las 15.00 horas

— declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre Bosnia y la antigua República Yugoslava de Macedonia

a las 17.00 horas

— turno de votaciones (entre ellas, las votaciones relacionadas con la aplicación de los procedimientos de cooperación y de codecisión)

de las 20.45 a las 23.45 horas

— turno de preguntas

de las 23.45 a las 24.00 horas

— comunicación sobre el curso dado

(Se levanta la sesión a las 19.55 horas.)

Enrico VINCI,
Secretario General

Egon KLEPSCH,
Presidente

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del martes, 8 de marzo de 1884

Adam, Aglietta, Alavanos, Alber, Alexandre, Álvarez de Paz, Amaral, Amendola, Anastassopoulos, André-Léonard, Andrews, Antony, Apolinário, Arbeloa Muru, Archimbaud, Arias Cañete, Avgerinos, Balfe, Bandrés Molet, Banotti, Barata Moura, Barón Crespo, Barrera i Costa, Barton, Barzanti, Christopher J.P. Beazley, Peter Beazley, Beirôco, Belo, Benoit, Bernard-Reymond, Bertens, Bethell, Bettini, Beumer, Bjørnvig, Blak, Blaney, Blot, Böge, Bofill Abeilhe, Boissière, Bonde, Bonetti, Bontempi, Borgo, Bourlanges, Bowe, Brand, Braun-Moser, de Brémond d'Ars, Breyer, Van den Brink, Brok, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, Cayet, Calvo Ortega, de la Cámara Martínez, Canavarro, Cano Pinto, Capucho, Cariglia, Carniti, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Castellina, Catasta, Catherwood, Caudron, Ceyrac, Chabert, Chanterie, Chesa, Cheysson, Chiabrando, Frode Nør Christensen, Ib Christensen, Christiansen, Coates, Coelho, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cot, Cramon Daiber, Crampton, Crawley, Cunha Oliveira, Cushnahan, Dalsass, Daly, David, Debatisse, De Clercq, Defraigne, De Giovanni, Delcroix, Delorozoy, De Piccoli, Deprez, Desama, Dessylas, De Vries, Dido', Díez de Rivera Icaza, Van Dijk, Dillen, Dinguirard, Domingo Segarra, Donnelly, Duarte Cendán, Duverger, Elles, Elliott, Elmalan, Ephremidis, Ernst de la Graete, Escudero, Estgen, Ewing, Falconer, Fantini, Fantuzzi, Fayot, Ferrara, Ferrer, Fitzgerald, Fitzsimons, Fontaine, Ford, Forlani, Forte, Fourçans, Frémion, Friedrich, Frimat, Froment-Meurice, Fuchs, Funk, Gaibisso, Galland, Galle, Gallenzi, Garcia, García Amigo, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gawronski, Geraghty, Gil-Robles Gil-Delgado, Goedmakers, Görlach, González Álvarez, Graefe zu Baringdorf, Green, Grund, Guermeur, Guidolin, Günther, Guillaume, Gutiérrez Díaz, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Happart, Harrison, Heider, Herman, Hermans, Hervé, Herzog, Hoff, Holzfuss, Hoon, Hoppenstedt, Hory, Howell, Hughes, Hume, Imbeni, Inglewood, Iodice, Iversen, Caroline F. Jackson, Christopher M. Jackson, Janssen van Raay, Jarzembowski, Jensen, Jepsen, Junker, Karellis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Heinz Fritz Köhler, Klaus-Peter Köhler, Kofoed, Kostopoulos, Kuhn, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lagorio, Lalor, Lamanna, Lambrias, Landa Mendibe, Lane, Langenhagen, Langer, Langes, Lannoye, Larive, Laroni, Lauga, Le Chevallier, Lemmer, Lenz, Linkohr, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lomas, Lucas Pires, Lüttge, Lulling, Luster, McCartin, McCubbin, McIntosh, McMahon, Magnani Noya, Maher, Maibaum, Malangré, de la Malène, Malone, Mantovani, Marinho, David D. Martin, Martinez, Mazzone, Medina Ortega, Megahy, Megret, Melchior, Mendes Bota, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Metten, Mihr, Miranda da Silva, Moorhouse, Morán López, Moretti, Morris, Mottola, Müller, Muntingh, Muscardini, Musso, Napoletano, Navarro, Neubauer, Newens, Newman, Newton Dunn, Nianias, Nicholson, Nielsen, Nordmann, Oddy, Onesta, Onur, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Paisley, Papayannakis, Papoutsis, Partsch, Pasty, Patterson, Peijs, Penders, Perreau de Pinninck Domenech, Pery, Pesmazoglou, Peter, Peters, Piecyk, Piermont, Pierros, Pimenta, Pinton, Piquet, Ferruccio Pisoni, Nino Pisoni, Plumb, Poettering, Pollack, Pomés Ruiz, Pompidou, Pons Grau, Porrazzini, Porto, Posada González, Prag, Price, Pronk, Prout, Pucci, Puerta, Punset i Casals, Van Putten, Querbes, Raffarin, Raffin, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rauti, Rawlings, Read, Reding, Regge, Reymann, Ribeiro, Rinsche, Robles Piquer, Rønn, Rogalla, Romera i Alcàzar, Rosmini, Roth, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Rovsing, Ruiz-Giménez Aguilar, Sainjon, Sakellariou, Salisch, Samland, Sandbæk, Santos, Santos López, Sanz Fernández, Sapena Granell, Saridakis, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schlechter, Schlee, Schleicher, Schmid, Schmidbauer, Schodruch, Schönhuber, Schwartzenberg, Seal, Seligman, Sierra Bardají, Simeoni, Anthony M.H. Simpson, Brian Simpson, Sisó Cruellas, Alex Smith, Sonneveld, Soulier, Spencer, Speroni, Staes, Stamoulis, Stavrou, Stevens, Stewart, Stewart-Clark, Suárez González, Tauran, Tazdaït, Telkämper, Theato, Thyssen, Tindemans, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Trautmann, Trivelli, Tsimas, Turner, Ukeiwé, Valverde López, Van Hemeldonck, Vanlerenberghe, Van Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, Van Velzen, Verbeek, Verde i Aldea, Verhagen, Vertemati, Verwaerde, Visentini, Visser, Vittinghoff, Vohrer, von der Vring, Van der Waal, von Wechmar, Welsh, Wettig, White, Wijsenbeek, Wilson, von Wogau, Woltjer, Wurth-Polfer, Wurtz, Wynn.

Observadores de la antigua RDA

Berend, Glase, Göpel, Hagemann, Kaufmann, Kertscher, Klein, Kosler, Meisel, Richter, Schröder, Stockmann, Thietz, Tillich.

Miércoles, 9 de marzo de 1994

ACTA DE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 1994

(94/C 91/03)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. KLEPSCH
Presidente

(Se abre la sesión a las 9.00 horas.)

1. Aprobación del Acta

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

*
* *

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la presente sesión se presenta especialmente cargado, por lo que deberá respetarse estrictamente el tiempo de uso de la palabra.

2. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido las siguientes propuestas de resolución, presentadas de conformidad con el artículo 45 del Reglamento:

— Lafuente López sobre la legislación comunitaria en materia de valoraciones inmobiliarias (B3-0021/94)

remitida
fondo: JURI

— Fernández-Albor sobre la creación de la Academia Europea de las Ciencias (B3-0022/94)

remitida
fondo: JUVE
opinión: ENER

— Collins, Amendola, Schleicher sobre los estudios realizados por la DG XI (Medio Ambiente, Seguridad Nuclear y Protección Civil), la DG V (Dirección E: Salud y Seguridad, Salud Pública) y el Servicio de Protección de los Consumidores en el marco de los presupuestos para 1990 y 1991 (B3-0023/94)

remitida
fondo: AMBI

— Le Pen, Tauran, Schodruch y Dillen, en nombre del Grupo Técnico de Derechas Europeas, sobre la seguridad del transporte por carretera en Europa (B3-0024/94)

remitida
fondo: TRAN

— Chiabrando, F. Pisoni sobre el reconocimiento de la profesión de guía alpino (B3-0025/94)

remitida
fondo: JURI
opinión: JUVE

— Seligman, Cassidy, Sir Fred Catherwood, Habsburg, Hervé, Jepsen, Lacaze, Lannoye, de la Malène, Newton Dunn, Oddy, Sir James Scott-Hopkins, A. Smith, Tindemans, Welsh sobre 1995 — Año Europeo de la conmemoración y la reconciliación (B3-0026/94)

remitida
fondo: LIBE
opinión: SOCI

— Newman, Balfe, Bowe, Crampton, Hindley, Hughes, McGowan, McMahon, Newens, Oddy, White sobre la celebración de 50 años de paz (B3-0027/94)

remitida
fondo: LIBE
opinión: SOCI

— Staes sobre el asesinato de niños de la calle en América Latina (B3-0028/94)

remitida
fondo: EXTE
opinión: RELA

— Van Outrive sobre el derecho de asociación de las personas que realizan el servicio militar (B3-0029/94)

remitida
fondo: LIBE

— Ephremidis sobre la reconversión profesional de los agentes de aduanas griegos (B3-0030/94)

remitida
fondo: ECON
opinión: PRESU, REGI

— Moretti sobre la enseñanza de la estenografía (B3-0031/94)

remitida
fondo: JUVE

— Ferruccio Pisoni, Guidolin y Mantovani, en nombre del Grupo del PPE, sobre el derecho de voto de los emigrados en el país de residencia y en las listas electorales del mismo (B3-0032/94)

remitida
fondo: INST
opinión: JUVE

— Lucas Pires sobre la acción de la Comunidad en materia de investigación de movimientos sísmicos y prevención de catástrofes provocadas por dichos fenómenos (B3-0033/94)

remitida
fondo: ENER
opinión: AMBI

— Fernández-Albor sobre la creación de sociedades financieras para el fomento de la inversión y la creación de empleo (B3-0034/94)

remitida
fondo: JURI
opinión: SOCI, ECON

— Dury sobre la solicitud de una cláusula de salvaguardia para el papel y la pasta de papel (B3-0035/94)

remitida
fondo: RELA
opinión: ECON

— McIntosh sobre Mustafa Khalifa (B3-0036/94)

remitida
fondo: EXTE

— Muscardini sobre el estado de emergencia en el Norte de Italia (B3-0037/94)

remitida
fondo: REGI
opinión: PRESU

— Staes sobre la calidad deplorable de la leche materna en Bélgica y los Países Bajos (B3-0038/94)

remitida
fondo: AMBI
opinión: AGRI

— Staes sobre la utilización de lenguas minoritarias en las instituciones europeas (B3-0039/94)

remitida
fondo: REGL

— Dury sobre las elecciones presidenciales en Guinea (Conakry) (B3-0040/94)

remitida
fondo: DESA

— Sisó Cruellas sobre el trazado propuesto por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente español para la autovía de la Nacional N-II de Madrid a Francia, tramo Cervera-Igualada (B3-0235/94)

remitida
fondo: TRAN
opinión: AMBI, REGI

3. **Debate de actualidad** (escritos de objeción)

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido, de conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 47 del Reglamento, los siguientes escritos de objeción motivados respecto a la lista de asuntos elegidos para el próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia.

Lord Plumb retira el escrito de objeción que había presentado con 25 diputados más para sustituir el punto IV por un nuevo punto titulado «Nuevos edificios suplementarios del Parlamento Europeo» que comprende la propuesta de resolución B3-0369/94.

PUNTO II «CONCENTRACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN»

— Escrito de objeción del Grupo PPE para sustituir este punto por un nuevo punto titulado «Turquía» que comprende las propuestas de Resolución B3-0304/94 del Grupo CG, B3-0309/94 del Grupo ARC, B3-0330/94 del Grupo V, B3-0334/94 del Grupo PPE, B3-0347/94 del Grupo LDR, B3-0357/94 del Grupo PSE y B3-0341/94 del Grupo PPE.

Por VN (V), se aprueba este escrito de objeción:

votantes:	285
a favor:	172
en contra:	112
abstenciones:	1

PUNTO IV «ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA EMPLEADOS EN ATENAS»

— Escrito de objeción del Grupo DR para sustituir este punto por un nuevo punto titulado «Asesinato de una diputada francesa y desarrollo de la mafia en Europa» que comprende las propuestas de Resolución B3-0355/94 del Grupo DR y B3-0354/94 de los Grupos PSE y CG

Por VN (PPE), se rechaza este escrito de objeción:

votantes:	294
a favor:	9
en contra:	283
abstenciones:	2

— Escrito de objeción del Grupo ARC para sustituir este punto por un nuevo punto titulado «Catástrofes ecológicas provocadas por el hombre» que comprende la propuesta de Resolución B3-0320/94 del Grupo ARC.

Por VN (PPE), se rechaza el escrito de objeción

votantes:	298
a favor:	49
en contra:	247
abstenciones:	2

PUNTO V «DERECHOS HUMANOS»

— Escrito de objeción del Grupo PPE para sustituir el punto «Timor Oriental» por el punto «Senegal» que comprende las propuestas de Resolución B3-0332/94 del Grupo V y B3-0346/94 del Grupo LDR

Por VN (PPE), se rechaza el escrito de objeción

votantes:	302
a favor:	42
en contra:	189
abstenciones:	71

— Escrito de objeción del Grupo PPE para sustituir el punto «Marruecos» por el punto «Camboya» que comprende la propuesta de Resolución B3-0326/94 del Grupo PPE

Por VN (PPE), se aprueba este escrito de objeción

votantes:	301
a favor:	170
en contra:	129
abstenciones:	2

— Escrito de objeción del Grupo PPE para incluir un nuevo punto titulado «Burundi» que comprende la propuesta de Resolución B3-0353/94 del Gruupo PPE

Por VN (PPE), se aprueba este escrito de objeción

votantes:	301
a favor:	177
en contra:	117
abstenciones:	7

— Escrito de objeción del Grupo LDR para incluir en este asunto un nuevo punto titulado «Detenciones en el Senegal» que comprende las propuestas de Resolución B3-0332/94 del Grupo V y B3-0346/94 del Grupo LDR

Por VN (PPE), se aprueba este escrito de objeción

votantes:	288
a favor:	191
en contra:	93
abstenciones:	4

— Escrito de objeción del Grupo V para incluir en este punto un nuevo punto titulado «Condena de manifestantes no violentos contra la destrucción de los bosques de la Columbia Británica, en el Canadá» que comprende la propuesta de Resolución B3-0335/94 del Grupo V

Por VN (PPE), se rechaza este escrito de objeción

votantes:	305
a favor:	53
en contra:	245
abstenciones:	7

— Escrito de objeción de los Grupos V y PSE para incluir en este punto un nuevo punto titulado «Situación de los refugiados de Jumma del Bangladesh» que comprende las propuestas de Resolución B3-0350/94 del Grupo V y B3-0296/94 del Grupo PSE

Por VN (PPE), se aprueba este escrito de objeción

votantes:	305
a favor:	265
en contra:	36
abstenciones:	4

— Escrito de objeción del Grupo PPE para incluir en este punto un nuevo punto titulado «Togo» que comprende la propuesta de Resolución B3-0352/94 del Grupo PPE

Por VN (PPE), se aprueba este escrito de objeción

votantes:	311
a favor:	186
en contra:	117
abstenciones:	8

4. Libro Blanco — Empleo — Política social — Coste del abandono del medio ambiente (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cuatro informes.

El Sr. von Wogau presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre el Libro Blanco de la Comisión de las Comunidades Europeas: Crecimiento, Competitividad, Empleo (COM(93) 0700 — C3-0509/93) (A3-0122/94).

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

Vicepresidenta

El Sr. Van Velzen presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo, sobre el empleo en Europa — Comunicación de la Comisión sobre el marco comunitario de empleo (COM(93)0238 — C3-0231/93) — Libro Blanco de la Comisión sobre crecimiento, competitividad y empleo: retos y pistas para entrar en el siglo XXI (COM(93)0238 — C3-0231/93) (A3-0079/94).

La Sra. Buron presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo, sobre las consecuencias del proceso de establecimiento de la UEM para la política social (A3-0134/94).

El Sr. Pimenta presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la necesidad de valorar los costes reales que supondrá para la Comunidad el abandono del medio ambiente (A3-0112/94).

Intervienen los diputados Linkohr, ponente para opinión de la Comisión de Energía, Delorozoy, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, Vohrer, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Cayet, ponente para opinión de la Comisión de Política Regional, Patterson, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, Oomen-Ruijten, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Domingo Segarra, ponente para opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer, el Sr. Christophersen, Vicepresidente de la Comisión, Dido', en nombre del Grupo PSE, Brok, en nombre del Grupo PPE, y Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V.

PRESIDENCIA DEL SR. ANASTASSOPOULOS

Vicepresidente

Intervienen los diputados Blaney, en nombre del Grupo ARC, Megret, en nombre del Grupo DR, Herzog, en nombre del Grupo CG, Rauti, no inscrito, el Sr. Flynn, miembro de la Comisión, Donnelly, Deprez, Cramon Daiber, Barrera i Costa, Paisley, Cabezón Alonso, Ferruccio Pisoni, Landa Mendibe, Díez de Rivera Icaza, Sisó Cruellas, Randzio-Plath, Schiedermeier, Caudron, Fourçan, Guidolin, Reding, Thyssen, Pierros, Seligman y Spencer.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Punto 34 (A3-0122 y A3-0112/94) y Parte I, punto 22, del Acta del 10.3.1994 (A3-0079 y A3-0134/94).

5. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación del Parlamento búlgaro, que se encuentra en la tribuna oficial.

6. Conclusiones de las negociaciones sobre la ampliación de la Unión Europea (Comunicaciones)

El Sr. Papoulias, Presidente en ejercicio del Consejo y el Sr. Van den Broek, miembro de la Comisión, realizan sendas comunicaciones sobre las conclusiones de las negociaciones sobre la ampliación de la Unión Europea.

Intervienen para formular preguntas los diputados Barón Crespo, presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores, Titley, en nombre del Grupo PSE, Herman, en nombre del Grupo PPE, De Clercq, presidente de la Comisión RELA y en nombre del Grupo RDR, Boissière, en nombre del Grupo V, de la Malène, en nombre del Grupo RDE, Miranda da Silva, en nombre del Grupo CG, Cheysson, Galland, Bourlanges, presidente de la Comisión de Control Presupuestario, Robles Piquer, Jepsen, Metten, el Sr. Papoulias, Presidente en ejercicio del Consejo, quien responde a las preguntas, De Clercq, Barón Crespo, Bofill Abeilhe y Titley, quien formula más preguntas al Consejo y a la Comisión, Van den Broek y el Sr. Papoulias, quien responde a estas preguntas.

PRESIDENCIA DEL SR. ESTGEN

Vicepresidente

TURNO DE VOTACIONES

7. Fundaciones (votación)

Informe Coimbra Martins — A3-0419/93

(Esta votación fue aplazada el 8 de febrero de 1994 (Acta de esta fecha, parte I, punto 15))

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15

Enmiendas retiradas: 1, 16 a 19

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, con excepción del apartado 19 que ha sido rechazado.

Intervenciones:

— El Sr. Frémion, antes de la votación de la enm. 4, para pedir que se considere como añadido, lo que el ponente ha declarado que no podía aceptar.

Explicaciones de voto:

— *orales:* Los diputados Frémion, en nombre del Grupo V, Rawlings, Bettini.

— *escritas:* El Sr. da Cunha Oliveira.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 1).

8. Orden del día

El Sr. Presidente anuncia que el Consejo ha comunicado que abordará también, en su declaración prevista a las 15.00 horas, la situación en Oriente Medio.

9. Transporte aéreo en Europa (votación)

Propuestas de resolución B3-0252, 0260 y 0269/94

(Debate: parte I, punto 23, del Acta de 11.2.1994)

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0252 y 0260/94:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Brian Simpson, en nombre del Grupo PSE,
Lalor, en nombre del Grupo RDE,
que sustituye a estas propuestas de resolución:

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, con excepción de los apartados 1, 9, 10, 12 y 14, aprobados en bloque por VE (PPE).

Explicaciones de voto:

— *orales:* El Sr. Geraghty

Por VN (PSE), el Parlamento aprueba la resolución común

votantes:	319
a favor:	172
en contra:	146
abstenciones:	1

(Parte II, punto 2).

(La propuesta de resolución B3-0269/94 decae).

10. Comités de Empresa Europeos (votación)

Propuestas de resolución B3-0253, 0256, 0268 y 0272/94

(La propuesta de resolución B3-0251/94 ha sido anulada).

(Debate: parte I, punto 24, del Acta de 11.2.1994)

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0253, 0256, 0268 y 0272/94:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Buron, en nombre del Grupo PSE,
Brok, en nombre del Grupo PPE,
von Alemann, en nombre del Grupo LDR,
Cramon Daiber, en nombre del Grupo V,
Ribeiro, en nombre del Grupo CG,
que sustituye a estas propuestas de resolución.

Enmienda aprobada: 1 (modificada oralmente) (el Parlamento da su conformidad a que se someta a votación esta modificación oral).

Enmienda oral a la enm. 1 (PSE): «Considerando que los derechos de los trabajadores a escala europea no han tenido aún una evolución comparable a la del mercado único y a la de las posibilidades que éste ofrece a las empresas,».

Enmienda rechazada: 2 (VE)

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Por VN (PSE), el Parlamento aprueba la resolución común

votantes:	328
a favor:	310
en contra:	15
abstenciones:	3

(Parte II, punto 3).

11. Suplicatorio de suspensión de la inmunidad del Sr. Stamoulis (votación)

Informe Gil-Robles Gil-Delgado — A3-00121/94

PROPUESTA DE DECISIÓN

El Parlamento aprueba la decisión (Parte II, punto 4).

12. Política vitivinícola (votación)

Informe Sierra Bardají — A3-0070/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Interviene el Sr. Martinez, en nombre del Grupo DR, quien, basándose en el artículo 129 del Reglamento, solicita la devolución a comisión del informe.

El Sr. Presidente le responde que, con arreglo del apartado 1 del mencionado artículo, en la fase actual del procedimiento, esta solicitud sólo se podrá tener en cuenta antes de la votación final.

Enmienda aprobada: 9 por VE

Enmiendas rechazadas: 11 por VN, 12 por VN, 13 por VN, 2, 14 por VN, 15 por VN, 1, 3 por partes (primera parte por VE), 16 por VN, 17 por VN, 4, 18 por VN, 19, 20, 5 por VE, 6 por VE, 10, 21 por VN, 7 por VE, 8 por VE y 22 por VN

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente (el apart. 5 en votación por separado (RDE)).

Votación por partes:

Enm. 3 (DR)

primera parte: hasta «equilibrio del mercado»
segunda parte: resto

apart. 16 (DR)

primera parte: hasta «altísimos rendimientos»: aprobada
segunda parte: resto: aprobada por VE

Resultado de las votaciones nominales:

Enm. 11 (DR)

votantes:	326
a favor:	27
en contra:	283
abstenciones:	16

Enm. 12 (DR)

votantes:	321
a favor:	27
en contra:	281
abstenciones:	13

Enm. 13 (DR)

votantes:	320
a favor:	13
en contra:	306
abstenciones:	1

Enm. 14 (DR)

votantes:	320
a favor:	13
en contra:	304
abstenciones:	3

Enm. 15 (DR)

votantes:	319
a favor:	19
en contra:	289
abstenciones:	11

Enm. 16 (DR)

votantes:	326
a favor:	12
en contra:	301
abstenciones:	13

Enm. 17 (DR)

votantes:	322
a favor:	17
en contra:	292
abstenciones:	13

Enm. 18 (DR)

votantes:	316
a favor:	15
en contra:	287
abstenciones:	14

Enm. 21 (DR)

votantes:	322
a favor:	10
en contra:	298
abstenciones:	14

Enm. 22 (DR)

votantes:	301
a favor:	19
en contra:	278
abstenciones:	4

El Sr. Presidente somete a la Asamblea la solicitud de devolución a comisión presentada por el Grupo DR al comienzo de la votación:

Por VN (DR), el Parlamento rechaza la solicitud

votantes:	329
a favor:	79
en contra:	238
abstenciones:	12

Explicaciones de voto:

— *orales:* Los diputados Martinez, en nombre del Grupo DR, Rothley, Dessylas, Vázquez Fouz, Navarro y Funk.

Interviene el Sr. Sierra Bardají, ponente.

— *escritas:* Los diputados Apolinário, en nombre del Grupo PSE, Chesa, Schleicher, Morris, Daly, Reding, Saridakis y Garcia.

Por VN (PPE, DR), el Parlamento aprueba la resolución

votantes:	320
a favor:	165
en contra:	142
abstenciones:	13

(Parte II, punto 5).

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(La sesión, suspendida a las 13.00 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA DE LA SRA. MAGNANI NOYA
Vicepresidenta

13. Orden del día

Con el fin de permitir que el Parlamento se pronuncie sobre la ampliación de la Unión Europea, la Sra. Presidenta propone al Parlamento incluir en el orden del día de mañana, a las 15.00 horas, una breve declaración de la Comisión sobre este tema.

El Parlamento da su conformidad a esta propuesta.

Plazos de presentación:

— propuestas de resolución: hoy, a las 18.00 horas

— enmiendas y propuestas de resolución común: jueves, a las 11.00 horas.

14. Bosnia — Macedonia (declaraciones con debate)

De conformidad con el orden del día, se procede a las declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre Bosnia, así como sobre el embargo a Macedonia.

Intervienen los diputados Woltjer, quien solicita que se suspenda la sesión en espera de la llegada del Presidente en ejercicio del Consejo, y Alavanos, para apoyar la anterior intervención. (La Sra. Presidenta hace suya esta solicitud y suspende la sesión).

(La sesión, suspendida a las 15.05 horas, se reanuda a las 15.08 horas.)

Los Sres. Papoulias, Presidente en ejercicio del Consejo, hace una declaración sobre Bosnia, así como, en su calidad de ministro de Asuntos Exteriores de Grecia, sobre el embargo a Macedonia.

El Sr. Van den Broek, miembro de la Comisión, hace una declaración sobre los mismos temas.

Intervienen los diputados Woltjer, en nombre del Grupo PSE, Oostlander, en nombre del Grupo PPE, Bertens, en nombre del Grupo LDR, Langer, en nombre del Grupo V, Nianias, en nombre del Grupo RDE, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, Papoutsis, Pack, Alavanos, Pesmazoglou, el Sr. Papoulias, quien responde a las preguntas que le han sido formuladas en el debate y a continuación hace una comunicación sobre el viaje que ha realizado, junto con el Sr. Van den Broek, a Oriente Medio y sobre las entrevistas que ha mantenido allí.

Miércoles, 9 de marzo de 1994

PRESIDENCIA DEL SR. CRAVINHO
Vicepresidente

*
* *

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los diputados que se relacionan a continuación, para cerrar el debate sobre Bosnia, las siguientes propuestas de resolución, presentadas sobre la base del apartado 2 del artículo 37 del Reglamento:

— Vandemeulebroucke, Speroni, Moretti y Bjørnvig, en nombre del Grupo ARC, sobre la situación en Bosnia-Herzegovina (B3-0283/94),

— Oostlander, Sir Jack Stewart-Clark, Pack, Cassanmagnago Cerretti, Ferrer, Mantovani, Habsburg, Brok y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Bosnia (B3-0306/94),

— Langer y Roth, en nombre del Grupo V, sobre la situación en Bosnia-Herzegovina (B3-0307/94),

— de la Malène, Andrews, Heider, Ukeiwé, Pompidou, Perreau de Pininck Domenech, Pasty, Lalor, Fitzgerald, Guermeur, Lataillade y Nianias, en nombre del Grupo RDE, sobre la situación en Bosnia (B3-0311/94),

— Bertens, de Vries, von Alemann y Gasòliba i Böhm, en nombre del Grupo LDR, sobre la situación en Bosnia-Herzegovina (B3-0337/94),

— Antony, en nombre del Grupo DR, sobre Bosnia (B3-0338/94),

— Sakellariou, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación en Bosnia-Herzegovina (B3-0358/94),

— Piquet, Miranda da Silva y Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre Bosnia (B3-0362/94),

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los diputados que se relacionan a continuación, para cerrar el debate sobre el embargo a Macedonia, las siguientes propuestas de resolución, presentadas sobre la base del apartado 2 del artículo 37 del Reglamento:

— Woltjer, en nombre del Grupo PSE, sobre la antigua República yugoslava de Macedonia (B3-0262/94),

— Simeoni, Speroni, Moretti, Bjørnvig y Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, sobre el agravamiento de la tensión entre Grecia y la República de Macedonia (antigua república yugoslava) y la función de la Unión Europea (B3-0274/94),

— Oostlander, Pack, Stewart-Clark, Cassanmagnago Cerretti, Ferrer, Mantovani, Habsburg, Brok y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre el boicot comercial griego contra la antigua República Yugoslava de Macedonia (B3-0288/94),

— Langer, en nombre del Grupo V, sobre Macedonia (FYROM) (B3-0312/94),

— Bertens, de Vries, von Alemann y Gasòliba i Böhm, en nombre del Grupo LDR, sobre la situación en Macedonia (B3-0336/94),

— Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre la antigua República Yugoslava de Macedonia (B3-0364/94)

*
* *

Interviene el Sr. Woltjer.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 23, del Acta de 10.3.1994.

15. Política de seguridad y de defensa (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de seis informes elaborados en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad y de una pregunta oral.

El Sr. Balfe presenta su informe sobre la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (A3-0105/94); se refiere igualmente al informe Poettering.

El Sr. Prag presenta su informe sobre la evolución de las relaciones Este-Oeste y su repercusión en las relaciones entre los Estados Unidos y Europa en el ámbito de la seguridad (A3-0372/93).

El Sr. Penders presenta su informe sobre las relaciones entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América (A3-0093/94).

El Sr. Poettering presenta su informe sobre el desarrollo de una política de seguridad y de defensa común de la Unión Europea: objetivos, instrumentos y procedimientos (A3-0109/94).

El Sr. Ford presenta su informe sobre el desarme, el control de las exportaciones de armas y la no proliferación de armas de destrucción masiva (A3-0111/94).

El Sr. Holzfuss presenta su informe sobre la ampliación y la neutralidad (A3-0077/94).

El Sr. Barón Crespo desarrolla la pregunta oral que, en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad, ha formulado al Consejo sobre la aplicación del pacto de estabilidad en Europa (B3-0009/94).

El Sr. Papoulias, Presidente en ejercicio del Consejo, responde a la pregunta.

Interviene Sir Leon Brittan, miembro de la Comisión.

Dado lo avanzado de la hora se interrumpe el debate. Se reanudará mañana (Parte I, punto 16).

(La sesión se suspende a las 17.00 horas en espera del turno de votaciones, se reanuda a las 17.05 horas).

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY
Vicepresidenta

TURNO DE VOTACIONES

16. Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo (votación)

Informe en nombre de la Comisión de Asuntos Institucionales sobre un proyecto de decisión sobre el Estatuto y las condiciones generales de ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo (A3-0133/94) (sin debate).

PROPUESTA DE DECISIÓN

Por VE (184 votantes), el Parlamento aprueba la decisión (Parte II, punto 6).

Al no alcanzarse los 260 votos necesarios para las segundas lecturas de los procedimientos de cooperación y de codecisión, la Sra. Presidenta propone comenzar la votación por las primeras lecturas.

17. Supervisión preventiva ***I (votación)

Informe Janssen van Raay — A3-0085/94

Interviene el ponente.

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(93)0363 — C3-0296 y 440/93 — COD 468:

Enmienda aprobada: 1

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 7).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 7).

18. Incineración de residuos peligrosos **I (votación)

Informe Florenz — A3-0128/94

PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL CONSEJO 8306/93 — C3-0303/93 — SYN 406:

Enmiendas aprobadas: 1, 2 (VE), 3, 4, 5 (VE), 6; 7, 8 y 10 a 14 en bloque; 9 (VE), 37 (primera parte) (VE), 15, 17 (VE), 18, 19, 20 (VE), 21, 22, 23, 42 (AN), 24, 43 (AN), 25, 26 (primera parte), 26 (segunda parte), 27, 28 (VE), 46 (VE), 47 (VE), 29, 48 (segunda parte) (VE); 31 a 34, 35/rev. y 36 en bloque

Enmiendas rechazadas: 50/def., 37 (segunda parte), 51 (AN), 38, 16, 39, 40, 52 (AN), 44 (AN), 45, 49, 48 (primera parte)

Enmienda que decae: 30

Enmienda retirada: 41

Intervenciones:

— El Sr. Hänsch, tras la votación de la enm. 51, y el Sr. Langes sobre esta intervención;

— La Sra. Peijs, tras la votación de la enm. 47, para reclamar orden en el hemiciclo;

— El ponente, tras la votación de la enm. 48, para confirmar que la enm. 30 decae tras el rechazo de la primera parte de la enm. 48.

Votaciones por partes:

Enm. 37 (PSE)

primera parte: primer párrafo
segunda parte: segundo párrafo

Enm. 26 (RDE)

primera parte: comienzo del texto hasta «eliminación»
segunda parte: resto

Enm. 48 (PSE)

primera parte: primer párrafo
segunda parte: resto

Resultado de las votaciones nominales:

Enm. 51 (V)

votantes:	286
a favor:	25
en contra:	256
abstenciones:	5

Enm. 52 (V)

votantes:	279
a favor:	18
en contra:	252
abstenciones:	9

Enm. 42 (V)

votantes:	288
a favor:	145
en contra:	139
abstenciones:	4

Enm. 43 (V)

votantes:	299
a favor:	146
en contra:	144
abstenciones:	9

Enm. 44 (V)

votantes:	313
a favor:	149
en contra:	150
abstenciones:	14

El Parlamento aprueba la propuesta del Consejo así modificada (Parte II, punto 8).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Explicaciones de voto:

— *orales:* El Sr. Lannoye, en nombre del Grupo V

— *escritas:* Los diputados Ephremidis, en nombre del Grupo CG, Caudron y Welsh

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 8).

La Sra. Presidenta, al constatar que el Parlamento cuenta ahora con un número de votos suficiente, decide pasar a la votación de las segundas lecturas.

19. Aditivos ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura, elaborada en forma de carta, por la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la posición común del Consejo referente a la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/107/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los aditivos alimentarios destinados al consumo humano (C3-0498/93 — COD 422)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0498/93 — COD 0422:

La Sra. Presidenta declara la posición común aprobada (Parte II, punto 9).

20. Etiquetado de los materiales para el calzado ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura, elaborada, en forma de carta, por la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la posición del Consejo referente a la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre el etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado para la venta al consumidor final (C3-0503/93 — COD 378)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0503/93 — COD 378:

La Sra. Presidenta declara la posición común aprobada (Parte II, punto 10).

21. Dispositivos de acoplamiento de los vehículos de motor ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la posición común del Consejo relativa a la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los dispositivos mecánicos de acoplamiento de los vehículos de motor y sus remolques y a su sujeción a dichos vehículos (C3-0510/93 — 94/0408(COD)) (A3-0116/94) (ponente: Peter Beazley) (sin debate).

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0510/93 — 94/0408(COD):

Enmiendas aprobadas: 1 y 2 en bloque

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común así modificada (Parte II, punto 11).

22. Navegación interior **II (votación)

Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Transportes y Turismo sobre la posición común del Consejo sobre la propuesta de reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1101/89 relativo al saneamiento estructural de la navegación interior (C3-0086/94 — 94/0475(SYN) (Ponente: Sr. Van der Waal) (A3-0135/94) (sin debate)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0086/94 — 94/0475(SYN):

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común (Parte II, punto 12).

23. Barcos de recreo ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Lataillade — A3-0089/94

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0016/94 — COD 410:

Enmiendas aprobadas: 1, 4 por VE (296 a favor, 9 en contra, 1 abstención), 3 por VE (275 a favor, 28 en contra, 9 abstenciones)

Enmiendas rechazadas: 6 por VE (62 a favor, 238 en contra, 7 abstenciones), 7, 8, 2 por VE (259 a favor, 34 en contra, 12 abstenciones)

Enmienda retirada: 5

Intervenciones:

El Sr. Jackson ha pedido que las enm. 2 y 3 se sometan a votación por VE.

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común así modificada (Parte II, punto 13).

24. Colorantes y edulcorantes en los productos alimenticios ***II (votación)

Recomendaciones para la segunda lectura Caroline Jackson — A3-0090/94 y Collins A3-0114/94

a) A3-0090/94

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0500/93 — COD 368:

Enmiendas aprobadas: 2, 3, 6 por VE (281 a favor, 37 en contra, 7 abstenciones)

Enmiendas rechazadas: 11 por VE (170 a favor, 132 en contra, 1 abstención), 1, 4 por VN, 5, 12, 10, 7 por VN, 14, 8 y 9

Enmienda anulada: 13

Intervenciones:

La Sra. Presidenta ha indicado que la versión danesa de la enmienda 5 era la auténtica.

Votaciones por separado y/o por partes:

Puntos 11, 12, 25 y 26 del anexo I del texto original (V):

la supresión de estos puntos ha sido rechazada por VN (V); por tanto, los puntos se han mantenido.

Puntos 17 y 18 del Anexo II del texto original (V):

la supresión del punto 17 ha sido rechazada por VN (V)
la supresión del punto 18 ha sido rechazada por VN (V)

Estos puntos, por tanto, se mantienen.

Punto 20 del anexo III del texto original (V):

La supresión de este punto ha sido rechazada por VN (V). Este punto, por tanto, se mantiene.

Resultado de las votaciones nominales:

Enm. 4 (PPE):

votantes:	322
a favor:	173
en contra:	143
abstenciones:	6

Supresión de los puntos 11, 12, 25 y 26 del anexo I (V):

votantes:	320
a favor:	27
en contra:	285
abstenciones:	8

Supresión del punto 17 del anexo III (V):

votantes:	311
a favor:	23
en contra:	280
abstenciones:	8

Supresión del punto 18 del anexo III (V):

votantes:	272
a favor:	22
en contra:	242
abstenciones:	8

Enm. 7 (PPE):

votantes:	309
a favor:	134
en contra:	165
abstenciones:	10

Supresión del punto 20 del anexo III (V):

votantes:	319
a favor:	22
en contra:	288
abstenciones:	9

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común así modificada (Parte II, punto 14 a)).

b) A3-0114/94

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0499/93 — 94/0423(COD):

Enmiendas aprobadas: 2 por VN

Enmienda rechazada: 1

Enmienda que decae: 3

Intervenciones:

La Sra. Caroline Jackson sobre la enm. 3 y el Sr. Collins, presidente de la Comisión de Medio Ambiente, sobre esta intervención.

Resultado de las votaciones nominales:

Enm. 2 (PPE)

votantes:	307
a favor:	265
en contra:	33
abstenciones:	9

La Sra. Presidenta declara aprobad la posición común así modificada (Parte II, punto 14 b)).

25. Componentes orgánicos volátiles ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Heider — A3-0087/94

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0409/93 — COD 425:

Enmiendas aprobadas: 1 por VN, 2 por VN, 3 por VN, 4 por VN, 5 por VN, 6 por VN, 7 por VN

Enmienda rechazada: 8 por VN

Resultados de las votaciones nominales:

Enm. 1 (RDE):

votantes:	279
a favor:	276
en contra:	2
abstenciones:	1

Enm. 2 (RDE):

votantes:	283
a favor:	275
en contra:	8
abstenciones:	0

Enm. 3 (RDE):

votantes:	295
a favor:	271
en contra:	19
abstenciones:	5

Enm. 4 (RDE):

votantes:	310
a favor:	287
en contra:	19
abstenciones:	4

Enm. 5 (RDE):

votantes:	298
a favor:	275
en contra:	16
abstenciones:	7

Enm. 6 (RDE):

votantes:	301
a favor:	299
en contra:	1
abstenciones:	1

Enm. 7 (RDE):

votantes:	308
a favor:	281
en contra:	18
abstenciones:	9

Enm. 8 (RDE):

votantes:	305
a favor:	254
en contra:	45
abstenciones:	6

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común así modificada (Parte II, punto 15).

26. Contaminación de los vehículos de motor ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Vittinghoff — A3-0101/94

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0505/93 — COD 94/0448:

Enmiendas rechazadas: 1, 2 por VE (188 a favor, 98 en contra, 13 abstenciones), 3, 4, 5, 6, 7 (primera, segunda y tercera partes por VN), 8, 9, 10, 11, 12, 13 (primera y segunda partes por VN) y 14 por VN

Intervenciones:

El ponente, tras la votación de la primera parte de la enm. 7, ha pedido que las dos partes restantes se sometan igualmente a votación.

Votaciones por separado y/o por partes:

Enm. 7 (V):

primera parte: primer párrafo
segunda parte: hasta «1 de octubre de 1997»
tercera parte: resto

Enm. 13 (PPE, V):

primera parte: el cuadro
segunda parte: supresión de las notas a pie de página

Resultado de las votaciones nominales:

Enm. 7 (primera parte) (V):

votantes:	303
a favor:	142
en contra:	157
abstenciones:	4

Enm. 7 (segunda parte) (V):

votantes:	317
a favor:	83
en contra:	226
abstenciones:	8

Enm. 7 (tercera parte) (V):

votantes:	274
a favor:	127
en contra:	140
abstenciones:	7

Enm. 13 (primera parte) (PPE, V):

votantes:	304
a favor:	143
en contra:	152
abstenciones:	9

Enm. 13 (segunda parte) (PPE, V):

votantes:	301
a favor:	30
en contra:	255
abstenciones:	16

Enm. 14 (PPE, V):

votantes:	314
a favor:	143
en contra:	165
abstenciones:	6

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común (Parte II, punto 16).

Intervienen el ponente sobre el resultado de la votación y el Sr. Collins, presidente de la Comisión de Medio Ambiente (la Sra. Presidenta le retira el uso de la palabra).

27. Garantía de depósitos ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Vayssade — A3-0088/94

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0372 — COD 415:

Enmiendas aprobadas: 1 por VE (289 a favor, 17 en contra, 1 abstención), 2 a 5 y 7 en bloque, 6 por VE (307 a favor, 10 en contra, 1 abstención)

Intervenciones:

El Sr. Merz, para solicitar votaciones por separado y por VE de las enm. 1 y 6.

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común así modificada (Parte II, punto 17).

28. Hidrocarburos ***II (votación)
Recomendación para la segunda lectura Larive — A3-0118/94

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0018/94 — 94/0412(COD):

Enmienda aprobada: 1 (primera parte)

Enmienda rechazada: 1 (segunda parte) por VE (190 a favor, 7 en contra, 103 abstenciones)

Votación por partes:

Enm. 1 (PPE):

primera parte: hasta «Estados miembros»
segunda parte: resto

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común así modificada (Parte II, punto 18).

29. Protección de los jóvenes en el trabajo **II (votación)
Recomendación para la segunda lectura Rønn — A3-0108/94

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0504/93 — 94/0383(SYN):

Enmiendas aprobadas: 1, 3 por VE (278 a favor, 32 en contra, 3 abstenciones), 4, 6, 7 por VE (292 a favor, 22 en contra, 0 abstenciones), 8, 10, 13 (segunda parte) por VN, 15, 16 por VN, 17 y 18 por VE (300 a favor, 16 en contra, 0 abstenciones), 19 (primera parte), 20 por VE (293 a favor, 18 en contra, 2 abstenciones), 22 (primera parte), 22 (tercera parte), 22 (cuarta parte), 34, 24, 26 por VN, 27, 28 por VN

Enmiendas rechazadas: 2, 5, 9, 11 por VE (259 a favor, 46 en contra, 1 abstenciones), 32 por VE (254 a favor, 48 en contra, 2 abstenciones), 12, 13 (primera parte) por VN, 14, 19 (segunda parte), 21 por VE (207 a favor, 107 en contra, 1 abstenciones), 22 (segunda parte), 22 (quinta parte), 23, 25, 29 y 30

Enmiendas inadmisibles (art. 125, apart. 1, c) del Reglamento): 31 y 33

Intervenciones:

Sobre el procedimiento de votación que debe seguirse para la solicitud de supresión del segundo párrafo de la letra b) del apartado 1 del artículo 8, los diputados Buron, Anastassoupoulos, Cot y Wilson

Votaciones por separado y/o por partes:

Segundo párrafo de la letra b) del apartado 1 del artículo 8 del texto original (PSE, PPE):

La solicitud de supresión de este párrafo ha sido rechazada por VE (88 a favor, 222 en contra, 12 abstenciones); el texto, por tanto, se mantiene.

Enm. 13 (PSE)

primera parte: hasta «35 horas semanales»
segunda parte: resto

Enm. 19 (PPE):

primera parte: texto sin «los adolescentes disfruten de un período mínimo de descanso de 2 días»
segunda parte: estos términos

Enm. 22 (PPE):

primera parte: letras a) y b)
segunda parte: letra c)
tercera parte: letra d)
cuarta parte: letra e)
quinta parte: letra f)

Resultado de las votaciones nominales:

Enm. 13 (primera parte) (PSE):

votantes:	297
a favor:	191
en contra:	106
abstenciones:	0

Enm. 13 (segunda parte) (PSE):

votantes:	307
a favor:	284
en contra:	20
abstenciones:	3

Enm. 16 (PSE):

votantes:	320
a favor:	302
en contra:	17
abstenciones:	1

Enm. 26 (PSE):

votantes:	324
a favor:	322
en contra:	0
abstenciones:	2

Enm. 28 (PSE):

votantes:	317
a favor:	296
en contra:	21
abstenciones:	0

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común así modificada (Parte II, punto 19).

*
* *

Interviene el Sr. Florenz, quien indica que su informe (A3-0095/94), que había sido clasificado por error como una consulta simple, se inscribe en realidad en el procedimiento de cooperación (primera lectura) y, por tanto, debe votarse en esta fase.

El Parlamento da su conformidad a este procedimiento.

Miércoles, 9 de marzo de 1994

30. Productos químicos peligrosos **I (votación)

Informe Florenz — A3-0095/94

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0120 — C3-0169/93:

Enmiendas aprobadas: 1 a 9 en bloque, 16 por VE, 10, 12, 11, 13 y 14 por VN

Enmienda rechazada: 15 por VN

Resultados de las votaciones nominales:

Enm. 14 (V):

votantes:	276
a favor:	178
en contra:	95
abstenciones:	3

Enm. 15 (V):

votantes:	264
a favor:	44
en contra:	220
abstenciones:	0

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 20).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Explicaciones de voto:

— *orales:* La Sra. Ceci, en nombre del Grupo PSE, y el Sr. Lannoye, en nombre del Grupo V

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 20).

31. Seguridad marítima **I (votación)

Informes Lalor — A3-0082/94 y Sarlis — A3-0083/94

a) A3-0082/94

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(93)0218 — C3-0220/93:

Enmiendas aprobadas: 1 a 11 en bloque, 34, 12 a 32 en bloque, 35 y 33

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 21 a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Explicaciones de voto:

— *escritas:* El Sr. Cushnahan

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 21 a)).

b) A3-0083/94

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(93)0217 — C3-0233/93:

Enmiendas aprobadas: 1, 2 a 8 en bloque, 22, 9, 23, 24, 25, 39, 40, 41, 26, 11, 27, 31, 13 (primera parte), 13 (segunda parte), 14 y 15 en bloque, 32 a 34 en bloque, 35 (primera parte), 35 (segunda parte), 35 (tercera parte), 16 (segunda parte), 17 y 18 en bloque, 36 (parte correspondiente al apartado 1 del artículo 9), 19 a 21 en bloque

Enmiendas rechazadas: 10, 42 por VE, 12, 43

Enmiendas que decaen: 16 (primera parte)

Enmiendas inadmisibles: (art. 125, apart. 1, c) del Reglamento): 28, 29 y 36 (parte que se refiere al apartado 3 del artículo 9 del texto de la Comisión)

Enmienda anulada: 30

Enmiendas no sometidas a votación (art. 125, apart. 1, e) del Reglamento): 37 y 38

Intervenciones:

El ponente:

— sobre la enm. 10;

— sobre la enm. 35, que ha propuesto que se modifique añadiendo al apartado 1 los términos «de trabajo» tras «lengua común», propuesta con la que el Parlamento ha expresado su acuerdo;

— ha indicado que la primera parte de la enm. 16 debía considerarse que decaía y la segunda parte añadirse a la enm. 35. El Parlamento ha expresado su acuerdo;

Votaciones por separado y/o por partes:

Artículo 1, letras m), n) y o) del texto original (PPE): rechazadas por votaciones sucesivas

Enm. 13 (LDR):

primera parte: texto sin el último guión
segunda parte: este guión

Enm. 35 (LDR):

primera parte: apart. 1 y 2, letra a)
segunda parte: letras b) a e)
tercera parte: apart. 3

Enm. 16:

primera parte: hasta «itinerario dado»
segunda parte: resto

Artículo 9, apart. 3 del texto original: rechazado

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 21 b)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Interviene el Sr. Sarlis, ponente.

Explicaciones de voto:

— *escritas:* Los diputados Tauran, en nombre del Grupo DR, y Cushnahan

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 21 b)).

32. Accidentes e incidentes en la aviación civil **I (votación)

Informe Lalor — A3-0071/94

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(93)0406 — C3-0322/93:

Enmiendas aprobadas: 1 y 2 en bloque, 8 por VE, 9 por VE, 10 por VE, 11 por VE, 12 y 4 a 7 en bloque

Enmienda que decae: 3

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 22).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 22).

33. Orden del día

La Sra. Presidenta propone, a raíz del acuerdo existente entre los grupos políticos, suprimir del orden del día de mañana la declaración de la Comisión sobre la ampliación de la Unión, que se había añadido al comienzo de la tarde (parte I, punto 13).

El Parlamento da su conformidad a esta propuesta.

34. Libro Blanco — Empleo — Política social — Coste del abandono del medio ambiente (votación)

Informes von Wogau — A3-0122/94, Van Velzen — A3-0079/94, Buron — A3-0134/94 y Pimenta — A3-0112/94

a) A3-0122/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 22 por VE, 18 (primera parte por VE), 18 (segunda parte) por VE, 19 por VE, 13, 17, 61 de transacción, 44, 45, 46, 26 (primera parte), 57 por VE, 27, 48, 30, 15 (primera parte), 15 (segunda parte), 32 por VE, 60 de transacción, 36, 3, 41 y 42

Enmiendas rechazadas: 8, 53, 14, 54, 7 por VN, 20, 21, 23, 9, 24, 25, 12, 55, 56, 6 por VN, 26 (segunda parte), 47 por VE, 5 por VE, 51 por VE, 28, 29, 58, 31, 49 por VE, 59, 33, 34, 35, 16, 4, 2, 37, 39 y 40

Enmienda que decae: 11

Enmienda anulada: 10

Enmiendas retiradas: 1, 43, 50 y 38

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente (el cons. G por VN, el apart. 1, primer guión, por votación por separado (V), el apart. 2 por VN, el apart. 6 por VN, el apart. 8 que sustituye al apart. 14, el apart. 20 ha sido rechazado, los apart. 27, 30, 31, 33, 34 por VE).

Intervenciones:

— El ponente ha indicado que la enm. 11 decía al haberse aprobado la enm. 61 de transacción;

— El Sr. Metten sobre el procedimiento tras la votación de la enm. 49;

— El ponente ha propuesto una enmienda oral a los apart. 30 y 31, a la que ha dado lectura. Han intervenido sobre esta propuesta los diputados Ephremidis, Metten, De Vries y Sir Fred Catherwood. Más de diez diputados se han opuesto a que se sometiera a votación esta enmienda, por lo que ésta no ha sido votada, de conformidad con el apartado 6 del artículo 124 del Reglamento.

Votaciones por separado y/o por partes:

Enm. 18 (PPE):

primera parte: sin el término «excelente»
segunda parte: este término

Enm. 26 (PSE, PPE):

primera parte: hasta «producción de bienes»
segunda parte: resto

Apart. 21

primera parte: hasta «3 % del PIB»
segunda parte: resto

Enm. 15 (PPE, PSE):

primera parte: texto sin «como moneda común»
segunda parte: estos términos

Votaciones por separado:

apart. 1, último guión (V): aprobado

apart. 25 (V):

— primer guión (V): aprobado
— tercer guión (PPE): aprobado por VE

apart. 30: aprobado por VE

apart. 33: aprobado por VE

apart. 34: aprobado por VE

Resultados de las votaciones nominales:

enm. 7 (PSE):

votantes:	221
a favor:	24
en contra:	195
abstenciones:	2

cons. G (PSE):

votantes:	197
a favor:	158
en contra:	34
abstenciones:	5

apart. 2 (PSE):

votantes:	211
a favor:	205
en contra:	0
abstenciones:	6

apart. 6 (PSE):

votantes:	202
a favor:	177
en contra:	20
abstenciones:	5

enm. 6 (PSE):

votantes:	215
a favor:	106
en contra:	108
abstenciones:	1

Explicaciones de voto:

— *orales:* Los diputados Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, Bonde, en nombre de los miembros daneses del Grupo ARC, Gollnisch, en nombre del Grupo DR, y Simeoni

Intervienen los diputados von Wogau, ponente, y Metten sobre esta intervención.

— *escritas:* Los diputados Bofill Abeilhe, en nombre del Grupo PPE, Amaral, en nombre del Grupo LDR, Maher, Delcroix, Caudron, Sir Jack Stewart-Clark, Donnelly, McMahon y Green.

Por VN (PSE), el Parlamento aprueba la resolución

votantes:	227
a favor:	107
en contra:	91
abstenciones:	29

(Parte II, punto 23 a)).

b) A3-0112/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 23 b)).

Dado lo avanzado de la hora, se suspenden las votaciones en este punto.

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(La sesión, suspendida a las 19.25 horas, se reanuda a las 20.45 horas.)

PRESIDENCIA DE LA SRA. ISLER BEGUIN

Vicepresidenta

35. **Turno de preguntas** (preguntas al Consejo y a la Comisión)

El Parlamento examina una serie de preguntas al Consejo y a la Comisión.

Preguntas al Consejo (B3-0012/94)

La pregunta **1** del Sr. Nianias ha sido retirada.

Pregunta 2 del Sr. Alavanos: Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la explosión de una granada en el centro de Sarajevo y

Pregunta 3 del Sr. Ephremidis: Informaciones sobre el uso sistemático de la provocación por parte de los musulmanes en Bosnia

El Sr. Papoulias, Presidente en ejercicio del Consejo, contesta a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de los diputados Alavanos y Ephremidis.

Pregunta 4 del Sr. Langer: Medidas represivas en Croacia

El Sr. Papoulias contesta a la pregunta, así como a une pregunta complementaria de la Sra. Roth, suplente del autor.

Pregunta 5 del Sr. Pierros: Financiación de la política exterior y de seguridad común de la UE

El Sr. Papoulias contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Pierros.

Las preguntas **6** del Sr. Cooney, **7** del Sr. Arbeloa Muru y **8** del Sr. Ramírez Heredia decaen, dado que sus autores están ausentes.

Pregunta 9 de la Sra. Rawlings: Compensación a Bulgaria

El Sr. Papoulias contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de la Sra. Rawlings y de Sir Jack Stewart-Clark.

La pregunta 10 de Sir James Scott-Hopkins decae, dado que su autor está ausente.

Pregunta 11 del Sr. Van der Waal: Reducción de «partos anormales» en China

El Sr. Papoulias contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Van der Waal.

Pregunta 12 del Sr. Dessylas: Persecuciones políticas contra artistas en Turquía

El Sr. Papoulias contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Dessylas, Speroni y Ephremidis.

Pregunta 13 del Sr. Karellis: Genocidio del pueblo kurdo y **Pregunta 14** del Sr. Andrews: Ataques a la población kurda en el norte de Iraq

El Sr. Papoulias contesta a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de los diputados Karellis, Alavanos y Nianias.

Las preguntas **15** del Sr. David W. Martin y **16** de la Sra. Oddy 1ecaen, dado que sus autores están ausentes.

Pregunta 17 de la Sra. van Putten: Mujeres y desarrollo y

Pregunta 18 de la Sra. Ernst de la Graete: Mujeres y desarrollo

El Sr. Papoulias contesta a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de las Sras. Ernst de la Graete y Crawley.

Pregunta 19 del Sr. Kostopoulos: Ampliación de la concesión de ayudas al transporte de productos horto-frutícolas griegos con destino a los demás Estados miembros

El Sr. Papoulias contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Kostopoulos, Iversen y Karellis.

Intervienen los diputados Nianias, quien cuestiona la admisión a trámite de las preguntas sobre Macedonia, dado que el asunto ya figura en el orden del día, Iversen, quien pregunta si el Presidente se expresa en nombre del Consejo, y el Sr. Papoulias, quien precisa que habla en calidad de ministro de Asuntos Exteriores griego, puesto que el Consejo no ha adoptado una posición común sobre el asunto.

Pregunta 20 de la Sra. von Alemann: Suministros de plaguicidas a Albania y Europa Oriental

El Sr. Papoulias contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. von Alemann.

Pregunta 21 del Sr. Iversen: Interpretación del apartado 4 del artículo 100 A

El Sr. Papoulias contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Iversen, Bonde y Falconer.

Pregunta 22 de la Sra. Llorca Vilaplana: Lucha contra la lepra

El Sr. Papoulias contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de la Sra. Llorca Vilaplana y del Sr. Balfe.

Interviene el Sr. Stamoulis sobre la calidad de la labor de los intérpretes.

Interviene la Sra. Bru Purón para formular una pregunta al Consejo, a la que el Sr. Papoulias contesta.

Intervienen los diputados Nianias, para pedir que se escuchen las grabaciones de la interpretación de las diferentes cabinas para determinar si se han cometido errores. (La Sra. Presidenta le retira el uso de la palabra, pero se compromete a disponer que se examine la cuestión desde el punto de vista técnico), y Welsh, sobre el mismo asunto.

La pregunta 23 del Sr. Simmonds decae, dado que su autor está ausente.

Pregunta 24 del Sr. Nicholson: Precios agrarios 1994/95 y primas por carne de vacuno

El Sr. Papoulias contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Nicholson y Lane.

La Sra. Presidenta indica que las preguntas 25, 26, 27, 28 y 30, que no han podido ser examinadas y cuyos autores están presentes, recibirán respuestas por escrito. Las preguntas cuyos autores están ausentes decaen.

Intervienen:

— El Sr. Balfe, quien pregunta si los diputados deben permanecer en el hemiciclo para recibir una respuesta por escrito cuando saben a ciencia cierta que su pregunta no se examinará. (La Sra. Presidenta le responde que este problema esta siendo examinado);

— La Sra. Crawley, quien pregunta cuándo llegarán las respuestas por escrito a su destinatario. (La Sra. Presidenta le responde que generalmente llegan al día siguiente);

— El Sr. Van der Waal, sobre el mismo asunto;

— El Sr. Bonde, sobre la calidad de las respuestas del Consejo;

— El Sr. Lane, para señalar que está supliendo al autor de la pregunta 29 y quien pide que se dé una respuesta a esta pregunta;

— El Sr. Nicholson, para apoyar la intervención del Sr. Balfe;

— El Sr. Falconer;

— La Sra. Oddy, sobre la forma de dirigir el turno de preguntas;

La Sra. Presidenta indica que está en estudio la aplicación del punto 11 del Anexo II y que todos los diputados presentes recibirán respuestas por escrito;

Interviene el Sr. Arbeloa Muru, sobre tardanza de la Comisión en contestar a las preguntas que le han formulado.

Preguntas a la Comisión

Pregunta 35 del Sr. Welsh: Refugiados bosnios

El Sr. Marín, Vicepresidente de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Welsh.

Pregunta 36 de la Sra. Reding: Aplicación de la Directiva relativa al derecho de sufragio de los ciudadanos de la Unión

El Sr. Marín contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias del Sr. Bru Purón y del Sr. Balfe.

Pregunta 37 del Sr. Titley: Entrada en vigor del Acuerdo EEE

El Sr. Marín contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Titley y Bonde.

Miércoles, 9 de marzo de 1994

Pregunta 38 del Sr. Cooney: Israel

El Sr. Marín contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Cooney y Arbeloa Muru.

Pregunta 39 de la Sra. von Alemann: Suministros de plaguicidas a Albania y Europa Oriental

El Sr. Marín contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de la Sra. von Alemann, y de los Sres. Raffin y Morris.

Pregunta 40 del Sr. Elles: Cuarentena en el Reino Unido

El Sr. Marín contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Elles, Titley y Elliott.

Pregunta 41 del Sr. Falqui: Compatibilidad con las normas comunitarias de competencia de la privatización de la empresa Nuovo Pignone y la creación de una empresa mixta

El Sr. Marín contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Bettini, suplente del autor.

Interviene la Sra. Van Putten, quien pide a la Comisión que responda globalmente a las 16 preguntas siguientes que versan todas sobre el mismo tema.

Pregunta 42 de la Sra. Tazdaït: Mujeres y desarrollo

Pregunta 43 del Sr. Melandri: Mujeres y desarrollo

Pregunta 44 del Sr. Wynn: Mujeres y desarrollo

Pregunta 45 de la Sra. van Putten: Mujeres y desarrollo

Pregunta 46 de la Sra. Napoletano: Mujeres y desarrollo

Pregunta 47 de la Sra. Ernst de la Graete: Mujeres y desarrollo

Pregunta 48 de la Sra. Pery: Mujeres y desarrollo

Pregunta 49 de la Sra. Simons: Mujeres y desarrollo

Pregunta 50 de la Sra. Sandbaek: Mujeres y desarrollo

Pregunta 51 del Sr. Telkämper: Mujeres y desarrollo

Pregunta 52 de la Sra. Cassanmagnago Cerretti: Mujeres y desarrollo

Pregunta 53 de la Sra. Daly: Mujeres y desarrollo

Pregunta 54 de la Sra. Cayet: Mujeres y desarrollo

Pregunta 55 del Sr. Verhagen: Mujeres y desarrollo

Pregunta 56 de la Sra. Van Hemeldonck: Mujeres y desarrollo y

Pregunta 57 del Sr. Pons Grau: La mujer y el desarrollo (WID)

El Sr. Marín contesta a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de los diputados Ernst de la Graete, suplente de la Sra. Tazdaït, Van Putten, Napoletano, Van Putten, Lane, Ernst de la Graete y Cayet.

La Sra. Presidenta comunica que las preguntas 58, 60, 61, 63, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 82, 85, 89, 90, 92, 97, 103, 104, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 114, 116 y 118, que no han podido examinarse y cuyos autores están presentes, recibirán respuestas por escrito. Las preguntas cuyos autores están ausentes decaen.

Intervienen sobre el procedimiento seguido para el turno de preguntas los diputados Alavanos, Gutiérrez Díaz, este último para indicar por otra parte que no desea recibir una respuesta por escrito sino una respuesta oral y quien pide que su pregunta 116 se incluya de nuevo en el próximo turno de preguntas, Falconer y Dessylas.

La Sra. Presidenta declara cerrado el turno de preguntas.

36. Comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes del Parlamento

La Sra. Presidenta indica que se ha distribuido la comunicación de la Comisión sobre el curso dado por ésta a los dictámenes del Parlamento Europeo aprobados en los períodos parciales de sesiones de enero y febrero de 1994.

37. Orden del día de la próxima sesión

La Sra. Presidenta comunica que el orden del día de la sesión de mañana, jueves, 10 de marzo de 1994, queda fijado como sigue:

de las 10.00 las 13.00 horas y de las 15.00 a las 20.00 horas

de las 10.00 a las 13.00 horas

— debate de actualidad

a las 15.00 horas

— debate conjunto de una declaración de la Comisión y de un informe Blaney sobre la pesca *

— continuación del debate conjunto de los informes Balfe, Prag, Penders, Poettering, Ford, Holzfuss y de una pregunta oral al Consejo, de la Comisión de Asuntos Exteriores

— debate conjunto de siete preguntas orales al Consejo y a la Comisión sobre los productos y las tecnologías de doble finalidad

— informe Pasty sobre el cierre de cuentas del Parlamento para 1993

— debate conjunto de dos informes Tomlinson y Theato sobre el control de la ejecución del presupuesto

— informe Zavvos sobre el control del BEI y del BERD

— informe Pinton sobre la directiva sobre sectores excluidos

— pregunta oral a la Comisión sobre la competencia en el sector del tomate

a las 18.30 horas

— turno de votaciones

(Se levanta la sesión a las 0.00 horas)

Enrico VINCI,
Secretario General

María MAGNANI NOYA,
Vicepresidenta

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Fundaciones

A3-0419/93

Resolución sobre las fundaciones y Europa

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de resolución de la Sra. Llorca Vilaplana, sobre las fundaciones culturales en Europa (B3-0877/92),

— Visto el artículo 45 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación (A3-0419/93),

A. Considerando que la institución de las «fundaciones», organizaciones creadas por iniciativa privada, es parte de la esencia de Europa, puesto que nace, evoluciona y se diversifica con ella en una pléyade de organizaciones que aúnan las responsabilidades de los ciudadanos para con sus democracias, reflejando las peripecias de su historia,

B. Considerando que el movimiento de las «fundaciones» recobra fuerza y vigor tras la segunda guerra mundial, y que, a la par que la propia Comunidad Europea, se sobrepone y opone a la guerra, y da testimonio de una apuesta por la paz, la prosperidad, la creatividad y el voluntariado,

C. Considerando que puede decirse que las fundaciones constituyen un factor esencial para el reconocimiento de la propia responsabilidad de las organizaciones sociales para el desarrollo de la convivencia y para un mayor progreso en una mayor libertad, y que el balance objetivo de las fundaciones modernas, particularmente en Estados Unidos, las acredita como impulsoras de la reforma de los estudios y de la organización de la medicina, promotoras de la ayuda a las universidades y colegios, responsables del desarrollo de las bibliotecas públicas, inspiradoras de los primeros estudios sobre propulsión espacial, campañas de lucha contra la usura, contra la pobreza, por la igualdad de derechos, particularmente entre negros y blancos, modernizadoras del urbanismo y de la sociología industrial, dispensadoras de asistencia técnica y cultural en los países en vías de desarrollo, defensoras del medio ambiente, etc.,

D. Considerando que, desde los albores de la CEE, se manifiesta la idea de que la institución de las «fundaciones» está capacitada para ayudar a la construcción europea, y que la Comisión y especialmente el Parlamento Europeo han demostrado repetidas veces su interés por ellas, que el Parlamento se ha comprometido en la creación de fundaciones, y que la Comisión ha recurrido a los servicios de éstas y prestado su ayuda a sus organismos impulsores, y a veces (lamentablemente) sin informar previa y cabalmente a las comisiones parlamentarias competentes y al Parlamento Europeo.

E. Considerando que es necesario definir los parámetros jurídicos y fiscales de acuerdo con los cuales deben funcionar las fundaciones europeas, que deben ser lo suficientemente amplios como para dar cabida a los rasgos característicos de las fundaciones en los distintos Estados miembros y lo suficientemente precisos como para permitir una eficaz acción comunitaria si fuera necesario,

F. Considerando la oportunidad de suprimir las barreras jurídicas y fiscales que obstaculizan la actividad de las fundaciones deseosas de operar a escala europea, mediante medidas apropiadas que faciliten, respetando plenamente la subsidiariedad, el ejercicio de sus actividades transnacionales, y la posibilidad de otorgar a las donaciones transnacionales las mismas ventajas que a las donaciones nacionales,

G. Considerando que, en la fase de estancamiento que atravesamos, parece especialmente oportuno eliminar obstáculos para el voluntariado y dar alas a las fundaciones, tanto más si están eficazmente comprometidas en la aceleración de la Unión Europea y en la promoción de los valores en que ésta se asienta,

H. Considerando que, mientras el apoyo comunitario a la educación y a la cultura en el presupuesto para el ejercicio 1994 no está a la altura de las expectativas creadas por el Tratado de Maastricht y que la Comisión ha tardado en desarrollar las medidas exigidas por los artículos 126 y 128 del Tratado CE, las actividades de las fundaciones culturales comprometidas con la Unión Europea podrían compensar, hasta cierto punto, la lentitud de la respuesta institucional a los nuevos desafíos, siempre y cuando su financiación sea auténticamente adicional a la de la CE,

1. Reconoce la importancia del voluntariado y de las fundaciones en el mundo moderno y, por ello, se congratula del aumento de la bibliografía e información sobre esta materia de la publicación, que se está realizando, de inventarios nacionales de fundaciones del desarrollo del programa ORFEU, dirigido por el Centro Europeo de Fundaciones, que se desea exhaustivo en el inventario y cabal en la tipología, y pide a la Comisión que apoye el desarrollo de tales iniciativas;

2. Es consciente de que la Comisión y el Parlamento se han pronunciado ya alguna vez por la creación y el mantenimiento de fundaciones europeas de vocación amplia y carácter aglutinador, en su seno, dependientes de ellos o en estrecha colaboración con ellos; pero estima que, más que de esta medida, en cierto modo dirigista y centralizadora, la Comunidad y la Unión Europea se beneficiarían de una estrategia comunitaria en favor de las fundaciones independientes, estimuladora del voluntariado, de la iniciativa, de la creatividad y de la competencia;

3. Toma nota con agrado de la multiplicación de las fundaciones en la segunda mitad de este siglo, y de la aparición en estos últimos años de centros de información dedicados a la relación recíproca y a la agrupación de las fundaciones;

4. Observa que, aprovechando la marea de la privatización y liberalización y el creciente prestigio del movimiento de las fundaciones, éstas están proliferando en diversos países, por lo que convendría que, para conseguir donaciones privadas, hiciesen públicas las bases sobre las que se hubieren establecido;

5. Opina que la Comisión debería reflexionar sobre la manera de facilitar, en el plano jurídico y fiscal, la actividad de fundaciones deseosas de operar a escala europea y examinar si es posible, respetando plenamente la subsidiariedad, proporcionar a las donaciones «transfronterizas» las mismas ventajas que a las donaciones nacionales, excluyendo cualquier discriminación entre las fundaciones comunitarias que se base en la nacionalidad;

6. Preconiza que el trabajo de las fundaciones que proyectan actividades a escala europea no sea objeto de apoyo sino a condición de que respeten los principios de la buena práctica y, si procede y en su momento, el código de conducta voluntario a que se refieren los apartados 10 y 13;

7. Precisa que las facilidades jurídicas y fiscales a que se refiere el apartado 5 deberían tener por objeto las actividades transfronterizas de las fundaciones, pero que en favor de éstas en general convendría estudiar la hipótesis de extender los regímenes actualmente más favorables, como reclama la declaración final del seminario de Santiago de Compostela (1989);

8. Sugiere que se faciliten las redes europeas de fundaciones y las asociaciones de fundaciones de varios países, comunitarios o no, especialmente en casos de proyecto común o similar, con tal de que la financiación fomente la dimensión europea del trabajo de las fundaciones y vengan a añadirse realmente a sus recursos básicos;

9. Advierte que una política de apuesta por las fundaciones supondrá naturalmente, por parte de éstas, una conformidad manifiesta con las disposiciones legales y del derecho administrativo vigentes en el país en el que tengan su sede y que el apoyo comunitario tendría que exigir también una transparencia total, la publicidad de los estatutos, recursos y cuentas, informes de actividad y programas de acción;

10. Toma nota con interés de las conclusiones de seminarios, como el citado de Santiago de Compostela y el encuentro de Praga (1993), y espera que el progresivo aumento de las relaciones entre las fundaciones europeas las anime a establecer un código de conducta voluntario, ya esbozado en la declaración de Praga, paralelo a las disposiciones pertinentes a que aspiran en los planos legal y fiscal, como referencia y apoyo de sus actividades;

11. Considera que las fundaciones, instrumento de humanismo y progreso, y no un fin en sí mismas, deberían poder gestionar los bienes y beneficios como bien entiendan, a condición de que se conformaran a su carácter de organismo sin fines lucrativos y a su proclamado objetivo de interés general;

12. Pondera los posibles inconvenientes, en el caso de las fundaciones, de la perpetuidad, de la duración indefinida, de la duración que supera los límites de la misión cumplida, o del agotamiento de la fecundidad, de la distorsión de la finalidad en detrimento del bien público, y reconoce por tanto el fundamento de la posible disolución, por decisión de los tribunales competentes, a consecuencia de una acción interpuesta por cualquier organismo gubernamental legitimado, como sucede en el caso de Alemania, los Países Bajos, Suecia o los países anglosajones;

13. Señala que la adhesión pública de las fundaciones a un código de conducta voluntario, tal como se prevé en el apartado 10, debería evitar el fraude fiscal por parte de grupos que de auténtica fundación sólo tienen el nombre;

14. Confía en que, al desarrollar una estrategia cooperativista para fomentar las donaciones filantrópicas, la Comunidad alentará los principios de prácticas mejores, fomentará la competencia y contribuirá a la creación de un clima que favorecerá que las fundaciones prosperen sin utilizar fondos comunitarios para crear nuevas estructuras artificiales cuya necesidad no se haya demostrado de manera adecuada;

15. Se congratula por la pujanza con que están surgiendo fundaciones en los antiguos países comunistas, y entiende que la relación entre éstas y las fundaciones comunitarias será ventajosa para ambas partes, contribuirá a la definición de sociedades abiertas en aquellos países, así como al éxito y oportunidad de ampliación de la CE;

16. Pide que las fundaciones, empresas, mecenas e instituciones protectoras de las artes, centros de información sobre fundaciones y de agrupación de fundaciones, así como la Comisión, concedan a las fundaciones que lo merezcan, en los antiguos países comunistas, las necesarias facilidades logísticas y financieras;

17. Preconiza la creación de asociaciones entre fundaciones con objetivos similares, para obtener resultados más amplios por medio de una acción concertada a escala europea;

18. Señala que merecen apoyo especial las fundaciones que participen en la creación y desarrollo de respuestas e iniciativas dinámicas, adaptadas a las necesidades sociológicas de la sociedad contemporánea, las que luchan particularmente por la defensa de la democracia, el fomento de la solidaridad, el bienestar de los ciudadanos, la profundización de los derechos humanos, la defensa del medio ambiente, la financiación de la cultura, las ciencias y prácticas médicas y la investigación;

19. Desearía que la tipología de las fundaciones, que se está llevando a cabo en el marco del programa ORFEU, las identificase cabalmente de acuerdo con los diversos criterios, que son la naturaleza del acto fundador, la proveniencia y aflujo de los beneficios, el campo de acción, la duración, el modo de intervención y la naturaleza del proyecto, y que las ordenase en función de los recursos disponibles;

20. Concluye, en un palabra, de todo cuanto se ha expuesto que la Comisión Europea, basándose en la posición parlamentaria que bosqueja la presente propuesta, debería fijar la relación fundaciones/Unión Europea en un documento que sometería a este Parlamento, el cual lo examinaría a partir de una amplia audiencia de las fundaciones y centros o grupos de fundaciones interesados, con vistas a establecer el instrumento pertinente;

21. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, y a los Gobiernos de los Estados miembros.

---

2. Transporte aéreo en Europa

B3-0252 y 0260/94

Resolución sobre el informe presentado a la Comisión por el Comité de Sabios sobre la aviación civil europea

El Parlamento Europeo,

— Visto el informe presentado a la Comisión por el Comité de Sabios sobre la aviación civil europea, en el que se incluyen recomendaciones cuyo objetivo es que las compañías aéreas europeas superen la grave crisis por la que atraviesan actualmente,

— Visto el tercer paquete de medidas de liberalización del transporte aéreo (COM(91)0275 [1]),

— Visto el Reglamento CEE nº 2409/92 del Consejo sobre tarifas y fletes de los servicios aéreos [2],

— Vista su Resolución de 20 de abril de 1993 el informe de la Comisión al Consejo o al Parlamento relativo a la evaluación de los sistemas de ayuda establecidos en favor de los transportistas aéreos de la Comunidad [3],

— Vista su Resolución de 16 de noviembre de 1993 sobre las relaciones en el sector del transporte aéreo con terceros países [4],

— Vistos el Libro Blanco de la Comisión sobre el curso futuro de la política común de transportes (PCT) (COM(92)0494) y su Resolución de 18 de enero de 1994 sobre este asunto [5],

A. Considerando que el Libro Blanco de la Comisión sobre competitividad, crecimiento y empleo (COM(93)0700) debe constituir un marco de referencia indispensable para todas las futuras políticas de la Unión que tengan relación con estos problemas,

B. Considerando la grave crisis del sector aéreo y de la industria aeronáutica, a la que el Consejo también ha dedicado su atención durante los últimos meses,

C. Considerando que el representante sindical miembro del Comité de Sabios no ha firmado el informe final,

1. Toma nota del informe del Comité de Sabios lamentando al mismo tiempo que, aunque se hayan definido los problemas con precisión, las causas y los objetivos que deben perseguirse para encontrar soluciones no parezcan los adecuados para la gravedad de la crisis actual;

---

(1) DO C 258 de 4.10.1991, p. 2 y 14.
(2) DO L 240 de 24.8.1992, p. 15.
(3) DO C 150 de 31.5.1993, p. 34.
(4) Acta de esta fecha, parte II, punto 9.
(5) Acta de esta fecha, parte II, punto 9.

2. Piensa en particular que las medidas previstas por el Parlamento en sus numerosas resoluciones, incluidas las que se acaban de citar, constituyen una base más avanzada para la elaboración de un enfoque global de las soluciones de la crisis;

3. Considera que para solucionar los problemas de los transportes aéreos hay que tener en cuenta la cláusula social y recuerda que el modelo social europeo no debe utilizarse como una nueva forma de proteccionismo;

4. Insiste en el necesario paralelismo entre medidas de liberalización y de armonización, teniendo en cuenta que estas últimas distan mucho de haberse completado;

5. Concede una gran importancia a los problemas relativos al medio ambiente y a la seguridad, tanto de los trabajadores como de los usuarios, y pide que para cada solución propuesta se realice una evaluación de sus repercusiones sobre estos dos aspectos;

6. Considera indispensable una reflexión sobre la mejor forma de conciliar las exigencias del servicio público y las de la competencia;

7. Pide a la Comisión que, en relación con las ayudas públicas en favor de las compañías aéreas, defina urgentemente una política basada en el interés comercial, social, del empleo y estratégico;

8. Lamenta que en el informe no se propongan medidas para resolver el grave problema de exceso de capacidad creado por las compañías aéreas ni para comprender la estrecha conexión entre exceso de capacidad y crisis;

9. Manifiesta su solidaridad a los trabajadores de los servicios de tierra para el día de acción sindical europea organizado el 7 de marzo de 1994 y pide a la Comisión que, antes de tomar una decisión, realice un estudio sobre la asistencia en los aeropuertos y que en todas las fases del proceso consulte a las organizaciones sindicales; recuerda que cualquier proceso de liberalización del mantenimiento en tierra debe tener en cuenta sus repercusiones sobre el empleo, la seguridad y el medio ambiente; exige que se le asocie plenamente en todo proceso decisorio a nivel de la Unión;

10. Subraya que un proceso desequilibrado de liberalización de los servicios de tierra puede acarrear una crisis de inversiones en los aeropuertos y pide a la Comisión que presente una propuesta para lograr la transparencia total de los costes aeroportuarios;

11. Pide a la Comisión que presente un estudio sobre el nivel de las tarifas, en particular sobre las posibles consecuencias que una importante disminución de las mismas podría tener en el sector social, el medio ambiente y la seguridad, y pide a la Comisión que aplique correctamente las medidas de salvaguardia previstas en el tercer paquete de medidas de liberalización;

12. Propone que se cree a estos efectos una comisión de investigación en la que participen las organizaciones sindicales del sector;

13. Considera que las ayudas estatales deben cumplir los criterios de transparencia y coherencia con los objetivos de una política de transportes integrada y renovada, y pide a la Comisión que armonice y coordine las ayudas que cumplan ese criterio de coherencia, sin olvidar la situación creada por las ayudas concedidas a las empresas de países terceros; considera sobre todo que deben mantenerse las ayudas al desarrollo de tipos de transporte menos contaminantes;

14. Considera que los Gobiernos de los Estados miembros tienen derecho a tomar en consideración los factores de interés social, del empleo y estratégico cuando evalúen la necesidad de aportar ayudas financieras a las compañías aéreas de propiedad pública;

15. Manifiesta su satisfacción por las conclusiones del Comité de Sabios relativas a las infraestructuras, que son coherentes con las propuestas del Parlamento Europeo, y recuerda que las infraestructuras aeroportuarias deben integrarse en las redes transeuropeas plurimodales;

16. Reitera, en cuanto a las negociaciones entre la Comunidad y terceros países, la necesidad de actuar progresivamente y respetando la reciprocidad y otros principios generales subyacentes en la nueva PCT;

17. Lamenta que el Consejo no haya podido alcanzar hasta ahora una posición común sobre los problemas de control del tráfico aéreo; recuerda la urgente necesidad de armonizar en la Unión los controles del tráfico aéreo para que en el futuro se pueda establecer un único sistema de control del tráfico aéreo;

18. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Comité sindical de transportes de la CE, a la Asociación de compañías europeas de navegación aérea y a la Organización de Aviación Civil Internacional.

---

3. Comités de Empresa Europeos

B3-0253, 0256, 0268 y 0272/94

Resolución sobre el estado de las negociaciones relativas a los Comités de Empresa Europeos

El Parlamento Europeo,

— Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y el Protocolo sobre la política social anejo al Tratado,

— Visto el Dictamen del Parlamento Europeo de 10 de julio de 1991 sobre la propuesta de una directiva del Consejo relativa a la creación de Comités de Empresas Europeos en las empresas o grupos de empresas de dimensión comunitaria, a efectos de la información y consulta de los trabajadores ([1]),

— Vistas las negociaciones del Consejo en relación con este dictamen,

— Vista su resolución de 24 de febrero de 1994 sobre la nueva dimensión social del Tratado de Maastricht ([2]),

— Vista la comunicación de la Comisión sobre la aplicación del Protocolo sobre la política social,

A. Considerando que la credibilidad de la Unión Económica y Monetaria depende de la consecución de una cohesión económica y social,

B. Considerando que los signatarios del Protocolo sobre la política social se comprometieron, más allá de la realización del mercado interior, a fortalecer igualmente su dimensión social,

C. Considerando que los derechos de los trabajadores a escala europea no han tenido aún una evolución comparable a la del mercado único y a la de las posibilidades que éste ofrece a las empresas,

D. Considerando que el derecho a ser informados y consultados sobre las políticas de empresa constituye uno de los derechos fundamentales de los empleados,

E. Sorprendido ante el hecho de que la Comisión haya suavizado el texto de compromiso de la Presidencia belga en varios puntos,

F. Considerando que los artículos 3 y 4 del Acuerdo sobre la política social establecen una nueva dimensión del diálogo social a nivel comunitario, en el que los interlocutores sociales pueden concluir acuerdos, que, mediante una decisión del Consejo sobre una propuesta de la Comisión, pueden convertirse en legislación comunitaria,

---

([1]) DO C 240, de 16.9.1991, p. 118.
([2]) Acta de esa fecha, Parte II, punto 4.

1. Lamenta que el Consejo de Asuntos Sociales no haya conseguido alcanzar una posición común sobre la creación de los Comités de Empresa Europeos, para informar y consultar a las empresas transnacionales;

2. Señala que, de conformidad con el Acuerdo sobre la política social, es posible aprobar esta propuesta en el Consejo por mayoría cualificada;

3. Señala que, de conformidad con el Acuerdo sobre la política social, la Comisión ha consultado a los interlocutores sociales en relación con la propuesta de la Comisión sobre la creación de los Comités de Empresa Europeos;

4. Lamenta que la Comisión utilice ya la comunicación relativa a la aplicación del Acuerdo sobre política social como base de consulta, cuando el Parlamento Europeo todavía no se ha pronunciado sobre el reconocimiento mutuo de los interlocutores sociales;

5. Considera que debe encontrarse una solución viable y práctica que tenga en cuenta las diferentes circunstancias de las diferentes empresas y países;

6. Recuerda a la Comisión que para la segunda consulta de los interlocutores sociales se ha establecido un período de sólo seis semanas;

7. Espera que la Comisión, en caso de que los interlocutores sociales no estén en posición de emprender negociaciones serias, introduzca el procedimiento legislativo normal inmediatamente después de que expire el plazo de seis semanas (como propone el Parlamento en su Resolución precitada de 24 de febrero de 1994), que lleve a un acuerdo directo sobre la creación de los Comités de Empresa a nivel europeo;

8. Pide a la Comisión que envíe el texto del compromiso belga como propuesta para una directiva del Consejo sobre la base del apartado 2 del artículo 2 del Acuerdo sobre la política social si las organizaciones empresariales y las organizaciones sindicales europeas no alcanzan un acuerdo de base para iniciar negociaciones entre ambas partes sobre los Comités de Empresa Europeos;

9. Pide a la Comisión que ponga a disposición del Parlamento, para su información, la propuesta enviada a los interlocutores sociales pidiendo su opinión;

10. Encarga a su Presidente que transmita esta resolución a la Comisión y al Consejo.

---

4. Suplicatorio de suspensión de la inmunidad del Sr. Stamoulis

A3-0121/94

Decisión sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad del Sr. Stamoulis

El Parlamento Europeo,

— Recibido un suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Stamoulis remitido con fecha 10 de diciembre de 1992 por el Ministro de Justicia de la República Helénica, y comunicado el 20 de enero de 1993 por el Presidente del Parlamento Europeo,

— Visto el artículo 10 del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas, de 8 de abril de 1965, así como el apartado 2 del artículo 4 del Acta relativa a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo por sufragio universal directo, de 20 de septiembre,

— Vistas las Sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 1964 y de 10 de julio de 1986 (1),

— Visto el artículo 62 de la Constitución helénica,

— Visto el artículo 6 del Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades (A3-0121/94),

---

(1) Véase la Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de 1964, pág. 397, asunto 101/63 (Wagner/Fohrmann y Krier), y la Recopilación de 1986, pág. 2403, asunto 149/85 (Wybot/Faure).

1. Decide no suspender la inmunidad del Sr. Stamoulis;

2. Encarga a su Presidente que transmita sin demora la presente decisión, así como el informe de su comisión, a la autoridad competente de la República Helénica.

---

5. Política vitivinícola

A3-0070/94

Resolución sobre la evolución y futuro de la política vitivinícola

El Parlamento Europeo,

— Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo (COM(93)0380 — C3-0298/93),

— Vista su resolución de 17 de diciembre de 1993 (1) sobre las actividades del cuerpo de agentes específicos de la Comisión para el control de productos vitivinícolas,

— Visto el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (A3-0070/94),

A. Considerando que la Reforma de la PAC ha de ser global y coherente y que los principios que la informan deben extenderse también a sectores hasta ahora excluidos como el vitivinícola; que, en esta óptica, son necesarias medidas de ordenación de la producción y de apoyo a las rentas de los productores, complementarias de la política de precios; y que la política futura que se realice deberá basarse en parámetros justos, es decir, en un sistema fiable de recopilación de datos, sin el cual la eficacia de estas medidas quedaría en entredicho,

B. Considerando que las medidas disuasorias de la producción: destilaciones a bajo precio y promoción del arranque de cepas, no han permitido equilibrar el mercado; y que, además, el descenso continuado de las cotizaciones en el mercado, la incitación a la limitación de rendimientos y la disminución de precios institucionales propuestos por la Comisión, no han sido selectivos y han impedido desarrollar una política que primara la calidad, ya que los esfuerzos de los productores en ese sentido no han podido ser compensados,

C. Considerando la existencia de regiones con fuerte vocación natural vitícola, en las que el cultivo tradicional de las cepas convierte a la producción de vino en una parte integrante de la economía y de la vida cultural de estas regiones y, en las que se impone realizar esfuerzos, a fin de evitar la desaparición del cultivo, habida cuenta de los graves problemas económicos, sociales, de desertización y de ordenación del territorio que ello entrañaría,

D. Considerando que el vino, a pesar de que ha perdido en los últimos años una parte de su función alimenticia, sigue siendo un producto agrícola fruto de una tradición difundida en Europa desde hace miles de años y que reviste gran importancia cultural, económica y gastronómica,

E. Considerando que los objetivos de los programas regionales deberán sintonizar con la OCM comunitaria y, por lo tanto, deberán tener como objetivo la contención de la producción vitícola, la disminución de los rendimientos y la mejora de la calidad,

F. Considerando la necesidad de reducir de manera significativa la producción de vino para reequilibrar la relación con el consumo mediante la disminución del rendimiento, la continuación de las políticas de arranque de viñas y la desincentivación de las prácticas enológicas que permiten la comercialización de productos de baja calidad,

(1) Ver acta de la misma fecha, Parte II, punto 3.

G. Considerando que el mercado del alcohol de boca de origen vitícola es un sector de comercialización tradicional de la viticultura comunitaria, en particular para los viñedos cuya producción principal es la elaboración de aguardientes, y que no se ha de considerar un sector de comercialización para los excedentes vitícolas,

H. Considerando que debe redefinirse la disciplina de los procesos de producción y de vinificación con objeto de favorecer en mayor medida la calidad y el equilibrio del mercado,

I. Considerando que es necesario garantizar a todos los productores de la Comunidad igualdad de trato y condiciones equitativas,

J. Considerando que no parece realista llevar a cabo la partición de la Comunidad en dos únicas zonas vitícolas teniendo en cuenta la determinación de la graduación mínima y la posibilidad de enriquecer el grado alcohólico,

K. Considerando que la práctica del enriquecimiento indiscriminado ha contribuido a crear excedentes y a comercializar productos de baja calidad,

L. Considerando que la búsqueda de la calidad en las fases de producción y en los procesos de transformación únicamente se obtendrá si se incrementa el coste del enriquecimiento artificial del grado alcohólico,

M. Considerando que la creciente presión de los mercados internacionales (negociaciones del GATT, importaciones crecientes de nuevos países productores, etc.) pueden conllevar una disminución de las exportaciones comunitarias y a la vez incrementar la competencia de las importaciones de países terceros, lo que unido a las tendencias de reducción del consumo puede incrementar todavía más el nivel de excedentes,

N. Considerando que el tratamiento fiscal que se otorga al vino es distinto en cada uno de los Estados miembros y que, en algunos de ellos, el nivel de tasas e impuestos produce un encarecimiento muy notable de los precios de venta que actúa como elemento disuasorio del consumo; que, en todo caso, es una contradicción el hecho de que a nivel comunitario se apoye la viticultura con fondos del FEOGA, mientras que a nivel nacional se graven las ventas con impuestos exorbitantes; que esta situación produce además efectos distorsionantes de la competencia en el mercado único y que debería, en consecuencia, ser corregida,

O. Considerando que el descenso del consumo se debe también a campañas denigratorias y que a falta de información correcta, se hacen necesarias a todos los niveles acciones de información y promoción del vino que exalten la calidad y tipicidad de los diferentes productos, por lo que es conveniente que la Comisión diseñe un programa de valorización y promoción del vino que posteriormente puedan adoptar las regiones, como producto que, consumido en cantidades moderadas, es exponente de una tradición cultural y gastronómica de las regiones europeas,

P. Considerando que es necesario tanto regular como potenciar las interprofesiones destinadas a regular los rendimientos, a velar por la aplicación de las normas y a promover acciones de potenciación del vino,

Q. Considerando que se deben abordar los problemas a nivel del conjunto de la interprofesión, que es importante reforzar la cohesión de todo el sector, mejorar la información interna de la interprofesión sobre la producción de mercado, y desarrollar acciones de promoción, de investigación y de comunicación para evitar una mayor atomización del sector,

I. Consideraciones generales y financiación

1. Se felicita por la intención de la Comisión de acometer una reforma global para equilibrar el mercado antes del fin de la década y para simplificarlo y racionalizarlo; no obstante, expresa sus dudas acerca de la eficacia de las medidas que propone la Comisión en su Documento de Reflexión para reequilibrar el sector y teme que la falta de armonización y el mantenimiento de regímenes excepcionales acentúe cada vez más las diferencias entre las regiones productivas y traslade a los Estados miembros la responsabilidad de asegurar la renta de los productores y la carga de soportar los gastos originados por los excedentes estructurales, lo que sería discriminatorio respecto a otros sectores agrarios;

2. Estima que las medidas estructurales de apoyo a las rentas y las medidas de intervención destinadas a la eliminación de excedentes deben ser totalmente financiadas por el presupuesto comunitario, en la misma medida que ha establecido la Reforma de la PAC para otros sectores agrarios;

3. Constata que la reforma de la OCM, que, a veces, en algunas regiones debe provocar la reestructuración de todo el sector vitícola, hace necesaria la aplicación de disposiciones presupuestarias de acompañamiento;

II. Ordenación de la producción: Planes regionales y arranque de cepas.

4. Acoge con satisfacción el lanzamiento de una política de adaptación ordenada del potencial vitícola mediante planes regionales plurianuales que pueden jugar un importante papel en la preservación del paisaje natural y del equilibrio medioambiental, así como en la ordenación de la producción, en la aplicación de las medidas estructurales y en el reequilibrio del mercado; por lo que pide a la Comisión y a las autoridades competentes de los Estados miembros y de las diferentes regiones que realicen los mayores esfuerzos de cooperación, a fin de asegurar en la práctica la coherencia de las diversas actuaciones previstas en los planes respecto a las necesidades del sector a nivel global comunitario. Asimismo, los planes regionales podrían contemplar iniciativas para las que podría preverse la participación financiera no sólo del FEOGA sino también de otros Fondos Estructurales;

5. Considera que en los Planes Regionales deberían fijarse para todos los vinos (vinos de mesa y vinos de calidad producidos en regiones determinadas) rendimientos máximos por zonas y establecerse mecanismos de identificación y control de las explotaciones que los superen. Los productores responsables de la superación de los rendimientos permitidos deberían, respecto al porcentaje de exceso de su producción, quedar excluidos de la posibilidad de beneficiarse del sistema de ayudas comunitarias;

6. Cree adecuado que el arranque de cepas se inserte en los programas regionales, lo que puede ayudar a paliar las nefastas consecuencias medioambientales y de destrucción del perímetro vitícola fruto de decisiones de arranque aisladas. No obstante, no es muy optimista respecto a la reforestación, ya que la pequeña dimensión de muchas explotaciones y la aridez propia de algunas regiones no permite una actividad forestal, por lo que, a fin de evitar las desastrosas consecuencias del abandono de tierras, deberían preverse otras alternativas, tales como, la vendimia en verde que elimina la producción y mantiene la cubierta vegetal y, en todo caso, la posibilidad de que estas tierras se acojan al régimen de pagos compensatorios para los cultivos herbáceos;

7. Considera necesario, con objeto de evitar la aplicación de políticas contradictorias en los diferentes niveles administrativos de la OCM del sector, que las regiones que aplican los programas de su competencia, previendo y logrando resultados positivos en términos de reducción del potencial vitivinícola, de rendimientos y de mejora de la calidad, puedan obtener una reducción parcial de las obligaciones de la destilación obligatoria;

8. Pide que en el reparto de las capacidades de producción se tenga en cuenta la realidad socioeconómica, la vocación de una producción de calidad y la falta de alternativas;

III. Ayudas a las rentas

9. Opina que el sistema de ayudas a las rentas debería ser selectivo, primando a los productores con menores rendimientos y cuyas prácticas agrícolas sean compatibles con el medio ambiente, así como a aquellos ubicados en regiones esencialmente vitícolas en las que no existen alternativas productivas. El compromiso de no enriquecimiento artificial del grado alcohólico o el hecho de reducir los rendimientos por hectárea podrían ser parámetros podrían ser parámetros a tener en cuenta para incrementar la ayuda;

IV. Destilaciones

10. Considera que, hasta que el conjunto de nuevas medidas de reestructuración del sector no surta efecto, las destilaciones siguen siendo la principal medida de intervención y de sostén del mercado, por lo que la restricción de precios y cantidades debería ser gradual y paralela al éxito obtenido por el resto de las medidas en el reequilibrio del sector;

11. Considera acertado que se incluyan todos los vinos (vinos de mesa y vinos de calidad producidos en regiones determinadas) en el balance vitivinícola y que se sometan a las obligaciones de destilación; además, es necesario establecer criterios mínimos homogéneos para la obtención de la calificación de «vinos de calidad producidos en regiones determinadas», tales como determinar las zonas de producción según criterios objetivos, delimitando las superficies, definiendo las variedades y prácticas culturales y enológicas, estableciendo los rendimientos máximos, reforzando los controles, etc;

12. Estima aconsejable el mantenimiento de una destilación preventiva que incentive a los productores a presentar sus excedentes de peor calidad al inicio de la campaña, con un precio de partida de al menos el 70% del precio de orientación y que podría tener carácter regresivo en función del saneamiento del mercado en posteriores campañas. Las cantidades entregadas por esta destilación podrán ser deducibles de la destilación obligatoria;

13. Considera que en el establecimiento de los valores absolutos de las producciones nacionales de referencia con miras a la aplicación del sistema de destilaciones deben ser tenidos en cuenta para cada Estado miembro la productividad media de sus regiones, la falta de alternativas culturales y el consumo nacional de alcohol de vino para que haya una mayor equidad y justicia en el reparto de las penalizaciones;

14. Entiende que no debe subestimarse la existencia de un mercado de alcohol de boca para la fabricación de aguardientes, brandys, vinos de licor y aromatizados, que se puede abastecer a partir de las destilaciones. A este respecto, reconoce la necesidad de apoyar a este subsector, ya sea otorgando una ayuda para los contratos de destilación con los usuarios de este tipo de alcohol y, en todo caso, previendo la posibilidad de que estas cantidades puedan ser deducibles de la cuota de destilación obligatoria;

15. Considera que sería conveniente aumentar la obligación de la destilación de los subproductos hasta un 15%, haciéndola extensible a todos los vinos, estableciéndose un precio suficientemente remunerador para este tipo de entregas;

V. Prácticas enológicas

16. Afirma que la actual saturación del mercado y una producción de calidad hacen necesario configurar el enriquecimiento como una necesidad excepcional de compensar circunstancias naturales y climatológicas adversas y no como una práctica corriente sobre la que basar una producción de altísimos rendimientos; por lo que debería elevarse el grado alcohólico mínimo natural hasta un 7 o un 8% según las regiones y fijar que los niveles de enriquecimiento máximo no sean superiores al 1,5 y el 2% vol;

17. Pide que se prevean, con objeto del enriquecimiento y de la graduación mínima, tres zonas vitícolas como mínimo;

18. Estima que, actualmente el estado de la técnica, puede permitir obtener un mosto concentrado rectificado en estado cristalino, que, al ser neutro desde el punto de vista organoléptico y poderse dosificar convenientemente, es apto técnicamente para ser sustituible a la sacarosa; por tanto, considera que, en las zonas en las que las condiciones naturales y climáticas pueden hacer necesario el enriquecimiento, éste debería practicarse a medio plazo, exclusivamente con mosto concentrado rectificado, lo que constituiría una vía para que, el propio sector reabsorbiera parte de sus excedentes;

19. Estima que, además de los límites máximos de aumento del grado alcohólico natural, la adición de sacarosa en seco debería someterse a otras reglas tales como limitar la cantidad máxima de azúcar que se pueda utilizar por hectárea;

20. Considera que, en aras de la transparencia ante los consumidores y de la defensa de sus derechos, en la etiqueta de la botella debería indicarse si se sometió a enriquecimiento por sacarosa, mosto concentrado rectificado o mosto concentrado;

VI. Ayuda a la producción de mosto

21. Opina que, en tanto en cuanto siga practicándose en la Comunidad el enriquecimiento con sacarosa y a fin de permitir una neutralidad de costes a los diferentes procedimientos de enriquecimiento, deben permanecer las ayudas a la producción de mosto concentrado, máxime teniendo en cuenta que es una práctica que contribuye a la reducción de los excedentes. Además, es conveniente mantener dicha ayuda, durante una fase transitoria necesaria para afinar las tecnologías y crear un mercado de dicho producto;

VII. Subsector del alcohol

22. Manifiesta su preocupación ante el hecho de que el problema de los excedentes estructurales se transfiera al sector de los alcoholes y urge a la Comisión a que presente propuestas de racionalización de este sector que permitan una neta separación entre el mercado de los alcoholes industriales y el destinado a fines alimenticios;

VIII. Comercialización y valorización del vino

23. Pide a la Comisión que se arbitren mecanismos que aseguren la preferencia comunitaria y la conformidad del vino importado a los mismos requisitos que se exigen a la producción comunitaria para su comercialización;

24. Resalta la importancia de proceder a una armonización de la reglamentación internacional en materia de definición del vino y productos de la viña, así como de las normas relativas a la protección de las denominaciones de origen;

25. Estima conveniente que la Comisión diseñe un programa a nivel comunitario, que posteriormente puedan adoptar las diferentes regiones, de promoción y valorización del vino, elemento primordial de una tradición cultural gastronómica propia europea y exponente de su civilización, cuyo consumo en cantidades moderadas ofrece numerosos efectos benéficos para la salud. Por otra parte, no hay que olvidar el fomento de los productos de la viña en general y la posibilidad de diversificar la oferta hacia posibles nuevos productos que pueden demandar nuevas tendencias en el mercado;

26. Considera necesario emprender un enfoque dinámico del mercado y lanzar, con la participación de las instituciones públicas y de la interprofesión, una verdadera política de promoción comercial del vino; en este sentido, sería interesante la creación de una línea de ayuda comunitaria para la constitución de un fondo dedicado a tareas de estudios e investigación sobre la evolución del mercado y los hábitos de compra y consumo, identificando las posibilidades para cada tipo de producto; por otra parte, le parece muy acertada la idea de la Comisión de crear una línea de ayudas para la investigación y formación técnica de los viticultores y enólogos;

27. Considera, asimismo, que la Comisión debería financiar la promoción de los vinos europeos fuera del territorio de la Comunidad;

28. Pide a la Comisión que, cuando proceda a remitir la propuesta legislativa al Parlamento Europeo, presente asimismo un análisis sobre el impacto de los acuerdos del GATT en el sector;

IX. Interprofesión

29. Hace hincapié en la conveniencia de regular y potenciar la interprofesión, habida cuenta de su potencialidad para participar en la ordenación del mercado, para contribuir a la aplicación de las reglas, colaborar en los controles y favorecer la transparencia del sector, así como para el desarrollo de las acciones promocionales;

X. Controles

30. Resalta que una condición indispensable para el éxito de la Reforma del sector es la sistematización de los controles, con objeto de garantizar la aplicación uniforme de la normativa vitivinícola, creándose un laboratorio comunitario central de arbitraje y reforzándose el cuerpo de controladores comunitarios que, con la dotación de medios humanos y materiales adecuada, pueda colaborar con las autoridades nacionales y regionales, ejerciendo actividades de inspección, represión y sanción de los fraudes. Igualmente, se requiere la instauración de un Catastro Vitícola operativo y la verificación de la evolución de las superficies por fotogrametría aérea;

*
* *

31. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

6. Estatuto del Defensor del Pueblo europeo

A3-0133/94

Decisión sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y las condiciones generales del ejercicio de sus funciones

El Parlamento Europeo,

— Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 4 del artículo 138 E,

— Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el apartado 4 del artículo 20 D,

— Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el apartado 4 del artículo 107 D,

— Vista su Resolución de 17 de diciembre de 1992 sobre el Defensor del Pueblo europeo. Estatuto y condiciones generales del ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo ([1]),

— Visto el Acuerdo interinstitucional de 25 de octubre de 1993 ([2]),

— Visto el dictamen de la Comisión de 25 de octubre de 1993,

— Vista su Resolución de 17 de noviembre de 1993 sobre democracia, transparencia y subsidiariedad — Defensor de Pueblo — Comité de Conciliación, que contiene en anexo el proyecto de decisión del Parlamento Europeo sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones ([3]),

— Vista la Decisión del Consejo de 7 de febrero de 1994 por la que aprueba el proyecto de decisión del Parlamento Europeo sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones ([4]),

— Visto el informe de la Comisión de Asuntos Institucionales (A3-0133/94),

DECIDE:

Artículo 1

Se aprueban definitivamente el Estatuto y las condiciones generales del ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo, de conformidad con el texto aprobado en su Resolución de 17 de noviembre de 1993.

Artículo 2

La presente decisión, que comprende el Estatuto y las condiciones generales del ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo, firmada por el Presidente del Parlamento Europeo, será publicada en el Diario oficial de las Comunidades Europeas (serie L).

([1]) DO C 21 de 25.1.1993, p. 141.
([2]) Acta de 17.11.1993, parte II, punto 5, Anexo.
([3]) Acta de esa fecha, Parte II, punto 5.
([4]) DO L 54 de 25.2.1994, p. 25.

7. Supervisión preventiva ***I

A3-0085/94

Propuesta de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 77/780/CEE y 89/646/CEE relativas a las entidades de crédito,las Directivas 73/239/CEE y 92/49/CEE relativas al seguro directo distinto del seguro de vida, las Directivas 79/267/CEE y 92/96/CEE relativas al seguro directo de vida, y la Directiva 93/22/CEE relativa a las empresas de inversión, con objeto de reforzar la supervisión de las entidades de crédito (COM(93) 0363 — C3-0296/93 y C3-0440/93 — COD 0468)

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 1)
	ARTÍCULO 3
— En el apartado 2 del artículo 3 de la Directiva 77/780/CEE, en la letra a) del artículo 6 de la Directiva 73/239/CEE, modificada por la Directiva 92/49/CEE, y en la letra a) del artículo 6 de la Directiva 79/267/CEE, modificada por la Directiva 92/96/CEE, se añadirá un guión con el texto siguiente:	— En el apartado 2 del artículo 3 de la Directiva 77/780/CEE, en la letra a) del artículo 6 de la Directiva 73/239/CEE, modificada por la Directiva 92/49/CEE, y en la letra a) del artículo 6 de la Directiva 79/267/CEE, modificada por la Directiva 92/96/CEE, se añadirá un guión con el texto siguiente:
«— la *sede central* de la entidad financiera habrá de estar situada en el mismo Estado miembro en que se encuentre su domicilio social y en el que se solicite la autorización.»	«— la *administración central (lugar en el que tienen su sede los principales órganos competentes en materia de decisión)* de la entidad financiera habrá de estar situada en el mismo Estado miembro en que se encuentre su domicilio social y en el que se solicite la autorización.»

(*) DO C 229 de 25.8.1993, p. 10.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 77/780/CEE y 89/646/CEE relativas a las entidades de crédito, las Directivas 73/239/CEE y 92/49/CEE relativas al seguro directo distinto del seguro de vida, las Directivas 79/267/CEE y 92/96/CEE relativas al seguro directo de vida, y la Directiva 93/22/CEE relativa a las empresas de inversión, con objeto de reforzar la supervisión de las entidades de crédito (COM(93) 0363 — C3-0296/93 y C3-0440/93 — COD 0468)

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento y al Consejo (COM(93)0363 —COD 0468) (1),

— Visto el apartado 2 del artículo 189 B y el apartado 2 del artículo 57 del Tratado CE de conformidad con los cuales la Comisión ha presentado la propuesta (C3-0296/93 y C3-0440/93),

— Visto el artículo 58 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0085/94),

(1) DO C 229 de 25.8.1993, p. 10.

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que incluya dichas modificaciones en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;

4. Solicita al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento y pide, en ese caso, la apertura del procedimiento de concertación;

5. Recuerda que la Comisión está obligada a presentar al Parlamento toda modificación que pretendiere introducir en su propuesta una vez modificada por el Parlamento;

6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

8. Incineración de residuos peligrosos **I

A3-0128/94

Propuesta de directiva del Consejo relativa a la incineración de residuos peligrosos (8306/93 — C3-0303/93 — SYN 406)

Esta propuesta ha sido aprobado con las modificaciones siguientes:

TEXTO DEL CONSEJO (*)	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 1)
	Considerando tercero
Considerando que la incineración de residuos peligrosos puede dar lugar a *contaminación, y por tanto es perjudicial para la salud pública y el medio ambiente, a menos que se controle correctamente*; que en algunos casos puede *producirse una contaminación transfronteriza;*	Considerando que la incineración de residuos peligrosos, **debido a sus características o a su composición,** puede dar lugar a **emisiones particularmente peligrosas para la atmósfera, el suelo y las aguas superficiales y subterráneas, constituyendo por ello un riesgo para la salud pública**; que en algunos casos **esta contaminación** puede **presentar un carácter transfronterizo;**
	(Enmienda nº 2)
	Considerando cuarto
Considerando, por consiguiente, que se requiere una acción preventiva para proteger el medio ambiente contra las emisiones peligrosas procedentes de la incineración de residuos peligrosos;	Considerando, por consiguiente, que se requiere una acción preventiva para proteger el medio ambiente contra las emisiones peligrosas procedentes de la incineración de residuos peligrosos **a fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a un medio ambiente limpio y sano;**
	(Enmienda nº 3)
	Considerando cuarto bis (nuevo)
	Considerando que la incineración de residuos no constituye una solución duradera del problema de los residuos; que el objetivo primordial es evitar su producción;

(*) DO C 190 de 14.7.1993, p. 5.

TEXTO DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
	que únicamente cuando ello sea imposible hay que recuperar los residuos y que sólo si esto tampoco es factible ha de procederse a su eliminación ecológica mediante la incineración;
(Enmienda nº 4)	
Considerando décimo	
Considerando que un grado elevado de protección del medio ambiente exige el establecimiento y mantenimiento de condiciones adecuadas de explotación y valores límite de emisión en las instalaciones de incineración de residuos peligrosos en la Comunidad; que es necesario establecer disposiciones específicas en el caso de las emisiones de dioxinas y furanos, cuya reducción es fundamental, mediante el uso de la tecnología más avanzada;	Considerando que un grado elevado de protección del medio ambiente exige el establecimiento y mantenimiento de condiciones adecuadas de explotación y valores límite de emisión en las instalaciones de incineración de residuos peligrosos en la Comunidad; que es necesario establecer disposiciones específicas en el caso de las emisiones de dioxinas y furanos, cuya reducción es fundamental, mediante el uso de la tecnología más avanzada; **que, por consiguiente, es necesario, en primer lugar, que las autoridades competentes tengan en cuenta, cuando expiden o examinan nuevamente una autorización, los perfeccionamientos más recientes de las técnicas eficaces de limitación de las emisiones;**
(Enmienda nº 5)	
Considerando undécimo	
Considerando que se necesitan técnicas de medición de alto nivel para vigilar las emisiones, con el fin de cerciorarse de que se ajusten al límite *y a los valores guía* de los contaminantes;	Considerando que se necesitan técnicas de medición de alto nivel para vigilar las emisiones, con el fin de cerciorarse de que se ajusten al límite de los contaminantes;
(Enmienda nº 6)	
Considerando duodécimo	
Considerando que se requiere una protección integrada del medio ambiente contra las emisiones resultantes de la incineración de residuos peligrosos; que, por lo tanto, *las aguas residuales* procedentes de gases de salida sólo se evacuarán previo tratamiento por separado, con el fin de limitar el traslado de la contaminación de un medio ambiental a otros; que los valores límite específicos se fijarán dentro de un período de dos años a partir de la adopción de la presente Directiva;	Considerando que se requiere una protección integrada del medio ambiente contra las emisiones resultantes de la incineración de residuos peligrosos; que, por lo tanto, **los residuos acuosos** procedentes de gases de salida **ya no podrán evacuarse en el caso de las nuevas instalaciones en cuanto se haya transpuesto la Directiva al Derecho nacional y en el caso de las instalaciones ya existentes pasado un plazo transitorio razonable; que, hasta el reequipamiento de las instalaciones, los residuos acuosos** sólo se evacuarán previo tratamiento por separado, con el fin de limitar el traslado de la contaminación de un medio ambiental a otros; que los valores límite específicos se fijarán dentro de un período de dos años a partir de la adopción de la presente Directiva;
(Enmienda nº 7)	
Considerando decimoquinto bis (nuevo)	
	Considerando que los Estados miembros prescriben, para el polvo procedente de los filtros y para los productos de reacción, técnicas de tratamiento apropiadas para retirar las sustancias orgánicas y los metales pesados del ciclo medioambiental;

TEXTO DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 8)
	Considerando decimoséptimo
Considerando que *los informes* sobre la aplicación de la presente Directiva constituyen un elemento importante para informar a la Comisión y los Estados miembros de los progresos realizados en las técnicas de control de las emisiones;	Considerando que **las informaciones** sobre la aplicación de la presente Directiva constituyen un elemento importante para informar a la Comisión y los Estados miembros de los progresos realizados en las técnicas de control de las emisiones; **que el Comité previsto en el artículo 16 deberá asistir a la Comisión en la aplicación de la presente Directiva;**
	(Enmienda nº 9)
	Apartado 1 del artículo 1
1. El objetivo de la presente Directiva es prever medidas y procedimientos para impedir o por lo menos minimizar los efectos sobre el medio ambiente, especialmente la contaminación atmosférica, la del suelo y la de las aguas superficiales y subterráneas, así como los riesgos para la salud humana resultantes de la incineración de residuos peligrosos, y, con este fin, establecer y mantener las condiciones adecuadas de explotación y los valores límite de emisión para las instalaciones de incineración de residuos peligrosos en la Comunidad.	1. El objetivo de la presente Directiva es prever medidas y procedimientos para impedir o por lo menos minimizar los efectos sobre el medio ambiente, especialmente la contaminación atmosférica, la del suelo y la de las aguas superficiales y subterráneas, así como los riesgos para la salud humana resultantes de la incineración de residuos peligrosos **que no puedan ser evitados o reciclados**, y, con este fin, establecer y mantener las condiciones adecuadas de explotación y los valores límite de emisión para las instalaciones de incineración de residuos peligrosos en la Comunidad.
	(Enmienda nº 10)
	Primer punto del primer guión del apartado 1 del artículo 2
— el contenido en masa de hidrocarburos policlorados aromáticos, por ejemplo, los bifenilos policlorados (PCB) o el pentaclorofenol (PCP) no sobrepasa *las concentraciones previstas en la legislación actual pertinente,*	— el contenido en masa de hidrocarburos policlorados aromáticos, por ejemplo, los bifenilos policlorados (PCB) o el pentaclorofenol (PCP) no sobrepasa **10 ppm,**
	(Enmienda nº 11)
	Tercer guión del apartado 1 del artículo 2
— *los residuos peligrosos resultantes de la exploración y la explotación de petróleo y gas en plataformas marinas incinerados a bordo.*	**Suprimido**
	(Enmienda nº 12)
	Último párrafo del apartado 2 del artículo 2
Dicha definición no incluye las siguientes instalaciones: — *los incineradores de despojos o canales de animales;* — *los incineradores de residuos clínicos infecciosos siempre que dichos residuos no resulten peligrosos a causa de la presencia de otros componentes conforme se estipula en el Anexo II de la Directiva 91/689/CEE o*	**Suprimido**

TEXTO DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
— *los incineradores de residuos municipales en los que también se traten residuos clínicos principalmente infecciosos que no estén mezclados con otros residuos que puedan resultar peligrosos por presentar alguna de las propiedades contempladas en el Anexo III de la Directiva 91/689/CEE.*	

(Enmienda nº 13)

Introducción (nueva) antes del apartado 1 del artículo 3

	Los Estados miembros velarán por el respeto de las disposiciones siguientes:

(Enmienda nº 14)

Apartado 1 del artículo 3

1. La autorización a que se refieren los artículos 9 y 10 de la Directiva 75/442/CEE y el artículo 11 de dicha Directiva, tal como lo complementa el artículo 3 de la Directiva 91/689/CEE, y el artículo 3 de la Directiva 84/360/CEE del Consejo, se expedirá únicamente si la solicitud demuestra que la instalación de incineración está diseñada, equipada y funcionará de manera que se tomen todas las medidas preventivas adecuadas contra la contaminación del medio ambiente y se cumplan las medidas previstas en los artículos 5 a 12.	1. La autorización a que se refieren los artículos 9 y 10 de la Directiva 75/442/CEE y el artículo 11 de dicha Directiva, tal como lo complementa el artículo 3 de la Directiva 91/689/CEE, y el artículo 3 de la Directiva 84/360/CEE del Consejo, se expedirá únicamente si la solicitud demuestra que la instalación de incineración está diseñada, **construida**, equipada y funcionará **de acuerdo con la mejor tecnología disponible** de manera que se tomen todas las medidas preventivas adecuadas contra la contaminación del medio ambiente y se cumplan las medidas previstas en los artículos 5 a 12.

(Enmienda nº 37)

Apartado 2 del artículo 3

2. La autorización expedida por las autoridades competentes incluirá una relación explícita de los tipos y las cantidades *genéricos* de los residuos peligrosos que puedan tratarse en la instalación de incineración, así como la capacidad total del incinerador.	2. La autorización expedida por las autoridades competentes incluirá una relación explícita de los tipos**, la categorías genéricas** y las cantidades de los residuos peligrosos que puedan tratarse en la instalación de incineración, así como la capacidad total del incinerador.

(Enmienda nº 15)

Apartado 3 del artículo 3

3. En el caso de una instalación que no esté destinada principalmente a incinerar residuos peligrosos y si en ella se incineran residuos peligrosos y el calor liberado *no supera* el 40% del calor total liberado en la instalación en cualquier momento de su funcionamiento, se aplicarán por lo menos los siguientes artículos de la Directiva:	3. En el caso de una instalación que no esté destinada principalmente a incinerar residuos peligrosos y si en ella se incineran residuos peligrosos y el calor liberado **representa entre el 10 y** el 40% del calor total liberado en la instalación en cualquier momento de su funcionamiento, se aplicarán por lo menos los siguientes artículos de la Directiva:
Artículos 1 a 5	Artículos 1 a 5
Puntos 1 y 5 del artículo 6	Puntos 1 y 5 del artículo 6
Artículo 7, con inclusión de sus disposiciones de medición, establecidas en los artículos 10 y 11	Artículo 7, con inclusión de sus disposiciones de medición, establecidas en los artículos 10 y 11
Artículo 9	Artículo 9
Artículos 12, 13 y 14.	Artículos 12, 13 y 14.

TEXTO DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
	En el caso de una instalación que no esté destinada principalmente a incinerar residuos peligrosos y si en ella se incineran residuos peligrosos y el calor liberado representa menos del 10% o más del 40% del calor total liberado en la instalación en cualquier momento de su funcionamiento, se aplicará la totalidad de la presente Directiva.
(Enmienda nº 17)	
Último párrafo del apartado 4 del artículo 3	
A los seis meses de haber comenzado la incineración deberá demostrarse mediante la comparación de los resultados de mediciones tomadas en las condiciones más desfavorables, que se cumplen las disposiciones del artículo 7. Para este período de *seis* meses, las autoridades competentes *podrán conceder* excepciones con respecto a los porcentajes fijados en el apartado 3.	**La autorización expirará tres meses después de haber comenzado la incineración si** la comparación de los resultados de mediciones tomadas en las condiciones más desfavorables **demuestra** que **no** se cumplen las disposiciones del artículo 7. Para este período de **tres** meses, las autoridades competentes **concederán** excepciones con respecto a los porcentajes fijados en el apartado 3.
(Enmienda nº 18)	
Introducción (nueva) antes del apartado 1 del artículo 5	
	Los Estados miembros velarán por el respeto de las disposiciones siguientes:
(Enmienda nº 19)	
Artículo 5 bis (nuevo)	
	Artículo 5 bis
	Los Estados miembros adoptarán medidas para que el equipo utilizado para el almacenamiento intermedio y el tratamiento previo de los residuos peligrosos antes de la incineración esté diseñado y funcione de manera que se evite o minimice la emisión de polvos, de sustancias volátiles y de olores.
(Enmienda nº 20)	
Apartado 1 del artículo 6	
1. Las instalaciones de incineración de residuos peligrosos se explotarán de modo que se obtenga una incineración *tan* completa *como sea posible*, lo cual puede requerir el empleo de técnicas adecuadas de tratamiento previo de los residuos.	1. Las instalaciones de incineración de residuos peligrosos se explotarán de modo que se obtenga una incineración completa, lo cual puede requerir el empleo de técnicas adecuadas de tratamiento previo de los residuos **tanto para reducir la toxicidad de los residuos peligrosos como para optimar el proceso de combustión en los casos en que sea posible.**
(Enmienda nº 21)	
Primer párrafo del apartado 2 del artículo 6	
2. Todas las instalaciones de incineración estarán diseñadas, equipadas y funcionarán de modo que la temperatura de los gases derivados de la combustión de los residuos peligrosos se eleve, tras la última inyección de	2. Todas las instalaciones de incineración estarán diseñadas, equipadas y funcionarán de modo que la temperatura de los gases derivados de la combustión de los residuos peligrosos se eleve, tras la última inyección de

TEXTO DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
aire de combustión, de manera controlada y homogenea e incluso en las condiciones más desfavorables, hasta por lo menos 850º C, alcanzados en *o cerca de* la pared interna de la cámara de combustión, como mínimo durante dos segundos con un 6% como mínimo de oxígeno. Si se incineran residuos peligrosos que contengan más del 1% de sustancias orgánicas halogenadas, denominadas como cloro, la temperatura deberá elevarse hasta por lo menos *1.100º C.*	aire de combustión, de manera controlada y homogenea e incluso en las condiciones más desfavorables, hasta por lo menos 850º C, alcanzados en la pared interna de la cámara de combustión, como mínimo durante dos segundos con un 6% como mínimo de oxígeno. Si se incineran residuos peligrosos que contengan más del 1% de sustancias orgánicas halogenadas, denominadas como cloro, la temperatura deberá elevarse hasta por lo menos **1.200º C.**

(Enmienda nº 22)

Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6

3. Todas las instalaciones de incineración de residuos estarán equipadas con quemadores que se pongan en marcha automáticamente cuando la temperatura de los gases de combustión, tras la última inyección de aire, descienda por debajo de la señalada en el apartado 2. Asimismo, se utilizarán durante las operaciones de puesta en marcha y cierre de la instalación a fin de asegurarse de que la temperatura mínima mencionada se mantiene mientras haya residuos no incinerados en la cámara de combustión.	3. Todas las instalaciones de incineración de residuos estarán equipadas con quemadores que se pongan en marcha automáticamente cuando la temperatura de los gases de combustión, tras la última inyección de aire, descienda por debajo de la señalada en el apartado 2. Asimismo, se utilizarán durante las operaciones de puesta en marcha y cierre de la instalación a fin de asegurarse de que la temperatura mínima mencionada se mantiene mientras haya residuos no incinerados en la cámara de combustión **o en la cámara de postcombustión.**

(Enmienda nº 23)

Introducción del tercer párrafo del apartado 3 del artículo 6

Será obligatorio disponer de un sistema y activarlo para impedir la incorporación de residuos peligrosos:	Será obligatorio disponer de un sistema **automático** y activarlo para impedir la incorporación de residuos peligrosos:

(Enmienda nº 42)

Último párrafo del apartado 6 del artículo 6

La altura de la chimenea se calculará de modo que la salud humana y el medio ambiente *queden protegidos.*	La altura de la chimenea se calculará de modo que **se garantice la protección de** la salud humana y el medio ambiente. **Con este fin, el estudio de las repercusiones pondrá de manifiesto, a través de una modelización, la compatibilidad de los vertidos en materia de contaminación atmosférica de manera que se garanticen las normas en vigor.**

(Enmienda nº 24)

Introducción y letras a) y b) del apartado 1 del artículo 7

	Los Estados miembros velarán por que
1. las instalaciones de incineración *estarán* diseñadas, equipadas y *funcionarán* de manera que, por lo menos, no se sobrepasen los siguientes valores límite de emisión en los gases de escape:	1. las instalaciones de incineración **estén** diseñadas, equipadas y **funcionen** de manera que, por lo menos, no se sobrepasen los siguientes valores límite de emisión en los gases de escape:

	A	*B*
a) Valores medios diarios		
1) Partículas totales	*10* mg/m³	*10* mg/m³
2) Sustancias orgánicas en estado gaseoso y de vapor denominadas como carbono orgánico total	*10* mg/m³	*10* mg/m³

a) Valores medios diarios	
1) Partículas totales	**5** mg/m³
2) Sustancias orgánicas en estado gaseoso y de vapor denominadas como carbono orgánico total	**5** mg/m³

TEXTO DEL CONSEJO			ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO	
3) Cloruro de hidrógeno (HCl)	*10* mg/m³	*10* mg/m³	3) Cloruro de hidrógeno (HCl)	**5** mg/m³
4) Fluoruro de hidrógeno (HF)	1 mg/m³	*1* mg/m³	4) Fluoruro de hidrógeno (HF)	1 mg/m³
5) Dióxido de azufre (SO_2)	*50* mg/m³	*50* mg/m³	5) Dióxido de azufre (SO_2)	**25** mg/m³
b) Valores medios tomados cada media hora			b) Valores medios tomados cada media hora	
1) Partículas totales	*30* mg/m³	10 mg/m³	1) Partículas totales	10 mg/m³
2) Sustancias orgánicas en estado gaseoso y de vapor denominadas como carbono orgánico total	*20* mg/m³	10 mg/m³	2) Sustancias orgánicas en estado gaseoso y de vapor denominadas como carbono orgánico total	10 mg/m³
3) Cloruro de hidrógeno (HCl)	*60* mg/m³	10 mg/m³	3) Cloruro de hidrógeno (HCl)	10 mg/m³
4) Fluoruro de hidrógeno (HF)	*4* mg/m³	2 mg/m³	4) Fluoruro de hidrógeno (HF)	2 mg/m³
5) Dióxido de azufre (SO_2)	*200* mg/m³	50 mg/m³	5) Dióxido de azufre (SO_2)	50 mg/m³

(Enmienda nº 43)

Primer párrafo del apartado 2 del artículo 7

2. Mediante las técnicas más avanzadas se reducirá la emisión de dioxinas y furanos. A más tardar a partir del 1 de enero de 1997, todos los valores medios medidos durante un período de muestreo de un mínimo de 6 horas y un máximo de 8 no deberán sobrepasar el valor límite de 0,1 ng/m³, *a no ser que* por lo menos seis meses antes de esta fecha, la *disponibilidad* de métodos de medición armonizados no *haya* sido establecida a nivel comunitario por la Comisión actuando con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 16. Hasta la fecha de entrada en vigor de este valor límite, los Estados miembros deberán utilizar este valor al menos con valor orientativo.	2. Mediante las técnicas más avanzadas se reducirá **al mínimo** la emisión de dioxinas y furanos. A más tardar a partir del 1 de enero de 1997, todos los valores medios medidos durante un período de muestreo de un mínimo de 6 horas y un máximo de 8 no deberán sobrepasar el valor límite de 0,1 ng/m³. **Si,** por lo menos seis meses antes de esta fecha, la **puesta a punto** de métodos de medición armonizados no ha sido establecida a nivel comunitario por la Comisión actuando con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 16 **elegirá en esa fecha un método de medición ya en aplicación en uno de los Estados miembros.** Hasta la fecha de entrada en vigor de este valor límite, los Estados miembros deberán utilizar este valor al menos con valor orientativo.

(Enmienda nº 25)

Apartado 2 del artículo 8

2. Se limitará todo lo posible el vertido al medio acuático de *aguas residuales derivadas* de la limpieza de los gases de escape.	2. Se limitará todo lo posible el vertido al medio acuático de **residuos acuosos derivados** de la limpieza de los gases de escape. **El vertido estará prohibido en el caso de las nuevas instalaciones de incineración a partir de la fecha mencionada en el apartado 1 del artículo 18 y en el caso de las instalaciones de incineración ya existentes a partir de las fechas indicadas en los apartados 1 y 2 del artículo 13.**
Siempre que se esté en posesión del permiso correspondiente, podrán evacuarse las aguas residuales tras ser tratadas por separado, a condición de que:	Siempre que se esté en posesión del permiso correspondiente, podrán evacuarse **hasta entonces** las aguas residuales tras ser tratadas por separado, a condición de que:
— se cumplan los requisitos de las normativas comunitarias, nacionales y locales relativas a los límites de valores máximos de emisión, y	— se cumplan los requisitos de las normativas comunitarias, nacionales y locales relativas a los límites de valores máximos de emisión, y

TEXTO DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
— se reduzca la masa de metales pesados, dioxinas y furanos contenida en dichas aguas residuales proporcional a la cantidad de residuos peligrosos procesados, de forma que la masa que se pueda verter al agua sea menor que la que se pueda verter en el aire.	— se reduzca la masa de metales pesados, dioxinas y furanos contenida en dichas aguas residuales proporcional a la cantidad de residuos peligrosos procesados, de forma que la masa que se pueda verter al agua sea menor que la que se pueda verter en el aire.

(Enmienda nº 26)

Apartado 1 del artículo 9

1. Los residuos procedentes de la explotación de la instalación de incineración se recuperarán o eliminarán de acuerdo con las Directivas 75/442/CEE y 91/689/CEE. Para ello podrá ser necesario tratar previamente tales residuos. Estos se mantendrán separados unos de otros hasta que se decida sobre su recuperación o eliminación; para facilitar tales operaciones se aplicarán las tecnologías adecuadas.	1. Los residuos procedentes de la explotación de la instalación de incineración se recuperarán o eliminarán de acuerdo con las Directivas 75/442/CEE y 91/689/CEE. Para ello podrá ser necesario tratar previamente tales residuos. Estos se mantendrán separados unos de otros hasta que se decida sobre su recuperación o eliminación; para facilitar tales operaciones se aplicarán las tecnologías **modernas** adecuadas. **Los Estados miembros prescribirán, para el polvo procedente de los filtros y para los productos de reacción, técnicas de tratamiento apropiadas para inmovilizar las sustancias orgánicas y los metales pesados.**

(Enmienda nº 27)

Apartado 3 del artículo 9

No afecta a la versión española

(Enmienda nº 28)

Letra c) del primer párrafo del apartado 1 del artículo 11

c) *por lo menos dos mediciones anuales* de las sustancias mencionadas en la letra c) del apartado 1 y en el apartado 2 del artículo 7; *aunque durante los 12 primeros meses de funcionamiento, se realizará una medición cada dos meses;*	c) **mediciones periódicas, es decir, mensuales, sobre la base de muestras tomadas en fechas variables,** de las sustancias mencionadas en la letra c) del apartado 1 y en el apartado 2 del artículo 7;

(Enmienda nº 46)

Último párrafo del apartado 1 del artículo 11

En cuanto se disponga en la Comunidad de técnicas de medición adecuadas, la Comisión decidirá, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 16, a partir de qué fecha habrán de efectuarse mediciones continuas de las sustancias enumeradas letra c) del apartado 1 y en el apartado 2 del artículo 7, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III.	En cuanto se disponga en la Comunidad de técnicas de medición adecuadas, la Comisión decidirá, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 16 **y a más tardar el 1 de enero de 1997**, a partir de qué fecha habrán de efectuarse mediciones continuas de las sustancias enumeradas letra c) del apartado 1 y en el apartado 2 del artículo 7, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III.

TEXTO DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 47)
	Apartado 2 bis (nuevo) del artículo 11
	2 bis. Los Estados miembros se asegurarán de que todos los resultados de las mediciones sean registrados, tratados y presentados de manera que las autoridades competentes puedan comprobar, según las modalidades que hayan establecido, si se respetan las condiciones de explotación impuestas y los valores límite de emisión fijados por la presente Directiva.
	(Enmienda nº 29)
	Primer párrafo del apartado 3 del artículo 11
3. Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si *a lo largo del año la totalidad de los valores medios tomados cada media hora no sobrepasa los valores límite de emisión de la columna A de la letra b) del apartado 1 del artículo 7, o si* el 97% de los valores medios tomados cada media hora a lo largo del año no sobrepasa los valores límites de emisión *de la columna B* de la letra b) del apartado 1 del artículo 7 y si todos los valores medios diarios mencionados en la letra a) del apartado 5 del artículo 6 y en la letra a) del apartado 1 del artículo 7, así como todos los valores medios tomados durante el período de muestreo mencionado en la letra c) del apartado 1 del artículo 7, no sobrepasan los valores límites de emisión, y si se cumple lo dispuesto en la letra b) del apartado 5 del artículo 6 (media con periodicidad de 10 minutos o de media hora). De la evaluación relativa al cumplimiento quedarán excluidos los valores medios determinados dentro de los períodos a que se refiere el apartado 2 del artículo 12.	3. Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si el 97% de los valores medios tomados cada media hora a lo largo del año no sobrepasa los valores límites de emisión de la letra b) del apartado 1 del artículo 7 y si todos los valores medios diarios mencionados en la letra a) del apartado 5 del artículo 6 y en la letra a) del apartado 1 del artículo 7, así como todos los valores medios tomados durante el período de muestreo mencionado en la letra c) del apartado 1 del artículo 7, no sobrepasan los valores límites de emisión, y si se cumple lo dispuesto en la letra b) del apartado 5 del artículo 6 (media con periodicidad de 10 minutos o de media hora). De la evaluación relativa al cumplimiento quedarán excluidos los valores medios determinados dentro de los períodos a que se refiere el apartado 2 del artículo 12.
	(Enmienda nº 48)
	Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 12
En caso de avería, el responsable de la instalación *reducirá o* detendrá el funcionamiento en cuanto le sea posible hasta que pueda reanudarse normalmente. En el caso de las instalaciones mencionadas en el apartado 3 del artículo 3, separará la alimentación adicional de residuos peligrosos.	En caso de avería, el responsable de la instalación detendrá el funcionamiento en cuanto le sea posible hasta que pueda reanudarse normalmente. En el caso de las instalaciones mencionadas en el apartado 3 del artículo 3, separará la alimentación adicional de residuos peligrosos. **En todos los caso, las autoridades competentes serán informadas inmediatamente.**
	(Enmienda nº 31)
	Apartado 2 del artículo 13
2. Sin embargo, el responsable de la instalación podrá notificar a la autoridad competente en el plazo de seis meses a partir de la fecha indicada en el apartado 1 del artículo 18 que no se explotará la instalación ya existente durante más de *20.000* horas en un período de *cinco* años como máximo a partir de dicha notificación, antes de su cierre definitivo. En este caso no se aplicará lo dispuesto en el apartado 1.	2. Sin embargo, el responsable de la instalación podrá notificar a la autoridad competente en el plazo de seis meses a partir de la fecha indicada en el apartado 1 del artículo 18 que no se explotará la instalación ya existente durante más de **15.000** horas en un período de **tres** años como máximo a partir de dicha notificación, antes de su cierre definitivo. En este caso no se aplicará lo dispuesto en el apartado 1.

TEXTO DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 32)
Artículo 14	
Antes del 31 de diciembre del año 2000, y teniendo en cuenta especialmente el desarrollo previsto de la tecnología, la experiencia obtenida en el funcionamiento de las instalaciones y los requisitos correspondientes al medio ambiente, la Comisión presentará al Consejo un informe basado en la experiencia relativa a la aplicación de la Directiva y a los progresos alcanzados en lo que se refiere a las técnicas de control de las emisiones, junto con propuestas para la revisión de los valores límite y las disposiciones correspondientes a que se refiere la presente Directiva.	**1. Los Estados miembros solicitarán de sus autoridades competentes que revisen la autorización correspondiente a cada instalación de incineración de residuos peligrosos por lo menos cada cinco años, y que se aseguren de que las instalaciones se actualizan, cuando sea necesario, de acuerdo con los avances en las técnicas de control de las emisiones.**
	En el caso de las nuevas instalaciones, la primera revisión deberá realizarse, a más tardar, a los cinco años de la primera puesta en funcionamiento de la instalación. Para las ya existentes, la primera revisión deberá realizarse en los cinco años siguientes a la fecha indicada en el apartado 1 del artículo 13.
Los valores límite fijados como consecuencia de la citada revisión no se aplicarán a las instalaciones existentes antes del 31 de diciembre de 2006.	**2. Los Estados miembros suministrarán anualmente a la Comisión la siguiente información respecto de cada nueva instalación de incineración o modificación sustancial recientemente autorizada:** **— la fecha de la autorización,** **— las principales medidas y/o las técnicas incorporadas para minimizar las emisiones,** **— las condiciones de explotación impuestas,** **— los límites máximos de emisión impuestos.**
	En la información se incluirán también los siguientes datos sobre cada instalación de incineración nueva o modificada considerablemente: **— la fecha en la que se haya puesto en funcionamiento,** **— los resultados de las emisiones medidas continuamente durante un período ininterrumpido de doce meses en los primeros dos años a partir de la fecha notificada de puesta en funcionamiento,** **— los resultados de las emisiones medidas periódicamente realizadas en los primeros dos años a partir de la fecha notificada de puesta en funcionamiento.**
	3. La Comisión, asistida por el Comité previsto en el artículo 16, proporcionará todos los años a los Estados miembros un informe resumido, basado en los datos previstos en el apartado 2, con el fin de informarles de los progresos realizados en las técnicas de control de las emisiones, así como de otras mejoras técnicas de importancia capital en materia de incineración de residuos peligrosos.
	Los Estados miembros se encargarán de distribuir dichos informes a las sus autoridades competentes para su información sobre las medidas preventivas adecuadas contra la contaminación del medio ambiente (véase el apartado 1 del artículo 3).

Miércoles, 9 de marzo de 1994

TEXTO DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 33)
	Artículo 15
La Comisión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 16, adoptará las modificaciones necesarias para adaptar al progreso técnico las disposiciones de los artículos 10 a 12 y de los Anexos I a III.	**Las modificaciones necesarias para adaptar la presente Directiva al progreso técnico serán adoptadas con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 16.**
	(Enmienda nº 34)
	Último párrafo del artículo 16
Si transcurrido un plazo de tres meses, el Consejo no se hubiere pronunciado, la Comisión adoptará las medidas propuestas, *excepto si el Consejo se hubiere pronunciado contra dichas medidas por mayoría simple.*	Si transcurrido un plazo de tres meses, el Consejo no se hubiere pronunciado, la Comisión adoptará las medidas propuestas.
	(Enmienda nº 35/rev.)
	Anexo II
Determinación de los valores límite *de emisión* y de referencia para la incineración adicional de residuos peligrosos	Determinación de los valores límite y de referencia para la incineración adicional de residuos peligrosos
El valor límite *o de referencia* para cada sustancia contaminante pertinente y para el monóxido de carbono en los gases de escape procedentes de la incineración adicional de residuos peligrosos deberá calcularse del siguiente modo: $\frac{{}^{v}\text{residuo} \times {}^{c}\text{residuo} + {}^{v}\textit{proceso} \times {}^{c}\textit{proceso}}{{}^{v}\textit{residuo} + {}^{v}\textit{proceso}} = C$	El valor límite para cada sustancia contaminante pertinente y para el monóxido de carbono en los gases de escape procedentes de la incineración adicional de residuos peligrosos deberá calcularse del siguiente modo: $\frac{{}^{v}\text{residuo} \times {}^{c}\text{residuo} + {}^{v}\textbf{combustible} \times {}^{c}\textbf{combustible}}{{}^{v}\textbf{residuo} + {}^{v}\textbf{combustible}} = \mathbf{C}$
^{v}residuo: volumen de gases de escape procedentes de la incineración de residuos peligrosos determinado *únicamente* a partir de los residuos con el menor valor calorífico especificado en la autorización y normalizado en las condiciones del apartado 2 del artículo 11.	^{v}residuo: volumen de gases de escape procedentes de la incineración de residuos peligrosos determinado a partir de los residuos con el menor valor calorífico especificado en la autorización y normalizado en las condiciones del apartado 2 del artículo 11.
Si la emisión de calor resultante de la incineración de residuos peligrosos es inferior al 10% del calor total emitido en la instalación, el ^{v}residuo deberá calcularse a partir de la cantidad (teórica) de residuos que, al incinerarse, producirían una emisión de calor igual al 10%, siendo fija la emisión total de calor.	**Suprimido**
^{c}residuo: valores límite de emisión *establecidos* para las instalaciones destinadas a incinerar sólo residuos peligrosos (por lo menos, los valores límite de emisión y el valor de referencia para los contaminantes y el monóxido de carbono, tal y como se establece en los apartados 1 y 2 del artículo 7 y en el apartado 5 del artículo 6).	^{c}residuo: valores límite de emisión **en vigor** para las instalaciones destinadas a incinerar sólo residuos peligrosos (por lo menos, los valores límite de emisión y el valor de referencia para los contaminantes y el monóxido de carbono, tal y como se establece en los apartados 1 y 2 del artículo 7 y en el apartado 5 del artículo 6).
^{v}*proceso*: volumen de gases de escape procedentes *del proceso realizado en la instalación, incluida* la quema de los combustibles autorizados utilizados normalmente en la instalación (con exclusión de los residuos peligrosos), determinado según el contenido de oxígeno en el que	^{v}**combustible**: volumen de gases de escape procedentes **de** la quema de los combustibles autorizados utilizados normalmente en la instalación (con exclusión de los residuos peligrosos), determinado según el contenido de oxígeno en el que deben normalizarse las emisiones, con

TEXTO DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
deben normalizarse las emisiones, con arreglo a lo dispuesto en las normativas comunitarias o nacionales. A falta de normativa para esta clase de instalaciones, deberá utilizarse el contenido real de oxígeno de los gases de escape, sin que se enrarezca mediante inyección de aire innecesario para el proceso. La normalización en las demás condiciones aparece en el apartado 2 del artículo 11.	arreglo a lo dispuesto en las normativas comunitarias o nacionales. A falta de normativa para esta clase de instalaciones, deberá utilizarse el contenido real de oxígeno de los gases de escape, sin que se enrarezca mediante inyección de aire innecesario para el proceso **de combustión**. La normalización en las demás condiciones aparece en el apartado 2 del artículo 11.
[c]*proceso*: *valores límite de emisión* de los contaminantes pertinentes y del monóxido de carbono en los gases de salida de las instalaciones que cumplan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas nacionales aplicables a dichas instalaciones, cuando queman los combustibles autorizados normalmente (con exclusión de los residuos peligroso). *A falta de dichas disposiciones reglamentarias se utilizarán los valores límite de emisión que establezca la autorización. A falta de autorización se utilizarán los valores correspondientes a las concentraciones reales en masa.*	[c]**combustible**: **concentración real en masa** de los contaminantes pertinentes y del monóxido de carbono en los gases de salida de las instalaciones que cumplan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas nacionales aplicables a dichas instalaciones, cuando queman los combustibles autorizados normalmente (con exclusión de los residuos peligroso).
C: valor límite de emisión total o valor de referencia total del CO y los contaminantes pertinentes, que sustituyen a los valores límite de emisión y al valor de referencia mencionados en el apartado 5 del artículo 6 y en los apartados 1 y 2 del artículo 7. El contenido total de oxígeno que sustituirá al contenido de oxígeno para la normalización de los artículos 6 y 7 se calculará con arreglo al contenido anterior, respetando *los volúmenes parciales.*	C: valor límite de emisión total o valor de referencia total del CO y los contaminantes pertinentes, que sustituyen a los valores límite de emisión y al valor de referencia mencionados en el apartado 5 del artículo 6 y en los apartados 1 y 2 del artículo 7. El contenido total de oxígeno que sustituirá al contenido de oxígeno para la normalización de los artículos 6 y 7 se calculará con arreglo al contenido anterior, respetando **la relación de volúmenes. No se tendrán en cuenta los contaminantes y el CO que no sean generados directamente como resultado de la combustión de los residuos peligrosos o de la combustión de combustibles (por ejemplo, procedentes de materiales necesarios para la producción o de productos), así como el CO que se genere directamente en esta combustión, si** **— las concentraciones más elevadas de CO en los gases de combustión son necesarias para el proceso de producción y** **— se respeta [c]residuo (de conformidad con la definición indicada más arriba) para el carbono orgánico total, las dioxinas y los furanos.**
En cualquier caso, dados los residuos autorizados que pueden incinerarse adicionalmente, el valor límite de emisión total (C) deberá calcularse *de forma* que se reduzcan al máximo las emisiones en el medio ambiente.	En cualquier caso, dados los residuos autorizados que pueden incinerarse adicionalmente, el valor límite de emisión total (C) deberá calcularse **en unas condiciones en las** que se reduzcan al máximo las emisiones en el medio ambiente. **Estas condiciones pueden describirse, para la combustión adicional de residuos peligrosos en instalaciones que no estén destinadas exclusivamente a la combustión de residuos peligrosos, para cada contaminante en cuestión de la forma siguiente:** **[c]residuo < [c]combustible: la contaminación del entorno se reduce mediante la combustión adicional de residuos peligrosos** **[c]residuo = [c]combustible: no hay diferencia** **[c]residuo > [c]combustible: el entorno es contaminado por la incineración adicional de residuos peligrosos.**

TEXTO DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 36)
	Apartado 4 del Anexo III
4. Los valores de los intervalos de confianza del 95% determinados en los valores límite de emisión no sobrepasarán los siguientes porcentajes de los valores límite de emisión:	4. Los valores de los intervalos de confianza del 95% determinados en los valores límite de emisión no sobrepasarán los siguientes porcentajes de los valores límite de emisión:
Monóxido de carbono (letra a) del apartado 5 del artículo 6): 10 %	Monóxido de carbono (letra a) del apartado 5 del artículo 6): 10 %
Dióxido de azufre (número 5 de la letra a) del apartado 1 del artículo 7): *20 %*	Dióxido de azufre (número 5 de la letra a) del apartado 1 del artículo 7): **10 %**
Partículas totales (número 1 de la letra a) del apartado 1 del artículo 7): *30 %*	Partículas totales (número 1 de la letra a) del apartado 1 del artículo 7): **20 %**
Carbono orgánico total (número 2 de la letra a) del apartado 1 del artículo 7): 30 %	Carbono orgánico total (número 2 de la letra a) del apartado 1 del artículo 7): 30 %
Cloruro de hidrógeno (número 3 de la letra a) del apartado 1 del artículo 7): *40 %*	Cloruro de hidrógeno (número 3 de la letra a) del apartado 1 del artículo 7): **30 %**
	Fluoruro de hidrógeno: 30 %

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de una directiva del Consejo relativa a la incineración de residuos peligrosos (8306/93 — C3-0303/93 — SYN 406)

(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

(Nueva consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta original de la Comisión al Consejo (COM(92)0009 — SYN 406) (1),

— Visto su dictamen inicial en primera lectura sobre esta propuesta (2),

— Vistas las propuestas de la Comisión (COM(92)0009 y COM(93)0296 presentadas de nuevo en COM(93)0570 — C3-0369/93 (3),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 130 S del Tratado CE (C3-0106/94),

— Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos (A3-0128/94),

1. No cuestiona la pertinencia del fundamento jurídico propuesto por el Consejo;

2. Aprueba el proyecto del Consejo, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;

3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo en caso de que se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 130 de 21.5.1992, p. 1.
(2) DO C 115 de 26.4.1993, p. 89.
(3) DO C 190 de 14.7.1993, p. 5.

9. Aditivos ***II

Decisión sobre la posición común del Consejo referente a la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/107/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los aditivos alimentarios destinados al consumo humano (C3-0498/93 — COD0422)

La posición común queda aprobada.

Se pide al Consejo que adopte definitivamente el acto, de conformidad con la posición común, en el plazo más breve posible.

---

10. Etiquetado de los materiales para el calzado ***II

Decisión sobre la posición común del Consejo referente a la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre el etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado para la venta al consumidor final (C3-0503/93 — COD0378)

La posición común queda aprobada.

Se pide al Consejo que adopte definitivamente el acto, de conformidad con la posición común, en el plazo más breve posible;

---

11. Dispositivos de acoplamiento de los vehículos de motor ***II

A3-0116/94

Decisión relativa a la posición común del Consejo sobre una propuesta de Directiva del Parlamento y del Consejo relativa a los dispositivos mecánicos de acoplamiento de los vehículos de motor y sus remolques y a su sujeción a dichos vehículos (C3-0510/93 — 94/0408 (COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vista la posición común del Consejo (C3-0510/93 — 94/0408 (COD)) confirmada por el Consejo en su reunión del 15 de diciembre de 1993,

— Visto su dictamen emitido en primera lectura (1) sobre la propuesta de la Comisión (COM(92)0108) (2), ratificado en la sesión del 15 de diciembre de 1993,

— Visto el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE,

— Visto el artículo 72 de su Reglamento,

— Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0116/94),

(1) DO C 305 de 23.11.1992, p. 115.
(2) DO C 134 de 25.5.1992, p. 36.

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;

2. Pide a la Comisión que se pronuncie favorablemente sobre las enmiendas del Parlamento en el dictamen que debe emitir de conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que apruebe todas las enmiendas del Parlamento, que modifique en consecuencia la posición común y que adopte definitivamente el acto;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 1)
	Artículo 3
Las modificaciones necesarias para adaptar al progreso técnico las normas técnicas de los Anexos se adoptarán con arreglo al procedimiento *establecido en el artículo 13 de la Directiva 70/156/CE.*	Las modificaciones necesarias para adaptar al progreso técnico las normas técnicas de los Anexos se adoptarán con arreglo al **siguiente** procedimiento:
	La Comisión estará asistida por un comité compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión. El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para adoptar aquellas decisiones que el Consejo deba tomar a propuesta de la Comisión. Los votos de los representantes de los Estados miembros en el Comité se ponderarán de la manera definida en el artículo anteriormente citado. El presidente no tomará parte en la votación.
	(Enmienda nº 2)
	Artículo 3 bis (nuevo)
	Artículo 3 bis
	1. La Comisión presentará al Parlamento, representado por su comisión competente, y al Consejo, representado por el comité previsto en el artículo 3, un proyecto de las medidas que deben adoptarse en aplicación del mencionado artículo.
	La Comisión podrá establecer, en función de la urgencia de la cuestión de que se trate, un plazo en el que el Parlamento y el Consejo, si así lo desean, puedan tomar una posición al respecto.
	2. La Comisión tendrá en cuenta la posición adoptada por la comisión parlamentaria y por el comité del Consejo. En caso necesario, la Comisión modificará su proyecto de decisión. La Comisión informará a la comisión parlamentaria y al comité del Consejo de la manera en que ha tenido en cuenta sus posiciones.
	La Comisión decidirá en consecuencia medidas que serán de aplicación inmediata.
	3. El Parlamento, por mayoría de los miembros que lo componen, o el Consejo, por mayoría cualificada, podrán proponer a la otra institución la anulación de la decisión de la Comisión; la propuesta de anulación no tendrá efecto suspensivo sobre la decisión de la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
	Si la otra institución, por la mayoría indicada en cada caso, acepta la propuesta, se anulará la decisión y la Comisión estará obligada a formular una nueva, teniendo en cuenta las eventuales indicaciones adoptadas por las dos ramas de la Autoridad legislativa.

12. Navegación interior **II

A3-0135/94

Decisión sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1101/89 relativo al saneamiento estructural de la navegación interior (C3-0086/94 — 94/0475(SYN))

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vista la posición común del consejo (C3-0086/94 — 94/0475(SYN)),

— Visto su dictamen emitido en primera lectura (1) sobre la propuesta de la Comisión (COM(93)0553) (2),

— Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 189 C del Tratado CE,

— Visto el artículo 67 del Reglamento,

— Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Transportes y Turismo (A3-0135/94),

1. Aprueba la posición común;

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

(1) Acta de 21.1.1994, parte II, punto 5.
(2) DO C 341 de 18.12.1993, p. 17.

13. Barcos de recreo ***II

A3-0089/94

Decisión relativa a la posición común del Consejo respecto de la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a embarcaciones de recreo (C3-0016/94 — 94/0410(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vistas las modificaciones, aprobadas por la Comisión el 31 de octubre de 1993, a las propuestas pendientes ante el Consejo para las que la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea supone un cambio de fundamento jurídico y/o de procedimiento (COM(93)0570),

— Vista la carta de 15 de noviembre de 1993 del Presidente de la Comisión sobre las propuestas de la Comisión que figuran en el documento COM(93)0570 (C3-0369/93) y que habrán de ser adoptadas por el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE (procedimiento de codecisión),

— Vista la posición común del Consejo C3-0016/94 — 94/0410(COD),

— Visto su dictamen emitido en primera lectura (1) sobre la propuesta de la Comisión (COM(92)0141) (2), ratificado en la sesión del 2 de diciembre de 1993 (3),

— Visto el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE,

— Visto el artículo 72 de su Reglamento,

— Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0089/94),

1. Enmienda la posición común de la manera que se indica a continuación;

2. Pide a la Comisión que se pronuncie favorablemente sobre las enmiendas del Parlamento en el dictamen que debe emitir de conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que apruebe todas las enmiendas, que modifique en consecuencia la posición común y que adopte definitivamente el acto;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
Letra h) del apartado 3 del artículo 1	
h) las embarcaciones específicamente destinadas a ser tripuladas y a transportar pasajeros con fines comerciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1,	h) las embarcaciones específicamente destinadas a ser tripuladas y a transportar pasajeros con fines comerciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1, **y que se definen en la Directiva nº 82/714 CEE,**
(Enmienda nº 4)	
Apartado 3 del artículo 6	
3. *La Comisión estará asistida por un Comité permanente compuesto por representantes nombrados por los Estados miembros y presidido por un representante de la Comisión.*	3. **Se creará un Comité compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por un representante de la Comisión. El Comité resolverá por la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado cuando se trate de adoptar las decisiones que el Consejo tiene que tomar a propuesta de la Comisión. Cuando se vote en el Comité, los votos de los representantes de los Estados miembros se ponderarán con arreglo al artículo precitado. El presidente no participará en la votación.**

(1) DO C 337 de 21.12.1992, p. 130.
(2) DO C 123 de 15.5.1992, p. 7.
(3) Parte II, punto 7, del Acta de esa fecha.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
El Comité permanente adoptará su reglamento interno.	**La Comisión someterá al Parlamento, representado por su comisión competente, y al Consejo, representado por el Comité previsto en el párrafo precedente, un proyecto de las medidas que deban tomarse.**
El representante de la Comisión presentará al Comité permanente un proyecto de las medidas que deban tomarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate, por votación cuando sea necesario.	
El dictamen se incluirá en el acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en la misma.	**La Comisión podrá fijar, de acuerdo con la urgencia del asunto de que se trate, un plazo dentro del cual podrán pronunciarse, si así lo desearen, el Parlamento y el Consejo.**
La Comisión tendrá lo más en cuenta posible el dictamen emitido por el Comité permanente e informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen.	**La Comisión tendrá en cuenta, en la mayor medida posible, el dictamen emitido por la comisión parlamentaria y el comité del Consejo, y modificará, si procediera, su proyecto de decisión. La Comisión informará a la comisión parlamentaria y al comité del Consejo de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen.**
	La Comisión adoptará en consecuencia las medidas de ejecución, que serán inmediatamente aplicables.

(Enmienda nº 3)

Punto 5 del Anexo II

5. Componentes protegidos contra el fuego emplazados en los huecos del motor y del combustible cuando se utilice un combustible cuyo punto de inflamación sea inferior a 55ºC.	**Suprimido**

14. Colorantes y edulcorantes en los productos alimenticios ***II

a) A3-0090/94

Decisión sobre la posición común del Consejo referente a una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los colorantes utilizados en los productos alimenticios (C3-0500/93 — 94/0368(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vistas las modificaciones, aprobadas por la Comisión el 31 de octubre de 1993, a las propuestas pendientes ante el Consejo para las que la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea supone un cambio de fundamento jurídico y/o de procedimiento (COM(93)0570),

— Vista la carta de 15 de noviembre de 1993 del Presidente de la Comisión sobre las propuestas de la Comisión que figuran en el documento COM(93)0570 (C3-0369/93) y que habrán de ser adoptadas por el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE (procedimiento de codecisión),

— Vista la posición común del Consejo (C3-0500/93 — 94/0368(COD))

— Visto su dictamen emitido en primera lectura ([1]) sobre la propuesta de la Comisión (COM(93)0444) ([2]), ratificado en la sesión de 2 de diciembre de 1993 ([3]),

([1]) DO C 115 de 26.4.1993, p. 105.
([2]) DO C 12 de 18.1.1992, p. 7.
([3]) Acta de esa fecha, Parte II, punto 11.

— Visto el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE,

— Visto el artículo 72 de su Reglamento,

— Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-0090/94),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;

2. Pide a la Comisión que se pronuncie favorablemente sobre las enmiendas del Parlamento en el dictamen que debe emitir de conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que apruebe todas las enmiendas del Parlamento, que modifique en consecuencia la posición común y que adopte definitivamente el acto;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 2)	
Artículo 7 bis (nuevo)	
	Artículo 7 bis
	La Comisión, coincidiendo con la fecha de entrada en vigor de esta Directiva, lanzará una campaña, en colaboración con el Parlamento Europeo, los ministerios nacionales, las industrias alimentarias de venta al pormenor y las organizaciones de consumidores, para informar a los consumidores sobre los procedimientos de evaluación y autorización de los colorantes permitidos y sobre el significado del sistema de numeración E.
(Enmienda nº 3)	
Título del Anexo II	
PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE NO PUEDEN CONTENER COLORANTES EXCEPTO CUANDO EXISTAN DISPOSICIONES ESPECIFICAS QUE ESTABLEZCAN LO CONTRARIO EN LOS ANEXOS III, IV o V	PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE NO PUEDEN CONTENER COLORANTES EXCEPTO CUANDO EXISTAN DISPOSICIONES ESPECIFICAS QUE ESTABLEZCAN LO CONTRARIO EN LOS ANEXOS III, IV o V
	(Las denominaciones utilizadas en el Anexo II no afectan al principio de «transposición» en aquellos casos en que los productos contengan colorantes autorizados debidamente)
(Enmienda nº 6)	
Sexta categoría del Anexo III	
Queso afinado naranja, amarillo y queso blanco quebrado; queso tratado sin aromatizar	Queso afinado naranja, amarillo y queso blanco quebrado; queso tratado sin aromatizar
E 160a Carotenos quantum satis	E 160a Carotenos quantum satis
	E 160c extracto de pimentón
E 160b Annato, Bixina, Norbixina 15 mg/kg	E 160b Annato, Bixina, Norbixina 15 mg/kg

b) A3-0114/94

Decisión relativa a la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los edulcorantes para alimentos (C3-0499/93 — 94/0324(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vistas las modificaciones, aprobadas por la Comisión el 31 de octubre de 1993, a las propuestas pendientes ante el Consejo para las que la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea supone un cambio de fundamento jurídico y/o de procedimiento (COM(93)0570),

— Vista la carta de 15 de noviembre de 1993 del Presidente de la Comisión sobre las propuestas de la Comisión que figuran en el documento COM(93)0570 (C3-0369/93) y que habrán de ser adoptadas por el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE (procedimiento de codecisión),

— Vista la posición común del Consejo (C3-0499/93 — 94/0423(COD)),

— Visto su dictamen emitido en primera lectura (1) sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(92)0255) (2), ratificado en la sesion de 2 de diciembre de 1993 (3),

— Visto el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE,

— Visto el artículo 72 de su Reglamento,

— Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-0114/94),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;

2. Pide a la Comisión que se pronuncie favorablemente sobre las enmiendas del Parlamento en el dictamen que debe emitir de conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que apruebe todas las enmiendas del Parlamento, que modifique en consecuencia la posición común y que adopte definitivamente el acto;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 2)
	ANEXO
	Añádase los siguientes puntos a las rúbricas E950, E951, E954 y E957:
	E 950:
	Vitaminas y preparados dietéticos **2.000 mg/kg**
	E 951:
	Vitaminas y preparados dietéticos **5.500 mg/kg**
	E 954:
	Vitaminas y preparados dietéticos **1.200 mg/kg**
	E 957:
	Vitaminas y preparados dietéticos **400 mg/kg**

(1) DO C 305 de 23.11.1992, p. 109.
(2) DO C 206 de 13.8.1992, p. 3.
(3) Acta de esa fecha, Parte II, punto 11.

Miércoles, 9 de marzo de 1994

15. Compuestos orgánicos volátiles ***II

A3-0087/94

Decisión sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva sobre el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes del almacenamiento y distribución de gasolinas desde las terminales a las estaciones de servicio (C3-0409/93 — COD 425)

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vistas las modificaciones, aprobadas por la Comisión el 31 de octubre de 1993, a las propuestas pendientes ante el Consejo para las que la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea supone un cambio de fundamento jurídico o de procedimiento (COM(93)0570),

— Vista la carta de 15 de noviembre de 1993 del Presidente de la Comisión sobre las propuestas de la Comisión que figuran en el documento COM(93)0570 (C3-0369/93) y que habrán de ser adoptadas por el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE (procedimiento de codecisión),

— Vista la posición común del Consejo C3-0409/93 — COD 425,

— Visto su dictamen emitido en primera lectura (1) sobre la propuesta de la Comisión al Consejo COM(92)0277 (2) ratificado en la sesión de 2 de diciembre de 1993 (3),

— Visto el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE,

— Visto el artículo 72 de su Reglamento,

— Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-0087/94),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;

2. Pide a la Comisión que se pronuncie favorablemente sobre las enmiendas del Parlamento en el dictamen que debe emitir de conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que apruebe todas las enmiendas del Parlamento, que modifique en consecuencia la posición común y que adopte definitivamente el acto;

4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 1)
	Considerando 7
Considerando que se proyecta incluir los buques marítimos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva tan pronto como se hayan adoptado decisiones obligatorias de la Organización Marítima Internacional (OMI) sobre los sistemas de control de las emisiones de vapores	**Considerando que, por razones tanto de normalización internacional como de seguridad en las operaciones de carga de los buques petroleros, es necesario establecer normas a nivel de la Organización Marítima Internacional para los sistemas de control y de recuperación de va-**

(1) DO C 194 de 19.7.1993, p. 319.
(2) CO C 227 de 3.9.1992, p. 3
(3) Acta de esa sesión, parte II, punto 11.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
a bordo de los buques, que permitan el control de las emisiones de COV en las operaciones de carga y descarga de la gasolina en los buques,	**pores aplicables en las instalaciones de carga y a los buques; que, por lo tanto, la Comunidad Europea debe garantizar que se adapta con rapidez el Convenio MARPOL para incluir en el mismo las normas aplicables, o, en caso de que no se produzca esta modificación antes de finales de 1996, para establecer unilateralmente para el territorio comunitario o también en asociación con otros Estados, las normas aplicables en las instalaciones portuarias y a los buques,**

(Enmienda nº 2)

Considerando 10 bis (nuevo)

	Considerando que determinadas medidas de reducción de las emisiones de COV pueden llevar consigo una carga financiera importante para algunas pequeñas y medianas empresas y que, para facilitar la aplicación de estas medidas, los Estados miembros pueden conceder ayudas o estímulos a las inversiones que resulten necesarias, previa consulta a la Comisión,

(Enmienda nº 3)

Artículo 5, apartado 1, letra b)

b) en el caso de los depósitos móviles *distintos de los vagones cisterna* que abastezcan de gasolina a las estaciones de servicio y terminales, serán diseñados y operados para poder aceptar y retener los vapores de retorno de las instalaciones de almacenamiento de las estaciones de servicio o de las terminales;	b) en el caso de los depósitos móviles que abastezcan de gasolina a las estaciones de servicio y terminales, serán diseñados y operados para poder aceptar y retener los vapores de retorno de las instalaciones de almacenamiento de las estaciones de servicio o de las terminales;

(Enmienda nº 4)

Artículo 5, apartado 1, letra d bis) (nueva)

	d bis) los depósitos móviles deberán estar dotados de indicadores de nivel;

(Enmienda nº 5)

Artículo 5, apartado 3

3. Con carácter excepcional, no se obligará a lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado 1 a los escapes de vapor producidos como resultado de mediciones utilizando varillas de nivel, con relación a *a) depósitos móviles existentes y* *b) depósitos móviles nuevos que entren en funcionamiento en los cuatro años siguientes a la fecha a que se refiere el artículo 10.*	**Suprimido**

(Enmienda nº 6)

Artículo 9

Los informes sobre la aplicación de la presente Directiva se elaborarán de acuerdo con el procedimiento previsto	Los informes sobre la aplicación de la presente Directiva se elaborarán de acuerdo con el procedimiento previsto

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
en el artículo 5 de la Directiva 91/692/CEE del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, sobre la normalización y la racionalización de los informes relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al medio ambiente. (1)	en el artículo 5 de la Directiva 91/692/CEE del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, sobre la normalización y la racionalización de los informes relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al medio ambiente. (1) **La Comisión publicará cada tres años, y, por primera vez transcurridos cinco años a partir de la fecha indicada en el artículo 10, un informe sobre la aplicación de la presente Directiva. La Comisión acompañará su informe de las propuestas relativas a las normas para los sistemas de control y recuperación de vapores aplicables a las instalaciones de carga y a los buques petroleros.**
(1) DO L 377 de 31.12.1991, p. 48.	(1) DO L 377 de 31.12.1991, p. 48.

(Enmienda nº 7)

Anexo I, punto 1, primer párrafo

1. Las caras exteriores de paredes y techos de los depósitos de superficies estarán pintados de un color de una reflectancia térmica total igual o superior al 70 %. Los Estados miembros podrán eximir de esta disposición cuando sea necesario para la protección de zonas paisajísticas especiales declaradas como tales por las autoridades nacionales.	1. Las caras exteriores de paredes y techos de los depósitos de superficies estarán pintados de un color **discreto** de una reflectancia térmica total igual o superior al 70 %. **Estas operaciones podrán programarse para que su realización tenga lugar en el marco de los ciclos habituales de mantenimiento de los depósitos dentro del límite de un plazo de tres años.** Los Estados miembros podrán eximir de esta disposición cuando sea necesario para la protección de zonas paisajísticas especiales declaradas como tales por las autoridades nacionales.

16. Contaminación de los vehículos de motor ***II

A3-0101/94

Decisión sobre la posición común del Consejo sobre la propuesta de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las medidas que deben adoptarse contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor y por la que se modifica la Directiva 70/220/CEE (C3-0505/93 — 94/0448 (COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vistas las modificaciones, aprobadas por la Comisión el 31 de octubre de 1993, a las propuestas pendientes ante el Consejo para las que la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea supone un cambio de fundamento jurídico y/o de procedimiento (COM(93)0570),

— Vista la carta de 15 de noviembre de 1993 del Presidente de la Comisión sobre las propuestas de la Comisión que figuran en el documento COM(93)0570 (C3-0369/93) que deben adoptarse de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE (procedimiento de codecisión),

— Vista la posición común del Consejo (C3-0505/93 — 94/0448 (COD)),

— Visto su dictamen emitido en primera lectura (1) sobre la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0572) (2), ratificado en la sesión del 2 de diciembre de 1993 (3),

— Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(93)0626) (4),

— Visto el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE,

— Visto el artículo 68 de su Reglamento,

— Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-0101/94),

1. Aprueba la posición común;

2. Pide al Consejo que adopte definitivamente el acto, de conformidad con la posición común, en el plazo más breve posible;

3. Encarga a su Presidente que, junto con el Presidente del Consejo, firme el acto de conformidad con el apartado 1 del artículo 191 del Tratado CE;

4. Encarga a su Secretario General que, conforme a sus competencias, proceda de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a la notificación del acto a los Estados miembros;

5. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

(1) Acta de la sesión del 27.10.1993, parte II, punto 29.
(2) DO C 56 de 26.2.1993, p. 34.
(3) Acta de esa fecha, parte II, punto 11.
(4) DO C 345 de 23.12.1993, p. 13.

17. Garantía de depósitos ***II

A3-0088/94

Decisión sobre la posición común del Consejo referente a una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los sistemas de garantía de depósitos (C3-0372/93 — COD0415)

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vistas las modificaciones, aprobadas por la Comisión el 31 de octubre de 1993, a las propuestas pendientes ante el Consejo para las que la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea supone un cambio de fundamento jurídico y/o de procedimiento (COM(93)0570),

— Vista la carta de 15 de noviembre de 1993 del Presidente de la Comisión sobre las propuestas de la Comisión que figuran en el documento COM(93)0570 (C3-0369/93) y que habrán de ser adoptadas por el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE (procedimiento de codecisión),

— Vista la posición común del Consejo C3-0372/93 — COD0415,

— Visto su dictamen emitido en primera lectura (1) sobre la propuesta de la Comisión al Consejo COM(92)0188 (2), ratificado en la sesión de 2 de diciembre de 1993 (3),

— Vista la propuesta modificada de la Comisión COM(93)0253 (4),

(1) DO C 115 de 26.4.1993, p. 91.
(2) DO C 163 de 30.6.1992, p. 6.
(3) Acta de esa fecha, parte II, punto 9.
(4) DO C 178 de 30.6.1993, p. 14.

— Visto el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE,

— Visto el artículo 72 de su Reglamento,

— Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos (A3-0088/94),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;

2. Pide a la Comisión que se pronuncie favorablemente sobre las enmiendas del Parlamento en el dictamen que deberá emitir de conformidad con el artículo 189 B, apartado 2, letra d) del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que apruebe todas las enmiendas del Parlamento, que modifique en consecuencia su posición común y que adopte definitivamente el acto;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 1)
	Considerando 24
Considerando que la Directiva no puede tener por efecto que se comprometa la responsabilidad de los Estados miembros o de sus autoridades competentes con los depositantes al haber velado por la creación o por el reconocimiento oficial de uno o varios sistemas de garantía de los depósitos o de las propias entidades de crédito y de indemnización o de protección de los depositantes en las condiciones que define la presente Directiva;	**Suprimido**
	(Enmienda nº 2)
	Artículo 1, letra C
C. «depósito no disponible» todo depósito que *haya vencido y sea pagadero pero que no haya sido pagado por una entidad de crédito con arreglo a las condiciones jurídicas y contractuales aplicables al respecto, cuando* *i) las correspondientes autoridades competentes hayan determinado que, en su opinión, la entidad de crédito de que se trate se encuentra de momento, por razones directamente relacionadas con su situación financiera, en la imposibilidad de restituir los depósitos y no parece tener por el momento perspectivas de poder hacerlo, o* *ii) una autoridad judicial haya adoptado una decisión, por razones directamente relacionadas con las circunstancias financieras de la entidad de crédito, que tenga el efecto de suspender la capacidad de los depositantes de reclamar contra dicha entidad, si esto ocurre antes de que haya sido tomada la determinación mencionada en el inciso anterior.* *Las autoridades competentes decidirán si adoptan o no la determinación a que se refiere el inciso i) lo antes posible, previa comprobación de que la entidad de crédito no ha logrado restituir un depósito vencido y pagadero.*	C. «depósito no disponible» todo depósito que, **por razón de una crisis financiera de la entidad de crédito, no puede ser restituido en las condiciones legales y contractuales aplicables a dicha devolución; esta suspensión de los pagos no tiene que ser necesariamente comprobada o decidida por una autoridad judicial o administrativa, sino que basta con que se prolongue de forma efectiva durante 21 días consecutivos. Al expirar ese plazo, el depósito se considerará indisponible.**

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 3)
	Artículo 4, apartado 1, párrafo 3º
Antes de dicha fecha, la Comisión elaborará un informe sobre la base de la experiencia adquirida en la aplicación del segundo párrafo y estudiará la necesidad de que sigan vigentes sus disposiciones. Si resulta adecuado, la Comisión presentará una propuesta y el Consejo, *por mayoría cualificada y sobre la base de dicha propuesta, decidirá acerca de una posible prolongación.*	Antes de dicha fecha, la Comisión elaborará un informe sobre la base de la experiencia adquirida en la aplicación del segundo párrafo y estudiará la necesidad de que sigan vigentes sus disposiciones. Si resulta adecuado, la Comisión presentará una propuesta **de directiva al** Consejo **y al Parlamento Europeo destinada a prorrogar su validez.**
	(Enmienda nº 4)
	Artículo 7, apartado 1, párrafo 2º
Hasta el 31 de diciembre de 1999, los Estados miembros en los que en el momento de adopción de la presente Directiva, los depósitos no estuvieran cubiertos a un nivel de 20.000 ecus podrán *limitar la garantía indicada en el párrafo anterior a 15.000 ecus. Deberán adoptar las medidas adecuadas para garantizar que en esa fecha sus sistemas puedan ajustarse a las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.*	Hasta el 31 de diciembre de 1999, los Estados miembros en los que en el momento de adopción de la presente Directiva, los depósitos no estuvieran cubiertos a un nivel de 20.000 ecus podrán **mantener el importe máximo previsto en sus sistemas de garantía, importe que no podrá ser inferior a 15.000 ecus.**
	(Enmienda nº 5)
	Artículo 7, apartado 4 bis (nuevo)
	4 bis. La Comisión revisará periódicamente, como mínimo cada tres años, el importe indicado en el apartado 1, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 22 de la Directiva 89/646/CEE (1), para reflejar la evolución monetaria y la evolución de los importes de los depósitos.
	(Enmienda nº 6)
	Artículo 7, apartado 4 ter (nuevo)
	4 ter. Los Estados miembros velarán por que el depositante pueda hacer valer su derecho a una indemnización mediante una acción legal directa contra el sistema de garantía de depósitos.
	(Enmienda nº 7)
	Artículo 10, apartado 2
2. En circunstancias absolutamente excepcionales y para casos particulares, el sistema de garantía podrá	2. En circunstancias absolutamente excepcionales y para casos particulares, el sistema de garantía podrá

(1) **Segunda Directiva del Consejo, de 15 de diciembre de 1989, para la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio, y por la que se modifica la Directiva 77/780/CEE. (DO L 386 de 30.12.1989, p.1)**

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
solicitar a las autoridades competentes una prórroga del plazo. Dicha prórroga no podrá ser superior a tres meses. *Las autoridades competentes, a petición del sistema de garantía, podrán conceder más prórrogas, ninguna de ellas superior a tres meses.*	solicitar a las autoridades competentes una prórroga del plazo. Dicha prórroga no podrá ser superior a tres meses.

18. Hidrocarburos ***II

A3-0118/94

Decisión sobre la posición común del Consejo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y extracción de hidrocarburos (C3-0018/94 — 94/0412(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vistas las modificaciones, aprobadas por la Comisión el 31 de octubre de 1993, a las propuestas pendientes ante el Consejo para las que la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea supone un cambio de fundamento jurídico y/o de procedimiento (COM(93)0570),

— Vista la carta de 15 de noviembre de 1993 del Presidente de la Comisión sobre las propuestas de la Comisión que figuran en el documento (COM(93)0570 — C3-0369/93) y que habrán de ser aprobadas por el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE (procedimiento de codecisión),

— Vista la posición común del Consejo (C3-0018/94 — 94/0412 (COD)),

— Visto su dictamen emitido en primera lectura (1) sobre la propuesta de la Comisión (COM(92)0110) (2), ratificado en la sesión de 2 de diciembre de 1993 (3),

— Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(92)0587) (4),

— Visto el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE,

— Visto el artículo 72 de su Reglamento,

— Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología (A3-0118/94),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;

2. Pide a la Comisión que se pronuncie favorablemente sobre las enmiendas del Parlamento en el dictamen que debe emitir de conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que apruebe todas las enmiendas del Parlamento, que modifique en consecuencia la posición común y que adopte definitivamente el acto;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 337 de 21.12.1992, p. 145.
(2) DO C 139 de 2.6.1992, p. 12.
(3) Acta de esa fecha, Parte II, punto 8.
(4) DO C 23 de 27.1.1993, p. 3.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
Párrafo primero bis (nuevo) del artículo 13	
	Por consiguiente, el presente artículo no constituirá ningún precedente para los Estados miembros.

19. Protección de los jóvenes en el trabajo **II

A3-0108/94

Decisión relativa a la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo (C3-0504/93 —94/0383 (SYN))

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vista la posición común del Consejo (C3-0504/93 — 94/0383 (SYN)),

— Visto su dictamen emitido en primera lectura (1) sobre la propuesta de la Comisión COM(91)0543 (2),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 118 A del Tratado CE (C3-0126/92),

— Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(93)0035) (3),

— Visto el artículo 67 de su Reglamento,

— Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo,

1. Modifica como sigue la posición común;

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
Considerando 3 bis (nuevo)	
	Considerando que sería conveniente que la Comunidad respetara en esta materia los principios contenidos en los Convenios de la OIT, en particular en el Convenio nº 138;

(1) DO C 21 de 25.1.1993, p. 167.
(2) DO C 84 de 4.4.1992, p. 7.
(3) DO C 77 de 18.3.1993, p. 1.

Miércoles, 9 de marzo de 1994

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 3)
	Considerando 22
Considerando que la aplicación de determinadas disposiciones de la presente Directiva plantea dificultades particulares a un Estado miembro, debido a su sistema de protección de los jóvenes en el trabajo; que, por consiguiente, conviene admitir que dicho Estado miembro pueda no aplicar durante un período adecuado las disposiciones de que se trate,	**Suprimido**
	(Enmienda nº 4)
	Segundo párrafo del apartado 1 del artículo 1
En las condiciones previstas en la presente Directiva, velarán por que la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo no sea inferior a la edad en la cual cesa la *obligación de* escolaridad a tiempo completo *impuesta por la legislación nacional o* a quince años.	En las condiciones previstas en la presente Directiva, velarán por que la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo no sea inferior a la edad en la cual cesa la escolaridad **obligatoria** a tiempo completo **y que, en cualquier caso, no sea inferior** a quince años.
	(Enmienda nº 6)
	Letra b) del apartado 2 del artículo 4
b) a los niños de al menos 14 años que trabajen en el marco de un régimen de formación en alternancia o de prácticas en empresas, siempre que dicho trabajo sea realizado conforme a las condiciones prescritas por la autoridad competente;	b) a los niños de al menos 14 años que trabajen en el marco de un régimen de formación en alternancia o de prácticas en empresas, siempre que dicho trabajo sea realizado conforme a las condiciones prescritas por la autoridad competente **y/o previo acuerdo entre los interlocutores sociales;**
	(Enmienda nº 7)
	Letra c) del apartado 2 del artículo 4
c) a los niños de al menos 14 años que efectúen trabajos ligeros distintos de los contemplados en el artículo 5; *no obstante, los niños podrán, a partir de la edad de 13 años, realizar trabajos ligeros distintos de los contemplados en el artículo 5, durante un número limitado de horas por semana y para ciertas categorías de trabajos determinados en la legislación nacional.*	c) a los niños de al menos 14 años que efectúen trabajos ligeros distintos de los contemplados en el artículo 5.
	(Enmienda nº 8)
	Primer párrafo del apartado 2 del artículo 6
2. El empresario aplicará las medidas previstas en el apartado 1 basándose en una evaluación de los riesgos que existan para los jóvenes, relacionados con las condiciones de trabajo.	2. **Sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 89/391/CEE y, en particular, en sus artículos 6, 7, 10 y 12,** el empresario aplicará las medidas previstas en el apartado 1 basándose en una evaluación de los riesgos que existan para los jóvenes, relacionados con las condiciones de trabajo.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 10)
	Apartado 3 del artículo 6
3. El empresario informará a los jóvenes de los posibles riesgos y de todas las medidas tomadas en relación con la seguridad y salud de los jóvenes.	3. El empresario informará **por escrito** a los jóvenes **y a sus padres o tutores** de los posibles riesgos y de todas las medidas tomadas en relación con la seguridad y salud de los jóvenes.
Además, informarán a los representantes legales de los niños de los posibles riesgos y de todas las medidas tomadas en relación con la seguridad y la salud de los niños.	**Suprimido**
	(Enmienda nº 13)
	Apartado 2 del artículo 8
2. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para limitar el tiempo de trabajo de los adolescentes a 8 horas diarias y a 40 horas semanales.	2. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para limitar el tiempo de trabajo de los adolescentes a 8 horas diarias y a 40 horas semanales **y el de los adolescentes sometidos todavía a escolaridad a tiempo completo a 2 horas diarias y a 12 horas semanales en los períodos escolares.**
	(Enmienda nº 15)
	Letra a) del apartado 1 del artículo 9
a) Los Estados miembros que se acojan a la facultad contemplada en las letras b) o c) del apartado 2 del artículo 4 tomarán las medidas necesarias para prohibir el trabajo de los niños entre las 8 de la tarde y las 6 de la mañana.	a) Los Estados miembros que se acojan a la facultad contemplada en las letras b) o c) del apartado 2 del artículo 4 tomarán las medidas necesarias para prohibir el trabajo de los niños entre las 8 de la tarde y las 6 de la mañana, **en el caso de los niños menores de 15 años, y entre las 8 de la tarde y las 8 de la mañana para los menores de 14 años.**
	(Enmienda nº 16)
	Letra a) del apartado 2 del artículo 9
a) En determinados sectores, los Estados miembros podrán autorizar, por vía legislativa o reglamentaria, el trabajo de adolescentes durante el período de prohibición de trabajo nocturno a que se refiere la letra b) del apartado 1.	a) En determinados sectores, los Estados miembros podrán autorizar, por vía legislativa o reglamentaria, el trabajo de adolescentes **que siguen una formación profesional** durante el período de prohibición de trabajo nocturno a que se refiere la letra b) del apartado 1, **siempre que ello sea absolutamente imprescindible para alcanzar los objetivos de la formación y que no constituya un peligro para la salud o para el desarrollo físico, psíquico o intelectual del adolescente. En este caso, el joven deberá trabajar bajo la supervisión de un trabajador adulto.**
	(Enmienda nº 17)
	Segundo párrafo de la letra b) del apartado 2 del artículo 9
No obstante, los Estados miembros podrán autorizar, por vía legislativa o reglamentaria, el trabajo de adolescentes durante el período de prohibición de trabajo nocturno, en los casos que se mencionan a continuación, cuando razones objetivas así lo justifiquen y siempre que se conceda a los adolescentes un descanso compensatorio adecuado y que no se pongan en entredicho los objetivos a que se refiere el artículo 1:	No obstante, los Estados miembros podrán autorizar, por vía legislativa o reglamentaria, **y/o previa consulta con los interlocutores sociales**, el trabajo de adolescentes durante el período de prohibición de trabajo nocturno, en los casos que se mencionan a continuación, cuando razones objetivas así lo justifiquen y siempre que se conceda a los adolescentes un descanso compensatorio adecuado y que no se pongan en entredicho los objetivos a que se refiere el artículo 1:

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
— trabajos realizados en los sectores navegación o pesca;	— trabajos realizados en los sectores navegación o pesca;
— trabajos realizados en el marco de las fuerzas armadas *o de la policía;*	— trabajos realizados en el marco de las fuerzas armadas;
— *trabajos realizados en hospitales o establecimientos similares;*	**Suprimido**
— actividades de carácter cultural, artístico, deportivo *o publicitario.*	— actividades de carácter cultural, artístico **o** deportivo.

(Enmienda nº 18)

Párrafo último bis (nuevo) del apartado 2 del artículo 9

	En caso de aplicación de la letra a) o de la excepción prevista en el segundo párrafo de la letra b), los jóvenes deberán trabajar bajo la supervisión de un trabajador adulto.

(Enmienda nº 19)

Apartado 2 del artículo 10

2. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para que, por cada período de 7 días,	2. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para que, por cada período de 7 días,
— los niños respecto de los que se haya hecho uso de la facultad contemplada en las letras b) o c) del apartado 2 del artículo 4 y	— los niños respecto de los que se haya hecho uso de la facultad contemplada en las letras b) o c) del apartado 2 del artículo 4 y
— los adolescentes	— los adolescentes
disfruten de un período mínimo de descanso de 2 días, a ser posible consecutivos.	disfruten de un período mínimo de descanso de 2 días, a ser posible consecutivos.
Cuando razones técnicas o de organización así lo justifiquen, podrá reducirse el período mínimo de descanso, si bien en ningún caso podrá ser inferior a 36 horas consecutivas.	
En principio, en el período mínimo de descanso contemplado en los dos párrafos anteriores estará incluido el domingo.	En principio, en el período mínimo de descanso contemplado en el párrafo anterior estará incluido el domingo.

(Enmienda nº 20)

Apartado 3 del artículo 10

3. Los Estados miembros podrán prever, por vía legislativa o reglamentaria, que los períodos mínimos de descanso contemplados en los apartados 1 y 2 puedan interrumpirse cuando se trate de actividades caracterizadas por períodos de trabajo fraccionados o de corta duración a lo largo del día.	**Suprimido**

(Enmienda nº 22)

Letras a) a f) del apartado 4 del artículo 10

a) trabajos realizados en los sectores navegación o pesca;	a) trabajos realizados en los sectores navegación o pesca;
b) trabajos realizados en el marco de las fuerzas armadas *o de la policía;*	b) trabajos realizados en el marco de las fuerzas armadas;
c) trabajos realizados en hospitales o establecimientos similares;	**Suprimido**

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
d) trabajos realizados en la agricultura;	d) trabajos realizados en la agricultura;
e) trabajos realizados en el sector del turismo o en el sector de la hostelería y de la restauración;	e) trabajos realizados en el sector del turismo o en el sector de la hostelería y de la restauración;
f) actividades caracterizadas por períodos de trabajo fraccionados a lo largo del día.	**Suprimido**

(Enmienda nº 34)

Artículo 11

Los Estados miembros que se acojan a la facultad contemplada en *las letras b) o c) del* apartado 2 del artículo 4 velarán por que, en la medida de lo posible, se incluya un período libre de todo trabajo en las vacaciones escolares de los niños sujetos a la escolaridad obligatoria a tiempo completo impuesta por la legislación nacional.	Los Estados miembros que se acojan a la facultad contemplada en **el** apartado 2 del artículo 4 velarán por que, en la medida de lo posible, se incluya un período libre de todo trabajo en las vacaciones escolares de los niños sujetos a la escolaridad obligatoria a tiempo completo impuesta por la legislación nacional.

(Enmienda nº 24)

Artículo 13 bis (nuevo)

	Artículo 13 bis
	Los Estados miembros deberán velar por que los jóvenes que pierdan su trabajo dispongan, sobre todo en lo que se refiere a la percepción de un subsidio de desempleo, de unos derechos similares a los de los trabajadores adultos en la misma situación.

(Enmienda nº 26)

Artículo 16 bis (nuevo)

	Artículo 16 bis
	La aplicación de la presente Directiva no podrá tener por efecto la reducción del nivel de protección de los jóvenes en el trabajo con respecto a la situación existente en la fecha de su adopción.

(Enmienda nº 27)

Frase introductoria de la letra b) del apartado 1 del artículo 18

b) No obstante, los Estados miembros tendrán la facultad, por lo que se refiere a la aplicación del artículo 12, de hacer uso de un período transitorio de *tres* años como máximo, a partir de la fecha a que se refiere la letra a), siempre que durante dicho período transitorio:	b) No obstante, los Estados miembros tendrán la facultad, por lo que se refiere a la aplicación del artículo 12, de hacer uso de un período transitorio de **dos** años como máximo, a partir de la fecha a que se refiere la letra a), siempre que durante dicho período transitorio:

(Enmienda nº 28)

Letra c) del apartado 1 del artículo 18

c) Durante un período de cuatro años a partir de la fecha a que se refiere la letra a), el Reino Unido podrá no aplicar el párrafo primero de la letra b) del apartado 1 del artículo 8 por lo que respecta a la duración máxima semanal del trabajo, así como al apartado 2 del artículo 8, la letra b) del apartado 1 del artículo 9 y el apartado 2 del artículo 9.	**Suprimido**

Miércoles, 9 de marzo de 1994

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
La Comisión presentará un informe sobre los efectos de la presente disposición. *El Consejo, que se pronunciará según las condiciones previstas en el Tratado, decidirá acerca de la posible prolongación del período indicado más arriba.*	

20. Productos químicos peligrosos **I

A3-0095/94

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica por primera vez el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2455/92, relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos (COM(93)0120 — C3-0169/93 — (SYN 529))

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 1)
	Considerando 3 bis (nuevo)
	Considerando que la Comisión aboga por que las llamadas Líneas directrices de Londres para el intercambio de información acerca de productos químicos en el comercio internacional sean objeto lo antes posible de un convenio internacional;
	(Enmienda nº 2)
	Considerando 3 ter (nuevo)
	Considerando que corre por cuenta de los países terceros decidir qué productos químicos se podrán importar, y que, vistos los riesgos derivados de los productos químicos peligrosos, todas las exportaciones de sustancias clasificadas como altamente tóxicas deberían estar sujetas a las condiciones contenidas en el artículo 4 del Reglamento 2455/92;
	(Enmienda nº 3)
	Considerando 3 quater (nuevo)
	Considerando que, del mismo modo, también las sustancias cancerígenas, mutágenas y teratógenas, a las que se aplican determinadas restricciones en virtud de la Directiva 76/769/CEE (1), deberían estar sujetas a las condiciones contenidas en el artículo 4 del Reglamento 2455/92;

(*) DO C 112 de 22.4.1993, p. 12.

(1) **COM(92)0195 — COD 414.**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 4)

Considerando 3 quinquies (nuevo)

Considerando que las sustancias que están sujetas a la aplicación de la Directiva 76/769/CEE en virtud de la presente o de futuras modificaciones, deberán incluirse automáticamente en el anexo del Reglamento 2455/92/CEE, con objeto de que la población de los terceros países disfrute de la misma protección que se ofrece a la población dentro de la Comunidad;

(Enmienda nº 5)

Considerando 3 sexies (nuevo)

Considerando que dado su elevadísimo nivel el mercurio metalizado, de toxicidad en el agua, representa un gran peligro sobre todo en el Tercer Mundo, donde es utilizado, por ejemplo, en la extracción del oro;

(Enmienda nº 6)

Considerando 3 septies (nuevo)

Considerando que ha de instarse a la industria a que organice y financie en los países en desarrollo seminarios de formación con objeto de informar sobre los riesgos potenciales derivados de los productos químicos importados y sobre su utilización apropiada;

(Enmienda nº 7)

Considerando 3 octies (nuevo)

Considerando que la Comunidad Europea tiene el deber de actuar para garantizar a la población de los países en desarrollo un nivel de protección de la salud tan elevado como el nivel del que goza la población de la Comunidad Europea;

(Enmienda nº 8)

Considerando 3 nonies (nuevo)

Considerando que, con frecuencia, en los países en desarrollo el conocimiento de los riesgos que entrañan los productos químicos peligrosos es muy escaso y que la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo constituye una exigencia mínima que la Comunidad debe respetar para proteger a la población de los países en desarrollo y de los terceros países;

(Enmienda nº 9)

Considerando 3 decies (nuevo)

Considerando, en consecuencia, que deberá reforzarse rápidamente el presente Reglamento con el fin de mejorar la eficacia de los medios que permiten garantizar esta protección;

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 10)
	ARTÍCULO –1 (nuevo)
	Deberá añadirse al artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2455/92 el apartado siguiente:
	«6. En caso de exportaciones reiteradas de un producto químico sometido a la obligación de notificación, ésta deberá volver a efectuarse cada tres años.»
	(Enmienda nº 12)
	ARTÍCULO 1 bis (nuevo)
	ARTÍCULO 1 bis
	Las sustancias sometidas a la aplicación del Reglamento 76/769/CEE en virtud de la presente o de futuras modificaciones, se incluirán en el Anexo I del Reglamento 2455/92.
	(Enmienda nº 16)
	ARTÍCULO 1 ter (nuevo)
	ARTÍCULO 1 ter
	1 bis. La Unión Europea adopta frente a las importaciones y exportaciones comunitarias el principio de equivalencia de las normas relativas a la protección de la salud y del medio ambiente.
	Este principio supone que se apliquen en todo caso las normas que garanticen un nivel más elevado de protección.
	A los efectos de lo previsto en los párrafos anteriores se adoptará en el contexto de las modificaciones del Tratado CE la correspondiente normativa jurídica.
	(Enmienda nº 11)
	ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 1º
El presente Reglamento entrará en vigor al mes de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.	El presente Reglamento entrará en vigor al mes de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas **y será objeto de una profunda revisión encaminada a alcanzar el objetivo de protección de la salud de la población de los países en desarrollo.**
	En este sentido, previa consulta a expertos de organizaciones no gubernamentales que conocen los problemas planteados por la utilización de productos tóxicos entre la población de los países en desarrollo, la Comisión se comprometerá a elaborar lo más rápidamente posible propuestas encaminadas a aplicar una auténtica política comunitaria de la importación y exportación de substancias químicas peligrosas.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 13)

ANEXO

Añádanse los productos siguientes:

- **cloro-I-etileno**
- **benceno nº CAS 71-43-2**
- **crisolita nº CAS 12001-29-5**
- **bencidina**
- **o-nitrobenzaldehído**
- **sulfuro de amonio CAS 12135-76-1**
- **hidrogenosulfuro de amonio CAS 12124-99-1**
- **polisulfuro amónico CAS 12259-92-6**
- **bromoacetato de metilo CAS 96-32-2**
- **bromoacetato de etilo CAS 105-36-2**
- **bromoacetato de propilo**
- **bromoacetato de butilo**
- **carbonato de plomo:**
  - *** carbonato anhidro neutro Pb CO3 CAS 598-63-0**
  - *** hidrocarbonato de plomo ZPbCo3Pb(OH)2 CAS 1319-46-6**
- **sulfatos de plomo:**
  - *** PbSO4 (1:1) CAS 7446-14-2**
  - *** PbxSO4 CAS 15739-80-7**
- **compuestos de arsénico**
- **di-mu-oxo-di-n hidroxiborano butilestánnico (C8H BO3 Sn, nº CAS 75113-37-0) (OBB)**
- **cadmio (nº CAS 7440-43-9) y sus compuestos**
- **tetracloroetano nº CAS 127-55-6**
- **1,2 dicloroetano nº CAS 107-06-2**
- **diclorometano nº CAS 75-09-2**
- **clorofluorocarbonos**
- **compuestos orgánicos de estaño**

(Enmienda nº 14)

ANEXO

Añádanse en el anexo las sustancias o grupos de sustancias siguientes:

- **Sustancias incluidas en el Anexo I de la Directiva 67/548/CEE clasificadas como «cancerígenas de la categoría 1 o cancerígenas de la categoría 2», calificadas como mínimo de tóxicas (T) y provistas de la indicación de riesgo R 45: «puede producir cáncer» o R 49: «puede producir cáncer en caso de inhalación»;**

- **sustancias incluidas en el Anexo I de la Directiva 67/548/CEE clasificadas como «mutagénicas de la categoría 1 o mutagénicas de la categoría 2» y provistas de la indicación de riesgo R 46: «puede producir daños hereditarios;**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	— sustancias incluidas en el Anexo I de la Directiva 67/548/CEE clasificadas como «perjudiciales para el feto-categoría 1 o perjudiciales para el feto-categoría 2» y provistas de la indicación de riesgo R 47: «puede producir malformaciones»;
	— Sustancias y preparados que contengan una o más de las sustancias siguientes:
	a) creosota — EIN 232-287-5 CAS 8001-58-9
	b) aceite de creosota — EIN 263-047-8 CAS 61789-28-4
	c) destilados (alquitrán de hulla) aceites de naftaleno — EIN 283-484-8 CAS 84650-04-4
	d) aceite de creosota, fracción de acenafteno — EIN 292-605-3 CAS 90640-84-9
	e) destilados (alquitrán de hulla), superiores — EIN 266-026-1 CAS 65996-91-0
	f) aceite de antraceno — EIN 292-602-7 CAS 90640-80-5
	g) ácidos de alquitrán, hulla, crudos — EIN 266-019-3 CAS 65996-85-2
	h) creosota, madera — EIN 232-419-1 CAS 8021-39-4
	j) residuos del extracto (hulla), alcalino de alquitrán de hulla a baja temperatura — EIN 310-191-5 CAS 122384785
	— cloroformo — CAS nº 67-33-3
	tetracloruro de carbono — CAS Nº 56-23-5
	1,1,2-tricloroetano — CAS nº 79-00-5
	1,1,2,2-tetracloroetano — CAS nº 79-34-5
	1,1,2,2-tetracloroetano — CAS nº 630-20-6
	Pentacloroetano — CAS nº 76-01-7
	1,1-dicloroetileno — CAS nº 75-35-4
	— 1,1,1-tricloroetano — CAS 71-55-6
	— tetracloroetano — CAS nº 127-55-6
	— 1,2-dicloroetano — CAS nº 107-06-02
	— diclorometano — CAS nº 75-09-2

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica por primera vez el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2455/92 del Consejo, relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos (COM(93)0120 — C3-0169/93 — SYN 529)

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0120) (1),

(1) DO C 112 de 22.4.1993, p. 1.

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 130 S del Tratado CEE (C3-0169/93 — SYN 529),

— Visto el artículo 58 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A3-0095/94),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;

2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CEE;

3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

21. Seguridad marítima **I

a) A3-0082/94

Propuesta de directiva del Consejo sobre reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y peritaje de buques (COM(93)0218 — C3-0220/93)

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
Título	
Propuesta de Directiva del Consejo sobre reglas y *estándares* comunes para las organizaciones de inspección y peritaje de buques	Propuesta de Directiva del Consejo sobre reglas comunes **para las administraciones marítimas** y para las organizaciones de inspección y peritaje de buques
(Enmienda nº 2)	
Artículo 1	
El objeto de la presente Directiva es establecer las medidas que deberán seguir los Estados miembros y las organizaciones que se ocupan de la inspección, el peritaje y la certificación de los buques en cumplimiento de los	El objeto de la presente Directiva es establecer las medidas que deberán seguir los Estados miembros y las organizaciones que se ocupan de la inspección, el peritaje y la certificación de los buques en cumplimiento de los

(*) DO C 167 de 18.6.93, p. 13.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
convenios internacionales. Este proceso comprende el desarrollo y aplicación de los requisitos de seguridad para el casco, la maquinaria y las instalaciones eléctricas y de control de los buques comprendidos en el ámbito de los convenios internacionales.	convenios internacionales **sobre seguridad en el mar y prevención de la contaminación marítima, y fomentar el objetivo de la libertad de prestación de servicios.** Este proceso comprende el desarrollo y aplicación de los requisitos de seguridad para el casco, la maquinaria y las instalaciones eléctricas y de control de los buques comprendidos en el ámbito de los convenios internacionales.

(Enmienda nº 3)

Primer guión bis (nuevo) del artículo 2

	— **«buque que ostenta el pabellón de un Estado miembro»: todo buque que ostenta el pabellón de un Estado miembro y que está registrado de conformidad con su legislación y/o registrado en Euros una vez que este registro haya sido aprobado por el Consejo. Los buques que no correspondan a esta definición se asimilarán a los buques de pabellón de un país tercero;**

(Enmienda nº 4)

Tercer guión del artículo 2

— «Convenios internacionales»: el Convenio Internacional sobre Seguridad de la Vida en el Mar de 1974, el Convenio Internacional de Líneas de Carga de 1976 y el Convenio Internacional sobre Prevención de la Contaminación por Buques de 1973/78, junto con sus protocolos y modificaciones, así como los correspondientes códigos de carácter obligatorio en todos los Estados miembros;	— «Convenios internacionales»: el Convenio Internacional sobre Seguridad de la Vida en el Mar de 1974, el Convenio Internacional de Líneas de Carga de 1976 y el Convenio Internacional sobre Prevención de la Contaminación por Buques de 1973/78, junto con sus protocolos y modificaciones, así como los correspondientes códigos de carácter obligatorio en todos los Estados miembros, **vigentes en la fecha de adopción de esta Directiva;**

(Enmienda nº 5)

Cuarto guión del artículo 2

— «Organización»: *las sociedades* de clasificación *y otras entidades privadas autorizadas por los Gobiernos para efectuar en su nombre* labores de evaluación de la seguridad;	— «Organización»: **una sociedad** de clasificación **u otra entidad privada que efectúe** labores de evaluación de la seguridad **para una administración;**

(Enmienda nº 6)

Quinto guión bis (nuevo) del artículo 2

	— **«autorización»: acto por el cual un Estado miembro acredita a una organización reconocida o delega en ella;**

(Enmienda nº 7)

Séptimo guión del artículo 2

— «certificado de clasificación»: *una declaración, efectuada* por una sociedad de clasificación, sobre la capacidad estructural o mecánica para un uso o servicio particular de conformidad con sus normas y *estándares;*	— «certificado de clasificación»: **un documento expedido** por una sociedad de clasificación, sobre la capacidad estructural o mecánica **de un buque** para un uso o servicio particular de conformidad con sus normas y **reglamentos;**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 8)	
Apartado 2 del artículo 3	
2. Cuando, a efectos del apartado 1, un Estado miembro decida, en relación con los buques de su propio pabellón	2. Cuando, a efectos del apartado 1, un Estado miembro decida, en relación con los buques de su propio pabellón
i) — *delegar* totalmente o en parte — las inspecciones y peritajes, incluidos los necesarios para la evaluación del cumplimiento del artículo 13 en lo relacionado con la resistencia estructural general del casco, y la fiabilidad y seguridad de la maquinaria y de las instalaciones eléctricas y de control, *o* — *la expedición o renovación* de certificados, o bien	i) **autorizar a organizaciones a efectuar**, totalmente o en parte, las inspecciones y peritajes **relativos a los certificados**, incluidos los necesarios para la evaluación del cumplimiento del artículo 13 en lo relacionado con la resistencia estructural general del casco, y la fiabilidad y seguridad de la maquinaria y de las instalaciones eléctricas y de control **y, en su caso, a expedir o renovar los certificados en cuestión,** o bien
ii) confiar a *expertos ajenos a la administración* las inspecciones y peritajes *relativos a los certificados,*	ii) confiar a **ciertas organizaciones, totalmente o en parte,** las inspecciones y peritajes **mencionados en el apartado i),**
sólo podrá confiar estas tareas a organizaciones reconocidas.	sólo podrá confiar estas tareas a organizaciones reconocidas.
	La Administración competente aprobará en todos los casos la expedición de certificados de exención.
No obstante, en el caso del certificado de seguridad *radiotelegráfica* para los buques de carga *y el certificado de seguridad radiotelefónica para buques de carga,* estas tareas podrán confiarse a otras entidades con experiencia suficiente en materia de radiocomunicación.	No obstante, en el caso del certificado de seguridad **radiofónica** para los buques de carga, estas tareas podrán confiarse a entidades **privadas** con experiencia suficiente **y con personal cualificado apto para realizar trabajos de evaluación de la seguridad** en materia de radiocomunicación.
(Enmienda nº 9)	
Apartado 1 del artículo 4	
1. Los Estados miembros sólo podrán reconocer a aquellas organizaciones que cumplan los criterios establecidos en el Anexo 1. Las organizaciones presentarán a los Estados miembros una información completa, con el fin de probar que reúnen estos criterios. Los Estados miembros notificarán su reconocimiento a las organizaciones en la forma que proceda.	1. Los Estados miembros sólo podrán reconocer a aquellas organizaciones que cumplan los criterios establecidos en el Anexo. Las organizaciones presentarán a los Estados miembros **a los que ha solicitado el reconocimiento** una información completa, con el fin de probar que reúnen estos criterios. Los Estados miembros notificarán su reconocimiento a las organizaciones en la forma que proceda.
(Enmienda nº 10)	
Apartados 2 bis, 2 ter y 2 quater del artículo 4 (nuevos)	
	2 bis. Los Estados miembros podrán presentar a la Comisión una solicitud para que se reconozca por un período de 3 años a las organizaciones que reúnan todos los criterios establecidos en el Anexo, excepto los establecidos en los puntos 2 y 3 de la sección «GENERALES» de ese Anexo.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	Se decidirá si se otorga este reconocimiento de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12. Los efectos de este reconocimiento se limitarán a los Estados miembros que hayan presentado una solicitud al respecto.
	2 ter. Todas las organizaciones a las que se haya concedido el reconocimiento serán examinadas estrechamente por el Comité establecido en el artículo 7, también con vistas a decidir sobre el alcance del reconocimiento de las organizaciones mencionadas en el apartado 2 bis. La decisión sobre el alcance de este reconocimiento no tendrá en cuenta los criterios establecidos en los puntos 2 y 3 de la sección «GENERALES» del Anexo. No se continuará aplicando la limitación de los efectos del reconocimiento estipulada en el punto 3.
	2 quater. La Comisión elaborará y actualizará una lista de las organizaciones notificadas por los Estados miembros de conformidad con los apartados 1, 2 bis y 2 ter. La lista se publicará en el Diario Oficial.
(Enmienda nº 11)	
Apartado 1 del artículo 5	
1. En aplicación del apartado 2 del artículo 3, los Estados miembros no podrán negarse a *delegar, o a confiar determinadas tareas,* a una organización reconocida establecida en la Comunidad.	1. En aplicación del apartado 2i) del artículo 3, los Estados miembros no podrán negarse**, en principio, a autorizar** a una organización reconocida establecida en la Comunidad **a realizar tales funciones, previo cumplimiento de las disposiciones de los artículos 6 y 10.**
	Sin embargo, se les permitirá limitar el número de las organizaciones a las que autorizan de conformidad con sus necesidades basadas en motivos transparentes y objetivos. A petición de un Estado miembro, la Comisión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12, adoptará las medidas oportunas.
(Enmienda nº 34)	
Apartado 2 bis (nuevo) del artículo 5	
	2 bis. Con carácter de excepción, los Estados miembros podrán estar temporalmente exentos de la aplicación de las disposiciones del apartado 1 hasta el 1 de enero de 1998.
(Enmienda nº 12)	
Apartados 1 y 2 del artículo 6	
1. Los Estados miembros que decidan actuar en la forma descrita en el apartado 2 del articulo 3, establecerán una relación estable entre la administración *responsable* y las organizaciones *autorizadas a actuar* en su nombre.	1. Los Estados miembros que decidan actuar en la forma descrita en el apartado 2 del articulo 3, establecerán una relación estable **o un acuerdo jurídico equivalente** entre la administración **competente** y las organizaciones **que actúan** en su nombre.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
2. Esta relación estable estará regida por un acuerdo formal por escrito y no discriminatorio que establezca los deberes y funciones específicos asumidos por la organización, y que incluirá, al menos, disposiciones sobre una auditoría periódica, efectuada por la Administración, de las tareas que las organizaciones *sean autorizadas a realizar* en su nombre, sobre la facultad de inspeccionar al azar y pormenorizadamente los buques, así como disposiciones sobre la comunicación de informaciones esenciales sobre su flota clasificada, los cambios de clasificación o la desclasificación de buques.	2. Esta relación estable estará regida por un acuerdo formal por escrito y no discriminatorio **o por una relación jurídica equivalente** que establezca los deberes y funciones específicos asumidos por la organización, y que incluirá, al menos, **lo siguiente:** — **las disposiciones establecidas en el Anexo 2 de la resolución A739(8) de la OMI sobre las directrices para la autorización de organizaciones que actúen en nombre de la Administración, según figuren en la fecha de adopción de esta directiva,** — disposiciones sobre una auditoría periódica, efectuada por la Administración, de las tareas que las organizaciones **están realizando** en su nombre, — la facultad de inspeccionar al azar y pormenorizadamente los buques, — disposiciones sobre la comunicación de informaciones esenciales sobre su flota clasificada, los cambios de clasificación o la desclasificación de buques.

(Enmienda nº 13)

Apartado 2 bis (nuevo) del artículo 6

	2 bis. Esta relación estable o acuerdojurídico equivalente podrá establecer el requisito de que la organización reconocida tenga una representación local en el territorio del Estado miembro en nombre del cual realiza las tareas mencionadas en el artículo 3. Este requisito se podrá satisfacer con una representación local de carácter jurídico que regule la personalidad jurídica de conformidad con la legislación del Estado miembro y la competencia de los tribunales nacionales.

(Enmienda nº 14)

Apartado 3 del artículo 6

3. Cada Estado miembro facilitará a la Comisión información precisa sobre la relación estable establecida de conformidad con el presente artículo. La Comisión informará seguidamente a los demás Estados miembros.	3. Cada Estado miembro facilitará a la Comisión información precisa sobre la relación estable **o el acuerdo jurídico equivalente establecidos** de conformidad con el presente artículo. La Comisión informará seguidamente a los demás Estados miembros.

(Enmienda nº 15)

Artículo 8

La Comisión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12, *podrá* *a) modificar el Anexo con el fin de* *i) tener en cuenta* las modificaciones de los convenios internacionales y los nuevos convenios, protocolos y códigos internacionales, *ii) actualizar los criterios del Anexo,*	**Se podrá modificar la presente Directiva** de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12, **con el fin de aplicar, a efectos de esta Directiva,** las modificaciones **posteriores** de los convenios internacionales y los nuevos convenios, protocolos, códigos internacionales **y la resolución mencionados en los artículos 2 y 6.**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
b) retirar el reconocimiento de las organizaciones reconocidas a que se refiere el artículo 4, que hayan dejado de cumplir los criterios establecidos en el Anexo I.	
	(Enmienda nº 16)
	Artículo 8 bis (nuevo)
	Artículo 8 bis
	1. Se podrá pedir a cada uno de los Estados miembros que, en su caso, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12, retire el reconocimiento de las organizaciones reconocidas a que se refiere el artículo 4, que hayan dejado de cumplir los criterios establecidos en el Anexo.
	2. Al preparar los proyectos de decisión relativa a los asuntos mencionados en el apartado 1, la Comisión tendrá en cuenta los informes y la información mencionada en los artículos 10 y 11. Al preparar estos proyectos de medidas, la Comisión prestará especial atención al historial de actuación de las organizaciones por lo que se refiere a la seguridad y a la prevención de la contaminación. Los Estados miembros también podrán presentar al Comité los proyectos de decisiones a que se refiere el apartado 1.
	(Enmienda nº 17)
	Letra b) del segundo párrafo del artículo 9
b) la Comisión *decidirá retirar la suspensión de la autorización o retirar el reconocimiento de la organización. La Comisión actuará de conformidad con el artículo 12, dentro de un plazo no superior a tres meses.*	b) la Comisión **estudiará si la suspensión está justificada por motivos de grave peligro para la seguridad o el medio ambiente.**
	(Enmienda nº 18)
	Letra b bis) (nueva) del artículo 9
	b bis) de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12, la Comisión comunicará al Estado miembro si su decisión de suspender la autorización no está justificada por motivos de grave peligro para la seguridad o el medio ambiente y, si no está justificada, pedirá al Estado miembro que retire la suspensión.
	(Enmienda nº 19)
	Apartado 1 del artículo 10
1. Cada Estado miembro velará por que las *funciones delegadas a organizaciones reconocidas, de conformidad con el artículo 3, se* lleven a cabo efectivamente *y* que se cumplan los criterios especificados en el Anexo 1. El Estado miembro podrá, para ello, *supervisar* directamente a las organizaciones reconocidas, o bien, en el caso de organizaciones establecidas en otro Estado miembro, *examinar la supervisión efectuada por la Administración de otro Estado miembro.*	1. Cada Estado miembro velará por que **las organizaciones reconocidas que actúan en su nombre a efectos del apartado 2 del artículo 3** lleven a cabo efectivamente **las funciones a que se refiere ese artículo a satisfacción de la Administración competente y que esas organizaciones** cumplan los criterios especificados en el Anexo. El Estado miembro podrá, para ello, **hacer que la Administración competente supervise** directamente a las organizaciones reconocidas, o bien, en el caso de organizaciones establecidas en otro Estado miembro, **confiar a la Administración de otro Estado miembro la supervisión en cuestión.**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 20)	
Apartado 2 del artículo 10	
2. Cada Estado miembro efectuará esta supervisión *anualmente* y facilitará a los demás Estados miembros y a la Comisión un informe de los resultados de la supervisión antes del *1* de marzo del año siguiente al año evaluado.	2. Cada Estado miembro efectuará esta supervisión **cada dos años** y facilitará a los demás Estados miembros y a la Comisión un informe de los resultados de la supervisión antes del **31** de marzo del año siguiente al año evaluado.
(Enmienda nº 21)	
Apartado 2 bis (nuevo) del artículo 10	
	2 bis. En caso de que un Estado miembro decida, a efectos de realizar sus tareas, confiar en la revisión efectuada por otro Estado miembro, este informe deberá facilitarse antes del 30 de junio del año siguiente al año evaluado.
(Enmienda nº 22)	
Letras a) y b) del apartado 1 del artículo 11	
a) garantizarán que los buques de pabellón de un Estado tercero no reciban un trato más favorable que los buques de pabellón de un Estado miembro. En este sentido, se adoptará como *criterio primordial* para elegir los buques a inspeccionar, el hecho de que los certificados del buque, incluido el certificado de clasificación, hayan sido expedidos por una organización *no reconocida;*	a) garantizarán que los buques de pabellón de un Estado tercero no reciban un trato más favorable que los buques de pabellón de un Estado miembro. En este sentido, se adoptará como **uno de los criterios primordiales** para elegir los buques a inspeccionar, el hecho de **saber** que los certificados del buque, incluido el certificado de clasificación, hayan sido expedidos por una organización **que no reúne los criterios del Anexo;**
b) adoptarán las medidas adecuadas en el caso de que los buques no cumplan con la normativa internacional y comunicarán a la Comisión y al Secretariado del Memorandum of Understanding on Port State Control el descubrimiento de cualquier expedición de certificados válidos emitidos por organizaciones que actúen en nombre de un Estado de bandera a un buque que no cumpla los requisitos pertinentes de los Convenios Internacionales, o cualquier incumplimiento de un buque provisto de un certificado de clasificación válido y que afecte a elementos cubiertos por *dicho certificado.*	b) adoptarán las medidas adecuadas en el caso de que los buques no cumplan con la normativa internacional y comunicarán a la Comisión y al Secretariado del Memorandum of Understanding on Port State Control el descubrimiento de cualquier expedición de certificados válidos emitidos por organizaciones que actúen en nombre de un Estado de bandera a un buque que no cumpla los requisitos pertinentes de los Convenios Internacionales, o cualquier incumplimiento de un buque provisto de un certificado de clasificación válido y que afecte a elementos cubiertos por **el mismo.**
(Enmienda nº 23)	
Apartado 1 del artículo 12	
1. En el ámbito de los *artículos 8 y 9* se aplicará el siguiente procedimiento:	1. En el ámbito de los **apartados 3 y 4 del artículo 4, apartado 1 del artículo 5 y artículos 8, 8a, 9 y apartado 2 del artículo 13** se aplicará el siguiente procedimiento:
a) los representantes de la Comisión someterán al comité al que se refiere el artículo 7 un proyecto de las medidas a adoptar;	a) los representantes de la Comisión someterán al comité al que se refiere el artículo 7 un proyecto de las medidas a adoptar;

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
b) el comité emitirá su dictamen dentro de un plazo que el Presidente podrá establecer en función de la urgencia de la materia, *votando en caso necesario;*	b) el comité emitirá su dictamen **sobre el proyecto** dentro de un plazo que el Presidente podrá establecer en función de la urgencia de la materia. **El dictamen se emitirá por la mayoría establecida en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado CE para las decisiones que el Consejo debe adoptar a propuesta de la Comisión. Los votos de los representantes de los Estados miembros dentro del comité se ponderarán tal y como se establece en ese artículo. El Presidente no votará;**
c) *el dictamen constará en acta; además, cada Estado miembro podrá hacer constar en acta su posición;*	c) **la Comisión adoptará las medidas previstas si éstas coinciden con el dictamen del comité;**
d) *la Comisión tendrá plenamente presente el dictamen del comité. La Comisión informará al comité de la forma en que se haya tenido en cuenta su dictamen.*	d) **si las medidas previstas no coinciden con el dictamen del comité o si no se emite un dictamen, la Comisión presentará sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas a adoptar. El Consejo actuará por mayoría cualificada. Si el Consejo no ha adoptado un acuerdo en los tres meses siguientes a la fecha en que se remitió la propuesta, la Comisión adoptará la medida propuesta.**

(Enmienda nº 24)

Apartado 1 bis (nuevo) del artículo 13

1 bis. Un Estado miembro podrá decidir utilizar normas que considere equivalentes a las de una organización reconocida siempre que lo notifique inmediatamente a la Comisión, de conformidad con el procedimiento establecido en la Directiva del Consejo 83/189/CEE de 28 de marzo de 1983 (1), que establece un procedimiento de información en el ámbito de los estándares y reglamentos técnicos en su versión modificada, y a los otros Estados miembros y siempre que ninguno de los otros Estados miembros o la Comisión se opongan o se declare, por el procedimiento del artículo 12, que estas normas no son equivalentes.

(1) **DO L 109 de 26.4.1983, p. 8.**

(Enmienda nº 25)

Apartado 2 bis (nuevo) del artículo 13

2 bis. Las organizaciones reconocidas demostrarán su disposición a cooperar con las administraciones de Control del Estado portuario cuando se trate de un buque de su clase y, en particular, con objeto de facilitar la rectificación de las deficiencias u otras discrepancias notificadas.

(Enmienda nº 26)

Apartado 2 ter (nuevo) del artículo 13

2 ter. Las organizaciones reconocidas facilitarán a la Administración todos los datos pertinentes en caso de cambio de clase o desclasificación de buques.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 27)	
Apartado 2 quater (nuevo) del artículo 13	
	2 quater. Las organizaciones reconocidas no expedirán certificados a un buque que haya cambiado de clase o que haya sido desclasificado por razones de seguridad antes de que el Estado de abanderamiento haya realizado una inspección completa.
(Enmienda nº 28)	
Apartado 1 del artículo 14	
1. Los Estados miembros podrán en vigor las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento de esta Directiva *el 1 de noviembre de 1994*. Los Estados miembros informarán de ello con carácter inmediato a la Comisión.	1. Los Estados miembros podrán en vigor las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento de esta Directiva **en el plazo de un año**. Los Estados miembros informarán de ello con carácter inmediato a la Comisión.
(Enmienda nº 29)	
Anexo, Generales, punto 5 bis (nuevo)	
	5 bis. La organización no deberá estar controlada por armadores o constructores de buques o por otras entidades implicadas comercialmente en la manufactura, el equipamiento, la reparación o el funcionamiento de los buques. La organización no deberá depender sustancialmente de una única empresa comercial para sus ingresos.
(Enmienda nº 30)	
Anexo, Generales, punto 5 ter (nuevo)	
	5 ter. El organismo encargado de la certificación deberá ser imparcial y tener una estructura que establezca que la selección de los miembros de su órgano de dirección se base en los grupos interesados en el sistema de certificación sin que predominen intereses individuales. Se parte de la base de que este criterio se cumple con una estructura que garantice la imparcialidad y permita la participación de todas las partes en lo relativo al contenido y al funcionamiento de un sistema de certificación.
(Enmienda nº 31)	
Anexo, Específicos, letra a) del punto 1	
a) una importante plantilla técnica, de gestión, de apoyo y de investigación;	a) una importante plantilla técnica, de gestión, de apoyo y de investigación **proporcional a las tareas y a los buques clasificados y que se ocupen también del desarrollo de las competencias y del respeto de las normas y reglamentos;**
(Enmienda nº 32)	
Anexo, Específicos, letra b) del punto 1	
b) una cobertura mundial, con personal *sobre el terreno en dedicación exclusiva.*	b) una cobertura mundial, con personal **técnico.**

Miércoles, 9 de marzo de 1994

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 35)
	Anexo I, Específicos, letra f bis) del punto 6
	f bis) los requisitos de los principales trabajos oficiales para los que está autorizada la organización sólo serán puestos en práctica o supervisados directamente por los peritos;
	(Enmienda nº 33)
	Anexo, Específicos, letra b) del punto 7
b) efectuar todas las inspecciones y peritajes exigidos por los convenios internacionales para la expedición de certificados.	b) efectuar todas las inspecciones y peritajes exigidos por los convenios internacionales para la expedición de certificados, **incluidos los medios para valorar, mediante un personal profesional cualificado, la aplicación y el mantenimiento de los sistemas de gestión de seguridad tanto basados en tierra como a bordo de los buques que se pretende incluir en el certificado.**

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva sobre reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y peritaje de buques (COM(93)0218 — C3-0220/93)

(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0218) (1),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 84 del Tratado CE (C3-0220/93),

— Vista la lista de modificaciones adoptada por la Comisión el 31 de octubre de 1993 a las propuestas referentes a actos vinculantes para las que la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea supone un cambio de fundamento jurídico o de procedimiento (COM(93)0570),

— Habiendo sido consultado, mediante carta de 15 de noviembre de 1993 del Presidente de la Comisión, sobre las propuestas de la Comisión enumeradas en el documento (COM(93)0570) (C3-0369/93) que han de aprobarse mediante el procedimiento previsto en el artículo 189C del Tratado CE (procedimiento de cooperación),

— Visto el artículo 58 del Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Transportes y Turismo y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-0082/94),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;

(1) DO C 167 de 18.6.1993, p. 13.

3. Pide al Consejo que introduzca las enmiendas aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con el artículo 189 C del Tratado CE;

4. Solicita la apertura del procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

5. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

b) A3-0083/94

Propuesta de Directiva del Consejo relativa al nivel mínimo de formación en profesiones marítimas (COM(93)0217 — C3-0233/93 — SYN 517)

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
Primer visto	
Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, y en particular el apartado 2 de su artículo 84,	Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, **modificado por el Tratado de la Unión Europea,** y en particular el apartado 2 de su artículo 84,
(Enmienda nº 2)	
Considerando 1 bis (nuevo)	
	Considerando que en sus conclusiones del 21 de enero de 1993 sobre la seguridad marítima y la prevención de la contaminación en la Comunidad, el Consejo subrayó la importancia del factor humano en la seguridad de la navegación;
(Enmienda nº 3)	
Considerando 2	
Considerando que las Directivas 89/48/CEE y 92/51/CEE del Consejo, relativas a los sistemas generales de reconocimiento de los diplomas y las formaciones profesionales, se aplican a las profesiones marítimas objeto de la presente directiva, y contribuyen a facilitar el cumplimiento de las obligaciones del Tratado destinadas a suprimir los obstáculos a la libre circulación de personas y a la libre prestación de servicios entre los Estados miembros;	Considerando que las Directivas 89/48/CEE y 92/51/CEE del Consejo, relativas a los sistemas generales de reconocimiento de los diplomas y las formaciones y **enseñanzas** profesionales, se aplican a las profesiones marítimas objeto de la presente directiva, y contribuyen a facilitar el cumplimiento de las obligaciones del Tratado destinadas a suprimir los obstáculos a la libre circulación de personas y a la libre prestación de servicios entre los Estados miembros;

(*) DO C 212 de 5.8.1993, p. 1.

Miércoles, 9 de marzo de 1994

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 4)	
Considerando 2 bis (nuevo)	
	Considerando que en su Resolución de 8 de junio de 1993 (1) relativa a una política común de seguridad marítima, el Consejo estableció el objetivo de suprimir las tripulaciones con un nivel inferior al medio y otorgó prioridad a la acción comunitaria encaminada a mejorar la formación y la enseñanza, formulando normas comunes para los niveles mínimos de formación del personal clave;
	(1) **DO C 271 de 7.10.1993, p. 1.**
(Enmienda nº 5)	
Considerando 3	
Considerando, *no obstante,* que el reconocimiento mutuo de los diplomas y *certificados,* tal como está previsto por *los sistemas generales,* no siempre garantiza una formación armonizada para todos los trabajadores del mar enrolados en distintos buques que enarbolan pabellón de un Estado miembro *y/o* matriculados en el registro comunitario EUROS, y que esto es esencial desde el punto de vista de la seguridad del transporte marítimo;	Considerando que el reconocimiento mutuo de los diplomas y **títulos,** tal como está previsto por **las directivas anteriormente mencionadas,** no siempre garantiza una formación armonizada para todos los trabajadores del mar enrolados en distintos buques que enarbolan pabellón de un Estado miembro, **incluidos los buques** matriculados en el registro comunitario EUROS, y que esto es esencial desde el punto de vista de la seguridad del transporte marítimo;
(Enmienda nº 6)	
Considerando 4	
Considerando, por lo tanto, que es necesario establecer un nivel mínimo de formación para los trabajadores del mar en *la Comunidad;*	Considerando, por lo tanto, que es necesario establecer un nivel mínimo de formación para los trabajadores del mar en **la Unión Europea y que la correspondiente acción deberá basarse en los niveles de formación reconocidos en el Convenio internacional de la OMI de 1978 sobre las normas de formación, de titulación y de guardia de los trabajadores del mar;**
(Enmienda nº 7)	
Considerando 5	
Considerando que, habida cuenta de la especificidad del transporte de mercancías peligrosas y contaminantes y de pasajeros por vía marítima y de los riesgos inherentes a este tipo de transporte, conviene mejorar las condiciones en las que se efectúan estos transportes con el fin de proteger la vida humana y el medio ambiente marino y que, como consecuencia, *conviene exigir a las personas enroladas en estos buques un nivel suficiente de capacitación lingüística;*	Considerando que, habida cuenta de la especificidad del transporte de mercancías peligrosas y contaminantes y de pasajeros por vía marítima y de los riesgos inherentes a este tipo de transporte, conviene mejorar las condiciones en las que se efectúan estos transportes con el fin de proteger la vida humana y el medio ambiente marino y que, como consecuencia, **es imprescindible que mejore la comunicación entre los trabajadores del mar que prestan sus servicios en buques, así como entre estos trabajadores y los pasajeros;**
(Enmienda nº 8)	
Considerando 5 bis (nuevo)	
	Considerando que el personal a bordo de buques de pasaje encargado de asistir a los pasajeros en situaciones de emergencia debe ser capaz de comunicarse con los pasajeros;

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 22)
	Octavo considerando
Considerando que conviene adoptar medidas a fin de garantizar que los trabajadores del mar *originarios* de terceros países estén suficientemente capacitados, tal como lo exigen los Convenios internacionales en la materia,	Considerando que conviene adoptar medidas a fin de garantizar que los trabajadores del mar **que poseen títulos** de terceros países estén suficientemente capacitados, tal como lo exigen los Convenios internacionales en la materia, **y como exige, en particular, el Convenio internacional de la OMI de 1978 sobre las normas de formación, de titulación y de guardia de los trabajadores del mar (Convenio SCTW),**
	(Enmienda nº 9)
	Considerando 8 bis (nuevo)
	Considerando que los Estados miembros, como autoridades portuarias, deben mejorar la seguridad y la prevención de la contaminación en aguas comunitarias mediante la inspección prioritaria de buques que enarbolan pabellón de un tercer país que no haya ratificado el Convenio STCW o cuyas tripulaciones ostenten títulos que no hayan sido reconocidos en virtud de las disposiciones de la presente Directiva;
	(Enmienda nº 23)
	Considerando 8 ter (nuevo)
	Considerando que para el logro de este objetivo la Unión Europea deberá establecer criterios comunes para el reconocimiento de títulos emitidos por terceros países y que el Consejo, con base en una propuesta de la Comisión, deberá decidir en cooperación con el Parlamento Europeo acerca de los criterios comunes y del procedimiento de reconocimiento de dichos títulos antes del 31 de julio de 1995,
	(Enmienda nº 24)
	Considerando 8 quater (nuevo)
	Considerando que, durante un determinado período transitorio tras la adopción de los criterios comunes, deberá permitirse que los trabajadores del mar que posean títulos no emitidos con arreglo a lo dispuesto en la presente Directiva, presten sus servicios a bordo de buques de los Estados miembros de la Unión Europea, incluidos los buques matriculados en el registro comunitario EUROS,
	(Enmienda nº 25)
	Considerando 8 quinquies (nuevo)
	Considerando que la atracción de jóvenes de la Unión Europea a las profesiones del mar no sólo ayudará a la marina mercante europea sino que servirá para combatir la gran tasa de desempleo que afecta a los jóvenes de los Estados miembros y que, por consiguiente, es indispensable que la Unión Europea emprenda una acción en este sector a la mayor brevedad, que respete criterios sociales de alto nivel,

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 39)
	Artículo 1, letra f bis) (nueva)
	f bis) «Oficial contador»: el oficial encargado de los servicios financieros de los buques de pasajeros.
	(Enmienda nº 40)
	Artículo 1, letra g bis) (nueva)
	g bis) «Oficial de intendencia»: el oficial encargado del suministro de víveres en los buques de pasajeros.
	(Enmienda nº 41)
	Artículo 1, letra h bis) (nueva)
	h bis) «Oficial electricista»: el oficial encargado de las instalaciones eléctricas.
	(Enmienda nº 26)
	Letra i) del artículo 1
i) *«Oficial técnico* de radio»: *la persona titular de un certificado de operador radiotelegrafista de primera o de segunda clase o un certificado general de operador de radiocomunicaciones del servicio móvil marítimo, expedido con arreglo a las disposiciones de los Reglamentos de radiocomunicaciones, y que ejerce sus funciones en la estación radiotelegráfica de un buque a bordo del cual está prescrita la existencia de una estación semejante por las disposiciones del Convenio internacional para la salvaguardia de la vida humana en el mar.*	i) **«Operador** de radio»: **oficial que posee un título relativo al sistema internacional de emergencia y seguridad en el mar, emitido o reconocido por una autoridad competente de un Estado miembro o un órgano designado por éste con arreglo a las disposiciones de los reglamentos de radiocomunicaciones.**
	(Enmienda nº 11)
	Letra j) del artículo 1
j) «operador radiotelefonista»: la persona titular de un certificado apropiado, expedido con arreglo a las disposiciones de los reglamentos de radiocomunicaciones;	**Suprimido**
	(Enmienda nº 27)
	Letra k) del artículo 1
k) *«Marinero», «mecánico» y «persona encargada de las embarcaciones y balsas de salvamento»:* todos los miembros de la tripulación que no sean el capitán o los oficiales.	k) **«Miembro de la tripulación»:** todos los miembros de la tripulación que no sean el capitán o los oficiales.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 31)
Artículo 1, letras k bis) a k decies) (nuevas)	
	k bis) «Responsable de salvamento»: el miembro de la tripulación titular de un certificado de capacitación para el manejo de embarcaciones y balsas de salvamento, que, bien haya sido expedido como documento independiente, o bien se halle incluido en el título de capacitación.
	k ter) «Navegación costera»: navegación que se lleva a cabo cerca de las costas de un Estado miembro tal como las define ese mismo Estado miembro.
	k quater) «Fuerza de propulsión»: la fuerza en kilowatios, inscrita en el certificado de matriculación del buque o en cualquier otro documento oficial.
	k quinquies) «Buque cisterna petrolero»: buque que ha sido construido y se utiliza para el transporte de petróleo y de productos del petróleo a granel.
	k sexies) «Buque tanque quimiquero»: buque que ha sido construido y se utiliza para el transporte de líquidos químicos a granel tal como consta en el «Código para la construcción y dotación de buques que transportan sustancias químicas peligrosas a granel» de la OMI, tal como éste se aplique en cada caso.
	k septies) «Buque tanque de transporte de gas licuado»: buque que ha sido construido y se utiliza para el transporte de gases licuados a granel tal como se recoge en el «Código para la construcción y dotación de buques que transportan gases licuados a granel» de la OMI, tal como éste se aplique en cada caso.
	k octies) «Comunicaciones por radio»: reglamentos de radiocomunicación modificados para el servicio móvil que han sido adoptados por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones.
	k nonies) «Buque de pasajeros»: buque de navegación marítima que transporte más de doce (12) pasajeros.
	k decies) «Buque pesquero»: buque utilizado para la captura de pescado, ballenas, focas u otros organismos marinos vivos.
	(Votación separada)
Artículo 1, letras m), n) y o)	
m) «mercancías peligrosas»: las mercancías mencionadas en el Código IMDG, en el capítulo 19 del Compendio IGS y en el capítulo 17 del Compendio IBC;	**Suprimido**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
n) «mercancías contaminantes»:	**Suprimido**
— *los hidrocarburos, tal como se definen en el Anexo 1 del Convenio MARPOL,*	
— *las sustancias líquidas nocivas, tal como se definen en el Anexo 2 del Convenio MARPOL,*	
— *las sustancias nocivas, tal como se definen en el Anexo 3 del Convenio MARPOL;*	
o) «trabajadores del mar»: todas las personas que desempeñan funciones a bordo de un buque de navegación marítima.	**Suprimido**

(Enmienda nº 13)

Artículo 2

La presente Directiva se aplicará a los marineros *enrolados en* buques matriculados en un Estado miembro *de la Comunidad y/o* en el registro comunitario EUROS, *con excepción de:*	**Esta** Directiva se aplicará a los marineros **citados en la presente Directiva y que prestan servicio en** buques **de navegación marítima** matriculados en un Estado miembro **y que enarbolan el pabellón de dicho Estado miembro, de conformidad con la legislación del mismo, incluidos los buques matriculados** en el registro comunitario EUROS. **Los buques no incluidos en la anterior definición se considerarán buques que enarbolan el pabellón de un tercer país.** **La presente Directiva no se aplicará a los marineros que prestan sus servicios en:**
— los buques de guerra, los buques auxiliares u otros buques pertenecientes a un Estado miembro o explotados por ese Estado miembro con fines exclusivamente gubernamentales y no comerciales;	— los buques de guerra, los buques auxiliares u otros buques pertenecientes a un Estado miembro o explotados por ese Estado miembro con fines exclusivamente gubernamentales y no comerciales;
— todos los buques de pesca;	— todos los buques de pesca;
— las embarcaciones de recreo que no realicen ningún tráfico comercial.	— las embarcaciones de recreo que no realicen ningún tráfico comercial;
	— a los buques de madera de construcción rudimentaria.

(Enmienda nº 14)

Artículo 3

Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que los capitanes, los oficiales, *los marineros,* los mecánicos *y las personas encargadas de la explotación de las embarcaciones y balsas* de salvamento que *pretendan ejercer su profesión a bordo de un buque con pabellón de un Estado miembro y/o del registro comunitario EUROS estén en posesión de un certificado expedido por la autoridad o el órgano designado con este fin por cada Estado miembro y que acredite que han recibido, con resultado satisfactorio, una formación apropiada en la profesión que pretenden ejercer a bordo de ese buque.*	Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que los capitanes, los oficiales, **los miembros de la tripulación,** los mecánicos **y los responsables** de salvamento que **prestan sus servicios en buques de navegación marítima, tal como se definen en el artículo 2, hayan recibido la formación mínima con arreglo a las disposiciones de la presente Directiva y dispongan de un certificado tal como éste queda definido en el artículo 4.**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 15)	
Artículo 4	
Por certificado se entenderá todo documento válido, cualquiera que sea su denominación, expedido por las autoridades competentes de un Estado miembro o con la autorización de estas últimas, *o reconocido por esas autoridades* y que habilite al titular para desempeñar las funciones enumeradas en dicho documento o autorizadas por los Reglamentos nacionales, siempre que ese documento certifique un nivel mínimo de formación para cada profesión con arreglo a las disposiciones de la presente Directiva.	Por certificado se entenderá todo documento válido, cualquiera que sea su denominación, expedido por las autoridades competentes de un Estado miembro o con la autorización de estas últimas y que habilite al titular para desempeñar las funciones enumeradas en dicho documento o autorizadas por los Reglamentos nacionales, siempre que ese documento certifique un nivel mínimo de formación para cada profesión con arreglo a las disposiciones de la presente Directiva.
(Enmienda nº 32)	
Apartados 1 y 2 del artículo 5	
1. La formación *exigida a los marineros, los mecánicos y las personas encargadas de la explotación de las embarcaciones y balsas de salvamento para obtener el certificado* consistirá en uno o varios cursos teóricos y un servicio marítimo *y sus correspondientes ejercicios prácticos*, autorizados por la autoridad o el órgano designado por cada Estado miembro.	1. La formación **prevista por el artículo 3** consistirá en uno o varios cursos teóricos **o de ejercicios prácticos** y un servicio marítimo, autorizados por la autoridad o el órgano designado por cada Estado miembro **y** deberá ajustarse a los requisitos mínimos **de formación** que se definen en los **reglamentos** del Convenio Internacional de la OMI de 1978 sobre las normas de formación, de titulación y de guardia de los trabajadores del mar (Convenio STCW) **como rijan en cada caso,** en particular:
2. *Esta formación* deberá ajustarse a los requisitos mínimos que se definen en los *Anexos* del Convenio Internacional de la OMI de 1978 sobre las normas de formación, de titulación y de guardia de los trabajadores del mar (Convenio STCW). *Las prescripciones mínimas son las que figuran en los Anexos de la presente Directiva,* en particular:	
— para el capitán y el segundo de los buques con un arqueo bruto igual o superior a 200 toneladas, *las Reglas II/1*, II/2, II/5, *II/7 y II/8* del Anexo I;	— para el capitán y el segundo de los buques con un arqueo bruto igual o superior a 200 toneladas, **los Reglamentos** II/2 y II/5 del Anexo I;
— para el oficial *encargado de un equipo de guardia en la pasarela* y el capitán de buques de un arqueo bruto inferior a 200 toneladas, las que se recogen en *las Reglas II/1*, II/3, II/5, *II/7 y II/8* del Anexo I;	— para el oficial **de puente** y el capitán de buques de un arqueo bruto inferior a 200 toneladas, las que se recogen en **los Reglamentos** II/3 y II/5 del Anexo I;
— para el oficial *encargado de un equipo de guardia en la pasarela* a bordo de buques de un arqueo bruto igual o superior a 200 toneladas, las que se recogen en *las Reglas II/1*, II/4, II/5, *II/7 y II/8* del Anexo I;	— para el oficial **de puente** a bordo de buques de un arqueo bruto igual o superior a 200 toneladas, las que se recogen en **los Reglamentos** II/4 y II/5 del Anexo I;
— para el mecánico jefe y el segundo mecánico de buques que tengan una potencia igual o superior a 3.000 kw, las que se recogen en *las Reglas III/1*, III/2 y III/5 del Anexo II;	— para el mecánico jefe y el segundo mecánico de buques que tengan una potencia igual o superior a 3.000 kw, las que se recogen en **los Reglamentos** III/2 y III/5 del Anexo II;
— para el mecánico jefe y el segundo mecánico de buques que tengan una potencia comprendida entre 750 kw y 3.000 kw, las que se recogen en *las Reglas III/1*, III/3 y III/5 del Anexo II;	— para el mecánico jefe y el segundo mecánico de buques que tengan una potencia comprendida entre 750 kw y 3.000 kw, las que se recogen en **los Reglamentos** III/3 y III/5 del Anexo II;

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
— para el oficial mecánico *encargado de un equipo de guardia en una sala de máquinas vigilada de tipo clásico o el oficial mecánico de servicio en una sala de máquinas explotada sin presencia permanente de personal*, las que se recogen en *las Reglas III/1*, III/4 y III/5 del Anexo II;	— para el oficial mecánico las que se recogen en **los Reglamentos** III/4 y III/5 del Anexo II;
— para el *oficial técnico* de radio, las que se recogen en *las Reglas* IV/1 y IV/2 del Anexo III;	— para el **operador** de radio, las que se recogen en **los Reglamentos** IV/1 y IV/2 del Anexo III;
— para el operador radiotelefonista las que se recogen en *la Regla* IV/3 del Anexo IV;	— para el operador radiotelefonista las que se recogen en **el Reglamento** IV/3 del Anexo IV;
— para los capitanes, los oficiales, *los marineros y los mecánicos* de los petroleros, de los buques cisterna para productos químicos y de los buques cisterna para gases licuados, las que se recogen en *las Reglas* V/1, V/2 y V/3 del Anexo V;	— para los capitanes, los oficiales, **los miembros de la tripulación** de los petroleros, de los buques cisterna para productos químicos y de los buques cisterna para gases licuados, las que se recogen en **los Reglamentos** V/1, V/2 y V/3 del Anexo V;
— para los *marineros* que formen parte de un equipo de guardia en la pasarela, las prescripciones serán las recogidas en *la Regla* II/6 del Anexo I;	— para los **miembros de la tripulación** que formen parte de un equipo de guardia en la pasarela, las prescripciones serán las recogidas en **el Reglamento** II/6 del Anexo I;
— para los *mecánicos* que formen parte de un equipo de guardia en la sala de máquinas, las prescripciones serán las recogidas en *la Regla* III/6 del Anexo II;	— para los **oficiales mecánicos y los miembros de la tripulación** que formen parte de un equipo de guardia en la sala de máquinas, las prescripciones serán las recogidas en **el Reglamento** III/6 del Anexo II;
— para *las personas encargadas de las embarcaciones* de salvamento, las prescripciones serán las recogidas en *la Regla* VI/I del Anexo VI;	— para **los responsables** de salvamento, las prescripciones serán las recogidas en **el Reglamento** VI/I del Anexo VI;

(Enmienda nº 33)

Artículo 5 bis (nuevo)

Artículo 5 bis (nuevo)

1. En circunstancias excepcionales, las autoridades competentes podrán, si en su opinión ello no pone en peligro a personas, bienes o al medio ambiente, expedir una dispensa que permita a un marinero concreto enrolarse a bordo de un buque concreto durante un período de tiempo concreto, que no exceda los seis meses, en un puesto, que no sea el de operador de radio, excepto de conformidad con las normativas de radio pertinentes, para el que no esté en posesión del certificado adecuado, siempre y cuando la persona a la que se otorgue la dispensa esté debidamente cualificada para cubrir el puesto vacante de un modo seguro, a satisfacción de las autoridades competentes. No obstante, no se otorgarán dispensas a un capitán ni a un mecánico jefe, excepto en circunstancias de fuerza mayor y, en este caso, únicamente por el período de tiempo más breve posible.

2. Cualquier dispensa que se otorgue para un puesto únicamente podrá concederse a una persona en posesión del certificado adecuado para cubrir el puesto inmediatamente inferior. En caso de que el puesto inferior no requiera la posesión de un certificado, podrá otorgarse una dispensa a una persona cuya cualificación y experiencia sean, en opinión de las autoridades competentes,

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	claramente equivalentes a los requisitos del puesto que ha de ser cubierto, a condición de que, si tal persona no posee un certificado adecuado, pase un examen aceptado por las autoridades competentes para demostrar que la dispensa puede otorgarse con toda seguridad. Asimismo, las autoridades competentes garantizarán que una persona en posesión del certificado adecuado cubra el puesto en cuestión a la mayor brevedad posible.
(Enmienda nº nº 34)	
Artículo 6 bis (nuevo)	
	Artículo 6 bis
	1. Los Estados miembros velarán por la organización de ciclos de estudios de formación y de perfeccionamiento para los trabajadores del mar, de manera continua y sobre la base de sus respectivas necesidades y de la evolución de la marina mercante.
	2. En los centros de formación y perfeccionamiento de los Estados miembros que dispongan de una oferta educativa tal como se define en el artículo 5, los trabajadores del mar ciudadanos de la Unión Europea serán admitidos y recibirán la formación con igualdad de derechos.
(Enmiendas nºs 35 y 16)	
Artículo 7	
1. Los Estados miembros se asegurarán de que, *a bordo de los buques de pasaje o de los buques que presten servicios regulares de transporte de pasajeros y de vehículos con procedencia y/o destino de un puerto de un Estado miembro, el capitán, los oficiales, los mecánicos, los marineros y las personas responsables de la explotación de las embarcaciones y balsas de salvamento sean capaces de comunicar entre ellos. Toda la tripulación, encargada de ayudar a los pasajeros en caso de situación crítica, estará cualificada para comunicar en la (las) lengua(s) utilizada(s) por la mayoría de los pasajeros que se transportan de manera general en un itinerario dado.*	Los Estados miembros se asegurarán de que: 1. **En todos los buques cisterna de transporte de petróleo de sustancias químicas o de gas licuado que enarbolan pabellón de un Estado miembro, así como en todos los buques de pasajeros cuyos trayectos tienen por destino o se inician en un puerto de un Estado miembro funcionará una línea de comunicación suficiente y eficaz —que podrá incluir una lengua común— entre capitanes, oficiales y miembros de la tripulación del buque, en lo que se refiere a la adecuada y oportuna recepción y comprensión de mensajes y órdenes. Asimismo, deberá existir un medio con el que se pueda satisfacer de modo adecuado la comunicación entre el capitán y las autoridades costeras, bien en una lengua común de trabajo bien en la lengua de estas autoridades. En los buques arriba indicados, así como en los buques cisterna que transporten mercancías peligrosas y contaminantes, el capitán, los oficiales y los miembros de la tripulación deberán recibir una formación periódica sobre la manipulación segura de estas substancias.**
2. *Los Estados miembros se asegurarán de que, a bordo de los petroleros, de los buques cisterna para gases licuados y buques cisterna para productos químicos, el capitán, los oficiales, los marineros y los mecánicos estén capacitados con el fin de que el conjunto de los tripulantes puedan comunicar entre ellos en una lengua común.*	2. **En buques de pasajeros, el personal llamado, en situaciones de alerta, a ayudar a los pasajeros en casos de emergencia, deberá ser fácilmente reconocible y poseer las aptitudes de comunicación suficientes para cumplir este objetivo, teniendo en cuenta una adecuada y suficiente combinación de cualesquiera de los siguientes criterios:** **a) La lengua o las lenguas comprensibles para la mayoría de nacionalidades de pasajeros a bordo del buque en un itinerario concreto.**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	b) La probabilidad de que el uso de un vocabulario elemental en lengua inglesa para la comprensión de las órdenes básicas puede garantizar un medio de comunicación con cualquier pasajero que necesite ayuda, independientemente de si el pasajero y el miembro de la tripulación conocen una lengua común.
	c) La posibilidad de tener que recurrir a la comunicación durante una situación de emergencia de cualquier otra forma (por ejemplo: indicación, bien con gestos, bien señalando a la atención de los pasajeros los lugares de concentración o los lugares donde se encuentran los medios salvavidas o las vías para abandonar el buque) cuando la comunicación verbal sea imposible.
	d) La distribución a los pasajeros de instrucciones completas de seguridad en su lengua o lenguas maternas y
	e) Las lenguas en que se anuncian los comunicados de emergencia durante una situación de emergencia o durante ejercicios con las que se dan instrucciones básicas a los pasajeros y facilitan a los miembros de la tripulación la prestación de ayuda a los pasajeros.
	3. Al realizar una inspección de control del buque como Estado del puerto, los Estados miembros verificarán que los buques que enarbolan pabellón de Estados no comunitarios se adecuan, asimismo, a las disposiciones del presente artículo.
(Enmienda nº 17)	
Artículo 8	
1. Los Estados miembros podrán expedir un certificado de formación profesional a los capitanes, oficiales, marineros, mecánicos y personas encargadas de la explotación de las embarcaciones y balsas de salvamento que lo soliciten por vez primea durante los seis meses anteriores a la fecha de aplicación de la presente Directiva sin que hayan asistido al curso de formación ni superado el examen previsto en el artículo 5, con la condición de que prueben que han ejercido su profesión durante un período mínimo de un año en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente Directiva.	**Suprimido**
(Enmienda nº 18)	
Artículo 8 bis (nuevo)	
	Artículo 8 bis
	El reconocimiento mutuo por parte de los Estados miembros de los certificados mencionados en el artículo 4, expedidos a ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, se regirá por las disposiciones de las Directivas 89/48/CEE y 92/51/CEE.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 36)	
Apartados 1 y 2 del artículo 9	
1. *Los trabajadores del mar que no sean ciudadanos de un Estado miembro, que no posean el certificado previsto en el artículo 3, podrán ser admitidos a bordo de buque que enarbole pabellón de un Estado miembro siempre que se haya celebrado un acuerdo mutuamente satisfactorio entre la Comunidad y los terceros países a los que pertenezcan los trabajadores. Por acuerdo mutuamente satisfactorio se entenderá un acuerdo que garantice a las partes interesadas el respeto y la aplicación efectiva e integral de las disposiciones del Convenio STCW de la OMI recogidas en la presente Directiva.*	1. **Los trabajadores del mar que no sean ciudadanos de la Unión Europea y que no posean el certificado previsto en el artículo 4 podrán prestar sus servicios a bordo de un buque registrado en un Estado miembro, incluidos los buques registrados en el registro comunitario EUROS, siempre que un Estado miembro haya emitido una decisión por la que se reconoce ese tipo de certificado. Con este objetivo, el Consejo, sobre la base de una propuesta de la Comisión y en cooperación con el Parlamento Europeo, adoptará antes del 31 de julio de 1995 una decisión para establecer criterios comunes conforme al Convenio STCW de la OMI que se tendrán en cuenta para que los Estados miembros reconozcan los tipos de certificados emitidos por instituciones educativas o por autoridades de terceros países así como el procedimiento correspondiente para enmendar, si procediera, dicha decisión.**
2. *Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias con el fin de que los buques que enarbolen pabellón de un tercer país con tripulantes procedentes de uno o de varios terceros países que hayan ratificado el Convenio, que no hayan celebrado un acuerdo con la Comunidad, sean objeto con carácter prioritario de controles por parte de la autoridad competente del Estado del puerto para verificar que la formación y las cualificaciones profesionales de su tripulación responden a las normas del Convenio STCW de la OMI.*	2. **Los trabajadores del mar que no posean el certificado previsto en el artículo 4, pero que presten servicios a bordo de un buque matriculado en un Estado miembro, podrán continuar prestando sus servicios a bordo de buques matriculados en este Estado miembro durante otros dos años tras la definición de los criterios comunes previstos en el apartado 1 del presente artículo. Transcurrido ese plazo, los trabajadores del mar deberán estar en posesión bien del tipo de título previsto en el artículo 4, bien del título reconocido de conformidad con las disposiciones del apartado 1 del presente artículo.**
(Votación separada)	
Artículo 9, apartado 3	
3. *Los Estados miembros adoptarán las medidas adecuadas, que podrán consistir incluso en detener el buque, si las autoridades del puerto encargadas del control comprueban que las tripulaciones objeto del control no están en condiciones de demostrar su aptitud profesional exigida para la función que les ha sido designada a bordo del buque.*	3. **Suprimido**
(Enmienda nº 19)	
Artículo 9 bis (nuevo)	
	Artículo 9 bis **Los Estados miembros adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurarse de que los buques que enarbolan pabellón de terceros países que no hayan ratificado el Convenio internacional de la OMI de 1978 relativo a las normas de formación, de titulación y de guardia de los trabajadores del mar, o los buques que enarbolen pabellón de terceros países cuyo capitán, oficiales y miembros de la tripulación sean titulares de certificados no reconocidos con arreglo a las disposiciones del artículo 9 serán inspeccionados de forma prio-**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	ritaria por las autoridades portuarias competentes de los Estados miembros para controlar que el nivel de formación profesional y capacidad de los trabajadores del mar mencionados responde a las exigencias del Convenio internacional de la OMI y del artículo 7 de la presente Directiva.
	(Enmienda nº 20)
	Artículo 9 ter (nuevo)
	Artículo 9 ter
	Los Estados miembros adoptarán las medidas adecuadas e impondrán las oportunas sanciones en caso de que las autoridades portuarias de los Estados miembros comprueben, en el transcurso de una inspección, que los capitanes, los oficiales y los miembros de la tripulación no pueden demostrar que reúnen la capacidad profesional necesaria para realizar las tareas que tienen confiadas en materia de seguridad del buque y de no contaminación del medio ambiente.
	(Enmienda nº 21)
	Artículo 9 quater (nuevo)
	Artículo 9 quater
	El Consejo, a propuesta de la Comisión, adoptará por mayoría cualificada y antes del 31 de julio de 1995 una decisión por la que se establecerán un programa de acción a escala de la Unión Europea para atraer a los jóvenes a las profesiones del mar así como los recursos para la financiación de dicho programa.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Directiva del Consejo relativa al nivel mínimo de formación en profesiones marítimas (COM(93)0217 — C3-0233/93 — SYN 517)

(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0217) (1),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 84 del Tratado CE (C3-0233/93 — SYN 517),

— Vista la lista de propuestas pendientes ante el Consejo a 31 de octubre de 1993 y para las que la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea supone un cambio de fundamento jurídico o de procedimiento (COM(93)0570),

— Consultado, mediante carta de 15 de noviembre de 1993 del Presidente de la Comisión, sobre las propuestas de la Comisión relacionadas en el documento COM(93)0570 — C3-0369/93 que deben ser adoptadas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 189 C del Tratado CE (procedimiento de cooperación),

— Visto el artículo 58 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Transportes y Turismo y la opinión de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo (A3-0083/94),

(1) DO C 212 de 5.8.1993, p. 1.

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;

2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del artículo 189 C del Tratado CE;

4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

22. Accidentes e incidentes de aviación civil **I

A3-0071/94

Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen los principios fundamentales que rigen la investigación sobre accidentes e incidentes de aviación civil (COM(93)0406 — C3-0322/93 — SYN 519)

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
Considerando 13	
Considerando que la investigación técnica sólo se deberá emplear a efectos de prevención y que, por lo tanto, únicamente se deberá permitir que se utilice la información factual recogida durante la investigación para determinar culpas o responsabilidades;	**Considerando que los Estados miembros deberán esforzarse por conseguir la cooperación más estrecha posible entre la investigación técnica y la investigación judicial, con el fin de que los responsables de ambos procedimientos puedan cumplir su misión;**
(Enmienda nº 2)	
Apartado 2 del artículo 2	
2. La presente Directiva también se aplicará fuera del territorio de la Comunidad Europea a las investigaciones de incidentes graves en los que se vean involucradas aeronaves registradas en un Estado miembro o explotadas por una empresa establecida en un Estado miembro, en el caso de que tal investigación no la lleve a cabo otro Estado.	2. La presente Directiva también se aplicará fuera del territorio de la Comunidad Europea a las investigaciones de incidentes graves **e incidentes** en los que se vean involucradas aeronaves registradas en un Estado miembro o explotadas por una empresa establecida en un Estado miembro, en el caso de que tal investigación no la lleve a cabo otro Estado.
(Enmienda nº 8)	
Primer guión de la letra b) del artículo 3	
— requiera hospitalización durante más de *48* horas dentro de los siete días contados a partir de la fecha en que se sufrió la lesión; u	— requiera hospitalización durante más de **24** horas dentro de los siete días contados a partir de la fecha en que se sufrió la lesión; o

(*) DO C 257 de 22.9.93, p. 8.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 9)	
Apartado 1 del artículo 4	
1. Todos y cada uno de los accidentes o incidentes graves de la aviación civil estarán sujetos a investigación cuyo alcance será determinado por el organismo investigador teniendo en cuenta el objetivo de la presente Directiva.	1. Todos y cada uno de los accidentes o incidentes graves de la aviación civil estarán sujetos a investigación, **sin que interfieran organismos externos,** cuyo alcance será determinado por el organismo investigador teniendo en cuenta el objetivo de la presente Directiva.
(Enmienda nº 10)	
Primer guión del apartado 2 del artículo 5	
— libre acceso al lugar de accidente o incidente y a la aeronave *o* sus restos;	— libre acceso al lugar de accidente o incidente y a la aeronave, sus restos **y cargamento, incluidos los equipajes;**
(Enmienda nº 11)	
Segundo párrafo del apartado 4 del artículo 6	
Siempre que sea posible y esté disponible, esta ayuda será gratuita.	Siempre que sea posible y esté disponible, esta ayuda será gratuita **y libre de interferencias por parte de organismos externos.**
(Enmienda nº 12)	
Apartado 2 del artículo 7	
2. El organismo investigador deberá publicar la notificación en el más breve plazo posible e intentará por todos los medios que éste no sea superior a *12* meses a partir de la fecha del accidente.	2. El organismo investigador deberá publicar la notificación en el más breve plazo posible e intentará por todos los medios que éste no sea superior a **6** meses a partir de la fecha del accidente **y de ninguna manera superior a 12 meses a partir de la fecha del accidente.**
(Enmienda nº 4)	
Apartado 3 bis (nuevo) del artículo 7	
	3 bis. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para garantizar la publicación de la notificación.
(Enmienda nº 5)	
Apartado 2 del artículo 9	
2. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que se tengan debidamente en cuenta las recomendaciones de seguridad realizadas por el organismo investigador y las ejecutarán, cuando proceda, sin perjuicio de la normativa comunitaria *y especialmente de la relativa al funcionamiento del mercado interior.*	2. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que se tengan debidamente en cuenta las recomendaciones de seguridad realizadas por el organismo investigador y las ejecutarán, cuando proceda, sin perjuicio de la normativa comunitaria.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 6)	
Artículo 10	
1. *Los análisis y las conclusiones que se saquen de la investigación o se deduzcan de ella no deberán ser utilizados para asignar culpas o en el marco de procedimientos para determinar responsabilidades.*	1. **Se permitirá únicamente la utilización de la información factual recogida durante la investigación o que se deduzca de ella para la realización de otras investigaciones o acciones que se deriven de accidentes o incidentes específicos.**
2. Las recomendaciones de seguridad no supondrán por sí solas la presunción de culpa o responsabilidad en relación con un accidente o incidente.	2. Las recomendaciones de seguridad no supondrán por sí solas la presunción de culpa o responsabilidad en relación con un accidente o incidente.
3. Las notificaciones de investigación no deberán utilizarse para la adopción de medidas disciplinarias.	**Suprimido**
4. En el marco de los artículos 5 y 6, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para proteger a los investigadores de que se vean involucrados en litigios destinados a determinar culpas o responsabilidades que puedan plantearse como consecuencia de un accidente o incidente.	**Suprimido**
(Enmienda nº 7)	
Artículo 12 bis (nuevo)	
	Artículo 12 bis
	1. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo, a más tardar el 30 de junio de 1995, propuestas para:
	a) el establecimiento de sistemas obligatorios de notificación de incidentes en cada uno de los Estados miembros, así como de un sistema comunitario que permita coordinar estas bases de datos nacionales;
	b) el establecimiento de un sistema confidencial de notificación voluntaria de incidentes;
	c) la compensación a las víctimas de accidentes de transporte aéreo.
	2. El Consejo tomará una decisión sobre dichas propuestas, a más tardar el 31 de diciembre de 1995.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen los principios fundamentales que rigen la investigación sobre accidentes e incidentes de aviación civil (COM(93)0406 — C3-0322/93 — SYN 519)

(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0406 — SYN 519) (1),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 84 del Tratado CE (C3-0322/93),

— Visto el artículo 58 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A3-0071/94),

(1) DO C 257 de 22.9.1993, p. 8.

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;

2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del artículo 189 C del Tratado CE;

4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

23. Libro Blanco — Costo del abandono del medio ambiente

a) A3-0122/94

Resolución sobre el Libro Blanco de la Comisión de las Comunidades Europeas: Crecimiento, Competitividad, Empleo (COM(93)0700 — C3-0509/93)

El Parlamento Europeo,

— Visto el Libro Blanco de la Comisión de las Comunidades Europeas (COM(93) 700 — C3-0509/93) sobre Crecimiento, Competitividad y Empleo — Retos y pistas para entrar en el siglo XXI,

— Vistas sus Resoluciones de 13 de junio de 1991 sobre los instrumentos económicos y fiscales de la política de medio ambiente (1) y de 17 de noviembre de 1992 sobre el Programa comunitario de política y acción en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible (2), en las cuales ya se pueden encontrar muchas de las ideas ahora expuestas por la Comisión;

— Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial así como las opiniones de las Comisiones de Energía, Investigación y Tecnología, de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los Poderes Regionales y Locales, de Transportes y Turismo, de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, así como de Derechos de la Mujer (A3-0122/94),

A. Consternado por el hecho de que el desempleo en la Unión podría alcanzar este año la cifra récord de 17 millones de personas, es decir, más del 11% de la población activa,

B. Reconociendo que el Libro Blanco constituye un análisis excelente de cómo la Unión Europea puede enfrentarse a los problemas del paro y de la economía ecológica,

C. Congratulándose de que en muchos lugares del Libro Blanco se señale la interconexión existente entre las actividades económicas y el medio ambiente,

D. Consciente de que, hasta ahora, el índice de desempleo ha aumentado siempre durante cada período de recesión y que el mismo ha descendido durante el período de crecimiento subsiguiente, aunque sin llegar nunca a alcanzar la situación anterior a la recesión precedente,

E. Consciente de que el índice de desempleo, que se eleva actualmente al 11% en la Unión, es de, aproximadamente, el 7% en los Estados Unidos y del 2,5% en el Japón, pero que las políticas llevadas a cabo por dichos países no deben tomarse como ejemplo, habida cuenta de la precariedad de los empleos creados y del retroceso del acervo social que la aplicación de políticas similares acarrearía en Europa,

(1) DO C 183 de 15.7.1991, p. 296.
(2) DO C 337 de 21.12.1992, p. 34.

F. Consciente de que el desempleo en Europa reviste un carácter parcialmente estructural, puesto que el aumento del empleo para un crecimiento económico dado es más alto en el Japón y mucho más alto en los Estados Unidos que en la Unión, lo cual deja constancia de un mayor crecimiento de la productividad del trabajo en Europa,

G. Reconociendo que el informe de la Comisión de 1993 sobre el empleo en Europa llega a la conclusión de que en el último decenio los costes laborales en la Unión Europea han evolucionado a la par de la productividad,

H. Lamentando que la reestructuración de las antiguas economías planificadas de la Europa central y oriental se demore más de lo previsto en un principio y que, en la actualidad, tanto el nivel de vida como los volúmenes de mercado de estos Estados vecinos de la Unión sólo aumenten lentamente o que incluso sigan descendiendo,

I. Expresando su satisfacción por el hecho de que el acuerdo alcanzado en las negociaciones del GATT podría suponer un impulso al crecimiento dentro de la OCDE del orden de los 135 mil millones de dólares en los próximos 9 años, aunque preocupado por el hecho de que las empresas de la Unión no estén suficientemente presentes en los prometedores mercados del sudeste de Asia, y defendiendo firmemente la opinión de que la Ronda Uruguay ha de ser seguida rápidamente de unas cláusulas medioambientales y sociales para garantizar que el aumento del crecimiento en el comercio mundial redunde en un progreso medioambiental y social,

J. Esperando que la recesión en la Unión esté llegando a su fin y que este año se produzca un crecimiento económico real, aunque no sea suficiente para detener el aumento del desempleo,

K. Considerando que es necesario conseguir un crecimiento duradero y sostenible desde el punto de vista del medio ambiente y sin inflación para que sea posible lograr el objetivo perseguido por la Comisión de las Comunidades Europeas relativo a la creación de 15 millones de puestos de trabajo desde ahora hasta final de siglo,

L. Consciente de que el coste del capital en determinados Estados miembros es más elevado que en otros países, como Japón; consciente también de que los inversionistas japoneses aceptan unos índices de rentabilidad inferiores y, por lo tanto, invierten más porque la gestión macroeconómica y las políticas industriales japonesas han logrado reducir el riesgo que disuade a los inversionistas,

M. Considerando que la competitividad de la industria europea depende sobre todo de la calidad y del precio de sus productos así como de la relación mutua de estos factores,

N. Comprobando que la recesión es uno de los elementos que retrasan el progreso necesario para realizar la Unión Económica y Monetaria,

I. Recomienda que se adopten las siguientes medidas para resolver la crisis estructural de la Unión:

Medidas estructurales

1. Acoge el Libro Blanco: Crecimiento, Competitividad, Empleo, como una importante respuesta al dramático problema del desempleo en la Unión Europea;

2. Hace un llamamiento a la Comisión y a los Estados miembros, habida cuenta de la disfunción de los diferentes mercados laborales, para que:

— examinen, en estrecha cooperación con los dos interlocutores de la actividad industrial, cómo funcionan y se adaptan los servicios y oficinas de empleo, a fin de lograr la mayor descentralización posible hacia centros locales de empleo y un enfoque más personal frente a cada individuo,

— aun reconociendo la función positiva desempeñada por las agencias públicas o privadas de trabajo temporal, introduzcan normas para evitar la pérdida de empleos fijos donde sea posible y hace un llamamiento al Consejo para que adopte sin demora la directiva sobre contratos de trabajo atípicos,

— mejoren la ayuda prestada a los programas específicos de empleo, por ejemplo YOUTHSTART, LEDA, e ILE,

— garanticen que los programas de formación cofinanciados en el marco de los Objetivos 3 y 4 del Fondo Social Europeo respondan a las necesidades claramente definidas de los mercados laborales,

— fomenten la flexibilidad general de los mercados laborales —que se caracterizan por su rigidez— así como una flexibilidad individualizada para los trabajadores que deseen tal enfoque, aunque garantizándoles una protección adecuada;

3. Considera que los recursos financieros previstos en el Libro Blanco han de destinarse, entre otras cosas, a la realización del quinto programa de acción de la Comisión en materia de medio ambiente denominado «Hacia un desarrollo sostenible», a la realización del Programa 21 adoptado en Río en junio de 1992 y a la aplicación de la legislación comunitaria en materia de medio ambiente;

4. Expresa su convicción de que el futuro de la economía europea no radica en la competencia por cuotas de mercado para «viejos productos» con los países de reciente industrialización y los Estados de la Europa central y oriental; considera que es misión prioritaria de la Unión Europea mejorar su competitividad en las tecnologías de futuro y pide una política industrial europea consecuente y coherente basada en las nuevas competencias creadas por el Tratado de la Unión Europea;

5. Pide, en este contexto, la aplicación de una acción concertada, con participación de la Comisión, del Parlamento Europeo, de los Estados miembros de la UE, de los estamentos científicos y de los interlocutores sociales, para definir las necesidades de actuación y formular estrategias de política industrial;

6. Pide una reestructuración del sistema fiscal sin que ello afecte a los ingresos, con menores impuestos sobre los costes laborales y mayores cargas sobre la contaminación y el consumo de los recursos;

7. Condena toda estrategia basada exclusivamente en la supresión de reglamentaciones; subraya la necesidad de un compromiso público y privado equilibrado en una economía social de mercado ecológica que, por una parte, potencie las fuerzas de mercado y, por otra, facilite un marco democrático para un modelo económico compatible con las exigencias sociales y medioambientales;

8. Apoya la idea de que se deben realizar gestiones para flexibilizar los mercados nacionales del trabajo y acompañarlas, a nivel comunitario, del establecimiento común de garantías mínimas para los trabajadores; debe eximirse a las clases salariales más bajas de su participación en la financiación del sistema de la seguridad social;

9. Comparte el punto de vista de que la gestión descentralizada del tiempo de trabajo bajo el control de los dos interlocutores del sector industrial puede constituir un medio útil para casar recursos humanos y necesidades; opina que la reducción del tiempo de trabajo en sí no es capaz de resolver el problema del desempleo y que sólo puede tener sentido como elemento de una política activa de creación de puestos de trabajo; no obstante, considera que las reducciones del tiempo de trabajo, negociadas a nivel sectorial y empresarial, pueden contribuir a reducir el desempleo a corto plazo, a condición de mantener la competitividad industrial, en particular manteniendo e incluso aumentando el uso de las capacidades;

10. Respalda el objetivo de reducir los costes no salariales de la mano de obra no cualificada para fomentar las oportunidades de contratación nueva y para desalentar la práctica de sustituir la mano de obra por capital; no obstante, se opone a cualquier tentativa de utilizar este objetivo como medio para reducir los salarios reales;

11. Opina que han de definirse y aplicarse mecanismos de transición hacia un nuevo modelo de desarrollo que incluya los costes sociales y medioambientales de nuestros modos de producción y consumo (tal como se describen en el capítulo 10 del Libro Blanco);

12. Pide a la Comisión que lleve adelante sus trabajos sobre los nuevos indicadores económicos, es decir, indicadores que tengan en cuenta los efectos externos, especialmente un cálculo del producto nacional bruto que descuente la contaminación medioambiental relacionada con la producción de bienes;

13. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que fomenten, a través de acuerdos sectoriales, un mayor uso del trabajo a tiempo parcial como medio para crear puestos de trabajo suplementarios, siempre que esta medida vaya acompañada de garantías sociales comparables a los puestos de trabajo a tiempo completo; pide al Consejo que adopte sin demora la directiva sobre licencias parentales;

14. Considera que la disminución de los salarios y de la protección social de los trabajadores no debe constituir una solución para luchar contra los desplazamientos de empresas; por una parte, factores diferentes del nivel de los salarios influyen en las decisiones de desplazamiento, en particular la proximidad de mercados en expansión, disponibilidad de mano de obra cualificada, infraestructuras eficaces; por otra parte, toda nivelación hacia la baja del poder adquisitivo de los ciudadanos tanto en los países industrializados como en los países del Sur y del Este es inaceptable si se sabe que la crisis económica actual es ante todo una crisis de sobreproducción y de redistribución no equitativa de los beneficios de la productividad;

15. Considera que podría incentivarse el crecimiento fomentando las pequeñas y medianas empresas mediante la creación de condiciones marco más favorables y la reducción de la burocracia, en especial mediante la supresión de las restricciones al acceso al mercado y un mejor asesoramiento con respecto a las posibilidades de exportación; en este contexto, sería ventajoso un diálogo abierto y continuo entre organismos estatales y representantes de la industria en el marco de un foro organizado de debate;

16. Aboga en favor de iniciativas específicas para crear un clima favorable a las pequeñas y medianas empresas, entre otros medios, permitiéndoles sistemáticamente la participación en programas de investigación y desarrollo tecnológico, fomentando unas inversiones que creen puestos de trabajo y permitiendo que las pequeñas y medianas empresas saquen un mayor provecho de las ventajas del mercado interior;

17. Pide a la Comisión que fomente donde sea posible el establecimiento de oficinas regionales de asesoramiento medioambiental para las pequeñas y medianas empresas;

18. Reconoce la importante función que desempeñan las pequeñas y medianas empresas en la creación de puestos de trabajo y pide un programa de desmantelamiento de los obstáculos burocráticos y sobrecostes legales que obstaculizan el progreso de tales empresas;

Competitividad — Economía de los costes — Redes infraestructurales

19. Considera que el mercado interior perseguido en el Libro Blanco de la Comisión de 1985 ha de completarse y consolidarse lo antes posible; podrían conseguirse economías en los costes de manera especial mediante una aceleración de los trabajos sobre normas comunes, la consecución del reconocimiento recíproco de las homologaciones y acelerando el establecimiento del sistema definitivo del IVA;

20. Pide a la Comisión que le someta, así como al Consejo, propuestas de directrices en las que se incluyan proyectos concretos para mejorar las infraestructuras de la Unión en el ámbito de los transportes (en especial, los transportes por ferrocarril, combinados ferrocarril/carretera, fluviales), del transporte de energía (especialmente, supresión de los monopolios y desarrollo de las energías renovables) y telecomunicaciones, así como la protección del medio ambiente (en particular por lo que se refiere a la gestión de los desechos y la depuración de las aguas), que también puedan llevarse a cabo de hecho dentro de los plazos previstos; con este fin se insta al Consejo y a la Comisión a que presenten un plan coherente para la aprobación de las redes transeuropeas; al mismo tiempo, la Comisión deberá informar sobre los créditos movilizados hasta ese momento, sobre la proporción de los créditos movilizados que no se ha asignado por falta de demanda y sobre los medios empleados para controlar que la utilización de los créditos en los Estados miembros se ajusta a los objetivos perseguidos;

21. Señala, en este contexto, que el desarrollo y construcción de las redes de transporte transeuropeas revisten particular importancia tanto para el empleo en la Unión y para la realización del mercado interior europeo como para el comercio con otros Estados de Europa; hace un llamamiento a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados de la Unión para que asuman sus responsabilidades prioritarias en lo que respecta a la rápida planificación, financiación y ejecución de los proyectos de transporte transeuropeos; pide a los demás participantes en la Segunda Conferencia Paneuropea sobre Transportes, prevista para marzo de 1994 en Creta, que, conjuntamente con la Unión Europea, se comprometan a conseguir procedimientos eficaces para la rápida realización de las redes de transporte a escala paneuropea;

Competitividad — Mejora estructural

22. Subraya que hay que aumentar los esfuerzos de la Unión y de sus Estados miembros en materia de investigación y desarrollo a fin de alcanzar el objetivo deseable del 3% del PIB; para ello hay que crear incentivos adecuados para el sector privado, en especial mediante la supresión de trabas administrativas innecesarias y la mejora a nivel comunitario de la colaboración entre las empresas y las universidades;

23. Señala que la designación de los ámbitos de investigación prometedores requiere una verdadera cooperación de carácter asociativo entre los sectores público y privado con un mínimo de procedimientos burocráticos para la toma de decisiones; en lugar de un sistema vertical de orientaciones estatales deberían reforzarse las condiciones marco horizontales para la investigación y el desarrollo, entre las que debe incluirse la protección de la propiedad intelectual dentro y fuera de la Comunidad;

24. Subraya la importancia del fomento de la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías ecológicas, para aumentar la competitividad y crear puestos de trabajo seguros;

25. Considera que debe mejorarse la traducción de los resultados de la investigación y desarrollo en productos comercializables y competitivos; en este sentido, se pide a las empresas que, a la hora de desarrollar productos comercializables a partir de los resultados de la investigación y el desarrollo, muestren mayor predisposición a asumir riesgos y que reformen las estructuras burocráticas y los procedimientos que obstaculicen dicha traducción;

26. Pide una estrategia de perfeccionamiento profesional basada en el principio del aprendizaje permanente; pide, en este sentido, que se tenga adecuadamente en cuenta la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; señala que los Estados miembros deben dar prioridad a la mejora de sus sistemas de formación profesional con objeto de que los trabajadores tengan la posibilidad de elevar su cualificación profesional a través de la formación continua y el perfeccionamiento profesional a lo largo de toda su vida laboral; subraya que debe ser prioritaria una eficaz reconversión de los desempleados, que no debe pasar por alto las necesidades del mercado de trabajo; señala que, al mismo tiempo, deben facilitarse recursos para el empleo de la mano de obra menos cualificada;

27. Opina que la relación precio/calidad de los productos europeos puede mejorarse de las siguientes maneras:

— haciendo más hincapié en la innovación de procesos, entre otros medios, a través de un incremento de la escala y el aumento de la calidad en la industria de suministro y mediante un mayor esfuerzo cualitativo en la industria a gran escala utilizando mejor el potencial humano (por ejemplo, creatividad en el lugar de trabajo);

— con unos costes financieros más bajos y unos tipos de cambio realistas, en particular frente al dólar, de las divisas europeas; a este fin han de seguir experimentando una fuerte baja los tipos de interés en el mercado financiero y ha de concluirse lo más rápidamente posible una nueva etapa de la Unión Monetaria mediante disposiciones nuevas y vigorosas que faciliten el desarrollo de la utilización del ecu como moneda común,

— mediante el estímulo, por parte de las entidades territoriales de los Estados miembros y de la Unión Europea, de proyectos innovadores que satisfagan necesidades sociales urgentes;

28. Insta a la Comisión a que estudie también la aplicabilidad de instrumentos de corrección de las magnitudes, como licencias medioambientales negociables y un registro de emisiones contaminantes;

29. Pide que se realice un estudio sobre la financiación de la seguridad social destinado a determinar si ésta puede financiarse mejor a partir de los ingresos procedentes del impuesto sobre el valor añadido que con los impuestos sobre el trabajo;

30. Opina que han de examinarse permanentemente y de modo crítico las funciones de las entidades territoriales desde el punto de vista de la consecución de los objetivos de la solidaridad, la igualdad y la necesidad de una defensa adecuada de los intereses comunes;

31. Insiste en que la Comisión y los Estados miembros impongan de forma ejemplar en su propia política de adquisiciones unas normas medioambientales elevadas, para que puedan marcar en este ámbito unas pautas medioambientales sostenibles;

32. Señala que, en este contexto, es más probable un desplazamiento de las funciones de los poderes públicos que una mera reducción de las mismas;

33. Es partidario de un control permanente basado en el enfoque pragmático, de la distribución de cometidos deseada entre las entidades territoriales y el sector privado en el marco de los objetivos mencionados y rechaza enérgicamente todo prejuicio ideológico referente meramente al volumen del sector público;

34. Opina que la reducción del problema de la insuficiente competitividad europea exclusivamente a un problema de coste salarial constituiría un enfoque absolutamente erróneo y miope y que puede considerarse también el papel que desempeña la política de tipos de interés y la investigación y el desarrollo en el ámbito de la innovación;

35. Destaca que

— el nivel de los costes salariales refleja la elevada productividad europea, de modo que las diferencias de precio en el mercado de consumo ya sólo son muy reducidas;

— los aumentos reales del coste salarial en Europa han sido muy escasos y la pérdida de competitividad en cuanto a los precios se ha debido mucho más a modificaciones en los tipos de cambio (infravaloración en términos de paridad de poder adquisitivo del dólar y monedas relacionadas, yen barato);

36. Opina que el problema de Europa tiene que ver menos con altos costes salariales —que imponen una productividad más elevada y, por ende, una supresión de puestos de trabajo— que con la insuficiencia de actividades nuevas e innovadoras que generen un crecimiento suficiente del empleo;

37. Reconoce que la economía europea, frente a la estadounidense, no es suficientemente dinámica y opina, por lo tanto, que el reto para Europa consiste en que las empresas y las autoridades creen las condiciones necesarias para tal dinámica sin pagar por ello el elevado y creciente precio en términos de clima social y calidad de vida que están pagando los Estados Unidos;

38. Califica de realista el análisis de la Comisión en el sentido de que el crecimiento se caracteriza por un umbral de empleo de más del 2,5%, es decir, que sólo un crecimiento de más del 2,5% contribuye a la reducción del desempleo inaceptablemente elevado;

39. Considera indeseable y no realista la reducción de dicho umbral, calculado sobre la base de un aumento de la productividad y un crecimiento de la oferta en el mercado laboral;

40. Llega a la conclusión de que el desempleo inaceptablemente elevado y creciente ha de ser combatido proporcionando a Europa un crecimiento sostenible de más del 3%; opina, no obstante, que dicho crecimiento ha de ser cualitativo, es decir, que ha de embargar en menor medida las materias primas y reducir la contaminación del medio ambiente;

41. Constata que la Unión Europea puede establecer las condiciones esenciales para dicho crecimiento cualitativo mediante una reorientación del sistema fiscal y la creación de un marco de estímulo;

42. Constata también, no obstante, que el éxito de un renacimiento europeo depende de la cooperación decidida de los Estados miembros y de las empresas;

43. Pide a la Comisión que insista en la necesidad de aplicar consecuentemente el procedimiento relativo al estudio del impacto medioambiental y que lo convierta en requisito para la obtención de sus subvenciones;

*
* *

II. Pide a la Comisión que, en el marco de la preparación del procedimiento presupuestario y de las sesiones del Consejo Europeo, le informe regularmente sobre el estado de aplicación del Libro Blanco;

III. Solicita a la Comisión, en vista del gran número de cuestiones importantes tratadas en el Libro Blanco y sus implicaciones de amplia repercusión para la Comunidad, solicita a la Comisión que organice lo antes posible una audiencia mixta Comisión-Parlamento para estudiar estas cuestiones con la profundidad que se merecen;

IV. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos de los Estados miembros.

b) A3-0112/94

Resolución sobre la necesidad de valorar los costes reales que supondrá para la Comunidad el abandono del medio ambiente

El Parlamento Europeo,

— Visto el informe del Grupo operativo sobre el medio ambiente y el mercado interior: «1992. La dimensión medioambiental»,

— Visto el V Programa de acción en materia de medio ambiente: «Hacia un desarrollo sostenible» (COM(92)0023) (1),

— Vista su Resolución de 17 de noviembre de 1992 (2) y del Consejo (3) sobre el mismo asunto,

— Vistos el artículo 2 y el apartado 2 del artículo 130 R del Tratado CE,

— Visto el capítulo 10 del Libro Blanco de la Comisión sobre el crecimiento, la competitividad y el empleo,

— Vista la propuesta de resolución de los diputados COLLINS, SCHLEICHER, INVERSEN y AMENDOLA sobre la necesidad de valorar los costes reales que supondrá para la Comunidad el abandono del medio ambiente (B3-0836/93),

— Visto el artículo 148 del Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-0112/94),

A. Considerando que la no contabilización de los costes ambientales externos lleva a un prematuro agotamiento de los recursos naturales y al empobrecimiento del medio ambiente, y no se ajusta al principio del desarrollo sostenible, como se recoge en el artículo 2 del Tratado de la Unión,

B. Considerando que la no contabilización de los costes ambientales externos provoca diferencias inaceptables en la competitividad y distorsiona, por tanto, el mercado interior,

C. Considerando que el Parlamento opina que no todos los costes medioambientales se pueden contabilizar (es imposible calcular en términos pecuniarios lo que supone la desaparición de las especies naturales),

D. Considerando que, de conformidad con el principio de subsidiariedad, la mejor forma de abordar este asunto es a nivel comunitario,

E. Considerando que las medidas necesarias para llegar a una economía sostenible supondrán costes temporales de ajuste para algunas partes de la población de la Unión tanto en el ámbito regional como nacional,

F. Considerando que quien contamina debe hacer frente cuanto antes a los costes del daño que causa, dado que esto tiene un fuerte efecto preventivo,

G. Mostrando su preocupación ante los problemas medioambientales cada vez mayores que están agotando gradualmente los recursos humanos y naturales de los que dependemos para nuestro crecimiento económico; consciente, por ejemplo, de que la composición de la atmósfera se ha modificado desde la Revolución industrial con un incremento del 50% del CO_2, de que si continúa deteriorándose la capa de ozono se estima que se producirá un aumento del 2% en los casos de cáncer de piel, así como de que, según estimaciones, el 35% del total de las zonas forestales ha quedado diezmado lo cual provocará una disminución de la biodiversidad y de los recursos maderables,

(1) DO C 138 de 17.5.1993, p. 3.
(2) DO C 337 de 21.12.1992, p. 34.
(3) DO C 138 de 17.05.1993, p. 1.

H. Considerando que diariamente desaparecen entre 20 y 75 especies y que, a este ritmo, para el año 2015 habrán desaparecido al menos 150.000 especies; considerando asimismo que la extinción de cada especie supone una pérdida económica para el planeta y para la humanidad,

I. Considerando que el uso insostenible de la tierra origina enormes pérdidas de tierra para la producción agrícola (así como la pérdida de numerosos hábitats para la flora y la fauna) y, por lo tanto, pone en peligro las reservas alimentarias mundiales,

J. Considerando que los costes de los daños causados al medio ambiente aumentan con mayor rapidez que el crecimiento económico calculado al modo tradicional,

K. Considerando que muchas compañías de seguros han tomado en consideración el medio ambiente al aumentar las primas como consecuencia del incremento en el número de desastres naturales ocurridos en los últimos años,

L. Considerando que las catástrofes naturales (en particular los ciclones) costaron, en 1992, 22.500 millones de dólares en concepto de seguros (con un aumento del 108% frente a la cifra de 1991) y ocasionaron la pérdida de 13.284 vidas humanas; considerando asimismo que, en su totalidad, las pérdidas reales y los perjuicios para la economía de los países afectados fue muy superior a esta cifra y que, muy probablemente, el aumento del número de las catástrofes naturales se debe, al menos en parte, al cambio climático,

M. Considerando que, desde 1987, los accidentes de buques en alta mar han contaminado las aguas no sólo con el vertido de un total de más de 2 millones de toneladas de petróleo, sino también con el de otros muchos agentes químicos, que han provocado una contaminación de inmensas proporciones y han afectado a los ecosistemas locales y contribuido a su extinción,

N. Considerando que el coste total de la limpieza del curso del Rhin en su parte alemana ascendió, durante el período de 1966 a 1989, a unos 30 millones de ecus,

O. Considerando que la disponibilidad de agua de buena calidad para consumo humano, agrícola o industrial se está convirtiendo en un asunto político de extrema importancia en muchas partes del mundo, y que en gran parte ello es debido a que en el pasado el agua se ha desperdiciado, administrado mal y usado en exceso a gran escala,

P. Considerando que, en la actualidad, 26 países que representan una población de 232 millones de personas sufren la escasez de agua debido a la utilización no sostenible de ese recurso,

Q. Considerando que el consumo excesivo de agua origina la disminución de las reservas de aguas subterráneas, la caída de los índices hídricos y la sequía en muchos países; considerando asimismo que la escasez de agua dará lugar probablemente a conflictos políticos y/o militares en un futuro próximo,

R. Considerando que, mediante la utilización de la tecnología actual, el sector agrario podría reducir su consumo de agua entre un 10% y un 50%, el sector industrial entre un 40% y un 90%, y las ciudades en aproximadamente un 30%, sin menoscabo del rendimiento económico o de la calidad de vida,

S. Considerando que, en la Alemania del Este, la regeneración de las tierras y aguas subterráneas, contaminadas principalmente por la industria, originará unos gastos que, para el año 2005, se calculan en 16.000 millones de ecus,

T. Considerando que el coste de reparar los daños causados al medio ambiente suele ser, con mucho, superior al coste de prevención, como demuestra, por ejemplo, la experiencia de la Alemania del Este,

U. Considerando que, según los últimos cálculos ([1]), los perjuicios medioambientales causados a la economía alemana por el antiguo régimen de la Alemania del Este ascienden a 305.000 millones de ecus y han reducido el valor neto de los bienes y servicios producidos al nivel que tenía a comienzos de los años 80,

([1]) Instituto ISI, 1992. El PIB alemán asciende aproximadamente a 1.380.000 millones de ecus.

V. Considerando que todavía no se han evaluado los posibles efectos tóxicos de un 80% de los aproximadamente 50.000 (1) productos químicos industriales y que, desde 1985, los accidentes relacionados con sustancias peligrosas han causado 2.905 muertos y más de 20.500 heridos (2),

1. Solicita que la Comisión emprenda un estudio de conjunto, tal y como reiteradas veces ha solicitado este Parlamento en sus Resoluciones sobre el 3er, 4º y 5º Programa de acción en materia de medio ambiente, de conformidad con el Acta Única y el Tratado de la Unión, sobre la relación entre la economía y la degradación del medio ambiente, por una parte, y el agotamiento de los recursos naturales, por otra, tomando en consideración, por lo menos, tres situaciones hipotéticas en cuanto al futuro de la Unión para integrar una mejor protección medioambiental: 1) mantenimiento de la situación actual; 2) reforzamiento de la política de medio ambiente, 3) un desarrollo económico centrado en el medio ambiente y 4) un desarrollo sostenible;

2. Pide que la Comisión asegure que dicho estudio se centre sobre las formas apropiadas de tomar en cuenta el daño ambiental en una economía de mercado y sobre la mejor forma de utilizar instrumentos económicos para conseguir una mejor protección medioambiental;

3. Pide que la Comisión presente una estrategia pormenorizada y un calendario que pueda originar un cambio general de los sistemas fiscales trasladando la carga tributaria desde el trabajo y la renta al uso de energía, los recursos naturales y el daño medioambiental;

4. Pide que la Comisión tome en consideración el mayor alcance de las repercusiones de los nuevos instrumentos de política medioambiental tales como la responsabilidad civil por los daños al medio ambiente, tanto mediante el sector de los seguros como mediante el de la banca, y la inclusión de información medioambiental cuando las sociedades coticen en la bolsa;

5. Pide que la Comisión estudie de qué modo se pueden ampliar y hacer más sistemáticas y transparentes las medidas ya adoptadas, tales como el etiquetado ecológico, la auditoría medioambiental y las evaluaciones de las repercusiones en el medio ambiente, con objeto de que el consumidor pueda escoger con pleno conocimiento de las consecuencias medioambientales;

6. Pide que la Comisión, en colaboración con la Agencia Europea del Medio Ambiente y Eurostat, presente propuestas para el establecimiento de un sistema coherente de estadísticas medioambientales con carácter periódico en el ámbito regional, nacional y de la Unión, en el que se incluyan indicadores clave de la relación del medio ambiente con la economía garantizando la armonización de los procesos y métodos de análisis, tratamiento y consolidación de datos;

7. Pide que la Comisión refuerce el control de la aplicación de las Directivas medioambientales en los Estados miembros y que cree un cuerpo de inspectores comunitarios;

8. Pide a la Comisión que considere el uso de otros instrumentos en su política medioambiental tales como proyectos de adquisiciones públicas, acuerdos con algunos sectores industriales, licencias negociables y planificación para reducir gastos. Se debería prestar una atención especial a las políticas de la demanda especialmente en los sectores en los que la acción de la Unión es particularmente relevante como la agricultura, la energía, el transporte y el turismo;

9. Sugiere que se deberían efectuar estudios en profundidad de casos representativos, por ejemplo, en los sectores de la energía, la agricultura, el transporte, el turismo y la industria química, sobre el modo de aplicar un programa combinado de los instrumentos antes mencionados y de medidas legislativas con objeto de conseguir importantes beneficios medioambientales y corregir los actuales desequilibrios provocados por las políticas nacionales y de la Unión en dichos ámbitos;

(1) Sin incluir los pesticidas, los aditivos alimentarios, los productos cosméticos y los fármacos.
(2) Datos de la OCDE sobre el medio ambiente, resumen de 1993.

10. Pide a la Comisión que tome en consideración en los estudios sectoriales antes mencionados la posibilidad de actuación en el exterior de la Unión Europea siempre que la inversión en la reducción de la contaminación o la recuperación de zonas degradadas pueda ser más rentable en lo relativo a la consecución de los objetivos medioambientales que una actuación equivalente en el interior de las fronteras de la Unión Europea;

11. Solicita que la Comisión proponga medidas complementarias para mitigar los costes de ajuste temporales si se producen graves desequilibrios en el ámbito regional o en algunos sectores sociales;

12. Subraya el hecho de que para que los agentes económicos consideren aceptables las medidas propuestas, éstas deben ser previsibles, claras y a largo plazo, y prevenir un período de transición claramente definido;

13. Pide a la Comisión que evalúe rigurosamente las consecuencias medioambientales del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) y del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS) como se afirma en la declaración final de la Ronda Uruguay y en los estatutos de la propuesta Organización del Comercio Mundial;

14. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del miércoles, 9 de marzo de 1994

Adam, Aglietta, Ainardi, Alavanos, Alber, von Alemann, Alexandre, Álvarez de Paz, Amaral, Amendola, Anastassopoulos, André-Léonard, Andrews, Antony, Apolinário, Arbeloa Muru, Areitio Toledo, Arias Cañete, Avgerinos, Balfe, Bandrés Molet, Banotti, Barón Crespo, Barrera i Costa, Barton, Barzanti, Christopher J.P. Beazley, Peter Beazley, Beirôco, Belo, Benoit, Bernard-Reymond, Bertens, Bethell, Bettini, Bettiza, Beumer, Bird, Bjørnvig, Blak, Blaney, Blot, Böge, Bofill Abeilhe, Boissière, Bonde, Bonetti, Bontempi, Borgo, Bourlanges, Bowe, Brand, Braun-Moser, de Brémond d'Ars, Van den Brink, Brok, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, Cayet, Calvo Ortega, de la Cámara Martínez, Canavarro, Cano Pinto, Capucho, Carniti, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Castellina, Catasta, Catherwood, Caudron, Ceci, Ceyrac, Chabert, Chanterie, Chesa, Cheysson, Chiabrando, Frode Nør Christensen, Ib Christensen, Christiansen, Cingari, Coates, Coelho, Coimbra Martins, Colajanni, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cot, Cox, Cramon Daiber, Crampton, Cravinho, Crawley, Cunha Oliveira, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, De Clercq, Defraigne, De Giovanni, De Gucht, Delcroix, Delorozoy, De Piccoli, Desama, Dessylas, De Vries, Dido', Díez de Rivera Icaza, Van Dijk, Dillen, Dinguirard, Domingo Segarra, Donnelly, Duarte Cendán, Dury, Elles, Elliott, Elmalan, Ephremidis, Ernst de la Graete, Escudero, Estgen, Ewing, Falconer, Fantini, Fantuzzi, Fayot, Ferrer, Fitzgerald, Fitzsimons, Florenz, Fontaine, Ford, Forlani, Forte, Fourçans, Frémion, Friedrich, Frimat, Froment-Meurice, Funk, Gaibisso, Galland, Gallenzi, Garcia, García Amigo, García Arias, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gawronski, Geraghty, Gil-Robles Gil-Delgado, Goedmakers, Görlach, Gollnisch, González Álvarez, Graefe zu Baringdorf, Green, Gröner, Grund, Guermeur, Guidolin, Günther, Gutiérrez Díaz, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Hänsch, Happart, Harrison, Heider, Herman, Hermans, Hervé, Herzog, Hindley, Hoff, Holzfuss, Hoppenstedt, Hory, Howell, Hughes, Hume, Iacono, Imbeni, Inglewood, Iodice, Isler Béguin, Iversen, Izquierdo Rojo, Caroline F. Jackson, Christopher M. Jackson, Janssen van Raay, Jarzembowski, Jensen, Jepsen, Junker, Karellis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Killilea, Heinz Fritz Köhler, Kofoed, Kostopoulos, Kuhn, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lagorio, Lalor, Lamanna, Lambrias, Landa Mendibe, Lane, Langenhagen, Langer, Langes, Lannoye, Larive, Laroni, Lataillade, Lauga, Le Chevallier, Lemmer, Lenz, Le Pen, Linkohr, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lomas, Lucas Pires, Lüttge, Lulling, Luster, McCartin, McCubbin, McIntosh, McMahon, McMillan-Scott, Magnani Noya, Maher, Maibaum, Malangré, Malone, Mantovani, Marck, Marinho, Marques Mendes, David D. Martin, Simone M.M. Martin, Martinez, Mazzone, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Megret, Melandri, Melchior, Mendes Bota, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Metten, Mihr, Miranda da Silva, Miranda de Lage, Moorhouse, Morán López, Moretti, Morris, Mottola, Müller, Muntingh, Muscardini, Musso, Napoletano, Navarro, Neubauer, Newens, Newman, Newton Dunn, Nianias, Nicholson, Nielsen, Nordmann, Oddy, Onesta, Onur, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Pagoropoulos, Paisley, Papayannakis, Papoutsis, Partsch, Pasty, Patterson, Peijs, Penders, Pery, Pesmazoglou, Peter, Peters, Piecyk, Piermont, Pierros, Pimenta, Pinton, Piquet, Ferruccio Pisoni, Nino Pisoni, Plumb, Poettering, Pollack, Pomés Ruiz, Pompidou, Pons Grau, Porrazzini, Porto, Posada González, Prag, Price, Pronk, Prout, Pucci, Puerta, Punset i Casals, Van Putten, Querbes, Quisthoudt-Rowohl, Raffarin, Raffin, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rauti, Rawlings, Read, Reding, Regge, Reymann, Ribeiro, Rinsche, Riskær Pedersen, Robles Piquer, Rønn, Rogalla, Romera i Alcàzar, Rosmini, Rossetti, Roth, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Rovsing, Ruiz-Giménez Aguilar, Saby, Sainjon, Sakellariou, Salisch, Samland, Sandbæk, Santos, Santos López, Sanz Fernández, Sapena Granell, Saridakis, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schinzel, Schlechter, Schlee, Schleicher, Schmid, Schmidbauer, Schodruch, Schönhuber, Schwartzenberg, Seal, Seligman, Sierra Bardají, Simeoni, Anthony M.H. Simpson, Brian Simpson, Sisó Cruellas, Alex Smith, Llewellyn T. Smith, Sonneveld, Soulier, Speciale, Spencer, Speroni, Staes, Stamoulis, Stavrou, Stevens, Stevenson, Stewart, Stewart-Clark, Suárez González, Tauran, Tazdaït, Telkämper, Theato, Thyssen, Tindemans, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Trautmann, Trivelli, Tsimas, Turner, Ukeiwé, Valverde López, Vandemeulebroucke, Van Hemeldonck, Vanlerenberghe, Van Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, Van Velzen, Verbeek, Verde i Aldea, Verhagen, Vertemati, Verwaerde, Visentini, Visser, Vittinghoff, Vohrer, von der Vring, Van der Waal, von Wechmar, Welsh, Wettig, White, Wijsenbeek, Wilson, von Wogau, Woltjer, Wurth-Polfer, Wurtz, Wynn.

Observadores de la antigua RDA

Berend, Botz, Glase, Göpel, Hagemann, Kaufmann, Kertscher, Klein, Kosler, Krehl, Meisel, Richter, Romberg, Schröder, Stockmann, Thietz, Tillich.

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor
(–) = En contra
(O) = Abstención

1. Escrito de objeción Turquía

(+)

ARC: Bjornvig, Blaney, Canavarro, Ewing, Vandemeulebroucke

CG: Alavanos

LDR: von Alemann, Amaral, André-Léonard, Bertens, Capucho, Cayet, Coelho, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gawronski, Larive, Maher, Marques Mendes, Mendes Bota, Nielsen, Nordmann, Porto, Raffarin, Soulier, Verwaerde, Vohrer, de Vries, von Wechmar

NI: Muscardini, Schönhuber

PPE: Alber, Anastassopoulos, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Beirôco, Bernard-Reymond, Beumer, Böge, Borgo, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, Braun-Moser, de Bremond d'Ars, Carvalho Cardoso, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Chabert, Chanterie, Chiabrando, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Ferrer, Florenz, Fontaine, Forte, Fourçans, Friedrich, Froment-Meurice, Funk, Gaibisso, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Iodice, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Jarzembowski, Jepsen, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klepsch, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lamanna, Lambrias, Langes, Lenz, Llorca Vilaplana, Lucas Pires, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Mottola, Müller, Navarro, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Penders, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Saridakis, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh

PSE: Laroni, Magnani Noya, Pery, Vertemati

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Lalor, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé,

(–)

CG: Dessylas, Ephremidis, Piquet, Ribeiro

DR: Dillen, Schodruch

NI: Castellina, Domingo Segarra, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Puerta

PPE: Catherwood, Mantovani, Peijs, Pisoni Nino

PSE: Adam, Alexandre, Avgerinos, Balfe, Barton, Barzanti, Benoit, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Buchan, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Cheysson, Coimbra Martins, Cot, Crawley, da Cunha Oliveira, De Giovanni, Delcroix, Díez de Rivera Icaza, Dury, Elliott, Falconer, Fayot, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Kostopoulos, Kuhn, McMahon, Medina Ortega, Megahy, Metten, Morris, Napoletano, Newens, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Pollack, Porrazzini, Raftopoulos, Read, Regge, Rogalla, Rossetti, Rothe, Sainjon, Sakellariou, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schwartzenberg, Simons, Smith Alex, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Trautmann, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vittinghoff, von der Vring, Wynn

V: Aglietta, Amendola, Bettini, Boissière, van Dijk, Iversen, Langer, Lannoye, Raffin, Staes, Telkämper, Verbeek

(O)

PPE: Seligman

---

2. Escrito de objeción Mafia

(+)

DR: Blot, Dillen, Schodruch

NI: Schönhuber

PPE: Gil-Robles Gil-Delgado, Poettering, Prout

RDE: Andrews

V: Roth

(–)

ARC: Bjørnvig, Blaney, Canavarro, Ewing, Piermont, Sandbæk, Vandemeulebroucke

CG: Dessylas, Ephremidis, Piquet, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, Amaral, André-Léonard, Bertens, Capucho, Cayet, Coelho, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gawronski, Kofoed, Larive, Maher, Marques Mendes, Mendes Bota, Nielsen, Nordmann, Partsch, Pimenta, Porto, Soulier, Verwaerde, Vohrer, de Vries, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Castellina, Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Landa Mendibe, Puerta

PPE: Alber, Anastassopoulos, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Beirôco, Bernard-Reymond, Beumer, Böge, Borgo, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, Braun-Moser, Brok, Carvalho Cardoso, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chanterie, Chiabrando, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Fantini, Ferrer, Florenz, Fontaine, Forte, Fourçans, Friedrich, Froment-Meurice, Funk, Gaibisso, Günther, Guidolin, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Iodice, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Jarzembowski, Jepsen, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klepsch, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lamanna, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Mantovani, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Mottola, Müller, Navarro, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Penders, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Saridakis, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh

PSE: Adam, Alexandre, Avgerinos, Balfe, Barton, Barzanti, Benoit, Bofill Abeilhe, Bontempi, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Cheysson, Coimbra Martins, Cot, Crawley, da Cunha Oliveira, De Giovanni, Delcroix, van den Brink, Díez de Rivera Icaza, Dury, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Karellis, Kostopoulos, Kuhn, Laroni, Magnani Noya, Maibaum, Medina Ortega, Megahy, Metten, Morris, Napoletano, Newens, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Pollack, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Regge, Rogalla, Rossetti, Rothe, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Schlechter, Schmidbauer, Schwartzenberg, Simons, Smith Alex, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Trautmann, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wynn

RDE: Chesa, Fitzgerald, Lane, Pompidou, Ukeiwé

V: Amendola, Bettini, Boissière, van Dijk, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Staes, Telkämper, Verbeek

(O)

NI: Rauti

PPE: Habsburg

---

3. Escrito de objeción catástrofes

(+)

ARC: Bjørnvig, Blaney, Canavarro, Ewing, Piermont, Sandbæk, Vandemeulebroucke

CG: Alavanos, Dessylas

LDR: Coelho, Maher, Pimenta, Verwaerde

NI: Castellina, Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Landa Mendibe, Puerta, Rauti

PPE: Alber, Banotti, Gil-Robles Gil-Delgado

PSE: Buchan, Falconer, Fayot, McMahon, Morris, Simons, Smith Alex, von der Vring

RDE: Andrews, Fitzgerald, Lalor

V: Aglietta, Amendola, Bettini, Boissière, van Dijk, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

(–)

CG: Ephremidis, Piquet, Querbes, Ribeiro

DR: Blot, Dillen, Schodruch

LDR: von Alemann, Amaral, André-Léonard, Bertens, Capucho, Cayet, De Clercq, Delorozoy, Galland, Gawronski, Larive, Marques Mendes, Mendes Bota, Nielsen, Nordmann, Soulier, Vohrer, de Vries, von Wechmar, Wijsenbeek

PPE: Anastassopoulos, Arias Cañete, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Beirôco, Bernard-Reymond, Beumer, Böge, Borgo, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, Braun-Moser, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chanterie, Chiabrando, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Fantini, Ferrer, Florenz, Fontaine, Forte, Fourçans, Friedrich, Froment-Meurice, Funk, Gaibisso, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Iodice, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Jarzembowski, Jepsen, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klepsch, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lamanna, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lucas Pires, Luster, McCartin, McIntosh, Malangré, Mantovani, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Mottola, Müller, Navarro, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Penders, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Saridakis, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh

PSE: Adam, Alexandre, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Benoit, Bofill Abeilhe, Bontempi, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Cheysson, Coimbra Martins, Cot, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Giovanni, Delcroix, van den Brink, Díez de Rivera Icaza, Dury, Elliott, Fantuzzi, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Karellis, Kostopoulos, Kuhn, Laroni, Magnani Noya, Maibaum, Medina Ortega, Megahy, Metten, Napoletano, Newens, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Pollack, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Regge, Rogalla, Rossetti, Rothe, Sainjon, Samland, Santos, Schlechter, Schmidbauer, Schwartzenberg, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Torres Couto, Trautmann, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, Wynn

RDE: Heider, Lauga, de la Malène, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

(O)

LDR: Partsch, Porto

---

4. Escrito de objeción Senegal

(+)

NI: Rauti

PPE: Beazley Peter, Böge, Brand Hans-Jürgen, Coppo Gavazzi, Dalsass, Deprez, Florenz, Friedrich, Funk, Gaibisso, Günther, Habsburg, Hoppenstedt, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Klepsch, Lacaze, Lamanna, Lemmer, Lenz, Menrad, Merz, Müller, Navarro, Oomen-Ruijten, Pack, Peijs, Pronk, Reymann, Rinsche, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Thyssen, Verhagen

PSE: Visser, Vittinghoff

(–)

ARC: Bjørnvig, Blaney, Canavarro, Ewing, Piermont, Sandbæk, Vandemeulebroucke

CG: Alavanos, Dessylas, Ephremidis, Herzog, Piquet, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, Amaral, André-Léonard, Bertens, Capucho, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gawronski, Kofoed, Larive, Maher, Marques Mendes, Mendes Bota, Partsch, Pimenta, Porto, Soulier, Verwaerde, Vohrer, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Landa Mendibe, Puerta

PPE: Alber, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beirôco, Braun-Moser, Carvalho Cardoso, Casini, Catherwood, Chiabrando, Escudero, Fantini, Ferrer, Gil-Robles Gil-Delgado, Haller von Hallerstein, Herman, Lafuente López, Lucas Pires, Mendez de Vigo, Pisoni Nino, Poettering, Robles Piquer, Sisó Cruellas, Suárez González

PSE: Adam, Alexandre, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Benoit, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Cheysson, Coimbra Martins, Cot, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Giovanni, Delcroix, van den Brink, Díez de Rivera Icaza, Dury, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Karellis, Kostopoulos, Kuhn, Laroni, Magnani Noya, Maibaum, McMahon, Medina Ortega, Megahy, Metten, Napoletano, Newens, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Pollack, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Regge, Rogalla, Rossetti, Rothe, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Schlechter, Schmidbauer, Schwartzenberg, Simons, Smith Alex, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Trautmann, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, von der Vring, Woltjer, Wynn

RDE: Andrews, Fitzgerald, Heider, Lane, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Pasty, Ukeiwé

V: Aglietta, Amendola, Bettini, Boissière, Cramon Daiber, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

(O)

DR: Dillen, Schodruch

LDR: Nielsen, de Vries

PPE: Anastassopoulos, Bernard-Reymond, Beumer, Borgo, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Brok, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Chabert, Chanterie, Cooney, Cornelissen, Daly, Debatisse, Elles, Estgen, Fontaine, Forte, Fourçans, Froment-Meurice, Guidolin, Hadjigeorgiou, Howell, Iodice, Jepsen, Keppelhoff-Wiechert, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes,

Llorca Vilaplana, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Mantovani, Marck, Melchior, Moorhouse, Mottola, Newton Dunn, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Prag, Price, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Romera i Alcàzar, Rovsing, Saridakis, Sarlis, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Welsh

PSE: Morris

---

5. Escrito de objeción Camboya

(+)

DR: Blot, Dillen, Schodruch

LDR: von Alemann, Amaral, André-Léonard, Bertens, Capucho, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gawronski, Kofoed, Larive, Maher, Marques Mendes, Mendes Bota, Nielsen, Nordmann, Partsch, Pimenta, Porto, Soulier, Verwaerde, Vohrer, de Vries, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Rauti, Schönhuber

PPE: Alber, Anastassopoulos, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bernard-Reymond, Beumer, Borgo, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, Braun-Moser, de Bremond d'Ars, Brok, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chanterie, Chiabrando, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Daly, Debatisse, Elles, Estgen, Ferrer, Florenz, Fontaine, Forte, Fourçans, Friedrich, Froment-Meurice, Funk, Gaibisso, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Iodice, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Jarzembowski, Jepsen, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klepsch, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lamanna, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Mantovani, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Mottola, Müller, Navarro, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Penders, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Saridakis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Welsh

PSE: Benoit, Cheysson, Morris, Vázquez Fouz

RDE: Chesa, Fitzgerald, Guillaume, Heider, Lane, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

(–)

ARC: Bjørnvig, Blaney, Canavarro, Ewing, Piermont, Sandbæk, Vandemeulebroucke

CG: Alavanos, Ephremidis, Herzog, Piquet, Querbes, Ribeiro

NI: Castellina, Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Landa Mendibe, Puerta

PPE: Beirôco, Suárez González

PSE: Adam, Alexandre, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Coimbra Martins, Cot, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Giovanni, Delcroix, van den Brink, Díez de Rivera Icaza, Dury, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Karellis, Kostopoulos, Kuhn, Magnani Noya, Maibaum, Medina Ortega, Megahy, Metten, Napoletano, Newens, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Pollack, Porrazzini, Raftopoulos, Regge, Rogalla, Rothe, Sainjon, Sakellariou, Santos, Schlechter, Schmidbauer, Schwartzenberg, Simons, Smith Alex, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Trautmann, Trivelli, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Woltjer, Wynn

RDE: Andrews

V: Aglietta, Amendola, Bettini, Boissière, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

(O)

PSE: Laroni, Vertemati

---

6. Escrito de objeción Burundi

(+)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Blaney, Canavarro, Ewing, Piermont, Sandbæk, Vandemeulebroucke

CG: Alavanos, Dessylas, Ephremidis, Herzog, Piquet, Querbes, Ribeiro

NI: Castellina, Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Landa Mendibe, Puerta, Rauti, Schönhuber

PPE: Alber, Anastassopoulos, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Beirôco, Bernard-Reymond, Beumer, Borgo, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, Braun-Moser, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chanterie, Chiabrando, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Fantini, Ferrer, Florenz, Fontaine, Forte, Fourçans, Friedrich, Froment-Meurice, Funk, Gaibisso, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Iodice, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Jarzembowski, Jepsen, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klepsch, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lamanna, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, Malangré, Mantovani, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Mottola, Müller, Navarro, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Penders, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Quisthoudt-Rowohl, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Saridakis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Suárez González, Theato, Thyssen, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Welsh

PSE: Alexandre, Benoit, Cheysson, Van Hemeldonck

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Guillaume, Heider, Lataillade, de la Malène, Musso, Pompidou, Ukeiwé

V: Aglietta, Amendola, Bettini, Boissière, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

(–)

LDR: von Alemann, Amaral, Bertens, Capucho, Cayet, Coelho, De Clercq, Galland, Gawronski, Kofoed, Larive, Maher, Marques Mendes, Mendes Bota, Nielsen, Nordmann, Partsch, Pimenta, Porto, Soulier, Verwaerde, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

PSE: Adam, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Coimbra Martins, Cot, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Giovanni, Delcroix, van den Brink, Díez de Rivera Icaza, Dury, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Karellis, Kostopoulos, Kuhn, Laroni, Magnani Noya, Maibaum, Medina Ortega, Megahy, Metten, Morris, Newens, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Pollack, Porrazzini, Raftopoulos, Rogalla, Rossetti, Rothe, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Schlechter, Schmidbauer, Schwartzenberg, Simons, Smith Alex, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Trautmann, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Woltjer, Wynn

(O)

DR: Dillen, Schodruch

LDR: André-Léonard, Defraigne, Delorozoy

PPE: McMillan-Scott

RDE: Lane

---

7. Escrito de objeción detenciones en el Senegal

(+)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Blaney, Ewing, Piermont, Sandbæk, Vandemeulebroucke

CG: Alavanos, Dessylas, Ephremidis, Herzog, Piquet, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, Amaral, André-Léonard, Bertens, Capucho, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gawronski, Kofoed, Larive, Maher, Marques Mendes, Mendes Bota, Nielsen, Partsch, Pimenta, Porto, Soulier, Verwaerde, Vohrer, de Vries, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Geraghty, Pinton, Rauti, Schönhuber

PPE: Alber, Anastassopoulos, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Beirôco, Beumer, Böge, Borgo, Bourlanges, Braun-Moser, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chanterie, Chiabrando, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Fantini, Ferrer, Florenz, Fontaine, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Howell, Inglewood, Iodice, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Jarzembowski, Jepsen, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klepsch, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lamanna, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Llorca Vilaplana, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Mantovani, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Mottola, Müller, Navarro, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Pack, Patterson, Peijs, Penders, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Saridakis, Sboarina, Schiedermeier, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Vanlerenberghe

PSE: Alexandre, Balfe, Happart

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Guillaume, Heider, Lane, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

V: Aglietta, Amendola, Bettini, Boissière, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Langer, Lannoye, Raffin, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

(–)

DR: Dillen, Schodruch

PSE: Adam, Avgerinos, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Benoit, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Cheysson, Coimbra Martins, Colom i Naval, Cot, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Giovanni, Delcroix, van den Brink, Díez de Rivera Icaza, Dury, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Harrison, Hughes, Imbeni, Karellis, Kostopoulos, Kuhn, Laroni, Magnani Noya, Maibaum, Medina Ortega, Megahy, Metten, Napoletano, Newens, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Pollack, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Regge, Rogalla, Rossetti, Rothe, Sakellariou, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schwartzenberg, Simons, Smith Alex, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Trautmann, Trivelli, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, Verde i Aldea, Vertemati, von der Vring, Wynn

(O)

PPE: Bernard-Reymond, Froment-Meurice

PSE: Morris, Sainjon

---

8. Escrito de objeción Canadá

(+)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Blaney, Canavarro, Ewing, Piermont, Sandbæk, Vandemeulebroucke

CG: Alavanos, Dessylas, Ephremidis, Herzog, Piquet, Querbes, Ribeiro

DR: Dillen, Schodruch

NI: Castellina, Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Landa Mendibe, Puerta, Rauti, Schönhuber

PPE: Mantovani

PSE: Alexandre, Elliott, Falconer, Frimat, Napoletano, Newens, Rogalla, Santos, Vázquez Fouz, Vittinghoff

RDE: Andrews

V: Aglietta, Amendola, Bettini, Boissière, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

(–)

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Capucho, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Kofoed, Larive, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Nordmann, Pimenta, Porto, Soulier, Verwaerde, Vohrer, de Vries, von Wechmar, Wijsenbeek

PPE: Alber, Anastassopoulos, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Beirôco, Bernard-Reymond, Beumer, Böge, Borgo, Bourlanges, Braun-Moser, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chanterie, Chiabrando, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Ferrer, Fontaine, Forte, Fourçans, Friedrich, Froment-Meurice, Funk, Gaibisso, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Iodice, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Jarzembowski, Jepsen, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klepsch, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lamanna, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Mottola, Navarro, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Pack, Patterson, Peijs, Penders, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Saridakis, Sboarina, Schiedermeier, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe

PSE: Adam, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Benoit, Bofill Abeilhe, Bowe, Bru Purón, Buchan, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Cheysson, Coimbra Martins, Colom i Naval, Cot, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Giovanni, Delcroix, Díez de Rivera Icaza, Dury, Fantuzzi, Fayot, Ford, Goedmakers, Görlach, Green, Happart, Harrison, Hughes, Karellis, Kostopoulos, Kuhn, Laroni, Magnani Noya, Maibaum, Medina Ortega, Megahy, Metten, Morris, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Rossetti, Rothe, Sainjon, Sakellariou, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Smith Alex, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Trautmann, Trivelli, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, von der Vring, Woltjer, Wynn

RDE: Chesa, Fitzgerald, Guillaume, Heider, Lane, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

(O)

LDR: Mendes Bota

PPE: Fantini, Florenz

PSE: Bontempi, Imbeni, Torres Couto, Vecchi

---

9. Escrito de objeción Bangladesh

(+)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Blaney, Canavarro, Ewing, Piermont, Sandbæk, Vandemeulebroucke

CG: Alavanos, Dessylas, Ephremidis, Herzog, Piquet, Querbes, Ribeiro

NI: Castellina, Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Puerta, Rauti

PPE: Alber, Anastassopoulos, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Beirôco, Bernard-Reymond, Beumer, Borgo, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, Braun-Moser, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chanterie, Chiabrando, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Fantini, Ferrer, Florenz, Fontaine, Forte, Fourçans, Friedrich, Froment-Meurice, Funk, Gaibisso, Gil-Robles Gil-Delgado, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Iodice, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Jarzembowski, Jepsen, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klepsch, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lamanna, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Mantovani, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Mottola, Müller, Navarro, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Penders, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Price, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Saridakis, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe

PSE: Adam, Alexandre, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Benoit, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Cheysson, Coimbra Martins, Colom i Naval, Cot, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Giovanni, Delcroix, van den Brink, Díez de Rivera Icaza, Dury, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Goedmakers, Green, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Karellis, Kostopoulos, Kuhn, Laroni, Magnani Noya, Maibaum, Medina Ortega, Megahy, Metten, Napoletano, Newens, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Regge, Rogalla, Rossetti, Rothe, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Schlechter, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Smith Alex, Stamoulis, Stewart, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Trautmann, Trivelli, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Woltjer, Wynn

RDE: Andrews

V: Aglietta, Amendola, Bettini, Boissière, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

(–)

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Capucho, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gawronski, Kofoed, Larive, Maher, Mendes Bota, Nielsen, Nordmann, Partsch, Soulier, Verwaerde, Vohrer, de Vries, von Wechmar, Wijsenbeek

PPE: Welsh

RDE: Chesa, Fitzgerald, Heider, Lane, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

(O)

DR: Dillen, Schodruch

LDR: Marques Mendes

NI: Schönhuber

---

10. Escrito de objeción Togo

(+)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Blaney, Canavarro, Ewing, Sandbæk, Vandemeulebroucke

CG: Alavanos, Dessylas, Ephremidis, Herzog, Piquet, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, Amaral, André-Léonard, Bertens, Capucho, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gawronski, Kofoed, Larive, Maher, Mendes Bota, Nielsen, Nordmann, Partsch, Pimenta, Porto, Soulier, Verwaerde, Vohrer, de Vries, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Pinton, Puerta, Rauti, Schönhuber

PPE: Alber, Anastassopoulos, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Beirôco, Bernard-Reymond, Beumer, Böge, Borgo, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, Braun-Moser, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chanterie, Chiabrando, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Fantini, Ferrer, Florenz, Fontaine, Forte, Fourçans, Friedrich, Froment-Meurice, Funk, Gaibisso, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Iodice, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Jarzembowski, Jepsen, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klepsch, Lafuente López, Lagakos, Lamanna, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Mantovani, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Mottola, Müller, Navarro, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Penders, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Saridakis, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Welsh

PSE: Alexandre, Benoit, Catasta

RDE: Guillaume, Heider, Lauga

(–)

DR: Dillen, Schodruch

PSE: Adam, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Cheysson, Coimbra Martins, Colom i Naval, Cot, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Giovanni, Delcroix, van den Brink, Díez de Rivera Icaza, Dury, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Karellis, Kostopoulos, Kuhn, Laroni, Magnani Noya, Maibaum, McMahon, Medina Ortega, Megahy, Metten, Morán López, Morris, Napoletano, Newens, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Rogalla, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Schlechter, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Smith Alex, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Trautmann, Trivelli, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wynn

RDE: Lane

V: Aglietta, Amendola, Bettini, Boissière, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Frémion, Lannoye, Raffin, Roth, Staes, Telkämper

(O)

PPE: Lacaze

PSE: Woltjer

RDE: Andrews, Fitzgerald, Lataillade, de la Malène, Pompidou, Ukeiwé

---

11. RC transportes aéreos

(+)

ARC: Bjørnvig, Blaney, Bonde, Ewing, Posada González, Santos López, Speroni, Vandemeulebroucke

LDR: Larive

NI: Castellina, Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Paisley, Pinton, Puerta, Schlee

PSE: Adam, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barón Crespo, Barton, Belo, Blak, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cheysson, Coates, Coimbra Martins, Colajanni, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Piccoli, Delcroix, van den Brink, Desama, Dido', Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Imbeni, Jensen, Karellis, Kuhn, Lagorio, Laroni, Linkohr, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Malone, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Morán López, Morris, Napoletano, Newens, Newman, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sakellariou, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Torres Couto, Trivelli, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, White, Wilson, Wynn

RDE: Chesa, Fitzgerald, Guillaume, Heider, Killilea, Lalor, Lane, Lataillade, Lauga, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Ernst de la Graete, Graefe zu Baringdorf, Langer, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

(–)

CG: Miranda da Silva, Piquet, Ribeiro

DR: Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Köhler Klaus-Peter, Martinez, Megret, Schodruch, Tauran

LDR: Amaral, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, De Clercq, Delorozoy, Galland, Garcia, Gasòliba i Böhm, Kofoed, Maher, Nielsen, Pimenta, Porto, Pucci, Punset i Casals, Ruiz-Giménez Aguilar, de Vries, Wijsenbeek

NI: Schönhuber, van der Waal

PPE: Alber, Anastassopoulos, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Böge, Bonetti, Borgo, Bourlanges, Braun-Moser, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Catherwood, Chiabrando, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Ferrer, Florenz, Forlani, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson Christopher M., Jarzembowski, Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Langenhagen, Langes, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, Marck, Melchior, Menrad, Moorhouse, Mottola, Müller, Navarro, Newton Dunn, Nicholson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price,

Pronk, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Romera i Alcàzar, Saridakis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stevens, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Verhagen, Welsh

PSE: Alexandre

(O)

ARC: Barrera i Costa

---

12. RC comite de empresas

(+)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Blaney, Bonde, Ewing, Posada González, Santos López, Speroni, Vandemeulebroucke

CG: Dessylas, Miranda da Silva, Piquet, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, Amaral, André-Léonard, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Garcia, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Larive, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Pimenta, Porto, Pucci, Punset i Casals, Ruiz-Giménez Aguilar, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

NI: Castellina, Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Puerta

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Böge, Bonetti, Bourlanges, Braun-Moser, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Ferrer, Florenz, Forlani, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Iodice, Jackson Christopher M., Jarzembowski, Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Mottola, Müller, Navarro, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Romera i Alcàzar, Rovsing, Saridakis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Verhagen, Welsh

PSE: Adam, Alexandre, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Belo, Blak, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cheysson, Coates, Coimbra Martins, Colajanni, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Piccoli, Delcroix, van den Brink, Desama, Dido', Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Imbeni, Jensen, Karellis, Kuhn, Lagorio, Laroni, Linkohr, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Malone, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Morán López, Morris, Napoletano, Newens, Newman, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Read, Rønn, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sakellariou, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Torres Couto, Trivelli, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, White, Wilson, Wynn

RDE: Lalor, Lane, Pasty, Ukeiwé

V: Bettini, Boissière, Breyer, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Frémion, Graefe zu Baringdorf, Langer, Lannoye, Onesta, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

(–)

DR: Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Köhler Klaus-Peter, Le Chevallier, Martinez, Megret, Schodruch, Tauran

NI: Grund, Schlee, Schönhuber

PPE: Borgo, Forte

(O)

PPE: Nicholson, Prout

RDE: Lauga

---

13. Informe Sierra Bardají A3-0070/94

Enmienda nº 11

(+)

ARC: Speroni

DR: Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Köhler Klaus-Peter, Le Chevallier, Megret, Schodruch, Tauran

LDR: Defraigne, Punset i Casals

PPE: Habsburg

RDE: Chesa, Fitzgerald, Guillaume, Heider, Killilea, Lalor, Lane, Lataillade, Lauga, Musso, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

(–)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Blaney, Bonde, Ewing, Posada González, Santos López, Vandemeulebroucke

CG: Dessylas, Ephremidis, Miranda da Silva, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Galland, Garcia, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Larive, Maher, Marques Mendes, Pimenta, Porto, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar, Vohrer, de Vries

NI: Castellina, Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Puerta, Schlee

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Böge, Bonetti, Borgo, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, Braun-Moser, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Ferrer, Florenz, Forlani, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Iodice, Jackson Christopher M., Jarzembowski, Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Mottola, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Romera i Alcàzar, Saridakis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stevens, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Verhagen, Welsh

PSE: Adam, Alexandre, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Belo, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cheysson, Coates, Coimbra Martins, Colajanni, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Piccoli, Delcroix, van den Brink, Desama, Dido', Díez de Rivera Icaza,

Duarte Cendán, Dury, Falconer, Fantuzzi, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Imbeni, Karellis, Kuhn, Lagorio, Laroni, Linkohr, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Malone, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Morán López, Morris, Napoletano, Newens, Newman, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sakellariou, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Torres Couto, Trivelli, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, White, Wilson, Wynn

(O)

LDR: De Clercq, Delorozoy

V: Bettini, Boissière, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Frémion, Graefe zu Baringdorf, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Staes, Telkämper, Verbeek

---

14. Informe Sierra Bardají A3-0070/94

Enmienda nº 12

(+)

ARC: Speroni

DR: Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Köhler Klaus-Peter, Le Chevallier, Le Pen, Martinez, Megret, Schodruch, Tauran

NI: Grund, Schlee, Schönhuber

PPE: Prag

RDE: Fitzgerald, Guillaume, Heider, Killilea, Lalor, Lane, Lauga, Musso, Nianias, Pasty, Ukeiwé

(–)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Ewing, Posada González, Santos López, Vandemeulebroucke

CG: Dessylas, Ephremidis, Miranda da Silva, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Galland, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Larive, Maher, Marques Mendes, Porto, Pucci, Punset i Casals, Ruiz-Giménez Aguilar, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

NI: Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Puerta

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Böge, Bonetti, Borgo, Bourlanges, Braun-Moser, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chanterie, Chiabrando, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Ferrer, Forlani, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Iodice, Jackson Christopher M., Jarzembowski, Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Mottola, Müller, Navarro, Newton Dunn, Nicholson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Price, Pronk, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Saridakis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Verhagen, Welsh

PSE: Adam, Alexandre, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Belo, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cheysson, Coates, Coimbra Martins, Colajanni, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Piccoli, Delcroix, van den Brink, Desama, Dido', Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Falconer, Fantuzzi, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Imbeni, Karellis, Kuhn, Lagorio, Laroni, Linkohr, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Malone, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Morán López, Morris, Napoletano, Newens, Newman, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sakellariou, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Torres Couto, Trivelli, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, White, Wilson, Wynn

V: Bettini, Lannoye

(O)

LDR: De Clercq, Defraigne, Delorozoy

PPE: Habsburg

V: Boissière, Cramon Daiber, van Dijk, Graefe zu Baringdorf, Langer, Raffin, Staes, Telkämper, Verbeek

---

15. Informe Sierra Bardají A3-0070/94

Enmienda nº 13

(+)

ARC: Speroni

DR: Blot, Dillen, Gollnisch, Köhler Klaus-Peter, Le Chevallier, Le Pen, Martinez, Megret, Schodruch, Tauran

PPE: Habsburg, Theato

(–)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Bonde, Ewing, Posada González, Santos López, Vandemeulebroucke

CG: Dessylas, Miranda da Silva, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, Amaral, André-Léonard, Calvo Ortega, Capucho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Garcia, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Larive, Marques Mendes, Porto, Pucci, Punset i Casals, Ruiz-Giménez Aguilar, Vohrer, de Vries

NI: Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Puerta, Schlee

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Böge, Bonetti, Borgo, Braun-Moser, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chanterie, Chiabrando, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Ferrer, Forlani, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Iodice, Jackson Christopher M., Jarzembowski, Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Mottola, Müller, Navarro, Newton Dunn, Nicholson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Saridakis,

Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Suárez González, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Verhagen, Welsh

PSE: Adam, Alexandre, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Belo, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cheysson, Coates, Coimbra Martins, Colajanni, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Piccoli, Delcroix, van den Brink, Desama, Dido', Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Falconer, Fantuzzi, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Imbeni, Karellis, Kuhn, Lagorio, Laroni, Linkohr, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Malone, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Morán López, Morris, Napoletano, Newens, Newman, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sakellariou, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Torres Couto, Trivelli, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, White, Wilson

RDE: Chesa, Fitzgerald, Guillaume, Heider, Killilea, Lalor, Lane, Lataillade, Lauga, Musso, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

V: Bettini, Boissière, Cramon Daiber, van Dijk, Frémion, Graefe zu Baringdorf, Lannoye, Onesta, Raffin, Telkämper, Verbeek

(O)

V: Staes

---

16. Informe Sierra Bardají A3-0070/94

Enmienda nº 14

(+)

ARC: Speroni

DR: Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Le Pen, Martinez, Megret, Schodruch, Tauran

LDR: Garcia

PSE: Bontempi, Trivelli

(–)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Ewing, Posada González, Santos López, Vandemeulebroucke

CG: Alavanos, Dessylas, Miranda da Silva, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, Amaral, André-Léonard, Calvo Ortega, Capucho, De Clercq, Defraigne, Galland, Gasòliba i Böhm, Larive, Maher, Marques Mendes, Pimenta, Porto, Pucci, Punset i Casals, Ruiz-Giménez Aguilar, Vohrer, de Vries

NI: Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Pinton, Puerta

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Böge, Bonetti, Borgo, Bourlanges, Braun-Moser, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Chabert, Chanterie, Chiabrando, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Ferrer, Florenz, Forlani, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Iodice, Jackson Christopher M., Jarzembowski, Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Mottola, Müller, Navarro, Newton Dunn, Nicholson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings,

Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Saridakis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh

PSE: Adam, Alexandre, Álvarez de Paz, Apolinário, Avgerinos, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Belo, Bofill Abeilhe, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cheysson, Coates, Coimbra Martins, Colajanni, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Piccoli, Delcroix, van den Brink, Desama, Dido', Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Falconer, Fantuzzi, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Imbeni, Karellis, Kuhn, Lagorio, Laroni, Linkohr, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Malone, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Morán López, Morris, Napoletano, Newens, Newman, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sakellariou, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Torres Couto, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Vertemati, von der Vring, White, Wilson, Wynn

RDE: Chesa, Fitzgerald, Guillaume, Heider, Killilea, Lalor, Lane, Lataillade, Lauga, Musso, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

V: Bettini, Boissière, Breyer, Cramon Daiber, van Dijk, Graefe zu Baringdorf, Lannoye, Onesta, Raffin, Staes, Telkämper, Verbeek

(O)

DR: Köhler Klaus-Peter

NI: Grund, Schlee

---

17. Informe Sierra Bardají A3-0070/94

Enmienda nº 15

(+)

DR: Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Le Chevallier, Le Pen, Martinez, Megret, Schodruch, Tauran

PPE: Bourlanges, Chabert, Debatisse, Fourçans, Habsburg, Herman, Lacaze, Vanlerenberghe

PSE: Medina Ortega

(–)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Ewing, Posada González, Santos López, Speroni, Vandemeulebroucke

CG: Miranda da Silva, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, Amaral, André-Léonard, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, De Clercq, Defraigne, Galland, Garcia, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Larive, Maher, Marques Mendes, Pimenta, Porto, Pucci, Punset i Casals, Ruiz-Giménez Aguilar, Vohrer, de Vries

NI: Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Pinton, Puerta, Schlee

PPE: Alber, Anastassopoulos, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Böge, Bonetti, Borgo, Braun-Moser, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Chanterie, Chiabrando, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Deprez, Elles, Escudero, Ferrer, Florenz, Forlani, Forte, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Hermans, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Iodice, Jackson Christopher M., Jarzembowski, Kellett-Bowman, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, Marck,

Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Mottola, Müller, Navarro, Newton Dunn, Nicholson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Saridakis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Verhagen, Welsh

PSE: Adam, Alexandre, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Belo, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cheysson, Coates, Coimbra Martins, Colajanni, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Piccoli, Delcroix, van den Brink, Desama, Dido', Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Falconer, Fantuzzi, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Imbeni, Karellis, Kuhn, Lagorio, Laroni, Linkohr, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Malone, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Megahy, Metten, Mihr, Morán López, Morris, Napoletano, Newens, Newman, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Rogalla, Rønn, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sakellariou, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Torres Couto, Trivelli, Tsimas, Van Hemeldonck, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Vertemati, von der Vring, White, Wilson, Wynn

RDE: Chesa, Fitzgerald, Guillaume, Heider, Killilea, Lalor, Lane, Lataillade, Lauga, Musso, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

V: Lannoye

(O)

DR: Köhler Klaus-Peter

PSE: Regge

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Graefe zu Baringdorf, Onesta, Staes, Telkämper, Verbeek

---

18. Informe Sierra Bardají A3-0070/94

Enmienda nº 16

(+)

ARC: Speroni

DR: Blot, Dillen, Gollnisch, Köhler Klaus-Peter, Le Chevallier, Le Pen, Martinez, Megret, Tauran

NI: Grund, Schlee

(–)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Blaney, Ewing, Posada González, Santos López, Vandemeulebroucke

CG: Alavanos, Dessylas, Miranda da Silva, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, Amaral, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Delorozoy, Galland, Garcia, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Pimenta, Porto, Pucci, Punset i Casals, Ruiz-Giménez Aguilar, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

NI: Castellina, Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Puerta

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Böge, Bonetti, Borgo, Bourlanges, Braun-Moser, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chanterie, Chiabrando, Contu,

Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Ferrer, Florenz, Forlani, Forte, Fourçans, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Herman, Hermans, Hoppenstedt, Inglewood, Iodice, Jackson Christopher M., Jarzembowski, Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Mottola, Müller, Navarro, Newton Dunn, Nicholson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Poettering, Prag, Price, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Saridakis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh

PSE: Adam, Alexandre, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Belo, Benoit, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cheysson, Coates, Coimbra Martins, Colajanni, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Piccoli, Delcroix, van den Brink, Desama, Dido', Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Falconer, Fantuzzi, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Imbeni, Karellis, Kuhn, Lagorio, Laroni, Linkohr, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Malone, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Morán López, Morris, Muntingh, Napoletano, Newens, Newman, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Torres Couto, Trivelli, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, White, Wilson, Wynn

RDE: Chesa, Fitzgerald, Guillaume, Heider, Killilea, Lane, Lataillade, Lauga, Musso, Nianias, Pompidou, Ukeiwé

(O)

ARC: Bonde

DR: Schodruch

V: Bettini, Boissière, Frémion, Graefe zu Baringdorf, Lannoye, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

---

19. Informe Sierra Bardají A3-0070/94

Enmienda nº 17

(+)

DR: Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Le Chevallier, Le Pen, Martinez, Megret, Schodruch, Tauran

NI: Castellina

PPE: Hermans

PSE: Regge, Vittinghoff

RDE: Fitzgerald, Killilea, Pasty

(–)

ARC: Barrera i Costa, Posada González, Santos López, Speroni

CG: Dessylas, Miranda da Silva, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, Amaral, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Defraigne, Delorozoy, Galland, Garcia, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Larive, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Pimenta, Porto, Pucci, Punset i Casals, Ruiz-Giménez Aguilar, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

NI: Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Pinton, Puerta

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Böge, Bonetti, Borgo, Bourlanges, Braun-Moser, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chanterie, Chiabrando, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Ferrer, Florenz, Forlani, Forte, Fourçans, Funk, Gaibisso, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Iodice, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Jarzembowski, Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Mottola, Müller, Navarro, Newton Dunn, Nicholson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Saridakis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh

PSE: Adam, Alexandre, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Belo, Benoit, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cheysson, Coates, Coimbra Martins, Colajanni, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Piccoli, Delcroix, van den Brink, Desama, Dido', Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Falconer, Fantuzzi, Ford, Frimat, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Imbeni, Karellis, Kuhn, Lagorio, Laroni, Linkohr, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Malone, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Metten, Mihr, Morán López, Morris, Muntingh, Napoletano, Newens, Newman, Papoutsis, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Rogalla, Rønn, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Torres Couto, Trivelli, Tsimas, Van Hemeldonck, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Vertemati, Visser, von der Vring, White, Wilson, Wynn

RDE: Chesa, Guermeur, Guillaume, Heider, Lalor, Lane, Lataillade, Musso, Nianias, Pompidou, Ukeiwé

(O)

DR: Köhler Klaus-Peter

RDE: Lauga

V: Aglietta, Bettini, Boissière, Ernst de la Graete, Frémion, Graefe zu Baringdorf, Onesta, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

---

20. Informe Sierra Bardají A3-0070/94

Enmienda nº 18

(+)

DR: Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Le Chevallier, Le Pen, Martinez, Megret, Schodruch, Tauran

PPE: Habsburg, Llorca Vilaplana

PSE: Falconer, Pagoropoulos, van Putten

(–)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Blaney, Bonde, Ewing, Posada González, Santos López, Speroni, Vandemeulebroucke

CG: Dessylas, Miranda da Silva, Querbes, Ribeiro

LDR: Amaral, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Defraigne, Delorozoy, Galland, Garcia, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Pimenta, Porto, Pucci, Punset i Casals, Ruiz-Giménez Aguilar, de Vries

NI: Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Puerta

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Böge, Bonetti, Borgo, Bourlanges, Braun-Moser, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Chanterie, Chiabrando, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Ferrer, Florenz, Forlani, Forte, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Hermans, Hoppenstedt, Iodice, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Jarzembowski, Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Mottola, Müller, Navarro, Newton Dunn, Nicholson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Saridakis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh

PSE: Adam, Alexandre, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Benoit, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cheysson, Coates, Coimbra Martins, Colajanni, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Piccoli, Delcroix, van den Brink, Desama, Dido', Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Fantuzzi, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Imbeni, Karellis, Kuhn, Lagorio, Laroni, Linkohr, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Malone, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Morán López, Morris, Muntingh, Napoletano, Newens, Newman, Papoutsis, Pery, Pons Grau, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Trivelli, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, White, Wilson, Woltjer, Wynn

RDE: Fitzgerald, Guermeur, Guillaume, Heider, Killilea, Lalor, Lane, Lataillade, Lauga, Nianias, Pompidou, Ukeiwé

(O)

DR: Köhler Klaus-Peter

NI: Grund, Schlee

V: Aglietta, Bettini, Boissière, Frémion, Graefe zu Baringdorf, Lannoye, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Verbeek

---

21. Informe Sierra Bardají A3-0070/94

Enmienda nº 21

(+)

DR: Blot, Dillen, Gollnisch, Le Pen, Martinez, Megret, Tauran

NI: Grund

PSE: Torres Couto

RDE: Guillaume

(–)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Blaney, Bonde, Ewing, Posada González, Santos López, Speroni, Vandemeulebroucke

CG: Alavanos, Dessylas, Miranda da Silva, Querbes, Ribeiro

LDR: Amaral, André-Léonard, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Defraigne, Delorozoy, Galland, Garcia, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Pimenta, Porto, Pucci, Punset i Casals, Ruiz-Giménez Aguilar, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

NI: Castellina, Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Puerta

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Böge, Bonetti, Borgo, Bourlanges, Braun-Moser, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chanterie, Chiabrando, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Ferrer, Florenz, Forlani, Forte, Fourçans, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Iodice, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Jarzembowski, Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Mottola, Müller, Navarro, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Saridakis, Sboarina, Schiedermeier, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Verhagen, Welsh

PSE: Adam, Alexandre, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Belo, Benoit, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Coates, Coimbra Martins, Colajanni, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Piccoli, Delcroix, van den Brink, Desama, Dido', Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Falconer, Fantuzzi, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Imbeni, Karellis, Kuhn, Lagorio, Laroni, Linkohr, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Morán López, Morris, Muntingh, Napoletano, Newens, Newman, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Trivelli, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, White, Wilson, Woltjer, Wynn

RDE: Fitzgerald, Guermeur, Heider, Lalor, Lane, Nianias, Pompidou, Ukeiwé

V: Ernst de la Graete

(O)

DR: Antony

LDR: von Alemann

NI: Schlee

PSE: Cheysson

RDE: Lataillade, Lauga

V: Bettini, Boissière, Graefe zu Baringdorf, Onesta, Raffin, Staes, Telkämper, Verbeek

---

22. Informe Sierra Bardají A3-0070/94

Enmienda nº 22

(+)

DR: Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Le Chevallier, Le Pen, Martinez, Megret, Schodruch, Tauran

LDR: Larive

NI: Grund, Schlee

RDE: Killilea, Lalor, Lane, Lauga, Pasty, Pompidou

(–)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Blaney, Bonde, Ewing, Posada González, Santos López, Speroni, Vandemeulebroucke

CG: Alavanos, Dessylas, Ephremidis, Miranda da Silva, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, Amaral, André-Léonard, Calvo Ortega, Capucho, Defraigne, Delorozoy, Galland, Garcia, Holzfuss, Kofoed, Marques Mendes, Nielsen, Pimenta, Porto, Pucci, Punset i Casals, Ruiz-Giménez Aguilar

NI: Castellina, Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Puerta

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Böge, Bonetti, Borgo, Bourlanges, Braun-Moser, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Ferrer, Florenz, Forlani, Forte, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Hadjigeorgiou, Herman, Jackson Christopher M., Jarzembowski, Kellett-Bowman, Lacaze, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, Marck, Mendez de Vigo, Moorhouse, Mottola, Müller, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Pack, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Saridakis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stewart-Clark, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh

PSE: Adam, Alexandre, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Belo, Benoit, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Coates, Coimbra Martins, Colajanni, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Piccoli, Delcroix, van den Brink, Desama, Dido', Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Imbeni, Karellis, Kuhn, Lagorio, Laroni, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Morris, Muntingh, Napoletano, Newens, Newman, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Rogalla, Rønn, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Torres Couto, Trivelli, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, White, Wilson, Woltjer, Wynn

RDE: Fitzgerald, Guermeur, Lataillade, Ukeiwé

V: Aglietta, Bettini, Boissière, Frémion, Graefe zu Baringdorf, Lannoye, Onesta, Raffin, Staes, Telkämper, Verbeek

(O)

DR: Köhler Klaus-Peter

PSE: Cheysson, Malone

RDE: Heider

---

23. Informe Sierra Bardají A3-0070/94

Devolución

(+)

DR: Blot, Dillen, Gollnisch, Köhler Klaus-Peter, Le Chevallier, Le Pen, Martinez, Megret, Schodruch, Tauran

LDR: Holzfuss, Vohrer

NI: Grund, Paisley, Pinton, Schlee

PPE: Alber, Böge, Bonetti, Bourlanges, Braun-Moser, de Bremond d'Ars, Brok, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chanterie, Daly, Debatisse, Estgen, Florenz, Fourçans, Funk, Günther, Habsburg, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Jarzembowski, Kellett-Bowman, Lacaze, Langenhagen, Langes, Lenz, Lulling, McCartin, McIntosh, Marck, Menrad, Merz, Moorhouse, Müller, Nicholson, Pack, Poettering, Price, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Schiedermeier, Schleicher, Sonneveld, Spencer, Theato, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh

PSE: Cheysson, Kuhn, Rothley, Schlechter

RDE: Fitzgerald, Lane, Pasty

(–)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Bonde, Ewing, Posada González, Santos López, Speroni, Vandemeulebroucke

CG: Alavanos, Dessylas, Ephremidis, Miranda da Silva, Ribeiro

LDR: von Alemann, Amaral, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Defraigne, Galland, Garcia, Gasòliba i Böhm, Kofoed, Larive, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Pimenta, Porto, Pucci, Punset i Casals, Ruiz-Giménez Aguilar, de Vries, Wyjsenbeek,

NI: Castellina, Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Puerta

PPE: Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Peter, Borgo, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Chiabrando, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Deprez, Escudero, Ferrer, Forte, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Guidolin, Hadjigeorgiou, Iodice, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Melchior, Mendez de Vigo, Mottola, Navarro, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Saridakis, Sboarina, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Suárez González, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López

PSE: Adam, Alexandre, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Belo, Benoit, Blak, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Coates, Coimbra Martins, Colajanni, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, De Piccoli, Delcroix, van den Brink, Desama, Dido', Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Falconer, Fantuzzi, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Imbeni, Jensen, Karellis, Lagorio, Laroni, Linkohr, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Malone, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Morris, Muntingh, Napoletano, Newens, Newman, Pagoropoulos, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Trivelli, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, White, Wilson, Woltjer, Wynn

RDE: Pompidou, Ukeiwé

V: Bettini, Boissière, Ernst de la Graete, Frémion, Graefe zu Baringdorf, Lannoye, Onesta, Raffin, Staes, Telkämper, Verbeek

(O)

LDR: Delorozoy

PPE: Beazley Christopher J.P., Dalsass, Forlani, Prag

RDE: Guermeur, Heider, Killilea, Lalor, Lataillade, Musso, Nianias

24. Informe Sierra Bardají A3-0070/94

Resolución

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Ewing, Santos López, Speroni

LDR: Amaral, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, De Gucht, Galland, Garcia, Gasòliba i Böhm, Kofoed, Larive, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Pimenta, Porto, Pucci, Punset i Casals, Ruiz-Giménez Aguilar, de Vries

NI: Domingo Segarra, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Puerta

PPE: Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Peter, Borgo, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Catherwood, Chiabrando, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Escudero, Ferrer, Forte, Gaibisso, Gil-Robles Gil-Delgado, Guidolin, Hadjigeorgiou, Iodice, Lagakos, Lambrias, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, McCartin, Mendez de Vigo, Mottola, Navarro, Pisoni Ferruccio, Pisoni Nino, Plumb, Prout, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Saridakis, Sboarina, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Stavrou, Stewart-Clark, Suárez González, Tindemans, Valverde López

PSE: Adam, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barón Crespo, Barzanti, Belo, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Coates, Coimbra Martins, Colajanni, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, da Cunha Oliveira, De Piccoli, Delcroix, van den Brink, Desama, Dido', Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Falconer, Fantuzzi, Ford, Green, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Lagorio, Laroni, McCubbin, Magnani Noya, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Napoletano, Newens, Newman, Pery, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Read, Regge, Rossetti, Saby, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Torres Couto, Trivelli, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, Verde i Aldea, Vertemati, White, Wilson, Woltjer

(–)

CG: Dessylas, Ephremidis, Querbes

DR: Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Köhler Klaus-Peter, Le Pen, Martinez, Megret, Schodruch, Tauran

LDR: Defraigne, Holzfuss, Vohrer, Wijsenbeek, Wurth-Polfer

NI: Grund, Schlee, van der Waal

PPE: Alber, Beazley Christopher J.P., Böge, Bonetti, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Brok, Chabert, Chanterie, Cornelissen, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Estgen, Florenz, Fourçans, Funk, Günther, Habsburg, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lulling, McIntosh, Marck, Menrad, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Peijs, Pesmazoglou, Pierros, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sonneveld, Spencer, Theato, Thyssen, Turner, Vanlerenberghe, Welsh

PSE: Barton, Benoit, Buchan, Cheysson, Fayot, Goedmakers, Görlach, Gröner, Hoff, Jensen, Karellis, Kuhn, Linkohr, Lüttge, Maibaum, Malone, Mihr, Morris, Peter, Piecyk, Randzio-Plath, Rogalla, Rønn, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Sakellariou, Salisch, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Vittinghoff, von der Vring

RDE: Chesa, Guermeur, Heider, Killilea, Lalor, Lane, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

V: Aglietta, Boissière, Ernst de la Graete, Frémion, Graefe zu Baringdorf, Lannoye, Onesta, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

(O)

CG: Alavanos, Miranda da Silva, Ribeiro

LDR: von Alemann, Delorozoy

PPE: Melchior, Patterson

PSE: Blak, van Velzen, Visser, Wynn

V: Bettini, Breyer

---

25. Informe Florenz A3-0128/94

Enmienda nº 51

(+)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Ewing

NI: Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Estgen

PSE: Álvarez de Paz, Duarte Cendán, Frimat, Rønn

RDE: Killilea

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Verbeek

(–)

DR: Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Martinez, Schodruch, Tauran

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Porto, Pucci, Punset i Casals, Verwaerde, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

NI: Christiansen, Grund, van der Waal

PPE: Alber, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Cassidy, Catherwood, Chabert, Christensen Frode Nør, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Escudero, Ferrer, Florenz, Forte, Fourçans, Friedrich, Gaibisso, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Jepsen, Lacaze, Lagakos, Lambrias, Langes, Lenz, Lo Giudice, Lulling, McIntosh, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Oostlander, Patterson, Peijs, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh

PSE: Adam, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Ceci, Cheysson, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fayot, Ford, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jensen, Junker, Karellis, Kuhn, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Maibaum, Marinho, Martin David W., Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morán López, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, van Putten, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rosmini, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Samland, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schinzel, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Simpson Brian, Smith Alex, Stewart, Titley, Tongue, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Woltjer, Wynn

RDE: Chesa, Fitzgerald, Guermeur, Heider, Lalor, Lane, Lataillade, Lauga, Musso, Pasty, Pompidou

(O)

CG: Dessylas, Miranda da Silva

DR: Köhler Klaus-Peter

PPE: Langenhagen, McCartin

---

26. Informe Florenz A3-0128/94

Enmienda nº 52

(+)

NI: Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PSE: Duarte Cendán, Muntingh, Rogalla

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Staes, Verbeek

(–)

LDR: von Alemann, André-Léonard, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Porto, Pucci, Punset i Casals, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

NI: Grund, Pinton, van der Waal

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Cassidy, Catherwood, Chabert, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Estgen, Ferrer, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson Caroline F., Janssen van Raay, Jepsen, Lacaze, Lagakos, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lo Giudice, McCartin, McIntosh, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Oostlander, Patterson, Peijs, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh, von Wogau

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Avgerìnos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Ceci, Cheysson, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Crampton, Crawley, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Dührkop Dührkop, Elliott, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Jensen, Junker, Karellis, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Linkohr, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morán López, Morris, Newens, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Rønn, Rosmini, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schinzel, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simpson Brian, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Woltjer, Wynn

RDE: Chesa, Heider, Killilea, Lalor, Lataillade, Lauga, Musso, Pasty

(O)

ARC: Ewing

CG: Dessylas

DR: Blot, Dillen, Gollnisch, Köhler Klaus-Peter, Martinez, Schodruch

RDE: Fitzgerald

---

27. Informe Florenz A3-0128/94

Enmienda nº 42

(+)

ARC: Canavarro, Ewing, Piermont, Santos López

DR: Blot, Dillen, Köhler Klaus-Peter, Schodruch

NI: Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Schlee

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, Catasta, Caudron, Ceci, Cheysson, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Imbeni, Jensen, Junker, Karellis, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Lomas, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morán López, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schinzel, Schlechter, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Woltjer

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Iversen, Lannoye, Onesta, Raffin, Staes, Verbeek

(–)

LDR: André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Punset i Casals, Vohrer, Wijsenbeek

NI: van der Waal

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Cassidy, Catherwood, Christensen Frode Nør, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Estgen, Ferrer, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Jepsen, Lacaze, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lo Giudice, Lulling, McCartin, McIntosh, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Newton Dunn, Nicholson, Oostlander, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Verhagen, Welsh, von Wogau

PSE: Wynn

RDE: Chesa, Fitzgerald, Heider, Killilea, Lalor, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

(O)

CG: Miranda da Silva, Querbes

NI: Ceyrac, Schönhuber

---

28. Informe Florenz A3-0128/94

Enmienda nº 43

(+)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Canavarro, Piermont, Santos López

CG: Ephremidis

NI: Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Schlee

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cheysson, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Elliott, Falconer, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jensen, Junker, Karellis, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Linkohr, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morán López, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Simpson Brian, Speciale, Stewart, Titley, Tongue, Tsimas, Outrive, Vázquez Fouz, van Velzen, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Woltjer, Wynn

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Staes, Verbeek

(–)

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Porto, Pucci, Punset i Casals, Verwaerde, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

NI: van der Waal

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Cassidy, Catherwood, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Estgen, Ferrer, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Jepsen, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Lemmer, Lenz, Lo Giudice, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Newton Dunn, Nicholson, Oostlander, Patterson, Peijs, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh, von Wogau

PSE: Dührkop Dührkop, Vayssade

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Heider, Killilea, Lalor, Lataillade, Lauga, Musso, Nianias, Pasty

(O)

CG: Dessylas, Miranda da Silva, Querbes

DR: Blot, Dillen, Gollnisch, Köhler Klaus-Peter, Schodruch

PSE: Vertemati

29. Informe Florenz A3-0128/94

Enmienda nº 44

(+)

CG: Miranda da Silva

NI: Geraghty, Grund, Schlee

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cheysson, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jensen, Junker, Karellis, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morán López, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Woltjer, Wynn

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Ernst de la Graete, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Verbeek

(–)

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Porto, Pucci, Punset i Casals, Verwaerde, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

NI: Pinton, van der Waal

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Cassidy, Catherwood, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Estgen, Ferrer, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Jepsen, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lo Giudice, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Patterson, Peijs, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Nino, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh, von Wogau

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Heider, Killilea, Lalor, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

(O)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Canavarro, Ewing, Santos López, Vandemeulebroucke

CG: Querbes

DR: Blot, Dillen, Gollnisch, Köhler Klaus-Peter, Schodruch

NI: Ceyrac, Schönhuber

30. Informe Ca. Jackson A3-0090/94

Supresión

(+)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Moretti, Piermont, Sandbæk

DR: Blot

NI: Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PSE: Marinho, van Velzen, Woltjer

V: Bettini, Boissière, Breyer, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Melandri, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Verbeek

(–)

CG: Ainardi, Elmalan, Querbes

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Verwaerde, Vohrer, de Vries

NI: van der Waal

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Escudero, Estgen, Ferrer, Florenz, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Oostlander, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh, von Wogau

PSE: Álvarez de Paz, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jensen, Junker, Karellis, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Laroni, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morán López, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Heider, Lalor, Lane, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

(O)

CG: Dessylas

DR: Dillen, Köhler Klaus-Peter, Schodruch

NI: Ceyrac, Schlee, Schönhuber

PPE: Simpson Anthony M.H.

31. Informe Ca. Jackson A3-0090/94

Enmienda nº 4

(+)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Canavarro, Ewing, Moretti, Piermont, Sandbæk, Santos López, Vandemeulebroucke

CG: Ainardi, Dessylas, Elmalan, Ephremidis, Miranda da Silva, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gasòliba i Böhm, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Vohrer, de Vries

NI: Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Schlee

PPE: Janssen van Raay

PSE: Álvarez de Paz, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bontempi, Bowe, Buron, Catasta, Caudron, Ceci, Cingari, Coates, Collins, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Dury, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, Goedmakers, Green, Gröner, Hänsch, Harrison, Hughes, Imbeni, Jensen, Junker, Karellis, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Laroni, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Marinho, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Morán López, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Woltjer, Wynn

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

(–)

LDR: Kofoed, Verwaerde

NI: Geraghty, van der Waal

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Escudero, Estgen, Ferrer, Florenz, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Oostlander, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh, von Wogau

PSE: Arbeloa Muru, Bofill Abeilhe, Bru Purón, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Coimbra Martins, Colom i Naval, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, García Arias, Görlach, Happart, Izquierdo Rojo, Miranda de Lage

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Heider, Lalor, Lane, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

(O)

DR: Blot, Dillen, Köhler Klaus-Peter, Schodruch

NI: Ceyrac, Schönhuber

32. Informe Ca. Jackson A3-0090/94

Supresión 17

(+)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Ewing, Moretti, Sandbæk

CG: Dessylas

LDR: Pucci

PPE: García Amigo, Luster

V: Bettini, Boissière, Breyer, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Melandri, Onesta, Raffin, Roth, Staes

(–)

CG: Querbes

DR: Schodruch

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Porto, Ruiz-Giménez Aguilar, Verwaerde, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

NI: van der Waal

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Ferrer, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh, von Wogau

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Karellis, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Laroni, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morán López, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Woltjer, Wynn

RDE: Chesa, Fitzgerald, Heider, Lalor, Lane, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

(O)

DR: Dillen, Köhler Klaus-Peter

NI: Ceyrac, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Schönhuber

PSE: Jensen

33. Informe Ca. Jackson A3-0090/94

Supresión 18

(+)

ARC: Bonde, Canavarro, Ewing, Moretti, Santos López, Vandemeulebroucke

LDR: Pucci

NI: Grund

PSE: Vecchi, Wettig

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Melandri, Onesta, Raffin, Staes

(–)

DR: Schodruch

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Pimenta, Porto, Ruiz-Giménez Aguilar, Verwaerde, de Vries, Wijsenbeek

NI: Christiansen, van der Waal

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Ferrer, Florenz, Forte, Fourçans, Funk, Gaibisso, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Herman, Hoppenstedt, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Newton Dunn, Nicholson, Oostlander, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh, von Wogau

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barón Crespo, Belo, Bird, Blak, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Cingari, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Karellis, Kuhn, Laroni, Linkohr, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Roth-Behrendt, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Schinzel, Schlechter, Schmidbauer, Sierra Bardají, Simons, Simpson Brian, Smith Alex, Stamoulis, Stewart, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Visser, Vittinghoff, von der Vring, White, Wilson, Woltjer, Wynn

RDE: Chesa, Heider, Lane, Lataillade, Lauga, Musso, Pasty

(O)

CG: Dessylas

DR: Dillen, Köhler Klaus-Peter

NI: Ceyrac, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Schönhuber

34. Informe Ca. Jackson A3-0090/94

Enmienda nº 7

(+)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Canavarro, Moretti, Sandbæk

CG: Querbes

LDR: von Alemann, André-Léonard, Calvo Ortega, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Galland, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar, Wijsenbeek

NI: Christiansen, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Schlee

PSE: Avgerinos, Belo, Bird, Blak, Bontempi, Bowe, Caudron, Ceci, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Dury, Elliott, Falconer, Fayot, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Harrison, Hughes, Imbeni, Jensen, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Megahy, Metten, Mihr, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Onur, Pagoropoulos, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Schinzel, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Smith Alex, Stamoulis, Titley, Tomlinson, Tongue, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Ernst de la Graete, Lannoye, Melandri, Onesta, Raffin, Staes, Verbeek

(–)

LDR: Delorozoy, Kofoed, Verwaerde, Vohrer

NI: van der Waal

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Böge, Bonetti, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Ferrer, Florenz, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Oostlander, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh, von Wogau

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Balfe, Barón Crespo, Barton, Bofill Abeilhe, Bru Purón, Buron, de la Cámara Martínez, Colom i Naval, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, García Arias, Happart, Izquierdo Rojo, Karellis, Medina Ortega, Miranda de Lage, Oddy, Pons Grau, Roumeliotis, Sainjon, Sapena Granell, Schlechter, Sierra Bardají, Simons, Speciale, Stewart, Verde i Aldea

RDE: Andrews, Chesa, Heider, Lalor, Lane, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

V: Iversen,

(O)

ARC: Santos López

CG: Dessylas, Ribeiro

DR: Blot, Dillen, Köhler Klaus-Peter, Schodruch

NI: Ceyrac, Schönhuber

PSE: Junker

---

35. Informe Ca. Jackson A3-0090/94

Supresión 20

(+)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Ewing, Moretti, Piermont, Sandbæk

NI: Grund, Schlee

PSE: van Velzen

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Melandri, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Verbeek

(–)

ARC: Vandemeulebroucke

CG: Querbes

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar, Verwaerde, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

NI: Christiansen, van der Waal

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Böge, Bonetti, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Ferrer, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Oostlander, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh, von Wogau

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jensen, Junker, Karellis, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Laroni, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Marinho, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Sierra Bardají, Simons, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Woltjer, Wynn

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Heider, Lalor, Lane, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Pasty

(O)

CG: Dessylas

DR: Dillen, Köhler Klaus-Peter, Schodruch

NI: Ceyrac, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Schönhuber

---

36. Informe Collins A3-0114/94

Enmienda nº 2

(+)

ARC: Canavarro, Ewing, Moretti, Santos López, Vandemeulebroucke

CG: Ainardi

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Coelho, Defraigne, Delorozoy, Galland, Holzfuss, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar, Verwaerde, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

NI: Christiansen, Geraghty

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Florenz, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Lafuente López, Lagakos, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Menrad, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Oostlander, Patterson, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sboarina, Schiedermeier, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh

PSE: Adam, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bontempi, Buchan, Catasta, Caudron, Ceci, Cingari, Coates, Collins, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Dury, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Junker, Karellis, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Linkohr, Lomas, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Marinho, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Woltjer, Wynn

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Heider, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

V: Bettini, Breyer

(–)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Sandbæk

NI: Grund, Schlee

PPE: Arias Cañete, Ferrer, Inglewood, Mendez de Vigo, Robles Piquer, Schleicher

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Bofill Abeilhe, Bowe, Bru Purón, Buron, de la Cámara Martínez, Colom i Naval, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Laroni, Medina Ortega, Verde i Aldea

V: Boissière, Iversen, Lannoye, Onesta, Raffin, Staes, Verbeek

(O)

CG: Querbes

DR: Blot, Köhler Klaus-Peter, Schodruch

NI: Ceyrac, Schönhuber

PSE: Cheysson

V: Ernst de la Graete, Langer

---

37. Informe Heider A3-0087/94

Enmienda nº 1

(+)

ARC: Vandemeulebroucke

CG: Ainardi, Elmalan, Querbes

DR: Köhler Klaus-Peter

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Holzfuss, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar, Verwaerde, Wijsenbeek

NI: Christiansen, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Escudero, Estgen, Ferrer, Florenz, Forte, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Lafuente López, Lagakos, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, Malangré, Marck, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Newton Dunn, Nicholson, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh, von Wogau

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Belo, Blak, Bofill Abeilhe, Bowe, Buchan, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Dührkop Dührkop, Elliott, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jensen, Karellis, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Laroni, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schinzel, Schlechter, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Simpson Brian, Speciale, Stamoulis, Titley, Tongue, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, White, Wilson, Woltjer

RDE: Chesa, Fitzgerald, Heider, Lalor, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Melandri, Onesta, Raffin, Staes, Verbeek

(–)

PPE: Valverde López

PSE: Trivelli

(O)

ARC: Moretti

---

38. Informe Heider A3-0087/0094

Enmienda nº 2

(+)

ARC: Canavarro, Moretti, Santos López, Vandemeulebroucke

CG: Ainardi, Dessylas, Elmalan, Querbes

DR: Blot, Dillen, Köhler Klaus-Peter, Schodruch

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Coelho, De Gucht, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Holzfuss, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar, Verwaerde, de Vries, Wijsenbeek

NI: Christiansen, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Schlee, van der Waal

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Ferrer, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Hoppenstedt, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Lagakos, Langenhagen, Langes, Lenz, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Patterson, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Tindemans, Turner, Valverde López, Verhagen, Welsh, von Wogau

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Jensen, Karellis, Kuhn, Linkohr, McCubbin, Magnani Noya, Martin David W., Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Sainjon, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schwartzenberg, Simons, Simpson Brian, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vecchi, van Velzen, Vertemati, Visser, Vittinghoff, Wettig, Wilson, Woltjer, Wynn

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Heider, Lalor, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

V: Bettini, Boissière, Breyer, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Melandri, Onesta, Raffin, Staes, Verbeek

(–)

ARC: Ewing

PPE: Herman

PSE: Colom i Naval, van Putten, Roumeliotis, Sierra Bardají, Vázquez Fouz, White

---

39. Informe Heider A3-0087/0094

Enmienda nº 3

(+)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Sandbæk, Santos López

CG: Ainardi, Dessylas, Elmalan, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Coelho, De Clercq, Holzfuss, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Pimenta, Porto, Ruiz-Giménez Aguilar, Wijsenbeek

NI: Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Deprez, Escudero, Estgen, Ferrer, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Herman, Hoppenstedt, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Lafuente López, Lagakos, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Melchior, Menrad, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Oostlander, Patterson, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Verhagen, Welsh, von Wogau

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cingari, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Junker, Karellis, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Laroni, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Marinho, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morris, Muntingh, Newens, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Schlechter, Schmidbauer, Schwartzenberg, Simons, Simpson Brian, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Trivelli, Outrive, Vayssade, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Woltjer, Wynn

V: Bettini, Boissière, Breyer, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Lannoye, Melandri, Onesta, Raffin, Staes, Verbeek

(–)

LDR: Cayet, Defraigne, Delorozoy, Galland, Verwaerde

PPE: Debatisse, Vanlerenberghe

PSE: Vázquez Fouz

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Heider, Lalor, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

(O)

ARC: Moretti

DR: Dillen, Köhler Klaus-Peter, Schodruch

NI: Ceyrac

---

40. Informe Heider A3-0087/94

Enmienda nº 4

(+)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Canavarro, Ewing, Moretti, Sandbæk, Santos López, Vandemeulebroucke

CG: Ainardi, Dessylas, Elmalan, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Coelho, De Clercq, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Pimenta, Porto, Ruiz-Giménez Aguilar, Wijsenbeek

NI: Christiansen, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Schlee

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Ferrer, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Lafuente López, Lagakos, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Newton Dunn, Nicholson, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Tindemans, Turner, Valverde López, Verhagen, Welsh, von Wogau

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bowe, Bru Puron, Buchan, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jensen, Junker, Karellis, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Laroni, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morán López, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Schinzel, Schlechter, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Simpson Brian, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Vertemati, Visser, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Woltjer, Wynn

V: Bettini, Boissière, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Melandri, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Verbeek

(–)

LDR: Cayet, Defraigne, Delorozoy, Galland, Verwaerde

NI: van der Waal

PPE: Debatisse, Thyssen

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Heider, Lalor, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

(O)

DR: Blot, Dillen, Köhler Klaus-Peter, Schodruch

---

41. Informe Heider A3-0087/94

Enmienda nº 5

(+)

ARC: Moretti

CG: Dessylas, Miranda da Silva, Querbes, Ribeiro

DR: Blot, Dillen, Köhler Klaus-Peter

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Coelho, De Gucht, De Clercq, Holzfuss, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Pimenta, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar, Vohrer

NI: Christiansen, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Schlee

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Ferrer, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Lafuente López, Lagakos, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Verhagen, Welsh, von Wogau

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bowe, Bru Purón, Buchan, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Dührkop Dührkop, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Karellis, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Laroni, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Marinho, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morris, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Schinzel, Schlechter, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Simpson Brian, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, Verde i Aldea, Vertemati, Vittinghoff, Wettig, White, Wilson, Wynn

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Melandri, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Verbeek

(–)

LDR: Cayet, Defraigne, Delorozoy, Galland, Verwaerde

PPE: Debatisse, Vanlerenberghe

RDE: Andrews, Chesa, Heider, Lalor, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Pasty

(O)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Canavarro, Ewing, Sandbæk, Santos López

DR: Schodruch

---

42. Informe Heider A3-0087/94

Enmienda nº 6

(+)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Canavarro, Ewing, Moretti, Sandbæk, Santos López, Vandemeulebroucke

CG: Dessylas, Elmalan, Miranda da Silva, Querbes, Ribeiro

DR: Blot, Dillen, Schodruch

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Coelho, De Gucht, De Clercq, Defraigne, Galland, Holzfuss, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Pimenta, Porto, Ruiz-Giménez Aguilar, Verwaerde, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

NI: Ceyrac, Christiansen, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Schlee

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Escudero, Estgen, Ferrer, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Lafuente López, Lagakos, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Verhagen, Welsh, von Wogau

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cingari, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fayot, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Izquierdo Rojo, Jensen, Karellis, Kuhn, Laroni, Linkohr, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morris, Muntingh, Newens, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Simpson Brian, Stamoulis, Stewart, Titley, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Woltjer, Wynn

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Heider, Lalor, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Pasty

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Melandri, Onesta, Raffin, Roth, Staes

(–)

LDR: Delorozoy

DR: Köhler Klaus-Peter

---

43. Informe Heider A3-0087/94

Enmienda nº 7

(+)

ARC: Vandemeulebroucke

CG: Ainardi, Dessylas, Elmalan, Miranda da Silva, Ribeiro

LDR: von Alemann, André-Léonard, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Holzfuss, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Verwaerde, Vohrer

NI: Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Schlee, van der Waal

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Estgen, Ferrer, Florenz, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Lafuente López, Lagakos, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Verhagen, Welsh, von Wogau

PSE: Adam, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jensen, Karellis, Kuhn, Laroni, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Schinzel, Schlechter, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Simpson Brian, Speciale, Stamoulis, Titley, Tomlinson, Tongue, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Woltjer, Wynn

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Heider, Lalor, Lataillade, Lauga, de la Malène, Pasty

(–)

DR: Blot, Dillen, Schodruch

NI: Ceyrac

PSE: Rothley, Stewart

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Melandri, Onesta, Raffin, Roth, Staes

(O)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Moretti, Sandbæk

DR: Köhler Klaus-Peter

LDR: Ruiz-Giménez Aguilar

NI: Christiansen

PSE: Cheysson, Vittinghoff

44. Informe Heider A3-0087/94

Enmienda nº 8

(+)

ARC: Santos López

CG: Ainardi, Dessylas, Elmalan, Miranda da Silva, Ribeiro

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Coelho, De Gucht, De Clercq, Holzfuss, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Nordmann, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar, de Vries, Wijsenbeek

NI: Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Contu, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Deprez, Elles, Escudero, Estgen, Ferrer, Florenz, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Lafuente López, Lagakos, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Verhagen, Welsh, von Wogau

PSE: Adam, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Belo, Bird, Blak, Bowe, Buchan, Buron, Caudron, Ceci, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Collins, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Dury, Elliott, Falconer, Fayot, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Jensen, Junker, Karellis, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Laroni, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Marinho, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Megahy, Metten, Mihr, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Sakellariou, Samland, Schinzel, Schlechter, Schmidbauer, Schwartzenberg, Simons, Simpson Brian, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Trivelli, Outrive, Vayssade, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Visser, Vittinghoff, Wilson, Wynn

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Ernst de la Graete, Langer, Lannoye, Melandri, Onesta, Raffin, Staes

(–)

DR: Blot, Dillen, Schodruch

LDR: Cayet, Defraigne, Delorozoy, Galland, Verwaerde

NI: van der Waal

PPE: Debatisse, Vanlerenberghe

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Bofill Abeilhe, Bru Purón, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Colino Salamanca, Colom i Naval, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, García Arias, Izquierdo Rojo, Medina Ortega, Miranda de Lage, Pons Grau, Ramírez Heredia, Sanz Fernández, Sierra Bardají, Vázquez Fouz, Wettig, White

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Heider, Lalor, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Pasty

(O)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Moretti, Sandbæk

DR: Köhler Klaus-Peter

PSE: Vertemati

45. Informe Vittinghoff A3-0101/94

Enmienda nº 7,1

(+)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Ewing, Moretti, Sandbæk, Vandemeulebroucke

CG: Dessylas

LDR: Bertens, Coelho, De Gucht, Larive, Marques Mendes, Partsch, Pimenta, Porto, Ruiz-Giménez Aguilar, de Vries, Wijsenbeek

NI: Geraghty, Grund, Schlee

PPE: Alber, Banotti, Böge, Debatisse, Ferrer, Guidolin, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Oostlander, Quisthoudt-Rowohl, Schiedermeier, Schleicher

PSE: Avgerinos, Balfe, Barton, Bird, Blak, Bontempi, Buchan, Catasta, Ceci, Cingari, Coates, Collins, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Dury, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Harrison, Hughes, Imbeni, Jensen, Junker, Karellis, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Laroni, Linkohr, Lomas, Lüttge, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., McMahon, Metten, Mihr, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rønn, Rosmini, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Santos, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Simons, Simpson Brian, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Tsimas, Outrive, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Iversen, Lannoye, Melandri, Onesta, Raffin, Roth, Staes

(–)

ARC: Santos López

DR: Blot, Dillen, Köhler Klaus-Peter, Schodruch

LDR: von Alemann, André-Léonard, Calvo Ortega, Cayet, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Holzfuss, Kofoed, Maher, Nielsen, Nordmann, Verwaerde

NI: Ceyrac, Schönhuber, van der Waal

PPE: Areitio Toledo, Arias Cañete, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Bonetti, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Cooney, Cornelissen, Dalsass, Daly, Deprez, Elles, Escudero, Florenz, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Lafuente López, Lagakos, Lemmer, Lenz, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Mendez de Vigo, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Patterson, Peijs, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sboarina, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Turner, Valverde López, Verhagen, Welsh

PSE: Álvarez de Paz, Arbeloa Muru, Barón Crespo, Belo, Bofill Abeilhe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Colom i Naval, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Frimat, García Arias, Happart, Izquierdo Rojo, McCubbin, Medina Ortega, Megahy, Miranda de Lage, Pons Grau, Sainjon, Sanz Fernández, Sierra Bardají, Trivelli, Vayssade, Vázquez Fouz

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Heider, Lalor, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

(O)

PPE: Langenhagen, Menrad

PSE: Cheysson, Mebrak-Zaïdi

46. Informe Vittinghoff A3-0101/94

Enmienda nº 7,2

(+)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Sandbæk, Santos López, Vandemeulebroucke

LDR: Bertens, Capucho, Coelho, De Gucht, Larive, Marques Mendes, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar, Vohrer, de Vries

NI: Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Schlee

PPE: Alber, Böge, Bonetti, Brand Hans-Jürgen, Brok, Oostlander, Poettering, Quisthoudt-Rowohl, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, von Wogau

PSE: Avgerinos, Balfe, Bontempi, Cingari, Delcroix, van den Brink, Dury, Fayot, Goedmakers, Görlach, Gröner, Hervé, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Lüttge, Metten, Muntingh, Pagoropoulos, Peter, Peters, Raggio, Ramírez Heredia, Rogalla, Rønn, Schinzel, Schmid, Speciale, Stamoulis, Outrive, van Velzen, Visser, White, Woltjer

V: Bettini, Boissière, Breyer, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Melandri, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Verbeek

(–)

DR: Blot, Dillen, Köhler Klaus-Peter, Schodruch, Tauran

LDR: von Alemann, André-Léonard, Calvo Ortega, Cayet, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Holzfuss, Kofoed, Maher, Nielsen, Nordmann, Verwaerde, Wijsenbeek

NI: Ceyrac, Christiansen, Pinton, Schönhuber, van der Waal

PPE: Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Cornelissen, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Escudero, Ferrer, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Lafuente López, Lambrias, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Mendez de Vigo, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Prag, Price, Pronk, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh

PSE: Adam, Álvarez de Paz, Arbeloa Muru, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cheysson, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Ford, García Arias, Green, Harrison, Hughes, Izquierdo Rojo, Karellis, Laroni, Linkohr, Lomas, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Mihr, Miranda de Lage, Morris, Newens, Newman, Oddy, Onur, Papoutsis, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Regge, Rosmini, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Schlechter, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Simpson Brian, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Trivelli, Tsimas, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, Verde i Aldea, Vertemati, von der Vring, Wettig, Wilson, Wynn

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Heider, Lalor, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

(O)

ARC: Moretti, Piermont

PPE: Langenhagen, Menrad

PSE: Frimat, Happart, Imbeni, Rothley

47. Informe Vittinghoff A3-0101/94

Enmienda nº 7,3

(+)

ARC: Bjørnvig, Moretti, Sandbæk

LDR: Bertens, Capucho, Coelho, Larive, Marques Mendes, Partsch, Pimenta, Porto, Ruiz-Giménez Aguilar, Vohrer, de Vries

NI: Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz

PPE: Alber, Beazley Peter, Bonetti, Brand Hans-Jürgen, Florenz, Poettering, Sboarina, Schiedermeier, von Wogau

PSE: Álvarez de Paz, Arbeloa Muru, Balfe, Barón Crespo, Belo, Bird, Bontempi, Buchan, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Crampton, Cravinho, da Cunha Oliveira, Elliott, Falconer, Fayot, Ford, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Harrison, Hervé, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jensen, Kuhn, Laroni, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., McMahon, Megahy, Metten, Mihr, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Sakellariou, Samland, Santos, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Simons, Simpson Brian, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Tsimas, Outrive, Vecchi, van Velzen, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, White, Wilson, Wynn

V: Bettini, Boissière, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Langer, Lannoye

(–)

DR: Blot, Dillen, Köhler Klaus-Peter, Schodruch, Tauran

LDR: André-Léonard, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Kofoed, Maher, Nielsen, Nordmann, Verwaerde, Wijsenbeek

NI: Ceyrac, Schönhuber, van der Waal

PPE: Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Bethell, Böge, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Cornelissen, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Ferrer, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langes, Lemmer, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Prag, Price, Pronk, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh

PSE: Bofill Abeilhe, Bru Purón, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Colom i Naval, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, García Arias, Karellis, Miranda de Lage, Sainjon, Sanz Fernández, Schwartzenberg, Tomlinson, Trivelli, Vázquez Fouz

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Heider, Lalor, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

(O)

PPE: Langenhagen, Menrad

PSE: Bowe, Cheysson, Frimat, Medina Ortega, Rothley

48. Informe Vittinghoff A3-0101/94

Enmienda nº 13,1

(+)

ARC: Bonde, Sandbæk

LDR: Bertens, Capucho, Coelho, De Gucht, Larive, Marques Mendes, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar

NI: Christiansen, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz

PPE: Alber, Böge, Brand Hans-Jürgen, Brok, Florenz, Friedrich, Janssen van Raay, Langenhagen, Merz, Poettering, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, von Wogau

PSE: Avgerinos, Balfe, Belo, Bird, Blak, Buchan, Catasta, Ceci, Cingari, Coates, Collins, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, van den Brink, Dury, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Harrison, Hervé, Hughes, Imbeni, Jensen, Karellis, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Laroni, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., McMahon, Megahy, Metten, Morán López, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Sakellariou, Samland, Santos, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Simons, Simpson Brian, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vecchi, van Velzen, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Woltjer, Wynn

V: Bettini, Boissière, Breyer, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Melandri, Onesta, Raffin, Staes, Verbeek

(–)

DR: Blot, Tauran

LDR: von Alemann, André-Léonard, Calvo Ortega, Cayet, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Holzfuss, Kofoed, Maher, Nielsen, Nordmann, Verwaerde

NI: Ceyrac, Pinton, Schönhuber, van der Waal

PPE: Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Bonetti, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Cornelissen, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Estgen, Ferrer, Forte, Fourçans, Funk, Gaibisso, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Mendez de Vigo, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Patterson, Peijs, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh

PSE: Álvarez de Paz, Arbeloa Muru, Barón Crespo, Bofill Abeilhe, Bru Purón, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Colom i Naval, Desama, Díez de Rivera Icaza, Frimat, García Arias, Happart, Izquierdo Rojo, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Mihr, Miranda de Lage, Pons Grau, Ramírez Heredia, Sainjon, Sanz Fernández, Sierra Bardají, Vayssade, Vázquez Fouz, Verde i Aldea

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Heider, Lalor, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

(O)

ARC: Bjørnvig, Canavarro, Ewing, Moretti

PPE: Menrad

PSE: Buron, Cheysson, Rosmini, Rothley

49. Informe Vittinghoff A3-0101/94

Enmienda nº 13,2

(+)

LDR: Bertens, De Gucht, Kofoed, Larive, Marques Mendes, Partsch

NI: Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Schlee

PPE: Alber, Böge, de Bremond d'Ars, Florenz, Pesmazoglou, Poettering, Pronk, Schiedermeier, Schleicher

PSE: Barton, Bird, Cheysson, Köhler Heinz Fritz, Vittinghoff

RDE: Chesa, Lataillade

V: Bettini, Iversen, Melandri

(–)

DR: Blot, Köhler Klaus-Peter, Schodruch, Tauran

LDR: von Alemann, André-Léonard, Calvo Ortega, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Holzfuss, Maher, Nielsen, Nordmann, Porto, Vohrer, Wijsenbeek

NI: Ceyrac, Christiansen, Pinton, Schönhuber, van der Waal

PPE: Areitio Toledo, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Cornelissen, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Estgen, Ferrer, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Herman, Hoppenstedt, Inglewood, Jackson Caroline F., Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Oostlander, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Prag, Price, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Sboarina, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh

PSE: Álvarez de Paz, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barón Crespo, Belo, Blak, Bontempi, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hervé, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jensen, Karellis, Kuhn, Laroni, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Simpson Brian, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Andrews, Heider, Lalor, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

V: Breyer, Cramon Daiber, Raffin

(O)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Canavarro, Ewing, Moretti, Sandbæk

LDR: Capucho, Ruiz-Giménez Aguilar

PPE: Langenhagen, Menrad

PSE: Colom i Naval

V: van Dijk, Ernst de la Graete, Lannoye, Onesta, Staes

---

50. Informe Vittinghoff A3-0101/94

Enmienda nº 14

(+)

ARC: Bjørnvig, Bonde, Sandbæk, Santos López

LDR: Bertens, Coelho, De Gucht, Larive, Marques Mendes, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar, Vohrer, Wijsenbeek

NI: Christiansen, Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Schlee

PPE: Alber, Böge, Bonetti, Brand Hans-Jürgen, Florenz, Langenhagen, Schiedermeier, Schleicher, von Wogau

PSE: Avgerinos, Balfe, Barton, Belo, Bird, Blak, Bontempi, Buchan, Catasta, Ceci, Cingari, Coates, Collins, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Dury, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Jensen, Karellis, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., McMahon, Megahy, Metten, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Sakellariou, Samland, Santos, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Simons, Simpson Brian, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Trivelli, Tsimas, Outrive, Vecchi, van Velzen, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Melandri, Onesta, Raffin, Staes, Verbeek

(–)

DR: Blot, Dillen, Köhler Klaus-Peter, Schodruch

LDR: von Alemann, André-Léonard, Calvo Ortega, Cayet, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Holzfuss, Kofoed, Maher, Nielsen, Nordmann, Verwaerde

NI: Ceyrac, Pinton, Schönhuber, van der Waal

PPE: Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Christensen Frode Nør, Contu, Cooney, Cornelissen, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Elles, Estgen, Ferrer, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Oostlander, Patterson, Peijs, Pesmazoglou, Pierros, Plumb, Prag, Price, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sboarina, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Valverde López, Vanlerenberghe, Verhagen, Welsh

PSE: Álvarez de Paz, Arbeloa Muru, Barón Crespo, Bofill Abeilhe, Bru Purón, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Cheysson, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Colom i Naval, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Frimat, García Arias, Hervé, Izquierdo Rojo, Laroni, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Mihr, Miranda de Lage, Pons Grau, van Putten, Sainjon, Sanz Fernández, Sierra Bardají, Vayssade, Vázquez Fouz, Verde i Aldea

RDE: Andrews, Chesa, Fitzgerald, Heider, Lalor, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

(O)

ARC: Canavarro, Moretti

CG: Dessylas

PPE: Menrad

PSE: Rosmini, Rothley

---

51. Informe Ronn A3-0108/94

Enmienda nº 13,1

(+)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Bonde, Canavarro, Ewing, Piermont, Sandbæk, Santos López

CG: Ainardi, Alavanos, Dessylas, Elmalan, Ephremidis, Miranda da Silva, Querbes

LDR: Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Coelho, De Clercq, Defraigne, Galland, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Larive, Marques Mendes, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar, Vohrer

NI: Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Schlee

PPE: Banotti, de Bremond d'Ars, Lacaze, McCartin, Peijs

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hervé, Hoff, Hughes, Imbeni, Jensen, Junker, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Marinho, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Rossetti, Roth-Behrendt, Sainjon, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schinzel, Schlechter, Schmidbauer, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, White, Wilson, Woltjer, Wynn

RDE: Lalor, Lane, Lataillade, Musso, Pasty

V: Bettini, Boissière, Breyer, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

(–)

LDR: André-Léonard, De Gucht, Delorozoy, Kofoed, Maher, Nielsen, Nordmann

PPE: Alber, Anastassopoulos, Arias Cañete, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Borgo, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Chiabrando, Contu, Cooney, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Deprez, Elles, Estgen, Ferrer, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Inglewood, Iodice, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Jepsen, Kellett-Bowman, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McIntosh, Marck, Melchior, Menrad, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stewart-Clark, Thyssen, Tindemans, Turner, Vanlerenberghe, Welsh, von Wogau

---

52. Informe Ronn A3-0108/94

Enmienda nº 13,2

(+)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Bonde, Canavarro, Piermont, Sandbæk, Santos López, Vandemeulebroucke

CG: Ainardi, Elmalan, Miranda da Silva, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, André-Léonard, Calvo Ortega, Cayet, Coelho, De Gucht, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Larive, Maher, Marques Mendes, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar, Verwaerde, Vohrer

NI: Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Schlee

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Carvalho Cardoso, Casini, Chabert, Chiabrando, Contu, Cooney, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Estgen, Ferrer, Florenz, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Iodice, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, Malangré, Marck, Melchior, Menrad, Merz, Müller, Oostlander, Patterson, Peijs, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Thyssen, Tindemans, Vanlerenberghe, von Wogau

PSE: Adam, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hervé, Hoff, Hughes, Imbeni, Jensen, Junker, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Marinho, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morán López, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Sainjon, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Vittinghoff, Woltjer, Wynn

RDE: Chesa, Heider, Lalor, Lane, Lataillade, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

V: Bettini, Boissière, Breyer, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

(–)

LDR: Kofoed, Nielsen, Wijsenbeek

PPE: Beazley Christopher J.P., Cassidy, Catherwood, Elles, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, McIntosh, Moorhouse, Newton Dunn, Plumb, Prag, Rawlings, Spencer, Turner, Welsh

(O)

DR: Dillen, Köhler Klaus-Peter, Tauran

53. Informe Ronn A3-0108/94

Enmienda nº 16

(+)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Bonde, Canavarro, Ewing, Piermont, Sandbæk, Santos López

CG: Ainardi, Alavanos, Dessylas, Elmalan, Ephremidis, Miranda da Silva, Querbes, Ribeiro

DR: Dillen, Köhler Klaus-Peter

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Coelho, De Gucht, De Clercq, Delorozoy, Galland, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Larive, Maher, Marques Mendes, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar, Verwaerde, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

NI: Geraghty, Gonzalez Alvarez, Grund, Gutiérrez Díaz, Schlee

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Chabert, Chiabrando, Contu, Cooney, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Deprez, Estgen, Ferrer, Florenz, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Iodice, Jepsen, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, Malangré, Marck, Melchior, Menrad, Merz, Oostlander, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Thyssen, Tindemans, Vanlerenberghe, von Wogau

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hervé, Hoff, Hughes, Imbeni, Jensen, Junker, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Marinho, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Sainjon, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Woltjer, Wynn

RDE: Andrews, Chesa, Heider, Lalor, Lane, Lataillade, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

V: Bettini, Boissière, Breyer, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Melandri, Onesta, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

(–)

LDR: Nielsen

PPE: Cassidy, Catherwood, Elles, Inglewood, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, McIntosh, Moorhouse, Newton Dunn, Plumb, Prag, Rawlings, Spencer, Turner, Welsh

(O)

PPE: Langes

54. Informe Ronn A3-0108/94

Enmienda nº 26

(+)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Blaney, Bonde, Canavarro, Ewing, Piermont, Sandbæk, Santos López, Vandemeulebroucke

CG: Ainardi, Alavanos, Dessylas, Elmalan, Ephremidis, Miranda da Silva, Querbes, Ribeiro

DR: Dillen, Köhler Klaus-Peter

LDR: André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Coelho, De Gucht, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Galland, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Larive, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar, Verwaerde, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Catherwood, Chabert, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Deprez, Elles, Estgen, Ferrer, Florenz, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gaibisso, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Inglewood, Iodice, Jackson Caroline F., Jackson Christopher M., Jepsen, Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, McIntosh, Malangré, Marck, Melchior, Menrad, Merz, Moorhouse, Müller, Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Peijs, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Spencer, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Vanlerenberghe, Welsh, von Wogau

PSE: Adam, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cheysson, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Colom i Naval, Cot, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hervé, Hoff, Hughes, Imbeni, Jensen, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Marinho, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morán López, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rønn, Rosmini, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Sainjon, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Woltjer, Wynn

RDE: Andrews, Chesa, Heider, Lalor, Lane, Lataillade, de la Malène, Musso, Pasty

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

(O)

NI: Grund, Schlee

---

55. Informe Ronn A3-0108/94

Enmienda nº 28

(+)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Blaney, Bonde, Canavarro, Ewing, Piermont, Sandbæk, Santos López, Vandemeulebroucke

CG: Ainardi, Alavanos, Dessylas, Elmalan, Ephremidis, Miranda da Silva, Querbes, Ribeiro

DR: Dillen, Gollnisch, Köhler Klaus-Peter

LDR: André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, De Gucht, De Clercq, Defraigne, Delorozoy, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Porto, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar, Verwaerde, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

NI: Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Böge, Bonetti, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Carvalho Cardoso, Casini, Chabert, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Daly, Deprez, Estgen, Ferrer, Florenz, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Iodice, Jackson Christopher M., Jepsen, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, Luster, McCartin, Malangré, Marck, Melchior, Menrad, Merz, Müller, Oostlander, Peijs, Pesmazoglou, Pisoni Ferruccio, Poettering, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Vanlerenberghe, von Wogau

PSE: Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Blak, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cheysson, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Colom i Naval, Cot, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hervé, Hoff, Hughes, Imbeni, Jensen, Junker, Köhler Heinz Fritz, Kuhn, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Marinho, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rosmini, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Sainjon, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Woltjer, Wynn

RDE: Chesa, Heider, Lalor, Lane, Lataillade, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty

V: Bettini, Boissière, Breyer, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

(–)

LDR: Kofoed

NI: Grund, Schlee

PPE: Cassidy, Catherwood, Elles, Inglewood, Jackson Caroline F., Kellett-Bowman, McIntosh, Moorhouse, Newton Dunn, Patterson, Plumb, Prag, Price, Rawlings, Seligman, Spencer, Turner, Welsh

---

56. Informe Florenz A3-0095/94

Enmienda nº 14

(+)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Blaney, Canavarro, Ewing, Sandbæk, Vandemeulebroucke

CG: Dessylas, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Coelho, De Gucht, Defraigne, Galland, Holzfuss, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

NI: Gonzalez Alvarez

PPE: Areitio Toledo, Forte, Gaibisso, Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Llorca Vilaplana, Schiedermeier

PSE: Adam, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Belo, Bird, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Ceci, Cheysson, Cingari, Coates, Colino Salamanca, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Harrison, Hervé, Hoff, Hughes, Imbeni, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morris, Muntingh, Napoletano, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rosmini, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simpson Brian, Smith Alex, Speciale, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Telkämper

(–)

LDR: Delorozoy, Kofoed

PPE: Alber, Anastassopoulos, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bonetti, Borgo, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Casini, Cassidy, Catherwood, Chiabrando, Contu, Cooney, Cornelissen, Cushnahan, Dalsass, Elles, Estgen, Ferrer, Florenz, Fourçans, Friedrich, Funk, García Amigo, Günther, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Inglewood, Iodice, Jackson Christopher M., Jepsen, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Patterson, Peijs, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Price, Quisthoudt-Rowohl, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sarlis, Sboarina, Schleicher, Simpson Anthony M.H., Sonneveld, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Tindemans, Vanlerenberghe, Welsh, von Wogau

PSE: Woltjer

RDE: Andrews, Chesa, Heider, Lane, Lataillade, de la Malène, Pasty

(O)

DR: Dillen, Köhler Klaus-Peter

PPE: Luster

---

57. Informe Florenz A3-0095/94

Enmienda nº 15

(+)

ARC: Barrera i Costa, Bjørnvig, Canavarro, Ewing, Sandbæk, Vandemeulebroucke

CG: Dessylas, Querbes, Ribeiro

LDR: Nielsen

NI: Gonzalez Alvarez

PPE: Kellett-Bowman, Lacaze, Llorca Vilaplana, McCartin, Moorhouse, Pronk

PSE: Álvarez de Paz, Arbeloa Muru, Barton, Ceci, Cheysson, Desama, Duarte Cendán, Hänsch, Linkohr, Oddy, Pagoropoulos, Sapena Granell, Smith Alex, Vittinghoff

V: Bettini, Boissière, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Telkämper

(–)

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Capucho, Cayet, Coelho, De Gucht, Defraigne, Delorozoy, Galland, Holzfuss, Kofoed, Maher, Marques Mendes, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

NI: van der Waal

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Brok, Cassidy, Catherwood, Chiabrando, Contu, Cooney, Cornelissen, Cushnahan, Elles, Estgen, Ferrer, Florenz, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Inglewood, Iodice, Jackson Christopher M., Jepsen, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lucas Pires, Lulling, Luster, McIntosh, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Quisthoudt-Rowohl, Reding, Rinsche, Romera i Alcàzar, Rovsing, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Tindemans, Turner, Vanlerenberghe, Welsh, von Wogau

PSE: Adam, Apolinário, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Belo, Bird, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Cingari, Coates, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Díez de Rivera Icaza, Dury, Elliott, Fantuzzi, Fayot, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Harrison, Hervé, Hoff, Hughes, Imbeni, Lomas, Lüttge, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Morris, Muntingh, Napoletano, Newens, Newman, Onur, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Pollack, Pons Grau, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Regge, Rogalla, Rosmini, Rossetti, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schinzel, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Sierra Bardají, Simpson Brian, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Andrews, Chesa, Heider, Lane, Lataillade, de la Malène, Pasty

---

58. Informe Von Wogau A3-0122/94

Enmienda nº 7

(+)

LDR: von Alemann, Bertens, Delorozoy, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Larive, Maher, Marques Mendes, Nielsen, Partsch, Porto, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar, Verwaerde, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

PPE: Thyssen

PSE: Avgerinos, Duarte Cendán, Elliott, von der Vring

V: Roth

(–)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Ewing, Vandemeulebroucke

CG: Ephremidis, Miranda da Silva, Querbes, Ribeiro

NI: Geraghty, Grund, Schlee

PPE: Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Beumer, Böge, Bonetti, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Cassidy, Chiabrando, Contu, Cooney, Cornelissen, Dalsass, Deprez, Estgen, Ferrer, Fourçans, Friedrich, Funk, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein,

Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Iodice, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lenz, McCartin, McIntosh, Marck, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Müller, Oostlander, Patterson, Peijs, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reymann, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sonneveld, Spencer, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Tindemans, Turner, Vanlerenberghe, Welsh, von Wogau

PSE: Álvarez de Paz, Arbeloa Muru, Balfe, Barton, Bird, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bru Purón, Buchan, Buron, de la Cámara Martínez, Caudron, Cheysson, Cingari, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Falconer, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Harrison, Hervé, Hughes, Imbeni, Junker, Kuhn, Linkohr, Lüttge, McCubbin, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Miranda de Lage, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Papoutsis, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Rogalla, Rønn, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Simons, Simpson Brian, Smith Alex, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Visser, Vittinghoff, White, Wynn

RDE: Andrews, Chesa, Heider, Musso

V: Bettini, Boissière, Breyer, Ernst de la Graete, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Staes

(O)

DR: Dillen, Gollnisch

---

59. Informe Von Wogau A3-0122/94

Considerando G

(+)

ARC: Blaney, Ewing, Vandemeulebroucke

CG: Querbes

LDR: Kofoed, Larive

NI: Geraghty

PPE: Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Beumer, Böge, Bonetti, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Chiabrando, Contu, Cooney, Cornelissen, Dalsass, Deprez, Estgen, Ferrer, Fourçans, Friedrich, Funk, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Herman, Hoppenstedt, Lacaze, Lafuente López, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lenz, McCartin, McIntosh, Marck, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Müller, Oostlander, Patterson, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Price, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reymann, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sonneveld, Stewart-Clark, Theato, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Welsh, von Wogau

PSE: Álvarez de Paz, Balfe, Barton, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buchan, Buron, Caudron, Cingari, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, Delcroix, van den Brink, Desama, Duarte Cendán, Elliott, Falconer, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Harrison, Hervé, Hughes, Imbeni, Kuhn, Lüttge, McCubbin, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Miranda de Lage, Morris, Muntingh, Oddy, Onur, Papoutsis, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Read, Rogalla, Rønn, Roth-Behrendt, Rothley, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Smith Alex, Stewart, Titley, Tomlinson, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Visser, Vittinghoff, von der Vring, White, Wynn

(–)

ARC: Barrera i Costa

DR: Dillen, Gollnisch

LDR: Delorozoy, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Partsch, Pimenta, Porto, Vohrer, Wijsenbeek

NI: Grund, Schlee

PPE: Cassidy, Haller von Hallerstein, Howell, Inglewood, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Spencer, Stevens

PSE: Bird, Newens

RDE: Heider, Musso

V: Bettini, Boissière, Breyèr, Ernst de la Graete, Langer, Lannoye, Raffin, Roth, Staes

(O)

LDR: von Alemann, Bertens, Maher, Verwaerde

PSE: Cheysson

---

60. Informe Von Wogau A3-0122/94

Apartado 2

(+)

ARC: Blaney, Ewing, Vandemeulebroucke

CG: Miranda da Silva, Ribeiro

LDR: André-Léonard, Delorozoy, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Larive, Nielsen, Partsch, Porto, Pucci, Verwaerde, Vohrer, Wijsenbeek

NI: Geraghty, Grund, Schlee

PPE: Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Beumer, Böge, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Cassidy, Catherwood, Chiabrando, Contu, Cooney, Cornelissen, Dalsass, Deprez, Estgen, Ferrer, Florenz, Fourçans, Friedrich, Funk, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Iodice, Lacaze, Lafuente López, Langenhagen, Langes, Lenz, Lucas Pires, McCartin, McIntosh, Marck, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Müller, Oostlander, Patterson, Peijs, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sonneveld, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Welsh, von Wogau

PSE: Álvarez de Paz, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barton, Bird, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Cingari, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, Delcroix, van den Brink, Desama, Duarte Cendán, Dury, Elliott, Fayot, Ford, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Harrison, Hervé, Hughes, Imbeni, Junker, Kuhn, Linkohr, Lomas, McCubbin, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Miranda de Lage, Morris, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Peter, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Rogalla, Rønn, Roth-Behrendt, Rothley, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Simons, Simpson Brian, Smith Alex, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Visser, Vittinghoff, von der Vring, White

RDE: Andrews, Chesa, Heider, de la Malène, Musso, Pasty

V: Bettini, Boissière, Breyer, Ernst de la Graete, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Roth, Staes

(O)

DR: Dillen, Gollnisch

PPE: Elles, Howell, Kellett-Bowman

PSE: Metten

---

61. Informe Von Wogau A3-0122/94

Apartado 6

(+)

ARC: Barrera i Costa

LDR: Kofoed, Ruiz-Giménez Aguilar

NI: Grund, Schlee

PPE: Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Beumer, Böge, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Cassidy, Catherwood, Chiabrando, Contu, Cooney, Cornelissen, Dalsass, Deprez, Elles, Estgen, Ferrer, Florenz, Fourçans, Friedrich, Funk, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Herman, Iodice, Lacaze, Lafuente López, Langenhagen, Langes, Lenz, Lucas Pires, McCartin, Marck, Menrad, Merz, Müller, Oostlander, Patterson, Peijs, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Price, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Sonneveld, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Welsh, von Wogau

PSE: Arbeloa Muru, Avgerinos, Bird, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, Delcroix, van den Brink, Duarte Cendán, Dury, Elliott, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Harrison, Hughes, Imbeni, Kuhn, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Onur, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Rogalla, Rønn, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Simons, Simpson Brian, Smith Alex, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Visser, von der Vring, White, Wynn

RDE: Andrews, Chesa, Heider, de la Malène, Musso, Pasty

V: Boissière, Breyer, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Roth, Staes

(–)

ARC: Vandemeulebroucke

CG: Miranda da Silva, Querbes

LDR: von Alemann, André-Léonard, Delorozoy, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Maher, Nielsen, Partsch, Porto, Pucci, Verwaerde, Vohrer, Wijsenbeek

NI: Geraghty

PPE: Pronk, Seligman

PSE: Vittinghoff

(O)

DR: Dillen, Gollnisch

PPE: Kellett-Bowman

PSE: Cheysson, Metten

---

62. Informe Von Wogau A3-0122/94

Enmienda nº 6

(+)

LDR: von Alemann, André-Léonard, Bertens, Delorozoy, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Maher, Nielsen, Partsch, Pimenta, Porto, Pucci, Ruiz-Giménez Aguilar, Verwaerde, Vohrer, de Vries, Wijsenbeek

PPE: Anastassopoulos, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Beumer, Böge, de Bremond d'Ars, Cassidy, Catherwood, Chiabrando, Contu, Cooney, Cornelissen, Dalsass, Deprez, Estgen, Ferrer, Florenz, Forte, Fourçans, Friedrich, Funk, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Lacaze, Lafuente López, Langenhagen, Langes, Lenz, Lucas Pires, McCartin, McIntosh, Marck, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Müller, Oostlander, Patterson, Peijs, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rawlings, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Sboarina, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sonneveld, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Vanlerenberghe, Welsh, von Wogau

PSE: Avgerinos, Oddy

RDE: Andrews, Chesa, Heider, Lalor, de la Malène, Musso

(–)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Ewing, Vandemeulebroucke

CG: Querbes, Ribeiro

DR: Dillen, Gollnisch

NI: Geraghty, Grund, Schlee

PSE: Balfe, Barton, Bofill Abeilhe, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Cheysson, Cingari, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Colom i Naval, Cot, Crawley, Delcroix, van den Brink, Desama, Dury, Elliott, Falconer, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Gröner, Harrison, Hughes, Imbeni, Kuhn, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Miranda de Lage, Muntingh, Newens, Newman, Onur, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Rogalla, Rønn, Roth-Behrendt, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Simons, Simpson Brian, Smith Alex, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Visser, Vittinghoff, von der Vring, White

V: Bettini, Boissière, Breyer, Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Langer, Lannoye, Raffin, Roth, Staes

(O)

PPE: Prag

---

63. Informe Von Wogau A3-0122/94

Resolución

(+)

ARC: Ewing

NI: Geraghty

PPE: Contu, Pesmazoglou

PSE: Álvarez de Paz, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Bird, Bontempi, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Catasta, Caudron, Cheysson, Cingari, Coates, Coimbra Martins, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, Delcroix, van den Brink, Desama, Duarte Cendán, Dury, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fayot, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Junker, Kuhn, Lagorio, Linkohr, Lomas, Lüttge, McCubbin, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Miranda de Lage, Muntingh, Newens, Newman, Oddy, Onur, Pery, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Rogalla, Rønn, Roth-Behrendt,

Rothe, Rothley, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sapena Granell, Simons, Simpson Brian, Smith Alex, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Visser, Vittinghoff, von der Vring, White, Woltjer, Wynn

V: Bettini

(–)

ARC: Barrera i Costa

CG: Dessylas, Ephremidis, Miranda da Silva, Ribeiro

DR: Dillen, Gollnisch

LDR: von Alemann, Bertens, Delorozoy, Gasòliba i Böhm, Holzfuss, Kofoed, Maher, Nielsen, Partsch, Pucci, Verwaerde, de Vries

NI: van der Waal

PPE: Arias Cañete, Beazley Peter, Böge, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Brok, Casini, Cassidy, Catherwood, Chiabrando, Cornelissen, Daly, Deprez, Elles, Estgen, Ferrer, Forte, Fourçans, Gaibisso, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Lacaze, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lemmer, Lenz, Lo Giudice, Lulling, McCartin, McIntosh, Marck, Menrad, Merz, Müller, Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Pierros, Pisoni Ferruccio, Plumb, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Reding, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sonneveld, Stevens, Stewart-Clark, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, Welsh, von Wogau

RDE: Heider

(O)

ARC: Bonde

CG: Ainardi, Alavanos, Elmalan, Querbes

LDR: Amaral, Marques Mendes, Porto

NI: Grund, Schlee

PPE: Beumer, Lucas Pires

PSE: Bofill Abeilhe, Schlechter

RDE: Fitzsimons, Guermeur, Lalor, Lane, de la Malène, Musso, Pasty

V: Boissière, van Dijk, Ernst de la Graete, Langer, Lannoye, Raffin, Staes, Telkämper

ACTA DE LA SESIÓN DEL JUEVES, 10 DE MARZO DE 1994

(94/C 91/04)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DE LA SRA. MAGNANI NOYA

Vicepresidenta

(Se abre la sesión a las 10.00 horas.)

1. Aprobación del Acta

Han comunicado que quisieron votar en contra de la enmienda 28 en la votación del informe Rønn (A3-0108/94) (parte I, punto 29) los diputados: Christopher M. Jackson, Lord Bethell, Christopher J.P. Beazley (y no a favor, como se indica en el Acta) y Antony M.H. Simpson.

Intervienen los diputados:

— McIntosh, quien indica que esta mañana ha tenido noticia de que el Gobierno francés había autorizado la concesión de una ayuda pública importante a Air France. Pide que la Comisión, a través del Sr. Van Miert, realice, durante el próximo período parcial de sesiones en Bruselas, una declaración sobre esta cuestión y expresa el deseo de recibir una respuesta entre hoy y mañana. (La Sra. Presidenta toma nota de esta solicitud e indica que se transmitirá a la Comisión);

— Cornelissen, quien, tras haberse referido al debate sobre el procedimiento que tuvo lugar el día anterior durante el turno de preguntas, señala a la atención el punto 11 del Anexo II del Reglamento. (La Sra. Presidenta le responde que las preguntas a las que no puede contestarse por falta de tiempo reciben efectivamente una respuesta por escrito);

— Elliott, quien condena vivamente el acto de terrorismo perpetrado ayer en el aeropuerto de Heathrow. (La Sra. Presidenta se une a esta condena y le asegura que el Presidente del Parlamento se asociará igualmente a la misma);

— Cornelissen, quien, volviendo sobre su intervención precedente, subraya la necesidad de una aplicación estricta de la disposición reglamentaria mencionada. (La Sra. Presidenta reitera su respuesta y añade que someterá la cuestión al Presidente del Parlamento);

— Cayet, quien se queja de que su intervención, realizada en calidad de ponente para opinión, sobre el Libro Blanco (informe von Wogau — parte I, punto 4) y la del Sr. Delorozoy, en el transcurso de este mismo debate, no figuren en el comunicado de prensa. (La Sra. Presidenta le responde que se examinará esta cuestión);

— Maher, quien apoya la intervención del Sr. Elliott, al tiempo que expresa su deseo de que, más allá de una simple condena, la Unión Europea preste más apoyo a los Gobiernos de los dos Estados miembros afectados en la búsqueda de una solución;

— Lane y Nicholson, quienes apoyan las intervenciones de los Sres. Elliott y Maher.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Interviene el Sr. Langer, quien tras haber señalado que, a causa de la carga importante del turno de votaciones de esta tarde, los informes sobre la seguridad incluidos en el orden del día de hoy no podrían seguramente votarse en ese momento, pide que la Mesa decida el aplazamiento de la votación de estos informes hasta el próximo período parcial de sesiones de Bruselas.

La Sra. Presidenta le responde que la Conferencia de Presidentes debe reunirse esta tarde a las 15.00 horas y que el asunto se tratará en esta reunión.

Interviene el Sr. Cheysson.

2. Orden del día

La Sra. Presidenta declara que ha recibido una solicitud del Grupo PSE para la inscripción, tras la votación sobre el debate de actualidad, de la votación de los informes Van Velzen (A3-0079/94) y Buron (A3-0134/94).

Intervienen sobre esta solicitud los diputados Buron, ponente, y Langer.

Por VE, el Parlamento rechaza esta solicitud.

3. Modificaciones de las competencias de las comisiones

Se han introducido las modificaciones siguientes en las competencias de las comisiones:

— Propuesta de Resolución sobre el estado de las negociaciones de adhesión con Finlandia (B3-1132/93) (autorizada para elaborar un informe: Comisión de Asuntos Exteriores, ya competente para opinión: Comisión de Transportes): también competentes para opinión: AGRI, PRESU, ECON, ENER, RELA, JURI, ASOC, REGI, AMBI, JUVEN, DESA, LIBE, INST y MUJER;

— Propuesta de Resolución sobre el estado de las negociaciones de adhesión con Noruega (B3-1133/93) (autorizada para elaborar un informe: Comisión de Asuntos Exteriores, ya compente para opinión: Comisión de Transportes): también competentes para opinión: AGRI, PRESU, ECON, ENER, RELA, JURI, ASOC, REGI, AMBI, JUVEN, DESA, LIBE, INST y MUJER;

— Propuesta de Resolución sobre el estado de las negociaciones de adhesión con Suecia (B3-1134/93) (autorizada para elaborar un informe: Comisión de Asuntos Exteriores, ya competente para opinión: Comisión de Transportes): también competentes para opinión: AGRI, PRESU, ECON, ENER, RELA, JURI, ASOC, REGI, AMBI, JUVEN, DESA, LIBE, INST y MUJER;

— Propuesta de Resolución sobre el estado de las negociaciones de adhesión con Austria (B3-1135/93) (autorizada para elaborar un informe: Comisión de Asuntos Exteriores, ya competentes para opinión: Comisión de Transportes): también competentes para opinión: AGRI, PRESU, ECON, ENER, RELA, JURI, ASOC, REGI, AMBI, JUVEN, DESA, LIBE, INST y MUJER.

DEBATE DE ACTUALIDAD

De conformidad con el orden del día, se procede al debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia (para los títulos y autores de las propuestas de resolución, véase Acta de 8.3.1994, parte I, punto 14).

4. Proceso de paz en Oriente Medio (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de ocho propuestas de Resolución (B3-0286, 0298, 0302, 0313, 0323, 0324, 0329 y 0368/94).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución de los diputados Bertens, Woltjer, Wurtz, Vandemeulebroucke, Lord Bethell, de la Malène y Langer.

Intervienen en el debate los diputados Cheysson, en nombre del Grupo PSE, Imbeni, Castellina, Newens, Schinzel y Sir Leon Brittan, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Punto 9.

5. Turquía (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de siete propuestas de Resolución (B3-0304, 0309, 0330, 0334, 0347, 0357 y 0341/94).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Alavanos, Vandemeulebroucke, Roth, Lagakos, Maher, Lenz y Pagoropuolos.

Intervienen en el debate los diputados Newens, en nombre del Grupo PSE, Bertens, en nombre del Grupo LDR, Dillen, en nombre del Grupo DR, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, Simeoni, en nombre del Grupo ARC, Nianias, en nombre del Grupo RDE, Sir Leon Brittan, miembro de la Comisión, Alavanos, quien formula una pregunta a la Comisión a la que responde Sir Leon Brittan.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Punto 10.

6. Cierre de la factoría Suzuki en España (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cinco propuestas de Resolución (B3-0297, 0301, 0322, 0328 y 0361/94).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Izquierdo Rojo y Santos López.

PRESIDENCIA DEL SR. ESTGEN

Vicepresidente

Intervienen, para presentar las propuestas de resolución los diputados Valverde López y Guermeur, suplente del Sr. Perreau de Pinninck Domenech.

Intervienen en el debate los Sres. Calvo Ortega, en nombre del Grupo LDR, Puerta y Sir Leon Brittan, miembro de la Comisión.

Interviene el Sr. Valverde López.

Intervienen, sobre la intervención de Sir Leon Brittan, la Sra. Izquierdo Rojo y el Sr. Puerta.

Interviene Sir Leon Brittan.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Punto 11.

7. Actos de violencia contra empleados en Atenas (debate)

De conformidad con el orden del día, se examina la propuesta de Resolución (B3-0289/94).

Interviene para presentar la propuesta de resolución el Sr. Sarlis.

Intervienen en el debate el Sr. Raftopoulos, en nombre del Grupo PSE, Sir Leon Brittan, miembro de la Comisión, y el Sr. Sarlis.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Punto 12.

Jueves, 10 de marzo de 1994

8. Derechos humanos (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de veintiuna propuestas de Resolución (B3-0294, 0303, 0310, 0316, 0348, 0284, 0292, 0331, 0340, 0285, 0325, 0351, 0360, 0367, 0326, 0353, 0332, 0346, 0296, 0350 y 0352/94).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Marinho, Ribeiro, Canavarro, Telkämper, Coelho, Cayet, Arbeloa Muru, Ernst de la Graete, Hermans, Larive, Lalor, Ernst de la Graete, Llorca Vilaplana, Chabert, Verhagen, Ernst de la Graete, Bertens, Pollack, Telkämper y Chabert.

Intervienen en el debate los diputados Medina Ortega, en nombre del Grupo PSE, Carvalho Cardoso, en nombre del Grupo PPE, Bertens, en nombre del Grupo LDR, Staes, en nombre del Grupo V, Guermeur, en nombre del Grupo RDE, González Álvarez, no inscrita, Verhagen, Lucas Pires y Sir Leon Brittan, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Punto 13.

*
* *

El Sr. Presidente indica que el Sr. Kellett-Bowman ha realizado una protesta por el hecho de que no se haya respetado el orden del día, al haberse retrasado hasta las 12.45 las votaciones previstas a las 12.30 horas. Precisa que este retraso se ve justificado por el hecho de que el apartado 3 del artículo 47 del Reglamento prevé una duración de tres horas para el debate de actualidad y que éste ha comenzado con un retraso de veinte minutos.

VOTACIONES

9. Proceso de paz en Oriente Medio (votación)

Propuestas de Resolución (B3-0286, 0298, 0302, 0313, 0323, 0324, 0329, 0368/94)

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0286, 0298, 0302, 0313, 0323, 0329/94:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Woltjer, en nombre del Grupo PSE,
Habsburg y Penders, en nombre del Grupo PPE,
Langer, en nombre del Grupo V,
Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
Piquet, Miranda da Silva y Ephremidis, en nombre del Grupo CG,
Puerta, Gutiérrez Díaz, González Álvarez, Castellina, Geraghty y Bertens,
que sustituye a estas propuestas de resolución.

(El Grupo LDR ha retirado su firma y el Sr. Bertens la ha mantenido a título personal).

Los Grupos LDR y PPE han solicitado votación por separado del apart. 11:

preámbulo, cons. y apart. 1 a 10: aprobados

apart. 11: aprobado por VE

apart. 12: aprobado

Por VN (V), el Parlamento aprueba la resolución

votantes:	225
a favor:	119
en contra:	101
abstenciones:	5

(Parte II, punto 1).

(Las propuestas de Resolución B3-0324 y 0368/94 decaen).

10. Turquía (votación)

Propuestas de resolución (B3-0304, 0309, 0330, 0334, 0347, 0357 y 0341/94)

Detención de diputados kurdos en Turquía

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0304, 0309, 0330, 0334, 0347 y 0357/94:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Woltjer, Papoutsis y Newens, en nombre del Grupo PSE,
Lenz, en nombre del Grupo PPE,
Bertens, nom du groupe LDR,
Roth, en nombre del Grupo V,
Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
Alavanos, Wurtz, Ribeiro y Ephremidis, en nombre del Grupo CG,
Puerta, Gutiérrez Díaz, González Álvarez, Castellina y Geraghty
que sustituye a estas propuestas de resolución.

Por VN (V y ARC), el Parlamento aprueba la resolución

votantes:	218
a favor:	213
en contra:	3
abstenciones:	2

(Parte II, punto 2 a)).

Situación de los cristianos en Turquía

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0341/94:

Enmiendas aprobadas: 1, 2, 6, 9, 10

Enmiendas rechazadas: 3, 4, 5, 7, 8

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 2 b)).

11. Cierre de la factoría Suzuki en España (votación)

Propuestas de Resolución (B3-0297, 0301, 0322, 0328 y 0361/94)

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0297, 0301, 0328 y 0361/94:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Cabezón Alonso y Verde i Aldea, en nombre del Grupo PSE,
Arias Cañete, Navarro y Valverde López, en nombre del Grupo PPE,
Bandrés Molet, en nombre del Grupo V,
Perreau de Pinninck Domenech y Ruiz-Mateos Jiménez de Tejada, en nombre del Grupo RDE,
Santos López y Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
Ribeiro, Elmalan y Ephremidis, en nombre del Grupo CG,
Puerta, Gutiérrez Díaz, González Álvarez, Castellina, Geraghty, Calvo Ortega y Ruiz-Giménez Aguilar
que sustituye a estas propuestas de resolución.

El Sr. Presidente señala un error en los nombres de los autores de la propuesta de resolución común.

Se han presentado diversas solicitudes de votación nominal y por partes.

Cons. y apart. 1 a 3: aprobados

apart. 4: aprobado por VN (PPE y CG)

votantes:	217
a favor:	116
en contra:	97
abstenciones:	4

apart. 5: aprobado por VN (PPE)

votantes:	219
a favor:	213
en contra:	0
abstenciones:	6

apart. 6: votación por partes (PPE)

primera parte: conjunto del texto sin «industrial europea»: aprobada
segunda parte: estos términos: aprobada

apart. 7: aprobado

apart. 8: votación por partes (PSE)

primera parte: hasta «Andalucía»: aprobada
segunda parte: resto: aprobada por VE

apart. 9: aprobado

Por VN (PPE y CG), el Parlamento aprueba la resolución

votantes:	223
a favor:	215
en contra:	1
abstenciones:	7

(Parte II, punto 3).

(La propuesta de Resolución B3-0322/94 decae).

12. Actos de violencia contra empleados en Atenas (votación)

Propuesta de resolución B3-0289/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por VE, el Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

13. Derechos humanos (votación)

Propuestas de Resolución (B3-0294, 0303, 0310, 0316, 0348, 0284, 0292, 0331, 0340, 0285, 0325, 0351, 0360, 0367, 0326, 0353, 0332, 0346, 0296, 0350 y 0352/94)

Timor Oriental

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0294, 0303, 0310, 0316 y 0348/94:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Marinho, en nombre del Grupo PSE,
Amaral y Capucho, en nombre del Grupo LDR,
Telkämper, en nombre del Grupo V,
Canavarro y Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
Ribeiro, en nombre del Grupo CG,
Carvalho Cardoso, Lucas Pires y Domingo Segarra,
que sustituye a estas propuestas de resolución.

Enmienda retirada: 1

Por VN (ARC), el Parlamento aprueba la resolución

votantes:	211
a favor:	179
en contra:	25
abstenciones:	7

(Parte II, punto 4 a)).

Rwanda

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0284, 0292, 0331 y 0340/94:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Arbeloa Muru, en nombre del Grupo PSE,
Mantovani, en nombre del Grupo PPE,
De Clercq, Bertens y Defraigne, en nombre del Grupo LDR,
Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V,
Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
Miranda da Silva, en nombre del Grupo CG,
Gutiérrez Díaz,
que sustituye a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 4 b)).

Colombia

— *Niños sin hogar*

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0285 y 0351/94:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Larive, Bertens, André-Léonard, en nombre del Grupo LDR,
Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V,
Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
Barata Moura y Elmalan, en nombre del Grupo CG,
Puerta,
que sustituye a estas propuestas de resolución.

Por VN (LDR), el Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

votantes:	205
a favor:	51
en contra:	152
abstenciones:	2

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0285/94:

Por VE, el Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 4 c)).

(Las propuestas de Resolución B3-0325 y 0351/94 decaen).

— *Proceso electoral*

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0360 y 0367/94:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Medina Ortega, en nombre del Grupo PSE,
Llorca Vilaplana, en nombre del Grupo RDR,
Bertens, en nombre del Grupo PPE,
Staes, en nombre del Grupo V,
Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
Barata Moura, Piquet y Ephremidis, en nombre del Grupo CG,
Puerta, Gutiérrez Díaz y González Álvarez,
que sustituye a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 4 d)).

Camboya

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0326/94:

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 4 e)).

Burundi

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0353/94:

Enmiendas aprobadas: 1, 2

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 4 f)).

Senegal

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0332 y 0346/94:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Verhagen, en nombre del Grupo PPE,
Bertens, en nombre del Grupo LDR,
Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V,
Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
que sustituye a estas propuestas de resolución.

Por VE, el Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 4 g)).

Refugiados de Bangladesh

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0296 y 0350/94:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Pollack y Woljter, en nombre del Grupo PSE,
Habsburg, en nombre del Grupo PPE,
Telkämper, en nombre del Grupo V,
Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
que sustituye a estas propuestas de resolución.

(El Sr. Verhagen ha retirado su firma)

Enmiendas aprobadas: 1, 2 por VE

Votación por partes del cons. A (LDR)

primera parte: hasta «Tripura»: aprobada
segunda parte: resto: aprobada

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 4 h)).

Togo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0352/94:

Interviene el Sr. Chabert, quien retira, con el acuerdo de la Sra. Cayet, las enm. 7 y 10 y propone la votación del texto en bloque con las demás enmiendas.

El Parlamento da su conformidad y aprueba el texto en bloque con las enmiendas 1 a 6, 8, 9 y 11.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 4 i)).

FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

(La sesión, suspendida a las 13.10 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. VERDE I ALDEA

Vicepresidente

Interviene el Sr. Arbeloa Muru, quien, invocando el artículo 157 del Tratado CE y el artículo 1 del Reglamen-

to del Parlamento y refiriéndose a un artículo publicado en la prensa española, recrimina el comportamiento del Comisario Matutes, respecto a los diputados europeos de la región de Pamplona, durante la visita que ha efectuado recientemente a esta región. Pide que se someta esta cuestión al Presidente del Parlamento.

14. Pesca * (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al la debate conjunto de una declaración y de un informe.

El Sr. Steichen, miembro de la Comisión, hace una declaración sobre los problemas en el sector de la pesca.

El Sr. Blaney presenta su informe, elaborado en nombre en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 89/631/CEE relativa a una participación financiera de la Comunidad en los gastos realizados por los Estados miembros para garantizar el cumplimiento del régimen comunitario de conservación y gestión de los recursos pesqueros (COM(93)0546 — C3-0521/93) (A3-0103/94).

Intervienen los diputados Vázquez Fouz, en nombre del Grupo PSE, Valverde López, en nombre del Grupo PPE, Garcia, en nombre del Grupo LDR, Verbeek, en nombre del Grupo V, Lataillade, en nombre del Grupo RDE, Ewing, en nombre del Grupo ARC, Querbes, en nombre del Grupo CG, Landa Mendibe, no inscrito, Ewing, quien precisa algunas manifestaciones realizadas durante su intervención, Pery, Bourlanges, Maher, Guermeur, Simeoni, McCubbin, Langenhagen, Lane, Sir Jack Stewart-Clark, McCartin y Sr. Steichen.

*
* *

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido de los diputados que se relacionan a continuación, las siguientes propuestas de resolución, presentadas de conformidad con el apartado 2 del artículo 37 del Reglamento:

— Verbeek y Graefe zu Baringdorf, en nombre del Grupo V, sobre la crisis en el sector de la pesca (B3-0254/94);

— Lataillade y Guermeur, en nombre del Grupo RDE, sobre los problemas en el sector de la pesca (B3-0259/94);

— Simeoni y Ewing, en nombre del Grupo ARC, sobre los problemas en el sector de la pesca (B3-0266/94);

— Querbes, Barata Moura, Ephremidis y Dessylas, en nombre del Grupo CG, sobre la grave crisis en el sector de la pesca (B3-0270/94).

*
* *

Intervienen los diputados Lataillade, presidente de la Subcomisión de Pesca, Vázquez Fouz, Guermeur, Valverde López y Landa Mendibe sobre la ausencia de respuestas de la Comisión a preguntas que había formulado a esta Institución.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 25, del Acta de 11.3.1994.

15. Orden del día

El Sr. Presidente comunica que, al no poder estar presente el Consejo para responder a las preguntas que se le han formulado, las preguntas orales B3-006, 007, 008, 010, 011, 014 y 015/94 sobre productos de doble finalidad se aplazan hasta un próximo período parcial de sesiones.

16. Política de seguridad y de defensa (continuación del debate)

Interviene el Sr. Oostlander, en nombre del Grupo PPE.

PRESIDENCIA DEL SR. AVGERINOS
Vicepresidente

Intervienen los diputados Bertens, en nombre del Grupo LDR, Langer, en nombre del Grupo V, Dillen, en nombre del Grupo DR, Barata Moura, en nombre del Grupo CG, y Pinton, no inscrito.

Votación: Parte I, inicio del turno de votciones (después del punto 21).

*
* *

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los diputados que se relacionan a continuación, las siguientes propuestas de resolución, presentadas sobre la base del apartado 5 del artículo 40 del Reglamento:

— Musso, en nombre del Grupo RDE, sobre la aplicación del pacto de estabilidad en Europa (B3-0279/94),

— Langer, en nombre del Grupo V, sobre la estabilidad política en las fronteras de Europa (B3-0280/94),

— Antony, Blot, Klaus-Peter Köhler y Schodruch, en nombre del Grupo DR, sobre la aplicación del pacto de estabilidad en Europa (B3-0281/94),

— Bertens, en nombre del Grupo LDR, sobre la estabilidad política en las fronteras de Europa (B3-0282/94),

— Bernard-Reymond, en nombre del Grupo PPE, sobre el proyecto de Pacto sobre la estabilidad en Europa (B3-0339/94).

Intervienen los diputados Chabert, Llorca Vilaplana y Günther.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Punto 22.

Jueves, 10 de marzo de 1994

17. Cierre de cuentas del Parlamento para 1993 (debate)

El Sr. Pasty presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, sobre el cierre de las cuentas del Parlamento relativas al ejercicio de 1993 (gastos de funcionamiento administrativo) (A3-0106/94).

Intervienen los diputados Tomlinson, en nombre del Grupo PSE, Theato, en nombre del Grupo PPE, y Maher.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 26, del Acta de 11.4.1994.

18. Control de la ejecución del presupuesto comunitario (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos informes, elaborados en nombre de la Comisión de Control Presupuestario.

El Sr. Tomlinson presenta su informe sobre las relaciones entre los organismos responsables en materia de control del presupuesto comunitario (A3-0320/93).

La Sra. Theato presenta su informe sobre las competencias de instrucción y de investigación autónomas de que dispone la Unión en el marco de la protección jurídica de sus propios intereses financieros (A3-0074/94).

Intervienen los diputados Kellett-Bowman, en nombre del Grupo PPE, Nielsen, en nombre del Grupo LDR, Dillen, en nombre del Grupo DR, Bourlanges, Funk y el Sr. Steichen, miembro de la Comisión.

PRESIDENCIA DEL SR. DAVID W. MARTIN

Vicepresidente

Intervienen los diputados Tomlinson, ponente, Theato, ponente, quienes formulan preguntas a la Comisión a las que responde el Sr. Steichen.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 29, del Acta de 11.4.1994.

19. Control de la política del BEI y del BERD (debate)

El Sr. Kellett-Bowman, suplente del ponente, presenta el informe, elaborado por el Sr. Zavvos, en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, sobre el control democrático de la política financiera del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) (A3-0107/94).

Intervienen los Sres. Tomlinson y Steichen, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 30, del Acta de 11.4.1994.

*
* *

Interviene el Sr. Holzfuss, quien, pregunta si la votación de los informes sobre la seguridad tendrá lugar realmente esta tarde. El Sr. Presidente le responde que la Presidencia someterá a la Asamblea, al iniciarse el turno de votaciones, una propuesta de la Conferencia de Presidentes de aplazamiento de la votación de estos informes hasta el próximo período parcial de sesiones en Bruselas.

20. Acceso a los mercados de terceros países (debate)

El Sr. Pinton presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre las negociaciones relativas al acceso a los mercados de terceros países en los ámbitos comprendidos en la Directiva 90/551/CEE (Directiva sobre sectores excluidos) (A3-0023/94).

Interviene Sir Leon Brittan, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 31, del Acta de 11.4.1994.

21. Producción de tomates (debate)

El Sr. Vázquez Fouz desarrolla la pregunta oral que, en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, ha formulado a la Comisión sobre la inquietud suscitada entre los productores de tomates por la creciente competencia de algunos países terceros y por la renovación del acuerdo con Marruecos (B3-0016/94).

El Sr. Steichen, miembro de la Comisión, responde a la pregunta.

Intervienen los diputados Medina Ortega, Sonneveld, González Álvarez, Karellis y Méndez de Vigo.

*
* *

El Sr. Presidente comunica que ha recibido la siguiente propuesta de Resolución, presentada sobre la base del apartado 5 del artículo 40 del Reglamento:

— de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la crisis en el sector del tomate (B3-0300/94);

*
* *

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 32, del Acta de 11.4.1994.

(La sesión, suspendida a las 18.25 horas, en espera del turno de votaciones, se reanuda a las 18.30 horas.)

TURNO DE VOTACIONES

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

Vicepresidenta

Interviene el Sr. Alavanos, quien pide que, en vista de su importancia, las propuestas de resolución sobre Bosnia y Macedonia, que figuran al final de la lista de votaciones, se examinen en primer lugar. (La Sra. Presidenta indica que precisamente tenía la intención de hacer una comunicación sobre este asunto).

Somete a la Asamblea las siguientes propuestas de la Conferencia de Presidentes:

1 Examen en primer lugar de los informes Van Velzen y Buron y, seguidamente, de las propuestas de resolución sobre la antigua Yugoslavia;

2. La votación de los informes sobre la seguridad se aplaza hasta el segundo período parcial de sesiones de marzo en Bruselas.

Intervienenen los diputados:

— Ford, ponente en el debate conjunto sobre la seguridad, quien expresa su deseo de que los informes en cuestión se sometan a votación en el día de hoy, pero que, si esto no es posible, se inscriba la votación en el segundo día del período parcial de sesiones en Bruselas. (La Sra. Presidenta le responde que, si se mantiene la votación de estos informes, se inscribirá al final del turno de votaciones y que, por consiguiente, es poco probable que estos informes aún se examinen hoy);

— Poettering, quien solicita que se prorrogue el tiempo previsto para el turno de votaciones, con objeto de hacer posible que se examinen aún esta tarde los informes sobre la seguridad;

— Anastassopoulos, quien propone que los informes sobre la seguridad se sometan a votación inmediatamente después de la votación, tal como ha propuesto la Conferencia de Presidentes;

— Sakellariou, quien apoya la intervención anterior;

— Langer y Stewart, para apoyar la propuesta de la Conferencia de Presidentes.

La Sra. Presidenta, al constatar que el Parlamento está de acuerdo con la propuesta de la Conferencia de Presidentes de someter a votación en primer lugar los informes Van Velzen y Buron y las propuestas de resolución sobre la antigua Yugoslavia, propone a la Asamblea que se añada, tal como había solicitado el Sr. Anastassopoulos, en nombre del Grupo PPE, la votación de los informes sobre la seguridad.

Por VE, el Parlamento rechaza esta propuesta.

La votación de los informes sobre la seguridad queda aplazada, por consiguiente, hasta el período parcial de sesiones de Bruselas, donde figurará como primer punto en el turno de votaciones.

Intervienen los diputados Balfe y von Alemann sobre este aplazamiento.

22. Empleo — Política social (votación)

Informes van Velzen (A3-0079/94) y Buron (A3-0134/94)

a) A3-0079/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 21, 1 por VE, 34 por VN (como añadido: cons. K bis), 23 (como añadido: cons. apart. 25 bis), 6 por VN (como añadido en el apart. 14), 7, 8, 9 por VE, 12, 36 por VN, 13 (como añadido), 29 (como añadido), 31 por VN, 14, 15 (como añadido al apart. 23), 32 (modificada oralmente),

Enmiendas rechazadas: 2 por VN, 35, 18, 3, 19 por VN, 4 por VE, 5, 26 por VE, 10, 11, 40 por VE, 28 por VN, 45, 44, 42, 43, 41, 30 por VE, 22, 39, 20, 16 por VE, 33 por VE, 37 por VE, 27 por VE y 24 por VE

Enmienda que decae: 25

Enmiendas anuladas: 17 y 38

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente (el apart. 30 por VN).

Intervenciones:

— El Sr. Vandemeulebroucke, después de la votación de la enm. 23, sobre la excesiva velocidad con que dirigía la votación la Sra. Presidenta;

— La ponente:

— ha propuesto una enmienda oral al apartado 5 del texto de la propuesta de resolución para que se añada el término «progresivamente», lo que hace que decaiga la enm. 25; el Parlamento ha expresado su acuerdo con que se sometiera a votación esta enmienda oral y la ha aprobado;

— ha propuesto una enmienda oral para que se supriman del texto del apartado 21 los términos «no cualificado»; ha propuesto que se considere la enmienda 29 como un añadido al texto de este apartado. El Parlamento ha expresado su acuerdo con este procedimiento;

— ha propuesto una enmienda oral para que se supriman del apartado 22 los términos «en gran medida a los beneficios y de que se adopten medidas para reducir». Han intervenido los diputados Vandemeulebroucke y Anastassopoulos para oponerse a la presentación de esta enmienda oral. La ponente, en vista de ello, ha pedido una votación por separado sobre los términos en cuestión; a continuación, ha intervenido el Sr. von Wogau sobre el procedimiento. El apartado ha sido votado por partes;

— ha propuesto retirar el término «trabajo» de la enmienda 32, a lo que el Grupo PPE ha dado su conformidad;

— ha pedido una votación por partes del segundo guión del apartado 30.

Jueves, 10 de marzo de 1994

Votaciones por separado y/o por partes:

Apart. 22:

primera parte: texto sin los términos «en gran medida a los beneficios y de que se adopten medidas para reducir»: aprobada por VN
segunda parte: estos términos: rechazada por VN

Apart. 30, segundo guión:

primera parte: hasta «cotizaciones sociales»: aprobada
segunda parte: resto: aprobada por VE

Resultado de las votaciones nominales:

Enm. 2 (PSE):

votantes:	164
a favor:	39
en contra:	119
abstenciones:	6

Enm. 34 (PSE y PPE):

votantes:	161
a favor:	93
en contra:	68
abstenciones:	0

Enm. 19 (PPE):

votantes:	171
a favor:	80
en contra:	91
abstenciones:	0

Apart. 5 modificado (PPE):

votantes:	162
a favor:	144
en contra:	11
abstenciones:	7

Enm. 6 (PSE):

votantes:	165
a favor:	116
en contra:	3
abstenciones:	46

Enm. 28 (PPE):

votantes:	165
a favor:	69
en contra:	95
abstenciones:	1

Enm. 36 (V):

votantes:	176
a favor:	94
en contra:	81
abstenciones:	1

Apart. 22 (primera parte) (PPE):

votantes:	164
a favor:	138
en contra:	19
abstenciones:	7

Apart. 2 (segunda parte) (PPE):

votantes:	165
a favor:	15
en contra:	150
abstenciones:	0

Enm. 31 (PPE):

votantes:	173
a favor:	159
en contra:	10
abstenciones:	4

Apart. 30 modificado (PPE):

votantes:	168
a favor:	130
en contra:	21
abstenciones:	17

Explicaciones de voto:

La Sra. Presidenta propone que las explicaciones de voto orales se realicen al final del turno de votaciones y da lectura a los nombres de los diputados que han señalado su intención de presentar sus explicaciones de voto por escrito.

— *escritas:* Los diputados Ephremidis, en nombre del Grupo CG, Andrews, Delcroix, Fayot, Donnelly, McMahon y Green.

Por VN (PSE y PPE), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes:	173
a favor:	133
en contra:	29
abstenciones:	11

(Parte II, punto 5 a)).

b) A3-0134/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 3, 8 y 1 por VE

Enmiendas rechazadas: 9, 7, 6, 5, 4 y 2

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente (cons. F por partes).

Votaciones por separado y/o por partes:

Cons. F (PPE):

primera parte: hasta «sistemas de protección social»: aprobada
segunda parte: resto: aprobada

Explicaciones de voto:

Intervienen los diputados Wijsenbeek, presidente de la Comisión de Reglamento, quien señala a la atención el hecho de que no se pueden tener en cuenta los nombres de los diputados ausentes para las explicaciones de voto por escrito, y Deprez, quien pide que se le permita intervenir para una explicación de voto en nombre del Grupo PPE. (La Sra. Presidenta le recuerda que se ha decidido agrupar todas las explicaciones de voto orales al final del turno de votaciones).

— *escrita:* El Sr. Bru Purón

Por VN (PSE), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes:	163
a favor:	90
en contra:	62
abstenciones:	11

(Parte II, punto 5 b)).

Intervienen la Sra. Lenz, quien insiste en que las propuestas de resolución sobre la situación de la mujer en la Unión se voten hoy, y el Sr. Prag sobre el anuncio de las explicaciones de voto.

23. Bosnia — Macedonia (votación)

Propuestas de Resolución B3-0262, 0274, 0283, 0306, 0307, 0311, 0312, 0336, 0337, 0338, 0358, 0362 y 0364/94

(La propuesta de Resolución B3-0288/94 ha sido retirada.)

Bosnia

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0283, 0306, 0307, 0311, 0337 y 0358/94:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Woltjer, Sakellariou, en nombre del Grupo PSE,
Oostlander, en nombre del Grupo PPE,
Bertens, en nombre del Grupo LDR,
Langer, en nombre del Grupo V,
de la Malène, en nombre del Grupo RDE,
Canavarro, en nombre del Grupo ARC,
que sustituye a estas propuestas de resolución.

Enmiendas aprobadas: 2 por VE y 1 por VE

Enmienda retirada: 3

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente (el cons. G por partes).

Votaciones por separado y/o por partes:

Cons. G (PPE):

primera parte: texto del cons. sin los términos «tanto croatas como serbios», aprobada
segunda parte: estos términos, aprobada.

Explicaciones de voto:

— *escritas:* El Sr. Prag y Sir Jack Stewart-Clark

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 6 a)).

(Las propuestas de Resolución B3-0338 y 0362/94 decaen).

Macedonia

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0262/94:

Enmiendas aprobadas: 9, 1 por VE, 2 (1ª y 2ª partes), 12, 3, 4, 17 por VN

Enmiendas rechazadas: 16, 6 por VN, 7 por VN, 8 por VN, 5 por VN, 10 por VN, 11 por VN, 14 por VN, 18 por VN

Enmienda que decae: 15

Enmienda retirada: 13

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, los cons. E, F y el apart. 1 por VN.

Intervención:

— El Sr. Papoutsis ha intervenido antes de la votación del apartado 6 para pedir, en nombre del Grupo PSE, que la enm. 4 se integre en el apartado 6, a lo que el Sr. Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, ha dado su conformidad;

Votaciones por separado y/o por partes:

Cons. H (LDR), aprobado por VE

Enm. 2:

primera parte: comienzo del texto hasta «solución al litigio»
segunda parte: resto

Resultados de las votaciones nominales:

Cons. E (CG):

votantes:	155
a favor:	103
en contra:	46
abstenciones:	6

Cons. F (CG):

votantes:	154
a favor:	136
en contra:	2
abstenciones:	16

Enm. 6 (LDR):

votantes:	155
a favor:	50
en contra:	102
abstenciones:	3

Enm. 7 (V):

votantes:	166
a favor:	59
en contra:	102
abstenciones:	5

Enm. 8 (CG, LDR):

votantes:	161
a favor:	55
en contra:	101
abstenciones:	5

Enm. 5 (LDR, CG):

votantes:	167
a favor:	63
en contra:	99
abstenciones:	5

Enm. 10 (LDR):

votantes:	160
a favor:	53
en contra:	103
abstenciones:	4

Apart. 1 (PSE):

votantes:	152
a favor:	120
en contra:	26
abstenciones:	6

Apart. 11 (CG, LDR):

votantes:	161
a favor:	48
en contra:	97
abstenciones:	16

Enm. 14 (V, CG):

votantes:	163
a favor:	60
en contra:	91
abstenciones:	12

Enm. 18 (CG):

votantes:	159
a favor:	55
en contra:	94
abstenciones:	10

Enm. 17 (V):

votantes:	151
a favor:	118
en contra:	19
abstenciones:	14

Por VN (LDR, V, CG), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes:	162
a favor:	106
en contra:	38
abstenciones:	18

(Parte II, punto 6 b)).

(Las propuestas de Resolución B3-0274, 0312, 0336 y 0364/94 decaen).

24. Terrorismo y seguridad en Europa (votación)

Informe Lacaze — A3-0058/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 9, 10, 11, 15, 14, 19 por VN (como añadido), 5 por VE (como añadido), 7, 12, 13 por VN, 23 (como añadido)

Enmiendas rechazadas: 16 por VN, 17 por VN, 18, 6, 21, 22 por VN

Enmienda no sometida a votación: 8

Enmienda que decae: 20

Enmiendas anuladas: 1 a 4

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, los apar. 2 y 3 por VE.

Intervenciones:

— El Sr. Sakellariou ha pedido, antes de la votación de la enm. 19 y antes de la votación de la enm. 5, que estas enmiendas, al igual que la enmienda 20, se consideren como añadidos, a lo que el Sr. Langer ha dado su conformidad;

— La Sra. Presidenta ha preguntado, antes de la votación de la enm. 23, si esta enmienda podía considerarse como un añadido, a lo que el Sr. Langer ha dado su conformidad.

Resultados de las votaciones nominales:

Enm. 16 (V):

votantes:	157
a favor:	26
en contra:	131
abstenciones:	0

Enm. 17 (V):

votantes:	151
a favor:	25
en contra:	124
abstenciones:	2

Enm. 19 (V):

votantes:	139
a favor:	73
en contra:	65
abstenciones:	1

Enm. 13 (V):

votantes:	135
a favor:	116
en contra:	15
abstenciones:	4

Enm. 22 (V):

votantes:	135
a favor:	18
en contra:	115
abstenciones:	2

Explicaciones de voto:

— *escritas:* Los diputados Klaus-Peter Köhler, Ephremidis, Caudron, Dillen, Nicholson y Deprez

Por VN (V), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes:	144
a favor:	125
en contra:	15
abstenciones:	4

(Parte II, punto 7).

*
* *

En vista el gran número de explicaciones de voto previstas, la Sra. Presidenta propone terminar la votación en ese punto.

Intervienen los diputados:

— Cot, quien pide que la votación del informe Pompidou se aplace hasta el próximo parcial período de sesiones de marzo II en Bruselas;

— Pompidou, quien apoya esta propuesta;

— Peter Beazley, quien solicita que su informe se someta todavía a votación en el presente turno de votaciones;

— Van Hemeldonck, quien recuerda la solicitud de la Sra. Lenz e insiste en que se sometan aún a votación las propuestas de resolución sobre la situación de la mujer;

— Pompidou, quien pide que el Parlamento decida por votación el aplazamiento de la votación de su informe hasta el 24 de marzo.

El Parlamento decide el aplazamiento de la votación del informe Pompidou.

Interviene el Sr. Stewart, quien pregunta cuándo se someterá a votación su informe. (La Sra. Presidenta le responde que será mañana por la mañana, a menos que un gran número de las explicacioens de voto orales previstas se presenten por escrito).

La Sra. Presidenta constata que ningún diputado de los que habían solicitado realizar su explicación de voto oralmente desea mantener esta solicitud y que, por consiguiente, queda tiempo suficiente para someter a votación el informe Beazley y las propuestas de resolución sobre la situación de la mujer.

La Asamblea da su conformidad a la reanudación de las votaciones.

25. IVA sobre el oro * (votación)

Informe Peter Beazley — A3-0117/94

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(92)0441 — C3-0441/92:

Enmiendas aprobadas: 1 a 12/rev. en bloque

Intervenciones:

— el ponente, antes del inicio de la votación, sobre la enmienda 12/rev.;

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 8).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 8).

Intervienen los Sres. Dessylas para protestar por el aplazamiento de las explicaciones de voto sobre Macedonia y Schwartzenberg sobre esta intervención.

26. Situación de la mujer en la Unión (votación)

(Propuestas de Resolución B3-0255, 0258, 0261, 0264, 0265, 0267 y 0271/94)

(La propuesta de Resolución B3-0273/94 ha sido retirada.)

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0255, 0258, 0261, 0264, 0265 y 0267/94:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Vayssade y Van Hemeldonck, en nombre del Grupo PSE,
Hermans, Lulling, en nombre del Grupo PPE,
Larive, en nombre del Grupo LDR,
Breyer, en nombre del Grupo V,
Killilea, en nombre del Grupo RDE,
Ribeiro, en nombre del Grupo CG,
Domingo Segarra,
que sustituye a estas propuestas de resolución.

La Sra. Presidenta señala un error en el apartado 2 donde debe leerse «décimo aniversario» en vez de «quince aniversario».

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 9).

(La propuesta de Resolución B3-0271 decae).

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

27. Comunicación de posiciones comunes del Consejo

La Sra. Presidenta comunica, sobre la base del apartado 1 del artículo 64 del Reglamento, que ha recibido del Consejo, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 189 B y 189 C del Tratado CE, las posiciones comunes del Consejo y las razones que le han conducido a adoptarlas, así como las posiciones de la Comisión sobre los documentos siguientes:

— Posición Común adoptada por el Consejo el 04/03/94 con vistas a la adopción de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 80/390/CEE, sobre la coordinación de las condiciones de elaboración, control y difusión del prospecto que se publicará para la admisión de valores mobiliarios a la cotización oficial en una bolsa de valores, en lo que se refiere a la obligación de publicar dicho prospecto (C3-0098/94 — COD0451)

remitida
fondo: JURI
opinión: ECON
fundamento jurídico: Art. 54 CE

— Posición Común adoptada por el Consejo el 04/03/94 con vistas a la adopción de una directiva del Consejo por la que se modifica de la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres (C3-0099/94 — SYN 522)

remitida
fondo: AMBI

fundamento jurídico: Art. 130 S, apar. 1, CE

— Posición Común adoptada por el Consejo el 04/03/94 con vistas a la adopción de una séptima directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las disposiciones relativas a la hora de verano (C3-0100/94 — COD0469)

remitida
fondo: TRAN
opinión: AMBI

fundamento jurídico: Art. 100 A CE

— Posición Común adoptada por el Consejo el 04/03/94 con vistas a la adopción de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de los adquirentes en los contratos de utilización de bienes inmuebles en régimen de disfrute a tiempo compartido (C3-0101/94 — COD0419)

remitida
fondo: AMBI
opinión: JURI, TRAN

fundamento jurídico: Art. 100 A CE

— Posición Común adoptada por el Consejo el 04/03/94 con vistas a la adopción de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a envases y residuos de envases (C3-0102/94 — COD0436)

remitida
fondo: AMBI
opinión: ECON

fundamento jurídico: Art. 100 A CE

— Posición Común adoptada por el Consejo el 04/03/94 con vistas a la adopción de una directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 91/689/CEE relativa a los residuos peligrosos (C3-0103/94 — SYN 485)

remitida
fondo: AMBI

fundamento jurídico: Art. 130 S, apar. 1, CE

— Posición Común adoptada por el Consejo el 04/03/94 con vistas a la adopción de un reglamento del Consejo relativo a la cooperación financiera y técnica con los territorios ocupados (C3-0104/94 — SYN94002)

remitida
fondo: DESA
opinión: PRESU, EXTE, RELA

fundamento jurídico: Art. 130 W CE

— Posición Común adoptada por el Consejo el 04/03/94 con vistas a la adopción de un reglamento del Consejo relativo a la cooperación financiera y técnica con los territorios ocupados y por el que se modifica el Reglamento nº 1763/92 del Consejo relativo a la cooperación financiera con el conjunto de países terceros mediterráneos (C3-0105/94 — SYN94003)

remitida
fondo: DESA
opinión: PRESU, EXTE, RELA

fundamento jurídico: Art. 130 W CE

El plazo de tres meses de que dispone el Parlamento para pronunciarse comienza, por tanto, a partir de la fecha de mañana, 11 de marzo de 1994.

*
* *

Interviene el Sr. Martinez para presentar su explicación de voto sobre el informe Peter Beazley.

*
* *

28. Orden del día de la próxima sesión

La Sra. Presidenta comunica que el orden del día de la sesión de mañana viernes, 11 de marzo de 1994, queda fijado como sigue:

a las 9.00 horas

— informe Seligman sobre el CEVMA (artículo 52)

— informe Mitolo sobre el informe anual sobre los fondos estructurales (artículo 52)

— informe Partsch sobre los bosques europeos (artículo 52)

— informe Maibaum sobre el diseño (artículo 52)

— procedimientos sin informe

— informe Borgo sobre la nutrición animal * (sin debate)

— informe Borgo sobre determinados gastos veterinarios * (sin debate)

— informe Wijsenbeek sobre las negociaciones en el ámbito de los transportes (sin debate)

— informe Oddy sobre la propiedad intelectual (sin debate)

— votación de las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido

— informe Graefe zu Baringdorf sobre los recursos genéticos en agricultura * (debate) (1)

— informe Nordmann sobre la situación demográfica y el desarrollo (debate) (1)

(1) Los textos se votarán tras el cierre de cada debate.

— informe Pons Grau sobre los refugiados en África (debate) (1)

— informe Sonneveld sobre la carne de bovino * (debate) (1)

— declaración de la Comisión sobre la exportación de plaguicidas a Albania

— declaración de la Comisión sobre el contrato público de suministro de autobuses a Valonia

(1) Los textos se votarán tras el cierre de cada debate.

(Se levanta la sesión a las 20.15 horas.)

Enrico VINCI,
Secretario General

Egon KLEPSCH,
Presidente

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Proceso de paz en Oriente Medio

B3-0298, 0302, 0313, 0323 y 0329/94

Resolución sobre el proceso de paz en Oriente Medio

El Parlamento Europeo,

— Vistas sus resoluciones anteriores sobre el proceso de paz en Oriente Medio,

A. Profundamente afectado por la matanza de la Tumba de Patriarcas de Hebrón, acaecida el viernes, 25 de febrero de 1994,

B. Inquieto profundamente por las repercusiones que la tragedia puede tener en el proceso de paz y en el recrudecimiento de la tensión en los territorios ocupados,

C. Consternado, asimismo, por las explosiones de fanatismo de una y otra parte y las medidas de represión del ejército israelí, que causaron nuevas muertes y decenas de heridos,

D. Apreciando el pesar manifestado por el Primer Ministro Rabin y la actitud responsable del Presidente Arafat y acogiendo con satisfacción la gran manifestación de «Peace Now — Shalom achshaw» que se ha celebrado en Tel Aviv,

E. Recordando que la Declaración de Principios hace referencia a una presencia internacional o extranjera temporal que han de decidir Israel y la OLP en el marco del acuerdo Gaza/Jericó,

F. Insistiendo en el interés de la humanidad en el establecimiento de la paz entre Israel y sus vecinos sobre una base de seguridad para Israel y de justicia para los palestinos,

G. Celebrando los esfuerzos del Presidente Clinton por garantizar la continuación de las negociaciones entre Israel y la OLP,

1. Manifiesta su profunda solidaridad a los familiares de las víctimas y a los heridos;

2. Hace especial hincapié en la exigencia de que se llegue con la mayor rapidez posible a la paz y a una solución duradera y justa para el Oriente próximo mediante la urgente aplicación de la Declaración de Principios a que llegaron la OLP e Israel el 13 de septiembre de 1993;

3. Reitera su adhesión profunda al proceso de paz en curso y su voluntad de contribuir por todos los medios a la conclusión del mismo, particularmente mediante el fomento de la cooperación regional y la intensificación de sus relaciones con los pueblos de la región;

4. Reitera con la mayor firmeza su condena de toda forma de extremismo y pide que se tomen medidas de la mayor severidad contra todos aquellos que mediante acciones violentas ponen en peligro las negociaciones de paz;

5. Acoge con satisfacción las medidas tomadas por el Gobierno israelí para impedir que en el futuro se cometan actos similares de terrorismo, pero opina que deben darse nuevos pasos si se quiere restaurar la confianza de los palestinos en el valor de las negociaciones con Israel, por lo que pide a las autoridades de Israel que actúen con firmeza contra cualquier acción de provocación por parte de colonos armados;

6. Reitera su convicción de que el Cuarto Convenio de Ginebra sobre las obligaciones de una potencia ocupante debe cumplirse en todos sus aspectos en todos los territorios que desde 1967 están bajo administración israelí;

7. Pide al Gobierno israelí que tome medidas para el desmantelamiento de determinados asentamientos israelíes en los territorios ocupados, no contemplados en la Declaración de Principios, lo que puede contribuir a reducir la tensión localmente, pero no podrá sustituir a una solución global del problema de los asentamientos;

8. Pide que el asunto de los asentamientos judíos y el de la presencia internacional en los territorios ocupados se inscriban en el orden del día de las negociaciones;

9. Considera necesario para las dos partes que se tomen medidas internacionales, al menos de control, con el fin de garantizar la seguridad y el respeto de los derechos humanos de todos los habitantes de los territorios ocupados y pide al Consejo y a la Comisión que ofrezcan sus buenos oficios para apoyar todo el proceso de negociación;

10. Expresan su deseo de que se reanuden inmediatamente las negociaciones de paz y pide que se tomen medidas con este fin, por lo que pide a los Gobiernos jordano, libanés y sirio que vuelvan a las negociaciones con Israel;

11. Pide a su Delegación para las relaciones con la OLP que visite sin demora los territorios ocupados;

12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Secretario General de las Naciones Unidas y a los participantes en las negociaciones de paz.

---

2. Turquía

a) B3-0304, 0309, 0330, 0334, 0347 y 0357/94

Resolución sobre la detención de diputados kurdos al Parlamento de Turquía

El Parlamento Europeo,

— Vistas sus resoluciones anteriores sobre las violaciones de los derechos humanos en Turquía, en particular, las resoluciones de 20 de enero de 1994 (1) sobre el peligro de reanudación de las ejecuciones en Turquía y 10 de febrero de 1994 (2) sobre las elecciones municipales en Turquía en marzo de 1994,

A. Considerando que el 2 de marzo de 1994 la Gran Asamblea de Turquía decidió suspender la inmunidad parlamentaria de ocho diputados kurdos, de los que seis pertenecen al partido DEP (Partido de la Democracia),

B. Considerando que los diputados fueron detenidos a la salida del Parlamento, que se les acusó de separatismo y de atentar contra la integridad del Estado, que probablemente deberán comparecer ante el Tribunal de Seguridad del Estado y que podrían ser condenados a muerte,

C. Considerando que estos ataques a representantes legítimos y no violentos socavan los fundamentos del funcionamiento democrático de las elecciones municipales previstas para el 27 de marzo,

D. Recordando que una decisión de la Gran Asamblea turca ha puesto fin recientemente a la moratoria sobre la pena de muerte aplicada desde hacía 10 años,

E. Recordando que la mayoría de los diputados detenidos pertenece al DEP y que este partido defiende la solución del problema kurdo «por medios pacíficos, respetando las fronteras actuales y en el marco de las disposiciones de la Carta de París y del Acta final de Helsinki»,

---

(1) Acta de esa fecha, parte II, punto 4 c).
(2) Acta de esa fecha, parte II, punto 3.

1. Denuncia este ataque del Gobierno turco a la democracia pluralista y pide la inmediata puesta en libertad de los diputados detenidos;

2. Denuncia la conducta del Gobierno turco para con unos diputados elegidos democráticamente y cuyo único delito es haber defendido los intereses del pueblo kurdo de Turquía, víctima de una sangrienta represión militar;

3. Destaca que las políticas represivas y concretamente la denegación del libre uso de la palabra a representantes democráticos del pueblo de la Turquía sudoriental no harán más que alentar a los miembros de la minoría kurda a apoyar al PKK;

4. Pide de nuevo al Gobierno turco que reconozca por fin los derechos del pueblo kurdo de Turquía a la autonomía;

5. Pide al Consejo y a la Comisión que utilicen todos los medios de que disponen para ejercer presión sobre el Gobierno turco con el fin de que sean liberados los diputados detenidos y de que se anule la decisión relativa a la suspensión de la inmunidad, para que los diputados afectados puedan recuperar todos sus derechos constitucionales;

6. Pide a la Comisión y al Consejo que en lo referente al respeto de los derechos humanos en Turquía apliquen los mismos principios que en los acuerdos de cooperación con los demás países terceros;

7. Reitera su petición de que una delegación ad hoc acuda a Turquía para desempeñar la función de observación de las elecciones municipales;

8. Opina que la legitimidad democrática de las elecciones municipales podría verse cuestionada si los miembros de todos los partidos democráticos no se presentan a las mismas en condiciones normales, sin que pese sobre ellos la amenaza de los servicios especiales;

9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y al Gobierno y la Gran Asamblea de Turquía.

---

b) B3-0341/94

Resolución sobre la situación de los cristianos en el Kurdistán

El Parlamento Europeo,

A. Preocupado por el aumento de los actos de violencia contra la minoría cristiana, perpetrados tanto por las fuerzas de seguridad turcas que combaten al PKK en el Kurdistán turco, como por el propio PKK y por fundamentalistas musulmanes kurdos en el norte del Iraq,

B. Insistiendo en el hecho de que la zona de protección controlada por las Naciones Unidas en el norte del Iraq debe asegurar la supervivencia de los kurdos y de los cristianos,

C. Señalando que en la región situada entre Siria, Irán, Iraq y Turquía se evalúa en 180.000 la población cristiana actual, pero que sólo en la Turquía sudoriental la cifra se ha reducido de 200.000 a 3.000 hoy en día,

D. Considerando la situación particularmente difícil de los cristianos en el Kurdistán que, por una parte, en su calidad de kurdos y, por otra, de minoría cristiana se ven sometidos a una doble discriminación,

E. Considerando que en el Kurdistán se encuentran muchos kurdos dispuestos a dialogar que se empiezan a separar del partido radical PKK,

1. Condena los actos violentos cometidos contra la minoría cristiana que permanece en el Kurdistán, entre los que se encuentran atentados a sacerdotes, asaltos de iglesias y escuelas religiosas y la expulsión de pueblos enteros de sus comarcas tradicionales;

2. Condena la violenta actuación de las fuerzas islamistas fanáticas en el Kurdistán contra la minoría cristiana, así como la del PKK, de orientación marxista radical;

3. Pide a Turquía que desista de toda amenaza a los cristianos kurdos por parte de unidades paramilitares apoyadas por el Ejército turco;

4. Pide a los dirigentes de los kurdos iraquíes que respeten los derechos humanos y garanticen la protección de los miembros de otras confesiones religiosas;

5. Considera esta protección particularmente urgente, ya que debido al traslado del cuartel general del PKK al norte del Iraq, previsto para 1994, es de esperar que empeore la situación de los cristianos;

6. Pide a los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, en general, y a la República Federal de Alemania, en particular, que expidan el visado de entrada necesario para todos aquellos cristianos del Kurdistán que buscan protección y solicitan asilo dentro de la Unión;

7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los ministros de Asuntos Exteriores de la UE, al Gobierno de Turquía y a la Asamblea Nacional del Kurdistán (en el norte de Iraq).

---

3. Cierre de la factoría Suzuki en España

B3-0297, 0301, 0328 y 0361/94

Resolución sobre el anuncio de cierre de la empresa japonesa Santana Motor (Suzuki) en Linares (España)

El Parlamento Europeo,

A. Considerando que el cierre de la empresa Santana Motor, propiedad de la sociedad japonesa Suzuki, supondría para la comarca de Linares (Jaén, España) la pérdida de 2.400 puestos de trabajo y pondría en peligro varios miles más de empleos indirectos en las empresas auxiliares, con gravísimas consecuencias para el futuro de una región, Andalucía, objetivo nº 1 de la Comunidad, con el índice de paro más alto de la Unión Europea,

B. Considerando que Santana Motor se ha beneficiado, en su día, de ayudas públicas que la han permitido acceder a una cuota del mercado comunitario de automóvil,

C. Considerando que la empresa japonesa ha incumplido el laudo arbitral firmado con los trabajadores y la Junta de Andalucía,

D. Considerando que las exigencias de Suzuki para permanecer en Linares suponen importantes desembolsos de fondos públicos y un esfuerzo social de reducción inaceptable de plantilla,

1. Expresa la mayor solidaridad con los trabajadores de la empresa y con los ciudadanos de la comarca de Linares que les apoyan de manera ejemplar;

2. Repudia la actitud de la empresa japonesa Suzuki al desentenderse de sus compromisos, obligaciones y responsabilidades empresariales;

3. Insta a los responsables de Suzuki a respetar el laudo arbitral y a que consigan un acuerdo con los trabajadores sobre la continuidad de la empresa, y a las administraciones españolas a que, una vez alcanzado el citado acuerdo, cooperen para asegurar la continuidad de Suzuki en Linares;

4. Estima que una actuación conjunta del Ministerio de Industria español, de la Junta de Andalucía, del Ayutamiento de Linares y de las Cajas de Ahorro andaluzas podría contribuir a la viabilidad de la empresa y al mantenimiento de los puestos de trabajo;

5. Pide al Consejo y a la Comisión que, en el marco de las relaciones comerciales internacionales, intervengan ante el Gobierno de Japón para que las empresas multinacionales japonesas no procedan a la retirada de inversiones en Europa, como es el caso en la empresa de Suzuki en Linares, y para que el Japón no rompa unilateralmente el equilibrio comercial con la Comunidad;

6. Constata la necesidad de una política industrial europea que evite actitudes y reacciones tan negativas como las de Suzuki en España y permita que las compañías multinacionales que operan en el territorio de la Unión Europea no sólo se aprovechen de las ventajas de nuestro mercado interior, sino que asuman también todas las obligaciones económicas y sociales para que discurran en paralelo los beneficios y obligaciones derivados de ese mercado interior; pide a la Comisión que estudie medidas reguladoras de las inversiones de las empresas multinacionales en la Unión Europea;

7. Pide a la Comisión que colabore con las administraciones españolas, con la empresa y con los trabajadores, en un plan de viabilidad que sea compatible con la atribución de ayudas públicas;

8. Pide a la Comisión que, en el marco de los fondos estructurales, del fondo de cohesión y de las iniciativas comunitarias, y en colaboración con las administraciones españolas, realice un estudio de viabilidad de desarrollo industrial en Andalucía, teniendo en cuenta que, según datos del informe publicado por la OCDE en 1994, esta región ha perdido el 30% de su índice de producción industrial, frente a un promedio del 5% en el conjunto de la Comunidad Europea;

9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Gobierno español, a la Junta de Andalucía, a la dirección y a los representantes sindicales de la empresa Santana Motor, a la Confederación Europea de Sindicatos y a la UNICE.

---

4. Derechos humanos

a) B3-0294, 0303, 0310, 0316 y 0348/94

Resolución sobre la revelación de una matanza en Timor Oriental

El Parlamento Europeo,

A. Recordando sus resoluciones sobre Timor Oriental desde la invasión ilegal por las fuerzas indonesias en 1975, que recibió una condena internacional, resoluciones que imponen a Indonesia el respeto del Derecho internacional, del derecho a la autodeterminación del pueblo de Timor y de los derechos humanos,

B. Escandalizado por las noticias de nuevas ejecuciones a sangre fría de los supervivientes de Díli, Timor Oriental, ocurridas después del drama de 12 de noviembre de 1991,

C. Considerando la exhibición televisiva del documental «La muerte de una nación» producido por el canal privado británico ITV, que denuncia las ejecuciones cometidas por el ejército indonesio con los supervivientes de la matanza de Santa María, en el Hospital Militar de Dili, y en el que se habla de 271 muertos y 250 desaparecidos,

D. Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha decidido examinar las pruebas presentadas por el Sr. John Pilger en su programa,

E. Considerando las informaciones proporcionadas por timorenses según las cuales se confirma que persiste la invasión de Timor Oriental y la total violación de los derechos humanos, así como el hecho de que se encuentran privados de ayuda humanitaria de las ONG y de cualquier contacto con los medios de comunicación social,

F. Teniendo en cuenta el reciente reconocimiento público otorgado por el ministro de Asuntos Exteriores de Australia, Sr. Gareth Evans, que admite como «posible» una segunda matanza y que no refuta las informaciones sobre malos tratos contra timorenses heridos en el Hospital Militar local,

1. Reafirma sus resoluciones sobre la situación en Timor Oriental;

2. Encarga a la Conferencia de Presidentes que adopte urgentemente las medidas necesarias para que, dando cumplimiento a la resolución de 21 de noviembre de 1991 (1) sobre la masacre en Timor Oriental, se realice la visita a Timor Oriental de una delegación del Parlamento Europeo, la cual deberá informar al Pleno de sus conclusiones;

3. Insta al Secretario General de las Naciones Unidas a que publique el informe de su representante especial enviado a Timor Oriental para investigar la matanza de Dili y sus consecuencias;

4. Pide a la Presidencia que tome todas las medidas necesarias, en el marco de la reunión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, para que se envíe una misión especial de las Naciones Unidas a Timor Oriental;

5. Insta al Consejo y a la Comisión a que restrinjan los contactos oficiales entre la Unión e Indonesia al mínimo indispensable mientras sigan pendientes los resultados de una plena investigación;

6. Solicita sin embargo al Consejo, consciente de los esfuerzos desarrollados por el Secretario General de las Naciones Unidas, que coopere con este último con la finalidad de llegar a un acuerdo que ponga fin a las atrocidades y siente las bases de una solución justa y acertada del problema;

7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Estados miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas, a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y al Gobierno de Indonesia.

(1) DO C 326 de 16.12.1991, p. 182.

---

b) B3-0284, 0292, 0331 y 0340/94

Resolución sobre la situación en Rwanda

El Parlamento Europeo,

A. Indignado por el asesinato de Felicien Gatabazi, dirigente de la oposición, y de Martin Bucyana, persona del entorno presidencial, así como por el nuevo recrudecimiento de la violencia que ha causado al menos 37 muertos en las últimas semanas en Rwanda,

B. Preocupado por el recrudecimiento de las tensiones étnicas que enfrentan a los Tutsis y los Hutus, así como por los actos de violencia de los que es víctima la población civil y cuyos responsables son las diversas partes en conflicto, entre ellas el ejército regular y el Frente Patriótico Rwuandés,

C. Considerando que esta violencia tiene como origen el bloqueo del establecimiento del gobierno y de la asamblea de transición, previstos por los acuerdos de paz de Arusha (Tanzania) firmados el 4 de agosto de 1993 en Arusha (Tanzanía) entre el Gobierno rwandés y el FPR,

D. Considerando que los acuerdos de paz constituyen una base sólida para el establecimiento de una paz duradera, cuyos efectos serían beneficiosos para Rwanda, en particular, y para la totalidad de los países vecinos, en general,

1. Condena con firmeza el asesinato del Sr. Gatabazi y del Sr. Bucyana, así como todos los actos de violencia;

2. Lamenta el nuevo aplazamiento «sine die» del establecimiento del gobierno y la asamblea de transición;

3. Pide a todas las partes en conflicto que pongan fin de forma inmediata a las hostilidades y que se abstengan de cualquier acto de violencia que desemboque en violaciones de los derechos humanos;

4. Pide a todos los signatarios de los acuerdos de paz de Arusha que respeten los términos de los mismos y considera que únicamente el establecimiento de las instituciones de transición previstas por este acuerdo puede garantizar una paz duradera y una reconciliación nacional;

5. Pide a la comunidad internacional, en particular a las Naciones Unidas, a la UE y a la OUA, que hagan todo lo posible por poner fin a las masacres en Rwanda y por restablecer unas condiciones mínimas de diálogo con vistas a la aplicación de los acuerdos de Arusha;

6. Manifiesta su satisfacción entre tanto por el hecho de que la Comisión haya decidido asignar una dotación de 8 millones de ecus en calidad de ayuda humanitaria destinada a las personas desplazadas y a los refugiados rwandeses;

7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la OUA, al Gobierno de Rwanda y al Frente Patriótico Rwandés.

---

c) B3-0285/94

Resolución sobre los asesinatos de niños en Colombia

El Parlamento Europeo,

— Vista su resolución de 12 de marzo de 1992 sobre los sufrimientos de los niños abandonados en Colombia (1),

A. Escandalizado por la práctica, en Bogotá y en otras partes de Colombia, de la «limpieza social» por la que escuadrones de la muerte y asesinos a sueldo matan en gran número a personas a las que denominan «los desechables»,

B. Indignado por el hecho de que, según Amnistía Internacional, entre las personas asesinadas cada mes en virtud de la «limpieza social» hay unos 40 niños,

C. Escandalizado por el hecho de que, según observadores colombianos acreditados, estos crímenes abominables están aumentando rápidamente,

D. Indignado por la evidencia de que algunos miembros de la Policía Nacional colombiana forman parte de los escuadrones de la muerte,

E. Escandalizado por las amenazas de muerte dirigidas contra el Sr. Jaime Jaramillo y otros colombianos que intentan proteger a los niños de la calle a través de la Fundación Niños de los Andes y de otras organizaciones de voluntarios,

F. Informado de que el Presidente de Colombia ha reconocido la existencia de la «limpieza social», pero considera que es un problema menos grave que la violencia provocada por los traficantes de droga y las guerrillas,

1. Manifiesta su solidaridad con los valientes colombianos que luchan para salvar a los niños de la calle;

2. Pide al Gobierno de Colombia que aumente sus esfuerzos para poner fin a la «limpieza social»;

3. Insiste en que, para que estos esfuerzos tengan éxito, hay que poner fin a la aparente impunidad de los miembros de la policía implicados en estos crímenes;

4. Insiste en la necesidad de tomar medidas para integrar en la sociedad a estos niños abandonados, que son cada vez más numerosos, y considera que ésta debería ser una prioridad de la ayuda de la Unión Europea a Colombia;

5. Pide a la Unión Europea y a sus Estados miembros que expresen claramente a las autoridades colombianas su gran preocupación por la grave situación de los niños de la calle;

---

(1) DO C 94 de 13.4.1992, p. 265.

6. Pide a la Comisión que comunique al Parlamento las medidas que ha tomado para ayudar a las organizaciones que intentan proteger a los niños de la calle, de conformidad con la resolución citada del Parlamento de 12 de marzo de 1992;

7. Encarga a su Delegación para las relaciones con los países de Sudamérica que plantee este asunto a los parlamentarios colombianos;

8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a la Organización de Estados Americanos, al Presidente del Parlamento Latinoamericano, al Presidente de Colombia, a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes de Colombia y al Sr. Jaime Jaramillo.

---

d) B3-0360 y 0367/94

Resolución sobre el respeto de los derechos humanos de los candidatos a las próximas elecciones en Colombia

El Parlamento Europeo,

A. Considerando la celebración de las elecciones presidenciales que tendrán lugar en la República de Colombia el próximo día 13 de marzo de 1994,

B. Considerando los atentados de que son víctima algunos de los candidatos, tanto del partido que apoya al Gobierno en el poder, como de los que figuran en la oposición y que afectan, asimismo, a los que ocupan actualmente cargos en las administraciones locales y provinciales,

C. Considerando la detención, el 14 de febrero de 1994, del Alcalde de Apartadó, Nelson Campos Núñez, del ex-alcalde y candidato a la Cámara de Representantes, José Antonio López Bula y del Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Policarpa, Naun de Jesús Urrego, militantes de la Unión Patriótica en la misma ciudad,

D. Considerando los asesinatos ocurridos, entre ellos, el de la Alcaldesa de Labranza Grande y el de un candidato al Senado en Medellín, miembros del Partido actualmente en el poder,

1. Solicita de las autoridades colombianas la inmediata liberación de los tres militantes de la Unión Patriótica así como la protección de candidatos y dirigentes de la oposición y hace un llamamiento a las fuerzas no controladas y a la guerrilla para que cesen en su violencia;

2. Recuerda al Gobierno de Colombia la necesidad del respeto de los Derechos Humanos;

3. Solicita el envío de una delegación ad hoc de diputados del Parlamento Europeo con el fin de que esté presente el día de la celebración de las elecciones;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Ministros encargados de la PESC y al Gobierno de Colombia.

---

e) B3-0326/94

Resolución sobre la ampliación de los programas de la Comisión para consolidar la democracia y los derechos humanos en Camboya

El Parlamento Europeo,

A. Considerando que la inseguridad actual, directamente relacionada con las secuelas de la guerra, el grado de pobreza y la debilidad de las estructuras del Estado, amenaza la democracia en Camboya,

B. Considerando la acción positiva de la CE desde que se celebraron los Acuerdos de París,

C. Considerando que entre 5 y 7 millones de minas siguen matando y mutilando a casi 300 camboyanos cada mes, en su mayoría civiles, y constituyen uno de los principales obstáculos para el desarrollo rural y la reintegración de los 350.000 refugiados y los cientos de miles de desplazados por la guerra civil,

D. Considerando que, con casi 36.000 amputados y parapléjicos víctimas de las minas antipersonal, Camboya es el país que tiene el mayor porcentaje de minusválidos físicos del mundo,

1. Acoge con satisfacción el trabajo ya realizado por la Comisión, las Naciones Unidas y las ONG en el difícil terreno de la eliminación de minas;

2. Pide que se dediquen más medios a la eliminación de minas en conexión con a las acciones de desarrollo rural;

3. Pide que estos medios sirvan para reforzar prioritariamente la estructura nacional Centro de Acción contra las Minas en Camboya (CMAC), permitiendo al mismo tiempo que las ONG especializadas refuercen sus programas al servicio de las comunidades más amenazadas;

4. Pide que se imponga un embargo efectivo sobre todas las nuevas entregas de minas antipersonal en Camboya;

5. Pide que los países vecinos, en particular Tailandia, participen activamente en el cumplimiento de este embargo;

6. Anima a la Comisión a integrar en sus proyecto de ayuda bilateral la continuidad de su ejemplar asistencia a los numerosos amputados y parapléjicos víctimas de la guerra y de las minas;

7. Propone que se realice un esfuerzo especial para contribuir a la reconstrucción de un Estado de Derecho apoyando de forma inmediata a las instituciones desde el punto de vista técnico, material y de recursos humanos;

8. Propone que se facilite el desarrollo de programas de formación en ciencias humanas y que se estimule la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas y su promoción en los medios de comunicación;

9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

---

f) B3-0353/94

Resolución sobre la situación en Burundi

El Parlamento Europeo,

— Vista su Resolución de 10 de febrero de 1994 ([1]) sobre la situación en Burundi,

A. Horrorizado ante la reciente masacre de al menos 200 civiles perpetrada por el ejército en Bujumbura, el 7 de marzo de 1994,

B. Preocupado por la salud y la seguridad de los 800.000 refugiados y 150.000 desplazados que viven en condiciones extremadamente precarias en campos de refugiados dentro y fuera de Burundi y sufren hambre, malnutrición y epidemias,

C. Considerando muy insuficiente hasta la fecha la respuesta de la Comunidad internacional,

([1]) Acta de esa fecha, parte II, punto 5 d).

1. Condena sin reservas la masacre de civiles en Bujumbura perpetrada por el ejército y pide que se identifique a los jefes militares responsables de este espantoso crimen y que sean procesados sin demora;

2. Pide a todos los grupos étnicos de Burundi que pongan fin a las matanzas y entablen negociaciones en un espíritu de reconciliación nacional;

3. Pide al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que responda a la solicitud de las autoridades de Burundi de una intervención de las Naciones Unidas para evitar nuevas masacres y crear nuevas condiciones que permitan un buen gobierno;

4. Acoge con satisfacción la reciente decisión de la OUA de enviar a Burundi un pequeño contingente de mantenimiento de la paz y pide a la comunidad internacional y en particular a la Comisión y a los Estados miembros de la UE que contribuyan a sufragar los gastos de esta iniciativa;

5. Pide también a la Comisión que aumente la ayuda humanitaria a los desplazados de Burundi y a los campos de refugiados de los países vecinos, en especial Rwanda, muchos de los cuales sufren de una gran escasez de alimentos;

6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Estados miembros, a las Naciones Unidas, a la OUA y al Gobierno de Burundi.

---

g) B3-0332 y 0346/94

Resolución sobre las detenciones en el Senegal

El Parlamento Europeo,

A. Enormemente preocupado por las detenciones y los malos tratos infligidos al menos a 75 personas, incluidos dirigentes de la oposición, y por los disturbios excepcionalmente graves ocurridos el 16 de febrero de 1994, que causaron numerosas víctimas entre las que se encontraban algunos policías,

B. Convencido de que la detención y el encarcelamiento del Sr. Abdulaye Wade, dirigente del Partido Democrático Senegalés (PDS), y de otros dos diputados, los Sres. Pape Omar Kane (PDS) y Landing Savane, vicepresidente del Partido Áfricano por la Democracia y el Socialismo (PADS), constituye una violación flagrante del apartado 3 del artículo 50 de la Constitución del Senegal, que define las circunstancias en las que un diputado puede ser detenido,

C. Indignado por las informaciones según las cuales el Sr. Lamine Samb, detenido el 17 de febrero de 1994, resultó muerto a causa de las torturas, por otros casos de tortura que podrían haberse producido y por el hecho de que el Sr. Wade permanezca incomunicado en una celda con presos comunes,

D. Considerando que estos acontecimientos se produjeron a raíz de la drástica devaluación del franco CFA, que afecta esencialmente a los grupos sociales más desfavorecidos,

E. Preocupado por el auge de los movimientos musulmanes integristas y por la explotación política que realizan estos últimos de la crisis que sufre la población senegalesa,

F. Haciendo hincapié en las protestas de las organizaciones Rencontre Áfricaine por la Défense des Droits de l'homme y Le Collectif des Avocats del Senegal,

G. Recordando la actitud ejemplar mantenida en el pasado por el Senegal en su defensa de los valores democráticos y del imperio de la Ley,

1. Pide la liberación inmediata de los dirigentes de la oposición e insta al Gobierno senegalés a iniciar las negociaciones que permitan un diálogo político con la oposición, con vistas a hallar una solución a la crisis;

2. Condena con firmeza los actos de violencia ocurridos durante los disturbios del 16 de febrero de 1994;

3. Solicita que se realice una investigación independiente de las acusaciones sobre las torturas realizadas por la brigada de investigación criminal;

4. Pide a todos los dirigentes políticos del país que realicen sus actividades políticas en un marco institucional democrático, con el fin de que los movimientos extremistas no exploten la inquietud y el temor de la población tras la devaluación del franco CFA;

5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Presidente del Senegal, a los dirigentes de todos los partidos representados en la Asamblea Nacional del Senegal y a los Copresidentes de la Asamblea Paritaria ACP-CE.

---

h) B3-0296 y 0350/94

Resolución sobre la situación de los refugiados Jumma de Bangladesh en la India

El Parlamento Europeo,

A. Preocupado por la situación de los refugiados Jumma en el Estado indio de Tripura que sufren falta de alimentos y de asistencia médica y deben hacer frente a la repatriación forzosa a la región de las colinas de Chittagong en Bangladesh sin un plan general de reasentamiento para los refugiados Jumma y la población bengalí,

B. Considerando la visita de su Delegación para la relaciones con los países del Asia Meridional y la SAARC a la región de las colinas de Chittagong en octubre de 1993,

C. Considerando el informe sobre la región de las colinas de Chittagong publicado por el Centro de Documentación de los Derechos Humanos del Asia Meridional el 14 de febrero de 1994,

D. Considerando que la tribu Jumma (incluyendo los Chakmas) ha huido en oleadas sucesivas de su territorio en las colinas de Chittagong al Estado de Tripura, tras el masivo asentamiento de población de lengua bengalí y las resultantes masacres de la población Jumma desde 1984,

E. Observando que la proporción de musulmanes bengalíes en el territorio de las colinas de Chittagong pasó de menos de un 3% en 1941 a una situación actual próxima a una mayoría de la población;

1. Condena la masacre de Logang en Khagrachari el 10 de abril de 1992 y la última masacre de la población Jumma, que ocurrió en Naniachar, distrito de Rangamati, el 17 de noviembre de 1993;

2. Considera que las autoridades de Bangladesh no han protegido las vidas y propiedades de la población Jumma contra la usurpación de sus tierras tradicionales y los actos de violencia de los que ha sido víctima;

3. Pide al Gobierno de la India que garantice que no se repatríe a ningún refugiado Jumma contra su voluntad y que garantice la distribución adecuada de alimentos y asistencia médica a los campos de refugiados;

4. Pide asimismo al Gobierno de la India que considere la posibilidad de que el ACNUR contribuya a solucionar este trágico problema, reduciendo así la carga que la India ha soportado durante 10 años;

5. Pide al Gobierno de Bangladesh que cree las condiciones necesarias para la repatriación de los refugiados Jumma, tal como éstos lo han solicitado, incluyendo el fin de la ocupación militar de las colinas de Chittagong y la celebración de negociaciones con el Jana Samhati Samiti sobre la futura autonomía de la región de las colinas de Chittagong en el marco de la Constitución de Bangladesh, con el fin de encontrar una solución durable al actual conflicto, y que ofrezca por escrito a los refugiados garantías sobre su seguridad;

6. Pide al Gobierno de Bangladesh que permita que el Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados ofrezca su protección a los refugiados que regresan y que el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones humanitarias y de derechos humanos internacionales controlen el proceso del reasentamiento;

7. Pide a la Comisión que ofrezca ayuda humanitaria para la repatriación de la población Jumma y que insista ante las autoridades de Bangladesh sobre la necesidad de respetar los derechos humanos del pueblo indígena de las colinas de Chittagong;

8. Pide a los principales países donantes y, en particular, a la UE que establezcan un presupuesto especial para apoyar el programa de reasentamiento tanto de los refugiados Jumma como de la población bengalí, ya que los europeos deben reconocer su responsabilidad por la presente situación, que es en gran medida resultado del pasado colonialismo europeo;

9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de Bangladesh y de la India.

---

i) **B3-0352/94**

Resolución sobre las elecciones en el Togo

El Parlamento Europeo,

A. Considerando las elecciones celebradas los días 6 y 20 de febrero para elegir los 81 diputados previstos por la Constitución togolesa,

B. Considerando las posturas adoptadas por el Presidente de la República y por los diferentes líderes de los partidos concurrentes antes de las elecciones,

C. Considerando la forma en que se han desarrollado las elecciones, como el informe del conjunto de observadores internacionales tal como expuso en un comunicado el 22 de febrero de 1994,

D. Considerando la postura adoptada por los Doce en su comunicado de 28 de febrero de 1994,

E. Considerando la misión de observación llevada a cabo en nombre de la Asamblea Paritaria ACP-CE por dos de sus vicepresidentes,

1. Toma nota de que, a juicio de los observadores y a pesar de los graves incidentes que hayan podido producirse de forma esporádica, las elecciones se han desarrollado en unas condiciones bastante satisfactorias, gracias a la competencia y la dedicación de los componentes de la oficina electoral y a la determinación de los electores togoleses;

2. Expresa su extrañeza de que hasta la fecha la Comisión electoral y el Tribunal Supremo aún no hayan publicado los resultados del conjunto de las mesas electorales, de conformidad con los acuerdos previamente celebrados entre todos los partidos, y pide que se publiquen en el plazo más breve posible;

3. Pide, de conformidad con los acuerdos previamente celebrados, que todas las autoridades del país respeten los resultados de las elecciones;

4. Solicita al Presidente de la República que, de acuerdo con los compromisos adoptados por él mismo públicamente en varias ocasiones, y particularmente con ocasión de su encuentro con los representantes ACP-CE, se empeñe en hacer respetar los resultados de estas elecciones;

5. Condena las numerosas violencias que se han producido a lo largo del proceso electoral, así como las violaciones de los derechos humanos;

6. Hace un llamamiento al conjunto de los partidos concurrentes en el Togo para que respeten el veredicto de las urnas y colaboren en favor de la paz, estabilidad y progreso de su país;

7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Copresidentes de la Asamblea Paritaria ACP-CE.

---

5. Empleo — Política Social

a) A3-0079/94

Resolución sobre el empleo en Europa

El Parlamento Europeo,

— Vista su Resolución de 8 de julio de 1992 sobre el mercado laboral europeo después de 1992 (1),

— Vistas las Resoluciones de 15 de diciembre de 1993 (2) sobre las conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas y de 19 de enero de 1994 (3) sobre el programa legislativo para 1994,

— Vistas las propuestas de resolución presentadas por:

a) los diputados Glinne y Vandemeulebroucke sobre un crecimiento del empleo basado en la economía alternativa (B3-0989/93)

b) del Sr. Lafuente López sobre un fondo comunitario de solidaridad por el empleo (B3-1671/93),

— Visto el informe de la Comisión sobre el empleo (COM(93)314),

— Vista la Comunicación de la Comisión sobre el marco comunitario de empleo COM(93)238 — C3-0231/93)

— Visto el Libro Blanco de la Comisión sobre crecimiento, competitividad y empleo (COM(93)0700),

— Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de los días 10 y 11 de diciembre de 1993 (SN373/93),

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Derechos de la Mujer (A3-0079/94),

A. Considerando que el estado de integración de nuestras economías impide considerar el paro en los doce Estados miembros como otros tantos problemas nacionales,

B. Considerando que el debate sobre el empleo en Europa no puede desligarse de la creciente globalización de la economía,

C. Reconociendo la necesidad de la libre competencia y el mercado abierto, debería desarrollarse no obstante un diálogo constructivo, sobre una competencia leal en cuanto a la localización y a la apertura de los mercados, con los principales competidores de la Unión Europea, especialmente en la zona del Pacífico asiático,

D. Considerando que la evolución futura del mercado laboral en la Unión Europea también depende del proceso de transformación social de los países vecinos fuera de la Unión, y que la apertura política de la Europa central, oriental y meridional ha ocasionado una diferencia salarial con serias repercusiones también para los Estados miembros de la Unión Europea, lo que hace necesario una eliminación de dicha diferencia a través del desarrollo económico y social de esos países,

E. Considerando que el paro en la Unión Europea alcanza un nivel tal que exige por parte de los Estados miembros y de la Comunidad una política voluntarista, que necesariamente debe abandonar los senderos trillados de la lucha tradicional contra el desempleo, teniendo especialmente en cuenta la excesiva proporción de desempleo entre las mujeres y los jóvenes,

F. Considerando que no puede renunciarse al objetivo del pleno empleo por la presión de la dificultad de las circunstancias,

(1) DO C 241 de 8.7.1992, p. 51.
(2) Parte II, punto 18, del Acta de esa fecha.
(3) Parte II, punto 4, del Acta de esa fecha.

G. Considerando que una política contra el desempleo debe evitar insistir en los bajos salarios para crear mejores condiciones de competitividad con los países de bajos salarios y debe centrarse, por el contrario, en la formación de alto nivel,

H. Lamentando a este respecto que el Libro Blanco se limite, en materia de acción al servicio del empleo, a catalogar las iniciativas y experiencias de los Estados miembros, sin derivar de éstas iniciativas políticas prioritarias a escala de la Unión,

I. Felicitando a la Comisión por el capítulo 10 del Libro Blanco «Reflexiones sobre un nuevo modelo de desarrollo», insistiendo en una estrategia basada en el desarrollo sostenible y solicitando la creación de un grupo de trabajo de alto nivel al efecto,

J. Considerando que el futuro de la construcción europea depende de la respuesta que la Unión pueda dar con prioridad al problema del desempleo, especialmente del desempleo juvenil,

K. Considerando que el Libro Blanco insiste justamente, por lo que se refiere a la acción comunitaria, en la importancia de la educación y la formación, pero aparentemente deja a los Estados miembros el tratamiento de los aspectos del funcionamiento de los mercados laborales, lo que provoca el riesgo de deterioro del funcionamiento del mercado interior — competencia desleal, dumping social, etc.,

L. Lamentando que la Comisión apenas mencione la importancia del medio ambiente para el empleo, y considerando que, de no abordarse con energía la protección del medio ambiente, las empresas de la Unión perderán mercados y, con ello, empleo,

M. Considerando que pueden crearse más empleos aplicando la presión fiscal que pesa sobre el trabajo asalariado a los combustibles fósiles, la energía nuclear, la contaminación del medio ambiente y las materias primas escasas,

1. Se congratula de que el Libro Blanco rompa con el fatalismo consistente en aceptar el ascenso continuo del desempleo, dando por supuesto que la solución surgirá por sí misma con la reactivación del crecimiento, pero opina asimismo que a corto plazo es necesaria una enérgica política común de empleo; un cambio de dirección de un crecimiento económico tradicional hacia un desarrollo sostenible no solamente es necesario para salvaguardar la naturaleza y el medio ambiente, sino también para crear nuevos puestos de trabajo;

2. Se congratula de que tanto el Libro Blanco como las conclusiones del Consejo Europeo destaquen la importancia de una economía solidaria y del mantenimiento del modelo social europeo, pero lamenta que el Libro Blanco haga caso omiso de los riesgos que representa, para los sistemas de protección social de los países de la Comunidad, el deterioro actual del empleo, así como de las consecuencias que se podría derivar de las medidas propuestas;

3. Manifiesta su preocupación acerca del hecho de que el Consejo ECOFIN, en sus decisiones relativas a las orientaciones económicas, se incline de forma demasiado parcial hacia el crecimiento económico, sin tener suficientemente en cuenta los efectos a medio plazo en materia de empleo, e insiste en que la política a corto plazo se haga coincidir en mayor medida con las orientaciones a medio plazo;

4. Está convencido de que la Unión en la lucha por el empleo puede aportar un valor añadido propio mediante la prestación de su total apoyo a la cohesión económica y social, la creación de un espacio monetario, la creación de medios financieros (fondos estructurales, iniciativa europea de crecimiento, empréstito comunitario), una política común de investigación y desarrollo, la aceleración de las capacidades y fuerzas tecnológicas de la Comunidad, la definición de garantías mínimas comunes para los trabajadores y la organización de la coordinación entre las políticas nacionales;

5. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que sigan un desarrollo sostenible, desplazando progresivamente el énfasis económico y político de la agricultura química hacia la agricultura biológica, de las tecnologías de eliminación «end of the pipe» para la industria hacia la producción limpia, de las autopistas hacia el transporte público, de la energía nuclear/combustibles fósiles hacia la conservación de la energía y las energías renovables, del derroche de recursos escasos hacia la reparación, el nuevo uso y el reciclado de materiales, creando más reservas naturales y protegiendo los centros históricos de las ciudades;

6. Pide a la Comisión que en su informe anual ahonde en los lazos existentes entre el empleo y el desarrollo sostenible y entre el empleo y el medio ambiente;

7. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que preparen desde ahora planes de reconversión para todas las «industrias tradicionales básicas», que desarrollen las nuevas «industrias básicas» (telecomunicaciones, biotecnología, ingeniería oceanográfica, soportes lógicos, informática, electrónica, etc.), que desarrollen la «economía alternativa», que inventen y desarrollen servicios centrados en los problemas humanos, incluido el intercambio de experiencias en el ámbito de la política socioeconómica y la ayuda financiera a un sistema real de exportación de conocimientos técnicos, por ejemplo, en el ámbito de la tercera edad o del cuidado de los niños, y definan conjuntamente una estrategia común en materia de política de empleo;

8. Insiste en que se debe alentar el desarrollo económico mediante la creación de un entorno fiscal, administrativo y financiero favorable a las pequeñas y medianas empresas, que constituyen los factores más dinámicos de la economía comunitaria;

9. Recuerda que es necesario mejorar la eficacia del mercado de capitales y de los sistemas de pagos intracomunitarios con objeto de que el ahorro, los créditos y los activos se dirijan hacia las inversiones y el consumo generador de empleo;

10. Señala que, para financiar medidas generadoras de empleo, es necesario reducir los costes y los riesgos financieros de los inversores privados en los proyectos de interés europeo que puedan ser apoyados por la Comunidad;

11. Exige que el Consejo examine las cuestiones relativas al empleo y al desempleo sobre un pie de igualdad con las cuestiones macroeconómicas y financieras, por ejemplo volviendo a la fórmula de los «macroconsejos»; deberían participar en ellos los ministros competentes para un sector dado particularmente rico en cuanto al potencial de creación de empleo, como, por ejemplo, el medio ambiente;

12. Ha sido informado y manifiesta su satisfacción por el hecho de que la Comisión haya creado dos grupos de trabajo para concretar las ideas relativas a Transporte/Energía e Información/Telecomunicaciones; opina que, junto a ellos, debe crearse con igual rapidez y con la misma composición un grupo de trabajo que ponga en práctica las ideas recogidas en los capítulos 7, 8 y 9;

13. Aboga por una preparación sustancial regular de un diálogo organizado entre todos los responsables, que haga posible un compromiso sólido y concreto en favor de un plan de acción en materia de empleo de acuerdo con las orientaciones que se detallan a continuación;

Educación y formación

14. Manifiesta su acuerdo con la importancia otorgada a la formación profesional, a la formación permanente y a la necesidad de constantes mejoras y la función específica que la Unión debe desempeñar al respecto; destaca, no obstante, que la acción en materia de formación profesional y de la formación permanente debe dedicarse también al desarrollo y al reconocimiento de los niveles de cualificación más elevados: dar una respuesta a las necesidades de las empresas de mano de obra muy cualificada podría liberar empleos de nivel intermedio;

15. Pide a la Comisión y a los Estados miembros

— que reflexionen, teniendo en cuenta las deficiencias de la formación de partida de los jóvenes en comparación con nuestros competidores directos en el mercado mundial, sobre el futuro de nuestro sistema escolar, en el sentido de mayor descentralización, diversificación, individualización y creatividad, y que creen programas-piloto para determinadas categorías de jóvenes que se encuentran en una posición más desfavorecida en el mercado laboral,

— a la vista de las dificultades de encontrar trabajo para estudiantes por falta de cualificación, ampliar la formación escolar de tal modo que combinando la formación orientada a las empresas y la formación escolar (sistema dual) se enseñe tanto teoría como práctica,

— que creen, con la ayuda de las empresas y de los interlocutores sociales y teniendo en cuenta la insuficiencia de la oferta de mano de obra cualificada con respecto a las necesidades de las empresas, un sistema que favorezca la relación aprender-trabajar en el marco del aprendizaje, con el fin de facilitar el acceso al mercado laboral,

— que desarrollen una política común de formación permanente y que garanticen el acceso a la misma mediante vales, cheques, créditos de horas, etc.,

— que, teniendo en cuenta la movilidad intereuropea, solucionen de una vez por todas la homologación de títulos y estudios;

16. Reconoce que la introducción de nuevas tecnologías requiere una mayor velocidad y flexibilidad en las empresas y una fuerza de trabajo más cualificada a todos los niveles y, a este respecto, considera que hay que establecer las estructuras necesarias para capacitar a la fuerza laboral europea para desarrollar la capacidad de continuar autoformándose de por vida de forma rentable;

Funcionamiento de los mercados de trabajo

17. Observando el disfuncionamiento de los diferentes mercados de trabajo, pide a la Comisión y a los Estados miembros:

a) que reflexionen sobre el funcionamiento de la adaptación de los servicios y agencias de empleo, comprendida la formación de los agentes, haciendo participar estrechamente en las mismas a los interlocutores sociales, en el sentido de una mayor descentralización hacia los polos de empleo locales y de un enfoque más individualizado de cada persona,

b) admitiendo la función positiva de las agencias de empleo temporal públicas o privadas, que introduzcan normas para evitar al máximo la destrucción de empleos permanentes, y pide al Consejo que adopte sin demora la directiva sobre las relaciones laborales atípicas,

c) que apoyen de manera más amplia los programas específicos para el empleo, como, por ejemplo, YOUTHSTART, LEDA, ILE, etc.,

d) que velen por que los programas de formación cofinanciados con cargo a los objetivos 3 y 4 del Fondo Social Europeo respondan a necesidades muy específicas de los mercados de trabajo,

e) que fomenten la flexibilidad general de los mercados de empleo que acusan rigideces, así como la flexibilidad individualizada en beneficio de los trabajadores que la desean, garantizándoles un marco de protección adecuado, así como adoptando medidas de acompañamiento y continuando con el desarrollo de estructuras de acompañamiento, a saber, las ventanillas sociales europeas (EURES),

f) que fomenten la movilidad de instructores y becarios, en particular, gente joven y que desarrollen los intercambios de información y de experiencia sobre temas comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros;

g) que, bajo la Presidencia griega, lleven a buen fin el procedimiento de adopción de la directiva sobre representación de los trabajadores en las empresas europeas, en el marco del Protocolo social, comenzado por la Presidencia belga, en particular con objeto de dominar mejor los procesos de deslocalización de empresas dentro de la Unión; considera que esta directiva debería incluir también medidas relativas a la participación de los trabajadores;

h) que examinen la posibilidad de crear condiciones de empleo caracterizadas por ventajas fiscales en el ámbito familiar, en favor de las personas especialmente afectadas por el paro, considerando que las necesidades familiares representan una importante fuente de creación de puestos de trabajo de vecindad que podrían desarrollarse en la mayoría de los Estados de la Unión Europea si estuvieran fomentados por disposiciones administrativas y por una limitación de las cargas obligatorias adaptadas al carácter específico de estos empleos;

i) que examinen la posibilidad de fomentar la creación de actividades independientes;

18. Protesta enérgicamente contra la idea de una desregulación sistemática y opina que la flexibilización de los mercados nacionales de empleo debe ir acompañada necesariamente, a escala comunitaria, de unas garantías mínimas comunes para los trabajadores, pero subraya que la flexibilidad no debe poner en peligro la seguridad y la salud de los trabajadores;

19. Considera que la desregulación de las condiciones de trabajo no es una solución eficaz para obtener una mayor competitividad, pues conduce a la desaparición de una fuerza de trabajo cualificada que es condición fundamental para el mantenimiento del tejido industrial sano;

20. Está convencido de la necesidad de una política de migración común, basada en medidas acordadas con los Estados de emigración para influir sobre la presión migratoria; en ese marco, los Estados miembros deberían firmar acuerdos con los Estados de emigración sobre la base de las perspectivas de demanda y oferta en el mercado laboral, concertando acuerdos sobre formación profesional, un trabajo adecuado para los migrantes escolarizados y el retorno voluntario al país de origen;

La división del trabajo

21. Se adhiere a la idea de que la gestión descentralizada del tiempo de trabajo, bajo la responsabilidad de los interlocutores sociales, puede ser una herramienta de adaptación de los recursos humanos a las necesidades; opina que la reducción del tiempo de trabajo permite una mejor distribución del trabajo disponible (para ello pueden utilizarse diversos instrumentos: semana laboral de cuatro días o 35 horas, licencia de formación, trabajo a tiempo parcial voluntario) y que sólo puede tener sentido en el marco de una política activa de creación de empleo; opina, no obstante, que la reducción del tiempo de trabajo negociada a nivel sectorial puede contribuir a corto plazo a la reducción del desempleo, a condición de que se preserve la situación competitivad de las empresas mediante el mantenimiento o incluso el aumento del tiempo de utilización de los equipos;

22. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que, a condición de que se llegue a acuerdos entre los interlocutores sociales, fomenten el aumento de la utilización del tiempo parcial como posibilidad para crear empleos adicionales; pide a la Comisión que tome iniciativas para fomentar la redistribución del trabajo, tanto a nivel colectivo (reducción del tiempo de trabajo diario o semanal) como a nivel individual (interrupción de la carrera profesional, año sabático, permiso parental, etc.);

23. Pide al Consejo que adopte sin demora la directiva sobre el permiso parental;

El coste del trabajo

24. Se adhiere al objetivo de disminuir los costes no salariales de los trabajadores para favorecer la aparición de una demanda de servicios de proximidad y para desincentivar la sustitución de trabajo por capital, pero protesta enérgicamente contra la deformación que supondría convertir este objetivo en un objetivo de disminución de los salarios reales;

25. Defiende que para reducir los costes no salariales del trabajo se retiren de los mismos los elementos de la seguridad social que por beneficiar a la colectividad deberían financiarse mediante medidas fiscales;

26. Manifiesta su deseo de que la presión fiscal sobre los ingresos procedentes del trabajo se desplace hacia operaciones en el mercado de capitales que no se basen en corrientes económicas reales, entre otros medios, aplicando una tarifa de tributación para operaciones financieras;

27. Señala que no sólo se aumenta la productividad reduciendo salarios y eliminando puestos de trabajo, sino también mediante una mejor organización del trabajo y de la gestión, la motivación de los trabajadores, productos de mayor calidad, una transformación más rápida de los resultados de las investigaciones en productos comercializables y el cuidado de nuevos mercados de crecimiento; y pide que los aumentos de productividad se destinen con carácter prioritario a la creación de puestos de trabajo;

28. Opina que la moderación salarial, aceptada por los trabajadores para facilitar las inversiones, debe estar acompañada por el reconocimiento del derecho de participación real (por ejemplo, en forma de acciones) de los trabajadores en los resultados de estas inversiones;

29. Opina que para mantener la paz social, la renuncia de los trabajadores a incrementos de los salarios reales para fortalecer a las empresas debería compensarse a través de modelos de participación en el capital de producción y en los beneficios de las empresas;

30. No comparte la idea de que disminuir los salarios mínimos constituye una solución para luchar contra la deslocalización de inversiones hacia países productores con bajo nivel de salarios;

31. Aboga en favor de una competencia leal por las localizaciones con los interlocutores comerciales, para que sea posible utilizar el progreso económico en beneficio de un progreso social proporcionado;

32. Opina que es indispensable que en los acuerdos comerciales internacionales se prevea una cláusula social (como, por ejemplo, el sistema de preferencias generalizadas comunitarias), sobre la base del respeto de los Convenios de la OIT en general y, específicamente, sobre la libertad de asociación, la prohibición del trabajo forzado y la lucha contra el trabajo de los niños;

33. Opina que el debate sobre los posibles efectos disuasorios, en cuanto a la búsqueda de empleo, de las medidas de apoyo a los ingresos de los desempleados no debe ocultar el problema de fondo, que es el de la escasez de puestos de trabajo; pide, no obstante, a los Estados miembros que aumenten la flexibilidad de los mecanismos de apoyo a los ingresos de los desempleados para evitar que les condenen a la aceptación pasiva de su situación (prohibiéndoles, por ejemplo, que voluntariamente inicien una formación) y los arbitrajes desfavorables a los ingresos obtenidos del trabajo por cuenta ajena respecto a los ingresos de redistribución o a los ingresos informales;

34. Considera que los Estados miembros deberían abstenerse de aplicar políticas sociales y fiscales que representen una desventaja para las mujeres trabajadoras, o que las penalicen;

35. Considera deseable que se flexibilice y se facilite desde el punto de vista financiero la transición del desempleo hacia el trabajo rentable. Esto sería posible mediante tarifas especiales para la reinserción laboral de parados a largo plazo, mediante criterios más extensivos en cuanto a la aceptación obligatoria de ofertas de empleo y mediante una imputación sólo parcial de las remuneraciones adicionales por trabajos realizados por personas que se benefician del subsidio de desempleo y de las ayudas sociales;

36. Pide a la Comisión y a los Estados miembros

— que tomen medidas para modificar la estructura de exacciones obligatorias en beneficio de los dos factores de producción, el trabajo y el capital, y en detrimento de los factores contaminantes,

— que busquen nuevas fuentes de financiación y fiscales para compensar la baja de las cotizaciones sociales, especialmente mediante impuestos ecológicos sobre productos de consumo nocivos y sobre los ingresos del capital financiero, como propone la Comisión, apoyada por el Parlamento Europeo, desde 1989,

— que fomenten nuevos conceptos de trabajo y de organización del trabajo menos onerosos para las empresas y la sociedad, de acuerdo con los deseos individuales, como el teletrabajo, la producción a domicilio, las unidades de producción descentralizadas, etc.;

Nuevos filones en materia de empleo

37. Opina que debe fomentarse el desarrollo de empleos relacionados con necesidades que no encuentran atención en el mercado de bienes y servicios (trabajos de utilidad social) con el fin de evitar la exclusión de quienes no encuentran empleo en el mercado de trabajo; opina, por otra parte, que un nuevo modelo de desarrollo (sector del «Hágalo usted mismo») implica que se conciban nuevos productos, materiales e instrumentos, e incluso cultivos nuevos;

38. Manifiesta su deseo de que se cree un «tercer sector», de economía social, cofinanciado por los poderes públicos (incluso utilizando una parte de los gastos sociales, en la actualidad «pasivos») y la contribución privada, comprendida la de los usuarios, que podría participar en la propia gestión de estas iniciativas; podría asimismo aplicarse una fiscalidad ad hoc, de apoyo, en función de la creación de nuevos empleos;

39. Pide a la Comisión que presente propuestas para extender el programa LIFE, con vistas a establecer las bases de un plan de empleo ecológico. Estos programas proporcionarán la base para, por ejemplo:

— introducir innovaciones en materia de tecnología ambiental en las pequeñas y medianas empresas;

— logísticas de reutilización y tecnologías de recuperación;

— sistemas de eficiencia energética;

— la limpieza de la tierra contaminada;

40. Se compromete a invitar a reunirse con él a los diputados de los parlamentos nacionales especialmente competentes para los temas que afectan al empleo, con objeto de explorar, de una manera concertada, los proyectos, nacionales o comunitarios, mejores para concretar la acción europea en favor del empleo;

*
* *

41. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y al Comité Económico y Social, a los Parlamentos de los Estados miembros, así como a la Confederación Europea de Sindicatos y a la Unice.

---

b) A3-0134/94

Resolución sobre las consecuencias del proceso de establecimiento de la UEM para la política social

El Parlamento Europeo,

— Visto el Tratado de la Unión Europea firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992, y en especial el primer guión del artículo B y el artículo 2,

— Vistas las propuestas del Parlamento Europeo presentadas a las conferencias intergubernamentales en sus resoluciones de 16 de mayo de 1990 sobre la Unión Económica y Monetaria ([1]), de 11 de julio de 1990 sobre la Conferencia Intergubernamental en el contexto de la estrategia del Parlamento para la Unión Europea ([2]), de 10 de octubre de 1990 sobre la Unión Económica y Monetaria ([3]) y de 22 de noviembre de 1990 sobre las Conferencias Intergubernamentales en el contexto de la estrategia del Parlamento con vistas a la Unión Europea ([4]),

— Vista su resolución de 7 de abril de 1992 sobre los resultados de las conferencias intergubernamentales ([5]),

— Vista la Carta Comunitaria de los derechos fundamentales de los trabajadores ([6]), y el programa de acción correspondiente ([7]),

— Vistas las repetidas demandas del Parlamento Europeo para que la convergencia social sea objeto de la misma atención que la convergencia económica y monetaria,

— Vistas la recomendación del Consejo de 27 de julio de 1992, relativa a la convergencia de los objetivos y las políticas sociales ([8]),

---

([1]) DO C 149 de 18.6.1990, p. 66.
([2]) DO C 231 de 17.9.1990, p. 97.
([3]) DO C 284 de 12.11.1990, p. 62.
([4]) DO C 324 de 24.12.1990, p. 219.
([5]) DO C 125 de 18 de mayo de 1992, p. 81.
([6]) Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Estrasburgo de los días 8 y 9 de diciembre de 1989.
([7]) COM (89) 568 final del 29 de noviembre de 1989.
([8]) Recomendación 92/442/CEE DO L245/49 de 26 de agosto de 1992.

— Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague de 22 de junio de 1993 (1) y de Bruselas de 10 y 11 de diciembre de 1993 (2),

— Visto el artículo 148 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0134/94)

A. Considerando que los objetivos esenciales de la Unión son los de garantizar un nivel de empleo y protección social elevado, el aumento del nivel y la calidad de vida, la cohesión económica y social y la solidaridad entre los Estados miembros, objetivos para cuya consecución la Unión Económica y Monetaria se presenta como medio,

B. Considerando que los esfuerzos ya realizados de cohesión económica y social hasta la celebración de la Cumbre de Edimburgo no han permitido reducir de forma suficiente las disparidades entre las situaciones sociales en que se encuentran las distintas regiones de la Unión,

C. Considerando que la realización de los objetivos sociales de la Unión pasan necesariamente por la puesta en práctica de una estrategia de crecimiento que implica a la vez la realización de proyectos europeos de interés común y el reforzamiento de la convergencia económica entre los Estados miembros,

D. Considerando que el principal reto del fin de siglo al que se enfrenta la Unión es la capacidad de reducir el desempleo (18 millones de desempleados en 1993) y contener el incremento de la exclusión social (50 millones de personas viven por debajo del umbral de pobreza en una de las regiones más ricas del planeta),

E. Considerando que la UEM aumenta la estabilidad, el comercio y la inversión, así como la cooperación transfronteriza y reduce la vulnerabilidad del desarrollo de la UE ante los caprichos de los mercados de cambio; considerando que, en consecuencia, el Parlamento reafirma su convencimiento de que la UEM incrementará la prosperidad de la Unión,

F. Considerando que la mayor parte de los obstáculos que es preciso superar para paliar el déficit de empleo y los riesgos de exclusión son imputables a factores exteriores al proceso de integración económica y monetaria, (evolución demográfica y de las estructuras familiares, coyuntura económica y situación del empleo, crecimiento urbano, etc.) hacen que se incrementen las demandas a los sistemas de protección social; considerando también que la lucha contra la exclusión y la puesta en práctica de políticas de integración, reconocidas como uno de los objetivos prioritarios por la Comunidad y los Estados miembros (3), requiere un determinado nivel de financiación pública,

G. Considerando que el objetivo de integración económica y monetaria en el horizonte de los años 1997/1999 constituye una de las etapas fundamentales de la construcción comunitaria, que justifica que los Estados miembros realicen un esfuerzo sostenido con vistas a satisfacer los criterios de convergencia,

H. Considerando, no obstante, que, si bien los criterios de convergencia constituyen los objetivos que es necesario conseguir para el paso a la UEM, los apartados 2 y 3 del artículo 104 C y el artículo 109 J del Tratado CE no imponen un comportamiento lineal durante el período de transición,

I. Considerando que la realización de los criterios de convergencia, para que no se produzca en detrimento de la protección social o de su desarrollo, supone una lucha activa contra el desempleo, un esfuerzo de buena gestión de los sistemas de protección social (lucha contra el fraude), así como su adaptación óptima a las necesidades de los pueblos afectados,

(1) SN 183/93.
(2) SN 373/93.
(3) — Resolución del Consejo de 29.9.1989 sobre la lucha contra la exclusión social. DO C 277 de 31.10.1989, p. 1.
— Recomendación 94/441/CEE del Consejo de 24.6.1992 sobre los criterios comunes para los recursos y prestaciones suficientes en el marco de los sistemas de protección social, DO L 245 de 26.8.1992, p. 46.
— Artículo 2, punto 1, del Protocolo 14 del Tratado de la Unión Europea.

J. Considerando que el deterioro de la situación del empleo puede constituir un obstáculo para el acceso a los criterios de convergencia requeridos para la entrada en la UEM, por lo que es necesario que los Estados miembros procuren en mayor medida crear nuevos puestos de trabajo con perspectivas de futuro;

K. Considerando que, si bien los criterios de convergencia no pueden flexibilizarse, es necesario que cada uno de los Estados miembros se encamine a su consecución al ritmo que le permitan sus propios obstáculos estructurales, de forma que se evite una mayor fisura del tejido social,

L. Considerando que, en razón de la interdependencia de las economías de los Estados miembros, la evolución social en uno de ellos repercute necesariamente en el conjunto del proceso de convergencia,

M. Considerando que la credibilidad de la Unión ante los ciudadanos, y por tanto su futuro, reside en su capacidad para existir tanto en su carácter de unión social como en el de unión económica y monetaria,

1. Pide que la política económica a nivel comunitario, centrada en la realización de una estrategia duradera, no inflacionista y creadora de empleo, lo que implica reforzamiento de la convergencia económica de los Estados miembros, se defina teniendo en cuenta sus implicaciones sociales; considera que la política social debe situarse en pie de igualdad con la política económica de la Unión;

2. Insiste en que los objetivos de la UEM deben incluir tanto la estabilidad como los objetivos económicos más amplios definidos en el artículo 2 del Tratado CE; recuerda a este respecto los términos de la resolución del Parlamento Europeo de 7 de abril de 1992: «lamenta profundamente que la UEM parezca estar dirigida únicamente a la estabilidad; desea, aun reconociendo la importancia de la estabilidad, que se eviten los efectos deflacionistas, cuando los Estados miembros que todavía no satisfagan los estrictos criterios de convergencia adapten su política a dichos criterios; pide que se conceda por lo menos la misma importancia a los objetivos de crecimiento responsable y un alto nivel de empleo y de protección social, incluso aunque no existan todavía en el Tratado disposiciones obligatorias específicas»;

3. Opina que la aplicación de los criterios de convergencia debe tomar plena consideración del ciclo económico, y en particular de la situación cada vez más deteriorada del empleo, haciendo uso de la flexibilidad que prevé el Tratado, y recuerda que esta aplicación por los distintos Estados miembros, al máximo ritmo que pueda alcanzar cada uno de ellos, debe inscribirse en el marco global de la estrategia de crecimiento propuesta por la Comisión en su Libro Blanco y aprobada por el Consejo Europeo de Bruselas de diciembre de 1993;

4. Considera que los objetivos de convergencia definidos en el Tratado de la Unión no deben ponerse en tela de juicio; ya que la estabilidad y convergencia acaban por producir empleo no artificial;

5. Considera que debe profundizarse el carácter comparativo de algunos indicadores estadísticos utilizados para el cálculo de porcentajes (noción de déficit o de deuda pública);

6. Considera que la estimación del esfuerzo y del ritmo de convergencia de cada uno de los Estados miembros en el marco de la supervisión multilateral, prevista en apartado 3 del artículo 103 del Tratado de la Unión Europea [1] debe hacerse teniendo en cuenta los problemas estructurales específicos y la necesidad de mantener la protección social adecuada para todos los ciudadanos y en particular para los más desfavorecidos; opina que esta estimación debe apoyarse, además de en los criterios de convergencia, en indicadores representativos de la evolución de la situación social de los Estados miembros (desempleo, salarios, protección social, derechos sociales, etc.);

7. Manifiesta su desaprobación con respecto a la actitud del Consejo de ministros europeo ECOFIN, que no tiene suficientemente en cuenta la dimensión social de sus decisiones, tanto por lo que se refiere a la confección y evaluación de los programas nacionales con respecto a la convergencia económica, así como para concretar las propuestas del Libro Blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo y las decisiones relativas al Consejo Europeo de Bruselas de diciembre de 1993;

8. Pide que, en este sentido, el Consejo trate coordinadamente las cuestiones macroeconómicas y financieras y las relativas a la situación social, en particular incluyendo, en su caso, a los ministros de Asuntos Sociales en los trabajos del Consejo ECOFIN;

9. Lamenta que no se haya decidido adoptar, paralelamente a la realización de la UEM, disposiciones comunitarias mínimas en materia de política fiscal y financiera, especialmente a lo que se refiere a la imposición del patrimonio, del capital especulativo y de los beneficios de las empresas;

10. Considera que la intervención insuficiente del Parlamento Europeo en el proceso de supervisión multilateral constituye una laguna que agrava el déficit democrático, y se propone utilizar lo antes posible todas las posibilidades de que dispone para remediarlo (acuerdo interinstitucional o recurso al apartado 5 del art. 103) y pide a la Comisión que presente propuestas en este sentido, con objeto de que sirvan de base para un debate interinstitucional;

11. Insiste formalmente en que se ponga plenamente en práctica y se amplíe la plataforma comunitaria de los derechos sociales prevista por la Carta Social;

12. Se felicita por el esfuerzo emprendido por la Comisión con vistas a mejorar el conocimiento de los sistemas de protección social, esfuerzo que se ha traducido en la publicación del primer informe sobre la protección social en Europa;

13. Recuerda que la Recomendación 92/442 del Consejo fija los objetivos comunes de los sistemas de protección social de los Estados miembros, y pide a la Comisión que elabore criterios apropiados para evaluar la convergencia de dichos sistemas;

14. Considera que este proceder debe llevar a definir auténticos programas de convergencia social que comprometan a los Estados miembros y a la Unión y pide a la Comisión y al Consejo que examinen la puesta en práctica de dichos programas;

15. Pide a la Comisión que, tras consultar con los interlocutores sociales, lleve a cabo el estudio de las modalidades de organización y de financiación de un mecanismo comunitario de solidaridad de los sistemas de protección social, a semejanza de los mecanismos aplicados en el marco de la cohesión económica y social; como primer paso, y ante la perspectiva de la próxima Conferencia Intergubernamental, podría examinarse la conveniencia de aplicar un mecanismo comunitario de solidaridad en materia de empleo;

16. Subraya que el éxito de la Unión depende de la capacidad de los Estados miembros para construir una Unión tanto social como económica, que consiga el apoyo de los ciudadanos, y que, teniendo en cuenta la crisis de confianza que sufre la construcción comunitaria en cuanto a la capacidad de Europa para resolver sus problemas políticos, económicos y sociales, sería negativo para la opinión pública que se atribuyan a la construcción europea medidas que tengan objetivos distintos a la simple puesta en práctica de la Unión Económica y Monetaria;

17. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité Económico y Social, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros.

---

6. Bosnia — Macedonia

a) B3-0283, 0306, 0307, 0311, 0337 y 0358/94

Resolución sobre la situación en Bosnia-Herzegovina

El Parlamento Europeo,

— Vistas sus anteriores resoluciones sobre la situación en Bosnia-Herzegovina, especialmente las de 20 de enero de 1994 sobre la situación de guerra en Bosnia-Herzegovina [1] y 10 de febrero de 1994 sobre la situación en Bosnia-Herzegovina [2],

---

[1] Acta de esa fecha, parte II, punto 1.
[2] Acta de esa fecha, parte II, punto 8.

A. Insistiendo en la enorme importancia de ampliar el alto el fuego de Sarajevo a otras partes de Bosnia-Herzegovina,

B. Insistiendo en la necesidad de restablecer los servicios públicos en Sarajevo y de poner fin al sitio de la ciudad,

C. Insistiendo en la necesidad de respetar los derechos del Gobierno legal de Bosnia-Herzegovina,

D. Recordando que el 6 de marzo de 1994 se celebró en Sarajevo la primera manifestación política desde hace mucho tiempo, en la que se ha reiterado la voluntad de mantener la unidad de Bosnia-Herzegovina y de su capital,

E. Considerando el sexto informe periódico sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia, presentado a las Naciones Unidas el 21 de febrero de 1994 por el ponente especial Tadeusz Mazowiecki,

F. Subrayando el efecto evidentemente beneficioso de la acción de la OTAN contra la aviación serbia, que había violado la zona de exclusión aérea en Bosnia,

G. Consciente, no obstante, de que tanto croatas como serbios continúan las agresiones militares y las atrocidades en Bosnia-Herzegovina,

1. Pide a la Unión Europea y a sus Estados miembros que hagan todo lo posible por llevar a la práctica la Resolución 900 del Consejo de Seguridad, no solamente en Sarajevo, sino asimismo en Maglaj, Mostar y Vitez, ciudades que deberían estar protegidas con arreglo a las Resoluciones 824 y 836;

2. Pide al Consejo y a las Naciones Unidas que procuren que las milicias serbias pongan fin inmediatamente a sus ataques contra los centros de población, tales como Srebrenica, Zepa, Tuzla y Bihac;

3. Exige que se haga todo lo posible para garantizar el aprovisionamiento en ayuda humanitaria, en particular mediante la reapertura del aeropuerto de Tuzla;

4. Pide que la Unión Europea y sus Estados miembros así como otros miembros de las Naciones Unidas realicen un esfuerzo adicional para enviar refuerzos de tropas con el fin de vigilar la aplicación del alto el fuego;

5. Manifiesta el deso de que el acuerdo entre los croatas y el Gobierno bosnio incluya a los serbios de Bosnia para preservar una sociedad pluriétnica en el territorio de Bosnia-Herzegovina;

6. Advierte al Gobierno croata de que se adoptarán sanciones en su contra si sus fuerzas continúan estando presentes en Bosnia-Herzegovina;

7. Considera que debe desencadenarse en todos los territorios de la antigua Yugoslavia una verdadera ofensiva democrática y no violenta de información libre para reforzar rápidamente las todavía escasas posibilidades del proceso de paz y de reconciliación;

8. Pide a la Comisión y al Consejo que aporten inmediatamente los fondos presupuestarios oportunos para apoyar con los medios materiales necesarios, importes bastante modestos si se comparan con los costes ocasionados por la guerra y sus consecuencias, la democracia y la libertad de expresión, y exige que estos fondos no se utilicen para compensar los daños provocados por el embargo; por ello, aplaude y solicita apoyo para la labor realizada por diferentes organizaciones dentro y fuera de la antigua Yugoslavia, como la Federación europea de periodistas y la Federación europea de editores;

9. Pide a todos los Estados miembros que den acogida y apoyo, así como un estatuto adecuado, a todos los desertores y a los que se han negado a combatir en la guerra yugoslava y que de esta forma han sustraído fuerzas a la guerra, y condena todo tipo de cooperación para enviarles a sus países de origen, en particular a Kosovo;

10. Aplaude la iniciativa, que se hará realidad próximamente, de un gran «Convoy europeo de ayuda» organizado por varias organizaciones cívicas europeas (entre ellas «Worker's Aid» y «Citizens for citizens»), y considera que la Unión Europea debe garantizarle su apoyo y su protección;

11. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Estados miembros del Consejo de Seguridad, a los Gobiernos de Bosnia-Herzegovina, Croacia, Montenegro y Serbia, a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas, de la OTAN y de la CSCE y a los Copresidentes de la Conferencia de Ginebra.

---

b) B3-0262/94

Resolución sobre la Antigua República Yugoslava de Macedonia

El Parlamento Europeo,

A. Considerando los combates en la antigua Yusgoslavia,

B. Considerando que existe peligro de que los combates se extiendan a los países vecinos,

C. Considerando el auge del nacionalismo y de la intolerancia en muchos países de la antigua Yugoslavia y en diversas Repúblicas de los Balcanes,

D. Considerando que la Antigua República Yugoslava de Macedonia (FYROM) se autodeclaró Estado independiente en septiembre de 1990, fue admitida en las Naciones Unidas con este nombre, de conformidad con la Resolución 817 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y desde entonces ha sido reconocida por varios países; considerando que una mayoría de Estados miembros de la UE ha entablado relaciones diplomáticas con este país,

E. Considerando que Grecia plantea objeciones al uso por la nueva República del nombre de «Macedonia» y del sol de Vergina como su símbolo nacional; considerando que Grecia insiste también en que algunos artículos del preámbulo de la Constitución de Antigua República Yugoslava de Macedonia, relativos a la preocupación de la Antigua República Yugoslava de Macedonia por las «minorías macedonias» de los países vecinos, sean modificados y que la Antigua República Yugoslava de Macedonia garantice la seguridad de las fronteras comunes,

F. Considerando que Grecia considera que la utilización del nombre de «Macedonia» por este Estado es una distorsión de la historia, un insulto a su patrimonio cultural y una nueva influencia desestabilizadora en los Balcanes,

G. Vista la presencia en diversos países fronterizos con Grecia de movimientos nacionalistas macedonios que abogan por la reunificación de la Gran Macedonia, mediante la fuerza, si fuere necesario,

H. Vistas las declaraciones del Gobierno griego en el sentido de que Grecia garantiza la independencia y soberanía de este nuevo Estado, así como la inviolabilidad de las fronteras en la zona, y que se ha declarado dispuesta a incluir este punto en el marco de un acuerdo internacional,

I. Vistos los esfuerzos del Sr. Van den Broek, en nombre de la Comisión, para evitar una escalada del conflicto entre los dos países y contribuir a la reanudación del diálogo bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

J. Considerando que el Gobierno griego ha expresado su voluntad de iniciar un diálogo con la Antigua República Yugoslava de Macedonia y apoyar la cooperación económica con dicho país,

K. Visto el boicot de Grecia a la Antigua República Yusgoslava de Macedonia que entró en vigor el 17 de febrero de 1994,

L. Considerando que corresponde a la Unión Europea actuar para eliminar tensiones e instaurar una cooperación sincera y duradera entre los dos países,

1. Lamenta que el Gobierno griego haya adoptado medidas de restricción del comercio contra la Antigua República Yugoslava de Macedonia;

2. Pide al Gobierno griego que reconsidere su decisión y levante a la mayor brevedad el embargo contra la Antigua República Yugoslava de Macedonia, y, al mismo tiempo, pide a los Gobiernos de Grecia y de la Antigua República Yugoslava de Macedonia que reanuden el diálogo con objeto de encontrar una solución al litigio; considera que la modificación de la bandera de la Antigua República Yugoslava de Macedonia y la modificación de los artículos objeto de litigio de su Constitución podría mejorar el clima para encontrar una solución;

3. Reafirma su compromiso con el principio fundamental de la inviolabilidad de las fronteras, como fue aceptado por los Gobiernos de Grecia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, y advierte a todos los grupos extremistas y nacionalistas contra todo intento de violar dicho principio;

4. Se congratula de los esfuerzos de la Comisión para contribuir a alcanzar una solución del conflicto entre Grecia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, y pide a ambos países que hagan un serio esfuerzo para impedir una escalada del conflicto y llegar a una solución mediante negociaciones;

5. Pide a los Gobiernos griego y de la Antigua República Yugoslava de Macedonia que reanuden a la mayor brevedad sus negociaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas —si lo desean, con la ayuda de la Unión Europea— con miras a la eliminación de las causas de tensión entre los dos Estados;

6. Solicita a la Unión Europea que emplee todos los medios a su alcance para conseguir una situación de paz y tranquilidad en la región, creando así las condiciones para la celebración de acuerdos de cooperación con estos países y de un Tratado Internacional que garantice la inviolabilidad de las fronteras existentes; y en este contexto pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que incrementen la ayuda económica, financiera y técnica de la Unión Europea y de los Estados miembros a la Antigua República Yugoslava de Macedonia con objeto de prevenir la potenciación de las tendencias políticas extremistas que resultaría inevitablemente de la degradación de las condiciones de vida;

7. Pide a los Gobiernos interesados a ejercer su influencia para calmar los extremismos y los nacionalismos, que están en el origen de tantos desastres en la región, y pide a los medios de comunicación que no incrementen la tensión;

8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de Grecia y de la Antigua República Yugoslava de Macedonia, así como al Secretario General de las Naciones Unidas.

---

7. Terrorismo y seguridad en Europa

A3-0058/94

Resolución sobre el terrorismo y sus repercusiones sobre la seguridad en Europa

El Parlamento Europeo,

— Vista su Resolución de 18 de abril de 1985 sobre la lucha antiterrorista ([1]),

— Vista su Resolución de 11 de julio de 1985 sobre la seguridad del transporte aéreo y el terrorismo internacional ([2]),

— Vista su Resolución de 11 de septiembre de 1986 sobre el terrorismo ([3]),

— Vistas las conclusiones del Grupo de Trevi de 28 de abril de 1987,

— Vista su Resolución de 10 de marzo de 1988 sobre los actos de terrorismo contra la aviación civil ([4]),

---

([1]) DO C 122 de 20.5.1985, p. 109.
([2]) DO C 229 de 9.9.1985, p. 89.
([3]) DO C 255 de 13.10.1986, p. 135.
([4]) DO C 94 de 11.4.1988, p. 117.

— Vista su Resolución de 26 de mayo de 1989 sobre los problemas relacionados con la lucha antiterrorista ([1]),

— Vista su Resolución de 13 de junio de 1991 sobre los asesinatos cometidos por terroristas en la Comunidad ([2]),

— Vista su Resolución de 22 de enero de 1993 sobre la creación de Europol ([3]),

— Visto el título VI del Tratado de la Unión Europea, particularmente los apartados 7 y 9 del artículo K.1 y el apartado 2 del artículo K.3,

— Visto el artículo 148 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad y las opiniones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y de la Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores (A3-0058/94),

A. Considerando que el terrorismo, cualesquiera que sean los motivos que alegue, constituye una amenaza para la paz, la democracia y los derechos humanos y constituye un grave problema en varios Estados miembros de la Unión Europea,

B. Considerando que el terrorismo en la Unión Europea atraviesa las fronteras interiores y exteriores de la Unión,

C. Considerando que el objetivo de integración judicial europea aún no está cerca y que, si bien los principios básicos de los sistemas jurídicos de los Estados europeos son similares, las leyes que dimanan de ellos no son necesariamente idénticas,

D. Considerando que a pesar de estas divergencias jurídicas, las policías europeas han realizado un gran esfuerzo para garantizar una coordinación eficaz entre ellas dentro del respeto de los derechos de los justiciables,

E. Tomando nota de que el establecimiento de los primeros elementos de Europol, instalados en La Haya, mejorará la lucha contra la droga a nivel del continente y contribuirá a promover procedimientos comunes de trabajo entre las policías nacionales para luchar contra todas las formas de delincuencia,

F. Recordando que los Estados miembros de la Unión Europea han aportado a la obra de integración europea un «tercer pilar», que consiste entre otras cosas en la cooperación judicial en materia penal y la cooperación policial con vistas a la lucha contra el terrorismo,

G. Estimando que el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, ratificado por todos los Estados miembros de la Unión y vigente desde 1978, cuya finalidad consiste en facilitar la extradición de los terroristas, constituye el elemento clave de los órganos judiciales en este ámbito; que, sin embargo, tal como expuso la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa particularmente en su Recomendación 1170 (1991), presenta algunas evidentes insuficiencias que habría que eliminar,

1. Condena de nuevo el terrorismo por las muertes, mutilaciones, sufrimientos y destrucción material que causa y como un peligro para el desarrollo armonioso de las sociedades europeas, ya que induce a un refuerzo de los controles sobre las personas y sus desplazamientos, y por tanto se opone a la realización de los objetivos de la Unión Europea;

2. Reconoce que el terrorismo, aunque nunca puede justificarse en una sociedad libre y democrática, tiene a menudo raíces históricas profundas y no puede ser erradicado únicamente con medidas policiales;

3. Considera que deben afrontarse y resolverse sin dilación los problemas políticos, étnicos/nacionales, sociales, ecológicos y, en todo caso, las tensiones que pueden proporcionar una aparente justificación y un cierto consenso a las acciones y organizaciones terroristas;

([1]) DO C 158 de 26.6.1989, p. 394.
([2]) DO C 183 de 15.7.1991, p. 278.
([3]) DO C 42 de 15.2.1993, p. 250.

4. Considera que, a partir de ahora y de forma permanente, se deben utilizar todos los medios nacionales disponibles para neutralizar el terrorismo e impedir la desestabilización de los Estados europeos e insta a los Estados miembros de la Unión Europea a que coordinen sus políticas de lucha contra el terrorismo a nivel político y policial;

5. Hace hincapié en que esta coordinación debe estar sujeta al control parlamentario, tanto por parte del Parlamento Europeo como de los Parlamentos de los Estados miembros;

6. Considera que los instrumentos jurídicos vigentes en los Estados miembros de la Unión Europea han de armonizar al máximo el respeto riguroso de la legalidad democrática y las garantías jurídicas con la necesaria eficacia;

7. Hace hincapié en que toda política antiterrorista debe someterse a las normas de un Estado de derecho;

8. Considera que en la necesaria lucha contra el terrorismo no se ha de recurrir en general a leyes y medidas excepcionales que podrían poner en entredicho la superioridad del Estado de Derecho frente a cualquier otra forma de ejercicio de la fuerza y que todo abuso cometido, en su caso, por organismos oficiales o derivados del Estado ha de ser denunciado y castigado severamente;

9. Mantiene que en los Estados de Derecho que son los países de Europa ninguna ideología justifica en la actualidad el uso del terrorismo, que se debe perseguir y sancionar como una forma de criminalidad;

10. Insiste en el deber de todos los Estados miembros de respetar los convenios de naturaleza jurídica adoptados a nivel europeo e internacional contra el terrorismo;

11. Insta al Consejo de la Unión a que elabore y adopte una posición común sobre la necesaria reforma del Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo;

12. Estima que esta reforma debería permitir que se eliminaran al menos las insuficiencias más importantes del convenio, es decir:

a) la falta de tipificación del uso de armas de fuego no automáticas, como infracción que dé lugar a la extradición,

b) la opción a favor de los Estados contratantes de formular una reserva en el momento de la firma, que les permita denegar la extradición cuando el Estado contratante considere el acto cometido como una infracción política;

13. Afirma que es legítimo el perseguir en el territorio de los Estados europeos a los terroristas instigados por servicios extranjeros y castigarlos conforme a la ley;

14. Considera de extrema importancia que no se destaque ni se trate con complacencia alguna en los medios de información cualesquiera acciones o grupos terroristas; considera normal que las acciones de lucha antiterrorista se amplíen, adoptando contra los Estados que apoyan al terrorismo todas las sanciones de orden económico, político y diplomático susceptibles de disuadirlos;

15. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros, así como al Consejo de Europa.

8. IVA sobre el oro *

A3-0117/94

Propuesta de directiva del Consejo por la que se completa el sistema del impuesto sobre el valor añadido y se modifica la Directiva 77/388/CEE — régimen especial aplicable al oro (COM(92)0441 — C3-0441/92)

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
Considerando 4 bis (nuevo)	
	Considerando que es necesario tener en cuenta las tradiciones, especificidades y prácticas de los Estados miembros relacionadas con la adquisición y la posesión de oro de inversión;
(Enmienda nº 12/rev.)	
Considerando 4 ter (nuevo)	
	Considerando que es deseable, desde el punto de vista de la lucha contra el fraude, no gravar el oro en su primera etapa de procesamiento, pero que, en aras de la justicia social, debe examinarse la posibilidad de un impuesto sobre las transacciones en oro para inversiones;
(Enmienda nº 2)	
ARTÍCULO 1	
Tercer guión de la letra A del artículo 26 bis (Directiva 77/388/CEE)	
— operaciones con oro consistentes en contratos a plazo *o* en contratos que impliquen una opción de compra o de venta, así como las correspondientes prestaciones de los intermediarios.	— operaciones con oro consistentes en contratos a plazo, en contratos que impliquen una opción de compra o de venta *o en contratos de arrendamiento de oro*, así como las correspondientes prestaciones de los intermediarios.
(Enmienda nº 3)	
ARTÍCULO 1	
Tercer guión bis (nuevo) de la letra A del artículo 26 bis (Directiva 77/388/CEE)	
	— importaciones de oro.
(Enmienda nº 4)	
ARTÍCULO 1	
Letra b) de la letra B del artículo 26 bis (Directiva 77/388/CEE)	
b) oro de inversión, el oro definido en el punto a), esté o no representado por títulos, *siempre que la operación*	b) oro de inversión, el oro definido en el punto a), esté o no representado por títulos, **dé o no dé lugar la**

(*) DO C 302 de 19.11.1992, p. 9.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
no dé lugar a una entrega material del bien y sea efectuada por profesionales autorizados. Los Estados miembros determinarán las características de los bienes —especialmente las relativas a la forma y certificación del grado de pureza—, las condiciones de autorización de los profesionales, *así como las condiciones con arreglo a las cuales se considerará que ha tenido lugar la entrega material. En cualquier caso, se considerará que se ha efectuado una entrega material si se deposita el oro, en nombre del comprador o por su cuenta, ante un tercero, o ante el vendedor cuando éste ya no es considerado responsable de dicho oro;*	**operación a una entrega material, a condición de que la operación** sea efectuada por profesionales autorizados. Los Estados miembros determinarán las características de los bienes —especialmente las relativas a la forma y certificación del grado de pureza— **y** las condiciones de autorización de los profesionales;
(Enmienda nº 5)	
ARTÍCULO 1	
Apartado 2 de la letra C del artículo 26 bis (Directiva 77/388/CEE)	
2. Los Estados miembros concederán a todos los sujetos pasivos la deducción o el reembolso del impuesto sobre el valor añadido contemplada en el artículo 17, siempre que los bienes y servicios se utilicen a efectos de las operaciones contempladas en el apartado 1.	2. Los Estados miembros concederán a todos los sujetos pasivos la deducción o el reembolso del impuesto sobre el valor añadido contemplada en el artículo 17, siempre que los bienes y servicios se utilicen a efectos de las operaciones contempladas en el apartado 1. **Los Estados miembros podrán determinar un límite máximo de compra anónima para el oro que sea objeto de una entrega material.**
(Enmienda nº 6)	
ARTÍCULO 1	
Letra D del artículo 26 bis (Directiva 77/388/CEE)	
1. *A reserva de las disposiciones siguientes, se aplicará el régimen normal a* las operaciones contempladas en la sección A cuyo objeto sea el oro distinto del oro de inversión.	1. **Los Estados miembros declararán exentas** las operaciones contempladas en la sección A cuyo objeto sea el oro distinto del oro de inversión **hasta la primera fase de la transformación industrial.**
En las entregas del oro a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo adquirente debe poseer, para poder ejercer el derecho a la deducción, una factura mencionando su número de identificación al IVA, además de los elementos previstos en la letra b) del apartado 3 del artículo 22.	En las entregas del oro a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo adquirente debe poseer, para poder ejercer el derecho a la deducción, una factura mencionando su número de identificación al IVA, además de los elementos previstos en la letra b) del apartado 3 del artículo 22.
2. Se asimilará a una entrega la entrega material del oro cuando la última operación cuyo objeto haya sido este oro haya quedado exenta con arreglo a las disposiciones *de la sección C anterior. La base imponible estará constituida por el precio del oro resultante del curso legal vendedor registrado en el momento en que el impuesto es exigible en el mercado más representativo del Estado miembro de que se trate o de un curso determinado en relación a este o estos mercados, según las modalidades determinadas por este Estado miembro.* Se considerará que esta entrega ha sido efectuada por el sujeto pasivo que efectúa la entrega material.	2. Se asimilará a una entrega la entrega material del oro **a partir de su primera fase de transformación industrial** cuando la última operación cuyo objeto haya sido este oro haya quedado exenta con arreglo a las disposiciones **del apartado precedente**. Se considerará que esta entrega ha sido efectuada por el sujeto pasivo que efectúa la entrega material.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
3. *A efectos del cálculo de la prorrata de deducción prevista en el artículo 17, el importe del volumen de negocios correspondiente a la entrega a que se refiere el apartado 2 se tomará en cuenta para la diferencia entre las bases imponibles de las dos operaciones contempladas en la primera fase de este mismo apartado.*	3. **En el caso de una entrega efectuada a un sujeto pasivo que tenga derecho a deducción, los Estados miembros designarán al adquirente deudor del impuesto sobre el valor añadido. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que la persona designada deudora cumpla las obligaciones de declaración y de pago del impuesto con arreglo al artículo 22.**
4. Los Estados miembros concederán a todos aquellos que no sean sujetos pasivos, o a los sujetos pasivos que no hayan tenido derecho alguno a deducción, el reembolso del impuesto sobre el valor añadido que haya gravado su compra de oro, siempre que este oro sea objeto de una entrega por esta misma persona a un sujeto pasivo con derecho a deducción, establecido en la Comunidad, y en lo sucesivo denominado sujeto pasivo adquirente. *Se considerará como entrega a efectos del párrafo anterior la transmisión del poder de disposición del oro en calidad de propietario, efectuada con carácter oneroso.*	**Suprimido**
5. El sujeto pasivo adquirente efectuará el reembolso previsto en el apartado 4 con arreglo a las siguientes condiciones: *a) el sujeto pasivo adquirente deberá expedir a nombre de la personas que efectúe la entrega, una factura o documento sustitutivo, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 22.* *b) el sujeto pasivo adquirente deberá procurarse y conservar el original de la factura o del documento sustitutivo, expedido con arreglo al apartado 3 del artículo 22, en el que figure el impuesto que se debe reembolsar. Los Estados miembros establecerán el plazo de vencimiento del reembolso.*	**Suprimido**
6. En el caso previsto en el apartado 5 el sujeto pasivo adquirente estará autorizado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 y a las modalidades establecidas por los Estados miembros, a deducir del impuesto sobre el valor añadido que se le adeuda el importe que ha reembolsado.	**Suprimido**
7. Cuando no se proceda al reembolso, la base impositiva de la entrega subsiguiente efectuada por el sujeto pasivo adquirente estará constituida por la diferencia entre el precio de venta sin impuesto sobre el valor añadido y el precio de compra con impuesto incluido. *No obstante, los Estados miembros podrán, con objeto de simplificar la percepción del impuesto y a reserva de la consulta prevista en el artículo 29, fijar como base impositiva la diferencia registrada durante cada período de declaración entre el importe total de las entregas sin impuesto y el importe total de las compras con impuesto. La aplicación de esta disposición no deberá implicar distorsión alguna de la competencia.* *El impuesto correspondiente a las entregas contempladas en los anteriores párrafos no podrá ser indicado de forma distinta en la factura o en cualquier documento sustitutivo. En cualquier caso, este impuesto no podrá ser deducido en la fase siguiente.*	**Suprimido**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
El sujeto pasivo adquirente al que se refiere el anterior apartado podrá optar por el régimen normal del impuesto sobre el valor añadido para cada una de las entregas que efectúe a sujetos pasivos que tengan derecho a deducción.	
8. *Cuando el régimen normal y el régimen especial se apliquen conjuntamente, el sujeto pasivo adquirente deberá llevar su contabilidad de tal forma que se consignen las operaciones sujetas a cada uno de estos regímenes, según las modalidades establecidas por cada Estado miembro.*	**Suprimido**

(Enmienda nº 7)

ARTÍCULO 2

En la Directiva 77/388/CEE, se añadirán el título XVI ter y el artículo 28 decimosexto siguientes:	**Suprimido**
«TÍTULO XVI ter	
RÉGIMEN TRANSITORIO APLICABLE AL ORO	
Artículo 28 decimosexto	
Sin perjuicio de otras disposiciones comunitarias, durante el período transitorio a que se refiere el artículo 28 decimotercero, se aplicarán las disposiciones siguientes:	
1) No obstante, lo dispuesto en la letra a) del punto 1) del artículo 21, según queda modificado por el artículo 28 octavo, en los casos de entregas efectuadas a un sujeto pasivo con derecho a deducción, los Estados miembros tendrán la facultad, según las modalidades y condiciones que ellos mismos establezcan, de determinar que el adquirente es deudor del impuesto sobre el valor añadido. Cuando utilicen esta facultad, los Estados miembros adoptarán las medidas correspondientes para que la persona considerada deudora cumpla las obligaciones de declaración y pago del impuesto con arreglo al artículo 22.	**Suprimido**
2) No obstante lo dispuesto en la letra D del apartado 5 del artículo 26 bis, el reembolso previsto en dicho apartado será efectuado por los poderes públicos. Este reembolso, así como las decisiones que a él se refieran se efectuarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7 de la Directiva 79/1072/CEE. Para poder tener derecho al reembolso, quien no sea sujeto pasivo o el sujeto pasivo que no haya tenido derecho alguno a deducción deberá presentar la solicitud, adjuntando:	**Suprimido**
— *el original de la factura, expedida con arreglo al apartado 3 del artículo 22, en la que figure el impuesto reembolsable. Los Estados miembros establecerán el plazo de vencimiento del reembolso;*	
— *una declaración expedida por el sujeto pasivo adquirente en la que se certifique la adquisición.*	
Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar la devolución del impuesto reembolsado, bien cuando este haya sido reembolsado de forma indebida, bien en caso de entrega anulada.	

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
A efectos del régimen aplicable a la entrega subsiguiente efectuada por el sujeto pasivo adquirente, se considerará que se ha efectuado el reembolso a partir del momento en que el sujeto pasivo adquirente haya expedido la declaración prevista en el segundo guión del primer párrafo.	

(Enmienda nº 9)

APARTADO 1 bis (nuevo) del ARTÍCULO 4

	1 bis. Los Estados miembros se comprometerán a establecer unas disposiciones administrativas y fiscales que sometan a los industriales del ramo del oro y a los refinadores-fundidores a unas obligaciones extremadamente estrictas en lo relativo a la contabilidad del material y al mantenimiento de registros en los que se consignen todas las indicaciones relativas a las transacciones con oro.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se completa el sistema del impuesto sobre el valor añadido y se modifica la Directiva 77/388/CEE — régimen especial aplicable al oro(COM(92)0441 — C3-0441/92)

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0441) (1),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 99 del Tratado CE (C3-0441/92),

— Visto el artículo 58 del Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0117/94),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;

2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CEE;

3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 302 de 19.11.1992, p. 9.

9. Situación de la mujer en la Unión Europea

B3-0255, 0258, 0261, 0264, 0265 y 0267/94

Resolución sobre la situación de la mujer en la Unión Europea

El Parlamento Europeo,

1. Saluda con ocasión del Día internacional de la mujer (8 de marzo), a todas las mujeres del mundo y expresa su reconocimiento por su contribución al desarrollo y el bienestar de la humanidad;

2. Recuerda que este año se celebra el décimo aniversario de su Comisión de Derechos de la Mujer y manifiesta su satisfacción por la obstinación con que sus miembros, sus presidentes sucesivos, así como su personal han defendido siempre los intereses de las ciudadanas de la Unión Europea, así como de los países terceros;

3. Celebra la acción de la Comisión en el ámbito de la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, y desea que prosiga su acción de fomento en este ámbito, especialmente mediante la aplicación de medidas que garanticen el respeto de la política de la integración de la igualdad de trato y de oportunidades en todas las políticas de la Unión Europea;

4. Considera que las mujeres están actualmente infrarrepresentadas en los órganos de decisión de los organismos políticos, nacionales, regionales y locales, así como en otros sectores tales como las finanzas, los medios de comunicación, la justicia, las organizaciones sociales y los órganos consultivos;

5. Considera que una representación igual de hombres y mujeres en estos órganos de decisión contribuirá a reforzar la legitimidad y la calidad de dichos órganos;

6. Pide a la Comisión que intensifique su compromiso con vistas a promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones;

7. Pide a los Estados miembros que presionen sobre los interlocutores sociales y los partidos políticos con el fin de fomentar acciones positivas en sus organizaciones y en las empresas para garantizar el acceso de candidatas a los puestos vacantes en los que las mujeres estén infrarrepresentadas; considera que deben fijarse unos objetivos cifrados y que, si no se alcanzan antes del año 2000, será necesario instaurar un sistema de cuotas;

8. Censura al Consejo por los escasos progresos conseguidos en estos últimos años en el ámbito legislativo, y recuerda que considera primordial la adopción de directivas relativas al trabajo atípico, la igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes jurídicos y complementarios de la seguridad social, la inversión de la carga de la prueba y el permiso parental, con el fin de eliminar las discriminaciones de que son objeto numerosas mujeres en el mercado laboral;

9. Hace un llamamiento a las diputadas en los Parlamentos nacionales de los Estados miembros para que apoyen y sigan con atención los asuntos europeos relativos a las mujeres, y para que coordinen la actuación parlamentaria con sus colegas en el Parlamento Europeo;

10. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que vigilen, en particular, el establecimiento de las condiciones y la aplicación de las medidas indispensables para fomentar y garantizar la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres y que ello se efectúe preferentemente en los ámbitos de la educación, de la formación, de la investigación y el desarrollo y de las políticas de empleo y del mercado laboral;

11. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros la adopción de medidas tales como la flexibilidad del tiempo de trabajo, el desarrollo de formas de atención a la infancia, la reinserción profesional de las mujeres que hayan consagrado tiempo a la educación de los hijos, la elaboración de políticas en los sectores de la seguridad social y fiscal que tengan en cuenta las cargas familiares, con el fin de conciliar las responsabilidades familiares y las profesionales;

12. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que concedan una atención particular a la política de información de las mujeres sobre las disposiciones, medidas y programas que las afectan;

13. Pide a los Estados miembros que velen por que se garantice la financiación de centros de acogida de mujeres y jóvenes que se encuentren en situaciones difíciles;

14. Procurará que el principio de igualdad entre hombres y mujeres se aplique sin discriminación a los residentes legales de la Unión;

15. Exige que Eurostat recoja datos y estadísticas más amplios sobre la situación de la mujer en ámbitos tales como la educación, el acceso al empleo, la exclusión social, con vistas a elaborar y a poner en práctica medidas mejor adaptadas;

16. Manifiesta su satisfacción por el papel creciente de las mujeres en los países en desarrollo, a raíz del proceso de democratización, y subraya el importante papel movilizador desempeñado por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en lo que se refiere a las mujeres en los países signatarios del Acuerdo de Lomé;

17. Declara su solidaridad con todas las mujeres del mundo que se encuentran en situaciones de conflictos armados, miseria, pobreza extrema y bajo regímenes políticos que atentan contra la libertad y la igualdad entre hombres y mujeres, y les asegura su apoyo y su continua atención;

18. Desea que la Unión Europea aporte una contribución importante, en la que el Parlamento desempeñe un papel activo, a la Conferencia internacional sobre población y desarrollo (El Cairo, Egipto, 5-13 de septiembre de 1994), en especial en lo que respecta a la «reproductive health», y a la Cuarta Conferencia mundial sobre la mujer (Pekín, China, 4-15 de septiembre de 1995);

19. Insta a los electores y electoras a que voten masivamente en las próximas elecciones europeas con el fin de que resulten elegidas más mujeres;

20. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros.

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del jueves, 10 de marzo de 1994

Adam, Ainardi, Alavanos, Alber, von Alemann, André-Léonard, Apolinário, Arbeloa Muru, Archimbaud, Areitio Toledo, Avgerinos, Balfe, Bandrés Molet, Banotti, Barata Moura, Barrera i Costa, Barton, Barzanti, Christopher J.P. Beazley, Peter Beazley, Bertens, Bethell, Bettini, Bettiza, Beumer, Bird, Bjørnvig, Blak, Blaney, Blot, Böge, Bofill Abeilhe, Boissière, Bonde, Bonetti, Bontempi, Borgo, Bourlanges, Bowe, Brand, de Brémond d'Ars, Breyer, Van den Brink, Bru Purón, Buchan, Buron, Cabezón Alonso, Cayet, Calvo Ortega, de la Cámara Martínez, Canavarro, Capucho, Carvalho Cardoso, Casini, Cassidy, Castellina, Catherwood, Caudron, Ceci, Ceyrac, Chabert, Chesa, Cheysson, Chiabrando, Ib Christensen, Christiansen, Cingari, Coates, Coelho, Coimbra Martins, Colajanni, Collins, Colom i Naval, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cot, Cox, Cramon Daiber, Crampton, Cravinho, Crawley, Cunha Oliveira, Cushnahan, Dalsass, David, De Clercq, Defraigne, De Gucht, Delcroix, Delorozoy, De Piccoli, Deprez, Desama, Dessylas, De Vries, Díez de Rivera Icaza, Van Dijk, Dillen, Dinguirard, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Elliott, Elmalan, Ephremidis, Ernst de la Graete, Estgen, Ewing, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ferrer, Fitzgerald, Florenz, Fontaine, Ford, Forte, Fourçans, Frémion, Friedrich, Frimat, Fuchs, Funk, Gaibisso, Galland, Gallenzi, Garcia, García Amigo, García Arias, de Gaulle, Gawronski, Geraghty, Goedmakers, Görlach, González Álvarez, Green, Gröner, Grund, Guermeur, Guidolin, Günther, Guillaume, Gutiérrez Díaz, Habsburg, Haller von Hallerstein, Hänsch, Happart, Harrison, Herman, Hermans, Hervé, Herzog, Hindley, Hoff, Holzfuss, Hoppenstedt, Hory, Howell, Hughes, Iacono, Imbeni, Inglewood, Isler Béguin, Iversen, Izquierdo Rojo, Caroline F. Jackson, Christopher M. Jackson, Junker, Karellis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaus-Peter Köhler, Kuhn, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lagorio, Lalor, Landa Mendibe, Lane, Langenhagen, Langer, Langes, Lannoye, Larive, Laroni, Lataillade, Lemmer, Lenz, Linkohr, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lomas, Lüttge, Lulling, Luster, McCartin, McCubbin, McIntosh, McMahon, McMillan-Scott, Magnani Noya, Maher, Maibaum, Malangré, de la Malène, Malone, Marinho, Marques Mendes, David D. Martin, Martinez, Mayer, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Melandri, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Metten, Mihr, Miranda da Silva, Miranda de Lage, Moorhouse, Moretti, Morodo Leoncio, Morris, Müller, Muntingh, Musso, Napoletano, Neubauer, Newens, Newman, Newton Dunn, Nianias, Nicholson, Nielsen, Nordmann, Oddy, Onesta, Onur, Oostlander, Pagoropoulos, Papoutsis, Partsch, Pasty, Patterson, Peijs, Pery, Pesmazoglou, Peter, Peters, Piecyk, Piermont, Pierros, Pimenta, Pinton, Piquet, Ferruccio Pisoni, Plumb, Poettering, Pollack, Pompidou, Pons Grau, Porrazzini, Porto, Prag, Price, Pronk, Prout, Pucci, Puerta, Punset i Casals, Van Putten, Querbes, Quisthoudt-Rowohl, Raffarin, Raffin, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rauti, Read, Reymann, Ribeiro, Rinsche, Robles Piquer, Rønn, Rogalla, Romera i Alcàzar, Rossetti, Roth, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roumeliotis, Saby, Sainjon, Sakellariou, Salisch, Samland, Sandbæk, Santos, Santos López, Sanz Fernández, Sapena Granell, Saridakis, Sarlis, Sboarina, Schiedermeier, Schinzel, Schlechter, Schlee, Schleicher, Schmidbauer, Schodruch, Schönhuber, Schwartzenberg, Seal, Seligman, Sierra Bardají, Simeoni, Anthony M.H. Simpson, Brian Simpson, Sisó Cruellas, Alex Smith, Sonneveld, Soulier, Spencer, Speroni, Staes, Stamoulis, Stavrou, Stevens, Stevenson, Stewart, Stewart-Clark, Tauran, Tazdaït, Telkämper, Theato, Thyssen, Tindemans, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Trivelli, Tsimas, Turner, Ukeiwé, Valverde López, Vandemeulebroucke, Van Hemeldonck, Vanlerenberghe, Van Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, Van Velzen, Verbeek, Verhagen, Verwaerde, Vittinghoff, Vohrer, von der Vring, Van der Waal, von Wechmar, Welsh, Wettig, White, Wijsenbeek, Wilson, von Wogau, Woltjer, Wurth-Polfer, Wurtz, Wynn.

Observadores de la antigua RDA

Göpel, Kaufmann, Kertscher, Kosler, Krehl, Meisel, Romberg, Stockmann, Thietz, Tillich.

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor

(–) = En contra

(O) = Abstención

1. RC Paz en Oriente Medio

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Simeoni, Vandemeulebroucke

CG: Ainardi, Alavanos, Barata Moura, Dessylas, Elmalan, Ephremidis, Miranda da Silva, Piquet, Querbes, Ribeiro

LDR: Bertens, Calvo Ortega, Garcia, Larive, Partsch, Wijsenbeek

NI: Castellina, Gutiérrez Díaz, Puerta

PSE: Adam, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Bofill Abeilhe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Cheysson, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Colom i Naval, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, David, De Piccoli, Delcroix, Desama, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Elliott, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Harrison, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Karellis, Linkohr, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Marinho, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Metten, Miranda de Lage, Morris, Napoletano, Newens, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Raftopoulos, Ramírez Heredia, Read, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schwartzenberg, Smith Alex, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Trivelli, Tsimas, Vayssade, Vázquez Fouz, Verde i Aldea, von der Vring, White, Woltjer, Wynn

RDE: Nianias

V: Bettini, Boissière, Breyer, Dinguirard, Ernst de la Graete, Langer, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Verbeek

(–)

ARC: Sandbæk

LDR: André-Léonard, Cayet, Cox, De Clercq, Delorozoy, Maher, Nielsen, Raffarin

NI: van der Waal

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Beazley Christopher J.P., Bethell, Beumer, Böge, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Carvalho Cardoso, Cassidy, Chabert, Chiabrando, Contu, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Deprez, Estgen, Ferrer, Florenz, Fontaine, Fourçans, Funk, Gaibisso, García Amigo, Günther, Guidolin, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Hermans, Howell, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klepsch, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Moorhouse, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Oostlander, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Pronk, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Saridakis, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stevens, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Verhagen, von Wogau

PSE: Van Hemeldonck

RDE: Fitzgerald, Guermeur, Lane, Musso, Pasty, Ukeiwé

(O)

DR: Dillen

LDR: Holzfuss, Pucci

NI: Schönhuber

PSE: Crampton

---

2. RC Kurdos

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Sandbæk, Simeoni, Vandemeulebroucke

CG: Ainardi, Alavanos, Barata Moura, Dessylas, Elmalan, Ephremidis, Miranda da Silva, Piquet, Querbes, Ribeiro

LDR: André-Léonard, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Coelho, Cox, Delorozoy, Garcia, Holzfuss, Larive, Maher, Nielsen, Partsch, Pucci, Wijsenbeek

NI: Castellina, Gutiérrez Díaz, Puerta, van der Waal

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Carvalho Cardoso, Cassidy, Chiabrando, Contu, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Deprez, Estgen, Ferrer, Florenz, Fontaine, Fourçans, Funk, Gaibisso, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Hermans, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klepsch, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Moorhouse, Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Price, Pronk, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Saridakis, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stevens, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Verhagen, von Wogau

PSE: Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Bofill Abeilhe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Cheysson, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Colom i Naval, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, David, De Piccoli, Delcroix, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Elliott, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Green, Harrison, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Karellis, Linkohr, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Marinho, Martin David W., Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Metten, Miranda de Lage, Morris, Napoletano, Newens, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Raftopoulos, Ramírez Heredia, Read, Roumeliotis, Sakellariou, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schwartzenberg, Smith Alex, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Trivelli, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Verde i Aldea, von der Vring, White, Woltjer, Wynn

RDE: Lane, Nianias

V: Bettini, Boissière, Breyer, Dinguirard, Ernst de la Graete, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

(–)

RDE: Guermeur, Musso, Ukeiwé

(O)

DR: Dillen

NI: Schönhuber

---

3. RC Suzuki España

Apartado 4

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Santos López, Simeoni, Vandemeulebroucke

CG: Ainardi, Alavanos, Barata Moura, Dessylas, Elmalan, Ephremidis, Miranda da Silva, Piquet, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Coelho, Cox, Garcia, Larive, Maher, Nielsen, Partsch, Pucci

NI: Gutiérrez Díaz, Puerta, van der Waal

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Carvalho Cardoso, Cassidy, Chabert, Chiabrando, Contu, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Deprez, Estgen, Florenz, Fontaine, Fourçans, Funk, Gaibisso, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Hermans, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klepsch, Lacaze, Lagakos, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lulling, McIntosh, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Newton Dunn, Pesmazoglou, Pierros, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Saridakis, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Valverde López, Verhagen

PSE: Cheysson

RDE: Guermeur, Pasty, Ukeiwé

V: Bettini, Boissière, Breyer, Dinguirard, Ernst de la Graete, Iversen, Onesta, Raffin, Staes, Verbeek

(–)

LDR: Delorozoy

PPE: Ferrer, Haller von Hallerstein, Patterson, Pisoni Ferruccio, Sisó Cruellas, Turner, von Wogau

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Bofill Abeilhe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Ceci, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Colom i Naval, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, David, Delcroix, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Elliott, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Happart, Harrison, Hervé, Hughes, Izquierdo Rojo, Junker, Karellis, Linkohr, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Marinho, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Metten, Miranda de Lage, Morris, Newens, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Ramírez Heredia, Read, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Smith Alex, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Verde i Aldea, von der Vring, White, Woltjer, Wynn

RDE: Nianias

(O)

DR: Dillen

LDR: Holzfuss

NI: Schönhuber

PPE: Howell

---

4. RC Suzuki España

Apartado 5

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Sandbæk, Santos López, Simeoni, Vandemeulebroucke

CG: Ainardi, Alavanos, Barata Moura, Dessylas, Elmalan, Ephremidis, Miranda da Silva, Piquet, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Coelho, Cox, Garcia, Maher, Nielsen, Partsch, Pucci

NI: Gutiérrez Díaz, Puerta, van der Waal

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Böge, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Carvalho Cardoso, Cassidy, Chabert, Chiabrando, Contu, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Deprez, Estgen, Ferrer, Florenz, Fontaine, Fourçans, Funk, Gaibisso, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Hermans, Howell, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klepsch, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Langes, Lemmer, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Newton Dunn, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Price, Pronk, Prout, Quisthoudt-Rowohl, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, Verhagen, von Wogau

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Bofill Abeilhe, Bowe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Ceci, Cheysson, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Colom i Naval, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, David, Delcroix, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Elliott, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Happart, Harrison, Hervé, Hughes, Izquierdo Rojo, Junker, Karellis, Linkohr, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Metten, Miranda de Lage, Morris, Newens, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Ramírez Heredia, Read, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Smith Alex, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Verde i Aldea, von der Vring, White, Woltjer, Wynn

RDE: Nianias, Pasty, Ukeiwé

V: Bettini, Boissière, Breyer, Dinguirard, Lannoye, Raffin, Verbeek

(O)

DR: Dillen

LDR: Delorozoy, Holzfuss

NI: Schönhuber

PPE: Lenz

V: Staes

---

5. RC Suzuki España

Resolución

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Santos López, Simeoni, Vandemeulebroucke

CG: Ainardi, Barata Moura, Dessylas, Elmalan, Ephremidis, Miranda da Silva, Piquet, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Coelho, Cox, Garcia, Larive, Maher, Nielsen, Partsch, Pucci

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Puerta

PPE: Alber, Anastassopoulos, Areitio Toledo, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beazley Peter, Bethell, Beumer, Böge, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Carvalho Cardoso, Chabert, Chiabrando, Contu, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Deprez, Estgen, Ferrer, Florenz, Fontaine, Fourçans, Funk, Gaibisso, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Hermans, Howell, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klepsch, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Langes, Lemmer, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McMillan-Scott, Melchior, Mendez de Vigo, Menrad, Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Prout, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Saridakis, Sarlis, Schiedermeier,

Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde Lopez, Vanlerenberghe, Verhagen, von Wogau

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Bofill Abeilhe, Bowe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Ceci, Coates, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Colom i Naval, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, David, Delcroix, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Elliott, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Happart, Harrison, Hervé, Hughes, Izquierdo Rojo, Junker, Karellis, Linkohr, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Marinho, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Metten, Morris, Newens, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Ramírez Heredia, Read, Roumeliotis, Saby, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Smith Alex, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Verde i Aldea, von der Vring, White, Woltjer, Wynn

RDE: Guermeur, Lalor, Lane, Nianias, Pasty, Ukeiwé

V: Bettini, Boissière, Breyer, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Staes, Verbeek

(–)

PSE: Miranda de Lage

(O)

DR: Dillen

LDR: Delorozoy, Holzfuss

PPE: McIntosh, Price, Pronk

PSE: Cheysson

---

6. RC Timor Oriental

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Simeoni, Vandemeulebroucke

CG: Ainardi, Alavanos, Barata Moura, Dessylas, Elmalan, Ephremidis, Miranda da Silva, Piquet, Querbes, Ribeiro

LDR: Coelho, Cox, Delorozoy, Garcia, Holzfuss, Maher, Nielsen, Pucci

NI: Castellina, Gonzalez Alvarez

PPE: Alber, Anastassopoulos, Banotti, Beazley Christopher J.P., Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Carvalho Cardoso, Chabert, Chiabrando, Contu, Coppo Gavazzi, Deprez, Estgen, Ferrer, Florenz, Fontaine, Funk, Gaibisso, García Amigo, Günther, Guidolin, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Hermans, Lacaze, Lagakos, Langes, Lemmer, Lucas Pires, Melchior, Moorhouse, Newton Dunn, Oostlander, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Price, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Saridakis, Schleicher, Seligman, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Turner, Valverde López, Vanlerenberghe, von Wogau

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Bofill Abeilhe, Bowe, Bru Purón, Buron, de la Cámara Martínez, Caudron, Ceci, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Colom i Naval, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, David, Delcroix, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Elliott, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Happart, Harrison, Hervé, Junker, Karellis, Linkohr, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Marinho, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Metten, Miranda de Lage, Morris, Newens, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Ramírez Heredia, Read, Saby, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Smith Alex, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tsimas, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Verde i Aldea, von der Vring, White, Woltjer, Wynn

RDE: Lalor, Nianias, Pasty

V: Bettini, Boissière, Breyer, Dinguirard, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

(–)

LDR: Bertens, Larive, Partsch, Wijsenbeek

NI: van der Waal

PPE: Beazley Peter, Beumer, Böge, Cornelissen, Dalsass, Howell, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Mendez de Vigo, Pronk, Schiedermeier, Sonneveld, Stevens, Verhagen

(O)

DR: Dillen

LDR: Cayet

PPE: Habsburg, Patterson, Thyssen, Tindemans

PSE: Van Hemeldonck

---

7. RC Niños Colombia

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Simeoni, Vandemeulebroucke

CG: Ainardi, Alavanos, Barata Moura, Dessylas, Elmalan, Ephremidis, Miranda da Silva, Piquet, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, Bertens, Cayet, Cox, Delorozoy, Garcia, Holzfuss, Larive, Maher, Nielsen, Partsch, Pucci

NI: Castellina, Gonzalez Alvarez

PPE: Beazley Peter, McMillan-Scott, Patterson, Seligman

PSE: Arbeloa Muru, Balfe, Cheysson, Pagoropoulos

V: Bettini, Boissière, Breyer, Dinguirard, Ernst de la Graete, Iversen, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Roth, Staes, Telkämper, Verbeek

(–)

PPE: Alber, Anastassopoulos, Banotti, Beazley Christopher J.P., Beumer, Böge, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Carvalho Cardoso, Chabert, Chiabrando, Contu, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Deprez, Estgen, Ferrer, Florenz, Fontaine, Funk, García Amigo, Günther, Guidolin, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Hermans, Howell, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klepsch, Lacaze, Lagakos, Langes, Lemmer, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lucas Pires, Lulling, McIntosh, Melchior, Mendez de Vigo, Oostlander, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Price, Prout, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Saridakis, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Vanlerenberghe, Verhagen, von Wogau

PSE: Apolinário, Avgerinos, Barton, Bofill Abeilhe, Bowe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Ceci, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Colom i Naval, Crampton, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, David, Delcroix, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Elliott, Ford, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Happart, Harrison, Hervé, Junker, Karellis, Linkohr, McCubbin, Magnani Noya, Maibaum, Martin David W., McMahon, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Metten, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Papoutsis, Pery, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Ramírez Heredia, Read, Saby, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Smith Alex, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tsimas, Van Hemeldonck, Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Verde i Aldea, von der Vring, White, Woltjer, Wynn

RDE: Guermeur, Musso, Nianias, Pasty, Ukeiwé

(O)

DR: Dillen

PSE: Frimat

---

8. Informe Van Velzen A3-0079/94

Enmienda nº 2

(+)

CG: Ainardi, Barata Moura, Dessylas, Piquet, Querbes, Ribeiro

DR: Dillen, Schodruch

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Galland, Gawronski, Holzfuss, Maher, Nielsen, Partsch, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Beumer, Coppo Gavazzi, Friedrich

PSE: Hoff

RDE: Fitzgerald

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Isler Béguin, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Staes

(–)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Ewing, Simeoni, Vandemeulebroucke

NI: Pinton

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beazley Peter, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Casini, Contu, Deprez, Estgen, Florenz, Fontaine, Fourçans, Funk, Günther, Guidolin, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Hermans, Kellett-Bowman, Klepsch, Lacaze, Lagakos, Langenhagen, Lenz, McCartin, Melchior, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Poettering, Prag, Prout, Reymann, Sarlis, Schleicher, Seligman, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, von Wogau

PSE: Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Bofill Abeilhe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Collins, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Hänsch, Happart, Harrison, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Piecyk, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, Vittinghoff, Wilson, Wynn

RDE: Lane

(O)

RDE: Guermeur, Lalor, Lataillade, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

---

9. Informe Van Velzen A3-0079/94

Enmienda nº 34

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Simeoni, Vandemeulebroucke

CG: Ainardi, Barata Moura, Dessylas, Piquet, Querbes, Ribeiro

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Hadjigeorgiou, Hermans, Seligman

PSE: Arbeloa Muru, Avgerinos, Barton, Bofill Abeilhe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Collins, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Frimat, Fuchs, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Happart, Harrison, Hughes, Karellis, Linkohr, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Piecyk, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, Vittinghoff, Wettig, Wilson, Wynn

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Isler Béguin, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Staes

(–)

DR: Blot, Dillen, Schodruch

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Galland, Gawronski, Holzfuss, Maher, Partsch, Verwaerde, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Pinton

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beazley Peter, Beumer, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Contu, Coppo Gavazzi, Deprez, Estgen, Fontaine, Fourçans, Friedrich, Funk, Günther, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Kellett-Bowman, Klepsch, Lacaze, Lagakos, Langenhagen, Melchior, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Prout, Reymann, Saridakis, Sarlis, Schleicher, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, von Wogau

RDE: Fitzgerald, Guermeur, Lalor, Lane, Lataillade, Pasty, Pompidou

---

10. Informe Van Velzen A3-0079/94

Enmienda nº 19

(+)

ARC: Barrera i Costa

CG: Barata Moura, Querbes, Ribeiro

DR: Blot, Dillen, Schodruch

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Gawronski, Holzfuss, Larive, Maher, Nielsen, Partsch, Verwaerde, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Pinton

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beazley Peter, Beumer, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Contu, Coppo Gavazzi, Cushnahan, Deprez, Estgen, Florenz, Fontaine, Fourçans, Funk, Günther, Guidolin, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Kellett-Bowman, Klepsch, Lagakos, Langenhagen, McCartin, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Prout, Reymann, Saridakis, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López

RDE: Fitzgerald, Guermeur, Lalor, Lane, Nianias, Pasty, Ukeiwé

(–)

ARC: Blaney, Ewing, Simeoni, Vandemeulebroucke

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: von Wogau

PSE: Arbeloa Muru, Avgerinos, Barton, Bofill Abeilhe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, Frimat, Fuchs, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Hänsch, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Piecyk, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, Vittinghoff, Wettig, White, Wilson, Wynn

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Isler Béguin, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Staes

---

11. Informe Van Velzen A3-0079/94

Apartado 5

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Simeoni, Vandemeulebroucke

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Gawronski, Holzfuss, Larive, Maher, Partsch, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beazley Peter, Beumer, Brand Hans-Jürgen, Contu, Coppo Gavazzi, Cushnahan, Deprez, Estgen, Florenz, Fontaine, Fourçans, Friedrich, Funk, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Herman, Kellett-Bowman, Klepsch, Lagakos, Langenhagen, McCartin, Melchior, Oostlander, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Reymann, Saridakis, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Valverde López

PSE: Avgerinos, Barton, Barzanti, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Dührkop Dührkop, Ford, Frimat, Fuchs, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Hänsch, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Piecyk, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Guermeur, Lane, Ukeiwé

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Ernst de la Graete, Isler Béguin, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Staes

(–)

DR: Blot, Tauran

PPE: de Bremond d'Ars, Haller von Hallerstein, Pesmazoglou

PSE: Bofill Abeilhe, Coimbra Martins

RDE: Fitzgerald, Lalor, Nianias, Pasty

(O)

DR: Schodruch

LDR: Verwaerde

PPE: Mendez de Vigo, Newton Dunn, Patterson, Prag, Prout

---

12. Informe Van Velzen A3-0079/94

Enmienda nº 6

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Ewing, Simeoni, Vandemeulebroucke

CG: Ainardi, Barata Moura, Dessylas, Querbes, Ribeiro

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Gawronski, Larive, Maher, Nielsen, Partsch, Verwaerde, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Beumer, Deprez, Florenz, Herman, Oostlander, Pesmazoglou

PSE: Arbeloa Muru, Avgerinos, Barton, Bofill Abeilhe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, Frimat, Fuchs, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Piecyk, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Lalor, Lane, Nianias, Pasty, Ukeiwé

V: Bettini, Breyer, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Langer, Onesta, Staes

(–)

DR: Blot, Dillen, Schodruch

(O)

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beazley Peter, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Contu, Coppo Gavazzi, Cushnahan, Estgen, Fontaine, Fourçans, Friedrich, Funk, Günther, Guidolin, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Hermans, Kellett-Bowman, Klepsch, Lagakos, Langenhagen, McCartin, Melchior, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Patterson, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Prout, Reymann, Saridakis, Sarlis, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López

---

13. Informe Van Velzen A3-0079/94

Enmienda nº 28

(+)

LDR: von Alemann, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Larive, Maher, Nielsen, Partsch, Verwaerde, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Pinton

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beazley Peter, Beumer, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Deprez, Estgen, Florenz, Fontaine, Fourçans, Friedrich, Funk, Günther, Guidolin, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Klepsch, Lagakos, Langenhagen, McCartin, Melchior, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Prout, Reymann, Saridakis, Sarlis, Schiedermeier, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, von Wogau

PSE: White

RDE: Lalor, Lane, Nianias, Pasty, Ukeiwé

(–)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Ewing, Simeoni, Vandemeulebroucke

CG: Ainardi, Barata Moura, Dessylas, Ephremidis, Piquet, Querbes, Ribeiro

DR: Blot

PSE: Arbeloa Muru, Avgerinos, Barton, Barzanti, Bofill Abeilhe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Frimat, Fuchs, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Sanz Fernández, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, Wilson, Wynn

V: Bettini, Boissière, Breyer, Ernst de la Graete, Isler Béguin, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Staes

(O)

DR: Schodruch

---

14. Informe Van Velzen A3-0079/94

Enmienda nº 36

(+)

ARC: Barrera i Costa, Canavarro, Simeoni

CG: Ainardi, Barata Moura, Dessylas, Ephremidis, Piquet, Querbes, Ribeiro

LDR: Larive

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Seligman

PSE: Apolinário, Avgerinos, Balfe, Barton, Barzanti, Bofill Abeilhe, Bowe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Frimat, Fuchs, Goedmakers, Görlach, Gröner, Happart, Harrison, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Pons Grau, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardaji, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Isler Béguin, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Staes

(–)

DR: Blot, Dillen, Schodruch

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Gawronski, Maher, Nielsen, Partsch, Verwaerde, Wijsenbeek

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beazley Peter, Beumer, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Casini, Contu, Coppo Gavazzi, Deprez, Estgen, Florenz, Fontaine, Fourçans, Friedrich, Funk, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Kellett-Bowman, Klepsch, Lagakos, Langenhagen, McCartin, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Prout, Reymann, Saridakis, Sarlis, Schleicher, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, von Wogau

PSE: Arbeloa Muru, Collins, Dührkop Dührkop, García Arias, Hoff, Porrazzini,

RDE: Guermeur, Lalor, Lane, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

(O)

PSE: Topmann

---

15. Informe Van Velzen A3-0079/94

Apartado 22,1

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Simeoni

CG: Querbes

LDR: Maher

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beazley Peter, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, Casini, Contu, Coppo Gavazzi, Estgen, Florenz, Friedrich, Funk, Günther, Habsburg, Hadjigeorgiou, Hermans, Klepsch, Lagakos, Langenhagen, Lenz, Mendez de Vigo, Oostlander, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Reymann, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Valverde López

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Bofill Abeilhe, Bowe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, Frimat, Fuchs, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Piecyk, Pons Grau, Porrazzini, van Putten, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Lalor, Lane, Nianias, Pasty, Ukeiwé

V: Bettini, Boissière, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Onesta, Raffin, Staes

(–)

ARC: Ewing, Vandemeulebroucke

LDR: Cox, Nielsen

PPE: Beumer, de Bremond d'Ars, Fontaine, Fourçans, García Amigo, Guidolin, Haller von Hallerstein, Herman, Jackson Christopher M., McCartin, Newton Dunn, Patterson, Prout, Sonneveld, von Wogau

(O)

LDR: Calvo Ortega, Cayet, Gawronski, Larive, Partsch, Wijsenbeek

PPE: Kellett-Bowman

---

16. Informe Van Velzen A3-0079/94

Apartado 22,2

(+)

ARC: Barrera i Costa, Simeoni

CG: Querbes

PPE: Casini

PSE: Schmidbauer, Vittinghoff

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Raffin, Staes

(–)

DR: Blot, Schodruch

LDR: von Alemann, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Gawronski, Larive, Maher, Nielsen, Partsch, Verwaerde, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beazley Peter, Beumer, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Contu, Coppo Gavazzi, Deprez, Estgen, Florenz, Fontaine, Fourçans, Friedrich, Funk, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Klepsch, Lagakos, Langenhagen, Lenz, McCartin, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, von Wogau

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Blak, Bofill Abeilhe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Dührkop Dührkop, Ford, Frimat, Fuchs, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Piecyk, Pons Grau, Porrazzini, van Putten, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, von der Vring, White, Wilson, Wynn

RDE: Lalor, Lane, Lataillade, Nianias, Pasty, Ukeiwé

---

17. Informe Van Velzen A3-0079/94

Enmienda nº 31

(+)

ARC: Blaney, Canavarro, Ewing, Simeoni, Vandemeulebroucke

DR: Blot, Dillen, Schodruch

LDR: von Alemann, Cox, Gawronski, Maher, Partsch, Verwaerde

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beazley Peter, Beumer, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Casini, Contu, Coppo Gavazzi, Deprez, Estgen, Florenz, Fontaine, Fourçans, Friedrich, Funk, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Klepsch, Lagakos, Langenhagen, Lenz, McCartin, Mendez de Vigo, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Valverde López, von Wogau

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Blak, Bofill Abeilhe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, Frimat, Fuchs, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Piecyk, Pons Grau, Porrazzini, van Putten, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, Wilson, Wynn

RDE: Guermeur, Lalor, Lane, Nianias, Ukeiwé

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Staes

(–)

ARC: Barrera i Costa

CG: Ainardi, Barata Moura, Dessylas, Ephremidis, Piquet, Querbes, Ribeiro

LDR: Calvo Ortega, Cayet

(O)

PPE: Newton Dunn, Patterson, Prout

RDE: Pasty

---

18. Informe Van Velzen A3-0079/94

Apartado 30

(+)

ARC: Barrera i Costa, Canavarro, Ewing, Simeoni

LDR: Verwaerde

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beazley Peter, Beumer, Bourlanges, Casini, Contu, Coppo Gavazzi, Estgen, Florenz, Fontaine, Fourçans, Funk, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Kellett-Bowman, Lagakos, Lenz, McCartin, Melchior, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Reymann, Sarlis, Seligman, Sisó Cruellas, Stavrou, Stewart-Clark, Thyssen, Valverde López

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Blak, Bofill Abeilhe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Frimat, Fuchs, García Arias, Goedmakers, Görlach, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Piecyk, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stamoulis, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Guermeur, Lalor, Pompidou, Ukeiwé

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Ernst de la Graete, Langer, Onesta, Raffin, Staes

(–)

CG: Ainardi, Querbes

PPE: Brand Hans-Jürgen, Deprez, Friedrich, Jackson Christopher M., Langenhagen, Mendez de Vigo, Schiedermeier, Schleicher, Sonneveld, Theato, Tindemans, von Wogau

PSE: Ford, Green, Hänsch, Martin David W.

RDE: Lane, Nianias, Pasty

(O)

DR: Blot, Schodruch

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Gawronski, Larive, Maher, Partsch, von Wechmar, Wijsenbeek

PPE: Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Prout

---

19. Informe Van Velzen A3-0079/94

Resolución

(+)

ARC: Barrera i Costa, Canavarro, Ewing, Piermont

LDR: Bertens, Cox, Gawronski, Maher, Partsch, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beumer, Bourlanges, Contu, Coppo Gavazzi, Estgen, Fontaine, Funk, García Amigo, Guidolin, Klepsch, Lagakos, Langenhagen, McCartin, Melchior, Oostlander, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Reymann, Sarlis, Schiedermeier, Seligman, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Valverde López

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Bofill Abeilhe, Bowe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Frimat, Fuchs, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Piecyk, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, Vittinghoff, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Lane

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Isler Béguin, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

(–)

CG: Ainardi, Barata Moura, Dessylas, Ephremidis, Piquet, Querbes, Ribeiro

DR: Dillen, Schodruch

LDR: Nielsen

PPE: Beazley Peter, de Bremond d'Ars, Casini, Deprez, Friedrich, Günther, Habsburg, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Lenz, Newton Dunn, Patterson, Prout, Schleicher, Sisó Cruellas, Sonneveld, Turner, von Wogau

PSE: Hänsch

(O)

DR: Tauran

LDR: Verwaerde

PPE: Brand Hans-Jürgen, Herman

RDE: Guermeur, Lalor, Lataillade, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

---

20. Informe Buron A3-0134/94

Resolución

(+)

ARC: Canavarro, Ewing, Vandemeulebroucke

LDR: Maher

NI: Gonzalez Alvarez

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Bofill Abeilhe, Bowe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, Frimat, Fuchs, García Arias, Goedmakers, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, van Putten, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Lane

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

(–)

ARC: Barrera i Costa

CG: Querbes

DR: Blot, Dillen, Martinez, Schodruch

LDR: von Alemann

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beazley Peter, Beumer, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Casini, Coppo Gavazzi, Deprez, Estgen, Fontaine, Fourçans, Friedrich, Funk, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Jackson Christopher M., Lagakos, Langenhagen, Lenz, McCartin, Melchior, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Prout, Reymann, Saridakis, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Turner, Valverde López, von Wogau

RDE: Fitzgerald, Guermeur, Lataillade, Nianias, Pasty, Pompidou

(O)

CG: Barata Moura, Ribeiro

LDR: Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Larive, Partsch, Verwaerde, von Wechmar

RDE: Ukeiwé

---

21. B3-0262/94

Considerando e)

(+)

ARC: Canavarro, Ewing, Vandemeulebroucke

CG: Alavanos, Barata Moura

LDR: Bertens, Cayet, Larive

PPE: Alber, Anastassopoulos, Bourlanges, Estgen, Fontaine, Fourçans, Kellett-Bowman, Lagakos, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Prag, Saridakis, Sarlis, Seligman, Stavrou, Stewart-Clark, von Wogau

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Barzanti, Bowe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Tsimas, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Fitzgerald, Guermeur, Lalor, Lataillade, Nianias, Pompidou, Ukeiwé

(–)

ARC: Barrera i Costa, Simeoni

LDR: von Alemann, Calvo Ortega, Cox, Maher, Partsch, Verwaerde, von Wechmar, Wijsenbeek

PPE: Beazley Peter, Beumer, de Bremond d'Ars, Casini, Coppo Gavazzi, Florenz, Funk, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Hermans, Langenhagen, Lenz, McCartin, Melchior, Oostlander, Pisoni Ferruccio, Poettering, Reymann, Schiedermeier, Schleicher, Sonneveld, Theato, Thyssen, Valverde López

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye

(O)

DR: Dillen, Martinez

NI: Gonzalez Alvarez

PPE: Herman

PSE: Topmann

RDE: Pasty

---

22. B3-0262/94

Considerando f)

(+)

ARC: Canavarro, Ewing, Vandemeulebroucke

CG: Ephremidis, Piquet

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Larive, Maher, Partsch, Verwaerde, Wijsenbeek

NI: Gonzalez Alvarez

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beumer, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Casini, Coppo Gavazzi, Deprez, Estgen, Fontaine, Fourçans, Funk, García Amigo, Günther, Guidolin, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Kellett-Bowman, Lagakos, Langenhagen, Lenz, McCartin, Oostlander, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Reymann, Saridakis, Sarlis, Schiedermeier, Seligman, Sisó Cruellas, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Turner, Valverde López, von Wogau

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barton, Barzanti, Bowe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Read, Roumeliotis, Sakellariou, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, von der Vring, Wettig, Wilson, Wynn

RDE: Fitzgerald, Guermeur, Lalor, Lataillade, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

(–)

CG: Querbes

PPE: Sonneveld

(O)

ARC: Barrera i Costa, Simeoni

DR: Dillen, Martinez, Schodruch

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

---

23. B3-0262/94

Enmienda nº 6

(+)

ARC: Barrera i Costa, Canavarro, Simeoni, Vandemeulebroucke

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Larive, Maher, Partsch, Verwaerde, Wijsenbeek

PPE: Beazley Peter, Beumer, Casini, Deprez, Funk, Günther, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Kellett-Bowman, Langenhagen, Lenz, McCartin, Oostlander, Pisoni Ferruccio, Poettering, Schiedermeier, Schleicher, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stewart-Clark, Theato, Thyssen

PSE: Wettig

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

(–)

CG: Alavanos, Barata Moura, Dessylas, Ephremidis, Piquet, Querbes

PPE: Alber, Anastassopoulos, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Estgen, Fontaine, Fourçans, García Amigo, Hadjigeorgiou, Lagakos, Melchior, Pesmazoglou, Pierros, Saridakis, Sarlis, Seligman, Stavrou, Valverde López

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Barzanti, Bowe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Köhler Heinz Fritz, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Sanz Fernández, Schmidbauer, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, von der Vring, White, Wilson, Wynn

RDE: Fitzgerald, Guermeur, Lalor, Lataillade, Nianias, Pompidou, Ukeiwé

(O)

DR: Martinez, Schodruch

PPE: Patterson

---

24. B3-0262/94

Enmienda nº 7

(+)

ARC: Barrera i Costa, Canavarro, Ewing, Simeoni, Vandemeulebroucke

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Larive, Maher, Partsch, Verwaerde, Wijsenbeek

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Beazley Peter, Beumer, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Casini, Deprez, Florenz, Funk, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Langenhagen, Lenz, McCartin, Oostlander, Pisoni Ferruccio, Poettering, Reymann, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sonneveld, Stewart-Clark, Theato, Thyssen

PSE: Fuchs, Schwartzenberg

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

(–)

CG: Alavanos, Barata Moura, Dessylas, Ephremidis, Piquet, Querbes

PPE: Alber, Anastassopoulos, Estgen, Fontaine, Fourçans, Hadjigeorgiou, Lagakos, Melchior, Pesmazoglou, Pierros, Saridakis, Sarlis, Sisó Cruellas, Stavrou, Valverde López, von Wogau

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Barzanti, Bowe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Santos, Sanz Fernández, Schmidbauer, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Fitzgerald, Guermeur, Lalor, Lataillade, Nianias, Pompidou, Ukeiwé

(O)

DR: Martinez, Tauran

PPE: Kellett-Bowman, Patterson

RDE: Pasty

---

25. B3-0262/94

Enmienda nº 8

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Ewing, Simeoni, Vandemeulebroucke

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Larive, Maher, Partsch, Verwaerde, Wijsenbeek

PPE: Beazley Peter, Beumer, Casini, Deprez, Florenz, Funk, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Lenz, McCartin, Oostlander, Pesmazoglou, Poettering, Reymann, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sonneveld, Stewart-Clark, Theato, Thyssen

PSE: Frimat, Fuchs, Pery, Schwartzenberg

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Langer, Raffin, Staes

(–)

CG: Alavanos, Barata Moura, Dessylas, Ephremidis, Piquet, Ribeiro

PPE: Alber, Anastassopoulos, Estgen, Fontaine, Fourçans, Hadjigeorgiou, Lagakos, Melchior, Pierros, Pisoni Ferruccio, Prag, Saridakis, Sarlis, Sisó Cruellas, Stavrou, Valverde López

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Barzanti, Bowe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Fitzgerald, Guermeur, Lalor, Lataillade, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

(O)

DR: Martinez, Schodruch

PPE: Kellett-Bowman, Langenhagen, Patterson

---

26. B3-0262/94

Enmienda nº 5

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Ewing, Simeoni, Vandemeulebroucke

DR: Schodruch

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Larive, Maher, Partsch, Verwaerde, Wijsenbeek

PPE: Beazley Peter, Beumer, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Casini, Deprez, Florenz, Funk, Günther, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Kellett-Bowman, Langenhagen, Lenz, McCartin, Oostlander, Poettering, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sonneveld, Stewart-Clark, Theato, Thyssen

PSE: Caudron, Frimat, Fuchs, Oddy, Pery, Schwartzenberg, Tongue, van Velzen

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

(–)

CG: Alavanos, Barata Moura, Dessylas, Ephremidis, Piquet, Querbes, Ribeiro

PPE: Alber, Anastassopoulos, Estgen, Fontaine, Fourçans, García Amigo, Hadjigeorgiou, Lagakos, Melchior, Pesmazoglou, Pierros, Prag, Reymann, Saridakis, Sarlis, Sisó Cruellas, Stavrou, Valverde López

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Barzanti, Bowe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, García Arias, Goedmakers, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Vayssade, Vázquez Fouz, Verde i Aldea, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Fitzgerald, Guermeur, Lalor, Lataillade, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

(O)

DR: Dillen

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Patterson, Pisoni Ferruccio

---

27. B3-0262/94

Enmienda nº 10

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Ewing, Simeoni, Vandemeulebroucke

DR: Schodruch

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Larive, Maher, Partsch, Verwaerde, Wijsenbeek

PPE: Beumer, Bourlanges, Casini, Florenz, Funk, Günther, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Hermans, Langenhagen, Lenz, McCartin, Oostlander, Poettering, Schiedermeier, Schleicher, Sonneveld, Stewart-Clark, Theato, Thyssen

PSE: Frimat, Fuchs, Pery, Schwartzenberg, von der Vring

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Staes

(–)

CG: Alavanos, Barata Moura, Dessylas, Ephremidis, Piquet, Querbes, Ribeiro

PPE: Alber, Anastassopoulos, Estgen, Fontaine, Fourçans, García Amigo, Hadjigeorgiou, Lagakos, Melchior, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Prag, Reymann, Saridakis, Sarlis, Seligman, Sisó Cruellas, Stavrou, Valverde López

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Barzanti, Bowe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, García Arias, Goedmakers, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Fitzgerald, Guermeur, Lalor, Lataillade, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

(O)

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Kellett-Bowman, Patterson

---

28. B3-0262/94

Apartado 1

(+)

ARC: Blaney, Canavarro, Ewing, Simeoni, Vandemeulebroucke

CG: Alavanos, Barata Moura, Piquet, Ribeiro

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Maher, Partsch, Wijsenbeek

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beazley Peter, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Estgen, Fontaine, Fourçans, Guidolin, Hadjigeorgiou, Herman, Hermans, Kellett-Bowman, Lagakos, Melchior, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Prag, Saridakis, Sarlis, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Stavrou, Stewart-Clark, Turner, Valverde López

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Barzanti, Bowe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Dührkop Dührkop, Ford, Goedmakers, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Fitzgerald, Guermeur, Lalor, Lataillade, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

(–)

DR: Schodruch

PPE: Beumer, Deprez, Funk, García Amigo, Günther, Habsburg, Haller von Hallerstein, Langenhagen, Lenz, Poettering, Reymann, Schiedermeier, Theato, Thyssen

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

(O)

PPE: McCartin, Newton Dunn, Patterson, Sonneveld

PSE: Schwartzenberg

RDE: Nianias

---

29. B3-0262/94

Enmienda nº 11

(+)

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Larive, Maher, Partsch, Verwaerde, Wijsenbeek

PPE: Beazley Peter, Beumer, Casini, Deprez, Florenz, Funk, Günther, Guidolin, Habsburg, Hermans, Langenhagen, Lenz, McCartin, Oostlander, Poettering, Prout, Reymann, Schiedermeier, Schleicher, Sonneveld, Stewart-Clark, Theato, Thyssen

PSE: Barton, Frimat, Fuchs, Goedmakers, Pery, Schwartzenberg

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

(–)

CG: Alavanos, Barata Moura, Dessylas, Ephremidis, Piquet, Querbes, Ribeiro

PPE: Alber, Anastassopoulos, Estgen, Fontaine, Fourçans, Hadjigeorgiou, Lagakos, Melchior, Pesmazoglou, Pierros, Prag, Saridakis, Sarlis, Sisó Cruellas, Stavrou, Valverde López

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barzanti, Bowe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, García Arias, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Tsimas, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Verde i Aldea, von der Vring, White, Wilson, Wynn

RDE: Fitzgerald, Guermeur, Lalor, Lataillade, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

(O)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Ewing, Simeoni, Vandemeulebroucke

DR: Schodruch

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Bourlanges, Kellett-Bowman, Newton Dunn, Patterson, Pisoni Ferruccio, Tindemans

PSE: Topmann

---

30. B3-0262/94

Enmienda nº 14

(+)

DR: Schodruch

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Larive, Maher, Partsch, Verwaerde, Wijsenbeek

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Beumer, Bourlanges, Casini, Deprez, Florenz, Funk, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Langenhagen, Lenz, McCartin, Oostlander, Poettering, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sonneveld, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, von Wogau

PSE: Arbeloa Muru, Frimat, Fuchs, Goedmakers, Görlach, Happart, Pery, Schwartzenberg, Topmann, Wettig, White

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

(–)

CG: Alavanos, Barata Moura, Dessylas, Ephremidis, Piquet, Querbes, Ribeiro

PPE: Alber, Anastassopoulos, Estgen, Fontaine, Fourçans, Hadjigeorgiou, Lagakos, Melchior, Pesmazoglou, Pierros, Prag, Reymann, Saridakis, Sarlis, Sisó Cruellas, Stavrou, Valverde López

PSE: Apolinário, Avgerinos, Balfe, Barton, Bofill, Bowe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Colom i Naval, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, García Arias, Green, Gröner, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Tsimas, Vázquez Fouz, van Velzen, von der Vring, Wilson, Wynn

RDE: Fitzgerald, Lalor, Lataillade, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

(O)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Ewing, Simeoni, Vandemeulebroucke

DR: Dillen

PPE: Kellett-Bowman, Newton Dunn, Patterson, Pisoni Ferruccio, Tindemans

---

31. B3-0262/94

Enmienda nº 18

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Ewing, Simeoni, Vandemeulebroucke

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Larive, Maher, Partsch, Verwaerde

PPE: Beumer, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Casini, Coppo Gavazzi, Deprez, Funk, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Langenhagen, Lenz, McCartin, Oostlander, Poettering, Schiedermeier, Sonneveld, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Valverde López, von Wogau

PSE: Duarte Cendán, Frimat, von der Vring

RDE: Guermeur

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

(–)

CG: Alavanos, Dessylas, Ephremidis, Querbes

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beazley Peter, Estgen, Fontaine, Fourçans, Hadjigeorgiou, Lagakos, Melchior, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Prag, Reymann, Saridakis, Sarlis, Seligman, Sisó Cruellas, Stavrou

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Bofill Abeilhe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Colom i Naval, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Dührkop Dührkop, Ford, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green,

Gröner, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Fitzgerald, Lalor, Lataillade, Nianias, Pompidou, Ukeiwé

(O)

DR: Dillen, Martinez, Schodruch

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Kellett-Bowman, Newton Dunn, Patterson, Tindemans

PSE: Pery

---

32. B3-0262/94

Enmienda nº 17

(+)

CG: Alavanos

DR: Schodruch

LDR: von Alemann, Bertens, Cayet, Cox, Larive, Maher, Partsch, Verwaerde

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beumer, Bourlanges, Casini, Coppo Gavazzi, Funk, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Langenhagen, McCartin, Oostlander, Pisoni Ferruccio, Poettering, Reymann, Schiedermeier, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stewart-Clark, Theato, Valverde López, von Wogau

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Bofill Abeilhe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, Frimat, Fuchs, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Titley, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, von der Vring

RDE: Guermeur, Lataillade, Pompidou

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

(–)

CG: Barata Moura, Dessylas, Querbes, Ribeiro

PPE: Estgen, Fontaine, Lagakos, Melchior, Pesmazoglou, Pierros, Prag, Sarlis, Stavrou, Thyssen

PSE: Stamoulis

RDE: Fitzgerald, Lalor, Nianias, Ukeiwé

(O)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Ewing, Simeoni, Vandemeulebroucke

DR: Dillen, Martinez

PPE: Fourçans, Kellett-Bowman, Newton Dunn, Patterson, Saridakis, Tindemans

---

33. B3-0262/94

Totalidad

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Ewing, Simeoni, Vandemeulebroucke

CG: Alavanos

LDR: Bertens

PPE: Alber, Anastassopoulos, Estgen, Fontaine, Fourçans, García Amigo, Guidolin, Hadjigeorgiou, Lagakos, Melchior, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Prag, Reymann, Saridakis, Sarlis, Schiedermeier, Seligman, Stavrou, Valverde López

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Bofill Abeilhe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, Frimat, Fuchs, García Arias, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Peter, Peters, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Roumeliotis, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Fitzgerald, Lalor, Lataillade, Nianias, Pompidou, Ukeiwé

(–)

CG: Dessylas

DR: Dillen, Martinez, Schodruch, Tauran

LDR: von Alemann, Calvo Ortega, Cayet, Cox, Larive, Maher, Partsch, Verwaerde, Wijsenbeek

PPE: Beazley Peter, Beumer, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Coppo Gavazzi, Funk, Günther, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Langenhagen, Lenz, McCartin, Oostlander, Poettering, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, von Wogau

V: van Dijk, Langer

(O)

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Kellett-Bowman, Newton Dunn, Patterson, Prout, Tindemans

PSE: Pery

RDE: Guermeur, Pasty

V: Bettini, Boissière, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Lannoye, Raffin, Staes

---

34. Informe Lacaze A3-0058/94

Enmienda nº 16

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Ewing, Simeoni, Vandemeulebroucke

CG: Barata Moura, Dessylas, Ephremidis, Querbes, Ribeiro

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Prag,

PSE: Arbeloa Muru, Linkohr, von der Vring

V: Bettini, Boissière, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

(–)

DR: Dillen, Martinez, Schodruch, Tauran

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Larive, Maher, Partsch, Verwaerde

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beazley Peter, Beumer, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Casini, Coppo Gavazzi, Deprez, Fontaine, Fourçans, Funk, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Kellett-Bowman, Klepsch, Langenhagen, Lenz, McCartin, Melchior, Newton Dunn, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prout, Reymann, Saridakis, Schiedermeier, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, von Wogau

PSE: Apolinário, Avgerinos, Balfe, Barton, Bofill Abeilhe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Guermeur, Lataillade, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

---

35. Informe Lacaze A3-0058/94

Enmienda nº 17

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Canavarro, Ewing, Simeoni

CG: Barata Moura, Dessylas, Ephremidis, Querbes, Ribeiro

NI: Gonzalez Alvarez

PPE: Deprez, von Wogau

PSE: Bird, Ford, von der Vring, White

V: Bettini, Boissière, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

(–)

DR: Dillen, Martinez, Schodruch, Tauran

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Larive, Maher, Partsch, Verwaerde

PPE: Alber, Anastassopoulos, Beazley Peter, Beumer, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Casini, Coppo Gavazzi, Fontaine, Fourçans, Funk, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Kellett-Bowman, Klepsch, Langenhagen, Lenz, McCartin, Melchior, Newton Dunn, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prout, Reymann, Schiedermeier, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Bofill Abeilhe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Frimat, García Arias, Goedmakers, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley,

Tongue, Topmann, Torres Couto, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Wettig

RDE: Guermeur, Lataillade, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

(O)

NI: Gutiérrez Díaz

PSE: Wynn

---

36. Informe Lacaze A3-0058/94

Enmienda nº 19

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Ewing, Simeoni

CG: Dessylas, Ephremidis

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PSE: Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Papoutsis, Pery, Peter, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Sakellariou, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, Wettig

V: Bettini, Boissière, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Staes

(–)

DR: Dillen, Martinez, Schodruch, Tauran

LDR: von Alemann, Bertens, Calvo Ortega, Cayet, Larive, Maher, Partsch, Verwaerde

PPE: Alber, Beazley Peter, Beumer, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Casini, Coppo Gavazzi, Deprez, Fontaine, Fourçans, Funk, García Amigo, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Kellett-Bowman, Langenhagen, McCartin, Melchior, Newton Dunn, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Reymann, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Theato, Thyssen, Tindemans, Valverde López

PSE: Apolinário, Bofill Abeilhe, Samland, Topmann, von der Vring

RDE: Guermeur, Lalor, Lataillade, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

(O)

PPE: Klepsch

---

37. Informe Lacaze A3-0058/94

Enmienda nº 13

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney

LDR: von Alemann, Calvo Ortega, Cayet, Maher, Partsch, Verwaerde

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Alber, Beazley Peter, Beumer, de Bremond d'Ars, Casini, Coppo Gavazzi, Deprez, Fontaine, Fourçans, Funk, García Amigo, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Hermans, Kellett-Bowman, Langenhagen, Lenz, Melchior, Newton Dunn,

Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Bird, Bofill Abeilhe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Frimat, García Arias, Goedmakers, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, von der Vring, Wettig, White, Wilson, Wynn

RDE: Lataillade, Pompidou

(–)

DR: Martinez

PPE: Herman

RDE: Lalor, Nianias, Pasty

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

(O)

ARC: Ewing

DR: Dillen, Schodruch, Tauran

---

38. Informe Lacaze A3-0058/94

Enmienda nº 22

(+)

ARC: Barrera i Costa, Blaney, Ewing, Simeoni

CG: Dessylas

PPE: Casini

PSE: Martin David W., White, Wilson

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

(–)

DR: Dillen, Schodruch

LDR: von Alemann, Calvo Ortega, Cayet, Larive, Maher, Partsch, Verwaerde

PPE: Alber, Beazley Peter, Beumer, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Coppo Gavazzi, Fontaine, Fourçans, Funk, García Amigo, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Herman, Hermans, Inglewood, Kellett-Bowman, Langenhagen, Lenz, McCartin, Melchior, Newton Dunn, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Reymann, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López

PSE: Avgerinos, Balfe, Barton, Bird, Bofill Abeilhe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Frimat, García Arias, Goedmakers, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Karellis, Linkohr, Maibaum, Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer,

Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, von der Vring, Wettig, Wynn

RDE: Lalor, Lataillade, Nianias, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

(O)

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

---

39. Informe Lacaze A3-0058/94

Totalidad

(+)

ARC: Ewing

LDR: von Alemann, Bertens, Cayet, Larive, Maher, Partsch, Verwaerde

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Alber, Arias Cañete, Beazley Peter, Beumer, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Casini, Coppo Gavazzi, Deprez, Fontaine, Fourçans, Funk, García Amigo, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Kellett-Bowman, Langenhagen, Lenz, McCartin, Melchior, Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Prout, Reymann, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López

PSE: Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Bird, Bofill Abeilhe, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Coimbra Martins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Frimat, García Arias, Goedmakers, Green, Gröner, Happart, Harrison, Hoff, Karellis, Linkohr, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Newman, Oddy, Pagoropoulos, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Rønn, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Topmann, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, van Velzen, von der Vring, Wettig, White, Wynn

RDE: Guermeur, Lataillade, Pasty, Pompidou, Ukeiwé

(–)

ARC: Barrera i Costa, Simeoni

CG: Dessylas

PSE: Miranda de Lage

RDE: Lalor

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Dinguirard, Ernst de la Graete, Frémion, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

(O)

DR: Blot, Dillen, Martinez, Tauran

ACTA DE LA SESIÓN DEL VIERNES, 11 DE MARZO DE 1994

(94/C 91/05)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. KLEPSCH

Presidente

(Se abre la sesión a las 9.00 horas.)

1. Aprobación del Acta

Intervienen los diputados:

— Schiedermeier, quien señala que, en las dos primeras votaciones sobre el informe Van Velzen (A3-0079/94 — parte I, punto 22), votó en contra, pero que su nombre no figura en la lista de los resultados. (El Sr. Presidente indica que se introducirá la corrección necesaria);

— Hänsch, quien señala que intervino en el transcurso del turno de votaciones del miércoles, pero que el texto de su intervención no figura en el Acta literal de los debates. (El Sr. Presidente indica que se verificará la cuestión);

— Stewart, quien protesta por la organización del orden de los trabajos, en particular por el aplazamiento día tras día de determinados puntos; pide que se someta la cuestión a la Mesa. (El Sr. Presidente le responde que las modificaciones introducidas en el orden de los trabajos son el resultado de decisiones adoptadas por el propio Parlamento, pero se declara dispuesto a someter el asunto a la Mesa);

— Peter Beazley, quien, tras haber apoyado la intervención del Sr. Stewart, protesta por el trastorno sufrido por el orden de las votaciones del día anterior y el escaso tiempo dejado a disposición de los diputados, a causa principalmente de la longitud de las intervenciones de la Comisión. (El Sr. Presidente le recuerda que, muy a menudo los diputados, exceden el tiempo que se les ha asignado; añade que las modificaciones introducidas en el orden de las votaciones se realizaron a raíz de una propuesta de la Conferencia de Presidentes sobre la que la Asamblea fue consultada y dio su conformidad);

— Dessylas, sobre su intervención en el punto «IVA sobre el oro» (parte I, punto 25);

— Vázquez Fouz sobre la iluminación en el hemiciclo;

— Landa Mendibe, sobre su intervención sobre la pesca (parte I, punto 14);

— Blaney, quien protesta por el desarrollo de las votaciones: considera que las votaciones por partes que no han sido anunciadas contribuyen a crear confusión y que las enmiendas orales perjudican el desarrollo de la votación; pide, por otra parte, que se garantice el mantenimiento del orden de examen de los puntos tal como está previsto para el día de hoy;

— Gutiérrez Díaz, sobre la intervención del Sr. Arbeloa Muru (parte I, antes del punto 14).

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

2. Aplicación del Reglamento

La Comisión de Reglamento, a la que se sometió la cuestión, ha examinado el incidente que se produjo en el transcurso de la sesión del 10 de febrero de 1994 (informe Herman sobre la Constitución de la Unión Europea A3-0064/94 — punto 9, parte I del Acta de esta fecha) respecto a la aplicación de los artículos 114 y 115 del Reglamento.

La Comisión de Reglamento, al estimar que estos artículos estaban claros, ha decidido que no había lugar a elaborar una interpretación formal del Reglamento en la materia.

No obstante, ha expresado el deseo de formular las observaciones siguientes:

El orden de votación de las enmiendas lo establece el artículo 115, que prevé, en su apartado 2, que, cuando enmiendas que se excluyen mutuamente se aplican a las mismas disposiciones, conviene someterlas a votación por orden de alejamiento decreciente respecto al texto de base. Sin embargo, por aplicación del apartado 3 del artículo 115, el Presidente puede no seguir esta norma, tras haberse asegurado de que no existe una oposición constituida por 23 diputados como mínimo.

Sobre este punto, así como sobre otros, el artículo 115 confiere un importante poder de apreciación al Presidente de sesión, y es a la luz de estas disposiciones que conviene aplicar el artículo 114.

Este artículo prevé, en efecto, que la comisión competente establezca una recomendación sobre cuya base se organiza la votación. Al tratarse de una simple recomendación, hay que concluir que ésta no vincula ipso facto al Presidente de sesión, quien, asumiendo la plena responsabilidad de la dirección de la votación, podría no

atenerse a la recomendación si la considerara inadecuada o, a fortiori, en contradicción con las normas y principios de la democracia parlamentaria pluralista.

Una recomendación de este tipo, desde luego, podría imponerse aún menos a la Asamblea, que sigue siendo soberana y a la que el Presidente siempre puede someter las cuestiones de orden antes de ponerlas en práctica, siempre que éstas no puedan dar lugar a una modificación o a una interpretación del Reglamento, dado que estos procedimientos se rigen exclusivamente por los artículos 162 y 163.

Con ocasión del intercambio de puntos de vista sobre esta cuestión, la Comisión de Reglamento ha querido también recordar formalmente que el Presidente de sesión debía asegurarse siempre, antes de que se iniciara una votación, de que el objeto de ésta estaba perfectamente establecido y era conocido de la Asamblea.

3. Competencia de las comisiones

La Comisión de Reglamento es competente para opinión sobre la cuestión de la investidura de la Comisión (competente para elaborar un informe: INST, ponente. Sr. Froment-Meurice).

4. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo copia certificada conforme del siguiente documento:

— Acuerdo en forma de canje de notas por el que se prorroga la adaptación del acuerdo entre la Comunidad Europea y Argentina sobre el comercio de las carnes de oveja, cordero y cabra.

5. Alternativas a la experimentación con animales (artículo 52 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica que, al no existir oposición por escrito, la resolución contenida en el informe Seligman, (A3-0119/94) elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre el CEVMA, un centro europeo para la validación y la puesta a punto de métodos alternativos en la experimentación con animales, se considera adoptada, de conformidad con el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento (parte II, punto 1).

6. Aplicación de la reforma de los Fondos Estructurales en 1992 (artículo 52 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica que, al no existir oposición por escrito, la resolución contenida en el informe Mitolo, elaborado en nombre de la Comisión de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los Poderes Regionales y Locales, sobre el informe anual de la Comisión sobre la aplicación de la reforma de los fondos estructurales en el transcurso de 1992 (COM(93)0530 — C3-0467/93) A3-0084/94), se considera adoptada, de conformidad con el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento (parte II, punto 2).

7. Protección de los bosques europeos (artículo 52 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica que, al no existir oposición por escrito, la resolución contenida en el informe Partsch, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la adopción de medidas urgentes para salvar los bosques europeos (A3-0115/94), se considera adoptada, de conformidad con el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento (parte II, punto 3).

8. Diseño (artículo 52 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica que, al no existir oposición por escrito, la resolución contenida en el informe Maibaum, elaborado en nombre de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación, sobre la importancia del diseño para la cultura y la economía, y sobre una ofensiva europea en pro del diseño (A3-0125/94), se considera adoptada, de conformidad con el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento (parte II, punto 4).

9. Indemnización a los productores de leche * (artículo 143 del Reglamento)

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación de la

— Propuesta de la Comisión al Consejo sobre un reglamento por el que se establece una excepción al Reglamento (CEE) nº 1637/91 por lo que se refiere al pago a los productores de leche de una indemnización por la reducción de las cantidades de referencia (COM(93)0675 — C3-0024/94)

que había sido remitida:

para el fondo: AGRI

para opinión: PRESU

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0675 — C3-0024/94:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 5).

10. Sequía en Portugal * (artículo 143 del Reglamento)

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación de la

— Propuesta de Reglamento del Consejo referente a las medidas especiales en favor de los productores afectados por la sequía 1992/1993 en Portugal (COM(93)0031 — C3-0096/94)

que había sido remitida:

para el fondo: AGRI

para opinión: PRESU

PROPUESTA DE REGLAMENTO (COM(94)0031 — C3-0096/94)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 6).

11. Nutrición animal * (votación)

Informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se disponen los requisitos y normas aplicables para la autorización de determinados establecimientos del sector de la nutrición naminal y se modifican las Directivas 70/524/CEE y 74/63/CEE (COM(93)0587 — C3-0524/93) (A3-0129/94) (ponente: Borgo) (sin debate).

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0587 — C3-0524/93:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 7).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 7).

12. Gastos en el sector veterinario * (votación)

Informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE relativa a determinados gastos en el sector veterinario (COM(93)0470 — C3-0010/94) (A3-0130/94) (ponente: Borgo) (sin debate).

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(93)0470 — C3-0010/94:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 8).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 8).

13. Negociaciones con determinados terceros países relativas al transporte por carretera (votación)

Informe de la de la Comisión de Transportes y Turismo sobre la recomendación de decisión del Consejo sobre la apertura de negociaciones entre la Comunidad y determinados terceros países relativas al transporte de mercancías y pasajeros por carretera (A3-0100/94) (ponente: Sr. Wijsenbeek) (sin debate).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 9).

14. Derechos de propiedad intelectual (votación)

Informe de la de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos sobre la comunicación de la Comisión referente a los derechos de propiedad intelectual y normalización (COM(92)0445 — C3-0034/93) (A3-0113/94) (ponente: Sra. Oddy) (sin debate).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 10).

*
* *

Interviene el Sr. Dessylas, quien pregunta cuándo podrán realizarse las explicaciones de voto orales sobre la antigua República yugoslava de Macedonia. (El Sr. Presidente le responde que podrá intervenir al final de las votaciones).

15. Seguridad marítima (votación)

Informe Stewart — A3-0068/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 2 (VE), 8, 7

Enmiendas rechazadas: 3 por VE, 4, 5, 1, 6

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Intervenciones:

El ponente sobre las enmiendas 2 y 8.

Explicaciones de voto:

— *escritas:* Los diputados Ephremidis, en nombre del Grupo CG, Tauran, en nombre del Grupo DR, Caudron, Nicholson, Langer y Cushnahan

Interviene el Sr. Blaney sobre el procedimiento seguido para las explicaciones de voto.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 11).

16. Seguridad vial (votación)

Informe Visser — A3-0067/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Se han pedido votaciones nominales y por partes de los apartados 16, 17, 20 y 23.

texto de la propuesta de resolución sin los apartados 16, 17, 20 y 23: aprobado

apart. 16: votación por partes y por VN (PPE)

primera parte: hasta «obras de infraestructura»: aprobada por VN

votantes:	93
a favor:	91
en contra:	0
abstenciones:	2

segunda parte: resto: aprobada por VN

votantes:	103
a favor:	55
en contra:	46
abstenciones:	2

apart. 17: aprobado por VN (PPE)

votantes:	98
a favor:	60
en contra:	38
abstenciones:	0

apart. 20: votación por partes y por VN (PSE, LDR)

primera parte: hasta «ponen en duda»: aprobada por VN

votantes:	115
a favor:	112
en contra:	0
abstenciones:	3

segunda parte: hasta «Estados Unidos»: aprobada por VN

votantes:	99
a favor:	54
en contra:	43
abstenciones:	2

tercera parte: hasta «vehículos de motor»: aprobada por VN

votantes:	95
a favor:	93
en contra:	1
abstenciones:	1

cuarta parte: resto: aprobada por VN

votantes:	102
a favor:	99
en contra:	2
abstenciones:	1

apart. 23: aprobado por VN (PSE)

votantes:	104
a favor:	104
en contra:	0
abstenciones:	0

Explicaciones de voto:

— *escritas:* Los diputados Nicholson y Ewing

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 12).

17. Política de transportes paneuropea (votación)

Informe Lüttge — A3-0066/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmienda retirada: 1

Explicaciones de voto:

— *escritas:* Los diputados Ephremidis, en nombre del Grupo CG, y Caudron

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 13).

18. Redes de transporte intracomunitarias (votación)

Informe Sapena Granell — A3-0017/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Explicaciones de voto:

— *orales:* El Sr. Blaney (se refiere también nuevamente a la protesta que había realizado en su intervención precedente respecto a las explicaciones de voto)

— *escritas:* Los diputados Tauran, en nombre del Grupo DR, Nicholson y Arbeloa Muru

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 14).

19. Negociaciones con Suiza sobre el transporte por carretera y por vía aérea (votación)

Informe Van Dijk — A3-0136/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 7 por VE, 4 por VE, 8, 9, 10, 5 por VE

Enmiendas rechazadas: 6, 3 por VE, 1, 11 por VE, 2

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Intervenciones:

La ponente:

— antes de la votación de la enm. 8, ha pedido, sobre la base del artículo 112 del Reglamento, que se constatara la existencia de quórum. Menos de 22 diputados se han levantado para apoyarla. Por consiguiente, la solicitud no ha sido tomada en consideración;

— ha señalado un error en diferentes versiones de la enm. 9, debiendo considerarse que las versiones italiana y francesa eran correctas.

El Sr. Presidente ha señalado que el Sr. Anastassopoulos había comunicado que existía un error en la versión francesa de la enm. 5.

Explicaciones de voto:

— *orales:* El Sr. Bettini, en nombre del Grupo V

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 15).

20. Controles de pasaportes efectuados por determinadas compañías aéreas (votación)

Informe David W. Martin — A3-0081/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmienda aprobada: 1

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 16).

21. Contribución de la CE a la cuenta «Seguridad nuclear» * (votación)

Informe Adam — A3-0127/94

PROPOSITION DE DECISIÓN COM(93)0515 — C3-0482/93:

Enmiendas aprobadas: 1 a 7 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 17).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 17).

22. Políticas estructurales (votación)

Informes Raggio — A3-0096/94 y Lo Giudice — A3-0080/94

a) A3-0096/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmienda aprobada: 1 por VE

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Explicaciones de voto:

— *escritas:* Los diputados Simeoni, en nombre del Grupo ARC, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, Caudron, Nicholson, Geraghty y Barata Moura.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 18 a)).

b) A3-0080/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 2 y 3 en bloque, 4 y 1

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Explicaciones de voto:

— *escritas:* Los diputados Ephremidis y Nicholson

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 18 b)).

23. Situación del personal sanitario (votación)

Informe Hermans y Lenz — A3-0123/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmienda aprobada: 1

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 19).

24. Monopolio de exportación y de importación de energía (votación)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0257/94:

El Sr. Presidente declara que ha recibido una solicitud del Sr. Desama, presidente de la Comisión de Energía, y de 23 diputados más para que se aplace la votación de esta propuesta de resolución.

Intervienen sobre esta solicitud los diputados Goedmakers, en nombre de la Comisión de Energía, y von Wogau.

El Parlamento aprueba la solicitud.

25. Pesca * (votación)

Propuestas de Resolución B3-0254, 0259, 0266 y 0270/94 e informe Blaney — A3-0103/94

a) B3-0254, 0259, 0266 y 0270/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0254, 0259, 0266 y 0270/94:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Fontaine, en nombre del Grupo PPE,
Isler Béguin, Dinguirard, Frémion, Boissière, Verbeek, en nombre del Grupo V,

Guermeur, en nombre del Grupo RDE,
Simeoni, Blaney, Ewing, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
Querbes, Miranda da Silva, Ephremidis, en nombre del Grupo CG,
que sustituye a estas propuestas de resolución.

Explicaciones de voto:

— *escritas:* Los diputados Vázquez Fouz, Bourlanges y Ewing

Por VN (ARC, RDE), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes:	90
a favor:	51
en contra:	39
abstenciones:	0

(Parte II, punto 20 a)).

b) A3-0103/94 *

PROPOSITION DE DECISIÓN COM(93)0546 — C3-0521/93:

Enmiendas aprobadas: 1 a 4 en bloque, 9 por VN, 6 a 8 en bloque

Enmienda rechazada: 5 por VN

Resultados de las votaciones nominales:

enm. 5 (ARC):

votantes:	80
a favor:	19
en contra:	61
abstenciones:	0

enm. 9 (ARC):

votantes:	83
a favor:	64
en contra:	19
abstenciones:	0

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 20 b)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Interviene el Sr. Blaney, ponente.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 20 b)).

26. Cierre de cuentas del Parlamento para 1993 (votación)

Informe Pasty — A3-0106/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 21).

27. Comunicación de la Presidencia

El Sr. Presidente comunica, a raíz de diferentes intervenciones sobre la cuestión realizadas por el Sr. Tomlinson, que las actas de la Junta de Cuestores se distribuirán, salvo circunstancias particulares, a todos los diputados.

Interviene el Sr. Tomlinson, quien pide que se precisen los términos «salvo circunstancias particulares».

El Sr. Presidente precisa que, de hecho, todas las actas se distribuirán a los diputados, pero que determinados puntos examinados por los cuestores, como los casos sociales y los asuntos privados, podrán ser objeto de un tratamiento confidencial.

Interviene el Sr. Tomlinson.

PRESIDENCIA DEL SR. ESTGEN
Vicepresidente

28. Orden del día

El Sr. Presidente declara que ha recibido una solicitud del Grupo PSE para que se aplace la declaración de la Comisión sobre el contrato público de suministro de autobuses de la Sociedad Regional valona de Transportes, incluida como último punto en el orden del día, hasta un próximo período parcial de sesiones.

Interviene la Sra. Thyssen sobre esta solicitud.

El Parlamento aprueba la solicitud.

29. Control de la ejecución del presupuesto comunitario (votación)

Informes Tomlinson — A3-0320/93 y Theato — A3-0074/94

a) A3-0320/93

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 1 por VE, 2, 3

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 22 a)).

b) A3-0074/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 22 b)).

Viernes, 11 de marzo de 1994

30. Control de la política del BEI y del BERD (votación)

Informe Zavvos — A3-0107/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 23).

31. Acceso a los mercados de terceros países (votación)

Informe Pinton — A3-0023/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmienda rechazada: 1

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 24).

32. Sector del tomate (votación)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0300/94:

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 25).

33. Recursos genéticos en la agricultura * (debate y votación)

El Sr. Graefe zu Baringdorf presenta su informe, elaborado en nombre en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento relativo a la conservación, la caracterización y la utilización de los recursos genéticos en el sector agrario (COM(93)0337 — C3-0317/93) (A3-0104/94).

Interviene el Sr. Blaney, quien pregunta cuándo tendrá la posibilidad de realizar su explicación de voto sobre el informe Lacaze, votado el día anterior.

El Sr. Presidente le sugiere que realice su explicación de voto por escrito.

El Sr. Blaney pide que conste en Acta que el Presidente del Parlamento le había dado la posibilidad de presentar su explicación de voto oralmente, y acepta la sugerencia.

Interviene el Sr. McCartin sobre las enmiendas.

Intervienen los diputados Breyer, ponente para opinión de la Comisión de Energía, Görlach, en nombre del Grupo PSE, Sonneveld, en nombre del Grupo PPE, Garcia, en nombre del Grupo LDR, Verbeek,en nombre del Grupo V, Lane, en nombre del Grupo RDE, da Cunha Oliveira, Breyer y Sir Leon Brittan, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Interviene la ponente, quien solicita, en nombre del Grupo V, sobre la base del artículo 129 del Reglamento, la devolución a comisión de su informe.

El Parlamento aprueba la solicitud.

Intervienen el ponente, la Sra. Breyer, quien formula una pregunta a la Comisión a la que responde Sir Leon Brittan.

34. Situación demográfica y desarrollo (debate y votación)

Interviene el Sr. Pons Grau, quien, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento, solicita la constatación del quórum. (El Sr. Presidente le hace observar que una solicitud de este tipo debe presentarse en el momento de la votación).

El Sr. Nordmann presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre la situación demográfica y el desarrollo (A3-0052/94).

Intervienen los diputados Casini, en nombre del Grupo PPE, Raftopoulos, Habsburg y Sir Leon Brittan, miembro de la Comisión.

Interviene el Sr. Pons Grau para retirar su solicitud de constatación de quórum.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 7, 6, 3 por VN

Enmiendas rechazadas: 8, 12 por VE, 1 por VN, 2 por VE, 4 por VE, 5 por VN

Enmiendas retiradas: 9, 10, 11, 13

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Resultados de las votaciones nominales:

enm. 1 (PPE):

votantes:	31
a favor:	14
en contra:	15
abstenciones:	2

enm. 3 (PPE):

votantes:	31
a favor:	20
en contra:	7
abstenciones:	4

enm. 5 (PPE):

votantes:	32
a favor:	15
en contra:	15
abstenciones:	2

Explicaciones de voto:

— *oral:* La Sra. Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V

— *escrita:* El Sr. da Cunha Oliveira

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 26).

35. Refugiados en África (debate y votación)

El Sr. Pons Grau presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre los refugiados en África (A3-0049/94).

Intervienen los diputados Raftopoulos, en nombre del Grupo PSE, Maher, en nombre del Grupo LDR, y Sir Leon Brittan, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmienda aprobada: 1

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 27).

36. Importación de carne de vacuno * (debate y votación)

El Sr. Sonneveld presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre la propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se abre con carácter autónomo para el año 1994 una cuota excepcional de importación de carne de vacuno de calidad, fresca, refrigerada o congelada de los códigos NC 0201 y 0202, así como de productos de los códigos NC 0206 10 95 y 0206 29 91 (COM(93)0478 — C3-0009/94) (A3-0120/94).

Intervienen Sir Leon Brittan, miembro de la Comisión, los Sres. Lane, en nombre del Grupo RDE, McCartin y el ponente.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

PROPUESTA DE REGLAMENTO (COM(93)0478 — C3-0009/94)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 28).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 28).

37. Exportación de plaguicidas a Albania (declaración con debate)

Sir Leon Brittan, miembro de la Comisión, realiza una declaración sobre la exportación de plaguicidas de la Comunidad a Albania en el marco del programa PHARE.

Intervienen los diputados von Alemann, en nombre del Grupo LDR, Graefe zu Baringdorf, en nombre del Grupo V, y Vohrer.

*
* *

El Sr. Presidente comunica que ha recibido la siguiente propuesta de resolución, presentada sobre la base del apartado 2 del artículo 37 del Reglamento:

— de los diputados Hadjigeorgiou, Lambrias, Anastassopoulos, Sarlis, Stavrou, Zavvos y Pierros, éste en nombre del Grupo PPE, sobre las exportaciones de plaguicidas de la Unión Europea a Albania en el marco del programa PHARE (B3-0314/94).

VOTACIÓN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0314/94

Enmiendas aprobadas: 1 y 2 en bloque, 5

Enmiendas rechazadas: 3, 4

Explicaciones de voto:

— *oral:* El Sr. Raffin, en nombre del Grupo V

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 29).

38. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 48 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica al Parlamento, de conformidad con el apartado 3 del artículo 48 del Reglamento, el número de diputados que han suscrito estas declaraciones.

Nº de documento	*Autor*	*Firmas*
1/94	Collins	12

39. Transmisión de las resoluciones aprobadas durante la presente sesión

El Sr. Presidente recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 133 del Reglamento, el Acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento al principio de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, el Sr. Presidente indica que iniciará la transmisión de las resoluciones que acaban de aprobarse a sus respectivos destinatarios.

40. Calendario de las próximas sesiones

El Sr. Presidente recuerda que las próximas sesiones se celebrarán en Bruselas los días 23 y 24 de marzo de 1994.

41. Interrupción del período de sesiones

El Sr. Presidente declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

(Se levanta la sesión a las 11.55 horas.)

Enrico VINCI,
Secretario General

Egon KLEPSCH,
Presidente

Viernes, 11 de marzo de 1994

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Alternativas a la experimentación con animales (artículo 52 del Reglamento)

A3-0119/94

Resolución sobre el CEVMA, un centro europeo para la validación y la puesta a punto de métodos alternativos en la experimentación con animales

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de resolución presentada por el Sr. Ford, sobre la creación de un Centro europeo de investigación, desarrollo y evaluación científica de métodos alternativos de experimentación en laboratorios (B3-0712/92),

— Vista la Resolución, de 17 de febrero de 1989, sobre la reducción de la utilización de animales para fines experimentales ([1]),

— Vista la Directiva 86/609/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, en particular sus artículos 7 y 23 ([2]),

— Vista la Directiva 93/35/CEE por la que se modifica por sexta vez la Directiva 76/768/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos, en particular el apartado 1 de su artículo 4 ([3]),

— Visto el quinto programa de la Comisión de política y acción en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, esbozado en su informe «Hacia un desarrollo sostenible» (COM(92) 0023 final — volumen II), en particular el cuadro 15, punto d) ([4]),

— Visto el artículo 45 del Reglamento,

— habiendo delegado, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento, la facultad decisoria en su Comisión de Energía, Investigación y Tecnología,

— Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología (A3-0119/94)),

A. Considerando que el Parlamento, al pronunciarse en primera lectura sobre el cuarto programa marco de investigación, añadió al número de los objetivos específicos determinados para la selección de las acciones comunitarias de IDT el de «sustituir, siempre que sea posible, la experimentación y las pruebas realizadas con animales por métodos in vitro u otros métodos alternativos» ([5]),

1. Acoge con satisfacción la creación de un Centro europeo para la validación de métodos alternativos (CEVMA) como paso esencial para conseguir una reducción en el uso y el rigor de los métodos de experimentación animal existentes, así como su pronta sustitución por métodos que no requieran la utilización de animales;

2. Subraya que la validación de métodos de experimentación alternativos en la experimentación con animales implica para el CEVMA un determinado número de actividades de investigación;

([1]) DO C 69 de 20.3.1989, p. 193.
([2]) DO L 358 de 18.12.1986, p. 1.
([3]) DO L 151 de 23.6.1993, p. 32.
([4]) DO C 138 de 17.5.1993, p. 1.
([5]) Acta del 18 de noviembre de 1993, Parte II, punto 6 a) (enmienda nº 31).

3. Señala que entre los objetivos del Cuarto programa marco de investigación debe figurar, tal como ha solicitado el Parlamento, la sustitución de la experimentación con animales por métodos alternativos y que, en tal contexto, el CEVMA desempeñará un papel fundamental;

4. Reconoce que si se quiere que el CEVMA tenga éxito, se requerirá una financiación adecuada, así como el apoyo y la cooperación plenos de las instituciones comunitarias y de los Estados miembros, en particular en lo que se refiere a la modificación de la legislación y la normativa comunitaria y nacional;

5. Recuerda al respecto que el Parlamento ha modificado el comentario del artículo B6-421 del proyecto de presupuesto para 1994, el cual financia, entre otras, las actividades del CEVMA, precisamente para que el Centro se vea dotado de los recursos financieros y humanos que le permitan contribuir a la realización del objetivo que se ha fijado la Unión de reducir, a corto plazo, en un 50% la experimentación con animales;

6. Pide a la Comisión que ejecute los créditos del artículo B6-421, teniendo en cuenta debidamente el comentario que lo acompaña, y que informe regularmente al Parlamento sobre los progresos que el CEVMA habrá permitido realizar con vistas a la consecución del objetivo citado, proporcionando especialmente los elementos que den pie para la elaboración de directivas comunitarias;

7. Pide que la Comisión presente, si los resultados de los trabajos del CEVMA demuestran que es oportuno, propuestas legislativas en el ámbito de los métodos de experimentación;

8. Considera que el CEVMA debería considerarse como un organismo complementario, y no como un sustituto, para la labor llevada a cabo en este ámbito por los Estados miembros, las empresas comerciales y los investigadores académicos;

9. Reconoce que además de los problemas de desarrollo, validación y adopción de nuevos métodos en los Estados miembros de la CE, existe un reto para garantizar que los demás Estados no miembros de la CE aceptan este centro; es esencial por tanto que la CE vincule su labor técnica a un compromiso político destinado a garantizar el rápido desarrollo y la aceptación de los métodos de experimentación alternativos;

10. Considera que la principal prioridad del CEVMA debería ser progresar en los métodos alternativos para las pruebas con cosméticos, dado que existe la fecha límite del 1.1.1998 citada en la Directiva 93/35/CEE; el hecho de no alcanzar este objetivo o de realizar progresos importantes sería un motivo de gran preocupación para el Parlamento Europeo, los ciudadanos de la Comunidad y las numerosas sociedades protectoras de animales que presionan para que se tomen medidas en este ámbito; si no se progresa en este asunto se socavará la confianza en el compromiso más amplio adoptado por la Comunidad para desarrollar y adoptar métodos alternativos de experimentación con animales;

11. Teniendo en cuenta el progreso técnico realizado hasta la fecha, la labor del CEVMA debería vincularse asimismo a conseguir el objetivo de una reducción del 50% en la experimentación animal para el año 2000; para este fin, se debería conceder preferencia a los esfuerzos que se realizan en estos sectores y en las pruebas que utilizan un gran número de animales, en particular, aquellas de carácter grave o que tienen la muerte del animal como punto final del procedimiento;

12. Aun reconociendo la importancia de establecer un amplio abanico de instalaciones dentro del CEVMA, considera que el centro resultará con frecuencia más eficaz si promueve y coordina el desarrollo y la validación de trabajos realizados por terceras partes, así como mediante su labor en el sentido de establecer bancos de datos y definiciones de validación que facilitarán un progreso más rápido en el futuro;

13. Observa que gran parte de los datos relativos tanto a métodos que utilizan animales como a aquéllos que no los utilizan obran en poder de las empresas comerciales; en la actualidad muchos de estos datos no están publicados o no son accesibles; la total cooperación de la industria tanto en el acceso a los datos como en la participación en la validación y otros estudios resultará esencial para conseguir un rápido progreso y evitar la duplicación;

14. Reconoce que es posible mejorar el bienestar de los animales si se tienen en cuenta otros aspectos de la aplicación de la Directiva 86/609/CEE, pero se mostraría preocupado si se ampliase el ámbito de atribuciones del CEVMA en la actualidad a estos aspectos, en particular si no se ponen a disposición recursos adicionales;

15. Observa con preocupación que las instalaciones del CEVMA no estarán totalmente completadas ni serán operativas hasta el verano de 1994 y que la mayor parte de la escasa dotación de personal de que dispondrá al principio no ha sido aún designada; considera que la adopción del presupuesto para 1994, tal como ha sido modificado por el Parlamento, debería permitir no sólo rellenar esta laguna, sino también reforzar considerablemente dicho equipo, si se quiere que el Centro realice una contribución eficaz;

16. Pide que se adopte un enfoque justo y equitativo a la hora de validar nuevos métodos; pide, en particular, que estos métodos se acepten sobre la base de niveles comparables de eficacia demostrados frente a los métodos existentes, y que la aceptación no se condicione al establecimiento de una norma más elevada o de una correlación exacta;

17. Pide a la Comisión Europea que revise urgentemente los recursos actuales asignados al CEVMA, con arreglo a las decisiones de la autoridad presupuestaria relativas al artículo B6-421 en el presupuesto para 1994, y que presente propuestas para incrementar su capacidad, teniendo en cuenta las prioridades recomendadas en el presente informe y las decisiones citadas; todo ello debería realizarse como muy tarde el 1 de enero de 1995;

18. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que continúen en la vanguardia del desarrollo, validación y aplicación de métodos de experimentación alternativos, y que, en caso necesario, manifieste su voluntad de ser ejemplo con respecto a aquellas naciones que se muestran menos dispuestas a aceptar los métodos alternativos;

19. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

---

2. **Aplicación de la reforma de los Fondos Estructurales en 1992** (artículo 52 del Reglamento)

A3-0084/94

Resolución sobre el informe anual de la Comisión sobre la aplicación de la reforma de los fondos estructurales (1992)

El Parlamento Europeo,

— Visto el informe anual de la Comisión sobre la aplicación de la reforma de los fondos estructurales (1992) (COM(93) 0530 — C3-0084/94),

— Visto el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio de 1992 ([1]),

— Vista su resolución de 16 de diciembre de 1993 ([2]) sobre las conclusiones de la misión de investigación de la Comisión de Control Presupuestario a Italia sobre la gestión y los controles en el ámbito de los fondos estructurales,

— Habiendo delegado la facultad decisoria en su Comisión de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los poderes regionales y locales, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los poderes regionales y locales y las opiniones de la Comisión de Presupuesto y de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Medio de trabajo (A3-0084/94),

([1]) DO C 309 de 16 de noviembre de 1993.
([2]) Véase Acta de la fecha, Parte II, punto 8.

A. Considerando que el examen del informe coincide con la preparación de la próxima serie de marcos comunitarios de apoyo (MCA) para el período 1994-1999,

B. Considerando que las dificultades que revelan los informes anuales, y sobre todo el último sobre 1992, deben ser tenidas en cuenta en la preparación de los MCA con el fin de evitar que, en el futuro, se repitan los mismos problemas,

Introducción

1. Expresa su satisfacción por el hecho de que la Comisión haya hecho un esfuerzo para responder a las solicitudes del Parlamento Europeo en el sentido de que el informe ofrezca mayor información sobre los aspectos cualitativos de los gastos estructurales, en particular en lo que se refiere:

— a la puesta en práctica de los principios de la reforma,

— a la evaluación de las intervenciones comunitarias,

— al papel de los interlocutores sociales y

— a los aspectos medioambientales,

2. Observa igualmente con satisfacción la introducción de varios elementos concretos en el informe, que ofrece al lector una visión más amplia del efecto real de las acciones de los fondos estructurales,

Aspectos financieros

3. Toma nota de las informaciones financieras que contiene el informe de la Comisión sobre el funcionamiento de los fondos estructurales en el curso del año 1992; señala que en 1992 los compromisos para los tres fondos estructurales ascendían a 16.924,6 millones de ecus a los que se añaden 1.046 millones de ecus para los nuevos Estados federados alemanes y que las cifras correspondientes para los pagos eran de 15.816 millones de ecus y 1.237 millones de ecus; señala que, a 31 de diciembre de 1992, las ayudas concedidas en compromisos ascendían a 47.167 millones de ecus a precios de 1989),

4. Observa con satisfacción que, al final del cuarto año de aplicación de los nuevos fondos estructurales, la ejecución de los fondos del objetivo 1 para el período 1989-1992 asciende a alrededor del 80 %, pero lamenta que la cifra relativa a Italia, el 65 %, sean netamente más baja que la media,

5. Observa que el problema de la absorción de créditos se plantea sobre todo en las regiones del Objetivo 1 de Italia; constata que estas dificultades proceden esencialmente de las relaciones entre las regiones y el Estado, y a veces entre las propias regiones, de la falta de transparencia y de participación de los agentes sociales en las diferentes fases de elaboración, realización y seguimiento de los MCA; considera que los problemas planteados deben ser estudiados con el fin de evitar que se repitan en el próximo período de aplicación del fondo;

Duplicación de fondos

6. Constata con satisfacción que, según las cifras que constan en el informe (Cuadros 6 y 7 del Capitulo II), la duplicación de los créditos de compromiso para la regiones del objetivo 1 entre 1987 7 1992 se ha alcanzado y la ejecución de los créditos para los fondos estructurales avanzaba en su conjunto, a fines de 1992, al ritmo necesario para garantizar que la duplicación de los tres fondos entre 1987 y 1993 se alcance; toma nota, no obstante, de las críticas del Tribunal de Cuentas en cuanto a la subdivisión de las iniciativas comunitarias por objetivo e insiste en una respuesta de la Comisión,

Objetivo 2

7. Observa que la segunda fase de los programas del objetivo 2 se puso en marcha en 1992 y que en ese mismo año se decidieron un total de 87 programas, repartidos entre los programas FEDER monofondo, 15 programas FSE monofondo y 52 programas plurifondo FEDER/FSE;

Iniciativas comunitarias

8. Recuerda que en el curso de 1992 la Comisión lanzó la iniciativa comunitaria RETEX, observa que el informe registra un cierto número de dificultades planteadas en el interior de algunas iniciativas, pero constata que el balance del conjunto de la iniciativas sigue siendo extremadamente positivo;

Aspectos sociales

9. Apoya la búsqueda de una mayor flexibilidad al aplicar los criterios previstos por el Reglamento relativo al FSE, pero subraya la necesidad de garantizar una lectura transparente y uniforme de los mismos; pide, por lo tanto, a los Estados miembros que faciliten a la Comisión información completa al respecto;

10. Subraya que entre los desempleados de larga duración se encuentran muchos trabajadores no cualificados con escasas posibilidades de reinserción profesional; comparte, por lo tanto, la voluntad expresa de la Comisión de concentrar los esfuerzos en esta categoría;

11. Manifiesta, no obstante, su preocupación por las dudas expresadas tanto por la Comisión como por el Tribunal de Cuentas en cuanto a la verdadera repercusión de las medidas estructurales en favor de los desempleados de larga duración;

12. Es favorable sin duda a la búsqueda de un planteamiento global e individualizado de la formación, que incluya una formación básica, el asesoramiento profesional voluntario, la formación especializada, con vistas a la obtención de títulos reconocidos por todos los Estados miembros, períodos de prácticas en empresas y ayuda a la búsqueda de una salida profesional;

13. Considera que las ayudas al empleo pueden tener mayor éxito si se coordinan con medidas de apoyo a la investigación, a la producción y a la formación profesional en el marco de un planteamiento «plurifondos»;

14. Observa que, tanto en las negociaciones sobre los MCA como en el debate sobre las futuras iniciativas comunitarias, la tendencia es transformar las acciones específicas en favor de categorías especialmente expuestas en elementos de políticas más generales; considera que, dada la difícil coyuntura económica, se han de introducir en favor de estas categorías garantías específicas, por ejemplo, la introducción de cuotas reservadas de créditos;

15. Señala en particular el alto índice de empleo entre las personas que participan en programas de formación profesional destinados a los minusválidos y financiados por la Comunidad;

16. Señala el papel fundamental de la educación para que los jóvenes puedan desarrollar plenamente su potencial en la vida laboral y considera que se han de realizar renovados esfuerzos para mejorar los conocimientos básicos de los que dan por terminados los estudios a una edad temprana;

17. Reitera la importancia de una evaluación también cualitativa de las acciones de formación cofinanciadas por el FSE y pide a la Comisión que elabore indicadores más exactos en este sentido;

18. Pide que los interlocutores sociales, como protagonistas directos del mercado de trabajo, participen activamente en las distintas fases de la acción estructural, en particular, en la programación y evaluación de la misma.

Controles

19. Subraya la importancia de los controles sobre el terreno efectuados por la Comisión y considera que deben efectuarse todas las veces que sea posible en colaboración con las demás instancias de control con el fin de hacerlos más rigurosos; señala que en 1992 la Comisión efectuó 19 visitas en lo que se refiere al FEDER, 43 en lo que se refiere al FSE y 15 visitas en lo que se refiere al FEOGA, a las que hay que añadir los 91 controles sobre el terreno efectuados por el Interventor; insiste en la plena cooperación de los Estados miembros en la puesta en marcha de los controles;

20. Se preocupa por el hecho de que los controles hayan revelado que las normas comunitarias en materia de adjudicación publica no siempre son respetadas por los Estados miembros, bien por razones calificadas de emergencia o porque los proyectos se subdividen artificialmente para no superar el límite en el que la publicidad es obligatoria; considera que la Comisión debe velar por que este importante principio de la legislación comunitaria se aplique de modo transparente;

Verificación del principio de adicionalidad

21. Toma nota de los esfuerzos de la Comisión por garantizar que se aplique el principio de adicionalidad; lamenta firmemente que, al parecer, algunos Estados miembros no hayan cooperado con la Comisión en la medida necesaria para garantizar dicha verificación; observa igualmente con cierta inquietud que el informe dice que «el cumplimiento de la adicionalidad se inscribe en el marco de la cooperación y se basa en la información suministrada por los Estados miembros, cuya exactitud no se hallan en condiciones de comprobar los servicios de la Comisión»; insiste en que se conceda un lugar importante a la verificación del cumplimiento de la adicionalidad cuando se efectúen los controles sobre el terreno;

Asistencia técnica

22. Observa que el informe hace saber que en 1992 se manifestó una tendencia a recurrir con mayor frecuencia a los medios que los MCA reservan a la asistencia técnica tanto para el objetivo 1 como para el objetivo 2; recuerda que el Parlamento Europeo siempre ha insistido en la importancia de la asistencia técnica como medio para superar algunos problemas en la ejecución de los fondos;

Papel de los instrumentos de préstamo y relación con las subvenciones

23. Subraya que en 1992 el volumen de los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Desarrollo (BEI) en favor del desarrollo regional ascendió en total a 11.793 millones de ecus, lo que representa un aumento del 25 % en relación a 1991, de los que 6.400 millones fueron para las regiones del objetivo 1;

24. Recuerda su solicitud de que se instaure una mayor participación de la BEI en la elaboración y la puesta en práctica de la financiación estructural; considera que esta colaboración debe llegar a su nivel más alto en el momento de la elaboración de los nuevos MCA;

Evaluación de las intervenciones

25. Toma nota de los esfuerzos de la Comisión por cuantificar el efecto de las intervenciones comunitarias, pero constata que los indicadores que miden el crecimiento económico no resultan suficientes; recuerda su solicitud a la Comisión de elaborar indicadores que tomen en consideración los diferentes aspectos del desarrollo y que también se aplicarán para la evaluación a posteriori;

26. Espera que la duplicación de los fondos y una mayor eficacia en la aplicación durante el próximo período aumenten el aporte de la Comunidad a la tasa de crecimiento se conceda prioridad a la inclusión de los criterios de desarrollo duradero en la elección de los proyectos y en la concesión de la financiación;

*
* *

27. Encarga a su presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

3. Protección de los bosques europeos (artículo 52 del Reglamento)

A3-0115/94

Resolución sobre la adopción de medidas urgentes para salvar los bosques europeos

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de resolución, presentada por el Sr. Görlach, sobre la revisión de las leyes europeas de simientes (B3-0300/93),

— Visto el artículo 45 de su Reglamento,

— Habiendo delegado la facultad decisoria en su Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-0115/94),

A. Considerando que la silvicultura tiene en Europa importantes funciones económicas, ecológicas, sociológicas y culturales y que el mantenimiento de la diversidad y belleza naturales de los bosques en Europa, que originalmente era un continente cubierto de bosques, reviste una importancia particular,

B. Reconociendo las múltiples contribuciones al bienestar común que prestan los bosques de carácter natural en lo que respecta a la protección contra la erosión de los suelos, a la estabilización de las reservas de agua y del microclima y a la limpieza del aire, así como en cuanto hábitat de numerosas especies de animales y plantas y como espacio de recreo para las personas,

C. Considerando que se reconocen las funciones ecológicas del bosque, aunque en la práctica se siguen subordinando a las funciones económicas, si bien en muchas zonas las funciones de protección que desempeña el bosque superan ampliamente el valor de las prestaciones económicas,

D. Preocupado por el grado creciente de deterioro de los bosques y por la dimensión de su tala para obtener superficies agrícolas y terrenos urbanizables sobre todo, en lo que respecta a esto último, en los países del Mediterráneo,

E. Considerando que los bosques están muy amenazados en caso de rápidos cambios climáticos, pues los árboles, que viven muchos años, no pueden desarrollar y preparar en ese breve espacio de tiempo estrategias de adaptación,

F. Señalando que la silvicultura se caracteriza por largos períodos de producción y escasas posibilidades técnicas de manipulación y que los objetivos económicos deben por ello orientarse a las circunstancias naturales,

G. Considerando que actualmente tiene que importarse el 50% de las necesidades totales de madera de la Comunidad y que puede partirse de la base de que en el futuro todavía aumentarán las necesidades de madera como combustible y como material para la construcción,

1. Defiende una política forestal que sepa establecer una relación equilibrada entre la explotación de la función económica y el aprovechamiento de la función medioambiental, la conservación de la fauna y de la flora, la protección de los suelos, la estabilización de las reservas de agua, etc.;

2. Pide a los Estados miembros que reformen su legislación forestal de manera que se garantice la diversidad biológica y genética de los recursos forestales, pues

a) sólo los bosques de carácter natural con una elevada diversidad genética estarán en condiciones de resistir la amenaza que suponen los rápidos cambios climáticos y

b) la silvicultura de carácter natural presenta ventajas económicas en la medida en que implica una reducción de los riesgos, una disminución de los costes de mano de obra y un aumento de los precios de los productos;

3. Pide a los Estados miembros que transpongan de inmediato las directivas comunitarias existentes en materia de reducción de los contaminantes atmosféricos para contrarrestar el creciente deterioro de la vegetación;

4. Hace un llamamiento a los responsables de las explotaciones ganaderas intensivas situadas, en particular, en las proximidades de las zonas forestales para que reduzcan sus emisiones de amonio (NH_4+), puesto que estos vertidos modifican de tal manera las condiciones del suelo que perjudican al arbolado;

5. Recuerda que la silvicultura puede contribuir en gran medida a reducir el aumento de la contaminación por CO_2, que es una de las causas del efecto invernadero, pues los árboles fijan el CO_2 de la atmósfera y la madera resultante puede utilizarse como materia prima o combustible renovable;

6. Apoya las exigencias de las asociaciones ecologistas de que la población de los animales objeto de caza en las zonas forestales se mantenga a un nivel tal que esté garantizado el rejuvenecimiento natural del bosque, en particular, de los bosques protegidos situados en las zonas montañosas, sin la instalación de cercas, pues el rejuvenecimiento de los bosques protegidos está amenazado por estos animales que se comen los brotes;

7. Recuerda el principio básico en materia de silvicultura de que no puede recolectarse más madera que la que se renueva;

8. Pide a las regiones de la Unión Europea que establezcan reservas naturales que incluyan en lo posible todo el espectro de paisajes forestales europeos;

9. Pide que, al repoblar superficies agrícolas retiradas de la producción en el marco de la Política Agrícola Común, se observen los principios y los objetivos de una silvicultura de carácter natural y se vincule la concesión de ayudas a la obligación de conservar los bosques ya existentes y los biotopos dignos de ser protegidos, de manera que se limiten las plantaciones madereras en forma de monocultivos de rápido crecimiento a aquellas zonas en las que este tipo de explotación sea ecológicamente compatible, es decir, no tenga repercusiones negativas en las zonas vecinas;

10. Insta al sector forestal a transformar los frágiles bosques de coníferas con escasa diversidad genética, que están muy amenazados por el derribo de árboles por causa del viento, la roya, la rotura de troncos y ramas por causa de la nieve y los ataques de los bostríquidos, en bosques mixtos estables con elevada diversidad genética y, por consiguiente, con una productividad alta y duradera;

11. Apoya una gestión específica en materia de incendios forestales y la repoblación de las superficies incendiadas con especies autóctonas, pues éstas están adaptadas genéticamente a las condiciones locales;

12. Subraya la necesidad de que se planten con las correspondientes especies preforestales las zonas que presenten un nivel de degradación tal que en ellas resulte imposible la repoblación forestal;

13. Recomienda que se apoyen las acciones de repoblación forestal desarrolladas en estas zonas por grupos ecologistas independientes;

14. Pide a las autoridades responsables que flexibilicen las disposiciones de autorización en lo relativo a las poblaciones de árboles dedicadas a la obtención de simientes y materiales de reproducción para tener en cuenta la necesidad de garantizar la adaptación al emplazamiento y la resistencia contra las plagas de los materiales de reproducción empleados, así como la conservación de la diversidad genética, puesto que la aplicación de las actuales leyes en materia de simientes trae consigo una fuerte restricción del potencial genético pues sólo unas pocas zonas forestales están homologadas para la obtención de simientes;

15. Pide a los Gobiernos de los Estados miembros que sancionen con penas más elevadas las infracciones contra la legislación forestal, pues a menudo las leyes existentes en materia forestal que tienen como contenido la protección y el mantenimiento de los bosques naturales y de carácter natural no se aplican con la suficiente energía o las infracciones contra ellas sólo se sancionan de forma insuficiente;

16. Recomienda la ejecución y el fomento de estudios de base a largo plazo, pues los conocimientos en materia de ecosistemas forestales son escasos;

17. Pide a la Agencia Europea del Medio Ambiente que realice una cartografía y un inventario forestales a nivel de la Unión, pues los datos existentes no son compatibles y las indicaciones relativas a la superficie forestal global de la Comunidad oscilan, según las fuentes, entre 43 millones y 68 millones de hectáreas;

18. Pide a las escuelas y a los medios de comunicación que desarrollen un mayor trabajo de información a la opinión pública sobre la importancia de los bosques y sobre sus contribuciones al bienestar común, para que todas las capas de la población y, sobre todo, los responsables de la adopción de las decisiones correspondientes tengan claro la urgencia de unas medidas inmediatas para resolver la problemática forestal, es decir, los problemas vinculados a la erosión, a la desestabilización de las reservas de agua, al deterioro de la vegetación, a la contaminación del aire y a la transformación de los bosques en estepas;

19. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución, así como el informe en el que se basa, al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros.

---

4. **Diseño** (artículo 52 del Reglamento)

A3-0125/94

Resolución sobre la importancia del diseño para la cultura y la economía, y sobre un ofensiva europea en pro del diseño

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de resolución de la Sra. Maibaum sobre una ofensiva europea del diseño (B3-1105/92),

— Vista la Decisión del Consejo de 17 de abril de 1989 (89/286/CEE), sobre la aplicación a nivel comunitario de la fase principal del programa estratégico para la innovación y la transferencia de tecnologías (1989-1993) (1),

— Vista la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección jurídica de los diseños (COM(93)0344),

— Vista la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el diseño comunitario (COM(93)0342) (2),

— Visto el artículo 45 de su Reglamento,

— Delegada la facultad decisoria en su Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación (A3-0125/94),

A. Considerando que la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo organizó, en el marco del Año Europeo de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (1992), la Conferencia Europea «Designing the Future» en Copenhague sobre todos los aspectos del diseño en relación con la mejora de las condiciones de vida y de trabajo,

B. Considerando que el Programa Horizon apoyó el simposio europeo «Barriere— freies Desing für alle Menschen» (diciembre de 1993, en Bonn),

C. Considerando que la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo tiene previsto realizar en 1994 nuevas actividades relacionadas con el diseño: una conferencia sobre el tema «Desing for Health» y un seminario sobre «Desing for Ecological Products»,

(1) DO L 112 de 25.4.1989, p. 12.
(2) COM(93)0342 final, de 3.12.1993.

D. Considerando que el diseño está adquiriendo cada vez mayor importancia en todos los sectores y aspectos de la actividad industrial, comercial, cultural, ecológica y social de la Unión Europea,

E. Considerando que el diseño crea una identidad cultural europea, pero también ayuda a expresar la diversidad cultural a través de la Unión Europea y está adquiriendo una importancia elemental para la sociedad de la información global,

F. Considerando que el diseño es un factor de innovación permanente,

G. Considerando que el diseño es un componente que configura la «cultura cotidiana»,

H. Considerando que el diseño contribuye a mejorar las condiciones de vida y de trabajo,

I. Considerando que el diseño desempeña un papel fundamental para todos los ciudadanos en la utilización de los medios de información y comunicación, especialmente desde el punto de vista de la sociedad de la información global del próximo siglo,

J. Convencido de que el diseño constituye un elemento de unión en la construcción permanente de Europa,

K. Convencido de que el diseño mejora la integración europea y la realización del mercado común,

L. Convencido de que el diseño aumenta la competitividad de los productos, los servicios y la empresas europeos en los mercados mundiales,

M. Considerando que en el sector del diseño han de desarrollarse estrategias ecológicas, entre otras cosas, con el fin de introducir en el mercado productos menos contaminantes,

N. Convencido de que el diseño desempeña funciones importantes en el acceso a los medios de educación y formación y en la utilización de éstos,

O. Convencido de que el diseño mejora la integración social de los minusválidos y también de la no pequeña minoría de los analfabetos y de las generaciones de ancianos que constituyen una parte creciente de la población,

P. Considerando que es necesario tender un puente entre los diseñadores y los empresarios europeos, que podrán así obtener el apoyo indispensable para mejorar la calidad de sus productos y aumentar su competitividad en el mercado mundial,

Q. Considerando que el mercado interior único hace que sea necesario introducir la protección legal comunitaria en el sector del diseño,

R. Considerando que la protección legal comunitaria del diseño posibilitará el fortalecimiento de la posición del diseño en el mercado mundial,

S. Consciente de que el programa SPRINT ya está fomentando el diseño a escala comunitaria, pero teniendo en cuenta que, con el fomento del diseño de los productos de las pequeñas y medianas empresas, tan sólo se cubre, en una medida modesta, una pequeña parte del sector,

T. Considerando que el programa SPRINT pone a disposición recursos económicos para diversas actividades nacionales de pequeña escala en el sector del diseño, como sucedió en 1992 en Irlanda en el caso de «Desing Ireland»,

U. Considerando que los países industriales más importantes con los que compite la Unión Europea disponen de una estrategia sobre el diseño ampliamente organizada, como, por ejemplo, el Japón mediante el MITI y los Estados Unidos a través del «American Desing Council»,

V. Considerando que, a través de redes transnacionales en las que participen autoridades nacionales, la industria y los centros de formación e investigación, se podrán presentar las iniciativas necesarias de fomento al diseño,

1. Insta a la Comisión a que elabore las líneas fundamentales de una amplia iniciativa comunitaria sobre el diseño, con objeto de fomentar todo el sector en la UE (diseño de productos, diseño en la comunicación, diseño de interior, la gestión del diseño, el diseño y los servicios);

2. Recomienda a tal fin la contratación de un diseñador profesional con experiencia internacional como consejero de la Comisión para las cuestiones relacionadas con el diseño y la creación de un comité directivo, en el que figuren diseñadores, para la elaboración de las estrategias correspondientes;

3. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión en el sentido de proteger legalmente el diseño europeo, pero lamenta que en el Libro Verde se considere la problemática del diseño más bien desde el punto de vista tecnológico que desde el punto de vista cultural;

4. Insta a la Comisión a que elabore un informe sobre las actividades desarrolladas en el sector del diseño en el marco del programa SPRINT;

5. Propone la creación de un centro de transferencia de información sobre el diseño y al mismo tiempo el establecimiento de redes europeas para fomentar el intercambio de información en materia de diseño; ambos deberán propiciar una utilización más efectiva y el intercambio de medidas nacionales de fomento;

6. Sugiere la celebración en la Unión Europea de simposios y actividades relacionadas con la exposición de diseños;

7. Propone la elaboración de proyectos de investigación sobre el diseño, por ejemplo, sobre los aspectos innovadores, informativos, medioambientales y culturales;

8. Propone el fomento de proyectos piloto sobre nuevos planes de estudio en las universidades europeas dedicadas al diseño, por ejemplo, sobre el diseño para minusválidos y ancianos (diseño libre de barreras), el diseño relacionado con los problemas del transporte público de cercanías, el diseño de productos no contaminantes, el diseño de nuevos medios de comunicación interactivos, etc;

9. Pide que en la nueva generación de programas de fomento en materia de educación y formación, así como en las acciones puestas en marcha en virtud de los programas estructurales, se preste la debida atención al desarrollo y a la aplicación del diseño;

10. Recomienda el desarrollo de un curriculo para postgraduados sobre proyectos europeos de diseño, si fuere necesario dentro de un sistema de cooperación entre diversas universidades europeas;

11. Recomienda el desarrollo de una profesión reconocida a escala europea, la del consejero diseñador, que no se dedique tanto a desarrollar proyectos en su propio estudio sino que más bien ofrezca servicios a las empresas, a las administraciones públicas, etc;

12. Sugiere que los departamentos y facultades de diseño de las escuelas técnicas y universidades se desarrollen en ese sentido y que se fomente el traslado de consejeros diseñadores cualificados a las empresas;

13. Señala que entre los estudiantes del diseño existe una gran proporción de mujeres y que debería aprovecharse su experiencia vital, específica de su sexo, para configurar un mundo de vida y trabajo más acorde con la mujer (por ejemplo, la ergonomía), e insiste en que se respete el principio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, especialmente en lo que se refiere al ascenso profesional a los puestos de dirección;

14. Sugiere la creación de la marca «European Good Desing» en la Unión Europea que tenga en cuenta las nuevas ideas en relación con la ecología, la reutilización, el reciclado, la reducción y la cultura;

15. Propone la información y la utilización de los medios de comunicación para fomentar el diseño dentro de la Unión Europea;

16. Pide la creación de un «European Desing Council»;

17. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros.

5. Indemnización a los productores de leche * (artículo 143 del Reglamento)

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se establece una excepción al Reglamento (CEE) nº 1637/91 por lo que se refiere al pago a los productores de leche de una indemnización por la reducción de las cantidades de referencia (COM(93)0675 — C3-0024/94)

Esta propuesta ha sido aprobada.

---

6. Sequía en Portugal * (artículo 143 del Reglamento)

Propuesta de reglamento del Consejo referente a las medidas especiales en favor de los productores afectados por la sequía de 1992-1993 en Portugal (COM(94)0031 — C3-0096/94)

Esta propuesta ha sido aprobada.

---

7. Nutrición animal *

A3-0129/94

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se disponen los requisitos y normas aplicables para la autorización de determinados establecimientos del sector de la nutrición animal y se modifican las Directivas 70/524/CEE y 74/63/CEE (COM(93)0587 — C3-0524/93)

Esta propuesta ha sido aprobada.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se disponen los requisitos y normas aplicables para la autorización de determinados establecimientos del sector de la nutrición animal y se modifican las Directivas 70/524/CEE y 74/63/CEE (COM(93)0587 — C3-0524/93)

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0587) (1),

— Consultado por el Consejo sobre la base del artículo 43 del Tratado CE (C3-0524/93),

— Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0129/94),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

---

(1) DO C 348 de 28.12.1993, p. 19.

3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

8. Gastos en el sector veterinario *

A3-0130/94

Propuesta de decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE relativa a determinados gastos en el sector veterinario (COM(93)0470 — C3-0010/94)

Esta propuesta ha sido aprobada.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE relativa a determinados gastos en el sector veterinario (COM(93)0470 — C3-0010/94)

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0470) (1),

— Consultado por el Consejo sobre la base del artículo 43 del Tratado CE (C3-0010/94),

— Visto el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (A3-0130/94),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 4 de 6.1.1994, p. 5.

---

9. Negociaciones con determinados terceros países relativas al transporte por carretera

A3-0100/94

Resolución sobre la recomendación de Decisión del Consejo sobre la apertura de negociaciones entre la Comunidad y determinados terceros países relativas al transporte de mercancías y pasajeros por carretera

El Parlamento Europeo,

— Vista la recomendación de la Comisión para una decisión del Consejo sobre la apertura de negociaciones entre la Comunidad y determinados terceros países relativas al transporte de mercancías y pasajeros por carretera,

— Vista la Resolución del Parlamento Europeo de 21 de enero de 1994 sobre la apertura de negociaciones entre la Comunidad y determinados terceros países relativas al transporte de mercancías y pasajeros por carretera (1),

— Visto el apartado 2 del artículo 90 del Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A3-0100/94),

A. Considerando que el transporte, como parte del sector de los servicios, entra dentro de la política europea desarrollada con respecto a terceros países,

B. Considerando que el cabotaje no solamente ha de ser objeto de la política comunitaria, sino que también ha de aplicarse en otros campos con vistas a un transporte por carretera más eficaz y respetuoso con el medio ambiente,

C. Considerando que la Comisión de las Comunidades Europeas lleva a cabo negociaciones con terceros países en nombre de la Comunidad en virtud de sus competencias, tanto en el ámbito del transporte como en el ámbito del comercio internacional,

D. Considerando la importancia que el Parlamento Europeo otorga a un transporte interno y externo eficaz para el desarrollo de la economía de los países de la Europa central y oriental, al transporte de tránsito por terceros países procedentes de los Estados miembros Grecia e Italia y con destino a los mismos,

E. Considerando el aumento del tráfico transfronterizo debido a la creación del mercado interior libre y del Espacio Económico Europeo,

1. Aprueba la concesión de un mandato de negociación a la Comisión de las Comunidades Europeas por parte del Consejo de Ministros sobre la prestación de servicios en el transporte, incluido el cabotaje del transporte por carretera con terceros países;

2. Considera, no obstante, que dicho mandato externo ha de ir acompañado de una estrecha concertación entre las instituciones comunitarias;

3. Se congratula, por consiguiente, de la consulta no obligatoria al Parlamento Europeo sobre la presente propuesta;

4. No insiste en una equivalencia plena del acceso al mercado de los transportistas de los Estados miembros y de terceros países con los que se llevan a cabo las negociaciones, en vista del atraso económico de estos países y de la Europa oriental y central;

5. Considera, no obstante, que, en las negociaciones, se ha de aceptar una cláusula eficaz de protección contra el dumping en el mercado europeo del transporte;

6. Considera igualmente una condición esencial el estricto mantenimiento de la norma de los tiempos de conducción y descanso, y de las dimensiones y los pesos máximos de los vehículos;

(1) Acta del 21 de enero de 1994, parte II, p. 2.

7. Considera sumamente importante que el mandato de negociación se amplíe también al transporte de pasajeros, lo que debe incluir, al menos, una exención mutua para viajes no organizados e ininterrumpidos y, en lo posible, también el derecho ilimitado para la subida de nuevos pasajeros en todo viaje en el que se haga escala en más de un Estado miembro o terceros países;

8. Insta además a la Comisión a que, al mismo tiempo y conforme al mandato previamente solicitado a este respecto para las negociaciones con los países de tránsito Suiza y Austria, se fijen condiciones iguales para el tránsito de transportistas procedentes de los Estados miembros y de los países con los que se negocia la actual propuesta;

9. Opina, además, que los países de tránsito Austria y Suiza han de aceptar la aplicación total de la política de transportes comunitaria, sin perjuicio de los compromisos alcanzados con anterioridad en relación con la protección del medio ambiente alpino;

10. Pide además a la Comisión que tenga en cuenta la importancia de la protección del medio ambiente en los terceros países con los que se llevan a cabo las negociaciones en la actualidad y, que, por consiguiente, se aspire a la adecuación de la emisión de sustancias nocivas de los automóviles de dichos países en el mismo plazo que los vehículos procedentes de los Estados miembros;

Comentarios específicos en relación con los principios de las negociaciones

11. Observa que en el apartado 1, la Comisión habla de países fuera de Europa, entre ellos países del Oriente Medio, Asia Central y Norte de África. Hubiera sido mejor que la Comisión hubiese hecho ya en este apartado una clara distinción entre el deseo de negociar con países que ya participan en la Conferencia Europea de Ministros de Transportes (CEMT) o que tienen intención de participar a corto plazo, y el resto de los países con los que los Estados miembros tienen acuerdos en materia de transportes por carretera, pero con los que la Comisión no tiene intención, por el momento, de negociar en nombre de la Comunidad en su totalidad;

12. Considera que, tal y como manifiesta la Comisión en el apartado 4, deberán llevarse a cabo negociaciones con los países de la AELC, a excepción de Suiza, en el marco del EEE,

13. Considera que cuando la Comisión, en el segundo párrafo del apartado 5 habla expresamente del asunto 13/83, hubiera sido conveniente mencionar el importante papel que desempeñó el Parlamento Europeo en la creación de la política comunitaria y que, por consiguiente, el Parlamento ha de participar activamente en la formulación de la política exterior;

14. Considera, en relación con el apartado 6, que la Comisión sin duda estará al tanto de que las normas relativas al transporte de pasajeros por carretera no satisfacen las expectativas de una mayor liberalización y simplificación, tal y como han sido formuladas por el Parlamento Europeo. Hubiera sido conveniente incluir en este apartado el deseo de muchos de los interesados de considerar con más detalle las normas comunitarias en materia de transporte de pasajeros por carretera y que, por consiguiente, sería conveniente una reglamentación menos estricta con terceros países que para el transporte de mercancías;

15. Toma nota de que en el sexto párrafo del apartado 6, la Comisión utiliza la expresión «Es decir»; opina que habrían de añadirse al menos las palabras «según la Comisión y el Parlamento»;

16. Considera que en el apartado 10 debe añadirse «ecológica» después de «política y económicamente»;

17. Considera que en la letra f) del apartado 13, debe añadirse después de «medidas»: «así como las normas técnicas en materia de seguridad y medio ambiente»;

18. Considera que en el apartado 15 debe añadirse la siguiente expresión: «Además, estas negociaciones deberían conducir a que los tiempos de espera inadmisibles en las fronteras de los países en cuestión se vieran reducidos al mínimo»;

19. Considera que en el apartado 16 debería añadirse después de «Estados miembros»: «y al Parlamento Europeo»;

20. Considera que en el apartado 17 debería añadirse un tercer guión:

«— que la Comisión incluya además en estas negociaciones a los países de tránsito, miembros de la AELC, de modo que estos países puedan estipular entre sí y con respecto a terceros países unas condiciones lo más similares posibles»;

21. Considera que en el apartado 3 del Anexo debe añadirse un nuevo guión:

«— ocuparse de la simplificación de los trámites fronterizos, a fin de disminuir los tiempos de espera.»

*
* *

22. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Comité Económico y Social, a los Gobiernos de Albania, Armenia, Acerbayán, Bielorusia, Bulgaria, Croacia, Bosnia-Herzegovina, República Checa, República Eslovaca, Estonia, Georgia, Hungría, Letonia, Moldavia, Polonia, Rumanía, Rusia, Eslovenia, Turquía y Ucrania, así como a los de Austria y Suiza.

---

10. Derechos de propiedad intelectual

A3-0113/94

Comunicación de la Comisión sobre derechos de propiedad intelectual y normalización (COM(92)0445 — C3-0034/93)

Esta comunicación ha sido aprobada.

Resolución sobre la Comunicación de la Comisión relativa a derechos de propiedad intelectual y normalización

El Parlamento Europeo,

— Vista la Comunicación de la Comisión (COM(92)0445) — C3-0034/93,

— Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, así como la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0113/94),

1. Aprueba la Comunicación de la Comisión;

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

---

11. Seguridad marítima

A3-0068/94

Resolución sobre una política común de seguridad marítima

El Parlamento Europeo,

— Vistos la Comunicación de la Comisión relativa a una política común de seguridad marítima y el programa de acción contenido en ella (COM(93)0066 — C3-0122/93),

— Vista la Resolución del Consejo, de 8 de junio de 1993, sobre una política común de seguridad marítima (1),

— Visto el plan para la mejora de la seguridad marítima y la reducción de la contaminación marina adoptado por cinco ministros de Transportes de la UE (Alemania, Francia, Bélgica, Reino Unido y los Países Bajos) el 26 de enero de 1994,

— Vistos el informe de la Comisión de Transportes y Turismo y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-0068/94),

A. Considerando que en los últimos años se ha registrado solamente una pequeña mejora de la seguridad marítima y que las pérdidas de vidas humanas y buques en el mar se han mantenido a un nivel elevado,

B. Considerando que, aparte de la inaceptable pérdida de vidas humanas, los accidentes marítimos pueden causar daños inmensos y a largo plazo al medio ambiente y representan un desperdicio significativo de recursos económicos, en lo que respecta tanto a la pérdida de buques y de cargas como a las operaciones de salvamento y limpieza que pueden exigir,

C. Considerando que el transporte de mercancías por vía marítima debería fomentarse como parte de una política de transportes sostenible que alivie la congestión y la contaminación en tierra firme,

D. Considerando que el sector comunitario del transporte marítimo ha experimentado un declive en los últimos años, en parte, debido al incremento del uso de pabellones de conveniencia,

E. Considerando que el incremento del uso de pabellones de conveniencia significa a menudo una reducción de las normas en los ámbitos de la seguridad y de la protección social,

F. Considerando que, a pesar de los deseos expresados por el Parlamento, el Consejo no ha llevado a la práctica las propuestas de la Comisión de medidas positivas para ayudar al sector del transporte marítimo, y que, en particular, no se ha establecido el registro EUROS propuesto,

G. Considerando que, dada la naturaleza internacional del sector del transporte marítimo y de las aguas de alta mar en las que opera principalmente, es deseable que las medidas tendentes a mejorar la seguridad marítima se adopten y apliquen en la medida de lo posible a escala internacional,

H. Considerando, por consiguiente, que los trabajos de la Organización Marítima Internacional (OMI) merecen respaldo y aliento y que la Comunidad y sus Estados miembros deberían aprobar y aplicar todos los convenios y resoluciones pertinentes de la OMI,

I. Considerando, sin embargo, que resulta necesario actuar también a nivel comunitario con vistas a establecer normas para la construcción de buques y a supervisar el estado de los buques que utilizan los puertos comunitarios, así como para hacer respetar las normas en materia de seguridad y protección social,

1. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión relativa a una política común de seguridad marítima, aprueba el análisis que contiene e insta a que se realice cuidadosa y rápidamente el programa de acción;

(1) DO C 271 de 7.10.1993, p. 1.

2. Considera que la aprobación de la línea para medidas específicas en el sector de los transportes marítimos en el presupuesto de 1994 (artículo B2-705) constituye un primer paso útil en este ámbito, pero que el programa de acción contenido en la Comunicación de la Comisión exige un compromiso financiero plurianual por parte de la Comunidad;

3. Acoge con satisfacción las propuestas de la Comisión relativas a reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y peritaje de buques (COM(93)0218) y a un nivel mínimo de formación en profesiones marítimas (COM(93)0217), que está examinando detalladamente en informes separados;

4. Lamenta que algunas propuestas que la Comisión, según declaraba en su programa de acción, proyectaba adoptar en 1993, a saber, las relativas al reforzamiento de los controles por parte del Estado del puerto, a la aplicación convergente en la Comunidad de determinadas resoluciones de la OMI y a unas normas comunes de seguridad para el equipo de navegación, no hayan sido todavía remitidas al Parlamento;

5. Espera recibir estas propuestas en un futuro próximo e insta a la Comisión a acelerar sus trabajos sobre las demás propuestas anunciadas en su programa de acción;

6. Constata que en la Comunicación de la Comisión no se presta atención a la función de los prácticos; pide a la Comisión que proponga, si procede en cooperación con la OMI, criterios internacionales en relación con el practicaje obligatorio;

7. Apoya la introducción de un sistema global de gestión del tráfico marítimo para controlar las rutas marítimas en aguas comunitarias, en particular, para todos los buques que transporten petróleo y cargas peligrosas, y, sobre todo, en las zonas sensibles desde el punto de vista medioambiental y económico; señala que este sistema tiene que concebirse como una ayuda para las tripulaciones que les permita ejercer sus funciones profesionales, en lugar de ser un sistema cerrado y automatizado que les dicte su actuación;

8. Pide la creación de una red obligatoria de rutas marítimas que evite el paso de los buques que transportan mercancías peligrosas y contaminantes por zonas ecológicamente sensibles;

9. Pide, a la luz de los recientes accidentes del «Braer» y del «Mar Egeo», que se adopten medidas para mejorar los niveles de seguridad de los buques petroleros, teniendo en cuenta los resultados publicados de las investigaciones y estudios pertinentes, que incluyan la instalación de sistemas de combustible y de sistemas auxiliares duales plenamente independientes, de sistemas de emergencia de proa a popa para los casos en que los buques deben ser remolcados, de sistemas de fondeo que puedan ser utilizados estando cortada la red eléctrica principal y de un sistema para el traslado en condiciones de seguridad de la tripulación, en situaciones peligrosas, desde la zona de cabinas al castillo de proa;

10. Pide que también se emprenda una acción para mejorar los niveles de seguridad de otros tipos de buques, en particular los porta— contenedores y los graneleros; pide a la Comisión que presente propuestas a este respecto, teniendo en cuenta que sería deseable dotar a los contenedores de dispositivos de seguimiento, para facilitar su identificación y recuperación, y que es necesario mejorar los procedimientos de carga, tanto para evitar que se apilen cuatro contenedores uno sobre otro y que se carguen en exceso viejos contenedores, como para que los graneleros más viejos no se vean sometidos a esfuerzos indebidos por el uso de las técnicas de carga más modernas;

11. Pide a la Comisión que elabore propuestas en relación con estas acciones en estrecha cooperación con la OMI, a la que porteriormente deberán sometérsele dichas propuestas; considera deseable que, a largo plazo, la propia Unión Europea se convierta en miembro de pleno derecho de la OMI; señala que, a corto plazo, la Unión Europea debería ser parte contratante de los convenios pertinentes de la OMI; pide al Consejo y a los Estados miembros que insten a la adopción de tales medidas por la OMI, pero que estén preparados para adoptar una acción a nivel comunitario en el caso de que, en el marco de este organismo, los progresos registrados sean insuficientes;

12. Pide a los Estados miembros que aceleren la ratificación de los convenios de la OMI aún pendientes y que, cuando proceda, ejerzan presiones para que las resoluciones de la OMI se integren en convenios, de manera que su aplicación resulte obligatoria; considera que, como primera medida, debería estudiarse la conveniencia de exigir la obligatoriedad de algunas resoluciones de la OMI a nivel comunitario y para todos los buques, con independencia de su pabellón;

13. Considera vital para la mejora de la seguridad marítima que se refuerce el sector del transporte marítimo de la Comunidad mediante la adopción de las medidas positivas para el sector propuestas por la Comisión e insta al Consejo a adoptarlas lo antes posible junto con la propuesta relativa al establecimiento de un registro EUROS, tal como ha sido modificada por el dictamen del Parlamento de 26.10.1990 (1); señala que este registro comunitario requiere que se llegue a un acuerdo entre los Estados miembros sobre cuál de ellos administrará dicho registro para la Unión; subraya la importancia de facilitar esta alternativa adicional a los pabellones de conveniencia como parte de la lucha contra los buques no conformes a las normas así como para fomentar el empleo de los marineros europeos;

14. Subraya que la principal necesidad en la lucha por aumentar la seguridad marítima es mejorar la aplicación de las normas existentes, lo que debería implicar el reforzamiento de los controles por el Estado del puerto acompañado de un fortalecimiento de los cuerpos de inspectores de los Estados miembros, para reducir así el número de buques no conformes a las normas en aguas europeas; pide a la Comisión que elabore propuestas en materia de formación y coordinación de los trabajos de los cuerpos nacionales de inspectores a nivel comunitario y que examine la posibilidad de facilitar una financiación comunitaria para asegurar que todos los cuerpos nacionales de inspectores estén en condiciones de operar con el mismo nivel elevado de eficacia;

15. Considera que tienen que realizarse controles adicionales y más selectivos de los buques en los puertos europeos, así como procedimientos de inspección más completos que incluyan comprobaciones de la estructura del casco mediante métodos y tecnologías avanzadas, en el marco de los cuales se retenga regularmente a los buques en el caso de que haya que efectuar reparaciones; pide a la Comisión que considere asimismo el establecimiento de un sistema de información de datos accesible a escala internacional que, con carácter mensual, haga públicas informaciones sobre los buques no conformes a las normas que hayan sido retenidos, lo que podría incluirse en su anunciada propuesta de establecer una lista de casos en los que esté más justificada que en otros la intensificación de las inspecciones debido a la amenaza particular que representan para la seguridad y el medio ambiente;

16. Acoge con satisfacción la directiva del Consejo por la que se establecen las condiciones mínimas en materia de información para los expedidores, los operadores y los capitanes de los buques que entren o salgan de los puertos comunitarios y transporten mercancías peligrosas o contaminantes, pero insta a que esta legislación se complete lo antes posible mediante la introducción de un sistema de información totalmente obligatorio que proporcione a todos los Estados miembros un rápido acceso a toda la información pertinente que deberá recopilarse para todos los buques que naveguen en la zona económica exclusiva de la Comunidad;

17. Considera que los servicios nacionales de guardacostas deberían reforzarse, ampliarse y fundirse en un servicio de guardacostas único a escala europea, para permitirles desarrollar un seguimiento y un control más completo de la navegación en las aguas costeras y pide a la Comisión que estudie la posibilidad de una formación, coordinación y financiación a nivel comunitario de estos servicios, así como las medidas necesarias para la creación de este servicio europeo de guardacostas;

18. Pide a la Comisión que dé comienzo a la participación europea en el Sistema de Navegación por Satélite con el fin de posibilitar la determinación exacta de la posición de los buques que utilizan aguas de los Estados miembros y el seguimiento de los buques con cargamentos peligrosos;

19. Considera que la atribución de un elevado porcentaje de los accidentes marítimos al «error humano» cubre un gran número de factores que van desde una escasa formación, pasando por unas condiciones insuficientes de salud y seguridad a bordo, incluidos el exceso de horas de trabajo y la falta de tripulación, hasta unas malas condiciones de trabajo y un mantenimiento insuficiente de los buques; pide a la Comisión que examine la cuestión de la composición de la tripulación y de los períodos de descanso, que prohíba la operación del puente por una única persona, que investigue el problema de la fatiga, incluida la excesiva prestación de horas extraordinarias, y que asegure que los oficiales y la tripulación a bordo de un buque puedan entender perfectamente las instrucciones que se le impartan, utilizando una lengua común;

(1) DO C 295 de 26.11.1990, p. 659.

20. Pide a la Comisión que estudie los posibles resultados de la creación de un registro europeo de buques, que, junto con los procedimientos establecidos de control del Estado del puerto, permitirían a la Comunidad un adecuado seguimiento y control de los buques que utilizan aguas comunitarias, así como garantizar el cumplimiento de los convenios marítimos internacionales;

21. Considera que los objetivos de la política común de seguridad marítima deberían reflejarse en los programas de investigación de la Comunidad;

22. Subraya la necesidad de una participación local y regional en las medidas adoptadas en virtud del programa de acción;

23. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Estados miembros y a la OMI.

---

12. Seguridad vial

A3-0067/94

Resolución sobre un programa de acción en materia de seguridad vial

El Parlamento Europeo,

— Vista la Comunicación de la Comisión para un programa de acción en materia de seguridad vial (COM(93)0246),

— Vistas las propuestas de resolución de los diputados:
  — McIntosh (B3-0837/93) sobre la seguridad de los automóviles
  — Denys (B3-1676/93) sobre la seguridad en la carretera
  — McIntosh, en nombre del Grupo PPE (B3-1799/93) sobre los cinturones de seguridad a los autobuses,

— Vistas las conclusiones del Consejo de los días 29 y 30 de noviembre de 1993 sobre seguridad vial,

— Vistas sus resoluciones de
  — 15 de junio de 1987 sobre la seguridad en carretera ([1]),
  — vista la Carta europea de los derechos del peatón, aprobada por el Parlamento por unanimidad el 12 de octubre de 1988 ([2]),
  — 23 de mayo de 1989 sobre la concentración de alcohol en la sangre de los conductores ([3]),
  — 14 de septiembre de 1990 sobre la limitación de velocidad para determinadas categorías de vehículos de motor ([4]),
  — 12 de marzo de 1993 sobre un programa de acción comunitario en materia de seguridad vial ([5]),
  y las propuestas contenidas en las mismas,

— Visto el informe del Grupo de expertos de alto nivel para una política europea de seguridad vial (informe Gerondeau), de febrero de 1991,

— Visto el informe final del Grupo de trabajo de alto nivel de los representantes de los Gobiernos: «Líneas directrices y campos de acción prioritarios para un programa comunitario de seguridad vial», de abril de 1992,

---

([1]) DO C 190, 20.7.1987, p. 18.
([2]) DO C 290 de 14.11.1988, p. 51.
([3]) DO C 158 de 26.6.1989, p. 54.
([4]) DO C 260 de 15.10.1990, p. 224.
([5]) DO C 115 de 26.4.1993, p. 260.

— Visto el artículo 45 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo, así como las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-0067/94),

A. Considerando que en las carreteras comunitarias mueren todos los años más de 50.000 personas y resultan heridas más de un millón y medio, de las que medio millón han de ser hospitalizadas y un 25% quedan inválidas,

B. Considerando que los accidentes de tráfico son la causa número 1 de muerte en las personas de edades comprendidas entre los 5 y los 34 años,

C. Considerando los particulares riesgos que corren con frecuencia peatones y ciclistas debido a su falta de protección en el tráfico,

D. Considerando que el coste de los accidentes en carretera asciende a unos 70.000 millones de ecus anuales,

E. Considerando que la seguridad vial ha de incorporarse como un aspecto importante de la política de transportes a la política global relativa a la movilidad,

F. Considerando que los ciudadanos de la UE se desplazan cada vez más en las carreteras de Estados miembros distintos del suyo de origen, con lo que la seguridad vial adquiere un carácter cada vez más internacional,

G. Considerando que no solamente es necesario elaborar una nueva normativa adicional, sino que también es de la máxima importancia el que se respete la legislación existente, por ejemplo en lo que se refiere al empleo de cinturones de seguridad y las disposiciones sobre los tiempos de conducción y de reposo,

H. Considerando que la educación en materia de seguridad vial orientada a enseñar, a una edad temprana, un comportamiento vial responsable constituye un método excelente para fomentar la seguridad vial,

I. Considerando que las exigencias de seguridad de los vehículos y la infraestructura han de adecuarse a los criterios modernos en este ámbito,

1. Expresa su gran satisfacción ante el hecho de que la política de seguridad vial haya pasado a ser una parte importante de la política comunitaria de transportes a raíz de la ratificación del Tratado de la Unión Europea;

2. Toma nota con satisfacción del programa de acción en materia de seguridad vial, si bien señala una serie de deficiencias en el mismo;

3. Acoge con satisfacción las conclusiones del Consejo de los días 29 y 30 de noviembre de 1993 sobre el programa de acción relativo a la seguridad vial, en el que, por primera vez, se adopta un enfoque integrado y, al mismo tiempo, se establecen prioridades, y espera que este cambio en la posición del Consejo le permita adoptar las propuestas pendientes y futuras en materia de seguridad vial;

4. Reconoce la aplicabilidad del principio de subsidiariedad en el ámbito de la seguridad vial, pero opina que la Comunidad deberá intervenir sin duda en lo que se refiere a la armonización de:

— las características técnicas de los automóviles (un cometido exclusivamente comunitario a través del mercado interior)

— los aspectos de seguridad de los vehículos y la infraestructura, incluidas las normas de conducta correspondientes

— las normas de circulación y la señalización vial;

5. Opina que debe reforzarse el carácter operacional del programa de acción; cree, en consecuencia, que hay que fijar plazos límite para todos los puntos contenidos en el programa de acción, tal como figuran en el cuadro II, a fin de que a finales de 1995, estén terminadas todas las propuestas; en un informe de evaluación, a finales de 1995, la Comisión indicará cuál es la situación con relación al programa de acción;

6. Constata con preocupación que numerosas sugerencias valiosas contenidas en informes anteriores del Parlamento Europeo aún no han sido llevadas a la práctica por los organismos correspondientes, por lo que vuelve a hacer hincapié en dichos informes;

7. Da su conformidad a los siete ámbitos prioritarios de acción elegidos por la Comisión, si bien considera que también son de gran importancia los siguientes puntos;

Objetivos

8. Constata con satisfacción que algunos Estados miembros han cuantificado los objetivos en la política de seguridad vial con relación al número de muertos y heridos; insta a los demás Estados miembros a que cuantifiquen también los porcentajes en que aspiran a reducir el número de muertos y heridos en accidentes de circulación; opina que una disminución del número de víctimas mortales en un 20% para el año 2.000 constituye un objetivo mínimo;

9. Acoge con satisfacción la Decisión del Consejo de 30 de noviembre de 1993 relativa a la creación de un banco de datos comunitario sobre los accidentes de circulación en carretera ([1]) y espera que, en un futuro próximo, se lleve a cabo una armonización ulterior en materia de clasificación de accidentes y gravedad de daños a escala de la Unión, basada en el artículo 75 del Tratado CE;

10. Considera que una mayor promoción del transporte público así como del uso compartido de vehículos privados puede reducir el número de éstos en la carretera y contribuir en gran medida a aumentar la seguridad vial;

Investigación

11. Considera que debe concederse más atención a la seguridad vial en los programas comunitarios de investigación y que deben evaluarse urgentemente los programas que ya llevan funcionando desde hace tiempo, como DRIVE y-EURET, en lo que respecta al valor añadido que proporcionen estos programas al fomento de la seguridad vial; hay que tener además en cuenta los resultados de los estudios en materia de seguridad vial realizados en los Estados miembros y en terceros países; además, el Cuarto Programa Marco para acciones comunitarias en materia de investigación (COM(93) 0276 final) debería tener en cuenta, en mayor medida, en el capítulo VI del Anexo III, la investigación relativa a la seguridad vial, tal como se describe en este informe;

Vehículos e infraestructura

12. Constata que la legislación existente en materia de exigencias de seguridad impuestas a los vehículos a menudo está sumamente anticuada y no responde en modo alguno a los conocimientos actuales en materia de seguridad vial; por tanto, insta a la Comisión a que presente propuestas en este ámbito de acuerdo con el calendario del cuadro II;

13. Pide a la Comisión que, al hacer esto, conceda una prioridad especial a las propuestas relativas a los choques frontales y laterales y a los elementos de la parte delantera de los vehículos que puedan suponer un peligro para los peatones;

14. Aboga en favor de que, en el marco del carácter cada vez más internacional de la reglamentación relativa a los vehículos, se reconozca la necesidad de formular exigencias comunitarias de calidad para las bicicletas y accesorios importantes de las mismas como las sillas para niños;

15. Opina que, en la construcción de las redes transeuropeas de carreteras, debe aplicarse un paquete comunitario de requisitos mínimos de seguridad que se refieran, entre otras cosas, al tipo de calzada, al número de carriles, a los tipos de cruces, a la señalización de las carreteras, al alumbrado, a la lucha contra el peligro de deslizamiento y a los avisos en caso de niebla;

16. Considera que resulta necesario incluir la seguridad vial como un aspecto independiente a la hora de tomar decisiones sobre grandes obras de infraestructura; por consiguiente, aboga en favor de la obligatoriedad de realizar una evaluación de las repercusiones sobre la seguridad vial y pide a la Comisión que presente una propuesta al respecto en 1994;

([1]) DO L 329 de 30.12.1993, p. 63.

17. Considera que la concesión de ayudas comunitarias para la construcción de carreteras debe supeditarse a condiciones relativas a los requisitos mínimos de seguridad y a la realización obligatoria de una evaluación de las repercusiones en la seguridad vial por parte de la autoridad competente;

Comportamiento

18. Comparte la opinión de la Comisión de que la educación en materia de seguridad vial constituye un instrumento eficaz para mejorar la seguridad vial, sobre todo cuando va dirigida a los jóvenes; considera, por consiguiente, que la educación en materia de seguridad vial debe convertirse en una asignatura obligatoria en la enseñanza primaria; pide a la Comisión que presente una propuesta a este respecto antes del 1 de julio de 1994;

19. Considera que determinadas categorías de usuarios, como los peatones, los ciclistas y los motociclistas son especialmente vulnerables y que determinados grupos, tales como los niños de corta edad, los adolescentes y los conductores jóvenes, están expuestos a riesgos especialmente elevados en la circulación en carretera; estos usuarios y grupos deben gozar de prioridad en toda acción comunitaria y nacional en materia de seguridad vial; en este sentido, acoge con satisfacción la Resolución del Consejo de 16 de diciembre de 1993 ([1]), en la que se declara el año 1995 como Año del conductor joven;

20. Hace hincapié, junto con la Comisión, en la influencia negativa de las altas velocidades en la seguridad vial como un hecho que pocos ponen en duda; señala, al mismo tiempo, el efecto positivo de las velocidades máximas autorizadas en la reducción del número de víctimas de accidentes de circulación, tal y como se aplican en los Estados Unidos; recuerda sus dictámenes anteriores sobre la armonización de las velocidades máximas para las diversas categorías de vehículos de motor e insiste en que se tomen rápidamente decisiones al respecto;

21. Pide a la Comisión que lleve a cabo un análisis social de coste-beneficio acerca del efecto de la introducción de limitadores de velocidad en todas las categorías de vehículos de motor;

22. Aboga en favor de que se lleven a cabo experiencias en distintos Estados miembros introduciendo en 1994 una prohibición de adelantar para los camiones en las autopistas de cuatro carriles, seguida de una evaluación de dichas experiencias y posibles propuestas de políticas a más tardar en 1995;

23. Se muestra consternado ante el hecho de que, en algunos Estados miembros, el 40% del total de muertes debidas a accidentes de circulación guardan relación con el consumo de alcohol; recuerda que desde 1989 existe una propuesta —con un dictamen positivo del Parlamento (véase la citada resolución de 23 de mayo de 1989)— relativo a la introducción en toda la Comunidad de un índice máximo de alcoholemia en la sangre de 0,5 mg/ml; insta al Consejo a que tome rápidamente decisiones al respecto; considera, en este sentido, que aquellos países que mantengan un límite legal inferior al de 0,5 mg/ml pueden mantener este límite más bajo;

24. Considera que resulta cada vez más indispensable garantizar que los conductores reciban una rigurosa información respecto al riesgo que constituye el consumo de determinados medicamentos o estupefacientes, al estar suficientemente demostrada su peligrosidad;

25. Considera que debe conferirse una responsabilidad parcial a las compañías de seguros de accidente, de vida, de enfermedad y de invalidez, de forma que contribuyan a mejorar la seguridad vial, penalizando a los asegurados declarados culpables de haber conducido de manera peligrosa bajo los efectos del alcohol;

26. Aboga en favor de un enfoque del permiso de conducción por puntos de penalización a nivel europeo y recomienda a la Comisión que cree rápidamente un grupo de trabajo que investigue las posibilidades de un enfoque europeo y elabore un informe antes de julio de 1994;

21. Considera que las autoescuelas pueden contribuir de manera importante a la seguridad vial a través de una formación de gran calidad, por lo que aboga en favor de una directiva independiente que regule el acceso de las autoescuelas al mercado, por la que se impongan exigencias estrictas de calidad a las autoescuelas y se regule, al mismo tiempo, la obligatoriedad de que las autoescuelas publiquen de manera regular los resultados que obtengan sus alumnos en los exámenes;

DO L 351 de 30.12.1993, p. 1.

28. Recuerda la resolución CEMT nº 56 de 22 de noviembre de 1989 sobre la publicidad y la seguridad vial e insiste en que esta resolución se lleve a la práctica dentro de la Unión, y que, por tanto, se consigne mediante convenios con todas las partes implicadas que las manifestaciones publicitarias no podrán contener aspectos que puedan repercutir negativamente en la seguridad vial;

*
* *

29. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros.

---

13. Política de transportes paneuropea

A3-0066/94

Resolución sobre nuevos pasos hacia una política de transportes paneuropea — Medidas tras la Primera Conferencia Paneuropea sobre los Transportes (Praga, 29 a 31 de octubre de 1991)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de resolución presentada por la Sra. van Dijk y otros sobre nuevos pasos hacia una política de transportes paneuropea (B3-0624/92),

— Vista la propuesta de resolución presentada por la Sra. McIntosh sobre las conexiones de transportes entre Polonia y la Comunidad Europea (B3-0475/93),

— Vistas las medidas adoptadas por la Comunidad Europea para la plena realización de su mercado interior de los transportes, así como los instrumentos jurídicamente vinculantes para todos los países europeos relativos a las infraestructuras de transporte, vehículos, actividades, facilitación del paso de fronteras y otros asuntos relacionados con los transportes, consagrados en particular en el marco de la Conferencia Europea de los ministros de Transportes y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa,

— Vista la Declaración de Praga sobre una política de transportes paneuropea aprobada el 31 de octubre de 1991 por la Primera Conferencia Paneuropea sobre los Transportes [1],

— Vista su Resolución de 12 de junio de 1992 sobre las medidas que habrán de adoptarse con vistas a una política de transportes paneuropea [2],

— Vista su Resolución de 9 de febrero de 1993 [3] sobre nuevos pasos hacia una política de transportes paneuropea — Acciones tras la Primera conferencia que sirvió de base para la convocación de la Segunda Conferencia paneuropea sobre los transportes, que se celebrará en Creta del 14 al 16 de marzo de 1994 (Praga 29-31.10.1991),

— Vistos los resultados de las conferencias regionales que se celebraron a raíz de la Primera Conferencia Paneuropea sobre los Transportes:

  — la Conferencia del Mar Báltico en Stettin, Polonia, 17 y 18 de marzo de 1993,

  — la Conferencia del Mar de Barents en Alta, Noruega, 8 de septiembre de 1993,

  — la Conferencia Centroeuropea en Sopron, Hungría, 23 y 24 de septiembre de 1993,

---

(1) El texto de dicha declaración se encuentra como Anexo I al presente informe.
(2) DO C 176 de 13.7.1992, p. 257.
(3) DO C 72 de 15.3.1993, p. 51.

— la Conferencia del Sudeste Europeo en Constanza, Rumanía, 30 de septiembre y 1 de octubre de 1993,

— la Conferencia del Mar Mediterráneo en Trieste, Italia, 9 y 10 de diciembre de 1993,

— Vistos los resultados de los trabajos del comité directivo de la Conferencia Paneuropea sobre los Transportes,

— Visto el artículo 45 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A3-0066/94),

A. Considerando que la Primera Conferencia Paneuropea sobre los Transportes ha dado un importante impulso político hacia una mejora de la cooperación en el marco de la política de transportes entre la Comunidad Europea, las organizaciones intergubernamentales activas en este ámbito y los países europeos, y que, al mismo tiempo, ha dejado patente ante la opinión pública y los ámbitos políticos la función que quiere asumir el Parlamento Europeo en cuanto a la definición de la política exterior de la Comunidad, en este caso en el ámbito de los transportes,

B. Considerando que la Declaración de Praga marca un primer consenso paneuropeo sobre los principios de la política de transportes, y que, para ponerlos en práctica se requieren pasos ulteriores,

C. Considerando que los resultados de la Conferencia de Praga se han profundizado y ampliado en numerosas conferencias regionales y especializadas,

D. Considerando que por motivos políticos e institucionales no puede aspirarse en la actualidad a un acuerdo jurídicamente vinculante sobre una política de transportes paneuropea; que, sin embargo, dará lugar a otros progresos prácticos un acuerdo sobre un «paquete de principios» sobre la política de transportes que contenga principios programáticos concretos y aplicables sin mayores problemas y que sea aceptado como una obligación voluntaria política por todas las organizaciones supranacionales e internacionales que actúan en el ámbito de los transportes y por los ministros responsables de todos los Estados europeos,

1. Se adhiere expresamente a los objetivos y los instrumentos propuestos en la Declaración de Praga como base de futuras acciones para un plan paneuropeo de transportes;

2. Se congratula por la celebración de las conferencias regionales;

3. Lamenta que en una serie de conferencias regionales celebradas después de la Conferencia de Praga no participase adecuadamente el Parlamento Europeo e insta a la Comisión a que se esfuerce en el futuro por conseguir que se tenga en cuenta debidamente al parlamento de la Unión;

4. Comprueba con satisfacción que los textos elaborados en dichas conferencias regionales aplican y desarrollan ulteriormente en el correspondiente ámbito regional las ideas fundamentales y los principios de la Declaración de Praga;

5. Toma nota con interés de los numerosos resultados concretos de dichas conferencias regionales y expresa su esperanza de que los Parlamentos y Gobiernos nacionales planifiquen, financien y realicen verdaderamente de forma prioritaria los proyectos relativos a los transportes; valora especialmente las siguientes iniciativas y propuestas concretas, que pueden ampliar y completar en la dimensión paneuropea las iniciativas de la Unión en el sector de las redes transeuropeas:

— la prevista elaboración de un plan de corredores de transporte paneuropeos en el sudeste europeo (1),

— la creación de grupos de trabajo entre los Estados ribereños del Mar Báltico bajo la dirección de Polonia, Suecia y Finlandia sobre la infraestructura, el transporte, el medio ambiente y la seguridad vial (2),

— el objetivo de asignar el 15% de los recursos de PHARE al apoyo de medidas de infraestructura específicas de interés paneuropeo (1),

(1) Resumen del Presidente de la Conferencia de los Ministros de Transporte del Sudeste Europeo, Constanza, 30 de septiembre y 1 de octubre de 1993.

(2) Resolución de la Conferencia del Mar Báltico en Stettin, 17 y 18 de marzo de 1992.

— la designación de los corredores Este-Oeste:
Murmansk - Nikkel - Boris Gleb/Storkog - Kirkenes y
Murmansk/Archangel - Kandalaksha - Galla - Happaranda - Narvik,
y de los corredores Norte-Sur:
Ivalo - Nikkel/Pechenga - Kirkenes
como trayectos de interés prioritario para los Estados participantes y sus vecinos (1),

— el comienzo de negociaciones entre las autoridades noruegas y rusas sobre cooperación en la navegación por radio (1),

— la creación de una comisión de transportes y comunicación dependiente del Consejo regional en la que cooperen los Estados del Norte de Europa con la Federación Rusa (1),

— la puesta en marcha del programa quinquenal, multidisciplinario y multilateral INSROP (2) por parte de los institutos de investigación de Noruega, del Japón y de la Federación Rusa el 1 de junio de 1993,

— el apoyo a los enlaces ferroviarios
Narvik - Happaranda - San Petersburgo y
de la línea férrea de Kostomuksha,

— el desarrollo del enlace ferroviario
Tallin - Riga - Kaunas - Sestokai - Suwalki - Varsovia (3),

— la elaboración de los siguientes corredores por parte del grupo de trabajo de la Iniciativa Centroeuropea (anteriormente, Hexagonal) (4):
Trieste - Ljubljana - Zagreb - Budapest - Rusia;
Viena - Budapest - Belgrado;
Viena - Tarvisio - Trieste - Venecia;
Linz - Graz - Zagreb - Adriático;
Praga - Budapest - Zagreb - Rieka y
Verona - Innsbruck - Munich - Praga (5);

6. Señala especialmente que en la Conferencia del Mediterráneo celebrada en Trieste de 9 y 10 de diciembre de 1993 se consiguió por primera vez que los países del Norte de África y del Oriente Próximo y Medio participaran en la discusión sobre el desarrollo de la política de transportes de Europa y de toda la cuenca mediterránea;

7. Apoya los deseos expresados en la Conferencia del Mediterráneo de lograr una cooperación a largo plazo de los Estados de la cuenca mediterránea en el sector de los transportes y sobre la base del libre comercio (6);

8. Comprueba con satisfacción que se ha logrado una vez más, bajo la dirección del Parlamento Europeo y de la Comisión y en coordinación con las instituciones y órganos supranacionales e internacionales participantes, crear las condiciones previas necesarias para la celebración en Grecia de la Segunda Conferencia Paneuropea sobre los Transportes, de acuerdo con la Resolución precitada de 9 de febrero de 1993;

9. Comprueba con satisfacción que el comité directivo de la Conferencia Paneuropea sobre los Transportes ha realizado los trabajos preparatorios necesarios, de tal manera que los Presidentes del Parlamento Europeo y de la Comisión pudieron enviar las invitaciones para la Segunda Conferencia Paneuropea sobre los Transportes en noviembre de 1993, y da su aprobación al proyecto de orden del día;

---

(1) Declaración de los Ministros de Transportes y Comunicación de la región de Barents, Alta, 8 de septiembre de 1993.
(2) International Northern Sea Route Programme.
(3) Declaración de los Ministros de Transportes de Estonia, Letonia y Lituania, de 30 de julio de 1993, con motivo de una reunión regular, acordada en la Conferencia del Mar Báltico (17 y 18 de marzo de 1993), de dichos ministros con representantes de la CE, del BERD, del BEI y del Banco Mundial.
(4) Italia, la antigua Yugoslavia, Austria, Hungría, la República Checa, Eslovaquia y Polonia, así como los otros Estados de la Europa oriental como observadores.
(5) Documento de trabajo de la Conferencia del Mediterráneo, Trieste, 9 y 10 de diciembre de 1993.
(6) Conclusiones del Presidente de la Conferencia del Mediterráneo celebrada en Trieste los días 9 y 10 de diciembre de 1993.

10. Comprueba con satisfacción que el proyecto de declaración sobre la conclusión de la Segunda Conferencia Paneuropea sobre los Transportes (1) preparado por el comité directivo se basa en los puntos centrales de la citada resolución de 9 de febrero de 1993 sobre la política paneuropea de transportes;

11. Expresa su convencimiento de que dicho informe constituye un buen punto de partida para las deliberaciones de la Conferencia y autoriza ya ahora a su Presidente, o a sus representantes, a dar su aprobación, en principio, en nombre del Parlamento Europeo, a una declaración, elaborada sobre esa base, de la Segunda Conferencia Paneuropea sobre los Transportes, que se celebrará en Creta;

12. Expresa su esperanza de que la Segunda Conferencia Paneuropea sobre los Transportes, que se celebrará en Creta del 14 al 16 de marzo de 1994, constituya un paso importante hacia la realización de una verdadera política de transportes paneuropea y represente una contribución importante al establecimiento de un orden europeo, de acuerdo con los deseos expresados por el Parlamento Europeo en su Resolución de 20 de enero de 1993 (2) sobre la articulación y estrategia de la Unión Europea con vistas a su ampliación y a la creación de un orden global a escala europea;

13. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión Europea, al Comité Económico y Social, a la Conferencia Europea de Ministros de Transportes, a la Conferencia Europea de Aviación Civil y a la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa.

(1) El texto de dicha declaración se encuentra en el Anexo II al presente informe.
(2) DO C 42 de 15.2.1993, p. 124.

14. Redes de transporte intracomunitarias

A3-0017/94

Resolución sobre la libre circulación en las redes de transporte intracomunitarias

El Parlamento Europeo,

— Vistas las propuestas de resolución presentadas por:

a) el Sr. Wijsenbeek sobre el bloqueo de las fronteras entre España y Francia y sobre las dificultades en el tránsito transalpino (B3-1955/90),

b) el Sr. Romera i Alcàzar sobre la crisis en el sector del transporte de mercancías por carretera en España (B3-1970/90),

c) el Sr. Sapena Granell y Sr. Coimbra Martins sobre libre circulación en los ejes viales intracomunitarios (B3-1553/92),

— Visto el artículo 7 A del Tratado CE,

— Vistas las Resoluciones del Parlamento Europeo de 9 de julio de 1992 (1) sobre las consecuencias de los bloqueos de carreteras en Francia y de 15 de julio de 1993 (2) sobre los graves sucesos acaecidos en el sur de Francia,

— Visto el artículo 45 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A3-0017/94),

A. Considerando que cada vez se vienen produciendo con mayor frecuencia ataques a vehículos y mercancías —generalmente agropecuarias— por parte de sectores muy minoritarios, como forma de protesta ante las consecuencias de la libre circulación en el espacio comunitario,

(1) DO C 241 de 21.9.1992, p. 171.
(2) DO C 255 de 20.9.1993, p. 158.

B. Considerando que tales acciones se caracterizan por su expresión violenta, destruyendo bienes e intimidando a personas sobre la base de su procedencia de origen,

C. Considerando que con estos actos de vandalismo se está atacando frontalmente en particular a una de las cuatro libertades sobre las que se fundamenta la realización del mercado único: la libre circulación de mercancías,

D. Considerando que el sector europeo de los transportes padece ya de suficientes problemas inherentes a su desarrollo sin que tenga que servir de chivo expiatorio frente a los conflictos de interés comercial que produce la abolición de las fronteras interiores,

E. Considerando que la relación entre la libre circulación, la Política Común de Transportes y el mercado interior no puede ser puesta en cuestión tal y como se desprende del tenor literal del artículo 7 A del Tratado CE, puesto que la libre circulación no podrá asegurarse en el espacio comunitario sin la garantía previa de un sistema de transporte que no se vea coartado por ataques injustificados y discriminatorios,

F. Considerando que en algunos países las opiniones públicas en general y los transportistas y productores en particular se muestran cada vez más indignados ante lo que consideran impunidad de la que hacen gala los agresores en algún que otro Estado miembro,

G. Considerando que en tales circunstancias la dimensión que pueden tomar los acontecimientos entraña el riesgo de una espiral de represalias inadmisibles en la perspectiva de la realización del mercado interior, y que esta cuestión tiene importantes repercusiones en el conjunto de la Unión Europea,

1. Pide a los Estados miembros de la Comunidad Europea afectados por este tipo de incidentes que garanticen en sus respectivos territorios, en virtud de lo establecido en los Tratados respecto a las cuatro libertades, el ejercicio efectivo de la libre circulación de mercancías;

2. Invita a los Gobiernos de la Unión Europea, de acuerdo con su orden constitucional interno garante en todo caso de los derechos democráticos y de las libertades fundamentales, a luchar enérgicamente contra el sentimiento de impunidad que suele acompañar a este tipo de actos, adoptando las medidas preventivas que se imponen;

3. Manifiesta que las pérdidas económicas producidas por actos de esta índole merecen una compensación urgente y adecuada;

4. Pide a la Comisión que:

a) sobre la base del artículo 169 del Tratado CE, si fuese preciso, inste a los Estados miembros al más estricto cumplimiento de las obligaciones que en materia de libre circulación les incumben conforme al artículo 7 A del Tratado CE, relativo a la realización efectiva del mercado interior;

b) persiga, sobre la base del artículo 6 del Tratado CE, toda discriminación por razón de nacionalidad, teniendo en cuenta que, en este tipo de casos, la discriminación se produce de hecho por omisión, al no intervenir a tiempo la autoridad gubernativa ante los ataques a vehículos y/o mercancías de origen no nacional;

c) proponga un nuevo instrumento comunitario susceptible de compensar suficientemente las pérdidas directas sufridas por las víctimas de estos ataques discriminatorios; dicho mecanismo de compensación debería nutrirse de aportaciones de la Comunidad, de los Estados miembros y de las compañías de seguros;

5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea.

15. Negociaciones con Suiza sobre el transporte por carretera y por vía aérea

A3-0136/94

Resolución sobre la recomendación de decisión del Consejo relativa a la apertura de negociaciones entre la Unión Europea y la Confederación Suiza en materia de transportes por carretera y aéreo

El Parlamento Europeo,

— Vista su Resolución de 24 de febrero de 1994 sobre la apertura de negociaciones entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre los transportes por carretera y aéreo ([1]), en la que se expone, entre otras cosas, la opinión sobre los procedimientos que deben aplicarse para confiar a la Comisión un mandato negociador,

— Vista la recomendación de la Comisión de una decisión del Consejo relativa a la apertura de negociaciones entre la Unión Europea y la Confederación Suiza en materia de transportes por carretera y aéreo,

— Visto el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo al transporte de mercancías por carretera y ferrocarril ([2]), así como el Acuerdo administrativo sobre la aplicación del sistema de excedentes previsto en dicho Acuerdo ([3]), en vigor desde el 22 de enero de 1993 ([4]),

— Visto el referéndum de iniciativa popular que se celebró en Suiza el 20 de febrero de 1994 sobre la protección de la zona alpina del tráfico de tránsito,

— Visto el Dictamen del Parlamento Europeo de 30 de octubre de 1992 ([5]) sobre dicho Acuerdo, así como sus Resoluciones de 16 de noviembre de 1988 ([6]) sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y algunos terceros países en el sector de los transportes; de 12 de junio de 1991 ([7]) sobre los atentados contra los hábitat naturales y seminaturales de los Alpes (en países de la CE y de la AELC) en relación con el creciente turismo de verano y de invierno en dichas regiones; de 10 de julio de 1991 ([8]) sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y los Estados miembros de la AELC en el sector del transporte; de 18 de septiembre de 1992 ([9]) sobre el Libro Verde relativo al impacto del transporte en el medio ambiente: Una estrategia comunitaria para un desarrollo de los transportes respetuoso con el medio ambiente; de 16 de noviembre de 1993 ([10]) sobre las relaciones con los terceros países en el sector del transporte aéreo; de 27 de mayo de 1993 ([11]) sobre el Libro Blanco referente al desarrollo futuro de la política común de transportes y de 18 de enero de 1994 ([12]) sobre el desarrollo futuro de la Política Común de Transportes,

— Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE) firmado en Oporto el 2 de junio de 1992,

— Vista la Comunicación de la Comisión sobre las futuras relaciones con Suiza (COM(93)0486), así como las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 10 de noviembre de 1993 (9830/93 AELE 73) sobre dicho documento,

— Visto el apartado 2 del artículo 90 del Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A3-0136/94),

---

([1]) Acta del 24.2.1994, parte II, p. 1.
([2]) DO L 373 de 21.12.1992, p. 26.
([3]) DO L 47 de 25.2.1993, p. 42.
([4]) DO L 33 de 9.2.1993, p. 17.
([5]) DO C 305 de 23.11.1992, p. 606.
([6]) DO C 326 de 19.12.1988, p. 57.
([7]) DO C 183 de 15.7.1991, p. 112.
([8]) DO C 240 de 16.9.1991, p. 138.
([9]) DO C 284 de 2.11.1992, p. 164.
([10]) Acta del 16.11.1993, parte II, punto 9.
([11]) DO C 176 de 28.6.1993, p. 164.
([12]) Acta del 18.1.1994, parte II, punto 9.

A. Considerando que el Acuerdo CE-Suiza en el sector de los transportes actualmente en vigor únicamente se refiere al tráfico de tránsito, sin tomar en consideración el transporte aéreo, el transporte bilateral por carretera a partir del territorio de una parte contratante al territorio de la otra, ni los problemas relacionados con el acceso al mercado y con la armonización técnica y social,

B. Considerando la situación creada por el fracaso del referéndum del 6 de diciembre de 1992 en Suiza sobre el Tratado EEE, del cual el Acuerdo de tránsito constituía una parte muy importante,

C. Considerando que, de conformidad con el Anexo 8 del Acuerdo vigente en caso de no realización del EEE, la Comunidad y Suiza iniciarán negociaciones para concederse mutuamente el acceso a los mercados respectivos del transporte por carretera respectivos, y considerando asimismo que una declaración conjunta, anexa al acta verbal, subraya la importancia de proceder a una liberalización en el sector de los transportes aéreos,

D. Considerando que el Consejo de la Unión Europea puso de manifiesto la necesidad de que las relaciones CE-Suiza se desarrollen por lo que se refiere a sectores importantes como los transportes, la libre circulación de personas, la investigación, la comercialización de productos agrícolas, las barreras técnicas a los intercambios, el acceso a los contratos públicos, etc.,

E. Considerando oportuno que las negociaciones, incluso manteniéndolas en una lógica de contextualidad, no condicionen recíprocamente el contenido de las negociaciones en los diversos sectores,

F. Considerando que un posible acuerdo con Suiza en el sector de los transportes se someterá con toda probabilidad a referéndum, por lo que revestirá un carácter fundamentalmente político ante la futura adhesión de Suiza a la CE,

G. Considerando que la solución de las cuestiones del medio ambiente relacionadas con los transportes en la región alpina ha de buscarse, entre otros ámbitos, en el restablecimiento del equilibrio entre los diferentes modos de transporte,

H. Considerando las repercusiones negativas de la política de transportes en Suiza para el tráfico de tránsito, en que, entre otras razones por el mantenimiento del límite de las 28 toneladas, ha logrado que casi el 90% del transporte de mercancías ha sido transferido al ferrocarril, situación que empeorará tras el referéndum del 20 de febrero de 1994, lo que aumentará además la desviación del tráfico por Austria,

I. Considerando, no obstante, que ningún límite al tránsito debe ser discriminatorio ni debe estar pensado para lesionar el principio de libre circulación apoyado por la Comunidad,

J. Considerando que aunque el resultado del referéndum en Suiza sobre la iniciativa popular de protección de la zona alpina no cuestiona la letra, aunque sí el espíritu del Acuerdo de tránsito CE-Suiza actualmente en vigor, será necesaria sin embargo una reflexión sobre los resultados de los estudios que en breve presente la Comisión al Consejo y al Parlamento,

K. Considerando que el Consejo ha suspendido momentaneamente el estudio del proyecto de negociación en el sector de los transportes por carretera y aéreo a consecuencia de los resultados del citado referéndum,

L. Considerando que la creación de un espacio aéreo europeo, en el que imperen condiciones saludables de competencia, constituye el objetivo que debería perseguir el futuro acuerdo en el sector con Suiza,

M. Considerando, por último, que los transportes considerados como servicios inciden en el ámbito de la política común de transportes con respecto a los terceros países y no en el de la política comercial común,

1. Aprueba la concesión por parte del Consejo de la Unión Europea de un mandato negociador a la Comisión en el sentido de alcanzar un acuerdo en los sectores de los transportes aéreos y por carretera con la Confederación Suiza, y desea que se alcance en breve;

2. Opina que, vista la especificidad del fundamento jurídico por lo que se refiere a las negociaciones con la Confederación Suiza, contenida en los acuerdos de tránsito, las negociaciones no deben ser condicionadas por el contenido de las negociaciones referentes a los diferentes sectores;

3. Desea que el Consejo, a la hora de conceder un mandato de negociación a la Comisión, tenga en cuenta los puntos de vista del Parlamento Europeo contenidos en la presente resolución;

4. Considera, no obstante, que dicho mandato externo debe ir acompañado de una concertación estrecha entre las instituciones europeas sobre la base del procedimiento Luns-Westerterp y en el artículo 228 del Tratado de la Unión Europea;

5. Confirma su punto de vista, expresado en las resoluciones antes mencionadas de 39 de octubre de 1992, el dictamen antes mencionado de 18 de septiembre de 1992 así como de su dictamen de 25 de junio de 1993 (1)sobre el Acuerdo CE-Suiza en materia de transporte de mercancías por carretera y ferrocarril (2), sobre el Libro Verde referente al impacto del transporte en el medio ambiente - Una estrategia comunitaria para un desarrollo de los transportes respetuoso con el medio ambiente (3) y sobre el Acuerdo CE-Eslovenia en el ámbito de los transportes (4), en el sentido de que la Unión Europea está vinculada por el acuerdo de tránsito con Suiza, tanto por lo que se refiere a la duración como al contenido («pacta sunt servanda»), recordando en particular que los acuerdos de tránsito mencionados facilitan la circulación teniendo en cuenta la modernización necesaria de las infraestructuras de transporte, del transporte combinado y de los factores ecológicos;

6. Opina que la Unión, Austria y Suiza deben hallar en el futuro un punto de vista común para la solución de los problemas del tránsito alpino;

7. Opina que en Suiza debe quedar claro que, a la luz del resultado del referéndum en este país sobre la iniciativa popular de protección de la zona alpina, también ha de procederse a una nueva reflexión sobre el transporte interior de gran tonelaje por carretera y sobre el transporte transfronterizo que, desde Suiza, atraviesa los Alpes;

Transportes por carretera

8. Estima que el acuerdo en materia de transportes por carretera debe abarcar la totalidad del acervo comunitario, incluido el cabotaje y la armonización de los pesos y dimensiones de los vehículos, con objeto de lograr un transporte por carretera más eficaz y respetuoso con el medio ambiente;

9. Opina, en consecuencia, que en la Unión Europea han de estudiarse límites no discriminatorios en materia de tráfico y emisiones y que éstos han de ser aplicables en toda la región alpina y en otras zonas sensibles desde el punto de vista ecológico;

10. Pide a la Comisión que desarrolle criterios viables para llevar a la práctica el concepto de zona sensible, así como las medidas específicas que han de tomarse;

11. Considera que el eventual acuerdo de liberalización debería ir acompañado de una profundización del reequilibrio intermodal emprendida ya con el acuerdo de tránsito en vigor;

12. Opina asimismo que la liberalización también debería ampliarse al transporte realizado por vehículos comunitarios entre Suiza y los Estados del EEE;

Transportes aéreos

13. Toma nota con satisfacción del hecho de que las negociaciones deberían versar acerca de la inclusión de todo el ordenamiento comunitario vigente —incluyendo el III paquete de liberalización del transporte aéreo, las ayudas estatales y las normas sobre la competencia—, así como acerca de la concesión por parte de Suiza a compañías comunitarias de los derechos de quinta libertad para los servicios entre Suiza y los demás países de la AELC;

14. Considera que los mecanismos institucionales necesarios para garantizar la aplicación del Derecho comunitario deberían elaborarse siguiendo el ejemplo —adoptado en el ámbito del Acuerdo Noruega-Suecia— del «pilar único», aunque adaptado a la especificidad del caso;

15. Considera que es en todo caso importante que la Unión Europea garantice en el curso de las negociaciones los principios de reciprocidad, de eliminación de toda discriminación, de prohibición de acciones unilaterales y de reconocimiento de la libertad del usuario a escoger el medio de transporte que considere más oportuno;

(1) DO C 194 de 19.7.1993, p. 356.
(2) DO C 305 de 23.11.1992, p. 606 (informe van der Waal, A3-0309/92).
(3) DO C 284 de 2.11.1992, p. 164 (informe van Dijk, A3-0256/92).
(4) DO C 194 de 19.7.1993, p. 356 (informe Sarlis, A3-0149/93).

*
* *

16. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Comité Económico y Social y a los Gobiernos de los Estados miembros y de la Confederación Suiza.

---

16. Controles de pasaportes efectuados por determinadas compañías aéreas

A3-0081/94

Resolución sobre la incompatibilidad con el artículo 7 A del Tratado CE de los controles de pasaportes que llevan a cabo determinadas compañías aéreas

El Parlamento Europeo,

— Vistos los artículos 3, letra c), 7 A y 100 A del Tratado CE,

— Visto el artículo 8 A del Tratado CE,

— Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, y en particular su artículo 14 que dice: «En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país»,

— Visto el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, incluido el Protocolo nº 4,

— Vista la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo Adicional de Nueva York de 1967, ratificados por todos los Estados miembros,

— Visto el Anexo 9 de la Convención de Aviación Civil Internacional firmada en Chicago en 1944, según el cual no pueden imponerse sanciones a las compañías aéreas, salvo en casos de grave negligencia que puedan facilitar la inmigración ilegal,

— Vistos el Acuerdo y el Convenio de Schengen, el Proyecto de Convenio sobre Fronteras Exteriores y el Convenio de Dublín sobre el Estado competente para el examen de una solicitud de asilo (1),

— Vistas sus diversas resoluciones anteriores sobre la libre circulación de personas en el territorio de la Comunidad Europea, el Convenio de Schengen, el Proyecto de Convenio sobre Fronteras Exteriores y el Convenio de Dublín,

— Visto el artículo 148 del Reglamento,

— Vista su resolución de 19 de noviembre de 1992 sobre la supresión de los controles en las fronteras interiores y la libre circulación de personas en el territorio de la Comunidad Europea (2),

— Visto el Libro Blanco de la Comisión al Consejo Europeo sobre la realización del mercado interior (COM(85) 310 final), de 14.6.1985, en el que se prevén una serie de propuestas de directivas sobre la libertad de circulación,

— Vista la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento sobre la supresión de las fronteras interiores (SEC(92)0877),

— Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos (A3-0081/94),

---

(1) Boletín CE 1990 - 6, p. 155.
(2) DO C 337 de 21.12.1992, p. 211.

A. Considerando que la libre circulación de personas en el territorio de la Comunidad, y ahora de la Unión, se debería haber alcanzado antes del 31 de diciembre de 1992, pero no fue así debido a la omisión por parte de la Comisión de presentar propuestas legislativas adecuadas y al incumplimiento por parte de algunos Estados miembros de las condiciones previas mencionadas en las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Edimburgo:

— conclusión del proceso de ratificación del Convenio de Dublín sobre el Asilo,

— conclusión del Convenio sobre Fronteras Exteriores,

— conclusión de las negociaciones sobre un Convenio relativo al Sistema de Información Europeo,

B. Considerando que los transportistas que facilitan servicios aéreos en el territorio de los Estados miembros, tales como el Reino Unido, Francia e Italia están obligados (en virtud de la legislación sobre la responsabilidad de los transportistas y sus correspondientes penas) a llevar a cabo un doble control de pasaportes con los documentos de viaje de los pasajeros que viajan a esos Estados miembros o desde los mismos,

C. Considerando que los transportistas que llevan a esos Estados miembros a pasajeros que no están en posesión de los documentos requeridos corren el riesgo de ser sancionados con elevadas multas en relación por todos estos pasajeros,

D. Considerando que el Convenio de Schengen exige también a los nueve Estados miembros signatarios que adopten una legislación sobre la responsabilidad de las compañías de transportes aéreos por mar y por carretera que prevea sanciones contra los transportistas que transporten a nacionales de terceros países que no posean los documentos de viaje pertinentes,

E. Considerando que no se debe obligar a los transportistas a decidir quién puede ejercer el derecho de libre circulación y de solicitud de asilo de conformidad con los diversos Tratados y Convenios,

F. Considerando que el ejercicio de estos derechos debe ser tramitado exclusivamente por las autoridades competentes de los Estados miembros,

G. Considerando que los controles de pasaportes fundados en la legislación concerniente a la responsabilidad de los transportistas se deben distinguir de los controles de identidad por razones de seguridad y que estos últimos en principio han de ser los mismos ya se trate de un viaje dentro de un Estado miembro o hacia cualquier otro lugar de la Unión,

H. Considerando que la adopción de acuerdos a nivel intergubernamental no puede garantizar ni la libre circulación de personas ni el respeto de los derechos humanos de éstas,

1. Insta a la Comisión a que presente propuestas legislativas para alcanzar lo antes posible la libre circulación de personas;

2. Insta a la Comisión a que examine la legislación sobre la responsabilidad de los transportistas y las sanciones previstas en ella, como por ejemplo, la legislación del Reino Unido y la de los Estados signatarios de Schengen, para comprobar si incumplen la legislación comunitaria vigente en lo relativo a los viajes en el interior de la Unión;

3. De conformidad con el espíritu de los objetivos de los Tratados comunitarios, insta a aquellos Estados miembros que hayan adoptado una legislación sobre la responsabilidad de los transportistas a que deroguen esta legislación,

4. Insta a los Estados miembros a que especifiquen que los controles de identidad por razones de seguridad han de ser los mismos para los viajes interiores que para los viajes a cualquier punto de la Unión;

5. Insta a las compañías aéreas a que, como una contribución mínima a la libre circulación de personas, dejen de practicar dobles controles;

6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

17. Contribución de la CE a la cuenta «Seguridad nuclear» *

A3-0127/94

Propuesta de decisión del Consejo por la que se concluye un acuerdo, en forma de canje de notas, con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo sobre la contribución de la Comunidad Económica Europea a la cuenta «Seguridad nuclear» (COM(93)0515 — C3-0482/93)

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 1)
	Considerando primero
Considerando que la precaria situación en materia de seguridad nuclear en varios países de Europa Central y Oriental y de la antigua Unión Soviética requiere un esfuerzo internacional para mejorar el nivel de seguridad nuclear en estos países; que la Comunidad, a través de los programas de asistencia técnica PHARE y TACIS, consagra importantes medios a dicho fin;	Considerando que la precaria situación en materia de seguridad nuclear en varios países de Europa Central y Oriental y de la antigua Unión Soviética requiere un esfuerzo internacional para mejorar el nivel de seguridad nuclear en estos países *en el marco de una estrategia coordinada*; que la Comunidad, a través de los programas de asistencia técnica PHARE y TACIS, consagra importantes medios a dicho fin; **que, por lo demás, la Comisión ha presentado una propuesta de decisión por la que se modifica la Decisión 77/270/EURATOM con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos EURATOM para contribuir a la financiación de la mejora del grado de eficacia y seguridad del parque nuclear de determinados terceros países (COM(92)0467);**
	(Enmienda nº 2)
	Considerando segundo bis (nuevo)
	Considerando que la Comisión está obligada a asegurarse de que las operaciones llevadas a cabo con arreglo a la cuenta «Seguridad nuclear» del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo están coordinadas con la estrategia de seguridad nuclear adoptada por la Unión Europea con respecto a los países de la Europa Central y Oriental y a los Estados de la antigua Unión Soviética;
	(Enmienda nº 3)
	Considerando segundo ter (nuevo)
	Considerando la necesidad de situar de nuevo la cuestión de la seguridad nuclear en la poblemática de las opciones energéticas globales de la Europa Central y Oriental y de la CEI para definir así las estrategias más apropiadas en materia de ayudas, señalando a ese respecto las conclusiones del informe elaborado conjuntamente en junio de 1993 por el Banco Mundial, la Agencia Internacional de la Energía (AIE) y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD);

(*) COM(93)0515.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 4)

Considerando segundo quater (nuevo)

Considerando que el país beneficiario debe respetar los principales acuerdos internacionales de seguridad, adherirse a los convenios internacionales de Viena y de París sobre la responsabilidad civil de los explotadores y establecer, con este fin, una reglamentación apropiada en materia de seguros;

(Enmienda nº 5)

Considerando segundo quinquies (nuevo)

Considerando que el país beneficiario debe ser dotado de un organismo independiente encargado de la seguridad, considerar la sustitución de las centrales nucleares menos seguras, elaborar medidas de ahorro de energía, tender a la instauración progresiva de un precio de la energía verdadero y prever la puesta a punto de un programa energético global;

(Enmienda nº 6)

Considerando segundo sexies (nuevo)

Considerando, por consiguiente, que toda asistencia material, juzgada indispensable a corto plazo, a las centrales más peligrosas —principalmente los reactores de los tipos RBMK y VVER-230— pero vitales para la producción de electricidad en el país beneficiario, debe vincularse en todo caso a la existencia o a la puesta a punto de un proyecto con vistas a la clausura anticipada de estas centrales;

(Enmienda nº 7)

Considerando segundo septies (nuevo)

Considerando que la Comisión elaborará, en el marco del procedimiento presupuestario, un informe anual destinado al Parlamento y al Consejo sobre las operaciones desarrolladas con arreglo a la cuenta «Seguridad nuclear» del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, así como sobre su compatibilidad con la estrategia de seguridad nuclear de la Unión Europea;

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se concluye un acuerdo, en forma de canje de notas, con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo sobre la contribución de la Comunidad Económica Europea a la cuenta «Seguridad nuclear» (COM(93)0515 — C3-0482/93)

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0515),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 235 del Tratado CE (C3-0482/93),

— Vistos el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y las opiniones de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y de la Comisión de Presupuestos (A3-0127/94),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Solicita la apertura del procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

5. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

18. Políticas estructurales

a) A3-0096/94

Resolución sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos estructurales y del instrumento financiero de orientación de la pesca (IFOP)

El Parlamento Europeo,

— Visto el artículo 32 del Reglamento CEE nº 2082/93 relativo a la coordinación de los Fondos estructurales ([1]), mencionado en lo sucesivo como «Reglamento de coordinación»,

— Visto el apartado 5 de la Declaración de la Comisión relativa al código de conducta para la aplicación de las políticas estructurales ([2]),

— Vista la Declaración interinstitucional de 25 de octubre de 1993 y su Resolución de 17 de noviembre de 1993 sobre la democracia, la transparencia y la subsidiariedad ([3]),

— Visto el proyecto de decisión de la Comisión sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos estructurales y del instrumento financiero de orientación de la pesca (IFOP) (C3-0031/94),

— Visto el informe de la Comisión de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los Poderes Regionales y Locales (A3-0096/94),

([1]) DO L 193 de 31.7.1993, p. 20.
([2]) DO C 255 de 20.9.1993.
([3]) Acta de esa fecha, parte II, punto 5.

A. Considerando que, en dicho proyecto, la Comisión asume como objetivo el fomento de un mayor conocimiento y transparencia de la actuación de la Comunidad y delimita su ámbito de intervención, incluyendo en el mismo los Marcos Comunitarios de Apoyo, así como los programas operativos, aunque no hace referencia a las disposiciones del apartado 1 del artículo 32 del Reglamento de coordinación por lo que se refiere a los planes de desarrollo por parte de los Estados miembros, por lo que dicha publicidad se deja a la discreción de los mismos,

B. Considerando que la transparencia de la actuación de la Comunidad y de los Estados miembros por lo que se refiere a los Fondos estructurales es indispensable, con vistas a:

a) favorecer una utilización más amplia de las intervenciones comunitarias y mejorar su eficacia mediante la participación de las autoridades locales y de las fuerzas sociales sobre la base del principio de asociación,

b) contribuir a reforzar el consenso de los ciudadanos sobre el proceso de la construcción europea,

c) permitir la formación de una opinión pública crítica y vigilante,

C. Considerando que, tal como había sido propuesto por la Comisión, el texto del Reglamento de coordinación preveía que los Estados miembros se encargaran de dar publicidad a los planes de desarrollo antes de que se sometieran al examen de la Comisión,

D. Considerando, asimismo, que el Parlamento, al aprobar en primera lectura algunas enmiendas que mejoraban dicho texto, subrayó la necesidad de reforzar la oportunidad y la eficacia de la información sobre los planes, los Marcos Comunitarios de Apoyo y los programas operativos, a fin de que los interesados pudieran participar activamente,

1. Constata que la propuesta de la Comisión no tiene en cuenta la posición asumida por el Parlamento y da preferencia a la publicidad pura y simple y no a la información, a la información «a posteriori» y no a la que debería acompañar al procedimiento de programación y realización de las intervenciones de los Fondos desde la fase de concepción de los planes de desarrollo;

2. Expresa su convicción de que para la elaboración de los Marcos Comunitarios de Apoyo que, conviene no olvidarlo, se construyen sobre la base de los planes de desarrollo y en el respeto del principio de asociación, es indispensable una información adecuada y puntual sobre la concepción de dichos planes; esta información es tanto más indispensable cuando el plan de desarrollo incluye las propuestas de intervención para los planes operativos y la Comisión debe adoptar una decisión única;

3. Opina que el procedimiento denominado de notificación previsto en el Acuerdo interinstitucional sobre la democracia, la transparencia y la subsidiarie-dad, permite a la Comisión participar, por propia iniciativa, en la aplicación del apartado 1 del artículo 32 del Reglamento relativo a la coordinación, mediante la publicación en el Diario Oficial de una síntesis del Marco Comunitario de Apoyo que se pretende adoptar, junto con una indicación de las líneas generales del plan de desarrollo sobre cuya base se ha elaborado el marco;

4. Considera indispensable reforzar las medidas encaminadas a garantizar una información de amplia difusión sobre los procedimientos y los trámites administrativos que deberán realizar en los organismos competentes a diferentes niveles las personas públicas y privadas que sean beneficiarios potenciales de las ayudas de los Fondos estructurales; considera conveniente con este objeto fomentar y favorecer, mediante la organización en la Comisión o en las diferentes entidades territoriales de seminarios y reuniones informativas, una relación más directa entre los funcionarios de la Comisión y las entidades regionales y locales;

5. Considera que la información sobre la actuación de la Comunidad es un elemento que se ha de tener en cuenta no sólo en las intervenciones de los Fondos estructurales incluidas en los Marcos Comunitarios de Apoyo, sino también en las iniciativas comunitarias, así como en las políticas y programas que contribuyen o pueden contribuir a la realización del objetivo de la cohesión económica y social; a tal fin, es necesario fomentar la constitución, sobre una base regional, de verdaderas redes de información sobre el conjunto de los instrumentos y las políticas que se aplican o pueden aplicarse en el ámbito de la cohesión económica y social: Fondos

estructurales, Fondo de Cohesión, iniciativas comunitarias, ayudas a las pequeñas y medianas empresas, facilidades de Edimburgo, préstamos BEI y CECA, fondos europeos de inversiones, políticas y programas estructurales, etc.; para estas «redes de información sobre la cohesión económica y social» se podría utilizar la experiencia de las euroventanillas, si bien deberían destinarse, en particular, a las autoridades regionales y locales y a los interlocutores sociales, así como a proporcionar información a los medios de comunicación social;

6. Expresa su convicción de que el «Comité de las Regiones» puede contribuir en gran medida a una información orientada al fomento de la participación de las autoridades locales y regionales, así como de los interlocutores sociales, en la administración de los Fondos estructurales y de las políticas regionales y de cohesión en general; el Comité de las Regiones, dotado de estructuras adecuadas, debería ser el principal destinatario de la información procedente de las Instituciones comunitarias y de los Estados miembros, así como uno de los principales canales de información de las regiones y de los entes locales, así como de los medios de comunicación social;

7. Pide que se adopten las medidas necesarias para favorecer el acceso del Comité de las Regiones, de las entidades regionales y locales y de las fuerzas sociales a los bancos de datos de la Comisión (como ARINCO (Fondos estructurales) y PRECOM (préstamos comunitarios)) y del Parlamento (Observatorio legislativo); considera que, si se alimentan con regularidad dichos bancos de datos, pueden contribuir de manera eficaz a que la información sobre las políticas comunitarias, especialmente sobre aquéllas relativas a la cohesión, se difunda, actualice y llegue con puntualidad;

8. Pide a la Comisión que, en la medida de lo posible, adapte el proyecto de decisión sobre la información y la publicidad de las intervenciones estructurales a las indicaciones y pretensiones expuestas en los puntos anteriores y que adopte iniciativas adecuadas para todo aquello que no se pueda incluir en la decisión; en particular, pide que complete y modifique la decisión con vistas a:

— instar a los Estados miembros a que respeten el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento de coordinación,

— utilizar el procedimiento denominado de notificación previsto en el Acuerdo interinstitucional sobre la democracia, la transparencia y la subsidiariedad, a fin de informar sobre el contenido de los Marcos Comunitarios de Apoyo que la Comisión piensa aprobar y sobre las líneas generales de los planes de desarrollo en los que se basan dichos marcos,

— velar por el respeto de la Directiva 90/313/CEE sobre libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente (1), con objeto de garantizar mayor transparencia en la ejecución de las ayudas estructurales,

— instar a las autoridades estatales y regionales a adoptar y coordinar medidas para la información relativa a los Fondos estructurales y a los demás instrumentos de la política de cohesión, con vistas a la creación de verdaderas redes de información sobre la política de cohesión económica y social,

— prever la presencia de representantes de las instituciones europeas en los actos públicos correspondientes a realizaciones de los Fondos estructurales;

— exigir a las autoridades estatales y regionales que garanticen la mayor información posible sobre la evaluación del impacto en el medio ambiente de la estrategia y de las acciones propuestas en los marcos comunitarios de apoyo, teniendo presente los principios del desarrollo sostenible,

— ampliar los objetivos del proyecto de decisión, incluyendo el aumento de la eficacia de las ayudas comunitarias y de la aplicación del principio de asociación,

— prever y establecer medidas para una difusión adecuada del informe anual a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de coordinación, así como de los resultados de la consulta a los interlocutores sociales a escala europea, prevista en el mismo artículo,

— reforzar el punto 4 del proyecto de decisión, que pasaría a titularse: «Información sobre las intervenciones comunitarias...», completándolo con vistas a facilitar la información dirigida a los entes públicos, regionales y locales, así como a los particulares sobre los trámites administrativos, habida cuenta de que es el único punto que trata de la verdadera información y no de publicidad;

9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión.

(1) DO L 158 de 23.6.1990, p. 56.

b) A3-0080/94

Resolución sobre las irregularidades y la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales

El Parlamento Europeo,

— Visto el proyecto de reglamento de la Comisión relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales (C3-0030/94),

— Visto el artículo 23 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, modificado por el artículo 1 del Reglamento 2082/93 de 20 de julio de 1993,

— Visto el segundo guión del apartado 4 de la Declaración de la Comisión a propósito del código de conducta relativo a la aplicación por parte de la Comisión de las políticas estructurales (1),

— Visto el artículo 148 de su Reglamento,

— Visto el informe de Comisión de Control Presupuestario (A3-0080/94),

A. Considerando que la Comisión se comprometió a tener en cuenta las observaciones del Parlamento sobre el proyecto de reglamentación en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 23 del Reglamento nº 4253/88, relativo a las medidas que deben adoptar los Estados miembros para prevenir y sancionar las irregularidades, recuperar los fondos y proporcionar una información adecuada a la Comisión,

1. Pide a la Comisión que elabore un reglamentación que lleve a los Estados miembros a adoptar medidas que permitan:

a) una identificación y responsabilización exactas de los organismos nacionales (centrales y locales) a los que compete el control, tanto interno como externo, de las administraciones que gestionan los fondos;

b) una información regular a la Comisión acerca de las irregularidades detectadas, la no observancia (por acción u omisión) de la legislación comunitaria o nacional, no tratándose a ese respecto sólo de los aspectos financieros sino también de la calidad de la ejecución (como, por ejemplo, en el caso de las evaluaciones de las repercusiones sobre el medio ambiente), y las acciones administrativas y judiciales emprendidas, así como el marco legal (civil y penal) y administrativo que constituye el fundamento de la prevención y la sanción de las irregularidades e ilegalidades y los esfuerzos en materia de personal y financieros prestados por los órganos de investigación, información, prevención y sancionadores en relación con sus otras funciones;

c) una aplicación rigurosa de lo dispuesto en el tercer guión del párrafo primero del apartado 1 del artículo 23, según el cual «el Estado miembro será responsable subsidiario del reembolso de las cantidades abonadas indebidamente» «salvo si el Estado miembro, el intermediario o el promotor prueban que no les es imputable el abuso o la negligencia en cuestión»;

2. Pide a este propósito a la Comisión que complete la reglamentación destinada a aplicar el apartado 1 del artículo 23 del Reglamento nº 4253/88, incluyendo disposiciones que prevean:

a) la exacta identificación de los organismos destinados al control de la legitimidad y del fondo de los actos de ejecución, a nivel nacional, central y local, de las medidas financieras de los fondos, tanto dependientes de las administraciones encargadas de la gestión como ajenos a las mismas;

b) la indicación precisa de los órganos administrativos y judiciales encargados de prevenir y sancionar las irregularidades e ilegalidades;

(1) DO C 255 de 20.9.1993, p. 19.

c) la mayor transparencia y precisión en la información que los Estados miembros proporcionan a la Comisión, especialmente a través de:

— la organización de una cooperación entre la Comisión y los Estados miembros para la mejora de las estructuras legales y administrativas dedicadas a la prevención y sanción de las irregularidades y a la recuperación de los fondos;

— la cooperación entre los Estados miembros y la Comisión en lo relativo a las irregularidades que puedan tener consecuencias o puedan producirse fuera del Estado que realiza la investigación;

— la subordinación del reembolso de las costas procesales al Estado miembro a la condición de que mantenga al corriente a la Comisión y, si es necesario, se la asocie a los procedimientos de sanción, según las formas previstas por la legislación del Estado miembro,

— la previsión de la posibilidad de dar a conocer los nombres de personas físicas o jurídicas incluso en el marco de aplicación del acuerdo que, de conformidad con el artículo 138 C del Tratado VE, regulará las modalidades de ejercicio del derecho de investigación del Parlamento;

d) la recuperación efectiva de lo indebido, reforzada por una indicación exacta de las pruebas que demuestran la no imputabilidad del abuso o negligencia al Estado miembro, y la subordinación explícita de la exención de responsabilidad al hecho de que el Estado miembro haya aceptado la asistencia técnica ofrecida eventualmente por la Comisión a efectos del procedimiento de recuperación;

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión.

---

19. Situación del personal sanitario

A3-0123/94

Resolución sobre la valorización de la situación del personal sanitario

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de resolución, presentada por la Sra. Lenz y otros, sobre la valorización de la situación del personal sanitario (B3-0281/92),

— Vistas las Directivas 77/452/CEE y 77/453/CEE, 92/51/CEE y 89/48/CEE que regulan este sector de actividad,

— Vista su Resolución, de 19 de noviembre de 1993, sobre la política de salud pública después de Maastricht (1),

— Visto el artículo 45 del Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer (A3-0123/94),

A. Considerando la entrada en vigor del Tratado de Maastricht y del mercado interior europeo,

B. Considerando que el Tratado de la Unión Europea confiere a la Comunidad responsabilidades en lo relativo al desarrollo de una política coordinada de salud pública (artículo 129 del Tratado CE),

C. Considerando que la evolución demográfica en el sector de la asistencia sanitaria exige un personal cada vez más numeroso y cualificado tanto en el ámbito de la tecnología médica como en el de los cuidados a domicilio,

---

(1) DO L 176 de 15.7.1977, p. 1 (EE 6 V2, p. 3).
(2) DO L 176 de 15.7.1977, p. 8 (EE 6 V2, p. 9).
(3) DO L 209 de 24.7.1992, p. 25.
(4) DO L 19 de 24.1.1989, p. 16.
(5) Acta de esa fecha, Parte II, punto 5.

D. Considerando que la apertura del mercado interior acentuará las importantes fluctuaciones (en particular, la penuria de personal sanitario) que afectan al empleo en este sector, aunque teniendo en cuenta la diversidad de las situaciones en los Estados miembros,

E. Considerando que la humanización y la calidad de los cuidados es un factor primordial de cualquier política de la salud y que el desarrollo de medidas que permitan la revalorización de la situación del personal sanitario constituye un eje prioritario para ello,

1. Pide a los Estados miembros, teniendo en cuenta la crisis que atraviesa el sector de los cuidados de enfermería, que adopten las medidas necesarias para revalorizar la situación social y financiera del personal sanitario y que mejoren sus condiciones de trabajo;

2. Pide a la Comisión que efectúe un análisis comparativo de la oferta y la demanda en el mercado de la asistencia sanitaria y que determine el marco en el cual debe inscribirse la mejora de las condiciones de trabajo y el desarrollo de una política de contratación, de promoción y de formación continuada;

3. Pide a la Comisión la instauración de una red de información así como la aplicación de programas de acción en el ámbito de la formación continuada, del reciclaje, de los intercambios de experiencias profesionales y de las iniciativas innovadoras en lo relativo a la organización de los cuidados y ello tanto a nivel comunitario como extracomunitario a fin de fomentar las políticas de contratación en esta profesión;

4. Pide a la Comisión que efectúe, con la ayuda de las organizaciones profesionales del ámbito médico y paramédico, un estudio relativo a la mejora de las condiciones de trabajo y de vida del personal sanitario (tales como el cuidado de los niños, la reducción del tiempo de trabajo, el trabajo a tiempo parcial, las licencias por educación de los hijos, etc.) con vistas a garantizar el pleno desarrollo de una vida profesional, familiar y social y a respetar el principio del reconocimiento mutuo de los títulos;

5. Pide a la Comisión que, en el marco de la mejora de la salud y de la seguridad de los trabajadores (artículo 118 A del Tratado CE), elabore, sobre la base del estudio citado anteriormente, una propuesta relativa a la mejora de las condiciones de seguridad y de salud en el trabajo del personal sanitario con vistas, en particular, a luchar contra el síndrome del agotamiento profesional («burn out»);

6. Pide a la Comisión que asegure la movilidad intracomunitaria en el ámbito de los cuidados de enfermería, promoviendo los intercambios entre los profesionales del ámbito sanitario (según el modelo de Erasmus y de otros programas comunitarios en vigor);

7. Pide a los Estados miembros que efectúen estudios coste/eficacia para la reorganización de las prestaciones de cuidados sanitarios (tales como la organización general de los cuidados globales), la intensificación del programa de formación, el desarrollo de los cuidados a domicilio y principalmente de los destinados a las personas de edad avanzada, y el desarrollo de los cuidados paliativos o de otros segmentos de la profesión con incidencia favorable sobre el empleo en los que pueda efectuarse la reinserción del acervo profesional del personal de enfermería y ello a fin de responder a la evolución de las necesidades en el sector de la asistencia sanitaria;

8. Pide a los Estados miembros que establezcan las estructuras necesarias para promover o intensificar los cuidados paliativos;

9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros.

20. Pesca *

a) B3-0254, 0259, 0266 y 0270/94

Resolución sobre los problemas en el sector de la pesca

El Parlamento Europeo,

— Vista su Resolución de 10 de febrero de 1994 sobre la crisis en el sector de la pesca (1),

A. Recordando los objetivos de la política común de pesca y, sobre todo, la preservación de los puestos de trabajo en las regiones que dependen de la pesca y la conservación de los recursos,

B. Considerando que por segundo año consecutivo el sector de la pesca comunitario se ve afectado por una crisis muy grave,

C. Considerando que la ausencia de armonización social y monetaria en los países de la Comunidad constituye una distorsión importante de la competencia,

D. Considerando la ineficacia de los dispositivos de regulación del mercado y de control,

E. Considerando que el restablecimiento de precios de importación, provisional y a un nivel insuficiente, no ha permitido elevar los cursos ni hacer que se cumpla la preferencia comunitaria,

F. Considerando que las soluciones propuestas por la Comisión para hacer frente a esta crisis sin precedentes son insuficientes y lamentando que hasta la fecha la Comisión se haya negado a aplicar la cláusula de salvaguardia,

G. Preocupado por el riesgo de desarrollo de las transferencias de cuotas de pesca entre los Estados miembros,

1. Denuncia la evidente falta de voluntad política del Consejo en este asunto y su incapacidad para resolver el problema de los precios mínimos de importación, especialmente para los productos frescos; observa con interés, no obstante, la campaña de promoción lanzada recientemente;

2. Reitera con énfasis la necesidad de aportar respuestas válidas y duraderas a los problemas a los que se enfrenta el sector de la pesca;

3. Reitera insistentemente su petición de que se celebre un Consejo de Pesca extraordinario;

4. Recuerda su petición de que se celebre sin demora una conferencia europea «sector de la pesca» que tenga como resultado una nueva organización común del mercado teniendo en cuenta los intereses de todos los agentes del sector; pide, en particular, que se adopten medidas para mejorar los circuitos de comercialización con el fin de contribuir a la revalorización de los precios de producción;

5. Pide que se aumenten los precios mínimos de importación, que se apliquen a nuevas especies y que se mantengan más allá del 15 de marzo de 1994;

6. Recuerda su petición a la Comisión y a los Estados miembros de que se refuerce el control de las importaciones irregulares y en particular de los transbordos fraudulentos en alta mar;

7. Desea que, con ocasión de esta nueva crisis, la Unión se dote de un sistema eficaz de control, verdadero pilar de cualquier política común de la pesca, de cuya gestión estará encargada la Comisión;

8. Recuerda su petición de que se cree un instrumento financiero destinado a compensar las caídas de los precios de los productos de la pesca;

9. Pide a la Comisión que proponga una reforma de la organización común de la pesca, de acuerdo con las organizaciones interesadas, con el fin de garantizar unos ingresos suficientes a los pescadores y asegurar el futuro del sector de la pesca en la Unión Europea;

(1) Acta de esa fecha, Parte II, punto 4 a).

10. Desea que se considere, en colaboración con los Estados miembros, la aplicación de un régimen común de protección social, de conformidad con el artículo 118 del Tratado CE;

11. Atrae solemnemente la atención de la Comisión y del Consejo sobre la necesidad de actuar rápidamente;

12. Pide que en las negociaciones de adhesión con Noruega se tengan en cuenta los legítimos intereses de los pescadores y de los acuicultores comunitarios;

13. Expresa su deseo de que se efectúe un análisis comparativo de los planes sectoriales presentados por los Estados miembros en el marco del reglamento IFOP y que se informe de ello al Parlamento;

14. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

---

b) A3-0103/94

Propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 89/631/CEE relativa a la participación financiera de la Comunidad en los gastos realizados por los Estados miembros para garantizar el cumplimiento del régimen comunitario de conservación y gestión de los recursos pesqueros (COM(93)0546 — C3-0521/93)

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
Considerando 1	
Considerando que la utilización de sistemas de localización mediante satélites o registradores automáticos de la posición de los buques de pesca puede mejorar notablemente los controles que han de realizar los Estados miembros en interés de la Comunidad; que antes del 1 de enero de 1996, el Consejo adoptará una decisión acerca de la aplicación de tales sistemas, una vez hayan procedido los Estados miembros a la ejecución de proyectos piloto para las categorías de buques pesqueros comunitarios que se indican en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común;	Considerando que la utilización de sistemas de localización mediante satélites **que transmitan simultáneamente los datos a la Comisión y al Estado de pabellón** o registradores automáticos de las posición de los buques de pesca puede mejorar notablemente los controles que han de realizar los Estados miembros en interés de la Comunidad; que antes del 1 de enero de 1996, el Consejo adoptará una decisión acerca de la aplicación de tales sistemas, una vez hayan procedido los Estados miembros a la ejecución de proyectos piloto para las categorías de buques pesqueros comunitarios que se indican en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común;
(Enmienda nº 2)	
Considerando 2 bis (nuevo)	
	Considerando que, por regla general, los proyectos piloto deberán ser financiados en su totalidad por el presupuesto comunitario;

(*) DO C 334 de 9.12.1993, p. 21.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 3)	
Considerando 2 ter (nuevo)	
	Considerando que, dado que la financiación de los proyectos piloto no debe acarrear ningún aumento de los gastos realizados en concepto de participación comunitaria en los gastos de control de los Estados miembros, la proporción de la financiación comunitaria debe poder modularse en función de la importancia y del interés de los proyectos presentados;
(Enmienda nº 4)	
ARTÍCULO 1	
Apartado 2 del artículo 2 ter (Decisión 89/631/CEE)	
2. Antes del 31 de marzo de 1994, por primera vez, y antes del 1 de marzo de 1995, consecutivamente, la Comisión adoptará una decisión *con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 18 del Reglamento (CEE) nº 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura (*),* acerca de la participación de la Comunidad en los gastos con arreglo al artículo 2 bis, la subvencionabilidad de dichos gastos y las condiciones aplicables a tal participación.	2. Antes del 31 de marzo de 1994, por primera vez, y antes del 1 de marzo de 1995, consecutivamente, la Comisión adoptará una decisión acerca de la participación de la Comunidad en los gastos con arreglo al artículo 2 bis, la subvencionabilidad de dichos gastos, *el porcentaje de la participación comunitaria en los diferentes proyectos* y las condiciones aplicables a tal participación.
(*) DO L 389 de 31.12.1992, p. 1.	
(Enmienda nº 9)	
ANEXO	
Primer guión del apartado 1 del Anexo bis	
— la ejecución de proyectos piloto de sistemas de localización mediante satélite;	— la ejecución de proyectos piloto de sistemas de localización mediante satélite *que faciliten los datos en tiempo real y simultáneamente a la Comisión y al Estado miembro del pabellón;*
(Enmienda nº 6)	
ANEXO	
Nuevo guión después del primer guión del apartado 2 del Anexo bis	
	— las disposiciones nacionales adoptadas y, en su caso, los criterios de selección utilizados para la elaboración de la lista;

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 7)	
ANEXO	
Tercer subguión del segundo guión del apartado 2 del Anexo bis	
— que permitan al Estado miembro de pabellón —en el marco de la cooperación entre los Estados miembros y la Comisión— la comunicación instantánea y automática de los datos referentes a sus buques de pesca a las autoridades competentes del Estado miembro en cuyas aguas faenen;	— que permitan al Estado miembro de pabellón —en el marco de la cooperación entre los Estados miembros y la Comisión— la comunicación instantánea y automática de los datos referentes a sus buques de pesca **a la Comisión y** a las autoridades competentes del Estado miembro en cuyas aguas faenen;
(Enmienda nº 8)	
ANEXO	
Nuevo subguión después del tercer subguión del segundo guión del apartado 2 del Anexo bis	
	— que estén previstas para impedir toda falsificación o manipulación de los datos trasmitidos o registrados.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 89/631/CEE relativa a la participación financiera de la Comunidad en los gastos realizados por los Estados miembros para garantizar el cumplimiento del régimen comunitario de conservación y gestión de los recursos pesqueros (COM(93)0546 — C3-0521/93)

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0546) [1],

— Consultado por el Consejo, de conformidad al artículo 43 del Tratado (C3-0521/93),

— Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A3-0103/94),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

[1] DO C 334 de 9.12.1993, p. 21.

Viernes, 11 de marzo de 1994

21. Cierre de cuentas del Parlamento para 1993

A3-0106/94

Resolución sobre el cierre de las cuentas del Parlamento del ejercicio de 1993 (gastos de funcionamiento administrativo)

El Parlamento Europeo,

— Visto el artículo 79 del Reglamento financiero,

— Visto el apartado 3 del artículo 166 del Reglamento,

— Vistos los artículos 8 y 9 de las normas internas relativas a la ejecución del presupuesto del Parlamento Europeo,

— Visto el informe de la Administración sobre la ejecución del presupuesto del Parlamento Europeo de 1993 (PE 208.245),

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A3-0106/94),

A. Considerando que según el informe de la Administración, los créditos disponibles se reparten del siguiente modo:

* créditos del ejercicio de 1993, incluido el PRS nº 1/93 (4.100.000 ecus)	634.100.000,00 ecus
* créditos prorrogados de 1992	
— prórrogas de oficio (letra b) del apartado 1 del artículo 7 del Reglamento financiero)	101.482.186,75 ecus
— prórrogas solicitadas (letra a) del apartado 1 del artículo 7 del Reglamento Financiero)	0 ecus

B. Considerando que los créditos disponibles fueron utilizados del siguiente modo:

Créditos de 1993	
a) compromisos del ejercicio de 1993	624.592.677,26 ecus
b) pagos del ejercicio de 1993	565.549.362,13 ecus
* prórrogas de oficio a 1994 (letra b) del apartado 1 del artículo 7 del Reglamento financiero)	59.043.315,13 ecus
Créditos prorrogados del ejercicio de 1992	
* pagos de créditos prorrogados de oficio de 1992	94.786.886,06 ecus
* pagos de créditos prorrogados previa solicitud de 1992	0 ecus

C. Considerando que las disposiciones del Reglamento financiero obligan a las anulaciones siguientes:

* anulación de créditos de 1993 no comprometidos	9.507.322,77 ecus
(incluidos los créditos de las reservas de los capítulos 100 y 101)	0 ecus
* anulaciones de créditos de 1992 que hayan sido objeto de prórrogas de oficio y no hayan sido liquidados	6.695.300,69 ecus
* anulación de créditos de 1992 prorrogados previa solicitud y no liquidados	0 ecus

1. Confirma los resultados contenidos en las cuentas del ejercicio de 1993, que deben ser comunicados a la Comisión de conformidad con el artículo 79 del Reglamento financiero, con vistas a preparar la cuenta de gestión y el balance financiero consolidados al final del examen que realiza la Comisión de Control Presupuestario conforme a los artículos 8 y 9 de las normas internas;

2. Constata que:

a) unos 36,5 millones de ecus, que de otra forma se habrían anulado, han pasado al procedimiento de las «transferencias de recogida» con el fin de engrosar la línea 2000/3; estas transferencias fueron las siguientes:
   — nº C 9 (Comisión de Presupuestos): 5.621.780 ecus
   — nº C 10 (Comisión de Control Presupuestario): 14.546.000 ecus
   — nº C 11 (Comisión de Control Presupuestario): 3.989.000 ecus
   — nº P 17 (dentro del capítulo 20): 1.300.000 ecus

b) el índice de anulación de los créditos prorrogados de 1992 conforme al procedimiento de la prórroga de oficio (letra b) del apartado 1 del artículo 7 del Reglamento financiero) es del 6,60%, lo que representa la mitad del índice de anulación de créditos prorrogados de 1991 a 1992 (más del 13%);

c) los compromisos restantes por liquidar al final del ejercicio y prorrogados de oficio al ejercicio de 1994 representan el 9,45% del total de los créditos comprometidos (en 1992/1993: fueron el 17,4% de los créditos comprometidos);

3. Observa que el índice de utilización de los créditos de los diferentes capítulos se sitúa al mismo nivel que durante el ejercicio anterior, excepto en el capítulo 12 (dietas y gastos de entrada en funciones, cese de funciones y cambios de destino), donde se sitúa en el 90,46% frente al 96,91% en 1992;

4. Recuerda los principios en que reposa la gestión financiera de la institución y que figuran en el Reglamento financiero, y pide su estricta aplicación, sobre todo en cuanto al carácter anual del presupuesto; recuerda la responsabilidad de los ordenadores en cuanto a la aplicación de estos principios y subraya que a éstos incumbe en su caso la presentación de las solicitudes de prórroga de créditos;

5. Constata que conforme a lo dispuesto en el Reglamento financiero, las decisiones para hacer caso omiso de los rechazos de visado por parte del interventor, las toma el Presidente del Parlamento en su calidad de autoridad superior, quien de esta forma asume la responsabilidad política exclusiva, aunque pida el asesoramiento oportuno;

6. Observa que la evolución en el sector inmobiliario durante el ejercicio de 1993 será objeto de un informe que la Comisión de Control Presupuestario someterá próximamente a la Mesa; señala por otra parte que las decisiones presupuestarias tomadas en este ámbito se examinarán en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión relativa a este ejercicio;

7. Recuerda que los créditos previstos para los 118 nuevos puestos inscritos en el organigrama de 1993 siguen figurando en el capítulo 100, a la espera de los resultados de la evaluación de los servicios («screening») llevada a cabo por la Administración;

8. Pide que se realice una auditoría externa sobre la gestión y la eficacia de los proyectos informáticos del Parlamento;

9. Toma nota del compromiso alcanzado en 1993 en relación con el proyecto BUDG que da lugar a unos ingresos de 1.327.943 ecus y examinará este asunto en el marco de la aprobación de la gestión de 1993;

10. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión.

---

22. Control de la ejecución del presupuesto comunitario

a) A3-0320/93

Resolución sobre las relaciones entre los organismos responsables en materia de control presupuestario

El Parlamento Europeo,

— Visto el artículo 148 del Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A3-0320/93),

Relaciones entre el Tribunal de Cuentas y el Parlamento

1. Se congratula por los deseos expresados por el Tribunal de Cuentas de contribuir a una mejor relación de trabajo con el Parlamento sobre la base de las funciones respectivas de ambas instituciones de servidor y representante de los contribuyentes comunitarios; acoge con satisfacción, en particular, los procedimientos destinados a lograr la concertación mutua en la elaboración de programas de trabajo, garantizar que el Parlamento recibe los informes del Tribunal antes que los medios de comunicación y ayudar al Parlamento en el ejercicio de sus competencias de investigación de conformidad con el Tratado UE;

2. Cuenta con el Tribunal, en este sentido, para que:

— encuentre la manera de responder más rápidamente a las solicitudes ad hoc de ayuda del Parlamento, de conformidad con el cuarto párrafo del apartado 4 del artículo 188 C del Tratado CE;

— actúe por propia iniciativa a la vista de la información que reciba en relación con la posible utilización irregular del dinero de los contribuyentes;

— reanude la práctica consistente en transmitir a la Comisión de Control Presupuestario sus proyectos de informe e informes preparados para otras instituciones, a los que se aplicaría el procedimiento establecido por el Parlamento para el examen de documentos confidenciales;

3. Pide una vez más al Tribunal que incluya en sus informes anuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 88 del Reglamento financiero, una sección sobre el Tribunal de Cuentas;

Relaciones entre los interventores y el Parlamento

4. Hace hincapié en la función clave desempeñada por los interventores de las instituciones comunitarias a la hora de proteger el dinero de los contribuyentes;

5. Pide a cada una de las instituciones comunitarias que cumpla las disposiciones contempladas en el artículo 24 del Reglamento financiero destinadas a garantizar la independencia de los interventores en el ejercicio de su deber, teniendo presente, en particular, que los contratos a corto plazo no propician la independencia;

6. Pide al interventor de la Comisión que mantenga informado al Parlamento sobre los resultados de los esfuerzos destinados a (i) institucionalizar la cooperación con sus interlocutores en los Estados miembros, en calidad de primeros responsables en materia de control del gasto comunitario, a (ii) contribuir al desarrollo de buenos sistemas locales de control del gasto de la CE en países terceros y a (iii) clarificar la situación en relación con el control financiero de las contribuciones de la CE a organizaciones internacionales;

7. Insta a la autoridad superior de cada institución, en el marco de las decisiones de hacer caso omiso de una negativa de visado de su interventor respectivo, a que incluya disposiciones destinadas a superar los puntos débiles en materia de gestión sobre cuya base se ha denegado el visado, y a examinar el asunto de una posible responsabilidad del ordenador, puesto que, en caso contrario, las decisiones de hacer caso omiso pueden servir simplemente para fomentar la mala gestión;

8. Insiste una vez más en que la autoridad superior del Parlamento, que adopta este tipo de decisiones de hacer caso omiso bajo su única responsabilidad, en calidad de institución representante de los contribuyentes comunitarios, dé ejemplo de la prudencia necesaria en este ámbito y consulte a la Comisión de Control Presupuestario antes de adoptar una decisión de hacer caso omiso;

9. Encarga a la Comisión de Control Presupuestario que examine la forma de hacer efectivo el artículo 73 del Reglamento financiero, relativo a la responsabilidad disciplinaria y financiera de los ordenadores;

Lucha contra el fraude

10. Hace hincapié en la responsabilidad esencial de los Estados miembros a la hora de impedir, detectar y perseguir el fraude al presupuesto comunitario y de recuperar los importes indebidamente abonados, y recuerda a los Estados miembros su obligación de aplicar plenamente las normativas comunitarias en materia de control;

11. Pide a los Estados miembros que adopten la determinación de riesgos como principio organizador de su lucha contra el fraude al presupuesto comunitario;

12. Pide al Consejo que:

a) emprenda inmediatamente una acción en relación con la propuesta de modificación de reglamento del Consejo relativo a los controles y las sanciones aplicables en las políticas agrícola y de pesca comunes;

b) establezca con el Parlamento un equipo especial conjunto y permanente sobre el fraude;

13. Pide a la Comisión que:

a) presente inmediatamente propuestas para modificar las normativas actuales en materia de control de manera que la determinación de los riesgos en el marco de los controles nacionales sea vinculante;

b) proporcione, entre tanto, a los Estados miembros toda la ayuda necesaria para organizar sus controles sobre la base de análisis de los riesgos;

c) ejerza plenamente sus competencias en relación con el establecimiento de programas nacionales de control e insista en recibir los datos que necesite para proceder al seguimiento de la ejecución de dichos programas tanto cuantitativa como cualitativamente;

d) informe trimestralmente a la Comisión de Control Presupuestario sobre la utilización de los créditos en el marco del presupuesto de la CE para la lucha contra el fraude y para los controles nacionales sobre el gasto de la PAC, incluidos los importes prorrogados;

e) presente propuestas destinadas a condicionar el pago de fondos comunitarios a los Estados miembros a la ejecución satisfactoria de las correspondientes normativas de control comunitarias, incluida la utilización satisfactoria de fondos comunitarios para el refuerzo de los controles nacionales;

f) presente al Parlamento un análisis comparativo coste-beneficio de los controles físicos frente a las revisiones contables a partir de documentos;

g) presente propuestas destinadas a imponer sanciones a los Estados miembros si no notifican los casos de fraude e irregularidad;

h) encargue la elaboración de un estudio en el que se examine la medida en que cada Estado miembro permite y fomenta la posibilidad de que particulares, en calidad de ciudadanos, empleados y funcionarios, informen sobre fraudes conocidos o supuestos al presupuesto comunitario;

i) organice lo antes posible un experimento consistente en una «línea telefónica gratuita antifraude» y que informe al Parlamento sobre los resultados al respecto;

j) mantenga informado al Parlamento sobre las medidas adoptadas o previstas para intensificar la lucha de la Comisión contra el fraude en relación, en particular, con la creciente importancia de los fondos estructurales y de la delincuencia transfronteriza;

k) presente un informe sobre los problemas relativos a la recuperación de los importes abonados indebidamente o evadidos que incluya, en particular, procedimientos para:

   i) confirmar que se ha cometido fraude, con la participación de la Comisión en dichos procedimientos;

   ii) determinar las responsabilidades financieras respectivas de los Estados miembros y de la Comisión en los casos en los que se haya comprobado que se ha cometido fraude;

   iii) recuperar los importes evadidos o abonados indebidamente;

   iv) asignar las consecuencias financieras en los casos en los que no se haya recuperado el importe de que se trate;

*
* *

14. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y al Tribunal de Cuentas.

b) A3-0074/94

Resolución sobre las competencias de instrucción y de investigación autónomas de que dispone la Comunidad en el marco de la protección jurídica de sus propios intereses financieros

El Parlamento Europeo,

— Vista su resolución de 24 de octubre de 1991, sobre la protección jurídica de los intereses financieros de la Comunidad Europea (1),

— Visto el artículo 148 del Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A3-0074/94),

A. Considerando que la protección jurídica de los intereses financieros comunitarios se sirve de instrumentos legislativos y administrativos frecuentemente incoherentes, fragmentarios y poco eficaces, tanto en el ámbito del ordenamiento comunitario como en el de los ordenamientos jurídicos nacionales,

B. Considerando que tales lagunas existen en la Unión tanto por lo que respecta a las competencias de instrucción y de investigación financiera, como por lo que respecta a las sanciones administrativas y penales aplicables a las irregularidades y fraudes cometidos en perjuicio del presupuesto comunitario por personas ajenas o pertenecientes a las instituciones comunitarias,

C. Considerando que es necesaria una iniciativa comunitaria para garantizar la eficacia y la homogeneidad de la tutela de los intereses financieros de la Comunidad en el ámbito del Mercado Único, de conformidad con los principios consagrados en los artículos 3 B y 100 A del Tratado CE,

1. Decide valerse del segundo párrafo del artículo 138 B del Tratado CE para solicitar a la Comisión que presente al Parlamento Europeo cuatro propuestas de medidas legislativas relativas a los asuntos indicados a continuación;

En lo referente a las competencias de instrucción y de investigación

2. Pide a la Comisión que someta al Parlamento y al Consejo, antes del 30 de septiembre de 1994, una propuesta de reglamento con el siguiente contenido:

a) *fundamento jurídico*: artículos 43, 100 A y 209 A del Tratado CE;

b) *objeto*: constitución de una Unidad de Lucha contra el Fraude (ULCF), dotada, además de las actuales competencias de coordinación de la UCLAF, de amplias competencias de acceso a la información y de investigación in situ;

c) *contenido*: regulación dirigida a definir la estructura de la ULCF (incorporación de los servicios de investigación pertenecientes a otras Direcciones Generales y constitución, en estas últimas, de células de coordinación dependientes de la ULCF) y sus competencias (texto único que regule tanto sus competencias de investigación —adoptando las previstas en los reglamentos actuales que, en cada momento, tengan más alcance—, como el valor de las pruebas y la cooperación con las autoridades de los Estados miembros, especialmente en los casos de fraude a escala internacional);

En lo referente a las sanciones de responsables de irregularidades y fraudes en perjuicio del presupuesto comunitario

3. Pide a la Comisión que someta al Parlamento y al Consejo, antes del 30 de junio de 1994, una propuesta de directiva con el siguiente contenido:

a) *fundamento jurídico*: artículos 100 A y 209 A del Tratado CE;

b) *objeto*: armonización de la protección penal de los intereses financieros de la Unión en el ordenamiento jurídico de los Estados miembros;

(1) DO C 305 de 25.11.1991, p. 106.

c) *contenido*: determinación de principios comunes; determinación de los supuestos sancionables, del tipo de sanción y de los umbrales mínimos y máximos, respetando el principio del carácter efectivo, proporcionado y disuasorio sancionado por la sentencia del Tribunal de Justicia en el Asunto 68/88; previsión de los correspondientes supuestos y sanciones en el caso de que el sujeto activo o pasivo de la infracción sea un funcionario comunitario;

4. Pide a la Comisión que someta al Parlamento y al Consejo, antes del 30 de junio de 1994, una propuesta de reglamento con el siguiente contenido:

a) *fundamento jurídico*: artículos 43, 100 A y 209 A del Tratado CE;

b) *objeto*: regulación general de las sanciones administrativas previstas en la legislación comunitaria;

c) *contenido*: principios y garantías aplicables a las sanciones administrativas comunitarias, definidas de modo que garanticen el respeto del carácter efectivo, proporcionado y disuasorio a que hace referencia la citada sentencia del Tribunal de Justicia;

En lo referente a la responsabilidad de los funcionarios comunitarios

5. Pide a la Comisión que le someta, antes del 30 de septiembre de 1994, previa valoración y determinación de la naturaleza y del fundamento jurídico del acto, una propuesta de acto legislativo con el siguiente contenido:

a) *objeto*: responsabilidad de los sujetos activos en el procedimiento de ejecución presupuestaria;

b) *contenido*:

i) regulación del procedimiento para exigir la responsabilidad pecuniaria y disciplinaria del ordenador, del interventor y del contable, mediante la atribución de una función de jurisdicción contable a un organismo externo, independiente de la institución a la que pertenezca el funcionario;

ii) criterios para la revocación de la inmunidad de jurisdicción de los funcionarios, en los casos de infracciones sancionables por el ordenamiento de un Estado miembro;

*
* *

6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

---

23. Control de la política del BEI y del BERD

A3-0107/94

Resolución sobre el control democrático de la política financiera del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD)

El Parlamento Europeo,

— Vistos los estatutos del Banco Europeo de Inversiones (BEI),

— Vistos los estatutos del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD),

— Vistas las conclusiones de la Cumbre Europea de Edimburgo ([1]) y los resultados prácticos de la misma,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A3-0107/94),

([1]) Boletín de la Comunidad Europea 12/92, p. 7.

A. Considerando que el capital del BEI pertenece a los doce Estados miembros de la Comunidad Europea,

B. Considerando que las actividades del BEI implican la utilización de sus recursos propios, créditos presupuestarios, otros fondos comunitarios y garantías presupuestarias,

C. Considerando que el BEI fue constituido en virtud del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y forma parte integrante del marco institucional de la Comunidad Europea,

D. Considerando que el 51% del capital del BERD pertenece a las instituciones de la Comunidad Europea y a los Estados miembros de la Comunidad,

E. Considerando que el BERD y la Comunidad se han comprometido a trabajar en estrecha cooperación, incluyendo la concesión de subvenciones comunitarias destinadas al BERD,

1. Considera que el BEI forma parte integrante del marco político e institucional europeo, que sus actividades son de naturaleza política, ya que implican la utilización de fondos públicos para la realización de una política pública y que, en este sentido, deberían someterse a un control democrático adecuado; señala no obstante que hoy en día no se dispone de los instrumentos para ejercer dicho control;

2. Considera que el Parlamento Europeo, en su calidad de garante de la política pública a escala europea, tiene el deber de asegurar un control democrático efectivo de las actividades del BEI;

3. Pide a la Comisión que entable negociaciones con el BEI, el Tribunal de Cuentas, la Comisión y el Parlamento Europeo con vistas a facultar al Tribunal de Cuentas para llevar a cabo auditorías de todas las actividades del BEI; pide al Tribunal de Cuentas que posteriormente elabore un informe anual sobre las actividades del BEI y que lo someta al Parlamento Europeo;

4. Observa con preocupación los escasos resultados del acuerdo entre el Tribunal de Cuentas, el Banco Europeo de Inversiones y la Comisión acerca de las competencias del Tribunal de Cuentas a la hora de controlar las operaciones que incluyen fondos presupuestarios, lo cual ha comprometido seriamente la capacidad del Tribunal de Cuentas para certificar las operaciones presupuestarias en las que está implicado el Banco; considera que este problema refleja el carácter insatisfactorio de las actuales relaciones interinstitucionales en este ámbito;

5. Propone la introducción de un procedimiento de aprobación de la gestión por parte del Parlamento Europeo basado en el informe anual del BEI, el informe anual sobre las actividades del BEI elaborado por el Tribunal de Cuentas y un documento de estrategia anual presentado por el BEI para consulta del Parlamento Europeo y publicado antes de cada ejercicio financiero; está convencido de que ello aumentaría considerablemente el control político democrático de las actividades del BEI;

6. Pide a la Comisión que elabore enmiendas adecuadas a los Tratados para poder incluir un procedimiento de aprobación de la gestión del Banco Europeo de Inversiones en la próxima revisión de los mismos, que tendrá lugar en 1996;

7. Subraya su compromiso con respecto a la autonomía del BEI para la gestión diaria de sus asuntos y, en particular, para la asignación de préstamos;

8. Expresa su confianza en la profesionalidad de la gestión del BEI y en la solidez financiera del Banco como institución financiera; está convencido de que la confianza pública en este sentido será mayor como resultado de las propuestas contenidas en la presente resolución;

9. Señala que más de la mitad del capital del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo está constituida por fondos pertenecientes a los contribuyentes de la Comunidad Europea; considera, por lo tanto, que los intereses del contribuyente comunitario estarían mejor protegidos si los Estados miembros de la Comunidad coordinasen sus actividades de control presupuestario; observa que el Parlamento Europeo es la institución más adecuada para ejercer esta labor de control;

10. Pide a los Estados miembros que confíen el control presupuestario del BERD a las instituciones de la Comunidad Europea y, en particular, al Tribunal de Cuentas, que deberá informar de ello al Parlamento Europeo;

11. Celebra las mejoras introducidas en el control presupuestario tras el informe del Comité de censores del BERD; pide que, de ahora en adelante, todos los informes del Comité de censores se remitan al Parlamento Europeo;

12. Propone que se instituya una revisión anual de las actividades del BERD, basada en un informe de la Comisión de Control Presupuestario;

13. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Cuentas, al Banco Europeo de Inversiones y al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo.

---

24. Acceso a los mercados de terceros países

A3-0023/94

Resolución sobre las negociaciones relativas al acceso a los mercados de terceros país en los ámbitos comprendidos en la Directiva 90/531/CEE (Directiva sobre sectores excluidos)

El Parlamento Europeo,

— Vista la Directiva 90/531/CEE de 17 de septiembre de 1990 (1) sobre los procedimientos de formalización de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones,

— Visto el informe de la Comisión relativo a las negociaciones sobre el acceso a los mercados de terceros países en los ámbitos comprendidos en la Directiva 90/531/CEE (Directiva sobre sectores excluidos) (COM(93)0080),

— Visto el artículo 148 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A3-0023/94),

A. Considerando que el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo prevé en su artículo 56 y en el Anexo XVI que las disposiciones de la Directiva sobre sectores excluidos se apliquen en los países de la AELC,

B. Considerando que los acuerdos europeos firmados el 16 de diciembre de 1991 por la Comunidad, sus Estados miembros y Hungría, Checoslovaquia y Polonia prevén que, una vez finalizados los períodos de transición convenidos, se conceda un trato nacional a las empresas comunitarias cualquiera que sea su forma, así como un acceso íntegro al contrato público sobre una base de reciprocidad,

C. Considerando la solicitud de 2 de agosto de 1990, según la cual la Comunidad pidió, en el marco del GATT, de conformidad con la letra b) del apartado 6 del artículo IX del Acuerdo del GATT sobre compras del sector público (2), que se ampliara la cobertura del acuerdo a los organismos públicos o privados de las partes contratantes que ejercen sus actividades sobre la base de derechos especiales o exclusivos en los sectores de las telecomunicaciones, la electricidad, el agua, los transportes urbanos, los puertos y los aeropuertos,

D. Lamentando que las ofertas de las otras partes en el marco del Acuerdo del GATT relativo a las compras del sector público sean mucho más tímidas que las ofertas de la Unión Europea,

E. Subrayando la importancia que reviste para la industria europea el acceso a los mercados americano y japonés en lo que se refiere a los equipos de redes telefónicas,

F. Considerando que el Tratado de Roma no prejuzga en absoluto el régimen de propiedad en los Estados miembros (art. 222),

---

(1) DO L 297 de 29.10.1990, p. 1.
(2) DO L 71 de 17.3.1980, pág. 1 y DO L 345 de 9.12.1987, p. 24.

1. Manifiesta su satisfacción por el hecho de que las empresas de la Unión puedan tener acceso a los contratos públicos de los «sectores excluidos» de Suecia, Finlandia, Islandia y Austria;

2. Desea que la Unión Europea tenga acceso al mercado de los hidrocarburos de Noruega y que, con este fin, se elabore una fórmula conforme a las normas de la Unión;

3. Lamenta la retirada de Suiza del EEE y las consecuencias que esta retirada tendrá en materia de contratos públicos en los «sectores excluidos», y considera importante que en las negociaciones bilaterales sobre futuras relaciones entre la Unión Europea y Suiza se intente aplicar las disposiciones de esta Directiva;

4. Aprueba las disposiciones de los acuerdos europeos firmados el 16 de diciembre de 1991 con Hungría, Checoslovaquia y Polonia, que prevén, una vez finalizada la fase de transición, el acceso íntegro al sector público en los «sectores excluidos» sobre una base de reciprocidad;

5. Apoya la solicitud de la Comisión de 2 de agosto de 1990 destinada a conseguir una ampliación de la cobertura del Acuerdo del GATT sobre compras del sector público a nuevos sectores;

6. Hace hincapié en las divergencias de las partes de la Unión Europea en el marco del Acuerdo del GATT sobre compras del sector público;

7. Insiste en que la Unión Europea tenga acceso a los mercados públicos americanos en condiciones idénticas a las que abren el mercado europeo a los productores americanos en los «sectores excluidos», incluidas unas posibilidades reales de recurso, y que, por consiguiente, se defina con los Estados Unidos el concepto de sector público de una manera no restrictiva, que incluya a los mercados federales, subfederales y municipales, y que los mercados denominados «privados» se sometan a una transparencia rigurosa; desaprueba cualquier acuerdo cuya aplicación dependa de la naturaleza privada o pública de la propiedad de la entidad adjudicadora correspondiente»

8. Desea una mayor claridad en lo que se refiere a la cobertura de la oferta canadiense;

9. Desea que en el mercado japonés se establezcan las condiciones que permitan una competencia real con los productores japoneses, teniendo en cuenta en particular la demanda que se prevé a partir de la próxima introducción de la RDSI de banda ancha y la nueva generación de equipos de comunicaciones móviles portátiles;

10. Considera que la oferta coreana adolece de numerosas lagunas que deberían ser objeto de negociaciones con vistas a ampliar un mercado por el momento limitado, y solicita que se derogue la nueva legislación relativa a las compras de equipos de redes de telecomunicaciones por Corea Telecom; considera que Corea debería asimismo revisar su posición sobre los ferrocarriles, los transportes urbanos, los aeropuertos y el suministro de agua;

11. Aprueba las propuestas de Israel;

12. Espera que Hong Kong y Singapur presenten en el futuro propuestas de las que se puedan beneficiar los empresarios europeos;

13. Toma nota de las declaraciones relativas a los contratos públicos de suministro incluidas en el Acta final de la Ronda Uruguay del GATT, y alienta a la Comisión a que prosiga las negociaciones en curso, basándose en el principio de una verdadera reciprocidad y de una auténtica transparencia, y que haga todo lo posible por que la exigencia legítima en favor de un acceso mutuo al mercado no se transforme en la llamada «reciprocidad agresiva» que termina dejando a un lado la lógica económica y la razón;

14. Considera imperativo que se llegue a un acuerdo satisfactorio sobre los contratos públicos de suministro, teniendo en cuenta el carácter parcialmente político de la adjudicación de contratos públicos en los sectores en cuestión y de las dificultades de su apertura para la totalidad de los socios comerciales afectados;

15. Llama la atención de la Comisión sobre la necesidad de defender asimismo los intereses de la Unión Europea relativos a sus propios contratos públicos («sectores excluidos»), teniendo en cuenta las condiciones de competencia desfavorables para la Unión Europea; por este motivo:

— la Comisión debe presentar en los plazos previstos los informes que se ha comprometido a elaborar periódicamente;

— la Comisión debería establecer un observatorio europeo de los mercados de «sectores excluidos» para la totalidad de los terceros países, pero con una actualización regular del acceso recíproco a los mercados;

— se debería mejorar los instrumentos de la política comercial de la Unión, con objeto de que ésta pueda reaccionar mejor a las prácticas comerciales desleales en el ámbito internacional;

16. Pide a la Comisión que, en sus negociaciones con otros Estados, tenga en cuenta las repercusiones negativas que un comercio proteccionista tiene también para el país importador, ya que con esta práctica se producen los llamados «costes de producción de la protección», así como «los costes de consumo»;

17. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, así como a las Secretarías de la AELC y del GATT.

---

25. Sector del tomate

B3-0300/94

Resolución sobre la crisis del sector del tomate

El Parlamento Europeo,

A. Considerando que el mercado comunitario del tomate ha sufrido un desplome durante el otoño e invierno de 1993-1994, a causa entre otras razones, del aumento de importaciones procedentes de países terceros,

B. Considerando que, a consecuencia de ese desplome de los precios, se pone en peligro la estabilidad económica y social de ciertas partes del territorio comunitario, como las Islas Canarias o parte de Andalucía, en las que una parte importante de su población agrícola depende exclusivamente de la producción del tomate,

C. Considerando que en la perspectiva de la entrada en vigor, en 1995, del nuevo acuerdo del GATT alcanzado el pasado 15 de diciembre de 1993, conviene adaptar la reglamentación comunitaria en materia de frutas y hortalizas, al objeto de garantizar una protección adecuada a los productores comunitarios en el nuevo marco internacional, particularmente en lo que se refiere a los calendarios de importación,

D. Preocupado ante la perspectiva de que en el marco de los nuevos acuerdos de libre comercio con los países del Magreb se puede sacrificar a los productores comunitarios haciendo concesiones a la importación de frutas y hortalizas procedentes de esa zona,

E. Considerando, en todo caso, que la crítica situación actual del mercado del tomate exige, en la medida de lo posible, medidas urgentes, que han de ser adoptadas con la mayor prontitud;

1. Pide a la Comisión el establecimiento urgente de un sistema de precios y de calendario de entrada que impida el continuado desplome del mercado comunitario del tomate; este sistema debería entrar en vigor para la próxima campaña, de acuerdo con el nuevo acuerdo del GATT;

2. Pide a la Comisión que presente a la mayor prontitud propuestas dirigidas a adaptar la reglamentación de frutas y hortalizas, y en términos que permitan la protección de la producción comunitaria de tomates;

3. Considera que la ampliación de concesiones a la importación de tomates procedentes de países terceros debe contemplarse con mecanismos previos que garanticen al menos la concurrencia efectiva de la producción comunitaria;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

---

26. Situación demográfica y desarrollo

A3-0052/94

Resolución sobre la situación demográfica y el desarrollo

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de resolución del Sr. Galland sobre la demografía y el desarrollo (B3-1655/91),

— Vista la Resolución del Consejo de Desarrollo, de 18 de noviembre de 1992, relativa a la cooperación europea en el sector de la planificación familiar y al trabajo de los expertos de los Estados miembros y de la Comisión que debe realizarse en este ámbito,

— Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la demografía, la planificación familiar y la cooperación con los países en desarrollo, de 4 de noviembre de 1992 (SEC(92)2002),

— Vistas las declaraciones efectuadas durante la audiencia pública organizada por la Comisión de Desarrollo y Cooperación el 25 de noviembre de 1993,

— Vista la Declaración Universal de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1959 y la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989,

— Vistos el Plan de Acción Mundial sobre la población (1974) y la Declaración de México (1984),

— Visto el artículo 45 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0052/94),

A. Considerando que, en términos absolutos, la densidad de la población es mucho más alta en los países con un elevado nivel de desarrollo económico que en los países en desarrollo,

B. Considerando que, en numerosos casos, los países en desarrollo disponen de una mayor riqueza de materias primas y de zonas territoriales no explotadas más amplias que los países desarrollados,

C. Considerando que, por lo tanto, el retraso del desarrollo económico y social no depende tanto del peso demográfico sino de otros factores, entre los cuales cabe citar la falta de formación profesional y la explotación ejercida durante siglos por los países ricos en perjuicio de los países más pobres,

D. Considerando que en la actualidad la situación demográfica mundial se caracteriza por las grandes diferencias existentes entre las diferentes regiones de la tierra en lo relativo a densidad demográfica, salud pública, contaminación, utilización de recursos, hábitos de consumo y similares, y que la pobreza, especialmente en los llamados países en desarrollo, origina grandes problemas mientras que los países industrializados y ricos se caracterizan por una sobreutilización de los recursos;

E. Considerando que la carrera de producción y consumo de los países industrializados y la necesidad que tienen los países en desarrollo de optar por una economía de exportación contribuyen a acentuar los problemas existentes, así como el desequilibrio entre densidad de población y recursos disponibles en estos países y que, por consiguiente, se hace peligrar de entrada todo esfuerzo en pro de una justicia internacional y un desarrollo aceptable y sostenible,

F. Considerando que la relación existente entre el consumo, la tecnología y la población es extremadamente compleja y reconociendo las consecuencias que los modelos de consumo del Norte tienen para la destrucción del medio ambiente,

G. Considerando que esta situación demográfica y, sobre todo, el desequilibrio básico global, del que se han ocupado especialmente en los últimos años, por encargo de las Naciones Unidas, el llamado Informe Brundlandt («Our Common Future») y la Conferencia de la UNCED, son factores que demuestran la desestabilización, a nivel mundial, de la situación política y social de todos los pueblos y que regiones enteras se enfrentan a nuevos desafíos como consecuencia de los flujos migratorios resultantes,

H. Lamentando que la esterilización femenina sea hasta ahora el método de planificación familiar más empleado y que, frecuentemente, haya motivos para dudar de que ésta se realice realmente con el pleno conocimiento y el libre consentimiento de las mujeres afectadas, pues en los países en desarrollo el objetivo superior de reducción de la tasa de natalidad se persigue a veces sin miramientos, y se sabe incluso que algunas medidas se han aplicado sin informar a las mujeres afectadas y, a veces, con graves consecuencias para su salud,

I. Lamentando que, hasta la fecha, la llamada política de planificación familiar se ha caracterizado en gran medida, por la ausencia de autodeterminación de las mujeres, de respeto por su salud e integridad psicofísica, de una información amplia y objetiva sobre los riesgos y los efectos secundarios de los métodos anticonceptivos, de estudios e información sobre métodos anticonceptivos más naturales, de una adecuada asistencia médica previa y posterior, de la participación de los hombres en la prevención de nacimientos no deseados y de la educación necesaria para una paternidad realmente responsable y libre,

J. Considerando que la UE debería incrementar su apoyo a los Estados ACP que llevan a cabo programas de ajuste estructural para ayudarles a mantener y mejorar sus gastos sociales básicos en los sectores de la educación, la sanidad y la vivienda, gastos que son de vital importancia para una planificación familiar eficaz,

K. Considerando que la situación educativa de las mujeres es la premisa más importante para poder decidir sobre el número de hijos y que en todos los países existe una relación directa entre la elevación del nivel cultural de las mujeres y la reducción del número de nacimientos,

L. Convencido de que sólo puede conseguirse una planificación familiar aceptable en el marco de una estrategia política global en los ámbitos de la sanidad, educación, sociedad, cultura, información, actitud de consumo, utilización de recursos y economía y que, en primer lugar, se requiere una decisión ética sobre la autolimitación en todos los lugares en que los desequilibrios hasta ahora causados no se resuelvan espontáneamente,

M. Considerando que la elección responsable de la maternidad o paternidad constituye un derecho inalienable de todas las parejas,

N. Considerando que cualquier medida de planificación familiar debe respetar plenamente los derechos fundamentales del individuo, así como la libertad de elección de cada uno, y que todo intento de ejercer una función tutelar —independientemente de la institución de que se trate— debe rechazarse por ser totalmente inaceptable y éticamente indefendible, ya que una política demográfica impuesta (ya se oriente hacia el crecimiento o hacia la limitación) supone una intromisión muy cuestionable y, con frecuencia, claramente brutal en la esfera íntima de la persona,

O. Preocupado por las distorsiones en la población causadas por el SIDA, que podrían trastornar profundamente la estructura demográfica de determinados países,

P. Considerando que la UE, en las cuestiones relacionadas con la autolimitación de los hábitos de consumo, densidad demográfica y desarrollo, utilización y cuidado de los recursos naturales, contaminación internacional y similares, hasta ahora ha destacado por la abstención o por las meras declaraciones formales;

Q. Considerando la importancia de tratar las cuestiones demográficas desde un punto de vista ético, con objeto de no limitar su estudio a una perspectiva meramente económica,

1. Subraya que el crecimiento socieconómico de los pueblos más pobres depende en primer lugar de la solidaridad de los pueblos ricos y del establecimiento, entre países desarrollados y países en desarrollo, de relaciones comerciales equitativas que se opongan a cualquier forma de explotación, de una acción educativa inspirada en los valores de la vida, de la familia, de la solidaridad y de la responsabilidad, así como de una intensa formación profesional de los jóvenes;

2. Subraya la relación específica existente en cada caso entre el equilibrio de la densidad demográfica y el desarrollo económico y social, y opina que todos los pueblos precisan estructuras económicas y comerciales justas para corregir el excesivo crecimiento demográfico mediante una amplia nivelación de las condiciones sociales;

3. Opina que la formulación y aplicación de una política eficaz y global por parte de la Unión, basada en el equilibrio demográfico, y un desarrollo sostenible orientado hacia la justicia internacional, son premisas necesarias para una actuación concreta;

4. Pide, por consiguiente, unos esfuerzos más intensos y mejor coordinados de los Estados miembros y de la Unión Europea;

5. Pide que la Comisión cree las premisas necesarias en materia de personal y de estructuras para formular adecuadamente los objetivos exigidos en el apartado 3 y poder tomarlos en consideración en todos los ámbitos políticos;

6. Considera necesaria, en los países en desarrollo, la puesta a punto de capacidades estadísticas que permitan la recopilación de datos fiables, así como la formación de servicios de planificación familiar;

7. Es consciente de que resulta necesario iniciar un proceso de replanteamiento de concepciones, tanto en los países industrializados como en los menos industrializados, y propone que este proceso se base en la reciprocidad, para que ambas partes —de acuerdo con su responsabilidad y posibilidades específicas— asuman una porción de la carga global que pesa sobre el planeta;

8. Subraya que el impulso más importante para esta reorientación procederá, sobre todo, de las mujeres si se les brindan las premisas sociales, económicas y culturales y, por consiguiente, recomienda una promoción activa de la autoorganización y la mejora de las oportunidades educativas y profesionales de las mujeres, tanto en los países industriales como en los países en desarrollo;

9. Opina que ninguna política de planificación familiar autoritariamente dirigida —ya se base en el crecimiento o en la limitación— resulta aceptable éticamente y pide que todo esfuerzo a este respecto respete plenamente, sobre todo, las condiciones culturales, sociales y económicas de la población afectada y las exigencias elementales de la justicia internacional;

10. Exige que la reducción de la natalidad sea concebida, decidida, organizada y ejecutada por la población afectada, especialmente por las mujeres, y que se integre en una política sanitaria más amplia que incluya también el apoyo psicológico, sanitario y social para los embarazos difíciles o no deseados; opina que unos consultorios adecuados y con la sensibilidad necesaria (abiertos tanto a la mujer como a su pareja masculina) podrían ayudar a obtener la información necesaria; pide que las ONG y las asociaciones locales específicas puedan desempeñar un papel significativo a este respecto;

11. Opina que la política familiar también debería incluir la educación y alfabetización de los jóvenes y adolescentes de ambos sexos, debiendo proporcionar información sobre métodos fiables y legales de control de natalidad, lo que podría hacerse tanto en el marco de la educación escolar y profesional como en otros procesos sociales de aprendizaje, por ejemplo, mediante los medios de comunicación y similares; subraya el papel fundamental que desempeña la educación para las mujeres;

12. Opina que la libre opción de las mujeres o de las parejas por medidas que limiten los nacimientos debería ser posible sin una carga financiera y sin obstáculos sociales;

13. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen que no concederán ningún apoyo a los programas de planificación familiar que conlleven medidas de presión o riesgo sanitario para los afectados;

14. Considera necesario ofrecer, debido a la interacción existente entre los factores demográficos y los económicos, perspectivas seguras a las mujeres y a los hombres en los ámbitos del trabajo, de la distribución justa de los recursos, de la tierra, de la tecnología idónea, de la educación, del acceso a los créditos y adaptar de manera correspondiente los programas de apoyo familiar, de asistencia a los niños y de jubilación;

15. Está convencido de que debe participar activamente en la Conferencia internacional de las Naciones Unidas sobre la población y el desarrollo, que se celebrará en El Cairo en septiembre de 1994;

16. Insta a la Comisión a que preste una mayor atención a las consecuencias demográficas de los programas de desarrollo a gran escala, también en los ámbitos de atención sanitaria y educación, especialmente teniendo en cuenta la necesidad de mejorar el nivel de educación de las mujeres y su posición social;

17. Pide a la Comisión y al Consejo que le informen y consulten permanentemente, y a su debido tiempo, sobre los proyectos e iniciativas de la Unión a este respecto, especialmente en lo referente a la participación de la Unión en la próxima Conferencia sobre la población mundial que se celebrará en El Cairo, a la que decide enviar una delegación;

18. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los dos copresidentes de la Asamblea Paritaria ACP-CEE, a los Gobiernos de los Estados miembros y al Secretario General de las Naciones Unidas.

---

27. Refugiados en África

A3-0049/94

Resolución sobre los refugiados en África

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de resolución de los diputados Álvarez de Paz y Arbeloa Muru sobre los refugiados en África (B3-0053/92),

— Visto el artículo 45 del Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0049/94),

A. Reconociendo la gravedad de la situación de los refugiados en África, cuyo número casi alcanza los 6,5 millones, cifra que comprende únicamente a los refugiados africanos censados por el ACNUR que han recibido asilo en otro país africano,

B. Constatando que el número de personas desplazadas internamente ha aumentado considerablemente durante los últimos años y supera en la actualidad los 13,5 millones de personas,

C. Teniendo en cuenta que la OUA suscribe la definición inscrita en la Convención de Ginebra de 1951 y en el Protocolo de 1967, según la cual se considera refugiado a toda persona, que, debido a una agresión, a una ocupación exterior, a una dominación extranjera o a acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen o del país cuya nacionalidad posea, se vea obligada a abandonar su lugar de residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país cuya nacionalidad posea, parece necesario que la Unión Europea y los Estados miembros, en su política en este ámbito, suscriban esta definición más amplia del estatuto de refugiado,

D. Preocupado porque la atención internacional ya no se centra en África y porque se está ignorando en gran medida el problema de los refugiados africanos,

E. Preocupado también

— por una parte, por el modo en que los Gobiernos y las fuerzas de oposición de los países de origen y de acogida utilizan políticamente a estos refugiados en sus conflictos internos y externos, utilización que sirve para desestabilizar a los países afectados,

— y, por otra parte, por el papel que desempeñan determinados grupos de refugiados en los Estados de acogida, empuñando las armas con fuerzas de rebelión y, por consiguiente, poniendo en peligro la estabilidad de esos países y la seguridad de sus poblaciones,

F. Preocupado por las condiciones en que subsisten tantos refugiados africanos, la mayoría de ellos mujeres y niños, que afrontan unos riesgos y privaciones físicos y morales extremos,

G. Considerando que el aumento del número de refugiados se debe también a la fragmentación de los Estados, como ha ocurrido en Somalia, Liberia y Burundi, así como a las guerras civiles subsiguientes,

H. Preocupado por la negativa de determinados Estados miembros a conceder el estatuto de refugiado a los somalíes, invocando la Convención de Ginebra, que subordina el reconocimiento de la condición de refugiado a la existencia de persecuciones llevadas a cabo por las autoridades del país,

I. Consciente de la extraordinaria capacidad de las sociedades africanas para absorber un gran número de refugiados, sin la cual muchos más tendrían que alojarse en campos,

J. Considerando

— por una parte, que la instalación de refugiados en los países de acogida puede provocar actitudes de rechazo por parte de las poblaciones locales, tanto por razones de pertenencia étnica, tribal, etc., como porque consideran que estos grupos de refugiados son «privilegiados», debido a la ayuda que les facilita la comunidad,

— y, por otra parte, que esta instalación agrava la situación económica y social, ya precaria, de los países de acogida,

K. Preocupado por el hecho de que numerosos Estados africanos devuelven actualmente a grupos de refugiados al país de origen o al país cuya nacionalidad poseen, sin tener en cuenta los peligros a los que estos refugiados están expuestos en dichos países,

L. Haciendo constar que la política comunitaria en materia de refugiados se ha formulado en gran medida a raíz de las iniciativas y de la presión ejercida por el Parlamento Europeo,

1. Pide a la Comunidad Europea y a sus Estados miembros que aborden las causas fundamentales que provocan la aparición de refugiados y de personas desplazadas al elaborar las políticas en materia de cooperación y desarrollo con países africanos, bien a través del Convenio de Lomé, de los Acuerdos y Protocolos Mediterráneos o bien a través de acuerdos bilaterales;

2. Opina que el mejor medio para evitar que se produzcan flujos de refugiados en el futuro son las políticas destinadas a mejorar las condiciones económicas, reducir la discriminación contra grupos étnicos, religiosos o sociales, fomentar el respeto de los derechos humanos y el buen gobierno y evitar la aparición de conflictos armados;

3. Está convencido de que la seguridad y la resolución de los conflictos no se deben seguir enfocando desde un punto de vista puramente militar ya que están íntimamente relacionados con el desarrollo económico, medioambiental y social;

4. Piensa que, teniendo en cuenta la crispación de las partes en conflicto con respecto a determinados puntos esenciales, podría verse obligado a desempeñar un papel de árbitro y de conciliador en las distintas reuniones regionales africanas que se celebren para intentar resolver los problemas de los refugiados;

5. Insiste en que la ayuda a los refugiados se integre plenamente en las políticas globales de desarrollo nacional y regional y en las ayudas al desarrollo y que estas medidas de ayuda no tengan un carácter provisional sino permanente;

6. Pide que se establezcan sistemas de alerta rápida y que se constituyan reservas de emergencia y de alimentos, con carácter de logística preventiva, para reducir en la medida de lo posible las consecuencias de catástrofes naturales tales como, por ejemplo, sequías, hambrunas e inundaciones, que generan flujos de refugiados;

7. Rinde homenaje a la inestimable contribución del ACNUR y de otros organismos y ONG al auxilio y rehabilitación de refugiados;

8. Reconoce la función vital desarrollada por la Comunidad Europea, a través de la Comisión y de sus delegados, en el marco de su colaboración con organismos especializados y Gobiernos africanos con vistas a la protección, sustento y, finalmente, integración, repatriación voluntaria o reasentamiento de refugiados;

9. Considera que es necesario dispensar una mayor ayuda a los refugiados y a las personas desplazadas tanto a través del Convenio de Lomé (artículo 225) como del presupuesto de la CE aunque reconoce que esta ayuda sólo tiene efectos paliativos y que el regreso libremente aceptado o la integración en la sociedad de los refugiados constituye la única solución a largo plazo y, por lo tanto, debe ser el objetivo a largo plazo de la política comunitaria en materia de ayuda a los refugiados;

10. Pide que se llegue a una mayor armonización de las políticas y a una mayor coordinación de la ayuda entre la Comunidad y los Estados miembros a la luz del Tratado de la Unión Europea;

11. Señala que el número de mujeres y niños entre los refugiados es, en términos generales, desproporcionadamente elevado y hace un llamamiento para que se haga todo lo posible con objeto de garantizar su protección y bienestar;

12. Es plenamente consciente de que, para facilitar la reintegración de los refugiados en la sociedad normal, la enseñanza y la formación profesional son especialmente necesarias;

13. Reconoce la función especial de la Oficina Humanitaria de la CE (ECHO) en la coordinación y aplicación de una estrategia y una política global de la Unión Europea en lo que se refiere a los refugiados, acoge favorablemente la reciente firma de un acuerdo marco de cooperación con el ACNUR y hace hincapié en el derecho de la Comunidad a controlar los fondos y el material que proporciona a los organismos de las Naciones Unidas;

14. Es consciente de las graves consecuencias que los refugiados tienen para el medio ambiente ya que, al utilizar tierras, combustible y recursos hídricos, pueden trastornar los delicados equilibrios ecológicos y pide que el ACNUR y otros organismos competentes, así como los países de acogida, adopten medidas de vigilancia y de prevención destinadas a proteger el medio ambiente;

15. Toma nota de que un número creciente de personas en África se están convirtiendo en refugiados económicos debido a la degradación medioambiental, la desertización, la erosión del suelo y la escasez de agua; hace hincapié en el vínculo existente entre la gestión del medio ambiente y la aparición de refugiados y pide que se acometan las causas de la escasez de agua, con el fin de resolver los problemas que plantea;

16. Pide que se examine el caso de los solicitantes de asilo procedentes de países en los que ya no existe un Estado o una autoridad, como ocurre en Somalia, Liberia y Burundi, teniendo en cuenta la realidad de cada uno de esos países;

17. Toma nota de la actitud restrictiva de la mayor parte de los Gobiernos de la Comunidad Europea en lo que se refiere a las solicitudes para obtener el estatuto de refugiado o de asilado, como se refleja en el Acuerdo de Schengen; pide que se adopte una actitud flexible cuando existan verdaderas razones humanitarias e insiste en que se respeten escrupulosamente los procedimientos contemplados en la Convención de Ginebra;

18. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, al ACNUR y al Comité de Enlace de las ONG.

---

28. Importación de carne de vacuno *

A3-0120/94

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se abre con carácter autónomo para el año 1994 una cuota excepcional de importación de carne de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, de los códigos NC 0201 y 0202, así como de productos de los códigos NC 0206 10 95 y 0206 29 91 (COM(93)0478 — C3-0009/94)

Esta propuesta ha sido aprobada.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento (CE) del Consejo por el que se abre con carácter autónomo para el año 1994 una cuota excepcional de importación de carne de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, de los códigos NC 0201 y 0202, así como de productos de los códigos NC 0206 10 95 y 0206 29 91

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0478) (1),

— Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 43 del Tratado (C3-0009/94),

— Visto el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y las opiniones de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural así como de la Comisión de Presupuestos (A3-0120/94),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 4 del 6.1.1994, p. 9.

29. Exportaciones de plaguicidas a Albania

B3-0314/94

Resolución sobre las exportaciones de plaguicidas de la Unión Europea a Albania al amparo del programa PHARE

El Parlamento Europeo,

A. Considerando que los plaguicidas agrícolas son absorbidos por varias clases de plantas y vegetales consumidas por seres humanos y animales,

B. Considerando que, después de filtrarse en el suelo, los plaguicidas llegan a los ríos, lagos y a las corrientes subterráneas contaminando las aguas y exterminando la fauna y la flora,

C. Considerando que la mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea son partidarios de una prohibición total y permanente de las exportaciones de residuos de los países industrializados de la OCDE a terceros países,

D. Considerando que determinadas empresas europeas siguen enviando a la República de Albania, como ayuda humanitaria, plaguicidas que son considerados residuos tóxicos, debido a que su fecha límite de uso está vencida y muchos de ellos ya están prohibidos,

1. Pide a la Comisión y a todos los organismos competentes para la ejecución del programa PHARE que adopten medidas inmediatas para garantizar la retirada del mercado de los plaguicidas tóxicos;

2. Pide que se abra una investigación para arrojar luz sobre este asunto y descubrir a los responsables de la destrucción del equilibrio ecológico de la región de que se trata;

3. Exige de la Comisión un informe que recoja la descripción detallada y el importe de las ayudas concedidas hasta ahora a Albania por la Comunidad, en el marco del programa PHARE, y especialmente en lo que se refiere al capítulo agrícola;

4. Pide igualmente a la Comisión que le someta sus proyectos sobre las próximas ayudas que vayan a concederse;

5. Pide a la Comisión que le comunique si ha comprobado la necesidad de los productos agroquímicos exportados a Albania antes de la entrega y si se propone ayudar a este país a resolver el problema de los plaguicidas considerando la posibilidad de destruir estas sustancias de una manera no perjudicial para los ecosistemas y la salud humana;

6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros.

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del viernes, 11 de marzo de 1994

Ainardi, Alber, von Alemann, Anastassopoulos, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barata Moura, Barrera i Costa, Barton, Peter Beazley, Bertens, Bettini, Beumer, Bird, Bjørnvig, Blaney, Blot, Bofill Abeilhe, Boissière, Bourlanges, Bowe, Brand, de Brémond d'Ars, Breyer, Cabezón Alonso, Cayet, Calvo Ortega, de la Cámara Martínez, Canavarro, Casini, Caudron, Ib Christensen, Christiansen, Cingari, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Contu, Coppo Gavazzi, Cot, Cox, Cunha Oliveira, Dalsass, Defraigne, Deprez, Dessylas, De Vries, Van Dijk, Dillen, Duarte Cendán, Ephremidis, Ernst de la Graete, Estgen, Ewing, Fitzgerald, Fontaine, Ford, Fourçans, Friedrich, Frimat, Fuchs, Funk, Gallenzi, Garcia, García Amigo, Gawronski, Goedmakers, González Álvarez, Graefe zu Baringdorf, Green, Guermeur, Guidolin, Günther, Gutiérrez Díaz, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Hänsch, Happart, Harrison, Herman, Hermans, Hoff, Holzfuss, Hory, Hughes, Iacono, Isler Béguin, Christopher M. Jackson, Karellis, Kellett-Bowman, Klaus-Peter Köhler, Lagakos, Lalor, Landa Mendibe, Lane, Langenhagen, Lannoye, Larive, Lataillade, Lemmer, Lenz, Lo Giudice, Lulling, Luster, Maher, Maibaum, Malangré, David D. Martin, Martinez, Medina Ortega, Melchior, Mendez de Vigo, Miranda de Lage, Morodo Leoncio, Neubauer, Newman, Newton Dunn, Nianias, Nielsen, Nordmann, Oddy, Onesta, Oostlander, Pagoropoulos, Papoutsis, Partsch, Patterson, Pery, Pesmazoglou, Peter, Peters, Piecyk, Piermont, Pierros, Pinton, Piquet, Ferruccio Pisoni, Poettering, Pollack, Pons Grau, Prag, Prout, Punset i Casals, Van Putten, Querbes, Quistorp, Raffin, Raftopoulos, Randzio-Plath, Read, Reding, Reymann, Ribeiro, Rønn, Saby, Sakellariou, Samland, Sandbæk, Sanz Fernández, Saridakis, Schiedermeier, Schlee, Schleicher, Schmidbauer, Schodruch, Schönhuber, Seligman, Sierra Bardají, Simeoni, Sisó Cruellas, Sonneveld, Staes, Stamoulis, Stavrou, Stewart, Stewart-Clark, Tauran, Telkämper, Theato, Thyssen, Tindemans, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Tsimas, Turner, Ukeiwé, Valverde López, Vandemeulebroucke, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, Verbeek, Verde i Aldea, Vittinghoff, Vohrer, von der Vring, von Wechmar, Wettig, White, Wijsenbeek, Wilson, von Wogau, Woltjer, Wynn.

Observadores de la antigua RDA

Göpel, Kertscher, Kosler, Meisel, Romberg, Schröder, Tillich.

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor
(–) = En contra
(O) = Abstención

1. Informe Visser A3-0067/94

Apartado 16,1

(+)

LDR: Cayet, Defraigne, Larive, Maher, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Beazley Peter, Beumer, de Bremond d'Ars, Casini, Deprez, Fontaine, Fourçans, Funk, Günther, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Klepsch, Langenhagen, McCartin, Melchior, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Pesmazoglou, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Prout, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, von Wogau

PSE: Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Bird, Cabezón Alonso, Caudron, Collins, Cot, da Cunha Oliveira, Fuchs, Goedmakers, Görlach, Green, Harrison, Hoff, Karellis, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Pagoropoulos, Pollack, Pons Grau, Sakellariou, Sanz Fernández, Sierra Bardají, Titley, Tomlinson, Tongue, Vázquez Fouz, Wilson, Wynn

RDE: Lalor, Lane, Lataillade, Ukeiwé

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Graefe zu Baringdorf, Verbeek

(O)

ARC: Blaney

LDR: Partsch

---

2. Informe Visser A3-0067/94

Apartado 16,2

(+)

CG: Barata Moura

LDR: Cayet, Nordmann, Partsch, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PSE: Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Bird, Cabezón Alonso, Caudron, Collins, Cot, da Cunha Oliveira, Duarte Cendán, Fuchs, Goedmakers, Görlach, Green, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Pagoropoulos, Pollack, Pons Grau, Raftopoulos, Sakellariou, Sanz Fernández, Sierra Bardají, Stamoulis, Titley, Tomlinson, Tongue, Tsimas, Vázquez Fouz, White, Wilson, Wynn

RDE: Lane, Lataillade, Ukeiwé

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Raffin, Verbeek

(–)

LDR: Defraigne

PPE: Beazley Peter, Beumer, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Casini, Coppo Gavazzi, Deprez, Fontaine, Fourçans, Funk, Günther, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Klepsch, Langenhagen, McCartin, Melchior, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Pesmazoglou,

Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Prout, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, von Wogau

RDE: Lalor

(O)

ARC: Blaney

LDR: Maher

---

3. Informe Visser A3-0067/94

Apartado 17

(+)

ARC: Blaney, Ewing

CG: Barata Moura, Querbes

LDR: Cayet, Defraigne, Maher, Partsch, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PSE: Balfe, Bird, Bofill Abeilhe, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Collins, Cot, da Cunha Oliveira, Duarte Cendán, Fuchs, Goedmakers, Görlach, Green, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Pagoropoulos, Pollack, Pons Grau, Rønn, Sakellariou, Sanz Fernández, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tongue, Tsimas, Vázquez Fouz, White, Wilson, Wynn

RDE: Lane, Lataillade, Ukeiwé

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Graefe zu Baringdorf, Raffin, Verbeek

(–)

PPE: Beazley Peter, Beumer, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Casini, Deprez, Fontaine, Fourçans, Funk, Günther, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Klepsch, McCartin, Melchior, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Patterson, Pesmazoglou, Pisoni Ferruccio, Prag, Schiedermeier, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, von Wogau

RDE: Lalor

---

4. Informe Visser A3-0067/94

Apartado 20,1

(+)

ARC: Barrera i Costa, Ewing

CG: Barata Moura

LDR: Cayet, Larive, Maher, Nordmann, Partsch, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Beazley Peter, Beumer, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Casini, Coppo Gavazzi, Deprez, Fontaine, Fourçans, Funk, Günther, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Jackson Christopher M., Klepsch, Lagakos, Langenhagen, McCartin, Melchior, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Pesmazoglou, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Prout, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, von Wogau

PSE: Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Bird, Bofill Abeilhe, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Collins, Cot, da Cunha Oliveira, Duarte Cendán, Fuchs, Goedmakers, Görlach, Green, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Pagoropoulos, Pollack, Pons Grau, Raftopoulos, Rønn, Sakellariou, Sanz Fernández, Sierra Bardají, Stamoulis, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Tsimas, Vayssade, Vázquez Fouz, White, Wilson, Wynn

RDE: Lalor, Lane, Lataillade, Ukeiwé

V: Bettini, Boissière, van Dijk, Graefe zu Baringdorf, Lannoye, Raffin, Verbeek

(O)

ARC: Blaney

DR: Tauran

LDR: Defraigne

---

5. Informe Visser A3-0067/94

Apartado 20,2

(+)

CG: Barata Moura

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: de Bremond d'Ars, Funk

PSE: Avgerinos, Balfe, Barton, Bird, Bofill Abeilhe, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Collins, Cot, da Cunha Oliveira, Fuchs, Goedmakers, Görlach, Green, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Maibaum, Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Pagoropoulos, Pollack, Pons Grau, Raftopoulos, Rønn, Sakellariou, Sanz Fernández, Sierra Bardají, Stewart, Titley, Tomlinson, Tongue, Tsimas, Vayssade, Vázquez Fouz, White, Wilson, Wynn

RDE: Lane

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Graefe zu Baringdorf, Raffin, Verbeek

(–)

LDR: Cayet, Defraigne, Maher, Partsch, von Wechmar, Wijsenbeek

PPE: Beazley Peter, Beumer, Brand Hans-Jürgen, Casini, Coppo Gavazzi, Deprez, Fontaine, Fourçans, Günther, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Klepsch, McCartin, Melchior, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Patterson, Pesmazoglou, Pisoni Ferruccio, Prag, Schiedermeier, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, von Wogau

RDE: Lalor

(O)

ARC: Blaney

DR: Tauran

---

6. Informe Visser A3-0067/94

Apartado 20,3

(+)

ARC: Barrera i Costa, Ewing

CG: Barata Moura

LDR: Cayet, Defraigne, Larive, Nordmann, Partsch, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Beazley Peter, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Casini, Deprez, Fontaine, Fourçans, Funk, Günther, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Klepsch, Lagakos, Langenhagen, McCartin, Melchior, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Pesmazoglou, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Prout, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, von Wogau

PSE: Avgerinos, Balfe, Bofill Abeilhe, de la Cámara Martínez, Collins, Cot, da Cunha Oliveira, Goedmakers, Görlach, Green, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Pagoropoulos, Rønn, Sakellariou, Sanz Fernández, Sierra Bardaji, Stamoulis, Stewart, Tsimas, Vázquez Fouz, White, Wilson

RDE: Lalor, Lane, Ukeiwé

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Graefe zu Baringdorf, Lannoye, Verbeek

(–)

RDE: Lataillade

(O)

ARC: Blaney

---

7. Informe Visser A3-0067/94

Apartado 20,4

(+)

ARC: Barrera i Costa, Ewing

CG: Barata Moura

DR: Tauran

LDR: Cayet, Defraigne, Maher, Nordmann, Partsch, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Beazley Peter, Beumer, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Casini, Deprez, Fontaine, Fourçans, Funk, Günther, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Klepsch, Langenhagen, McCartin, Melchior, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Patterson, Pesmazoglou, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prout, Schiedermeier, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, von Wogau

PSE: Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Bird, Bofill Abeilhe, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Collins, Cot, da Cunha Oliveira, Duarte Cendán, Fuchs, Goedmakers, Görlach, Green, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Pagoropoulos, Pollack, Pons Grau, Raftopoulos, Rønn, Sakellariou, Sanz Fernández, Sierra Bardají, Stamoulis, Titley, Tongue, Vázquez Fouz, White, Wilson, Wynn

RDE: Lalor, Lane, Lataillade, Ukeiwé

V: van Dijk, Raffin, Verbeek

(–)

PPE: Oostlander, Schleicher

(O)

ARC: Blaney

---

8. Informe Visser A3-0067/94

Apartado 23

(+)

ARC: Barrera i Costa

CG: Barata Moura

LDR: Cayet, Defraigne, Maher, Nordmann, Partsch, von Wechmar, Wijsenbeek

NI: Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz

PPE: Beazley Peter, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Casini, Deprez, Fontaine, Fourçans, Funk, Günther, Guidolin, Habsburg, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Jackson Christopher M., Kellett-Bowman, Klepsch, Langenhagen, McCartin, Melchior, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Oostlander, Patterson, Pesmazoglou, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Prout, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, von Wogau

PSE: Avgerinos, Balfe, Barton, Bird, Bofill Abeilhe, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Caudron, Collins, Cot, da Cunha Oliveira, Duarte Cendán, Fuchs, Goedmakers, Görlach, Green, Harrison, Hoff, Hughes, Karellis, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Pagoropoulos, Pollack, Pons Grau, Raftopoulos, Rønn, Sakellariou, Sanz Fernández, Sierra Bardají, Stewart, Titley, Tongue, Vázquez Fouz, White, Wilson, Wynn

RDE: Lalor, Lane, Lataillade, Ukeiwé

V: Bettini, Boissière, Breyer, van Dijk, Graefe zu Baringdorf, Lannoye, Verbeek

---

9. RC Pesca

(+)

ARC: Blaney, Ewing, Simeoni

CG: Barata Moura, Querbes

LDR: Cayet, Nordmann

NI: Gonzalez Alvarez

PPE: Beazley Peter, Beumer, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Casini, Coppo Gavazzi, Deprez, Fontaine, García Amigo, Günther, Guidolin, Haller von Hallerstein, Herman, Klepsch, Langenhagen, Lulling, McCartin, Melchior, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Patterson, Pierros, Poettering, Prag, Reymann, Schiedermeier, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, von Wogau

PSE: Duarte Cendán

RDE: Guermeur, Lalor

V: Bettini, van Dijk, Ernst de la Graete, Graefe zu Baringdorf, Raffin, Verbeek

(–)

LDR: von Alemann, Defraigne, Larive, Maher, Partsch, von Wechmar

PPE: Kellett-Bowman, Pisoni Ferruccio, Seligman, Valverde López

PSE: Avgerinos, Balfe, Barton, Bird, Bofill Abeilhe, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, da Cunha Oliveira, Ford, Goedmakers, Görlach, Harrison, Karellis, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Saby, Sakellariou, Schmidbauer, Sierra Bardají, Tongue, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, Wynn

---

10. Informe Blaney A3-0103/94

Enmienda nº 5

(+)

ARC: Blaney, Ewing, Simeoni

LDR: von Alemann, Cayet, Defraigne, Garcia, Larive, Maher, Nordmann, Partsch

PPE: de Bremond d'Ars, Langenhagen, McCartin

RDE: Lalor

V: Bettini, Breyer, Raffin, Verbeek

(–)

NI: Pinton

PPE: Beazley Peter, Beumer, Brand Hans-Jürgen, Casini, Coppo Gavazzi, Deprez, García Amigo, Günther, Guidolin, Haller von Hallerstein, Herman, Kellett-Bowman, Klepsch, Lulling, Melchior, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Patterson, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Prout, Reymann, Schiedermeier, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López, von Wogau

PSE: Avgerinos, Balfe, Bird, Bofill Abeilhe, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, da Cunha Oliveira, Goedmakers, Görlach, Harrison, Karellis, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Saby, Sakellariou, Schmidbauer, Sierra Bardají, Vayssade, Wynn

---

11. Informe Blaney A3-0103/94

Enmienda nº 9

(+)

ARC: Simeoni

LDR: Maher

PPE: Beazley Peter, Beumer, Brand Hans-Jürgen, Casini, Coppo Gavazzi, García Amigo, Günther, Guidolin, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Kellett-Bowman, Klepsch, Langenhagen, Lulling, Melchior, Mendez de Vigo, Newton Dunn, Patterson, Pierros, Pisoni Ferruccio, Poettering, Prag, Prout, Reymann, Schiedermeier, Seligman, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Valverde López

PSE: Avgerinos, Balfe, Bird, Bofill Abeilhe, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, da Cunha Oliveira, Duarte Cendán, Ford, Goedmakers, Görlach, Green, Harrison, Karellis, Maibaum, Martin David W., Medina Ortega, Pollack, Pons Grau, van Putten, Raftopoulos, Saby, Schmidbauer, Sierra Bardají, Vayssade, Wynn

(–)

ARC: Blaney, Ewing

LDR: von Alemann, Cayet, Defraigne, Garcia, Larive, Nordmann, Partsch

NI: Gonzalez Alvarez

PPE: de Bremond d'Ars, McCartin, von Wogau

RDE: Lalor

V: Bettini, Breyer, Ernst de la Graete, Raffin, Verbeek

---

12. Informe Nordmann A3-0052/94

Enmienda nº 1

(+)

PPE: Brok, Casini, Contu, Coppo Gavazzi, Estgen, Guidolin, Habsburg, Kellett-Bowman, Lulling, Patterson, Reding, Schiedermeier, Sonneveld

RDE: Lalor

(–)

LDR: Cayet, Maher, Nordmann, Partsch, Vohrer

PPE: de Bremond d'Ars

PSE: Apolinário, da Cunha Oliveira, Medina Ortega, Pons Grau, Raftopoulos, Rønn, Sierra Bardají

V: Boissière, Ernst de la Graete

(O)

ARC: Simeoni

V: Raffin

---

13. Informe Nordmann A3-0052/94

Enmienda nº 3

(+)

LDR: Cayet, Maher, Nordmann, Partsch, Vohrer

PPE: de Bremond d'Ars, Brok, Casini, Contu, Coppo Gavazzi, Estgen, Guidolin, Habsburg, Kellett-Bowman, Lulling, Patterson, Reding, Schiedermeier, Sonneveld

RDE: Lalor

(–)

PSE: Apolinário, da Cunha Oliveira, Medina Ortega, Pons Grau, Raftopoulos, Rønn, Sierra Bardají

(O)

ARC: Simeoni

V: Boissière, Ernst de la Graete, Raffin

---

14. Informe Nordmann A3-0052/94

Enmienda nº 5

(+)

PPE: Brok, Casini, Contu, Coppo Gavazzi, Estgen, Guidolin, Habsburg, Kellett-Bowman, Lulling, Patterson, Reding, Schiedermeier, Sonneveld

RDE: Lalor, Lane

(–)

LDR: Cayet, Maher, Nordmann, Partsch, Vohrer

PPE: de Bremond d'Ars

PSE: Apolinário, da Cunha Oliveira, Medina Ortega, Pons Grau, Raftopoulos, Rønn, Sierra Bardají

V: Boissière, Ernst de la Graete

(O)

ARC: Simeoni

V: Raffin